

El Hierroteo

Viera y Clavijo
Obras completas
Rafael Padrón [dir.]

El Hieroteo

Edición, introducción y notas de
Manuel de Paz Sánchez



José de Viera y Clavijo
El Hieroteo

Colección dirigida por: Rafael Padrón Fernández

Comité científico:

Joaquín Álvarez Barrientos (CSIC), Pedro Álvarez de Miranda (UAM), Francisco Andújar Castillo (UAL), Jorge Chen Sham (Universidad de Costa Rica), José Antonio Ferrer Benimelli (UZ), David T. Gies (University of Virginia), Richard Kagan (Johns Hopkins University), Bernard Lavallé (Université Paris III), José Martínez Millán (UAM), Consuelo Naranjo Orovio (CSIC), Miguel Ángel Puig-Samper Mulero (CSIC), Lydia Vázquez Jiménez (UPV).

Directora de arte: Rosa Cigala
Control de edición: Gara Cañas Morales

Primera edición en Ediciones Idea: 2012

- © De la edición:
Ediciones Idea, 2012
- © De la edición, introducción y notas:
Manuel de Paz Sánchez, 2012

Ediciones Idea

· San Clemente, 24, Edificio El Pilar
38002 Santa Cruz de Tenerife.
Tel.: 922 532150
Fax: 922 286062
· León y Castillo, 39 - 4º B
35003 Las Palmas de Gran Canaria.
Tel.: 928 373637 - 928 381827
Fax: 928 382196
· correo@edicionesidea.com
· www.edicionesidea.com

Fotomecánica e impresión: Gráficas Tenerife, S.A.

Impreso en España - Printed in Spain

ISBN Obra Completa: 978-84-9941-894-0

ISBN: 978-84-9941-900-8

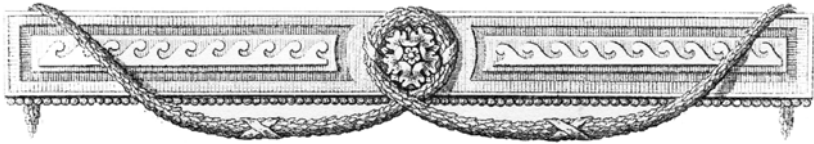
Dépósito legal: TF-1022-2012 Volumen I8



Este libro protege el entorno

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por medio alguno, ya sea eléctrico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo y expreso del editor.

Sumario



INTRODUCCIÓN	13
1. ¿Por qué el nombre de <i>Hieroteo</i> ?	17
2. ¿Con qué objeto fue escrito <i>El Hieroteo</i> ?	22
3. ¿Quién dijo jansenismo?	33
4. ¿Es posible realizar una biblioteca virtual de Viera a partir de <i>El Hieroteo</i> ?	39
5. Nota a la edición	57
6. Bibliografía	58

EL HIEROTEO

O TRATADO HISTÓRICO DE LOS ANTIGUOS HONORES

Y DERECHOS DEL PRESBITERO	61
[Prólogo]	67
§ I Del nombre de orden y de la jerarquía del presbítero	81
§ II El nombre de presbítero y de sacerdote común a los obispos	91
§ III Los presbíteros llamados obispos	107
§ IV Los presbíteros llamados antístites	119
§ V Los presbíteros llamados papas	125
§ VI Los presbíteros llamados cardenales	135
§ VII Los presbíteros eran corepiscopos	143

§ VIII De otros insignes epítetos de los presbíteros	147
§ IX Todos los presbíteros llamados canónigos	155
§ X Títulos de otras dignidades, propias de los presbíteros	159
§ XI Del tratamiento de honor y cortesía dado a los presbíteros	167
§ XII Excelencia del presbiterado, comparado al estado religioso	175
§ XIII Los presbíteros, sucesores de los setenta y dos discípulos	181
§ XIV Los presbíteros llamados Senado de la Iglesia, asesores y consejeros del obispo	191
§ XV Sillas y tronos de los presbíteros delante del obispo	199
§ XVI Sumo respeto de los diáconos a los presbíteros	207
§ XVII Antigua preeminencia de los presbíteros de asistir a los concilios, sentarse y subscribir en ellos a las definiciones.....	217
§ XVIII Los presbíteros celebraban la misa con los obispos.....	227
§ XIX Los presbíteros celebraban la Misa como los obispos.....	233
§ XX Los presbíteros celebraban con tunicela y dalmática bajo de la casulla.....	239
§ XXI Los presbíteros mudaban de calzado para celebrar	251
§ XXII Los presbíteros después de vestidos se peinaban....	259
§ XXIII Uso de guantes entre los presbíteros	263
§ XXIV Del uso de la mitra.....	269
§ XXV No ha sido general entre los presbíteros la práctica de cruzar la estola sobre el pecho.....	277

§ XXVI Los presbíteros tomaban el manípulo después de la confesión	281
§ XXVII El decir la Gloria in excelsis, privilegio de los obispos comunicado a los presbíteros	287
§ XXVIII Los presbíteros y los obispos saludaban al pueblo uniformemente, por la primera vez en la Misa	293
§ XXIX Los presbíteros, como los obispos, no subían al altar hasta el ofertorio	299
§ XXX Los presbíteros tenían lugar en los dípticos después de los obispos	303
§ XXXI Los presbíteros celebraban el aniversario de su ordenación, con una infra-actionem propia de aquella Misa	307
§ XXXII Los presbíteros han usado de palmatoria en el altar	311
§ XXXIII Los presbíteros daban la trina bendición al fin de la Misa	321
§ XXXIV Los presbíteros daban a besar la mano a los que comulgaban	331
§ XXXV Derecho que tienen los presbíteros de ofrecer el Santo Sacrificio	339
§ XXXVI Derecho de bendecir de los presbíteros	345
§ XXXVII Derecho de presidir de los presbíteros	351
§ XXXVIII Derecho de predicar de los presbíteros	359
§ XXXIX Derecho de bautizar de los presbíteros	365
§ XL De que modo puede el presbítero administrar el sacramento de la confirmación	369
§ XLI Cual ha sido el derecho de los presbíteros en la reconciliación pública de los penitentes	379
§ XLII Si pueden los presbíteros conceder indulgencias	383

§ XLIII De que órdenes pueden ser ministros los presbíteros	389
§ XLIV Dotes de alma y cuerpo que recomiendan al presbítero	395
§ XLV Los presbíteros llevaban continuamente la estola ...	403
§ XLVI Los presbíteros se vestían de violado y de otros colores	409
§ XLVII Los presbíteros y demás clérigos no tienen hábitos propiamente dichos	425
§ XLVIII Historia del bonete.....	435
§ XLIX Historia del sombrero eclesiástico	441
§ L Historia del solideo	447
§ LI Historia del cuello eclesiástico	453
§ LII Historia de la sotana y hábitos cortos	461
§ LIII La casulla.....	467
§ LIV El roquete y sobrepelliz	473
§ LV Mantelete y muceta	479
§ LVI Historia de la tonsura clerical.....	487
§ LVII Historia del celibato clerical	509
§ LVIII De algunas causas que han obscurecido los honores y derechos de los presbíteros	517
§ LIX La multitud de presbíteros, primera causa	519
§ LX La pobreza, segunda causa	525
§ LXI La ignorancia, tercera causa	533
ÍNDICE ONOMÁSTICO	543

Introducción

En una de sus empresas (la número cincuenta), tan de moda en la época que le tocó vivir, Francisco Núñez de Cepeda (1616-1690), recoge este hermoso soneto, en el que se critican las ambiciones relacionadas con los cargos y dignidades eclesiásticas:

¿Soberbia presunción sobre qué estriba
De tu loca altivez la pompa vana?
¿Sobre una flor, que nace a la mañana,
Y por la tarde un soplo la derriba?
Si el ser del hombre es flor, ¿quién hay que viva
Sediento del honor y gloria humana?
¿Sin advertir la muerte, que tirana
Del ser a un tiempo y del honor le priva?
¿Qué grandeza presume ser estable?
¿Qué ambición busca asilo en lo sagrado,
Y de una en otra dignidad se ampara?
¿Cuándo de la segur inexorable
Igualmente amenaza el golpe airado
A la Mitra, al Capelo, a la Tiara?¹

¹ Francisco Núñez de Cepeda (1616-1690), *Idea de el Buen Pastor, copiada por los Santos Doctores, representada en empresas sacras*, Lyon, 1683, pp. 830-831.

El sacerdote, escribirá al principio del epígrafe § XLIV Viera y Clavijo, tenía que estar adornado de la «perfección de alma y cuerpo», ya que se trataba de «una de las cosas que más honran a la Iglesia» y, de hecho, a sus propios ministros. Precisamente, en relación con este tema, había señalado Núñez de Cepeda: «es necesario que recree los fieles con la fragancia de sus virtudes, porque ellos son los espejos en que todos se miran y a cuya imitación componen sus costumbres». Las prendas que se desean de virtuoso en el sacerdote, añade, las declaró bien Bernardo, y no las pasa en silencio el Tridentino. «Uno y otro hacen grande aprecio de la modestia, virtud que refrena los sentidos, compone el traje, modera las acciones, temple la voz, mide las palabras y le hace representar un ángel en la tierra. Por ver algunos pretendientes falsos de modestia, sin otra excusa, les negó las órdenes San Ambrosio. Sobre esta virtud sienta la religiosidad como esmalte bellísimo sobre el oro, a la cual pertenece asistir con toda reverencia al culto divino, cumplir puntual con las funciones del grado, en que le ha puesto la Iglesia; orar fervoroso, cantar devoto, rezar atento y ser ejemplo vivo, que inflame en devoción a cuantos le miran».²

José Pérez de Secastilla recordó en su libro *Crisol de sacerdotes*, las palabras de San Bernardo, doctor de la Iglesia, en relación con la labor sacerdotal: «Más que reyes, más que emperadores, más que ángeles, más que arcángeles, más que tronos y dominaciones, y más también que querubines y serafines». Paralela, pues, a la dignidad estaba también la responsabilidad:

² *Ibíd.*, pp. 627-628.

De tan grande pureza como habéis oído, padres sacerdotes, se nos ha de pedir cuenta rigurosa en el tribunal de Dios: y no lo tendréis por encarecimiento, si creéis al gran padre San Bernardo, que hablando del sacerdote, dice: *Tamquam Angelus, aut eligitur, aut reprobatur.*³

1. ¿Por qué el nombre de Hieroteo?

Tal vez por la condición de obispo y confesor de este mítico santo español, tan envuelto en la leyenda áurea que, de acuerdo con las opiniones más atinadas, parece que nunca existió. En efecto, no se ha podido demostrar, según se indica sin ambages en la *Enciclopedia Católica*,⁴ la personalidad histórica de este supuesto San Hieroteo, que figura en los escritos (*De divinis nominibus*) de Dionisio el Pseudo-Areopagita como su maestro y guía. La tradición sostiene que vivió a finales del siglo V, pero, aparte de lo señalado por Dionisio, no se sabe nada con certeza. Según un pasaje de la obra mencionada (III, 2-3), Hieroteo era un «maestro» poco menos que sublime e inspirado, cuyos métodos de enseñanza estarían llenos de significado profundo, claro y conciso. Dos de sus obras llevarían los títulos de *Bosquejos de teología* e *Himnos de amor*.

Este meta-relato ha confundido históricamente a numerosos autores. El propio jesuita Pedro de Ribadeneira en la

³ De manera, concluía Pérez de Secastilla, que en el sacerdote parece que no hay medio, o pureza, como de ángel de luz, o malicia, como de espíritu de tinieblas. Véase Josef Pérez de Secastilla, *Crisol de sacerdotes*, Madrid, 1791, pp. 9-10, 81-82. De esta obra se hicieron varias ediciones. La citada es la novena.

⁴ S. v. San Hieroteo.

Segunda parte del Flos Sanctorum, o libro de las vidas de los santos (Madrid, 1616), al escribir sobre el fundador de la Compañía y alabar su ascetismo, señaló respecto a los términos *pasivé* y *activé*, «que estos son los vocablos que usan los contemplativos, y los que tratan desta materia, poniéndole por el más alto grado de la contemplación, a la manera que el divino Dionisio Areopagita, hablando de su maestro Hieroteo, que *Erat patiens divina*».⁵

En 1667 se imprimió en Madrid el *Cronicón de San Hieroteo*, compuesto por el obispo Diego de Escolano, en latín y con el título exacto de *Chronicon Sancti Hierothei, athenarum primum, postea secoviensis ecclesiae episcopi*, y como tal prelado se le celebraba cada año en agosto, como puede verse, por ejemplo, en el clásico Nicolás Causino: «En Segovia, la dedicación de aquella Iglesia, cuyo primer obispo fue San Hieroteo, maestro de San Dionisio Areopagita».⁶ Fray Gregorio de Argaiz, en su *Instrucción histórica y apologética, para religiosos, eclesiásticos y seglares* (Madrid, 1675), se hace eco a su pesar, del serio cuestionamiento de la supuesta existencia del primer obispo de Segovia: «En habiendo en las intenciones cataratas, unos desconciertos llaman a otros, y una temeridad a otra. Hase empeñado, en que San Hieroteo no fue Obispo de Segovia, ni español, ni estuvo en España, y esta llamó a la segunda, de que Dextro, y los demás que lo afirman, porque saben la verdad, son fingidos. Y esta, a la tercera, de que no hubo metropolitanos en España, ni primados, ni fueron conocidos en la Iglesia católica hasta el Concilio Niceno. Y esta, a la cuarta, de dudar en la fe de las Decretales de tan Santos Pontífices. Y esta, a la quinta, de

⁵ Ribadeneira, p. 356.

⁶ *La Corte Divina o Palacio Celestial*, Barcelona, 1718, t. IV, p. 229.

que todos los Canonistas que las han admitido, han sido inadvertidos y procedido sin reparo».⁷

Naturalmente, el cronista Gil González Dávila recoge la presunta biografía del santo: «Español de nación. Estudió en Atenas; fue su Obispo, y Maestro de S. Dionisio Areopagita, y, los dos, discípulos del Apóstol y Predicador de las gentes San Pablo, una de sus alabanzas es el haber merecido por la grandeza de su doctrina y saber el renombre de divino, y otra el haberse hallado en compañía de los Apóstoles en el tránsito glorioso de la Reina y Emperatriz de los Ángeles, Madre y Señora Nuestra Santa María, así lo afirma su discípulo San Dionisio Areopagita en el lib. I de los divinos nombres: *Hallábanse presentes (dice) Santiago, hermano del Señor, y San Pedro, suprema Cabeza y ornamento de la doctrina Católica, y Hieroteo, que después de los Apóstoles tenía entre los demás Doctores el primero y más supremo lugar, por la grandeza y dignidad de sus letras, que alumbrado con las luces del eterno y soberano Espíritu, dijo de la Señora cosas tan superiores, encumbradas y divinas, que mereció que aquel Senado supremo le diese el renombre de Divino*». Añade, asimismo, que «escribió libros de los mayores misterios de nuestra Fe, fueron sus discípulos San Dionisio Areopagita, apóstol del Reino de Francia, y San Eugenio Mártir, Arzobispo de Toledo; y después de haber caminado felizmente en servicio de Dios, y bien particular y universal de su Iglesia, durmió en el Señor en el día 4 de octubre (este día le señalan los Menologios de la Iglesia Griega, y el Martirolo-

⁷ Gregorio de Argaiz, p. 238. Argaiz también escribió una obra sobre el santo, bajo el título de *Corona real de España por España fundada en el credito de los muertos y vida de San Hyeroteo obispo de Atenas y Segouia*, Madrid, 1668. He modernizado la ortografía de la cita.

gio de la Iglesia Latina) del año de Cristo setenta, siendo Pontífice Romano, sucesor de San Pedro, el santísimo san Lino, único de aqueste nombre». Sin embargo, concluye González Dávila, «pasan más de quinientos años sin que se tenga noticia de quien fuese el sucesor del Divino Hieroteo: la causa de una tan larga, y dilatada ignorancia es las muchas persecuciones que se levantaron contra las verdades eternas de nuestra ley Evangélica, intentadas de los emperadores gentiles y ministros de su poder y soberbia»,⁸ según afirma con una ingenuidad digna de mejor causa.

El jesuita Francisco Bilches, rector del colegio ignaciano de Baeza, tuvo incluso la desfachatez de vindicar su lugar de nacimiento en Arjona (Jaén), según se lee en su obra *Santos y santuarios del obispado de Jaén y Baeza*, en la que le dedica el capítulo X (*San Hieroteo Obispo y Confesor, natural de Arjona*): «Aunque Arjona, villa principal del Obispado de Jaén, puede ostentar con justo título, [...] muchas glorias tuyas, tengo por la mayor, según las informaciones auténticas que he visto, ser madre verdadera del glorioso san Hieroteo, cuyas virtudes, y letras admirables, o por mejor decir, celestiales, le granjearon el nombre de Divino, y hicieron grande entre los varones Apostólicos de la primitiva Iglesia». Añade luego que eran sus padres gentiles, «sin mezcla de otra secta», y conociendo la inclinación de Hieroteo al estudio de las letras, «dispusieron enviarle a la ciudad de Atenas, escuela común en aquella sazón de todas las naciones, para que con las ciencias adquiriese nombre y amigos que le pudiesen ayudar, y dar después la mano en sus pretensiones, granjería de los que estudian en escuelas grandes», afirmación ésta última que raya la estulticia.

⁸ *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas...*, Madrid, 1645, pp. 532-533.

El caso es que «con este cebo se facilitó el viaje de Hieroteo, si bien hubo mucho que vencer». Sus éxitos en Atenas fueron rápidos y convincentes y, según Bilches, «lo que más admira, subió, aunque extranjero, a ser uno de los jueces del Areópago, Tribunal célebre y supremo grado de honor de toda Grecia, donde los Reyes, quitadas las coronas..., oían sus sentencias y se sujetaban a ellas, a tanta opinión llegaron los Areopagitas».⁹

Otro autor de dudosa reputación científica, el jesuita Martín de Roa, le dedicó un capítulo de su *Écija, sus santos, su antigüedad eclesiástica y seglar*, que tituló «De San Hieroteo Obispo de Atenas, y Maestro de S. Dionisio Areopagita, Español de nación, a quien Écija tiene por su natural». En una época en la que varias ciudades andaluzas se dedicaron a inventarse mártires y santos, para ganar prestigio y nombradía, Hieroteo aparece en efecto entre esos ilustres varones que, después de los Apóstoles, «acreditaron el Evangelio, y aun les ayudaron a promulgarlo». A pesar de las dudas existentes sobre la españolidad del santo y acerca de la leyenda ecijana, lo cierto es que «en el ínterin bastará el común sentir de los españoles derivado de unos siglos en otros, y confirmado con la autoridad de Lucio Dextro, que como más cercano a los siglos del Santo, que tantos otros de los extranjeros, que lo dificultan, pudo saber, y dejar memoria de lo más cierto».¹⁰

Todavía en 1852, el tomazo de *Las glorias de España* recogía no ya la más que dudosa biografía de Hieroteo, sino la propia presencia en España de San Pablo, Apóstol de los gentiles, que Ambrosio de Morales (1513-1591), cronista

⁹ Madrid, 1653, pp. 21-27.

¹⁰ Sevilla, 1629, pp. 75-87.

real, tenía por «muy cierta». Luego, apuntaba Morales y se retomaba en *Las glorias...*: «otra cosa harto más señalada que la ya dicha, le sucedió al apóstol san Pablo en España, que fue convertir y llevarse de acá a Hieroteo, hombre de tan profunda sabiduría y alta santidad, que por lo uno y por lo otro siempre después le llamaron por sobrenombre el divino. Así lo nombra siempre san Dionisio el Areopagita, llamándole asimismo su maestro, y preciándose de haber sido su discípulo».¹¹

Otros autores de la época continuaron, con más o menos sentido crítico, la reproducción del mito, como por ejemplo Andrés Gómez de Somorrostro (*El acueducto y otras antigüedades de Segovia*, Madrid, 1820), que, cuando menos, alude a la polémica entre el marqués de Mondéjar y el obispo Escolano; o Diego de Colmenares: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*,¹² que se hace eco de la historia del santo obispo, ya más que cuestionada.

2. ¿Con qué objeto fue escrito *El Hieroteo*?

Se ha señalado que, en Canarias, la enseñanza proporcionada por las órdenes regulares no satisfacía la sed de conocimientos de un clero secular en el que destacaba, con especial fuerza, una incipiente generación de clérigos procedentes de capas sociales intermedias, entre los que so-

¹¹ *Las glorias...*, pp. 522 y 525.

¹² Segovia, 1846, t. I, pp. 50-54.

bresalía el sacerdote realejero Viera y Clavijo.¹³ Hijo de uno de los escribanos del Cabildo tinerfeño, Viera comienza sus estudios en el convento dominico del Puerto de la Cruz, pero, como miembro de una generación heredera del criticismo de Feijoo y que recibe la influencia de las Luces europeas, lo que se le hace pequeño a estos clérigos ilustrados es el marco cultural en el que se desenvuelve su actividad en Tenerife. No tarda en acercarse, pues, a un grupo de poderosos y nobles diletantes y consigue dinamizar un círculo de crítica, más o menos banal, frente a los sectores más recalcitrantes y contrarios al progreso de la sociedad tinerfeña. La argamasa que los une, como en otros muchos lugares de la Monarquía, no es otra que reformar para evitar que el sistema acabe desmoronándose. Y, en este sentido, Viera es un fiel imitador de la cultura y de la civilización francesas, a las que, como no es difícil de comprobar tanto en esta obra como en el resto de sus trabajos, rinde una admiración sin límites. Y, por ello, también es un rendido émulo de todo lo francés, incluso del pragmatismo que le lleva a relacionarse con la aristocracia local, a actuar como animador cultural en reuniones y veladas y, en fin, a ejercer una crítica meliflua, a veces más por diversión que por otra cosa, hacia ciertos sectores ultramontanos y reaccionarios, básicamente del clero que, en cierto modo, invitaban más a la conmisericordia que a la burla despiadada.

La Tertulia en casa del marqués de Villanueva del Prado, la Tertulia de Nava, no fue ni de lejos un conventículo revolucionario ni una sociedad de conspiradores, sino un

¹³ Manuel Hernández González, *La Ilustración*, Santa Cruz de Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1988, p. 56.

cenáculo de discusión intelectual y cultural, que veía en las Luces, probablemente con razón, una esperanza de progreso material y cultural sin tener ni sentir el menor deseo de recurrir a cambios drásticos en el sistema socio-político de la última etapa del Antiguo Régimen. Viera, que goza del prestigio anejo a su condición sacerdotal, lo menos que se imagina y que desea es un proceso de radicalización creciente que se escape de las manos de sus propios directores y que, como sucederá precisamente en su amada Francia, conduciría al sangriento cenagal de la Revolución. La Tertulia, al fin, se institucionaliza, desaparece como tal reunión de talentos, pero renace convertida en Real Sociedad Económica de Amigos del País, entidad que controlará el marqués de Villanueva del Prado, y que surge con un espíritu integrador de las élites laguneras y tinerfeñas que cumplen un mandato superior, es decir, obedecen las recomendaciones regias a través de Campomanes de crear estos centros para colaborar con el Estado en el proceso de modernización general de la Monarquía.

En 1768, Viera se había arriesgado a traducir del francés un clásico del parnaso jansenista: Louis Ellies Dupin (1657-1719). Descendiente de una familia noble de Normandía, Dupin fue sacerdote, doctor en Teología y profesor en la Universidad de París. La mayor parte de su vida la dedicó a compilar su monumental *Bibliothèque universelle des auteurs ecclésiastiques* (editada a partir de 1686, en 61 volúmenes). Sus observaciones sobre algunos Padres de la Iglesia provocaron una reacción condenatoria por parte de Roma, así como las críticas inflamadas de personajes de indiscutido prestigio como Jacques Bénigne Bossuet. Se opuso, además, como otros intelectuales jansenistas o filojansenistas, a la

bula *Unigenitus*, y por ello se le expulsó de su cátedra universitaria y se le condenó a residir en Châtellerault.

El *Diccionario* de Moreri o Morery le dedicó una amplia nota biográfica.¹⁴ En la que ponía de relieve que, en 1691, se había iniciado la publicación de hasta tres volúmenes por parte del benedictino Matheo Peditdidier, en los que se contenían diversos reparos sobre los primeros tomos de la *Bibliothèque*. A esta crítica, que se saldó amigablemente, se sumaron las condenas del arzobispo de París, Harlay, respecto de algunas tesis de la ambiciosa obra de Dupin. Pero, se apunta juiciosamente en el citado repertorio de Moreri que, en cualquier caso, si se realizaba un dictamen sobre la vida y la obra de Dupin habría que reconocerle

Haber tenido un gusto excelente, una grande exempción de las preocupaciones ordinarias, un talento claro, terso, metódico, una lectura inmensa con una memoria feliz, una imaginativa viva, pero reglada; un estilo ligero y noble, un carácter recto y moderado, sin partido, sin prevención ni violencia; lleno de recurso en las necesidades, más inclinado a la paz que a la división, y apto a formar proyecto de reunión si se hubiera podido esperarla de parte de las comuniones extranjeras, y esto le había procurado el comercio con muchos doctos de diferentes partidos, y se sabe que Guillermo Wake, arzobispo de Cantorberi, lo honró con muchas cartas, por lo mucho que estimaba su moderación y juicio.

¹⁴ Luis Moreri, *El gran diccionario histórico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana*, Trad. por José Miravel y Casadevante, t. VII, París, 1753, pp. 333-335. También se transcribe su apellido como Du Pin y como Du-Pin, e, incluso, se castellaniza «del Pino».

Palabras hermosas, sin duda, que en cierta manera, si las leemos con detenimiento, nos recuerdan lo que sabemos o podemos percibir de la personalidad del propio Viera. Es curioso, sin embargo, que en principio no figure en la bibliografía de este ensayo sobre el sacerdocio, es decir, en *El Hieroteo*, la obra traducida de Dupin: *Traité de la doctrine chrétienne et orthodoxe*,¹⁵ aunque, como sucede con otras muchas lecturas de Viera, en realidad no pocos de sus contenidos y, sobre todo, el propio espíritu de este tipo de tratados estará presente, una y otra vez, en sus escritos.

Se ha subrayado, asimismo, que en el prólogo de la traducción de Dupin se ponía de relieve la necesidad de superar la situación que había provocado «supersticiosamente la barbarie en que unos siglos infelices sumergieron a nuestros predecesores», por lo que se propugnaba una reforma de los estudios que era la verdadera causa de la decadencia del clero insular, «imbuido de una teología de tramoya». En *El Hieroteo*, tras examinar la evolución histórica del presbiterado, apunta Manuel Hernández, se «propone la revitalización de su función como la esencia de una Iglesia más auténtica, gobernada desde la comunidad por el magisterio del párroco y del obispo». Añade este autor que, «en un cierto sentido, se trata de la rebelión de los presbíteros, desacreditados y humillados, por la prepotencia e ignorancia de frailes y capellanes», y, en este contexto, «nadie mejor que Viera como exponente del catoli-

¹⁵ Louis Ellies Du-Pin, *Traité de la Doctrine Chrétienne et Orthodoxe, dans lequel les veritez de la Religion sont établies sur l'écriture & sur la Tradition; & les Erreurs opposées détruites par les mêmes principes. Par Messire Louis Ellies Du-Pin, docteur en Theologie de la Faculté de Paris, et Professeur Royal en Philosophie*, París, 1703.

cismo ilustrado canario». Canónigo del cabildo de la catedral canariense, en los últimos años de su vida, «es el mejor testimonio de las preocupaciones de un sector del clero, que quiere restaurar lo que considera la disciplina primitiva de la Iglesia, interesado en el desenmascaramiento de las supersticiones y en la racionalización de la fe y las creencias». Sus críticas a los milagros y, de hecho, al entramado de creencias populares parece ofrecer, en este sentido, una suerte de identificación con las líneas nucleares del «llamado jansenismo», que se percibe claramente en sus *Noticias para la historia general de las islas de Canaria*, obra clave entre la abundante producción del Arcediano, y que le llevó a «hilar fino» y a autocensurarse, «como se puede apreciar contrastando el ejemplar impreso, con el primer tomo manuscrito que se ha conservado».¹⁶

El Hieroteo se acabó de redactar, según la fecha que figura al final del manuscrito, en 1779, a pesar de que Viera introduce, fiel a su costumbre, algunas apostillas posteriores, aunque son escasas y poco representativas. En general, como se verá, la obra no es, ni mucho menos, un discurso feroz, sino, en todo caso, una suerte de jeremiada por los buenos y viejos tiempos del presbiterado, en general, no solo en Canarias, territorio agnaticio al que apenas alude Viera en una breve referencia sobre las *Constituciones sinodales* del obispo Cámara y Murga, como se verá más adelante. Tampoco menciona al clero regular, salvo un par de referencias escasamente representativas, y, en verdad, acude cuando lo necesita a las producciones de los frailes sobre las materias objeto de estudio. Pero es cierto que existe y se demuestra, un indudable desapego hacia la pasión y la «superstición»

¹⁶ Manuel Hernández González, *La Ilustración...*, op. cit., pp. 56-57.

barrocas en términos generales, es decir, hacia los sentimientos religiosos tradicionales de frailes, clérigos y legos, porque el Siglo de las Luces decidió entronizar a la «diosa» razón y pretendió hacerla compatible con la Fe, en una táctica o simple argucia, último destello de las Reformas protestantes (en los dogmas y en las formas), que hubiese escandalizado, sin duda, a Clodoveo, San Martín de Tours y, especialmente, a San Bernardo de Claraval.

Por otra parte, si examinamos el listado de temas objeto del ensayo de Viera, o, mejor dicho, si leemos atentamente el «Índice de los párrafos», observamos que muchos de ellos están destinados a definir, perfilar y reforzar el protagonismo histórico del segundo orden, es decir, del presbiterado, no ya frente a los conventos o los capellanes «profesionalizados» sino, de hecho, en relación con los prelados. Pero, sabiendo de lo que habla y de los riesgos que corre, escribe al final del § III:

Por tanto, anatematicemos, Hieroteo mío, con el Concilio Tridentino al hereje Aerio, a Calvino y a los demás Presbiterianos de nuestros tiempos que afectan confundir, en la Iglesia Cristiana, el primer orden del sacerdocio con el segundo, sin que pueda nunca disculparles aquel antiguo resplandor de que veían rodeadas una y otra dignidad en los siglos remotos.

Algunos capítulos, además, nos inducen a pensar que Viera tenía un interés inusitado por cuestiones formales o, en algún caso, simplemente banales. Las páginas relativas, por ejemplo, al tema de la tonsura clerical (§ LVI), en detrimento de cuestiones más sustanciales como la del celibato (al que autores como Tomasino o Van-Espen habían

dedicado numerosos y bien documentados párrafos), resulta sumamente desproporcionado, salvo en el caso del cura Thiers (autor de la curiosa *Historia de las pelucas*), en relación con el espacio que este tema meramente ornamental ocupa, en general, entre los grandes canonistas y expertos en la historia y las prácticas litúrgicas. Se trata, empero, de un rasgo propio de la época: el gusto por las formalidades y la compostura pública y privada, en tanto que signos de distinción y de prestigio social y, en esto, también fue Viera un personaje del siglo XVIII que vive con pasión las influencias de la modernidad y de la moda francesa, frente al atraso secular del clero español. Algo muy similar pudiera decirse, en este ensayo, en relación con el vestido.

En resumen: Viera atribuye a tres causas principales la decadencia del presbiterado. En primer lugar, la multitud de presbíteros (y aquí es cierto que arremete contra los capellanes mercenarios), la pobreza (relacionada con la causa anterior), y, sobre todo, la ignorancia (contra la que clamará a voz en cuello), lo que le convierte en paladín de la educación como única vía capaz de cambiar el deprimente panorama del presbiterado que, particularmente en España, se ofrecía ante sus ojos. Al final de su opúsculo resume su «doctrina»: instrucción, estudio sistemático de los clásicos del Cristianismo y, en lo teológico, ¿jansenismo?:

Prosigue, ¡oh buen sacerdote del Señor!, prosigue inspirando en todos tus hermanos y compresbíteros el honroso gusto del estudio de las ciencias eclesiásticas, especialmente el de la Historia, Antigüedades y disciplina de la Iglesia. Procura que se hagan familiares las liturgias y sus exposiciones, la moral de los Padres, los cánones, las Escrituras, los prolegómenos de los buenos

intérpretes y que, dados a la Teología, no olviden el teólogo cristiano de Opstraet.

La referencia al jansenista Juan de Opstraet le retrata, pero Viera parece sincero. Su discurso, además, es entretenido, ágil y amable, a veces incluso afectado, pero este es otro rasgo, psicológico y literario, propio de la época.

Se ha sugerido, asimismo, que la escritura de este opúsculo pudo estar relacionada con la adscripción al estamento clerical de don Pedro de Silva. Ya Joaquín Blanco Montesdeoca lo planteó, en 1950, al afirmar que la obra estaba «posiblemente dedicada al estudio de don Pedro de Silva, segundón de la casa de Santa Cruz, recién ordenado». Y añade también Blanco que «esta obra es una muestra clara de la corriente de la época, que tendía a poner en vigor las órdenes de los antiguos concilios». Su «erudición, tomada principalmente de Concina, Van-Espen y Opstraet, revela el interés que Viera sentía por la liturgia y el elevado concepto que tenía de la dignidad sacerdotal».¹⁷

Rafael Padrón Fernández ha estudiado de manera absolutamente meticulosa los vínculos de Viera con la Casa nobiliaria de Santa Cruz, en la capital del Reino, y, en especial, con la figura de don Pedro de Silva y Sarmiento, nacido el 4 de noviembre de 1742, coronel de Artillería del Regimiento de Infantería de África, con el que intervino

¹⁷ «D. José de Viera y Clavijo. Biografía», en José de Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Edición, introducción, notas, índices e ilustraciones a cargo de una Junta Editora, bajo la dirección del Dr. Elías Serra Ràfols, t. I, Santa Cruz de Tenerife, Goya, 1950, p. xxxi. La influencia del dominico Daniel Concina (1687-1756), de cuyas obras estaban repletos los estantes del convento de su orden en La Laguna, empero, brilla por su ausencia.

en la expedición de Argel (1775), caballero de la orden de Alcántara, etc., que fue consagrado sacerdote en 1778 y, en 1781, se le designó capellán mayor del convento de la Encarnación de Madrid, cargo al que renunció en 1800. También declinó, en otras fechas, los nombramientos para las diócesis de Barcelona y de Canarias.¹⁸

Ambos presbíteros viajan juntos y felices por media Europa. En Italia, a donde marchan en 1780, dicen misa, incluso, en el altar de los Apóstoles del mítico templo de Nuestra Señora de Loreto, que antaño solía ser visitado por los que viajaban a Tierra Santa. En Roma, vestidos con hábitos talares, son recibidos en dos ocasiones por el Santo Padre, «en audiencia privada».¹⁹

En Nápoles los dos curas sufren penalidades, a principios de septiembre, al ser arrollados por la turba que había ido a presenciar una parada militar. Viera experimenta, además, una buena paliza propinada por un soldado suizo, en acto de represión a la canalla alborotada, zurra que el abate isleño describe con gracia y sufrimiento.²⁰

Rafael Padrón apunta la posibilidad, en fin, de «algún asesoramiento» por parte de Viera en relación con don Pedro Silva, en cuestiones religiosas, ya que el ingreso del noble en el estamento clerical había sido muy reciente, de ahí que, como es lógico, le faltaran experiencia y soltura. Es posible o, cuando menos, no puede descartarse que este

¹⁸ José Viera y Clavijo, *Diario de viaje desde Madrid a Italia*, Edición, introducción y notas de Rafael Padrón Fernández, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2006, p. XXXVI.

¹⁹ *Ibíd.*, pp. XL y XLIV.

²⁰ *Ibíd.*, pp. XLVI y XLVII.

asesoramiento en las obligaciones del segundo orden incluyese la redacción de *El Hieroteo*.²¹

Al año siguiente, esto es, en 1781, Viera también acompañó a don José de Silva Bazán, marqués de Santa Cruz, grande de España de primera clase, y a su hermano don Pedro de Silva por tierras de Europa Central.

Rafael Padrón señala, finalmente, una observación importante: «En primer lugar, escribe, ni los Silva ni Viera mantuvieron *a priori* una actitud de rechazo al jansenismo como doctrina filosófica», aunque condenada y estigmatizada por Roma y por la propia corona de Francia, pues no puede obviarse el hecho de que don Pedro de Silva había traducido la *Instruction pastorale sur les sources de l'incrédulité et les fondements de la religion* (1776), de Antoine Malvin de Montazet, arzobispo de Lyon, «enemigo feroz de los jesuitas y partidario de los jansenistas», que se publicó en Madrid, al año siguiente. La actitud religiosa del abate canario, concluye Padrón, es «fruto de una postura normal entre los ilustrados españoles, que aunque partidarios de ciertas reformas no rompían con las tradicionales concepciones religiosas»²² que, en numerosos aspectos, conviven con las Luces. Evidentemente, una lectura hagiográfica distorsionaría la visión objetiva y rigurosa que exige toda investigación histórica.

²¹ *Ibíd.*, p. LXXIII.

²² *Ibíd.*, p. XCV.

3. ¿Quién dijo jansenismo?

¿Qué jansenismo existía realmente en España? Se ha indicado, yo creo que con razón, que el jansenismo español es un «movimiento difuso, defensor de una religiosidad más interior, receloso de los jesuitas, más o menos regalista, pero sin pretender rupturas con Roma, en todo caso contrario al excesivo intervencionismo de la Curia». Más que de jansenismo, insiste por tanto de Vicente, estaríamos hablando de «parajansenismo» o «filojansenismo», es decir, de la influencia de determinadas ideas jansenistas más que de una «aceptación de los posibles errores dogmáticos del jansenismo francés del siglo XVIII». Añade este autor que, en determinados casos, los jansenistas españoles fueron más episcopalistas que regalistas, ya que entendían que debía reforzarse la autoridad de los obispos, más que la de la Corona.²³

Mantecón Movellán ha destacado la variedad de las interpretaciones que se han ofrecido sobre el «jansenismo español».²⁴ Otros autores, además, ya habían subrayado que la «discusión teológica sobre la gracia divina y la libertad humana, en realidad, no juega ningún papel». Menéndez Pelayo en su *Historia de los heterodoxos españoles* y autores más recientes como Joel Saugnieux –apunta Sánchez-Blanco–, exageraron tanto la dimensión teológica como la política del jansenismo español. En la España del siglo XVIII, en realidad, el debate jansenista parece servir «para

²³ Felipe J. de Vicente Alguero, *El catolicismo liberal en España*, Madrid, Encuentro, 2012, p. 67.

²⁴ Tomás Antonio Mantecón Movellán, *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria, 1990, pp. 180-181.

dirimir cuestiones de prestigio y de poder entre las órdenes religiosas», ya que, «agustinos, dominicos y jesuitas utilizan posibles desviaciones dogmáticas en la doctrina de la gracia para mermar la fama de candidatos a los altares, la autoridad de un obispo molesto» o para impedir determinados nombramientos. En consecuencia, afirma este autor, «ese tardío jansenismo remite solo a aspectos de política eclesiástica». Los jansenistas, partidarios de un mayor rigor en el ceremonial religioso y de un reforzamiento de los aspectos éticos de la religiosidad, se identificaban también con un incremento de la autonomía del rey y de los obispos frente a Roma, «y, así, la de las iglesias nacionales frente a la curia romana». El jansenismo español, en fin, «adquiere relieve histórico hacia finales de la centuria, cuando una serie de cristianos sinceros y prudentes, algo asustados por la inminencia y radicalidad de la crítica *filosófica*, promueven una reforma del espíritu y de las costumbres eclesiásticas» a través de periódicos como *El Censor*.²⁵

Otros autores coinciden en un hecho crucial: este movimiento, como apunta asimismo Barcala Muñoz, tuvo escasa o nula participación en el jansenismo teológico y dogmático, entendido como adhesión a las doctrinas del *Augustinus* y, especialmente, a las cinco proposiciones de Jansenio condenadas por los papas. Se acepta, pues, que el jansenismo hispano se revistió «de tintes más pragmáticos, políticos y eclesiásticos, aun sin olvidar los aspectos propiamente espirituales». Además, gracias a las nuevas ideas difundidas a lo largo del Setecientos, se pretendía «sobre todo la transformación de realidades consideradas obsole-

²⁵ Francisco Sánchez Blanco, *La Ilustración en España*, Madrid, Akal, 1997, p. 36.

tas o nocivas para el Estado y la misma Iglesia». Algunas obras cimeras de Arnaul, Nicole o Quesnel interesaron más por su erudición, uso de fuentes antiguas y sentido histórico-crítico que por sus contenidos de carácter teológico. Algo similar acaeció con historiadores eclesiásticos y canonistas, cuyos escritos fueron considerados imprescindibles para la renovación de la enseñanza o de las tradiciones y la disciplina de la Iglesia, según el autor citado.

Ilustrados y «jansenistas» coincidían, además, en cuanto a la desconfianza ante diversas formas de devoción popular, «reproductoras de ignorancia, el gusto por la historia de la Iglesia, la oposición al escolasticismo, la autoridad moral, el rechazo de la predicación barroca, el fomento de las lenguas vernáculas para la Biblia y la liturgia o la crítica a las estructuras y usos de la Curia romana», como sugería Saugnieux. «Los defensores de estas ideas no eran los espíritus irreligiosos que algunos creían ver, sino destacados fieles que se esforzaban por distinguir entre la religión católica y los abusos de algunos de sus miembros más eminentes», se indica también en consonancia con lo afirmado por otros autores, como Sarrailh o Mestre.

Otro aspecto interesante, que ha sido destacado por el citado Barcala Muñoz, Rodríguez Casado y otros, es que la Ilustración católica estaría marcada por diferentes actitudes espirituales, en cuyo seno se encuadrarían personalidades de talante dispar. En este sentido, «si en la primera mitad del siglo se centraba más en torno a un movimiento filosófico que intentaba superar el escolasticismo, en la segunda se trataba más de un esfuerzo por racionalizar la religión y devolverle lo que se consideraba su inicial pureza». Algunas de las ideas principales de este movimiento de retorno a los

orígenes habían irradiado desde Francia, gracias a la labor de los benedictinos de Saint-Mauro, que habían renovado los estudios de historia eclesiástica. Autores como Noël Alexandre, Fleury (aunque discutido por algunos críticos), Mabillon, etc., tuvieron en efecto buena acogida en España y se tradujeron y publicaron con fruición, pero este influjo exterior se unía también «a la propia tradición hispana y a su redescubrimiento» (Feijoo, Flórez),²⁶ etc.

¿Jansenismo o regalismo?, se pregunta Antonio Mestre. ¿Cómo calificar ese movimiento? Humanismo cristiano implicaría una excesiva similitud a la España de Erasmo y de Vives, mientras que el término «jansenismo» podría «parecer una dependencia de las doctrinas sobre la gracia y libertad que suscitaron las grandes polémicas del siglo XVII». En principio, apunta este autor, se hace necesario aceptar la distinción establecida por Ceysens, entre jansenismo doctrinal (las cinco proposiciones condenadas en la Bula *Cum occasione*, 1653) y el jansenismo histórico, que respondería a realidades diversas». No hay duda, subraya Mestre en consonancia con trabajos de otros autores como E. Apolis, el citado Saugnieux, Paula Demerson, Tomsich, etc., que en España, en el siglo XVIII, algunos intelectuales fueron acusados de jansenismo, pero, al mismo tiempo, todos los historiadores parecen estar de acuerdo en que no defendían ninguna de las cinco proposiciones condenadas. Por tanto, se pregunta Mestre si sería correcto llamarlos «jansenistas históricos» o, más bien, resultaría «más preciso y exacto mantenerse en la expresión de católicos ilustrados». En este contexto, autores como Egido han conside-

²⁶ Andrés Barcala Muñoz, *Censuras inquisitoriales a las obras de P. Tamburini y al Sínodo de Pistoya*, Madrid, CSIC, 1985, pp. 20-22.

rado inadecuada la calificación de jansenistas, ya que «los caracteres de la espiritualidad de los ilustrados no necesariamente proceden del influjo jansenista». Es decir, que «sus raíces históricas hispánicas o extranjeras» podrían explicar esa espiritualidad al margen del jansenismo. Por el contrario, Corts i Blay –resume Mestre–, «rechaza los argumentos de Egido, pues cree que hay un matiz diferenciador de la religiosidad humanista, y se inclina por la palabra *parajansenismo*, que entraña un sentido reformador y crítico que lo une a los novatores».

Antonio Mestre destaca, en fin, «la diferente actitud mental del ilustrado y del jansenista», es decir, que en su opinión «el ilustrado valora con optimismo la capacidad intelectual del hombre, ejerce la crítica con respeto a la verdad pero con independencia de la autoridad política o eclesiástica» y, además, «carece de la pasión religiosa de partido típica del jansenista». Mientras que, por el contrario, el jansenista «observa con pesimismo la naturaleza humana que necesita controlar con el rigorismo moral y con la exaltación del poder civil». Existiría, empero, un punto en el que todos coinciden: «el poder del monarca». Los ilustrados porque, en esencia, consideran a la Corona como el único instrumento capaz de acabar con la decadencia cultural y religiosa; los eclesiásticos porque el rey les garantizaría mayor autonomía frente a la Curia y, en fin, «porque el regalismo tiene muchos matices y formas de expresión», y lo que «importaba era el control de la iglesia nacional». Por ello asegura este autor que las demás circunstancias son secundarias, «sea regalismo anticurial o episcopalista».²⁷

²⁷ Antonio Mestre, «La actitud religiosa de los católicos ilustrados», en Agustín Guimerá Ravina (ed.), *El reformismo borbónico. Una visión inter-*

A lo largo del Setecientos, el fantasma del jansenismo recorrió Europa, tanto en el Norte como en el Sur. Este es uno de sus rasgos originales. Diversos estados de la Península italiana, Portugal, España, y, naturalmente, Francia, Austria, etc., se vieron agitados por la tensión transformadora de las nuevas ideas. En general existe una suerte de solidaridad entre la *Intelligentsia* de estos países y los respectivos gobiernos del Despotismo Ilustrado. El Estado protector se inmiscuía, de hecho, no solamente en la vida material, sino también en la espiritual, ya que ello significaba reforzar las iglesias nacionales frente a la Curia romana. En el fondo, son las monarquías y sus equipos de arbitristas ilustrados que se muestran remisos a seguir aceptando la prepotencia presuntamente infalible de la Tiara. Solamente una Iglesia humilde al estilo de la Iglesia primitiva, dirigida con métodos racionales, implicada en los problemas sociales de la nación y firme defensora de la alianza entre el altar y el trono podría enfrentarse, con ciertas posibilidades de éxito, a los imprevisibles avatares que anunciaban las tempestades de los tiempos venideros. Y, además, no debe olvidarse, en mi opinión, que es mucho más fácil «someterse» a una influencia intelectual y religiosa como el jansenismo que sustraerse a ella. Este parece ser, en general, un axioma histórico.

disciplinar, Madrid, Alianza Editorial, 1996, pp. 158-160. Véase también Antonio Mestre Sanchis, *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

4. ¿Es posible realizar una biblioteca virtual de Viera a partir de *El Hieroteo*?

La realización de una suerte de biblioteca virtual es, al menos en este caso, prácticamente imposible, por las razones que diré más abajo y que se verán a lo largo de las notas de este libro. El que sigue es, básicamente, un catálogo de autores y obras que figuran citados, directa o indirectamente, por José Viera y Clavijo tal como se comprobará, con más detalle, en páginas sucesivas.

JOANNIS BONA (Giovanni Bona, 1609-1674) La *Liturgia* del cardenal Bona es una de las obras que figura citada directamente por Viera, tanto en el texto como en las notas. Se trata de un autor de indiscutible rigor y calidad, a juzgar por la exactitud y la riqueza de sus aportaciones. Entre ellas cabe destacar los siguientes títulos, publicados en Italia, Francia y Bélgica en diferentes ocasiones. *Rerum liturgicarum libri duo*, 1672 (I), 1747 (I), 1749 (I), 1753 (III);²⁸ *Opera omnia*, 1694, 1739 y 1764.

DENIS DIDEROT (1713-1784) y JEAN LE ROND D'ALEMBERT (1717-1783). *La Enciclopedia*, como ha sido señalado, representa el proyecto cultural de la Ilustración y, de hecho, el proyecto ilustrado en sí mismo. Por razones obvias, constituyó un enorme esfuerzo en recursos económicos e intelectuales. Se la considera una de las más grandes obras del siglo XVIII, que contenía la síntesis de los principales conocimientos de la época. Su libertad en la ejecución y su independencia científica le grangearon frecuentes con-

²⁸ Los volúmenes se indican en romanos y entre paréntesis.

flictos con los poderes civil y eclesiástico. *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers* se publicó entre 1751 y 1772 (en su edición príncipe), bajo la dirección de Diderot y D'Alembert. Viera, que la consultó y copio fragmentos en su *Hieroteo*, como se comprobará más adelante, no la cita en el texto ni en sus notas originales, lo que no es ninguna novedad, sobre todo en relación con estas últimas, pero, al menos en este caso, por razones obvias. Para comprobar la utilización por Viera de esta obra se han utilizado los volúmenes VII y VIII, cuya descripción es la siguiente: *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, par une société de gens de lettres. Nouvelle Édition*, Ginebra, 1778 (VII y VIII).

GUILLERMO DURANDO (c 1230-1296), obispo y cano-nista francés. Estudió en Bolonia y fue profesor en Módena (1264). Ocupó cargos muy destacados en Roma en relación con varios papas (Clemente IV, Gregorio X, Martín IV, Honorio IV y Bonifacio VIII). Conservó con éxito el patrimonio territorial de la Iglesia. Escribió *Speculum iudiciale*, una síntesis entre el derecho romano y la legislación eclesiástica, y *Rationale divinatorum officiorum*. Citado varias veces por Viera.

CLAUDE FLEURY (1640-1725), escrito también Fleuri y, en latín, Feuretius, cuya obra tuvo numerosas ediciones y fue frecuentemente traducida, aunque también criticada respecto a la exactitud de algunos datos. Viera pudo consultar, en su idioma materno, *Las costumbres de los christianos, escritas en francés por el señor abad Claudio Fleuri..., traducidas en español por don Manuel Martínez Pingarrón*

(Barcelona, 1769, 2ª edición corregida). Otras obras suyas fueron *Historia Ecclesiastica* 1713 (VI), 1758 (IV), *Disciplina populi Dei* (Venecia, 1782, III, 2ª ed.).

JACQUES GOAR (1601-1653). Este religioso erudito y orientalista francés, publicó *Euchologion sive Rituale græcorum: complectens ritus et ordines divinæ liturgiæ, officiorum, sacramentorum...: interpretatione latina... opera R.P. Jacobi Goar. Editio secunda expurgata & aumentia* (Venecia, 1730), cuya primera edición data de 1637. Está considerado uno de los padres de los modernos estudios sobre el Próximo Oriente y el antiguo Imperio bizantino.

GASPARE JUENIN (1650-1713). Nos interesa resaltar su obra *Commentarius historicus, et dogmaticus de Sacramentis in genere, et specie, editio secunda veneta post sextam lugdunensem*, Venecia, 1740. Esta segunda edición veneciana se publicó «ab innumeris mendis expurgata». Mayans y Siscar había recomendado las *Institutiones Theologicæ* de Gaspar Juenin. Juenin, profesor de Saint-Magloire, se hizo famoso por sus *Institutiones Theologiæ ad usum Seminariorum* (1696), texto que, como señala Mestre Sanchis, fue adoptado por los obispos de Francia, y levantó serias polémicas por su espíritu jansenista, que motivaron la prohibición en algunas diócesis. Noailles, arzobispo de París, obligó a Juenin a introducir diversas correcciones (1705), en consecuencia la obra no fue ni aprobada ni rechazada por la Santa Sede que, no obstante, agradeció la actitud sumisa de Juenin. Las nuevas protestas indujeron a la Santa Sede a encargar el estudio a una comisión que la prohibió *dones*

corrigatur (1708).²⁹ Su obra debió ser utilizada por Viera, aunque no hay constancia directa.

PIERRE LE BRUN (o Pierre Lebrun, 1661-1729), es uno de los autores preferidos por Viera y Clavijo. Oratoriano, fue profesor de filosofía y teología e historiador de la liturgia. En especial cabe destacar su obra *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la messe*, 1716, 1777 (I), que es conveniente no confundir con otro libro similar de Claude de Vert, ya que ambos títulos son muy parecidos, y que se publicó también en italiano (Verona, 1735 [I], 1752 [I]; Venecia, 1770 (III, IV), etc. Le Brun figura igualmente como autor de *Superstitions anciennes et modernes: préjugés vulgaires qui ont induit les peuples*, Ámsterdam, 1736, en cuyo segundo volumen constan observaciones de gran interés que, como se verá en su lugar, fueron utilizadas con entusiasmo por Viera. Esta obra fue traducida al español por Agustín de Gordejuela, bajo el siguiente título: *Historia crítica de las supersticiones practicas, que han engañado a los pueblos, y embarazado a los Sabios / Compuesta por el R. P. Le Brun, sacerdote... del Oratorio... Traducida del frances al castellano por Don Agustín de Gordejuela* (Madrid, 1745), en un tomito que recoge una parte de la citada obra sobre las supersticiones del abate francés. En el prólogo se publicó un «Elogio his-

²⁹ Antonio Mestre Sanchis, «La formación de la biblioteca de un erudito de la Ilustración: Mayans y Siscar», en Pedro M. Cátedra, María Luisa López-Vidriero (dirs.), Pedro Andrés Escapa (ed.), *El libro antiguo español VI. De libros, librerías, imprentas, lectores*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002, p. 229.

tórico del padre Le Brun, presbytero del Oratorio», que ocupa varias páginas.

JUAN MABILLON (Jean Mabillon, 1632-1707), a quien Viera se referirá con palabras elogiosas en el propio texto, y cuyas obras deleitarán a los ilustrados españoles y europeos de la época. Cabe destacar, entre otros textos, el *Tractatus de Studiis Monasticis in tres partes distributus..., tomus primus latine versus a P. D. Josepho Porta Astensi* (Venecia, 1705), con versión española (Madrid, 1715, 1779, etc.); *Musei italicici tomus II: complectens antiquos libros rituales sanctæ Romanæ Ecclesiæ: cum commentario prævio in ordinem romanum* (París, 1724 [I]), y *De liturgia gallicana libri III. In quibus veteris Missæ* (París, 1729 [I]). También resultan de interés, en el presente contexto, otros libros suyos como, por ejemplo, *La mort chretienne, sur le modele de celle de N. S. Jesus-Christ, & de plusieurs Saints* (París, 1702); los *Annales ordinis S. Benedicti occidentalium monachorum* (1739 [III]), o el proyecto colectivo, que dio como resultado la publicación de *Les lettres de Saint Bernard, avec les notes d'Horstius et de Dom Mabillon, traduites en françois* (París, 1715).

EDMUNDO MARTENE (1654-1739), «sabio benedictino y uno de los escritores más laboriosos y fecundos de la Congregación de San Mauro», según escribe Perujo en el *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*,³⁰ se formó en París bajo el magisterio de D'Achery y Mabillon. Recorrió diversos archivos de Francia y recopiló gran cantidad de material, al objeto de redactar su «grande obra *Gallia christiana*», trabajo en el que

³⁰ Valencia, 1889, t. VII, p. 112. En adelante se citará DCE, Valencia, seguido del año, tomo y página.

contó con la ayuda de su cofrade y amigo Urbino Durando. Autor de otras obras de importancia, nos interesa destacar *De antiquis Ecclesiae ritibus libri quatuor* (1700) y *De antiquis Ecclesiae ritibus libri, editio secunda* (1736).

JEAN-BAPTISTE MASSILLON (1663-1742), obispo de Clermont. Sus *Conferencias y discursos sinodales sobre las principales obligaciones de los eclesiásticos* se publicaron en varios volúmenes y en castellano a partir de 1773 (Madrid). Véase, también, la edición de París, 1776 (III). Figura citado por Viera.

LUIS MORERI (1643-1680). Presbítero y erudito francés. Promotor de *Le grand dictionnaire historique, ou le mélange curieux de l'histoire sacrée et profane*, en un volumen, cuya primera edición data de 1671. Falleció antes de la aparición de la segunda edición, pero su nombre se mantuvo en portada en años sucesivos, hasta la última impresión francesa (1759). El proyecto gozó de reconocimiento, ya que, en su continuación, colaboraron autores prestigiosos como Louis Ellies du Pin (1657-1719), Jean Le Clerc (1657-1736), La Barre (1688-1738), Étienne-François Drouet (1715-1779), entre otros. La edición española de *El gran diccionario histórico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana*, según la traducción de José Miravel y Casadevante, se publicó en París, en 1753. Algunos críticos destacaron que la obra seguía métodos anticuados, lo que, en algún caso, como el especial interés por las genealogías de las familias aristocráticas, en detrimento de temas de mayor importancia, parece que no estaba muy descaminado. Don Alonso de Nava Grimón, marqués de Villanueva del Prado, recordaba cómo

su padre le hacía traducir fragmentos del *Diccionario* de Moreri (Morery dice el marqués), al objeto de enseñarle el idioma, porque «habiéndose embarcado su amigo Viera para España», trataba de llenar el rato de ocio que antaño compartía con su íntimo amigo.³¹

LUCA OLSTENIO (1592-1662), latinizado Lucas Holstenius, superintendente de la Biblioteca Vaticana, ocupó otros muchos cargos relevantes del papado. Autor de varias obras de relieve como el *Codex regularum monasticarum* (1661), el *Liber Diurnus Romanorum Pontificum* (1660) o la *Collectio romana bipartita* (Roma, 1662).

JEAN OPSTRAET (1651-1720). Este teólogo belga fue expulsado del seminario de Malinas, acusado de jansenista. Escribió varias obras que, según se ha dicho, «tuvieron gran éxito en los medios filojansenistas», y que fueron recomendadas por el Sínodo de Pistoia (Pistoia), incluyendo sus *Locis Theologicis*. «A raíz de la propaganda que de sus obras hizo el Sínodo», plantearon algunos catedráticos de Toledo introducirlas en lugar del clásico estudio de Melchor Cano, «produciéndose una grave discusión entre los dos grupos enfrentados en el claustro, unos favorables a Opstraet y otros contrarios», con lo que hubo de ser suspendida la resolución final.³² Algunas de sus obras fueron recogidas en el *Índice* de libros prohibidos, tal como se dirá

³¹ *Autobiografía* de Alonso de Nava. Cito por mi transcripción del original (fol. 8), que se publicará próximamente.

³² Antonio Álvarez de Morales, *La Ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1988, p. 131.

más adelante. Sus textos también sirvieron de manuales en Canarias y Viera lo recomendó vivamente, tal como hemos comentado y como se verá en el § LXI, en el que alude a la necesidad de desterrar la ignorancia del presbiterado, y por ello aconsejó a los estudiosos que «dados a la Teología, no olviden el teólogo cristiano de Opstraet». Entre sus obras destacamos, en fin, títulos como *De locis theologicis dissertationes decem Joannis Opstraet theologi lovaniensis... sub auspiciis amplissimi præsulis Simonis Ambrosii* (Venecia, 1777); *Dissertatio theologica de conversione peccatoris in quatuor quæstiones divisa* (1688, 2ª ed.); *Doctrinæ de laborioso Baptismo contra falsas ejusdem interpretationes & accusationes. Expositio apologetica et Doctrinæ Oppositæ...* (1696); *Theologiæ dogmaticæ, moralis, practicæ, et scholasticæ, pars prima* (1726, II, III); *Pastor Bonus, seu Idea, Officium, et praxis pastorum...* (1776), y *Opera theologica e. d. Joannis Opstraet*, 1783, entre otros muchos.

ÉTIENNE PASQUIER (1529-1615). Personaje singular, cuyas referencias seguramente toma Viera de Claude de Vert, tal como se verá más adelante. Se trata de un intelectual humanista, galicano y poeta, que escribió *Recherches de la France*. Protegido de Enrique IV y antijesuita, se enfrentó con los miembros de la orden de San Ignacio en relación con el pleito entre la Compañía y la Universidad de París, defendiendo a esta última que ganó la disputa.

FRANCISCO AMADO POUGET (François-Aimé Pouget, 1666-1723), presbítero del Oratorio, doctor de la Sorbona y abad de Chambon, como rezaba el subtítulo puesto bajo su nombre en las *Instrucciones generales en forma de catecis-*

mo, traducidas y publicadas (Madrid, 1788) por Francisco Antonio de Escartín y Carrera, si bien muy inferiores al original, que fue el utilizado por Viera y Clavijo, ya que, por lo general, esta parece ser su costumbre, al margen de que, en esas fechas, existieran o no traducciones españolas de las obras consultadas. Viera traslada del latín y, especialmente, del francés con pasión y con cierto desenfado. Evita, con ello, los expurgos tan habituales en las obras de carácter religioso que, procedentes del exterior, eran editadas en España, a pesar de contar con todas las autorizaciones y censuras previas. Nació el padre Francisco Amado Pouget, escribía en el prólogo a la traducción mencionada el señor de Escartín, en Montpellier, en 1666. En 1692 obtuvo el nombramiento parroquial en San Roque de París, «en cuyo tiempo, que ya brillaba por su virtud, piedad y sabiduría, tuvo parte en la conversión del célebre La Fontaine, de la cual hace una individual y bien circunstanciada relación en una carta, que se halla entre las Memorias del padre Desmolets del mismo Oratorio». Fue director, asimismo, del seminario episcopal de Montpellier y, en fin, falleció en París, en 1723, como queda dicho. «Su principal obra es la presente, que se publicó en francés en un volumen en 4^o, el año 1702 cuya edición es la más estimada, y sobre la cual se ha formado esta traducción». Se indica, por último, que el padre Desmolets había completado y publicado parte de su obra, al producirse su óbito. Sus libros se imprimieron en París, Lovaina, Venecia, etc. Así, pues, veremos a continuación diversas referencias de *Institutiones catholicæ in modum catecheseos in quibus quidquid ad religionis historiam*, 1725 (II), 1760 (II), 1765 (V, VI), 1774 (XIII).

BUENAVENTURA RACINE (1703-1755). Considerado jansenista, figura citado asimismo por Viera. Entre sus obras de historia de la Iglesia, tenemos *Abrégé de l'histoire ecclésiastique contenant les événements considérables de chaque siècle*, Colonia, 1754.

JULIO LORENZO SELVAGIO (Giulio Lorenzo Selvaggio, 1728-1772). La extraordinaria obra de este sacerdote italiano, a quien su temprana muerte privó de ver cómo su obra era publicada y difundida con éxito en diversas capitales europeas, fue de las preferidas de Viera y Clavijo, tal como se verá en las páginas que siguen, tanto en las notas como en el propio texto, y, también, mediante la utilización de «préstamos» masivos de las referencias eruditas publicadas en su día por el prestigioso autor italiano (como, por ejemplo, en el epígrafe «De Tonsura Clericorum» que es axiomático al respecto, pero también en otros capítulos). En este sentido, destaca la utilización sistemática de sus libros capitales *Antiquitatem Christianarum Institutiones* 1776 (III), 1778 (I, II), 1779 (I, II), 1780 (I, III), 1787 (I), 1788 (II), y, desde luego, de *Institutionum canonicarum libri tres ad usum seminarii neap*, 1773 (I, II), 1778 (I), 1784 (I), 1789 (I), obras excelentes de fácil consulta por el método antiguo (es decir, libro, capítulo, párrafo, etc.).

JEAN-BAPTISTE THIERS (1636-1703). Este autor, experto en historia de las pelucas, en cierta manera representa a algunos ensayistas que se ocuparon de analizar este tipo de temas, incluyendo diversos aspectos relacionados con el ajuar personal y el vestido, tanto civil como religioso. Viera lo cita con interés en el texto y en las notas. El título de su

obra, en fin, es *Histoire des perruques, où l'on fait voir leur origine, leur usage, leur forme, l'abus et l'irrégularité de celles des ecclésiastiques* (París, 1690). Otras ediciones citadas son las de Aviñón (1777 y 1779).

LOUIS-SÉBASTIEN LE NAIN DE TILLEMONT (1637-1698). Viera se referirá en su opúsculo a este historiador jansenista francés, quien, con menos de veinte años, comenzó a reunir materiales para sus célebres *Mémoires pour servir à l'histoire ecclésiastique*, obra monumental por varios conceptos. Casi dos décadas más tarde se hizo sacerdote y se estableció en Port-Royal. Tuvo fama de exacto y riguroso en su trabajo. Gibbon cita con frecuencia sus trabajos, lo mismo que numerosos eruditos e historiadores europeos del siglo XVIII. Viera, en concreto, utiliza una de las ediciones de la obra mencionada, concretamente *Mémoires pour servir à l'histoire ecclésiastique des six premiers siècles: tome quatrième qui comprend l'histoire de S. Cyprien, et le reste du troisième siècle depuis l'an 253* (Venecia, 1732, IV; Bruselas, 1732, VIII), también se cita el *tome quinzième* (París, 1711) de la misma obra.

LUIS TOMASINO (Louis Thomassin, 1619-1695). Ludovicus Thomassinus (en latín) fue autor muy principal en los intereses de Viera, en particular por la riqueza y el rigor de sus estudios. En efecto, este teólogo y canonista francés, miembro del Oratorio, nació en el seno de una familia de parlamentarios burgueses en Aix-en-Provence; se ordenó sacerdote en 1643 e inició su carrera como teólogo, pasando a París en 1654 para impartir sus clases en el seminario de Saint-Magloire. Al producirse diferencias con el rector

del seminario, se trasladó al Oratorio de París, pero, en 1690, regresó al Saint-Magloire hasta su fallecimiento. Sus obras, fundadas y coherentes, no fueron del gusto del galicanismo de la época. La crítica actual, sin embargo, ha valorado positivamente sus análisis teológicos, en particular los aspectos relacionados con la Encarnación del Verbo, así como sus rigurosos métodos de investigación, que tuvieron en la patrística la base de sus reflexiones. A lo largo de la obra de Viera, se podrán observar numerosas referencias en texto y notas sobre su trabajo capital *Vetus et Nova Ecclesiae Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, publicada con éxito en varios países en 1728, 1730 (I), 1760 (I), 1766 (I) y 1787 (II). También se editó en versión francesa, como por ejemplo: *Ancienne et nouvelle discipline de l'Église, touchant les bénéfices et les bénéficiars*, París, 1725 (I).

PIERO VALERIANO (1477-1558), es decir, Giampietro Valeriano Bolzani, fue autor, entre otros libros relevantes de *Hieroglyphica*, obra emblemática de gran influencia en su época. Educador y humanista, vinculado a los Médicis y a Roma, escribió, en efecto, el opúsculo que menciona Viera y Clavijo en texto y notas: *Iohannis Pierii Valeriani, Pro sacerdotum barbibus apologia* (varias ediciones, entre otras 1639 y 1683).

ZEGERO BERNARDO VAN-ESPEN (Zeger Benhard Van-Espen (Espenius), 1646-1728). Autor jansenista, que posee en su haber numerosas obras de especial relevancia, algunas de las cuales fueron bastante utilizadas por Viera y Clavijo, tal como se verá en texto y notas. Mencionamos algunos de sus libros más destacados, como fueron *De Si-*

monia circa beneficia Administrationem Sacramentorum, & Celebrationem Missarum, item de Pensionibus ecclesiasticis, 1686; *Opera, quæcunque hactenus in lucem prodeunt, omnia*, 1721 (I), 1759 (IV); *Supplementum in Corpus Iuris Canonici*, 1729 (I); *Operum, quæ hactenus in lucem prodierunt*, 1732 (II); *Opuscula varia, sive juris ecclesiastici universi pars quarta*, 1729 (II), 1778 (III); *Ius Ecclesiasticum Universum Hodiernæ Disciplinæ* (1748 [I], 1778 [I]); *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplinæ*, 1753 (I, II); *Commentarius in canones iuris veteris ac novi, et in ius novissimum* (1753 [III]), o *Supplementum ad varias collectiones Operum* (1768).

CLAUDE DE VERT (1645-1708, según el *Diccionario de Moreri*). Este religioso de la orden cluniacense había estudiado filosofía y teología en Aviñón, ocupó los cargos de tesorero de la abadía de Cluny y, más tarde, de vicario general. Viera, que le menciona también como Claudio Le Vert, cita especialmente una de sus obras centrales, que tuvo gran resonancia entre los liturgistas no solamente de la época sino posteriormente, la titulada *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église*, obra a la que nuestro autor, tal como se verá, concede un especial interés, a juzgar por sus frecuentes alusiones, consultas y apropiaciones. Se ha podido comprobar la utilización por Viera de varias de las ediciones impresas en París: 1708 (II), 1709 (I), 1710 (II), 1713 (III, IV), 1720 (I, II), etc.

Viera cita también a otros varios autores que, aparte del historiador eclesiástico Sócrates, Sozómeno, Orígenes, Eusebio, Sulpicio Severo, Bernón de Baume, el Venerable Beda, Guido Aretino, Pedro de Blois, Estio, Alvarus Pela-

gius, Amalario, Burcard, diversos papas como San Gregorio Magno, San León, Benedicto XIV, diferentes concilios y sínodos, etc., y de los principales santos doctores y padres de la Iglesia,³³ integran un conjunto de teólogos y canonistas de verdadera relevancia, principalmente durante la Edad Moderna y, en particular, durante la segunda mitad del siglo XVII y a lo largo del XVIII, pero cuyas obras son también una buena muestra de las mejores producciones sobre Historia de la Iglesia. Así, por ejemplo, cabe mencionar a Ludovico Antonio Muratorio (*Liturgia romana vetustria sacramentaria complectens, Leonianum Scilicet, Gelasianum, et antiquum Gregorianum*, Venecia, 1748); Christian Lupus (1612-1681), autor de *Synodorum generalium ac provincialium decreta et canones / scholiis, notis ac historica actorum dissertatione illustrati per Fr. Christianum Lupum... Ordinis Eremitarum s. Augustini...; pars secunda* (Lovaina, 1665); Edmundo Martene (*De antiquis Ecclesiæ ritibus libri...*, 1700 y 1736) y otros más clásicos como el cardenal Roberto Belarmino (1542-1621), canonizado en el siglo XX, autor, entre otras obras, de *De gemitu columbæ sive de bono lacrymarum* o, en fin, Hugo Menardi, con sus *Notæ et observationes in librum sacramentorum S. Gregorii Magni Papæ I* (París, 1641), y *Divi Gregorii Papæ..., liber sacramentorum nunc demum correctior et locupletior editus, ex missali ms. Sancti Eligii* (París, 1642); Christian Lupus (1612-1681), *Synodorum generalium ac provincialium decreta et canones / scholiis, notis ac historica actorum dissertatione illustrati*

³³ Y otros muchos como Tertuliano, Teodulo de Orleáns, Hincmar de Rheims, Hugo de San Víctor, Pedro Lombardo, San Ignacio Mártir o Teodoreto.

per Fr. Christianum Lupum... Ordinis Eremitarum s. Augustini...; pars secunda (Lovaina, 1665), etc.

Tampoco podemos olvidar, en este ámbito, las aportaciones de Vicente María Ferretti y Tomás María Mamachio: *Annalium Ordinis Prædicatorum* (Roma, 1756), o los *Anales* de Baronio, aunque, en este caso, parece ser que la referencia tomada por Viera era, en realidad, del libro ya citado *Historia de las pelucas* de Thiers, como se verá en su lugar. En cualquier caso, existen igualmente citas a las ediciones de Cæsar Baronius (1538-1607), de las que existían ejemplares en los cenobios canarios de la época de Viera, como por ejemplo *Annales ecclesiastici*, correspondientes a los años de 1601 (I, III), 1609 (VII), 1624 (III, X), etc., que fueron editados en diferentes ciudades europeas. También debe mencionarse, en este contexto, al benedictino de la congregación de San Mauro, Hugo Menardo, autor de obras de interés como *Notæ et observationes in librum sacramentorum S. Gregorii Magni Papæ I* (París, 1641), o *Divi Gregorii Papæ..., liber sacramentorum nunc demum correctior et locupletior editus, ex missali ms. Sancti Eligii* (París, 1642).

Otros prosistas muy destacados, como el propio Blaise Pascal (1623-1662), pudieron ser citados indirectamente, como consta de otras obras que utilizó pero que, probablemente, por razones de prudencia o, simplemente, porque estaban prohibidas, optó por no mencionarlas ni siquiera de forma disimulada, lo que no quiere decir que no se sirviese de ellas en algún momento. Sobre Pascal se encuentran referencias de interés para este estudio en *Les provinciales, ou Lettres écrites par Louis de Montalte à un provincial de ses amis / avec les notes de Guillaume Wendrock;*

traduites en françois par mademoiselle de Joncourt ; tome quatrième. Nouvelle édition, revue, corrigé & augmentée de courtes notes historique (1739), igual que sobre otros escritores como Honoré Tournély (1658-1729); Pierre Collet (rec.): *Continuatio Prælectionum theologicarum Honorati Tournely, sive Tractatus de universa theologia morali: tomi septimi pars prima.../ collegit & digessit Petrus Collet... congregationis Missionis...* (Venecia, 1761); Martin Gerbert: *Principia theologiæ sacramentalis septem sacramentorum N. T. doctrinam complexa* (1759) y, del mismo autor, *Vetus liturgia alemannica disquisitionibus præviis, notis, et observationibus illustrata, quam sanctissimo D. N. Pio VI, ..., Martinus Gerbertus* (1776); o, en fin, Hyacinthe Morice: *Mémoires pour servir de preuves à l'histoire ecclésiastique et civile de Bretagne, tirés des archives de cette province* (París, 1742), etc.

No obstante, convendría aclarar que, dada la frecuentísima utilización por Viera de fuentes primarias ajenas, la realización de una suerte de biblioteca virtual de nuestro personaje sería no solamente un desacierto, sino una auténtica pérdida de tiempo,³⁴ ya que, al menos en la presente obra, una gran cantidad de referencias, como se verá con más detalle a lo largo del estudio, son simplemente

³⁴ Llama la atención, en este contexto, que algún esfuerzo realizado al respecto no incluya, entre los libros de una hipotética biblioteca virtual de Viera, títulos tan representativos como los de Juenin, Le Brun, Mabilion, Martene, Massillon, Opstraet, Pouget, Selvagio, Thiers, Tillemont, Thomassin, Van-Espen, de Vert y un largo etcétera, muchos de ellos figuras claves de la Ilustración europea y, de hecho, conformadores del propio pensamiento y de la cultura ilustrada de Viera (véase Santiago de Luxán y Meléndez, *Ensayo de una biblioteca ilustrada. La librería virtual de Viera y Clanijo*, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, 2007).

copiadas de otros autores, unas veces para protegerse, como queda dicho; otras, tal vez, por la imposibilidad de hacerse con un dato que consideraba relevante y, en fin, también por comodidad, en particular en una época como la suya, en la que no siempre los libros que se necesitaban estaban al alcance de la mano, particularmente en España, donde los expurgos y la desidia habían hecho importantes estragos en el patrimonio bibliográfico.³⁵

Entre los autores españoles, finalmente, aparte del cartujo Molina, del que se escribirá enseguida, y, tal vez, veladamente de Feijoo, a quien se citará también rápidamente, Viera menciona en el texto un estudio del historiador eclesiástico fray Henrique Florez, en concreto sus *Memorias de las reynas cathólicas, historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León. Todos los Infantes: trages de las Reynas en Estampas: y nuevo aspecto de la Historia de España*, Madrid, 1761, tomos I y II, en relación con temas de vestuario y manteo. La obra, empero, fue un éxito en su época, ya que se tiraron tres ediciones entre 1761 y 1790. Para la colección de concilios españoles, además, resultaba imprescindible la consulta de determinados estudios, como la clásica compilación de García Loaisa Girón: *Collectio Conciliorum Hispaniæ* (Madrid, 1593).

El capuchino Fr. Félix de Alamín, «predicador apostólico», había escrito en 1704:

³⁵ Manuel de Paz Sánchez, «Amici librorum. Impresos de Flandes en Canarias», en Werner Thomas y Eddy Stols (eds.), *Un mundo sobre papel. Libros y grabados flamencos en el imperio hispanoportugués (siglos XVI-XVIII)*, Lovaina, Acco, 2009, pp. 167-182, edición bilingüe.

Es poca la estimación que los mismos Sacerdotes hazen de sí, y es poca la noticia que tienen de la alteza de su estado, y de la dignidad que en él se encierra, y de las obligaciones que le acompañan, y de la cuenta, que dellas se ha de pedir, y de otras muchas cosas deste género, tan necesarias de ser sabidas, que no puede dexar de hazer mucha lástima verlas tan ignoradas, o inconsideradas; porque de tanta multitud como ay de Sacerdotes, se hallarán muy pocos, que desto sepan dar alguna razón, ni entiendan; que ser Sacerdote es otra cosa, sino traer hábito diferente de los legos, y pagar las horas del Oficio Divino, rezadas de la manera, que de ordinario las vemos rezar. De aquí se sigue hazerse elección deste estado, tan materialmente, como se haría de qualquiera otro de la República, haziendo conferencia de los estados de Sacerdote, Mercader, Abogado y de Médico, y otros tales, que qualquiera puede escoger a su alvedrío, mirando cuál destes les estará mejor para passar la vida más descansadamente.³⁶

Otro poeta religioso –digamos para terminar–, en este caso el «ex-jesuita mexicano de la Puebla de los Ángeles», Diego Joseph Abad publicó en latín un poemario que exaltaba el sentimiento religioso, al estilo del «poema heroyco latino». El abate Francisco Xavier Lozano (de Valdepeñas) lo tradujo y publicó, en Barcelona, durante la segunda mitad del siglo XVIII. El «Canto XVI» se refiere a la Resurrección de Jesús, y culmina con el siguiente soneto:

¡Qué bello nace el sol por la mañana
Después de larga noche, y tenebrosa,

³⁶ Félix de Alamín, *Retrato del verdadero sacerdote, y manual de sus obligaciones*, Barcelona, 1747, prólogo, p. 3. La primera edición es de 1704.

Cuando empieza a rayar su luz hermosa
 Entre celajes de esplendor y grana!
 La aurora en este día más temprana
 (Para anunciar al mundo presurosa,
 Que del sepulcro de una obscura losa
 Renace el sol) sus brillos engalana.
 Después que anuncia un mísero fracaso
 La tormenta de un mar tempestuoso,
 Camina el sol con más brillante paso:
 Y después que en el mar más borrascoso
 Vio Cristo (sol mejor) su triste ocaso,
 Hoy se ve a todas luces más glorioso.³⁷

En su testamento (Telde, 1811), editado por el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (2006), se lee la disposición de Viera por la que dejaba «*El Hierotheo* o Tratado histórico de los antiguos honores del presbítero, obra original que trabaxe y compuse en Madrid», al Seminario Conciliar del Obispado Canariense. También donó el «Poema de la Religión por Luis Racine, que traduxe en verso castellano estando en dicha Corte».

5. Nota a la edición

La presente edición se basa en el manuscrito autógrafo conservado en El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria), compuesto de 148 páginas con enumeración del propio Viera. Se trata de la primera vez que se publica este texto, hasta hoy en día inédito. Hemos modernizado la

³⁷ Francisco Xavier Lozano, *De Dios Hombre, y sus misterios. Poema dispuesto en verso español*, t. II, Barcelona, s. a. (entre 1749 y 1793), p. 158.

grafía, según los criterios ortográficos actuales. Señalamos las notas de autor al final de cada epígrafe [N. A.]. Si estas últimas coinciden con alguna explicación nuestra, las separamos con dos barras oblicuas (/).

6. Bibliografía

ÁLVAREZ MORALES, Antonio, *La Ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1988.

BARCALA MUÑOZ, Andrés, *Censuras inquisitoriales a las obras de P. Tamburini y al Sínodo de Pistoya*, Madrid, CSIC, 1985.

BLANCO MONTESDEOCA, Joaquín, «D. José de Viera y Clavijo. Biografía», en José de Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, edición definitiva, publicada con Introducción, Notas, Índices e Ilustraciones a cargo de una Junta Editora, bajo la dirección del Dr. Elías Serra Ràfols, Santa Cruz de Tenerife, Goya, 1950.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel, *La Ilustración*, Santa Cruz de Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1988.

LUXÁN Y MELÉNDEZ, Santiago de, *Ensayo de una biblioteca ilustrada. La librería virtual de Viera y Clavijo*, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, 2007.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria, 1990.

- MESTRE SANCHIS, Antonio, «La actitud religiosa de los católicos ilustrados», en Agustín Guimerá Ravina (ed.), *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*, Madrid, Alianza Editorial, 1996, pp. 158-160.
- , *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- , «La formación de la biblioteca de un erudito de la Ilustración: Mayans y Siscar», en Pedro M. Cátedra y María Luisa López-Vidriero (dirs.), Pedro Andrés Escapa (eds.), *El libro antiguo español VI. De libros, librerías, imprentas, lectores*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002.
- PAZ SÁNCHEZ, Manuel de, «Amici librorum. Impresos de Flandes en Canarias», en Werner Thomas y Eddy Stols (eds.), *Un mundo sobre papel. Libros y grabados flamencos en el imperio hispanoportugués (siglos XVI-XVIII)*, Lovaina, Acco, 2009, pp. 167-182, edición bilingüe.
- SÁNCHEZ BLANCO, Francisco, *La Ilustración en España*, Madrid, Akal, 1997.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio, *José de Viera y Clavijo. Sacerdote y arcediano*, Las Palmas de Gran Canaria, Edición de autor, 2007.
- VICENTE ALGUERÓ, Felipe J. de, *El catolicismo liberal en España*, Madrid, Encuentro, 2012.
- VIERA Y CLAVIJO, José, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Edición, introducción, notas, índices e ilustraciones a cargo de una Junta Editora, bajo la dirección del Dr. Elías Serra Ràfols, Santa Cruz de Tenerife, Goya, 1950.
- , *Diario de viaje desde Madrid a Italia*, Edición, introducción y notas de Rafael Padrón Fernández, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2006.

El Hieroteo

o Tratado histórico
de los antiguos honores
y derechos del presbítero

*Sic nos existimet homo ut ministros Christi,
et dispensatores mysteriorum Dei.*

1. Cor. 4.

*Tanto necesse plus habet Ecclesia dignitatis,
quanto sacerdotale officium plus honoris.*

S. AUGUSTIN. Serm. 15 de Sanct.

[Prólogo]

No me olvido, mi amado Hieroteo,¹ de aquellos agradables coloquios que tuvimos en ese Seminario, pocos días después que recibiste el Sacerdocio. Bien sabes el asunto; y que tratando de la excelencia de tan eminente dignidad, se nos hacían cortas las tardes enteras de mayo, que solíamos pasar en los jardines, sentados a lo largo del arroyo, y bajo de las frondosas palmas. Penetrado, como un novicio fervoroso, de la sublimidad del nuevo carácter, y conmovida tu imaginación con las solemnes ceremonias de la ordenación santa, me decías: «¡oh!, ¡quién me diera que todos los presbíteros,² mis hermanos, conociesen el honor de su jerarquía, y que conociéndolo, correspondiesen a él más debidamente!».³

Casi llorando,⁴ hiciste algunas veces amarga reflexión sobre el abatimiento a que habían llegado en estos últimos siglos los sacerdotes del Señor en la República, ¡y aún en el santuario! ¡Cómo se había eclipsado su antigua gloria! ¡Cómo los pingües beneficios, los vanos grados, los títulos y humanas distinciones habían envilecido el orden sacro, que es tan superior a todos por la divina institución! ¡Cómo el gremio de los simples presbíteros, aquel gremio venerable de sacerdotes,⁵ que formaba el augusto senado de la

Iglesia,⁶ sin cuyo consejo no determinaban los obispos nada importante y que apenas se diferenciaban de ellos en el exterior,⁷ había venido a ser lo que el vulgo respecto de los príncipes soberanos!⁸ Reducidos al ministerio del altar y su estipendio, como a un oficio mecánico de la Diócesis. ¡Por qué humillaciones no pasan cada día! ¡Con qué desdeñosa autoridad no son recibidos de sus superiores, y aun de sus iguales! ¡En qué problemática opinión no está ordinariamente su suficiencia, cuando no su conducta! A cualquier artista, decías, que se le examina una vez en su facultad se le concede permiso de ejercerla, y se le juzga inteligente en ella toda la vida; pero no es así el sacerdote. Yo le veo casi siempre con una potestad precaria y limitada: siempre examinado y preguntado como un niño; siempre desairado y reputado por poco idóneo.

Ya te acordarás, que entonces reducíamos a tres principales causas esta desventura: a la multitud, a la pobreza y a la crasa ignorancia.⁹ Para remediar ésta, que nos parecía la más trascendental y perniciosa, ¿cuántos planes especiosos de seminarios conciliares no hacíamos en el Reino? ¿Qué métodos de estudios y de buena educación eclesiástica no arreglábamos? ¿Cómo desterrábamos de ellos el herrumbre de la pedantería y todo espíritu sofístico de contradicción? ¿Cómo establecíamos entre las enseñanzas precisas y oportunas para la conducta de las almas, las que contribuyesen más para perfeccionar las virtudes patrióticas, la bondad, la caridad, la humanidad, la mansedumbre, la beneficencia, en una clase de hombres esenciales al bien común, que deberían ser los defensores de los desvalidos, los padres de los huérfanos, los consoladores de los enfermos, los pacificadores de las familias y los amigables componedores de los plei-

tos? A este fin Hieroteo (te decía yo), ¿no sería bueno que nuestros seminaristas, que han de ser sacerdotes y curas párrocos, aprendiesen los primeros principios de la Jurisprudencia patria, de la Medicina y de la Agricultura, así como sería indispensable que fundasen su teología sobre la Historia de la Iglesia, la antigua Disciplina y los Cánones? No debemos dudar que si con lo uno se harían amables a los extraños, con lo otro se harían respetables a los propios, y ellos mismos conociendo su dignidad no la deshonrarían.¹⁰

Cuando en nuestras conversaciones llegábamos a este último punto, confieso que sin saber cómo, me hallaba tan elocuente y te refería cosas tan ciertas, tan grandes, tan útiles, tan antiguas, pero tan nuevas para ti, que después de haberme oído largo rato sin interrumpirme, embelesado con mis palabras, y en ademán de un hombre atónito que escucha por la primera vez cosas maravillosas que le interesan, te arrojaste a mis brazos y como enajenado del placer¹¹ me dijiste:

Hace ya muchos años que con la mayor aplicación procuro instruirme en todo lo perteneciente al Presbiterado, para lo cual he leído varios libros de teología escolástica y de moral; libros de expositores de la Escritura y de intérpretes de los cánones; libros de ceremonias y de Ritos; libros ascéticos de mística y de conducta sacerdotal, desde la *Instrucción de sacerdotes* del cartujo Molina,¹² hasta las *Conferencias eclesiásticas* del Ilmo. Massillon.¹³ He sacado de ellos grandes luces, grandes temores, grandes ideas, así de la alta dignidad del estado [sacerdotal], como de la suma santidad e inocencia que requiere y exige de nosotros. Me he convencido, de que por nuestro terrible ministerio hemos venido a ser

unos hombres públicos, que hemos contraído relaciones muy estrechas con los fieles, de quienes hemos de responder delante de Dios, y en cuyo acatamiento exponemos cada día sus necesidades, que solo a nuestra voz se abren y cierran en cierto modo los Cielos; que como los ángeles de la escala,¹⁴ somos los conductores de sus gracias,¹⁵ y los nuncios de la palabra de reconciliación y de vida; los cooperarios del Señor en la salvación de las almas, los embajadores del Eterno, a quienes se ha conferido una potestad que se negó a los espíritus angélicos; en fin sería no acabar nunca, querer acordarte todo lo que he comprendido y he entendido en orden a la santidad de nuestro ministerio.¹⁶

En todos estos largos estudios supe conocer y deducir mis obligaciones, pero no mis derechos; supe formar suficiente concepto de mi tremenda dignidad; pero no de sus antiguas preeminencias y honores. Y ya tú sabes, cuánto el claro conocimiento de estos influye en la estimación propia y en la ajena, cuánto contribuye a la decencia del porte y a la veneración del estado, así entiendo (añadiste) que un tratado conciso de los antiguos honores y derechos del Presbítero, nos hace mucha falta¹⁷; y que él sería de la mayor importancia para ensalzar la idea de nuestro orden jerárquico, restablecer la gravedad sacerdotal y promover su estimación y decoro, ya que no en la República, a lo menos en la Iglesia.

Desde aquel día no has cesado, amado Hieroteo, de rogarle encarecidamente, que te pusiese por escrito cuanto sobre esta materia te dije de palabra, tomado de los diferentes autores de disciplina y antigüedades eclesiásticas

que había leído: te lo ofrecí, aunque con desconfianza del acierto; pero las notorias ocupaciones que han distraído mi atención a otros asuntos, me han hecho faltarte a la palabra; y aún ahora, a no ser tus nuevas instancias y sólidas reconvenções, quizá no me aventuraría a remitirte un tratado que se ha escrito en solos quince días, como unas meras apuntaciones y minutas para escribirse bien. Recíbelo sin embargo, Hieroteo mío, como la demostración más pura de mi amistad; y ante todas cosas, presta tus oídos a estas palabras de San Ambrosio,¹⁸ que, hablando contigo, dirijo a todos los sacerdotes del Señor:

Oídmeme beatísimos padres, y si juzgáis que puedo decirlo así, santísimos hermanos, oídmeme, oh estirpe de David, generación sacerdotal, prosapia santificada, guías y rectores del rebaño de Jesucristo. Oídmeme a mí, pues si rogándoos igualmente que reverenciándoos, intento demostraros los honores del sacerdocio, es para que al manifestaros sus prerrogativas, no extrañéis que exija también de vosotros los debidos méritos. Preciso es que conozcamos nuestra dignidad sacerdotal, si queremos desempeñarla, y poder apartar de nosotros aquella sentencia del Salmista: *No conociendo el hombre el honor, en que se hallaba constituido, fue comparado a los animales más estúpidos, y se asemejó a ellos.*

Audite me beatissimi patres, et si dignum ducitis santissimi fratres, audite me stirps Davidica, germen sacerdotale, propago santificata, duces et rectores gregis Christi. Audite me rogantem vos pariter et timentem, et honorem sacerdotalem demonstrare volentem, ut cum honoris vobis prærrogativas monstramus, merita etiam congrua requiramus. Dignum est enim ut dignitas sacerdo-

*talis prius noscatur a nobis, et sic deinde servetur a nobis, ut Psalmographi sententia queat repelli a nobis: homo cum in honore esset non intellexit, comparatus est jumentis insipientibus, et similes factus est illis. S. Ambros. lib de Dignit. Sacerd. cap 2.*¹⁹

En Madrid, a 14 de junio de 1779

NOTAS DEL [PRÓLOGO]

¹ Viera escribe *Hyeroteo* en ocasiones, pero se ha unificado y modernizado el vocablo. Sobre la figura legendaria de San Hieroteo véase nuestra introducción.

² Covarrubias define *presbítero* del siguiente modo: «Vulgarmente vale el Sacerdote clérigo de Missa. Latine presbítero... , *senex*, *Princeps*, *legatus*, y porque se presupone que han de ser hombres de edad, de canas y seso. Presbiterato, sacerdocio, dignidad de Sacerdote» (*Tesoro de la Lengua Castellana, o Española*, Madrid, 1611).

³ Sobre la tradición del discípulo amado véase Juan Barreto Betancort, *La tradición del discípulo amado*, Madrid, 1989; Juan M. González Oña, *Francisco de Asís y el discípulo amado*, Burgos, 2008, y Antoni Pou Muntaner, *El discípulo amado: identidad y credibilidad del testimonio cristiano desde una hermenéutica psicológico-simbólica*, Abadía de Montserrat, 2011.

⁴ Tanto en este párrafo como en el anterior, ambos de una cursilería desbordante, Viera recurre a una técnica antiquísima, que es muy común en la Biblia (Jeremías) y que tiene una presencia muy significativa en toda la tradición literaria y religiosa posterior: la de las lamentaciones de sabor trágico. Aparte de la jeremiada es preciso no olvidar otras tradiciones histórico-literarias, como las de los diálogos y, asimismo, las de los discípulos amados, que arrancan de la Antigüedad clásica y que tienen en el Renacimiento señeros cultivadores como el propio Erasmo de Rotterdam. Fray Pedro de Vega realiza una curiosa descripción funcional de la relación entre el corazón y los ojos que lloran: «Ojos que no ven, corazón que no llora. En la verdad, dice, no es el corazón a quien toca llorar, que

este es oficio de los ojos, y con todo lo hallamos trocado. Job atribuye a los ojos el pensar, que es propio del corazón, y el Adagio atribuye al corazón el llora, que es particular oficio de los ojos». Según de Vega, la causa de esto es que, «así como el corazón (puesto que no llora) es la fuente de donde mana el dolor y tristeza, con que los ojos lloran, así los ojos (puesto que no piensan) son las puertas por donde pasa y se registra lo que el corazón piensa, si el corazón con su sentimiento hace llorar los ojos, también los ojos con su mirar hacen pensar el corazón, pues ahora entra el lugar de Job: Un concierto he hecho con mis ojos, que jamás piensen en mujer. ¿Y quien son los de este concierto?, dos partes, los ojos y el corazón de un justo» (Fray Pedro de Vega, *Declaración de los siete psalmos penitenciales. Primera, segunda y tercera parte*, Zaragoza, 1606, p. 38v).

⁵ El sacerdote (*Sacris dictus*) es el que está dedicado y consagrado a Dios, para hacer y celebrar u ofrecer los sacrificios. A pesar de que el oficio posee amplísimos antecedentes históricos, entre los cristianos, apunta Jiménez Arias, merecen ser reverenciadísimos por tratar tan altos Sacramentos. «Llámanse los Sacerdotes en la Biblia Ángeles, y Dioses», y en el Nuevo Testamento se les nombra *Presbyteri*, al objeto de diferenciarlos de la «vieja Ley», según Hosio. San Jerónimo llama *Sacerdos* al Obispo, cuando afirma: *In tantum Sacerdotis*, etc., porque antiguamente solos los Obispos se llamaban *Sacerdotes*, y también *Presbyteros*: *Papa Anastasius tanta urbis Sacerdos*, escribe también San Jerónimo. «Después como comenzasen a multiplicarse, el principal de todos se llamaba *Sacerdos & Episcopus*, y los otros *Presbyteri*». Se diferencian, añade, «*Episcopus & Sacerdos, seu Presbyter*, porque aunque *omnis Episcopus sit Sacerdos, & Presbyter, non tamen contra. Bonus laicus dicitur Sacerdos*», según señala Santo Tomás, *spiritualiter; non quoad ordinem* (Didaco Ximenez Arias, *Lexicon Ecclesiasticum latino-hispanicum*, Gerona, 1792, pp. 353-354).

⁶ Escribe Juan Manuel Argüelles, citando a Van-Espen, lo que sigue: «Esta disciplina (que es del sentir de los Autores, que tocan este punto) notó también el docto Vanespen (Tom. I, tit. 8, § 1), diciendo, que en los primeros siglos del nacimiento de la Iglesia los Presbyteros, y Diáconos, egercitando el cargo de almas en la Ciudad Episcopal, componían con el Obispo, como un cuerpo, y eran el SENADO DEL PRELADO: *Primis nascentis Ecclesiae Saeculis Presbyteri, et Diaconi in civitate Episcopali Curam animarum*

gerentes unum cum Episcopo Corpus quasi constituebant. No declara este Autor los siglos, que duró esta disciplina, por la qual, los Párrocos eran los miembros principales de las Iglesias Matrices; porque no es de su asunto. Pero sin embargo, es constante, que duró por muchos siglos, como lo convencen los documentos, que hemos alegado, y produciremos en adelante» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación historico-teologica sobre la antigüedad de los parrocos: ilustrada en varios discursos*, Madrid, 1778, pp. 401-402. Las versalitas son mías).

⁷ Entre «los antiguos» *episcopus* era el magistrado y oficial de la República «que tenía cuidado de las viandas». El nombre pasó a los prelados «porque su principal oficio es atalayar y proveer sobre la vida de su ganado. San Pablo (*Phil.* 1) llama Episcopos a los Sacerdotes simples, diciendo: *Cum Episcopis, qui sunt Philippis*, porque en una ciudad no había más que un obispo». Además, añade Jiménez Arias, «los mismos ministros de la Ciudad de Epheso se llaman Presbyteros, y Episcopos. Pero aunque en los nombres hubo esta comunicación entre Sacerdotes, o Presbyteros, y Episcopos; en la Dignidad siempre hubo diferencia: y aunque todo Obispo era Sacerdote, y Presbytero, no por el contrario» (Didaco Ximenez Arias, *Lexicon Ecclesiasticum latino-hispanicum...*, p. 164).

⁸ La frase no es un ejemplo, precisamente, de humildad cristiana. No obstante, la encontramos en la tradición española ilustrada. Véase Benito Gerónimo Feyjoo y Montenegro: *Theatro Crítico Universal*, Madrid, 1769, t. I, pp. 202, 203, 205, y, especialmente, en *Obras Escogidas*, Madrid, 1863, p. 280, donde trata la paradoja: «da que se llama liberalidad de los príncipes, dañosa a los vasallos».

⁹ A estas tres causas dedicará Viera los tres últimos epígrafes de la presente obra, tal como se verá más adelante.

¹⁰ *Quid est Presbyteratus?*, se pregunta retóricamente el teólogo agustino José Faustino Cliquet (1673-1760), y responde que «este nombre Presbytero es voz Griega, y quiere decir *Senior*, título de reverencia, y así los Griegos llaman Presbyteros a los ancianos. Pero en los Latinos lo mismo es Presbytero que Sacerdote, título de honra, dignidad y reverencia, por quanto el Presbytero es el que está consagrado a Dios para prevenir sus caminos, y para hacer y celebrar el santo Sacrificio de la Misa» (Josef Faustino Cliquet, *La flor del moral, esto es, lo más florido y selecto que se halla en el*

jardín ameno y dilatado campo de la Theología moral, t. I, Madrid, 1791, p. 289, 12ª ed.).

¹¹ Estas emociones de Viera encuentran paralelos interesantes en su época. Rousseau (1712-1778), en la carta XXV de Julia, escribe: «Todo me alarma y me descorazona; una lasitud mortal se ampara de mi ánimo; sin razón clara para llorar, un llanto involuntario aflora a mis ojos». El tema ha interesado a los estudiosos (Robert Darnton: «El lector como misterio», *Fractal*, 2, vol. I (julio-septiembre de 1996), pp. 77-98), y pueden indagarse raíces más profundas, pero creo que no es el caso, al menos de momento. En su *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad de condiciones entre los hombres* (Gerona, 1820, pp. 194-195), también se encuentran rastros de esta llantina de la época, y, sin duda, de la creciente importancia de los sentimientos: «Si estos pobres salvajes son tan desgraciados como pretenden ¿por qué inconcebible depravación de juicio rehúsan constantemente el civilizarse a nuestra imitación, o el aprender a vivir felices entre nosotros; mientras que se lee en mil partes que muchos franceses y otros europeos se han refugiado voluntariamente entre estas naciones, y que se ven aun MUCHOS MISIONEROS SENSATOS LLORAR DE SENTIMIENTO al recordar los días tranquilos e inocentes que habían pasado entre esos pueblos tan despreciados? Si responden que ellos –los salvajes– no tienen bastantes luces para juzgar sanamente de su estado y del nuestro, yo replicaré que la estimación de la felicidad es mucho menos un asunto de la razón que del sentimiento». La versalita es mía.

¹² Se refiere a Antonio de Molina, *Instrucción de sacerdotes: en que se les da doctrina ... para conocer la alteza del sagrado oficio sacerdotal y para exercitarle debidamente : sacada toda de los Santos Padres y Dotores de la Iglesia*, Burgos, 1608. Ese mismo año se imprimió en Granada. A partir de entonces se hicieron numerosísimas reimpresiones, incluso en el siglo XIX. Ediciones contemporáneas de Viera y Clavijo salieron de las prensas de Antonio Arroque (Barcelona, 1744), Pedro Escuder (Barcelona, 1746), Miguel Escribano (Madrid, 1771), y de la Imprenta del Real y Supremo Consejo de Indias, Madrid, 1785. En 1768, además, se publicó en la propia capital de España (imprenta de Antonio Muñoz del Valle), un *Compendio de la instrucción de sacerdotes*.

¹³ Jean-Baptiste Massillon, obispo de Clermont (1663-1742), sus *Conferencias y discursos sinodales sobre las principales obligaciones de los eclesiásticos*, se publicaron en varios volúmenes y en castellano a partir de 1773 (Madrid, Ibarra).

¹⁴ Como escribe Rubio Tovar, la escala por la que ascienden los bienaventurados tiene una importancia fundamental y representa los varios grados de la ascesis mística. Esta escala conduce a la presencia de la verdad absoluta donde se anulan las facultades humanas al fundirse con Dios. Véase Joaquín Rubio Tovar, «El viaje de Dante por los cielos», en Rafael Beltrán (ed.), *Maravillas, peregrinaciones y utopías: literatura de viajes en el mundo románico*, Valencia, 2002, p. 89. La descripción del sueño y escala de Jacob puede verse en Génesis 28, 12-15 (versión Reina Valera, 1909): *Génesis*: 28, 12: Y sonó, y he aquí una escala que estaba apoyada en tierra, y su cabeza tocaba en el cielo: y he aquí ángeles de Dios que subían y descendían por ella. 13: Y he aquí, Jehová estaba en lo alto de ella, el cual dijo: Yo soy Jehová, el Dios de Abraham tu padre, y el Dios de Isaac: la tierra en que estás acostado te la daré a ti y a tu simiente. 14: Y será tu simiente como el polvo de la tierra, y te extenderás al occidente, y al oriente, y al aquilón, y al mediodía; y todas las familias de la tierra serán benditas en ti y en tu simiente. 15: Y he aquí, yo soy contigo, y te guardaré por donde quiera que fueres, y te volveré a esta tierra; porque no te dejaré hasta tanto que haya hecho lo que te he dicho. Entre 1748 y 1751 se publicaron los tres tomos de que constaba la obra del jesuita Miguel Jerónimo Monreal (1664-1740), con el título de *Escala mystica de Jacob: en que se trata de las soberanas excelencias de Maria S.S. por ser madre de Dios: obra póstuma*, editados en Zaragoza.

¹⁵ El jesuita Pedro Murillo Velarde (1696-1753), procurador general de la provincia de Filipinas, escribió en relación con la Gracia: «Quando se ha recibido algún favor de Dios, se le deben dar gracias. Noé, luego que se vio libre del Diluvio, dio gracias y ofreció a Dios sacrificios. Lo que le agradó tanto, que prometió que no habría otro Diluvio». Los padres antiguos, patriarcas, profetas, jueces y reyes, «luego que recibían algún beneficio, daban a Dios gracias por él». San Pablo exhortó a los tesalonicenses a que «por todas y en todas las cosas den gracias a Dios: pues en todo, así en lo favorable, como en lo adverso resplandece el amor y beneficencia del Padre de las misericordias». El mismo Cristo, la

noche de la Cena «y en otras ocasiones, nos enseñó con repetidos ejemplos a dar gracias a Dios por todo». La Iglesia, añade también, «nos exhorta todos los días en Misa a ser agradecidos, diciendo que demos a Dios las debidas gracias, y respondiendo el pueblo, que es cosa digna y justa, lo corrobora, diciendo: verdaderamente es digno y justo» (Pedro Murillo Velarde, *Catecismo o Instrucción Christiana, en que se explican los misterios de nuestra Santa Fe, y se exhorta a huir los vicios, y abrazar las Virtudes*, Madrid, 1752, p. 423).

¹⁶ Se narra en la hagiografía de San Francisco de Sales, recogida en el *Flos Sanctorum* de Ribadeneyra [o Ribadeneira], que habiendo ordenado *Presbytero* a un clérigo de gran santidad, «sucedióle con él un caso, digno de que le noten los seglares, para estimar, y reverenciar a los Sacerdotes, y los Sacerdotes para estimar la alteza de su dignidad», y fue que el obispo había reparado en que, al salir del templo, aunque no le acompañaba nadie a simple vista, el presbítero realizaba los gestos propios de quien cede el paso a otra persona. Extrañado el santo, le preguntó por el asunto y, «procurando el Sacerdote escusarse con humildad de responder», al fin le confesó que «Dios le había hecho tan grande merced, que comunicasse familiarmente con su Ángel de guarda, como un amigo con otro; y que antes iba siempre delante el Ángel, y salía y entraba primero en cualquiera parte; mas que ahora, después que se ordenó de Sacerdote, se detuvo el Ángel a la puerta de la Iglesia, y no quiso salir, hasta que él saliese primero, y por eso se había parado a hacerle cortesía». El santo prelado, continúa el relato, «quedó pasmado» al comprobar la extraordinaria dignidad del estado sacerdotal, «a la qual assí reverencian los Ángeles». Pedro de Ribadeneyra, Eusebio Nieremberg, Francisco García y Andrés López Guerrero, *Flos Sanctorum, de las vidas de los santos*, t. I, Madrid, 1761, p. 294, § 24, 25.

¹⁷ Tanto sobre la condición del obispo como acerca de la del presbítero y la del párroco, la bibliografía era abundante en aquel entonces y lo había sido con anterioridad. Como ejemplo los dos textos del obispo Juan Manuel Argüelles, *Disertación Historico-Theológica sobre los Obispos Titulares y Auxiliares*, Madrid, 1765 y *Disertación historico-teológica sobre la antigüedad de los parrocos: ilustrada en varios discursos*, Madrid, 1778, ya citado, entre otros autores que se han mencionado o bien se citarán oportunamente.

¹⁸ Se atribuye a san Ambrosio (330-397), obispo de Milán, una obra de catequesis bautismal en la que se explican las verdades recogidas en el Credo (Emilio Mitre, *Iglesia y vida religiosa en la Edad Media*, Madrid, 1991, p. 71).

¹⁹ Viera, aunque remite directamente a san Ambrosio, debió tomar –como hará frecuentemente con otras obras– la referencia que cita del tratado primero, relativo a la dignidad sacerdotal, del libro del cartujo Antonio de Molina: *Instrucción de sacerdotes...*, donde se lee: «El Santísimo Obispo, y Doctor San Ambrosio, en el tomo segundo de sus Obras escribió un gran tratado de la dignidad Sacerdotal, y comienza haciendo primero grandes salvas, y reverencias a los Sacerdotes, hablándoles con muy gran respeto, de esta manera». Acto seguido, Molina copia el texto que sigue y remite marginalmente a *Ambr. lib. De Dignit. Sacerd. c. 2*: «Audite me Beatissimi Patres, & si dignum ducitis sanctissimi fratres. Audite me stirps Levitica, germen Sacerdotale, pro pago sanctificata, Duces, & Rectores gregis Christi: audite me roganter vos, pariter, & timentem, & honorem Sacerdotalem demonstrare volentem: ut cum honoris vobis prerogativa mostremus, merita etiam congrua requiramus. Dignum est enim, ut dignitas Sacerdotalis prius noscatur a nobis, & sic deinde servetur a nobis, ut Psalmographi sententia queat repelli a nobis, homo cum in honore esset non intellexit, comparatus est jumentis insipientibus, & similis factus est illis» (v. g., edición de Madrid, 1785, p. 25).

§ I

Del nombre de orden y de la jerarquía del presbítero

Aun aquellos que no han oído definir este sacramento saben, que con el nombre de orden se nos da a entender un oficio eclesiástico, en el cual son solemnemente instalados algunos fieles por medio de la imposición de manos y otras sagradas ceremonias, que les confieren el derecho, carácter y potestad de ejercer algún ministerio espiritual en la Iglesia; que en el orden hay diferentes grados, clases y progresiones;¹ que esta jerarquía consta de obispos, presbíteros y ministros;² y que antiguamente se distinguían los ordenados en las diócesis por las matrículas o catálogos públicos, que contenían sus nombres según el orden de sus clases.³

En el primer orden se veía la lista de los presbíteros, en el segundo la de los diáconos,⁴ en el tercero la de los subdiáconos,⁵ en el cuarto la de los acólitos,⁶ en el quinto la de los exorcistas,⁷ en el sexto la de los lectores,⁸ y en el séptimo la de los ostiarios;⁹ y todas estas listas componían el número de los siete órdenes o divisiones de ministros,¹⁰ así como en la antigua Roma, por estar escritos los senadores y

caballeros en listas diferentes, había *orden de caballeros* y *orden de senadores*.¹¹

El primer presbítero escrito en el catálogo, esto es, a la cabeza del orden de presbíteros, se llamaba *arcipreste*;¹² el primero de los diáconos, *arcediano*;¹³ el primero de los subdiáconos, *archisubdiácono*, y muchos iban ascendiendo y eran promovidos de un orden inferior a otro orden superior.¹⁴

NOTAS DEL § I

¹ [N. A.]: *In Ecclesia Episcoporum, Presbyterorum et Diaconorum progressionibus sunt, imitatores gloriae Angelicae*. Clem. Alexand. Strom. lib. 6. // Cfr. Tommaso María Cerboni (O. P.), *Fr. Thomae Mariae Cerboni Ordinis Praedicatorum. De Jure et legum disciplina: tomus quartus et ultimus*. Romae: typis Sacrae Congregationis de Propaganda Fide, 1778, p. 407: «S. Clemens Alexandrinus loquens de gradibus Ecclesiae, tres eorum ordines assignat, quos institutos dicit ad imitationem Angelicae gloriae, hoc est, Episcoporum, Presbyterorum, & Diaconorum». En Clemens, *Stromatum* lib. VI, se lee: «In Ecclesia sunt progressionibus episcoporum, presbyterorum et diaconorum», *Strom.*, vol. II, lib. VI, c. 13, p. 793, Venecia, 1757.

² [N. A.]: *Alium ordinem Pontifex tenet, alium sacerdotes alium Levitae*. Hieronim. contra Jovin. lib. 2 = Concil. Trid. Sess. 23. can. 6. // Cita el libro II de la obra de San Jerónimo (h. 340-420) *Contra Joviniano*, así como la sesión 23, canon 6 del Concilio de Trento. Este concilio ecuménico dispuso (canon VI), «si alguno dijere que no hay en la Iglesia católica jerarquía establecida por institución divina, la cual consta de Obispos, presbíteros y ministros; sea excomulgado». También se establecía que «para obtener beneficio eclesiástico se requiere la edad de catorce años: quien deba gozar del privilegio del fuero», y, en tal sentido, se indicaba que «ningún ordenado de primera tonsura, ni aun constituido en las órdenes menores, pueda obtener beneficio antes de los catorce años de edad. Ni goce del privilegio de fuero eclesiástico si no tiene beneficio o si no viste hábito clerical, y lleva tonsura, y sirva por asignación del Obispo en alguna iglesia; o esté en algún seminario clerical o en alguna

escuela, o universidad con licencia del Obispo, como en camino para recibir las órdenes mayores. Respecto de los clérigos casados, se ha de observar la constitución de Bonifacio VIII que principia: *Clerici qui cum unicus*, con la circunstancia de que asignados estos clérigos por el Obispo al servicio o ministerio de alguna iglesia, sirvan o ministren en la misma, y usen de hábitos clericales y tonsura; sin que a ninguno excuse para esto privilegio alguno, o costumbre, aunque sea inmemorial» (Ignacio López de Ayala [trad.], Mariano Latre (ed.), *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Barcelona, 1845, pp. 249, 256-257). Cfr. el siguiente texto de Selvagio: «Ac primo illud omnino animadvertendum nomina *Ordinis, Gradus, Officii* fuisse a veteribus promiscue usurpata ad significandum diversas in Ecclesiæ ministerio Clericorum funciones. Hinc Hieron. contra Jovinianum Lib. II. *Alium Ordinem Pontifex tenet, alium Sacerdotes, et alium Levitæ*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. I, Padua, 1780, p. 97).

³ Como señala Aurelio García, en el Pentateuco figuran varias funciones propias del sacerdocio como son la función oracular, la enseñanza de la Ley, cierta competencia jurídica, la custodia del santuario, así como la bendición al pueblo en nombre de Yahvé, «que aseguraba la fecundidad, la felicidad y la paz de los israelitas». No obstante, su tarea específica era la función cultural, que se ejercía en la ofrenda a Dios de los diversos sacrificios cruentos e incruentos: holocausto, oblación, sacrificio de comunión, sacrificio de expiación por los pecados del propio celebrante y por los pecados del pueblo. El sacerdocio del Nuevo Testamento supera la visión ritualista y cultural del sacerdote levítico, en el que el sacerdote se convierte en un mediador que presenta a Dios las ofrendas y oraciones del pueblo y lleva al pueblo las respuestas y gracias de Dios. El sacerdote representa al pueblo ante Dios, ofreciendo el servicio por él. Posteriormente conseguía el perdón y comunicaba al pueblo las instrucciones divinas, finalizando con la bendición en nombre de Yahvé. El Antiguo Testamento, subraya Aurelio García, insistía más en la gloria del sacerdote que en su tarea de mediación. La cita de San Jerónimo *Adversus Iovinianum*, II, 28: «Si autem non sunt plurimæ mansiones, quomodo in veteri Testamento et in novo, alium ordinem pontifex tenet, alium sacerdotes, alium Levitæ, alium Janitores, alium Aeditui». Aurelio García Ma-

cías, *El modelo de presbítero según la actual «Præx Ordinationis Presbyterorum»*, Toledo, 1995, p. 119.

⁴ «Así se llamó Mercurio por ser ministro de los dioses». Tómase, escribe Jiménez Arias, por una de las siete órdenes eclesiásticas, «porque ministra al Sacerdote», del mismo modo que él es «ministrado» por el subdiácono. Se le llamó *Ministro* porque «era oficio de ministrar o dar y repartir la Sangre de Cristo, y servía al Sacerdote en el Sagrado Altar, y de socorrer con limosnas a las viudas, pupilos y a los demás pobres necesitados, con el Tesoro de la Iglesia», aspecto en el que ejercían gran influencia. Según Jiménez Arias, «tenían tanta potestad los Diáconos para la administración de las cosas temporales, que no solo hacían resistencia al Obispo, sino que eran tenidos del Pueblo en mayor estimación que los Clérigos: por la cual causa ensoberbecidos, era tan grande su arrogancia, y disolución, que fue necesario que los Sacros Concilios les pusiesen freno». Por ello, no se les permitió sentarse delante del obispo ni del sacerdote «como hoy se acostumbra en la Iglesia Griega». Dice Jiménez Arias, asimismo, que era «graciosa» la ceremonia que usaban en algunas iglesias, en las cuales los diáconos, en la fiesta de San Esteban, «exercían en el Coro el oficio del Hebdomadario, dando la bendición a los Lectores, antes de rezar las Lecciones». Tenían su propio hábito: «la estola sobre la espalda siniestra; si bien San Silvestre concede la Dalmática a los Diáconos Romanos, y después los Pontífices ampliaron este privilegio a las otras iglesias». *Diaconus circumlustrator* era llamado el Arcediano. *Diaconus regionarius* era aquel al que se encomendaba el cuidado de alguna región de Roma. *Diaconus Palatinus* o *Basilicarius* era el que «ministraba al Pontífice quando celebraba in Basilica Lateranensi»; *Diaconus Stationarius*, de la iglesia de la Estación y *Diaconus testimonialis* era el que asistía al obispo mientras predicaba. Además, «los Diáconos representaban los siete Espíritus Celestes, que asistían al Divino Tribunal, el qual Misterio, habiéndolo guardado los Apóstoles, ordenaron en la primitiva Iglesia siete Diáconos: este número observó la Iglesia Romana, y muchas otras, como se colige de la Historia Sagrada». En caso de necesidad, «el diácono podía dispensar el Viático al doliente, con licencia del Obispo o del Párroco, que esté impedido», según Santo Tomás (Didaco Ximenez Arias, *Lexicon Ecclesiasticum latino-hispanicum*, Gerona, 1792, pp. 140-141).

⁵ Los subdiáconos —escribió el italiano Cavallari castellanizado Cavalario— en la antigua disciplina eran *unos clérigos menores llamados así porque servían a los diáconos fuera del altar*. En tal sentido, los subdiáconos arreglaban y disponían los vasos y ornamentos sagrados fuera del santuario, y los entregaban a los diáconos al punto que se iba a empezar la celebración. «Después se les permitió que pudiesen acercarse al altar, y llevar el cáliz y patena para dárselo a los diáconos y suministrar a éstos, al obispo y presbíteros el agua para las abluciones de la misa». Además, actuaban también como secretarios y consejeros de los obispos, y llevaban sus cartas a las iglesias (Domingo Cavalario, *Instituciones de Derecho Canónico*, Trad. de Juan Tejada y Ramiro, t. I, Valencia, 1837, p. 163). Las *Institutiones iuris canonici* de Domenico Cavallari (1724-1781) se publicaron originalmente entre 1764 y 1774).

⁶ En la iglesia latina los acólitos ocupaban el lugar inmediato a los subdiáconos. Hesiquio los definió como siervos o pajes jóvenes que «acompañan a todas partes y sirven a alguno». Por ello, algunos autores como Francisco Duareno plantean que se «instituyeron para acompañar continuamente y servir al obispo». En la época de San Cipriano eran los «portadores de cartas eclesiásticas de unos obispos a otros; después se les dio en la iglesia el empleo de encender y llevar los ciriales, por cuya razón se llamaron *ceroferrarios*. Suministraban también a los subdiáconos el vino para la celebración de la Eucaristía (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, p. 164).

⁷ Los exorcistas (en latín *adjuratores*), expulsaban los demonios mediante la imposición de manos y varios conjuros, lo que «propriadamente se llama *exorcizar*». En los tres primeros siglos todos los cristianos tenían facultad para exorcizar, «pero cesando por grados esta gracia, se creó un orden especial para ello, llamado de los *exorcistas*, cuyo cargo consistía en conjurar a los demonios con exorcismos, y curar a los endemoniados». Posteriormente se les quitó esta potestad, «confiriéndola a los clérigos de orden sagrado, con lo que quedaron aquellos casi sin oficio alguno» (ibíd., p. 165).

⁸ Son unos clérigos menores que leen en las iglesias los libros sagrados. Antiguamente tenían tales libros bajo su custodia y, según Cavalario, «sucedió muchas veces que instando los tiranos a los obispos para que se

los entregasen, les respondieron, *que los lectores los tenían*. La lectura se realizaba desde el púlpito, tribuna o algún lugar elevado y situado en la nave del templo. Antes de comenzar la lectura, el diácono imponía silencio diciendo en alta voz: *atención* (ibíd., p. 165).

⁹ Por su lado, los *ostiaros*, también llamados porteros, son clérigos menores que guardaban las puertas de las iglesias. Eran los depositarios de las llaves, abrían y cerraban las puertas y custodiaban lo que había dentro y fuera del templo. También tenían entre sus atribuciones recibir a los feligreses y expulsar a los excomulgados e infieles.

¹⁰ A propósito de los llamados siete discípulos de Santiago, coprotagonistas de su apostolado en España, escribe Pasqual y Orbaneja que «misteriosísimo es el número septenario, que tantas veces nos repite la Escritura sagrada. Sea así que estos son las siete resplandecientes antorchas, que en lucidas veneraciones tributan resplandores en el candelero de la Iglesia, o las siete columnas, que la Sabiduría Divina erigió para fundamentos, y basas de su Real Casa, pero mejor los siete Ángeles conductores, que gobiernan el firmamento de nuestra Religión Cristiana». Menciona a continuación los siete ángeles o arcángeles conductores, «correspondiendo su conducción por el mismo orden, que los Planetas siete influyen en el sub-lunar universo, que son el primero la Luna, el segundo Mercurio, el tercero Venus, el quarto el Sol, el quinto Marte, el sexto Júpiter, el séptimo Saturno». Y apunta también, tras mencionar a León de Castro (*in cap. 18 Isaías*), «prevención fue esta, dicen los Autores referidos, a los Apóstoles sagrados y sus Discípulos compañeros, Predicadores Evangélicos, para que viniesen a enseñar la Fe de Jesucristo a los judíos y gentiles, que dispersos vivían y habitaban en diferentes regiones». Pero, además, añade otra referencia a la relevancia histórico-eclesiástica del número siete: «si ya no es que decimos con Cornelio Alapide *in Apocalip., cap. 1*, donde nos pinta el candelero, que alumbraba en el Templo, en quien estaban esculpidos siete supremos Serafines, que eran Miguel, Gabriel, Rafael, Uriel, Sealtiel, Schudiel, Barachiel, en quien están representados estos siete Coapóstoles de España, Ángeles, Serafines, cuyas siete voces se oyeron en España pronunciadas en las siete que dio Dios al mundo, para reformarlo a la Ley de Gracia, y nos pinta el Real Profeta David al *Psalm. 28*». Concluye el párrafo indicando «baste por ahora de símbolos tan misteriosos, que

representan a nuestros siete Discípulos, y Apóstoles de España, dando lugar registre el curioso al doctísimo Cartagena, *lib. II, homil. I, de Septem verbis Dominis* (Gabriel Pasqual y Orbaneja, *Vida de San Indalecio, y Almería ilustrada en su antigüedad, origen y grandeza. Tesoro escondido de la perla más hermosa, historial discurso de su primer obispo y prelado apóstol de Andalucía S. Indalecio*, Almería, 1699, pp. 235-236).

¹¹ Bartolomé Carranza de Miranda (1503-1576), arzobispo de Toledo, teólogo y víctima de la Inquisición, en su obra *Comentarios sobre el Catechismo Christiano, divididos en quatro partes, las quales contienen todo lo que profesamos en el sancto baptismo*, Anvers, 1558, p. 343v, escribe: «Este sacramento se distingue en siete órdenes, las quales todas se ordenan al sacramento de la Eucaristia: porque todo este sacramento va enderezado para aquel. Y como cada uno sirve a la consagración de aquel sacramento: assí tiene el lugar, y la dignidad en la iglesia. Por esto el primer grado tienen los sacerdotes; el segundo, los diáconos; el tercero, los subdiáconos; el quarto, los acolythos; el quinto, los exorcistas; el sexto, los lectores; el séptimo, los ostiarios. Assí lo enseña S. Ysidro». Estos siete grados u órdenes existieron, según Cavalario, desde tiempos remotos en la Iglesia latina. Las demás iglesias y, en particular, las de Oriente no tuvieron tantos. La Iglesia católica sacó a los clérigos menores de entre los diáconos y, de hecho, las iglesias tenían libertad para organizar libremente lo relacionado con la disciplina. «En muchas había órdenes distintas de clérigos llamados *cantores, sepultureros, hospitalarios*; los *psalmistas*, llamados en latín *cantores*, eran los que regían el coro, etc.» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, p. 166).

¹² En la edición de Jiménez Arias del *Lexicon Ecclesiasticum* (Barcelona, 1798, p. 145), se lee respecto a *Archipresbiter* o *Arçipreste*: «Dignidad Eclesiástica, quasi Cabo, o Cabeza de los Sacerdotes, cuyo gobierno le pertenecía, a quien los Griegos llaman Protopapa».

¹³ «Los arcedianos solo recibían el orden de diáconos, y si ascendían al presbiterado, concluía su potestad. Creíanse injuriados si se les creaba presbíteros. Después fueron elevados al sacerdocio con la retención y potestad de los cargos de arcedianos; en el siglo IX ya se hallaban *arvedianos presbíteros*. Según Hincmaro Remense, pareció cosa indigna que los no presbíteros mandasen a los que lo eran, y desde aquella época ya se pudo

encargar a los arcedianos la cura de almas» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 160-161). Véase de Hincmaro, arzobispo de Reims, *Hincmari Rhemensis Archiepiscopi ante annos L. supra DCC. in Gallis celeberrimi epistola ex ms. Membranaceo cod. Bibliothecæ...: cum coniecturis, notisque breuibus Ioannis Busæ nouiomagi Societ. Iesu accessere hæc coetaneorum scripta Theodulphi Aurelianensis Episcopi epistola*, Maguncia, 1602.

¹⁴ [N. A.]: Claud. de Vert, tom. 1, p. 52. // La biografía de Claudio de Vert, religioso de la orden cluniacense, se recoge en el famoso *Diccionario* de Moreri, y en ella se indica que nació en París (4-10-1645), vistió el hábito en el priorato de Lithous en Santerra (diócesis de Amiens), el 21-06-1661 y profesó al año siguiente (16-10-1662). Posteriormente estudió Filosofía y Teología en Aviñón «y, enterados sus superiores de su mucho talento, le dieron empeños». Contribuyó al restablecimiento de los capítulos generales y abrió el de 1676 con un discurso en latín. Se le nombró tesorero de la abadía de Cluny, visitador de la orden (1678) y vicario general (1694). Al año siguiente fue «provisto en el priorato de San Pedro de Abevilla», donde murió el 1-05-1708. Había hecho, se dice, «particular estudio de las ceremonias eclesiásticas, aplicándose en explicar las históricas y literalmente, y en su vida publicó sobre este asunto dos volúmenes intitolados, *Explicaciones sencillas, literales e históricas de las ceremonias de la Iglesia*, en francés. Después de su muerte imprimiéronse otros dos tomos, no mejor digeridos que los dos primeros, y con los mismos principios, los que refutó el señor obispo de Sossons en un libro que intitoló, *Del verdadero intento de la iglesia en el uso de sus ceremonias*, etc. 1715». Se indica, asimismo, que había trabajado en el *Breviario Cluniacense*, al que puso numerosos escolios. «Escribió al ministro Jurieu acerca de las ceremonias de la misa una carta, en la cual no había todavía exagerado sus principios». Hizo, igualmente, una traducción de la regla de San Benito, con notas, y una disertación sobre el sentido de las palabras *misa* y *comunión*, «usadas en la dicha regla». Se señala, asimismo, que de Vert había tenido «parte en la disputa entre el padre Mabillon y el abad de la Trepana acerca de los estudios monásticos, y en esta ocasión ministró una explicación del capítulo 78 de la regla de san Benito, bajo el nombre de *frai Colombano*. Acompañábase su profunda erudición con ejemplar piedad y amor grande a los pobres». La biografía estaba basada en las *Memorias de Tre-*

José de Viera y Clavijo

voux, agosto de 1708 y también en Dupin, *Biblioth. de los autores eclesiast. del siglo XVII* (Luis Moreri, *El gran diccionario historico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana*, Trad. por José Miravel y Casadevante, t. VII, París, 1753, 486-487).

§ II

El nombre de presbítero y de sacerdote común a los obispos

Este nombre *Presbítero* es griego, y significa lo mismo que *Senior* en latín y *Anciano* en español. *Anciano*, como quien dice hombre venerable, persona condecorada no por las canas ni la edad, sino por los dotes del juicio, dignidad, gravedad, doctrina y madurez.¹ De aquí el título de *Senador* entre los romanos; el ditado *πρεσβύτατον*,² que da Júpiter a su hermano Neptuno en la *Odisea* por honrarle,³ y el epíteto de *Diosa Presba* o *Veneranda* de que usa el mismo Homero con frecuencia.⁴

Por lo que mira al nombre de *sacerdote*, nadie puede ignorar que se ha tomado del *sacrificio* y demás sagradas funciones anexas a este orden; y que en todos tiempos, religiones, naciones y países, el nombre de sacerdote ha llevado consigo la idea de una persona sagrada, enriquecida de distinciones y privilegios. En lo antiguo era el sacerdocio entre los paganos carácter peculiar de los primogénitos y parientes mayores de las familias, de los cuales pasó a los reyes y soberanos, quienes para descargarse de sus fun-

ciones nombraban ministros subalternos. Dejando aparte los sacerdotes de Egipto y de la Grecia, sabemos que en Roma,⁵ donde había una especie de jerarquía, tenían privilegios muy singulares, porque podían subir al capitolio en carroza,⁶ entrar en el Senado, llevar delante de sí un ramo de laurel⁷ o una hacha encendida⁸ por distinción,⁹ etc.

Pero es de notar que, en los primeros siglos de la Iglesia, los nombres de presbítero y sacerdote eran tan respetables que todos los obispos usaban ordinariamente de ellos,¹⁰ como lo aseguran San Juan Crisóstomo¹¹ y San Jerónimo.¹² ¿Y qué mucho los hubiesen usado los obispos, si no se desdénaban de ellos los mismos Apóstoles? San Juan se intituló Presbítero en sus cartas a Electa y Gayo:¹³ *Senior* (πρεσβύτερος) *Electæ Dominæ: Senior Gaio charissimo*. San Pedro, saludando a los presbíteros, se llamó él mismo *compresbítero* de ellos: *Seniores* (Presbyteros)¹⁴ *qui in vobis sunt, obsecro consenior, συμπρεσβύτερος*.¹⁵

El *Código de los Cánones de la Iglesia Africana*, llama *Venerables sacerdotes* a los obispos de Alejandría, Antioquía y Constantinopla,¹⁶ de tal manera que los obispos, a fin de distinguirse de los simples presbíteros, empezaron luego a intitularse *Sumos Sacerdotes*, *Pontífices Sumos*,¹⁷ dejando a los presbíteros el renombre de *Sacerdotes menores*, *sacerdotes de segundo orden*,¹⁸ *de segunda dignidad*, *de segundo mérito*.¹⁹

Hasta los siglos V y VI, aún los abades de monjes que eran sacerdotes, tenían la costumbre de suprimir el título de abades y solo se llamaban presbíteros,²⁰ en obsequio de esta última dignidad.²¹

NOTAS DEL § II

¹ «Los que entre los griegos se llamaron *presbíteros*, entre los latinos se dijeron *ancianos*, no porque deban ser de una edad avanzada, sino por haber de estar dotados de ciencia y prudencia, a imitación de los senadores romanos», escribe Cavallario a finales del siglo XVIII. «Por eso, generalmente hablando, por presbíteros se entienden también los obispos y demás clérigos. Mas, al presente se toma esta voz estrictamente y solo comprendemos con ella a *los sacerdotes de segundo orden, que desempeñan bajo la inmediata inspección del obispo casi todos los oficios eclesiásticos menos la ordenación*, siendo propio de su ministerio bautizar, presidir, bendecir, ofrecer y dar la absolución de los pecados» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, p. 151). Jiménez Arias (*Lexicon Ecclesiasticum...*, Barcelona, 1798, p. 328) escribe s. v. *Presbyter* que provenía del latín *Senior*, es decir, anciano, viejo. «Dícense ahora los Sacerdotes Presbyteros, o más viejos (según San Isidoro) no en edad, sino en honra, y dignidad». Entre los antiguos era tanta la reverencia que se hacía a los ancianos y viejos, añade, que «vinieron a dar este nombre por vía de reverencia». Por su lado, Pedro Murillo Velarde (*Catecismo o Instrucción Christiana...*, Madrid, 1752, pp. 161-162), señala que «a los ancianos y viejos deben reverenciar los mozos, así por la edad, que es respetable, como por su mayor sabiduría, prudencia y experiencia. Dice el Levítico: Reverencia la persona del Anciano, y levántate en presencia de los que tienen canas. Y el Eclesiástico aconseja que los mozos hablen poco delante de los viejos. Pero hay algunos mozuolos tan habladores y charlatanes, que parecen urracas, y no tienen este respeto a los mayores. Esto nace de falta de crianza». No

obstante, la cita debió tomarla Viera, lo mismo que la idea, del tít. XXI, § 1 de Selvagio, que trata precisamente de los presbíteros y párrocos, y que dice así: «Alterum ab Episcopis gradum tenent *Presbyteri*: nomen quod græci peculli est, latine *Seniorem* significant; Seniore, inquam, sapientia magis, & doctrina, quam ætate» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. 1, Madrid, 1778, lib. 1, p. 244). El napolitano Giulio Lorenzo Selvaggio, más conocido en España por Julio Lorenzo Selvagio (1728-1772), destacado especialista en historia bíblica, cánones y orientalista, fue autor de *Antiquitatem Christianarum Institutiones* (Padua, 1772-1776), en seis volúmenes, y, asimismo, *De Institutionum Canonicarum* (Padua, 1764). En España (Madrid) se publicaron varias ediciones de sus *Institutionum Canonicarum*, un exhaustivo manual para seminaristas, a partir de 1778, y también se imprimieron sus *Antiquitatem*, ambas obras «adaptadas» y/o expurgadas.

² [N. A.]: Presbitaton.

³ [N. A.]: Odys. 13, 142 // Le dice Zeus a Poseidón en XIII, 141-145: «No te quitan de cierto los dioses la honra, que es arduo / despreciar a quien es más antiguo y mejor que los otros;/ de los hombres, si alguno, en su fuerza fiado, te llega/ a ultrajar, el castigo en tus manos tendrás ahora y siempre:/ obra, pues, como quieras y sea tu placer...», según la traducción de J. M. Pabón, Madrid, 1982. Más libremente aún, Antonio de Gironella trasladó este fragmento del siguiente modo: «Dios de los mares, Júpiter responde, / No, no serás de Olimpo vil juguete./ ¡El de mayor edad y el más potente, / Después de mí, de los Divinos Seres, / Pudieran las Deidades despreciarte!/ Mas si un mortal por insensato orgullo/ A tu poder se atreve, está en tu mano/ La venganza ejercer: cumple el deseo» (*La Odisea de Homero*, Trad. de Antonio de Gironella, Barcelona, 1851, pp. 267-268). Con todo, Viera vuelve a copiar, sin mencionarlo, una nota erudita de Selvagio, quien citó de manera precisa la referencia XIII, 142 de la obra de Homero: «Nec aliter ad Odys. XIII. 142., ubi Juppiter Neptunum fratrem adpellat $\pi\rho\epsilon\sigma\beta\acute{\upsilon}\tau\alpha\tau\omicron$ » (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. 1, Madrid, 1778, lib. 1, p. 245).

⁴ *La Ilíada*, I, 551: «Replicó enseguida Hera veneranda, la de los ojos de novilla»; XV, 34: «Estremeciósse Hera veneranda, la de los ojos de

novilla», etc. Ignacio García Malo, en su traducción de *La Ilíada* en verso, traslada la siguiente escena del libro V: «Eurypylo después a Hypsenor hiere, / Que era hijo del sabio y gran Dolopion, / Electo Sacerdote en Escamandro, / A quien honraba como a un dios el pueblo/» (*La Ilíada de Homero, traducida del griego en verso endecasílabo castellano*, Trad. de Ignacio García Malo, t. I, Madrid, 1788, p. 190. Sin embargo, una vez más Viera toma la referencia de Selvagio, quien escribió en su manual para seminaristas: «Alibi enim ait (Iliad. XIII, 355) At prior Juppiter natus. Ita illud Homero frequens: Προεσσα θεά *veneranda Dea*» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, p. 245).

⁵ El canónigo burgalés Baltasar Pérez del Castillo tradujo y publicó, en 1579, los *Discursos* del ilustre Guillermo de Choul, obra en la que se realiza un amplísimo recorrido sobre la vida religiosa y profana de los romanos, que posee gran interés para la historia occidental del culto. Al escribir sobre los «Sacerdotes de la madre de los Dioses» apunta, en primer lugar, que se les llamaba *Galli*, y prosigue diciendo que habían sido «ordenados para ofrecerle sacrificios, tañendo campanas y tamborines; el principal dellos se llamava *Archigallus*». Añade también que «tenían costumbre los romanos de hazer una gran fiesta cada año al principio de la primavera a la madre de los Dioses, con pompa solemnísima, y llevavan aquel día a mostrar a la Diosa los más preciosos ajuares que tenían, como muchos vasos de oro y plata, y otro qualquier metal rico. Cada uno tenía licencia aquel día de holgarse, y passar su tiempo a su guisa, andar en máscaras y hazer los difraçes que quisiese. Y no avía dignidad ni officio público, por grande ni eminente que fuesse, a quien no fuesse lícito, mudar vestido. Materno tenía determinado de matar al Emperador Commodo andando en esta fiesta que llamavan *Megalesia* (o grandes juegos). Mas descubrióse la conjuración y él fue presso y perdió la cabeça de veras. No olvidó el Emperador Commodo, muy alegre de verse escapado de esta fortuna, ni fue pereçoso ni escaso en ofrecer grandes sacrificios y dar muchas graçias a la madre de los Dioses, que creya averle preservado y librado de amarga y triste muerte. Y en las fiestas que hizo llevó él mismo con grande devoçión las reliquias sanctas de la Diosa por hazerle más honra». El autor remite, a partir de entonces,

a las *Décadas* de Tito Livio, en cuanto a narrar otros sucesos relacionados con las «fábulas de la madre de los Dioses». El oficio de los sacerdotes, escribe finalmente, «era hazer supplicaciones, que nosotros llamamos proçessiones, dando graçias a los Demonios por alguna Victoria o cosa nueva dichosa o para amansarlos y applacar su yra. Y quando los Saçerdotes yvan por las calles en processión llevavan el estatua de Iúpiter, y avía por los cantones altares aparejados para descansar, como se ponen el día de Corpus Christi». El erudito Choul afirma, además, «aver visto una medalla de Domiciano en cuyo reverso está una proçession de los antiguos Romanos, en la qual van los moços de Choro delante, y los Saçerdotes luego tras ellos, con sobrepellizes y coronas y ramos de Laurel en las manos y cabeça: tras ellos yva el Emperador, con su ropa de púrpura, y todo el pueblo tras él. No ay dubda sino que las proçessiones, offrendas, votos, sacrificios y oraçiones, son escaleras, para subir a buscar a Dios, y sobre todas la oraçión tiene gran fuerça, quando se haze de buen coraçón a Dios, que luego nos entiende por ella» (Guillaume Du Choul, *Los discursos de la religion, castramentacion, asiento del campo, baños y exerçios de los antiguos romanos y griegos del illustre Guillermo de Choul...* traducido... de la lengua francesa por... Balthasar Pérez del Castillo..., León de Francia (Lyon), 1579, pp. 274-275).

⁶ Cayo Cornelio Tacito, *Obras*, Duay, 1629, p. 392: «Quiso también Agripina señalar más altamente su grandeza y magestad, con subir al Capitolio en carroça; cosa concedida antiguamente, a solas las sacerdotisas, y a las estatuas consagradas a los dioses: y que aumentó grandemente la veneración desta muger».

⁷ El laurel, escribía Du Choul, «consagraron los Griegos primero que nadie al Dios Apollo, no tanto por la fábula de Daphne, como por las virtudes que tiene: está siempre verde, sirve a los hombres de muchas cosas, y era tenido por muy bueno en las purificaciones de su sacrificio». En opinión de este autor, «con mucha razón se consagró tan buen olor y árbol tan alegre a la calor de este Dios, que parece amarle sobre todas plantas. Dél dize Plinio que nunca fue tocado de rayo. Con laurel engalanavan y adereçavan las cabeças, los carcajes, vihuelas y çítaras. Y quando los Emperadores triumphavan, llevavan coronas de Laurel en las cabeças, y ramos en las manos. El Laurel fue árbol siempre dedicado para triumphos, (como dize Plinio) que le llaman por-

tero de las casas de los grandes Emperadores y Pontífices, embajador de la Victoria, quando se mezclava con los moços que se ponían en el regaço de Iúpiter, siempre traía alguna nueva alegría». Añade, además, que «estas coronas de Laurel se colgavan en las cornijas de las portadas Imperiales, y en medio dellas la Ciudadana corona de ençina llamada Querçina, y por esto dixo Ovidio, en su primero libro *Metamorphosis / Mediamque tuebere quercum.*/ Infinitas monedas ay que tienen estas coronas ganadas por los Emperadores». Más adelante, siguiendo a Plinio, aseguró Du Choul que «si en la mayor furia de la pestilencia se huelen o quemán las hojas del laurel no ay porque temer la contagión deste mal», y, finalmente, alude a la posesión de dos medallas de Heliogábalo, «en las quales se presenta en hábito de Sacerdote Pheniçiano sacrificando al Sol, una taça en la mano derecha, y un ramo de Laurel en la yzquierda, árbol dedicado a este Dios, y ençima del altar, en que está ençendido el fuego, el Sol y letras que dizen, las de la una medalla SVMMS SACERDOS, gran Sacerdote; y las de la otra INVICTVS SACERDOS. Y desta manera fue siempre llamado el Sol entre los antiguos» (Guillaume Du Choul, *Los discursos de la religion, castramentacion, assiento del campo, baños y exerçios de los antiguos romanos...*, 1579, pp. 208-209, 219-220).

⁸ La conducción de hachas encendidas estaba relacionada con otros muchos ritos en la Antigüedad clásica, como sucedía, por ejemplo, con los rituales del matrimonio. En este sentido, el humanista de Urbino Polidoro Virgilio o Polydorus Vergilius (1470-1555), citando a Sexto Pompeyo Festo (siglo II a. C.), escribe que «entre los Romanos tres mancebos que tenían padre y madre llevaban la desposada, y que el uno de ellos llevaba delante un hacecillo de espina blanca encendida, porque (como dice Plutarco en sus Problemas) se casaban de noche, y los dos tenían la desposada, y aquella hacha que iba así encendida, se llevaba en honor de la diosa Ceres, porque así como Ceres que es el pan sustenta los mortales, así decían ellos que era madre de la tierra, y que criaba todos los mantenimientos; y así la nueva desposada que después había de ser madre de su casa, había de sustentar y mantener sus hijos» (*Los ocho libros de Polidoro Vergilio, ciudadano de Urbino, de los inuentores de las cosas. Nuevamente traducido por Vicente de Millis Godinez, de Latin en Romance*, Trad. y ed. de Polidoro Virgilio y Vicente de Millis Godinez, Medina del Cam-

po, 1599, p. 14). En *Don Quijote* II, 22 hay una alusión muy graciosa a este libro. Fray Baltasar de Vitoria, por su lado, recoge el testimonio de Cartario acerca de un templo de Diana, en el que había una estatua de la diosa «hecha de madera», pero con rostro, pies y manos de mármol. «La una mano tenía levantada en alto, sin tener nada en ella, y añade el mismo Cartario, que fuera bien ponerle en ella una llave, porque como escribe Festo, a las mujeres recién casadas se les entregaba una llave, porque este instrumento sirve de que se abran las puertas, y se entre en las casas fácilmente, significando con esto, que se les deseaba la facilidad de los partos... En la otra mano le ponían una hacha encendida, porque esta diosa sacaba a luz los niños, que también por eso se llamaba Lucina». También Cicerón «en la oración contra Verres», destaca Vitoria, afirma que la pintaban con alas, de gran estatura y su «vestidura hasta los pies con cara de mujer moza, y muy hermosa; y en la mano derecha una hacha encendida, y en la izquierda un arco, y su carcaj, o aljaba, colgado del hombro». Respecto al hacha, según Pausanias, «había en Arcadia una estatua de esta diosa, cerca de seis pies en alto, y que era de metal, y tenía el hacha encendida en la mano, porque ella es la que de noche da luz y claridad a los mortales, y así allí la intitulaban con un nombre griego, Hegemone, que en latín es, *Ductrix*, guadora, y encaminadota, y de esta diosa había un templo en Roma» (Baltasar de Vitoria, *Segunda parte del Teatro de los Dioses de la Gentilidad*, Valencia, 1646, p. 378). El obispo de Cádiz, Joseph de Barcia y Zambrana, menciona en uno de sus sermones, que estaba dedicado a la fiesta del Espíritu Santo, la que realizaban los romanos para conmemorar la obtención del fuego vivificador por Prometeo y, citando también a Cartario, dice que «salía uno corriendo con una hacha encendida, éste la daba a otro, y este a otro, corriendo así el fuego de mano en mano, teniendo todos por hado siniestro el de aquel, en cuyas manos se apagaba». En este contexto subrayaba Barcia y Zambrana, «¿pero quien no advierte hoy en este Sagrado Monte enmendados en católicos aciertos los ciegos errores de aquella celebridad y ficción? Porque si la gentilidad supersticiosa celebraba las memorias del fuego que Prometeo trajo del Cielo cuando subió allá, para dar vida a su imagen: esta Congregación celebra las católicas memorias de aquel incendio amoroso del Divino Espíritu, que subiendo al Cielo Jesu Christo Señor Nuestro, envió al mun-

do para vivificar a las almas», y, algo después añade, «si allí llevaban una hacha encendida en memoria de el hacha de Prometeo: aquí se ven encendidas setenta y dos hachas, en memoria de las elocuentes lenguas de fuego, que bajaron a Sión» (José de Barcia y Zambrana, *Despertador christiano, divino y eucharístico, de varios sermones de Dios Trino y Uno y de Jesu Christo Nuestro Señor*, Madrid, 1727, p. 139).

⁹ Chordá describe el culto en el *Ara Pacis Augustæ* de la siguiente manera: «El Senado Romano decidió levantar este altar el 4 de julio del año 13 a. C., el día del retorno glorioso de Augusto; entonces hubo una celebración religiosa, fijando el lugar en el que se pondría el altar y ofreciendo un sacrificio a Dios sobre una construcción provisional; participaron Augusto y su familia, magistrados, sacerdotes y senadores. El 30 de enero del año 9 a. C., aniversario del nacimiento de Livia, la esposa de Augusto, se consagró la edificación que, entre tanto, se había construido y que es nuestro altar. El *Ara Pacis* estaba en el Campo de Marte, junto a la Vía Flaminia». El ritual se desarrolló del modo que sigue: «Primero, los sacerdotes establecieron el *lugar* y la *orientación* adecuada, en función de los cuatro puntos cardinales, marcando el espacio rectangular con un bastón». Después se levantaba una empalizada para diferenciar y marcar el área sagrada. «Una vez levantado y adornado aquel altar provisional, se celebró el rito religioso» que tuvo lugar –según constata Chordá– en la madrugada de la fecha antes señalada (4-07-13), y «antes de la salida del Sol», lo que parece evidente ya que era de madrugada. El caso es que «se formaron dos comitivas paralelas, que desde la Vía Flaminia, fueron hasta la puerta O del Ara; una llegaba por el lado N, de senadores, ceñidos con coronas de laurel y llevando en la mano ramos del mismo [laurel], mojados en agua lustral, con la que ellos mismos se habían rociado, para purificarse, al comenzar la celebración; por el lado S había otra procesión, con la casa de Augusto: su familia, con los niños, que llevaban bulas (unos amuletos de protección), y los sacerdotes; delante iba Augusto (muy estropeado), después los lictores (funcionarios que llevaban unos haces de varas atados con correas rojas), los flamines (con casco)», etc. (Frederic Chordá, *De lo visible a lo virtual. Una metodología del análisis artístico*, Prólogo de Mihai Nadin, Barcelona, 2004, pp. 120-122).

¹⁰ «Cualesquiera que sean las atribuciones de los presbíteros penden totalmente de los obispos, y no pueden ejercer la potestad que han recibido en la ordenación sin su consentimiento. San Ignacio Mártir dice: *nadie haga cosa alguna perteneciente a la Iglesia sin permiso del obispo*; del mismo modo se expresan los llamados cánones apostólicos, los laodiceos, arelatenses, toledanos y otros, todos los cuales están conformes en que sin conocimiento del obispo nada pueden hacer los presbíteros. Y de no ser así cada iglesia se dividiría en tantos partidos independientes cuantos fuesen los presbíteros» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 151-152).

¹¹ [N. A.]: *Antiquitus ipsi etiam Presbyteri vocabantur Episcopii, et Diaconi christi, et Episcopi Presbyteri*. Chrisost. Homil. 1, in Philipp. 1; et Homil. 11, in Timoth. // Entre los padres de Oriente, San Juan Crisóstomo (347-407), patriarca de Constantinopla, da al presbítero el título de sacerdote al objeto de resaltar el aspecto cultual y sacrificial de su ministerio, según Aurelio García (San Juan Crisóstomo, *De Sacerdotio*, 2, 4: «Sane eum qui ad sacerdotium quempiam trajere velib»), Aurelio García Macías, op. cit., p. 87. Una vez más, Viera se apropia de una cita erudita de Selvagio: «Hujusmodi nomen primis sæculis Episcopis quoque commune est» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, p. 245). La cita, en su amplitud, la encontramos en su obra *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, que se reimprimió frecuentemente a partir de la primera edición de 1772-1776. Repite: «Hujusmodi nomen primis Seculis Episcopis quoque commune erat» y, en nota a pie de página, añade: «*Chrysost. Hom. 1, in Philipp. 1. Antiquitus ipsi etiam Presbyteri vocabantur Episcopi, & Diaconi Christi, & Episcopi Presbyteri*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, p. 214).

¹² [N. A.]: *Hæc propterea, ut ostenderemus apud veteres, eosdem fuisse Presbyteros quos et Episcopos*. Hieron. ad tit. 1. et in Epist. 83 ad Oceanum. // La referencia a San Jerónimo le resultó fácil de copiar a Viera en esta ocasión, ya que estaba en la misma nota que acabamos de citar de *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, y dice así: «*Eodem habet Hom. XI, in I ad Thimoth. III. Tum Hieron. ad Titum I. Hæc propterea ut ostenderemus apud veteres eosdem fuiste Presbyteros, quos & Episcopos: Et in Epist.*

LXXXIII, *ad Ocean.*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, p. 214). San Jerónimo enseña que primitivamente no existía diferencia entre obispo y presbítero. Para evitar las divisiones, uno de los presbíteros habría sido puesto, mediante elección, al frente de los demás y a él se habría confiado la dirección de la comunidad. Desde entonces la administración del sacramento del orden habría sido un privilegio del obispo; cfr. *Ep.* 146, 1; *In ep. ad Tit.* 1, 5. La opinión de San Jerónimo es mantenida posteriormente por San Isidoro de Sevilla, Amalario de Metz y muchos canonistas medievales. De entre los teólogos escolásticos, Juan Duns Escoto atribuye a esta opinión una cierta probabilidad. Pero la mayor parte de los teólogos la rechazan y enseñan, con Santo Tomás de Aquino, que existió desde el principio diferencia entre el obispo y el presbítero, fundada en una institución inmediata de Cristo (<http://mercaba.org/teologia/ott/661-675_sacramento_del_orden.htm> [20-10-2012]).

¹³ «El Presbytero a la Señora Electa, y a sus hijos, a los que yo amo en verdad; y no yo solo, mas también todos los que han conocido la verdad». Al dirigirse a su discípulo Gayo en la tercera carta, comienza también del mismo modo: «El Presbytero al muy amado Gayo, a quien yo amo en verdad».

¹⁴ «El nombre de *Seniores*, o Ancianos –apunta Gotti– siempre se aplicó a las personas que lograban, y tenían el ministerio Eclesiástico, y jamás a los Legos; por lo que se admira mucho de los pretendidos Reformados, los que gloriándose de estar siempre inmovilmente atenedos a la Escritura, quieren introducir en la Iglesia antigua dos suertes de *Seniores*, o sean Presbyteros, una de Eclesiásticos, y otra de Legos, quando en la Escritura no se encuentran otros sino los *Seniores*, o sean Presbyteros, que presiden, predicán la palabra de Dios, administran los Sacramentos; y los Diáconos».

¹⁵ [N. A.]: Epist. 1, cap. 5. // En *La verdadera Iglesia de Cristo, demostrada con señales y dogmas, contra los dos libros de Jacobo Picenino, intitulados: Apología por los reformadores, y por la religión reformada, y triunfo de la verdadera religión*, Madrid, 1758, t. II, parte II, p. 277, escribe el cardenal Vicente Luis Gotti, en relación con que el término *Seniores* se pudiera extender a los legos: «Veslo aquí claríssimo, dice San Pablo, 1 ad Timoth. 5, v. 17. *Los Ancianos que cumplen bien con el Oficio de la Presidencia, son dignos de doblado honor*;

principalmente aquellos que trabajan en la palabra, y en la doctrina. Del discurso de San Pablo, afirma Gotti, no se infiere en ningún modo que algunos fuesen Eclesiásticos, y otros Legos».

¹⁶ [N. A.]: *Scribere etiam digneris ad earum partium sacerdotes, hoc est, Ecclesie Antiochena, Alexandrina, et Constantinopolitana.* Codex. African. can. 134. // También esta referencia está tomada de *Antiquitatum*, concretamente del cap. I, § I, donde se lee «Dici quoque consueverunt Sacerdotes, & quidem a sacris, quibus operantur. Profecto hoc nomine Episcopi quoque haud raro donati sunt: *Codex Canon. Eccles. Afric.* Episcopus Alexandrinum & Antiochenum *venerabilis sacerdotes* adpellat». En nota a pie de página apunta Selvagio: «*Codex Africanus Can. CXXXIV.* Scribere etiam digneris ad illarum partium Sacerdotes, hoc est, Ecclesie Antiochena, Alexandrina, & Constantinopolitana» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, p. 214). Vid. Christophorus Iustellus (ed.), *Codex Canonum Ecclesie Africana*, París, 1615. Precisamente el canon 134 es, en verdad, significativo, ya que bien visto tiene un carácter casi contrario a lo sugerido por Viera, aunque tal vez no lo supiera, ya que en el fondo parece que se limitó a tomar la cita de Selvagio, como en otras muchas ocasiones. Una vez celebrado el Concilio VI de Cartago (año 419), se planteó la necesidad de escribir a Roma, al objeto de dirimir la «famosa cuestión promovida por el presbítero Apiario, de apelación al romano Pontífice». Apiario había sido despojado de su dignidad por su obispo Urbano y, por ello, recurrió al papa Zósimo, «que lo recibió en su gracia y comunión, y envió sus legados al África, para que defendiesen su proceder en la causa de Apiario y tratasen de otros negocios». Los legados habían presentado su conminatorio al sínodo y, al surgir dudas sobre los cánones del concilio de Nicea en el que se basaba la reclamación, se determinó enviar emisarios a los obispos de Alejandría, Constantinopla y Antioquia, «que trajesen copias auténticas del Concilio de Nicea, y al mismo tiempo se participase al Papa esta resolución». La carta al papa Bonifacio «forma el canon 134 de la colección. Los patriarcas orientales, condescendiendo con la súplica de los prelados africanos, entregaron los ejemplares auténticos que se le pedían». Apinio fue condenado nuevamente con posterioridad y acabó «confesando sus crímenes» (Lorenzo Arrazola et ál., *Enci-*

clopedia española de derecho y administración o nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias, Madrid, 1856, p. 574).

¹⁷ [N. A.]: *Ecclesiae salus in summi Sacerdotis dignitate pendet*. Hieron. advers. Lucifer. cap. 6. // La cita, como es habitual, la toma del mismo lugar, donde figura el siguiente párrafo en latín: «Qua de re distinctionis nomine Episcopi summi Sacerdotes, vel in summo, aut in primo Sacerdotii gradu constitui, Presbyteri vero Sacerdotes minores, vel secundi ordinis nonnunquam dicti sunt. Unde Hieron. adversus Lucif. Cap. VI. *Ecclesiae Salus in summi sacerdotis dignitate pendet*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, pp. 100 y 214). Del citado *Diálogo contra los luciferianos* de San Jerónimo, transcribe un exégeta de principios del siglo XIX: «*la salud de la Iglesia pende de la dignidad del sumo sacerdote, pues si no se le concede una potestad extraordinaria más que humana, habrá en las iglesias tantas divisiones o cismas, cuantos sacerdotes. De ahí es que ni el presbítero ni el diácono tienen derecho de bautizar sin crisma y sin licencia o mandato del obispo. Aunque sabemos que con frecuencia es lícito a los seglares el bautizar sin aquellas circunstancias: a saber cuando urge la necesidad*». Y añade Macario Padua Melato, las palabras del Santo: «*Ecclesiae Salus in summi sacerdotis dignitate pendet, cui si non excors quadam et ab omnibus eminens datur potestas, tot in ecclesiis efficiuntur schismata quot sacerdotes*, han podido inocentemente aplicarse al romano Pontífice como cabeza de toda la iglesia por algún escolástico que las viese aisladas, y no supiese que en la antigüedad era común llamar *sumo sacerdote* a cualquier obispo, con relación a los simples presbíteros o a los diáconos. Pero tanto las palabras que anteceden como las que siguen demuestran con evidencia que el Santo llama *sumo sacerdote* al obispo de cada iglesia; y por consiguiente le supone de un *orden superior* a los presbíteros en la jerarquía o gobierno de la Iglesia» (Macario Padua Melato, *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica*, Barcelona, 1891, parte II, cuaderno I, pp. 129-130. Las cursivas son de los autores citados).

¹⁸ [N. A.]: Hieronim. in Jerem. III. 13 de Presbyteris sic loquitur: *sacerdotes quoque ipsi secundus in Ecclesiastico ordine gradus*. // La cita está en Selvagio, en el mismo lugar mencionado (lib. I, pars altera, cap. I): «At in Hierem. III. 13 de Presbyteris sic loquitur: *Sacerdotes quoque ipsi, secundus in ecclesiastico ordine gradus*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, p. 214). *La Enciclopedia Católica* define

el tema del siguiente modo: «El segundo grado corresponde al sacerdote (*presbyter*), también un *sacerdos*, pero de segundo rango (“secundi sacerdotēs”); por su ordenación sacerdotal queda facultado para ofrecer el sacrificio (es decir, para celebrar la Eucaristía), para perdonar los pecados, para bendecir, para predicar, para santificar y en otras palabras, para cumplir los deberes litúrgicos no reservados o las funciones sacerdotales. En el ejercicio de estas funciones está sujeto, sin embargo, a la autoridad del obispo a quien le ha prometido obediencia canónica; incluso en algunos casos requiere no solo la autorización sino la jurisdicción real, sobre todo para perdonar pecados y para ser curador de almas. Además, ciertos actos de las facultades sacerdotales que afectan la sociedad de la que el obispo es la cabeza, están reservados a éste último (por ejemplo, la confirmación, el rito final de la iniciación cristiana, la ordenación, por la que se reclutan los clérigos y la consagración solemne de los nuevos templos erigidos a Dios). Las facultades sacerdotales son conferidas a los sacerdotes por la ordenación sacerdotal y es esta ordenación la que los coloca en el nivel jerárquico más alto después del obispo. Puesto que el término *sacerdos* se aplicaba tanto a los obispos como a los sacerdotes, y solo se puede ser presbítero por la ordenación sacerdotal, el término presbítero pronto perdió su significado original de «anciano» y se aplicó únicamente a los ministros del culto y del sacrificio. Sin embargo, originalmente, los *presbyteri* eran miembros del concejo supremo que, bajo la presidencia del obispo, administraba los asuntos de la Iglesia local».

¹⁹ [N. A.]: *Ut cum Pontifices summos regendis populis præfices, ad eorum societates, et operis adjumentum sequentis ordines viros et secundæ dignitatis elegeris... acceptum a te Deus, secundi meriti munus obtineat. Ex Gelas. Sacramentario p. 22: et ex Missali Francorum. p. 346, de Presbytero qui consecratur sermo // «Unde et Sacerdotales gradus, atque officia Levitarum, Sacramentis mysticis instituta creverunt: ut cum Pontifices summos regendis populis præfices, ad eorum societatis et operis adjumentum, sequentis ordinis viros et secundæ dignitatis eligeres... Da, quæsumus, omnipotens Pater, in hos famulos tuos Presbyterii dignitatem; innova in visceribus eorum Spiritum sanctitatis; ut acceptum a te, Deus, secundi meriti munus obtineant, censuramque morum ex exemplo suæ conversationis insinuent. Sint providi cooperatores ordinis nostri; eluceat in eis totius forma justitiæ, ut bonam rationem dispensationis sibi*

creditæ reddituri, æternæ beatitudinis præmia consequantur» (*Series Ordinationum ex Pontificali Rom. Clement VIII, Pont. Max. Jussu restituto atque edito. Una cum missa per sacerdotes recens ordinatos Pontifici concelebrantes recitanda*, Lyon, 1702, pp. 86-87). Viera alude aquí al *Sacramentario*, «libro antiguo de la Iglesia que contenía las oraciones y ceremonias de la liturgia o de la misa y de la administración de los sacramentos. Era a un tiempo –dice Bergier– un pontifical, un ritual y un misal», aunque solamente traía «das colectas u oraciones, los prefacios, el canon, las oraciones secretas y las post-comunionen, las oraciones y ceremonias de la ordenación y muchas bendiciones». El primero que redactó un sacramentario fue el papa Gelasio, que murió en el año 496. San Gregorio lo modificó posteriormente. «Pero ni uno ni otro fueron autores de lo esencial de la liturgia que antes de ellos ya se conservaba por tradición, y se creyó siempre que venía de los apóstoles. El Padre Le Brun, en su *Explicación de las ceremonias de la misa*, tomo 3, pág. 137 y siguientes, demuestra este hecho esencial» (Nicolás Bergier [1718-1790], *Diccionario de Teología*, t. IV, París, 1854, p. 155).

²⁰ Es interesante, en relación con el concepto clave de presbítero, lo que al respecto señala el diccionario de derecho canónico de Michel André, *Diccionario de Derecho Canónico*, Isidro de la Pastora y Nieto (arr.) y Judas José Romo (dir.), t. IV, Madrid, 1847-1848, pp. 192-195. Se empieza por hacer equivalente el vocablo a *sacerdote* y se indica que, en efecto, la palabra presbítero (*presbyter*) significa anciano; por esto se llaman *seniores* en las Actas de los Apóstoles. Al respecto se recuerda que, como señalaba Fleury, cuando establecieron los apóstoles los siete primeros diáconos en Jerusalén, no parece que los hubiesen ordenado de *presbíteros*, sino que, por el contrario, se «reservaron para sí solos las funciones que después comunicaron a los *presbíteros*. San Pablo al dar sus órdenes a Tito y Timoteo para el establecimiento de ciertas iglesias, solo habla de obispos y diáconos». Añaden, por tanto, los autores indicados que de estas palabras de Fleury, resultaría que Jesucristo «no estableció el presbiterado y por consiguiente solo sería de institución apostólica, lo que es contrario a la sana doctrina», ya que «como dice el cardenal de la Lucerna, en la última cena, en el momento mismo que Jesucristo instituía el sacrificio de la nueva ley estableció el sacerdocio destinado a ofrecerlo». La generalidad de los doctores –matizan– creen que las palabras *hoc facite in meam*

commemorationem forman la institución del sacerdocio de la nueva ley. «Jesucristo empezó haciendo presbíteros a sus apóstoles y después los estableció obispos». En tal sentido, «cree el sabio cardenal que el episcopado fue instituido por Jesucristo cuando poco antes de subir a los cielos, dio a sus apóstoles la última misión. Esta opinión está también enseñada por la Iglesia y por el mayor número de doctores. Esta es particularmente la doctrina de San Isidoro de Sevilla, cuya autoridad es grandísima en esta materia, porque había profundizado más que nadie las antigüedades eclesiásticas y especialmente lo relativo al sagrado ministerio, habiendo hecho una obra sobre su origen y otros sobre los *oficios eclesiásticos*».

²¹ [N. A.]: Mabill. Annal. t. 1. an. 580. // Se refiere a Jean Mabillon (1632-1707), religioso benedictino y erudito francés, padre de la diplomática y la paleografía, al que nos referiremos más ampliamente.

§ III

Los presbíteros llamados obispos

Pero así como en los tiempos apostólicos el nombre de sacerdote y de presbítero era común a los obispos,¹ así también se daba indiferentemente el nombre de obispo a los presbíteros y simples sacerdotes.² Consta de Teodoreto,³ consta de San Ireneo⁴ tratando de los presbíteros que San Pablo convocó a Éfeso, a quienes llamó luego obispos,⁵ consta de San Jerónimo sobre el mismo punto,⁶ consta en fin de San Isidoro de Sevilla,⁷ como se puede ver en Van-Espen⁸ y en Selvagio.⁹

Mas, de estos mismos lugares y de otros muchos que se encuentran en la Sagrada Escritura y en los Padres, se infiere claramente que el Obispado es orden distinto y superior al Presbiterado por derecho e institución divina; distinto el rito de su consagración, distinta la potestad y el grado. El presbítero solo engendra hijos a la Iglesia por el bautismo;¹⁰ el obispo la engendra padres por la ordenación, dándola obispos y presbíteros.¹¹ Así aseguraba San Crisóstomo [San Juan Crisóstomo] que entre el obispo y el presbítero había muy corta diferencia porque a la verdad, so-

lamente por la ordenación eran los obispos superiores a los presbíteros, y le parecía que esto era lo que tenían más que ellos.¹² Del mismo modo le preguntaba San Jerónimo a Evagrio ¿Qué hace el obispo, exceptuando la ordenación, que no haga el presbítero?¹³

Por tanto, anatematicemos, Hieroteo mío, con el Concilio Tridentino al hereje Aerio,¹⁴ a Calvino¹⁵ y a los demás Presbiterianos¹⁶ de nuestros tiempos, que afectan confundir en la Iglesia Cristiana el primer orden del sacerdocio con el segundo, sin que pueda nunca disculparles aquel antiguo resplandor de que veían rodeadas una y otra dignidad en los siglos remotos.¹⁷

NOTAS DEL § III

¹ Afirma Jiménez Arias (*Lexicon Ecclesiasticum...*, Barcelona, 1798, p. 328), que en otro tiempo, «como se saca de la Biblia y de Santo Tomás», los términos *Episcopi & Presbyteri* «no se diferenciaban en los nombres; porque los Obispos se llamaban también *Presbyteros*..., aunque en la dignidad y grado siempre hubo diferencia».

² «Quando un Obispo cuidaba de cierta porción de fieles, fuese corta o numerosa, había la realidad de Obispado, aunque no estuviesen divididos los límites, ni arreglados los territorios. Nada de esta formalidad permitían aquellos calamitosos tiempos, en que gemía la Iglesia, baxo una dura persecución; y sin embargo tenemos catálogos de Prelados, que gobernaban iglesias desde la edad de los Apóstoles» (Juan Manuel Argüelles, *Disertacion historico-teologica sobre la antigüedad de los parrocos*, Madrid, 1778, p. 111).

³ [N. A.]: *Episcopos appellat Presbyteros, utrumque enim nomen illo tempore habebant*. Theodoret. cap. 1. ad Philipp. // Viera copia una vez más, sin citar al verdadero autor, una fuente y un concepto de Selvagio. En efecto, se lee en el título XXI, § 246, lo que sigue: «Iam vero quemadmodum atate Apostolica nomen Presbyteri cum Episcopis communicatum est; ita ex adverso nomen Episcopi Presbyteris quoque tribuebatur. Ad rem Theodoretus ad vers. 1. cap. 1. Ad Philipp. *Episcopos adpellat [sic] Presbyteros. Utrumque enim nomen illo tempore habebant*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, p. 246). Pudo copiarlos, empero, de la edición italiana que, como sabemos, es la más completa. Así leemos: «Iam vero quemadmodum

ætate Apostolica nomen Presbyteri cum Episcopis communicatum est; ita quoque nomen Episcopi Presbyteris quoque tribuebatur. Ad rem Theodoretus ad vers. I, cap. I, ad Philipp. *Episcopos adpellat presbiteros. Utrumque enim nomen illo tempore habebant*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, p. 214. Lib. I, pars altera, cap. I, III). Teodoreto de Ciro (Antioquia, h. 393- Ciro, h. 458), obispo de Ciro (Siria) y teólogo. Perteneció a la escuela teológica de Antioquía y estuvo muy relacionado con Nestorio, a quien se negó a condenar en el Concilio de Éfeso, y redactó un tratado en el que refutó a San Cirilo y criticó los acuerdos del sínodo. En 448 se le prohibió predicar y, poco después, se le destituyó. En el 451, sin embargo, quedó exento de censura en el Concilio de Calcedonia, en el que fueron condenados Nestorio y Eutiques. Posteriormente continuó con su labor pastoral y erudita. El Concilio de Constantinopla condenó, en 533, sus escritos contra San Cirilo y sobre el Concilio de Éfeso, así como algunos de sus textos menores. Miguel Sánchez apunta que las obras de Teodoreto se hallaban recopiladas en griego y latín, en la edición realizada por Sirmondi en 1642, en cuatro tomos en folio, a los que se sumó un nuevo volumen, auspiciado por el jesuita Garnier, en 1684. Entre otras aportaciones destaca su *Historia eclesiástica*, sus *Comentarios* sobre los primeros libros de la Biblia, la *Explicación del Cantar de los Cantares*, los diez libros *De la Divina Providencia*, etc. De los opúsculos *Contra San Cirilo*, escribe el presbítero Sánchez, «no queremos ni aun hacer mención. Han sido la mancha de la historia de Teodoreto» (Miguel Sánchez, *Los santos padres*, Madrid, 1864, pp. 254-256).

⁴ [N. A.]: *Paulus in Mileto convocatis Episcopis et Presbyteris, qui erant ab Epheso, et reliquis proximis civitatibus, utrumque enim nomen habebant illo tempore*. Iren. 1. 3. Contr. hæres. cap. 14 n. 2. // Se lee en Van-Espen: «Quod & notavit jam pridem S[anctus] Irenæus lib. 3, contra hæres.[hæreses] cap. 14, num. 2. (Paulus) in Mileto, inquit, convocatis Episcopis & PRESBYTERIS qui erant ab Epheso et reliquis proximis civitatibus, utrumque enim nomen habebant illo tempore» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Hodiernæ Disciplinæ Accommodatum*, t. I, Madrid, 1778, p. 13); y del mismo autor, cfr. el mismo texto en *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplinæ præsertim Belgii, Galliæ, Germaniæ, & vicinarum Provinciarum accommoda-*

tum, t. I, Lovaina, 1753, p. 16. Vid., también, Petro Annato, *Apparatus ad positivam theologiam methodicus, in quo iam reviso multumque ditato*, t. II, Bamberg, 1765, p. 27.

⁵ [N. A.]: Act. 20. // En este caso, Viera recoge una referencia que figura en los textos de Van-Espen mencionados en la nota anterior, exactamente en las mismas páginas (*Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplinæ præsertim Belgii, Gallia, Germania, & vicinarum Provinciarum accommodatum*, t. I, Lovaina, 1753, p. 16, y la madrileña *Ius Ecclesiasticum Universum Hodiernæ Disciplinæ Accomodatum*, t. I, Madrid, 1778, p. 13). El primero (1753) dice así: «Id autem probari asserit ex textu Actorum supra relato. Idque, ait, nos etiam docet Actuum historia: cum enim dixisset sanctus Lucas divinum Apostolum Ephesiorum Presbyteros accersivisse Miletum, exponit etiam quæ illis dicta fuerunt. Attendite, inquit, vobis ipsis & universo gregi, in quo vos posuit Spiritus Sanctus Episcopos pascere Ecclesiam Christi, eosdemque nominavit Presbyteros & Episcopos. Act. c. 20». El texto matritense (1778) es similar, salvo pequeñas diferencias, como la omisión de la referencia final «Act. c. 20». Por otra parte, algunos autores hablan de dos vías de acceso al episcopado en los primeros tiempos de la Iglesia, para decirlo en términos no retóricos, la primera de ellas, la «variante» jerárquica sería la propia de Jerusalén, mientras que la segunda, también jerárquica pero al mismo tiempo carismática, parece ser la de Antioquia. «Sin embargo –matizan–, no se trata de dos variantes ni, menos aun, de dos constantes o de praxis diferenciadas de duración indeterminada». Evidentemente, ya que en caso contrario estaríamos hablando de dos fórmulas de acceso al episcopado, lo que resulta imposible de admitir en el seno de una misma Iglesia, pero, en cualquier caso, dicen, así lo confirma un testimonio de los Hechos de los Apóstoles (20, 28), en el que hay una alusión evidente a la intervención del Espíritu Santo, no relacionada con la misión de los «profetas», sino con la constitución de los *presbíteros* o miembros del colegio director de la comunidad cristiana de Éfeso. Así lo expresa el hagiógrafo cuando narra que Pablo, desde Mileto, «después de enviar recado a Éfeso, convocó a los presbíteros de la iglesia» (Act. 20, 20). A continuación –añaden J. A. Abad Ibáñez y M. Garrido Bonaño–, una vez reunidos en Mileto, les habla antes de despedirse de ellos para siempre. En esta alocución, «dos designa por medio del genérico *episcopos*, empleado como descripción de

su actividad, más que en calidad de designación personal o de su ministerio: «...Mirad por vosotros mismos y por toda la grey, en la cual os puso el Espíritu Santo como *episkopus* (supervisores-gobernantes) para pastorear la Iglesia de Dios (Act. 20, 27)». Se preguntan con acierto nuestros autores, «¿cómo y cuándo concedió el Espíritu Santo a los *presbyteros* o miembros del colegio director de la comunidad efesina su cargo o misión de gobierno pastoral? Parece obvio que mediante el *rito ordenatorio de la imposición de manos*. La intervención del Espíritu Santo es, sin duda, el *Karisma* (de donde carisma): gracia, don que se concedió a Timoteo», mediante la imposición de manos de San Pablo. El *colegio presbiterial*, además, es una pieza insustituible en la organización de las comunidades paulinas. Sin embargo, «solo la imposición de manos de San Pablo concedió la ordenación a los presbíteros de Éfeso, sin que fuera necesaria la [ordenación] del Colegio efesino presente». El autor de los *Hechos* —explican más extensamente—, indica los fines generales del primer viaje, vigentes en todos los restantes (Act. 14, 21-23), a los que el cronista añade uno más concreto, es decir, el establecimiento de una organización permanente en las ciudades evangelizadas, a cuyo frente coloca un *colegio de presbyteros*, «que, de momento, dependen del Apóstol en funciones de cabeza monárquica o episcopal de todas las comunidades fundadas por él. Y lo hace mediante la *imposición de manos*. Pero aquí no menciona la intervención del Espíritu Santo». «En cambio, cuando habla en Éfeso a los presbíteros, nombrados por él, sin duda conforme al mismo ritual, atribuye al Espíritu Santo su constitución real (Act. 17, 28)», concluyen este apasionante párrafo (J. A. Abad Ibáñez y M. Garrido Bonaño, *Iniciación a la liturgia de la Iglesia*, Madrid, 1997, pp. 529-530). En cualquier caso, dudar en este punto es *anatema* e implica excomunión inmediata.

⁶ [N. A.]: *Episcopi hic non solum Pontifices sed et Presbyteros intelligimus, non enim in una Civitate plures erant Episcopi*. Hieron. in Ep. ad Tit. cap. 1. v. 7. // También en este caso Viera utiliza una cita de Van-Espen, sin citarlo directamente, que además figura en las propias ediciones, páginas y párrafos antes mencionados (1753 y 1778): «Huic consonat sanctus Hieronymus in Epist. ad Titum cap. 1. v. 7. *Episcopos hic non solum Pontifices, sed et Presbyteros intelligimus: non enim in una civitate plures erant Episcopi: hoc etiam in Apostolorum Actibus invenitur*». Véase también Matthias Martini (1572-

1630), *Matthiae Martini Lexicon philologicum accedit eiusdem cadmus græco-phœnix præterea additur glossarium isidori cum emendationibus & notis Joannis Georgii Grævii; præfixia est operi Joannis Clerici Dissertatio Etymologica; tomus secundus. Editio nova...*, Ámsterdam, 1701, p. 333.

⁷ [N. A.] *Dixerat enim supra Presbyteros Ephesi vocatos, quos nunc Episcopos, id est, Superinspectores nominat.* S. Isid. In Offic. Eccles. lib. 2. c. 7. // En Van-Espen, en páginas citadas, se lee: «Et sanctus Isidorus Hispalensis de offic. Eccles. lib. 2. cap. 7, ad ea Pauli verba, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos, reflectens ait: *Dixerat enim supra Presbyteros Ephesi vocatos, quos nunc Episcopos, id est, Superinspectores nomina.*

⁸ [N. A.]: Van-Espen. Part. i. Tit. 3. c. 2. // Las referencias de Van-Espen utilizadas por Viera figuran en realidad en Part. I, título III, cap. III. Zeger Benhard Van-Espen (Eспенius), 1646-1728, famoso canonista belga, galicano y partidario del poder de los obispos en detrimento del que poseían las órdenes religiosas. Participó activamente en el debate jansenista. La nota biográfica que publica el DCE (Valencia, 1890), t. X, p. 336, firmada por J. Sanchis Sivera, dice así: «sabio jurisconsulto y célebre canonista, que nació en Lovaina en 1646 y murió en Amersfort en 1728». Tras añadir, entre otras cosas, que ocupó con distinción una cátedra en el Colegio del papa Adriano VI (holandés, precisamente), se le suspendió de sus funciones eclesiásticas en 1728 por la Universidad de Lovaina a causa de su ardoroso ataque a la bula Unigenitus. «Fue el verdadero casuista de los jansenistas de su tiempo, y fomentador importante del cisma de Utrecht, en el que murió». Él fue —apunta también esta fuente—, quien de acuerdo con el padre Quesnel dio esta extraña decisión: «que el clero de Holanda podía en buena conciencia dirigirse a los superiores protestantes para tener un vicario apostólico a su gusto, y para poder desechar el que el Papa les había dado». Escribió varias obras, entre otras *Ius Ecclesiasticum Universum*, «en la cual, como nota muy bien el abate André, no se ve otro mérito que el manifestar grandes conocimientos en la disciplina eclesiástica antigua y moderna, aunque a la verdad puede decirse sacó mucho de la obra del oratoriano Tomasino», lo que, en principio, parece un juicio bastante sesgado. «Todas sus obras participan más o menos de sus opiniones erróneas». En Madrid se imprimieron, en latín, varias de sus obras entre 1772 y 1791, y Jovella-

nos las recomendó vivamente para la formación de los seminaristas y estudiantes españoles, como se verá a continuación.

⁹ [N. A.]: Selvag. Antiq. Christian. lib. 1. Part. 2. cap. 1. // Jovellanos recomienda el estudio de las obras de Selvagio, junto a las de Van-Espen, en su informe sobre la educación pública. Así dice, por ejemplo: «Finalmente, considerando cuán importante es a todo canonista el estudio de la teología moral o ética cristiana, y de que la muchedumbre de objetos que abraza el estudio del derecho eclesiástico, no nos permite abrazar en nuestro plan una enseñanza particular y separada de sus elementos, le rogamos muy encarecidamente, que pues muchas de sus materias están comprendidas en las instituciones y antigüedades de Juan Lorenzo Selvagio, y más ampliamente en el tratado universal sistemático del Van-Espen, procure ampliar y extender de tal manera sus explicaciones, que los discípulos se instruyan cumplidamente en las más necesarias para la dirección de las conciencias, a fin de que puedan desempeñar dignamente los importantes ministerios a que están destinados» (Melchor Gaspar de Jovellanos (1744-1811), *Obras completas*, t. IV, Barcelona, 1865, p. 164, otras referencias en pp. 140, 159, 163).

¹⁰ El ministro legítimo del sacramento del Bautismo, subraya fray Diego Osorio, es el párroco u otro sacerdote con su licencia o delegado por el ordinario. «Empero, en caso de necesidad, cualquiera persona puede administrarlo, ..., y porque estos casos son muy repetidos, debe advertirse que habiendo Presbytero presente, no puede bautizar el Diácono, éste prefiere al Subdiácono, el Clérigo al lego, y el hombre a la muger; mas si la muger sabe mejor que el hombre la forma de bautizar, sea la muger la que bautice, *et sic de reliquis*; y así cuide el Párroco que los fieles de su Feligresía, especialmente las parteras, sepan bien la forma, y hagan intención recta» (Diego Osorio, *Manual para administrar los Santos Sacramentos, arreglado al Ritual Romano, con el orden de Bendiciones, Exequias, Procesiones y otras cosas necesarias*, Calatayud, 1762, p. 4).

¹¹ «Es verdad —afirma Juan Manuel Argüelles— que el obispo es el principal ministro de los Sacramentos, pero lo que le distingue, y hace superior, principalmente por Derecho Divino al presbítero, es la potestad o carácter para ministrar la Confirmación, y el Orden, es de fe dice Colet (nota 1: Ordin. tom. 7, p. 2). La potestad para conferir otros Sa-

cramentos es también común al presbítero. Aunque el obispo se diferencia del presbítero en otras muchas cosas; sin embargo, San Epifanio, y otros Padres, hacen más pie en la potestad para conferir la Confirmación, y Orden, considerándola como distintivo principal entre el obispo y presbítero. El primer orden (esto es de los obispos) tiene virtud, y potestad para engendrar Padres de la Iglesia: el segundo (de los presbíteros) para engendrar hijos espirituales: *Prior ordo gignendorum Patrum Ecclesia vim, et potestatem habent posterior non Patres, sed filios Ecclesia generet*, dice San Epifanio sobre la herejía de Aerio. Aquí reconoce, como propia del presbítero, la potestad de ministrar el Bautismo, y como característica del obispo la de conferir el Sacramento del Orden. Aunque el Bautismo no se puede ministrar por el presbítero sin la autoridad del obispo, como dice Tertuliano (1: Lib. de Batp. cap. 17)» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación historico-teológica sobre la antigüedad de los parrocos: ilustrada en varios discursos*, Madrid, 1778, pp. 19-20).

¹² [N. A.]: *Inter Episcopum atque Presbyterum interest ferme nihil... et quæ de Episcopis dixit, etiam de Presbyteris congruit, sola quippe ordinatione superiores illi sunt, atque hoc tantum plusquam Presbyteri habere videntur*. Chrysost. Homil. 2, in Ep. 1, ad Timoth ad cap. 3. // La cita está en Selvagio, que escribe: «Et Chrysost. Hom. XI in I Timoth. 3: *Inter Episcopum, et Presbyterum interest ferme nihil... sola quippe ordinatione superiores illi sunt, atque hoc tantum plus, quam Presbyteri habere videntur*» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, p. 198, y p. 216 de la edición de 1789).

¹³ [N. A.]: *Quid facit Episcopus, excepta ordinatione, quod Presbyter non faciat?* Hieron. Ep. 85. ad Evagr. // La cita está, exactamente, en el mismo lugar que la nota anterior, aunque Viera altera el orden, poniendo en primer lugar la referencia a San Juan Crisóstomo y, en segundo término, la de San Jerónimo, que aparece en primer lugar en el original de Selvagio: «*Quid enim facit, inquit Hier. Ep. 85 ad Evagrium, excepta Ordinatione Episcopus, quod Presbyter non faciat*» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, p. 198, y p. 216 de la edición de 1789). En Gaspare Juenin, *Commentarius historicus, et dogmaticus de Sacramentis in genere, et specie, editio secunda veneta post sextam lugdunensem*, Venecia, 1740, pp. 554-555, se lee:

«Hieronymus in Epist. ad Evagrium fœcunditatis virtutem qua contra Aerium Epiphanius utitur, uni quoque adscribit Episcopo: *Quid enim facit, excepta ordinatione, Episcopus, quod non faciat, Presbyter?*». Mayans y Siscar recomendó las *Institutiones Theologicae* de Gaspar Juenin (1650-1713). Juenin, profesor de Saint-Magloire, se hizo famoso por sus *Institutiones Theologiae ad usum Seminariorum* (1696). Según Mestre Sanchis, este texto, adoptado por los obispos de Francia, levantó serias polémicas, por su espíritu jansenista, que motivaron la prohibición en algunas diócesis. Aunque Noailles, el arzobispo de París, obligó a Juenin a introducir algunas correcciones, como hace el autor en 1705, la obra no fue ni aprobada ni rechazada por la Santa Sede que, no obstante, agradece la actitud sumisa de Juenin. Las nuevas protestas indujeron a la Santa Sede a encargar el estudio a una comisión que la prohibió *dones corrigatur* (1708) (Antonio Mestre Sanchis, «La formación de la biblioteca de un erudito de la Ilustración: Mayans y Siscar», en Pedro M. Cátedra y María Luisa López-Vidriero [dirs.], Pedro Andrés Escapa [ed.], *El libro antiguo español VI. De libros, librerías, imprentas, lectores*, Salamanca, 2002, p. 229; <<http://bivaldi.gva.es/es/corpus/unidad.cmd>> [20-11-2012]). Mendi-zábal había señalado que, en Trento, «uno de los inconvenientes objetad- dos a Fr. Miguel Medina fue que si se declaraba que el *obispado* era orden sacramental instituido por Jesucristo, resultaría condenada la doctrina de Santo Tomás y San Buenaventura, pues ambos sostuvieron que el *obispa- do* no era sino cierta dignidad eminente, y una sobrecarga de obligaciones al orden de *presbiterado*. También le decían que si se declarase como dog- ma que la superioridad de los obispos respecto de los presbíteros era por derecho divino, resultarían condenadas las doctrinas de san Agustín y san Jerónimo que decían lo contrario. Fr. Miguel Medina respondió que el hereje Arrio, presbítero de Constantinopla, había sostenido en el siglo IV no ser los obispos superiores a los presbíteros, y estaban dados por sos- pechosos del error los santos Agustín y Jerónimo a causa de no haberse aclarado bastante la materia en sus tiempos» (nota remitiendo a la *Historia del concilio de Trento* de Pedro Suave, lib. 4, 7 y 8, especialmente 7º). Pero se respondió a Medina que san Agustín y san Jerónimo «no negaban que los obispos fuesen entonces superiores; y así no sostenían la proposición de Arrio; solo defendían que la distinción entre obispos y presbíteros

había sido efecto de las costumbres humanas más que de las disposiciones divinas, pues mientras vivieron los Apóstoles se dio a conocer muchas veces con el título de *obispo* al *presbítero*, y con la palabra *presbítero* al *obispo*, manifestándose una misma idea y una misma persona con cualquiera de los dos nombres» (Antonio Mendizábal, *Tratado histórico-canónico de los párrocos*, t. I, Madrid, 1821, pp. 25-26).

¹⁴ San Agustín los llamó *Aerianos*, «de un tal Aerio, el cual, siendo presbítero, se dice que estaba muy dolido de que no pudo ser obispo, y cayendo en la herejía de los arrianos, añadió de su cosecha algunos dogmas, afirmando que no era conveniente hacer ofrendas por los difuntos, ni había por qué celebrar los ayunos establecidos solemnemente, sino que se debía ayunar cuando cada uno quisiera, para que pareciese que estaba bajo la ley. También afirmaba que un presbítero no debía distinguirse de un obispo en nada. Algunos señalan que éstos, como los Encratitas o Apotactitas, no admiten a su comunión sino a los continentes y a aquellos que de tal manera han renunciado al siglo que no poseen nada propio. Epifanio dice que, en cambio, no se abstienen de comer carne. Filastrio sí les atribuye esa abstinencia». Terreros y Pando los define como «AERIOS, otros *Aereos* y otros *Aereanos*, i. e., ciertos herejes del tiempo de San Epifanio, y que se llamaron así de Aerio, que era uno de ellos. Además de ser Arrianos, acerca de la Trinidad, llevaban también que los Presbíteros eran del todo iguales a los Obispos, y otros varios errores» (cfr. Esteban Terreros y Pando, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, t. I, Madrid, 1786, p. 35). Según otras fuentes, Aerio, monje armenio, fundó en el siglo IV la secta que propugnaba, entre otras cuestiones, teorías similares a las de los futuros presbiterianos. La *Enciclopedia Católica* llama al fundador de la secta Aerio del Ponto, y añade que fue compañero ascético de Eustatio, quien llegó a ser obispo de Sebaste (355). Ordenado sacerdote precisamente por Eustatio, más tarde rompió con él, le reprochó el abandono del ascetismo y, entre otras cuestiones, sostuvo la tesis de que ningún carácter sagrado establecía distinción entre un obispo y un sacerdote.

¹⁵ Señala el cardenal Gotti en la obra citada (*La verdadera Iglesia de Cristo...*, t. II, parte II, 1758, pp. 278-279, § 46): «mi Biblia no dice: *Los*

Apóstoles, los Ancianos, y los Hermanos; sino: Los Apóstoles, y los Ancianos Hermanos, *Apostoli & Seniores fratres*. Estos *Hermanos* no son distintos de los *Seniores, o Ancianos*, que para mí son los Presbyteros, como he probado también con el dicho de Calvino, y Bulingero; o si estos *Hermanos* son distintos de los Apóstoles, y de los Presbyteros, no serán otros que los *Diáconos*, porque como observa Grocio de *Imperio Summæ Potestatis circa sacra* § 16. *Neque aliter vocati sunt in Ecclesia hi, qui infra Presbyteros sunt constitui*. El que es práctico de la Historia, sabe muy bien que los Diáconos fueron siempre admitidos en los Concilios. Véase a Grocio en el lugar citado, en donde prueba cómo debe entenderse, según el modo de hablar de la Escritura, la voz *Anciano*, o sea *Presbytero*, además de aquello que poco antes decía».

¹⁶ Se lee en Moreri, s. v. PRESBYTERIANOS, «secta de herejes en Inglaterra, quieren que a la Iglesia la gobiernen ancianos llamados en griego προεβύτερος, y no prelados, como sucede en la Iglesia Romana, o en la Iglesia que se llama Anglicana. Sostienen que los ancianos, prestes, presbíteros o sacerdotes, eran también obispos e inspectores, y que tenían todos un coequal poderío y autoridad, sin que alguno de ellos fuese superior a los otros, a menos que acaeciese esto por algún decoro particular durante algún tiempo, y algún motivo o razón específica. Finalmente, en lo que mira a los dogmas son casi enteramente conformes a los calvinistas» (Luis Moreri, *El gran diccionario historico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana...*, Trad. por José Miravel y Casadevante, t. VII, París, 1753, p. 491).

¹⁷ [N. A.]: Concil. Trid. Ses. 23. // La Sesión XXIII del Concilio de Trento, a la que ya nos hemos referido, es fuente esencialísima para todo lo relacionado con el sacramento del Orden. Comienza del siguiente tenor: «SESIÓN XXIII. Que es la VII, celebrada en tiempo del sumo Pontífice Pío IV, en 15 de julio de 1563. *Verdadera y católica doctrina del sacramento del Orden, decretada y publicada por el santo Concilio de Trento en la Sesión vii, para condenar los errores de nuestro tiempo*» (*El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Trad. de Ignacio López de Ayala, Madrid, 1798, pp. 263-294, 4ª ed.).

§ IV

Los presbíteros llamados antístites

Este nombre de *Antístite*, que ahora nos parece tan privativo de los obispos, era común a los presbíteros en otros tiempos, como asegura Nicéforo en su *Historia Eclesiástica*.¹ Sidonio Apolinar llamó *Antístite del segundo orden* al presbítero Mamerto Claudiano, hermano de San Mamerto, obispo de Viena del Delfinado.² San Gregorio Nacianceno apellidó a los presbíteros *Antistites*, *προεστωτας*, esto es, *Prepósitos*,³ y los presbíteros romanos, en su célebre *Epístola al clero de Cartago*, no dudaron darse a sí propios aquel mismo epíteto.⁴ Usolo San Hilario con el autor de las cuestiones sobre el Antiguo y Nuevo Testamento, bajo el nombre de San Agustín.⁵

Pero sin duda carecía de estas noticias Acursio, cuando examinando la ley de Constantino, por la que se concede facultad de manumitir los esclavos *Coram Plebe et Antistibus*, en presencia del pueblo y los Antístites,⁶ advierte que se debe leer *Antistite*, puesto que en cada ciudad solo había un obispo. Es claro que la ley hablaba allí de los sacerdotes.⁷

NOTAS DEL § IV

¹ [N. A.]: Nicephor. Histor. lib. 7. cap. 46. // Nicéforo Calixto Xantopoulos, de Constantinopla. Considerado el último de los historiadores eclesiásticos griegos, destacó en torno a 1320 y fue autor de una *Historia Eclesiástica* en dieciocho libros, que posee interés, sobre todo para los siglos V y VI (hasta el año 610). También escribió un poema sobre la caída de Jerusalén y diversas composiciones litúrgicas en yambos.

² [N. A.]: *Antistes fuit ordine in secundo, / Fratrem fasce levans Episcopali*, / lib. 4. Ep. 2. // La cita figura en un amplio elenco de autores. La recogen, entre otros, Louis Thomassin (*Ancienne et nouvelle discipline de l'Église, touchant les bénéfices et les bénéficiers*, París, 1725, p. 392: «Sidonius Apollinaris parlant de Claudien, frere de saint Mamerce Evêque de Vienne, dit qu'il étoit dans le second Ordre du Sacerdoce, & Grand Vicaire de l'Evêque, *Antistes fuit Ordine in secundo, Fratrem fasce levans Episcopali*»). En la edición latina de Venecia (1730, p. 214), reproduce también la referencia: «Idem sonant non minus eleganter hæc Sidonii de eoden Carmina: *Antistes fuit...*», etc. Figura igualmente en *Histoire littéraire de la France, ou l'on traite de l'Origine et du Progrès, de la Decadence & du rétablissement des Sciences parmi les Gaulois & parmi les François... avec les Éloges historiques des Gaulois & des François ... le Catalogue & la Chronologie de leurs Écrits...: tome II, qui comprend les cinquième siecles de l'Église par des Religieux Benedictins de la Congregation de S. Maur*, 1735, pp. 445-446, en la que se recoge completo el «Épitaphe de Claudien», que eso es de lo que se trata, y que dice así: «Germani decus & dolor Mamerti, / Mirantum unica gemma Episcoporum, / Hoc dat cespite membra Claudianus. / Triplex

bibliotheca quo magistro, / Romana, Attica, Christiana fulsit; / Quam
 totam monachus virente in ævo / Secreta bibit institutione. / Orator,
 dialecticus, poeta, / Tractator, geometra, musicusque, / Doctus solvere
 vincla quæstionum, / Et verbi gladio secare sectas, / Si quæ catholicam
 fidem lacessunt. / Psalmorum hic modulator & phonascus, / Ante altaria
 fratre gratulante, / Instructas docuit sonare classes. / Hic solennibus
 annuis paravit / Quæ quo tempore lecta convenirent. / *Antistes fuit ordine
 in secundo, / Fratrem fasce levans Episcopali;* / Nam de Pontificis tenore
 summi, / Ille insignia sumpsit, hic laborem. / At tu quisque doles, amice
 lector, / De tanto quasi nil viro supersit, / Udis parce genis rigare
 marmor: / Mens & gloria non queunt humari». Puede verse también en
 Selvagio (Liber I, tit. XXI, p. 245-246, de la edición madrileña de 1778),
 donde se lee: «Eodem adjecto *primi & secundi ordinis* discrimine dicti etiam
 sunt Antistites tam Episcopi, quam Presbyteri. Sidonius Apollinaris *Lib.
 IV. Ep. 2* de Mamerto Claudiano fratre Mamerti Episc. Viennensis
 cecenit: *Antistes fuit ordine in secundo / Fratrem fasce levans Episcopali*» (Julio
 Laurentio Selvagio, *Institutionum Canoniarum libri tres ad usum Seminarii
 Neap.*, Madrid, 1778).

³ [N. A.]: Nanzianz. Orat. 1. // San Gregorio Nacianceno (329-389),
 padre y doctor de la Iglesia. Nació en Nacianzo (Capadocia). Se formó
 en Atenas. Presbítero (361). Escribió sus *Invectivas contra Juliano*, el Após-
 tata, y más tarde combatió el arrianismo. Recibió el orden episcopal en
 Sasima (372), aunque no ejerció como prelado del lugar. Elegido para
 dirigir el concilio de Constantinopla (381), tras la muerte de Melecio de
 Antioquía, contaba con el apoyo del emperador Teodosio, que ansiaba
 reforzar la unidad del Imperio y la de la Iglesia. San Gregorio dimitió, no
 obstante, de la dirección del Concilio y marchó a Capadocia, asumiendo
 el obispado de Nacianzo. Destacó, en términos teológicos, por su defen-
 sa de la doctrina nicena de la Trinidad y sus reflexiones sobre la naturale-
 za del Espíritu Santo. Escribió poemas, cartas y discursos (*Orationes*) que
 le valieron el reconocimiento universal como uno de los principales
 intelectuales del cristianismo primitivo. Erika Wischer (*Historia de la
 Literatura. II. El Mundo Medieval, 600-1400*, Madrid, 1989, p. 81), asegura
 que Gregorio Nacianceno es uno de los maestros indiscutibles de la
 retórica cristiana. Su esfuerzo sirve, sobre todo, para producir un gran

apasionamiento. «Él consiguíó, como ningún otro escritor cristiano, expresar los sentimientos a través del lenguaje». Es famoso, añade, su atrevido lenguaje figurado. Su relación con Himerio y Prohairesio, sus maestros de Atenas, se percibe claramente en el estilo de sus obras. Algunas referencias a *Antistes* en Gregorio Nacienceno (c 330-c 390): *Sancti Gregorii Nazianzeni... Opera: nunc denuo edita subsidio & liberalitate reuerendiss. episcoporum & cleri universi Francia regni / Jac. Billius Prunæus ... cum mss. regis contulit, emendauit, interpretatus est, una cum doctissimis græcorum Niceta Serronij, Pselli, Nonij & Eliæ Cretensis commentariis ; aucta est hæc editio aliquammultis eiusdem Epistolis nunquam antea editis, ex interpretatione Fed. Morelli...; tomus primus-secundus*, Amberes, 1612, pp. 12, 101, 154, 157. La cita que reproduce Viera está también en Selvagio, de quien debió tomarla. Leemos, pues, en Selvagio, en la completa edición de Padua (reimpresión de 1780): «Postremo Presbyteros Nazianzenus absolute προεστωτας *Antistes*, sive *Præpositos* adpellat», y en nota a pie de página añade: *Nazianzenus Orat. I. Subditi Προεστωτας Antistitia improbitate celerrime impleri solent, et quidem multo facilius, quam virtute*) (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, lib. I, p. 214).

⁴ [N. A.]: *Epist. III inter Cyprianic. // Referencias en Miguel Fernández de Herrezuelo (ed.), Conciso de memorias eclesiásticas y político-civiles*, Madrid, 1813, p. 78, y Ramón Buldú (dir.), *Tesoro de panegíricos*, t. I, Barcelona, 1862, p. 298. La cita igualmente en Selvagio, a continuación de la anterior. Dice Selvagio «& Presbyteri Romani *Epistola ad Clerum Carthag.*, semetipsos vocant *Præpositos*, quo nomine eosdem etiam donavit Celerinus *Epist. ad Lucianum*», y añade a pie de página: «*Epist. III al. VIII inter Cyprianicus: Quum, incumbat nobis, qui videmur Præpositi... Celerinus Epist. XXI, inter Cyprianicis...*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, lib. I, p. 3-4).

⁵ [N. A.]: *Ambros. sive Hilar. Coment. in I. Timoth. cap. 4: et auctor Quæstionum Vet. et. Nov. testam. cap. 101. // La cita, naturalmente, la encontramos en Selvagio: «Verum negandum non est indicatis locis Præpositorum nomine fuisse donatos, quod defuncti Episcopi vices gererent. Tum Antistes vocantur ab Hilario, & ab Auctore Quæstionum Veteris, & Novi Testamenti sub nomine Augustini».* En la nota a pie de página

del párrafo anterior se lee también: «Ambrosius, sive Hilarius Comment. in I. Timoth. Cap. 4 & Auctor Quæstionum Vet. & Nov. Testamenti Cap. CI» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, lib. I, p. 218). «El autor de las *cuestiones del Antiguo y del Nuevo Testamento* (que algunos dicen haber sido san Agustín, entre cuyas obras están aquellas, y otras ser del diácono Hilario) dijo: “Los presbíteros son *antístites* o prelados en la casa de Dios y en el honor de Cristo son dignidad: porque ¿qué es el obispo sino el primero de los presbíteros, esto es, el sumo sacerdote?”. Así es que San Pablo no dio a sus consacerdotes otro título que el de *compresbíteros*, y se sabe que en Alejandría y por todo el Egipto cuando el obispo falta el presbítero consigna» (Antonio Mendizábal, *Tratado histórico-canónico de los párrocos*, t. I, Madrid, 1821, pp. 111-112).

⁶ [N. A.]: En la ley 1 y 2: Cod. de his qui in Ecclesia manumit. // Caroli Sebastiani Berardi (ed.), *Gratiani Canones Genuini ab Apocryphis Discreti*, Venecia, 1777, p. 247. Vid., también, Ludovico Thomassino, *Vetus et Nova Ecclesiæ Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, Maguncia, 1787, partis II, seu tomi II, lib. III, p. 625), y Remigius Maschat (1692-1747), *Institutiones Juris Civilis et Canonici*, Augsburgo, 1761, p. 26: «*Quot modis, et qua forma fiat manumissio?* R. Quinque modis: I. *In Ecclesia coram Antistite, & plebe, l. I, c. de bis, qui in Eccl. manum.*, quæ manumissio fuit actus solemnus pietatis, in scripturam a domino manumittente signatam referri solitus».

⁷ En el «Juicio de la materia de este libro, i su Disposición», que realizó Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán, en el proemio a la obra del padre Antonio González de Rosende: *Vida y virtudes del Illmo. y Excmo. Señor Don Juan de Palafox y Mendoza*, Madrid, 1666, p. 42, se lee sobre el concepto *Antistite*: «Del mismo modo mereció ser llamado Antistite, que en Latín es *Antistes*, i se compone de las dicciones *Ante*, i *Sto*, i alude al verbo antiguo *Antisto*, o *Antesto*, que es lo mismo que Presidente Primario del Templo, i una Glossa Canonica a que miró Ovidio Nasón, según su comentador Jacobo Pontano, que afirma eran los Antistites antiguamente Príncipes, o Presidentes de los Templos, i decidían las dudas, i cuestiones, que se suscitaban, i proponían, Marco Tulio añade, tenían el Magistrado de la Religión. De que se infiere, i prueba, que los Antistites

avían de ser doctos, i sabios, porque de otro modo no pudieran ejercer la dignidad; i lo insinúa la misma dicción *Antistes*, que denota assimismo al que se descolla, i sobresale en sciencia, i sabiduría, según Pontano, i assí en este sentido Plinio llama a Platón *Antistite de la sabiduría*, y Quintiliano al Iurisconsulto Servio Sulpicio *Antistite del derecho*. De que se sigue, que con gran propiedad se dio este nombre al Obispo, i al nuestro en particular, pues llenó el concepto que se haze del propuesto para Obispo con las evidencias del exercicio, y sus efectos, i con su vida, virtudes, i sabiduría, asegurándose en las experiencias de su obrar antes de la elección».

§ V

Los presbíteros llamados papas

El augusto título de papa que, desde el siglo XI por constitución de Gregorio VII, publicada en un concilio romano, año de 1072, es característico de los soberanos pontífices de Roma,¹ no solo se dio en los primeros siglos de la Iglesia a los obispos, como lo hizo Dionisio, presbítero alejandrino, con Heracla,² San Jerónimo con Atanasio, Epifanio y Paulino,³ y el mismo Paulino con San Agustín,⁴ sino que también se atribuyó frecuentemente a los presbíteros, por reconocer los pueblos en sus personas la calidad de padres. Los claros Mabillon,⁵ Ruinart⁶ y Bolando⁷ han comprobado esto, ya con las actas de San Mamario y otros mártires africanos,⁸ ya con las de San Teodoro de Ancira,⁹ y ya con las de los santos Juliano y Basilisa,¹⁰ en las cuales el presidente preguntaba: *An papas sit, an diaconus?* ¿Si por ventura era papa (esto es, presbítero) o diácono?¹¹

Asimismo, en las Actas del Concilio de Calcedonia, Eutiques y Abrahán, uno y otro simples presbíteros, fueron tratados con el título de papas,¹² siendo esto tan ordinario en la Iglesia griega, que el primer presbítero o arcipreste,

fue siempre conocido por el nombre de *protopapas*.¹³ Pero parece que los orientales, a fin de distinguir los obispos de los simples presbíteros, usaban de la voz *papas* con diferente acento: al obispo le llamaban *pápas*, con el acento en la penúltima vocal, y al presbítero *papás*,¹⁴ con el acento grave en la última.¹⁵ Como quiera que fuese, se hizo este nombre tan común en toda la Grecia, que los griegos modernos llaman todavía *papades* a sus presbíteros, según se echa de ver por el Euchologo, o Ritual ordinario de aquella Iglesia,¹⁶ y por algunos diplomas griegos de Calabria¹⁷ que alega Morisano, citado por Julio Selvagio.¹⁸

NOTAS DEL § V

¹ [N. A.]: Sæcul. XI. Const. Gregor. VII. in Synod. Roman. an. 1072, *Sancitum fuit: Nulli in totio Orbe licere, sive se, sive alium, præter romanum Pontificem, Papam nuncupari*. Vide Benedict. XIV de Synod. Diœces., lib. 1. cap. 3. // «Hacia finales del siglo XI, Gregorio VII, presidiendo un concilio que se tuvo en Roma, ordenó residuara el dicho nombre de papa a solo el obispo de Roma, cabeza visible de la Iglesia católica. No fue tanto este decreto como el uso, quien ha determinado el no adscribir en occidente el nombre de papa sino únicamente al obispo de Roma» (Luis Moren, *El gran diccionario historico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana...*, t. VII, Trad. por José Miravel y Casadevante, París, 1753, p. 54).

² [N. A.]: Apud Euseb. lib. 7. cap. 7. // Comúnmente se le cita como Heraclas (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, t. I, Turín, 1747, pp. 437, 465). El arzobispo catalán Félix Amat (1750-1824) ha sido considerado uno de los pensadores jansenistas o filojansenistas más representativos de la Ilustración española. En su *Tratado de la Iglesia de Jesucristo o Historia eclesiástica*, t. IV, Madrid, 1806, 2ª edic., pp. 85-86, leemos: «En la iglesia de Alejandría, habiendo muerto Demetrio en el año 231, fue elegido San Heraclas, hermano del mártir San Plutarco, también discípulo de Orígenes». San Dionisio, su sucesor, había destacado que había aprendido a tratar a los herejes de acuerdo con la «regla que aprendí de nuestro bienaventurado padre Heraclas», a saber, expulsión de la Iglesia, readmisión después de mucha insistencia, «y después de haber manifestado todo cuanto habían oído de los herejes», y, por último, readmisión en la comunión (remitiendo a una cita de la *Historia eclesiástica* de Eusebio,

lib. VII, cap. 7.). Heracles murió en 247 y, después de un año de sede vacante, le sucedió «el grande San Dionisio Alexandrino».

³ [N. A.]: Epist. 61 ad Pamach.

⁴ [N. A.]: Epist. 17. 18. 25. 30.

⁵ Es decir, el benedictino francés Jean Mabillon (1632-1707), ya mencionado. Nacido (23-11-1632) en Saint-Pierremont (Champagne), en el seno de una familia de campesinos, en 1644 ingresó en el *Collège des Bons Enfants* (Reims), y en 1650 inició sus estudios en el seminario diocesano, aunque tres años después entró en la abadía benedictina de San Mauro. A partir de 1656 se dedicó por entero al estudio de las «Antigüedades» y, en este sentido, elaboró un método que estableció los rudimentos de la crítica documental. En 1664 se le destinó a la abadía de Saint-Germain-des-Prés, donde, rodeado por un grupo de eruditos, se dedicó a recoger información para la redacción de las *Acta Ordinis Sancti Benedicti*, cuyo primer tomo se publicó en 1703. Previamente, en 1681, había publicado *De re diplomatica*, texto fundacional de la disciplina. Bajo la protección del ministro Colbert viajó a Borgoña, Suiza y Alemania, entre 1682 y 1683, al objeto de recopilar documentación fidedigna sobre historia de Francia. En 1685, bajo la protección del nuevo ministro y arzobispo de Reims, viajó a Italia, al objeto de adquirir documentación y libros para la biblioteca real francesa. Aseguraba, al respecto, Niceto Alonso Perujo (DCE, t. VII, Valencia, 1889, pp. 5-6), que en este viaje Mabillon reunió al mismo tiempo preciosos documentos relativos a la historia de la Iglesia y a la historia en general. Parte de la documentación de interés general recogida por el erudito benedictino en Francia y, asimismo, la que descubrió en sus viajes fue publicada en cuatro tomos, bajo el título de *Analecta (Acta Sanctorum ordinis Sancti Benedicti. Vetera Analecta, 1675-1685)*. En su viaje a Italia recogió más de tres mil documentos manuscritos e impresos, y, además, publicó la descripción de su viaje, que llevó el título de *Museum italicum*, «añadiendo muchos escritos y documentos notables». Poco después, subraya Perujo, «se vio precisado a sostener una viva polémica con el célebre Rancé, abad de la Trapa, sobre la necesidad y conveniencia de los estudios literarios y monásticos para los religiosos», tesis que defendía Mabillon. Murió el 27-12-1707. Su ingente obra se percibe a través de la publicación de otros textos como *Acta Sanctorum ordinis Sancti Bene-*

dicti (*Vidas de los Santos de la Orden de San Benito*), en tres volúmenes, entre 1668 y 1672; su *Traité des études monastiques* (Tratado de estudios monásticos), que salió en 1691, y circulaba en español desde 1715. Sus *Annales O. S. B.* (*Annales Ordinis Sancti Benedicti occidentalium monachorum patriarchæ*), iniciada en 1703 como se dijo y que continuó después de su muerte; la edición de las *Œuvres de saint Bernard* (1667), y, en fin, textos como *De liturgia gallicana* (1685) que, como afirma Perujo, tiene un interés especial para los españoles por sus observaciones sobre la liturgia mozárabe. Sufrió numerosos ataques y se le llegó a acusar de jansenismo, pues se mostró crítico con determinados tópicos (los santos no documentados de las catacumbas romanas) o las propias obras de San Agustín, pero consiguió salir incólume de estas disputas de alcance internacional. Destaca su polémica con el padre Germon, que criticó sus métodos diplomáticos y de crítica documental, y al que le respondió (1704) con la publicación del *Supplementum* (a *De re diplomatica*). La disputa continuó posteriormente, «terciando en el debate escritores franceses e italianos». En su trabajo sobre la liturgia galicana, antes citado, Mabillon plantea que el estudio de la liturgia es muy útil, ya que permite «confirmar la perpetuidad de la creencia de la Iglesia católica, dando en seguida las reglas de la liturgia galicana desde los tiempos más remotos, y comparándola con la liturgia mozárabe». El segundo libro contiene un antiguo leccionario que Mabillon descubrió en la biblioteca de la abadía de Luxeul (siglo VII), y, por último, el libro tercero comprende los misales gótico, galicano y franco, así como un Tratado de la recitación del Breviario en los tiempos de la primitiva Iglesia (*Biografía Eclesiástica Completa*, t. XII, Madrid-Barcelona, 1862, pp. 507-512). En general se acepta que el jansenismo (de Cornelio Jansenio, 1585-1638), cuya obra fundamental el *Augustinus* (publicado póstumamente en Lovaina, 1640), inspira todo el movimiento, posee tres dimensiones, a saber, jansenismo teológico, jansenismo moral-espiritual y jansenismo político-antijesuítico-galicano, es decir, regalista (España). Es curioso señalar, por ejemplo, que la obra emblemática de Jansenio estaba dedicada al cardenal Fernando, Infante de España, quien apoyó su edición y difusión («Serenissimo Principi Ferdinando, Hispaniarum Infanti, S. R. E. Cardinali, Belgarum Gubernatori, &c.»).

reza la dedicatoria). Varios documentos papales, empero, prohibieron el libro, aunque llegó a editarse en Roma (1643).

⁶ En la traducción española de la obra de Teodorico Ruinart: *Las verdaderas actas de los mártires*, t. I, Madrid, 1776, pp. I-XV, se publicó una biografía del autor, que constituye el prólogo de la obra. Aquí se indica que nació en Reims (1657), en 1675 profesó en la Abadía benedictina de S. Faron de Meaux. Estudió Filosofía y Teología en la Abadía de San Pedro de Corbia. Sus superiores «condescendieron sin dificultad a la elección que de él hizo el célebre P. Mabillon para formarle en las ciencias, y con el fin de que le ayudase después en las tareas que había emprendido para utilidad de la Iglesia, y para gloria de su Orden». Se estableció, pues, en París en 1682, y allí recibió las enseñanzas de Mabillon. Siete años más tarde publicó en latín las *Actas de los Mártires*, «trabajando con tanto juicio, y solidez, que semejantes primicias de sus estudios prometían bien en adelante una abundante, y madura cosecha en materia de erudición». En 1694 dio a la estampa una *Historia de la Persecución de los Vándalos, escrita en Latín por Víctor Obispo de Vite en África*, con interesantes escolios, pero, sobre todo, mejoró ediciones anteriores al añadir «quatro insignes monumentos de la Iglesia de África; a saber: Primero, el *Martirio de los siete Monges, que padecieron en Cartago en tiempo de Hunerico*; segundo, una *Homilía que contiene el elogio de S. Cipriano*; tercero, un breve *Cronicón*, que comprehende hasta fin del siglo quinto, y el quarto una *Noticia de la Iglesia de África*. La *Homilía* y el *Cronicón* eran inéditos. En 1699 publicó una edición de las *Obras de S. Gregorio Turonense*, en cuyo prefacio trató de la disciplina de la Iglesia Galicana, las elecciones de los Obispos, su ordenación, así como la de los demás clérigos y cuestiones de liturgia, ceremonias, etc. En 1700 salieron los dos tomos del siglo VI Benedictino, es decir, siglo XI de la Iglesia, que contenían las Actas de los santos de su Orden, y que realizó en colaboración con Mabillon. Dos años después vio la luz una *Apología de la Misión de San Mauro, primer discípulo de San Benito*, en francés. En 1706 publicó un texto reivindicativo *Ecclesia Parisiensis vindicata*, contra el jesuita Germon, autor de una obra en la que atacaba a su maestro Mabillon. Falleció en 1709.

⁷ El jesuita Juan Bolando imprimió, en 1643, el primer tomo de Actas de los Santos, que en el momento de la expulsión y disolución de la Com-

pañía llegaban a 50 tomos en folio. La labor editora la continuaron sus seguidores, que recibieron el nombre de Bolandistas (Lorenzo Hervás y Panduro, *Historia de la vida del hombre*, t. II, Madrid, 1789, parte I, pp. 341-342). Bolando (1596-1665) fue el primero del grupo de los bolandistas, radicados en Amberes. Inició las *Acta Sanctorum* junto a dos de sus principales colaboradores Godefrod Henskens (Henschenius) y Daniel Papebroch (Jesús Arraiza Frauca, «Los jesuitas de Pamplona y el patronato de San Fermín en la polémica del siglo XVII», *Príncipe de Viana*, 224 [2001], p. 689).

⁸ [N. A.]: Mabillon. tom. 4. Analect. p. 181. // Escribe Selvagio: «Id ex Actis SS. Martyrum Mammarii, aliorumque MM. Africanorum», con la siguiente nota a pie de página: «*Mabillonius* Tom. IV. Analect. edit. Paris. 1723, pag. 181» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Padua, 1780, pp. 224-225).

⁹ [N. A.]: Ruinar. In Act. Mart. Sincer. Act. S. Theodor. // Apunta Selvagio en el mismo párrafo: «& ex Actis S. Theodori Ancyriani colligunt Mabillonius, & Ruinartius», con el texto que sigue que es continuación de la nota a pie de página que citamos anteriormente: «*Ruinartius* in Actis MM. sinceris in Actis S. Theodori» (ibíd., p. 225).

¹⁰ [N. A.]: Vit. Sanct. ad diem 29. Mai. n. 4. // Continúa Selvagio: «Id quod etiam erui posse videtur ex Actis SS. MM. Juliani, & Basilissæ», con la subsiguiente nota de la que también parece que se nutre Viera: «*Bollandistæ* ad diem 29. Maji num. 4 (ibíd.).

¹¹ Dice Selvagio: «in quibus Præses Martyrem interrogat an Papas sit, an Diaconus, qui se laicum esse respondit» (ibíd.).

¹² [N. A.]: Conc. Chalced. Act. 1. // Apunta Selvagio: «Demum in Actis Conc. Chalced. *Act. I.* Eutiches, & Abrahamius, qui Episcopi non erant, sed duntaxat Presbyteri, & Archimandritæ *Papæ* titulo insigniuntur» (ibíd.). El Concilio de Calcedonia (celebrado en Bitinia, Asia Menor, en 451) fue el cuarto de los primeros siete concilios ecuménicos celebrados por la Cristiandad. Rechazó la doctrina del monofisismo que defendía Eutiques y estableció la plena humanidad y divinidad de Cristo, segunda persona de la Santísima Trinidad. Sus resoluciones están reconocidas por católicos y ortodoxos. En el *Diccionario portátil de los concilios* (traducido y aumentado por Francisco Pérez Pastor, t. I, Madrid, 1772, 2ª impresión,

pp. 248-252), se lee en relación con el Concilio de Constantinopla, celebrado por el obispo San Flaviano, el 8 de noviembre del 448, para la condenación de Eutiques, que éste era abad de un monasterio considerable, extramuros de Constantinopla, «y hacía grande profesión de humildad, siendo ya muy anciano quando empezó a conocerse por Herege». San León le considera «un viejo tan imprudente, como ignorante, y con efecto, ni tenía erudición, ni talento; pero su ignorancia estaba acompañada de orgullo, porque lo que le hizo dar en el error fue que, en las obscuridades del Misterio de la Encarnación, quiso mejor seguir su propio juicio, que atender a la Doctrina de la Iglesia». Citado por el concilio, Eutiques envió en su lugar al abad Abrahán, «para que hablara de su parte, pero se le dixo que era el mismo Eutiques el que debía ir a justificarse». El capuchino Fr. Francisco de los Arcos publicó, en 1782 (Madrid, Ibarra), un compendio intitulado *Análisis de los tres concilios apostólicos, y veinte concilios generales*, en el que escribe (p. 52): «Era Eutiques Presbítero, y Abad de un Monasterio cerca de Constantinopla, y no reconocía en Jesu-Christo más que una naturaleza, que era la divina». Por su parte, don Félix Amat, en el *Tratado de la Iglesia de Jesu-Christo*, t. VI, Madrid, 1799, p. 169, reproduce, en relación con los eutiquianos, una carta de Flaviano al papa, en la que Eutiques aparece como presbítero y archimandrita —De *Archos*: príncipe y *Mandra*: majada de ganado, rebaño, manada y también cueva—. Se llaman *Archimanditæ* los obispos y abades u otros pastores de las iglesias, así como los preladados de monjes y frailes, por ser pastores espirituales. También puede estar relacionado con los eremitas que vivían en cuevas. He aquí la cita de Flavio: «*Tal se nos ha descubierto ahora Eutiques, presbítero y archimandrita. Hacía como si tuviese la fe pura, fingía mucho zelo contra Nestorio y en defensa del concilio de Nicea... Mas en fin, quitándose con la mayor desvergüenza la piel de oveja que le cubría, en presencia de nuestro sínodo se atrevió a decir que en nuestro Señor Jesu-Christo después de la encarnación no deben confesarse dos naturalezas en una subsistencia y en una persona.* También envía al papa las actas de la excomunión de Eutiques». En Leonardi Offerhaus, *Compendium Historia Universalis*, Groninga, 1756, 2ª edición, p. 331, se lee: «Quarta Synodus Oecumenica, imperante Marciano, celebrata anno 451, in qua damnatus est *Eutyches*: Cuius ordinem brevi compendio pertexam. *Eutyches Constantinopolitanus Archimandrita, dum*

fervidius contra *Nestorianos* caussam agit, inprudencia in contrarium prolapsus».

¹³ *Protopapas*, según Jiménez Arias, equivale a «Primer Sacerdote, que es Arcipreste». En la Iglesia griega, añade, tenía grandes preeminencias, «siendo cabeza del Estado Eclesiástico, y se llamaba *Magnus Protopapas*». En las procesiones, el protopapas llevaba el báculo de madera que usaban los abades griegos, en forma de T. Era muy estimado y venerado de todo el clero (Didaco Ximenez Arias, *Lexicon Ecclesiasticum latino-hispanicum*, Gerona, 1792, p. 336).

¹⁴ En la entrada *Papa*, referida al Sumo Pontífice de los Cristianos y Lugarteniente de Jesucristo en la tierra, señala Jiménez Arias (*Lexicon Ecclesiasticum...*, 1792, p. 304) que el término se deriva del nombre griego *Pappa*, que es lo mismo que *Padre*. «Era título común a todos los Sacerdotes, y más particular a los Obispos. Los griegos llaman a los Sacerdotes, *Pappas*. Este título duró en la Iglesia, común a todos los Obispos, hasta en tiempo de San Eulogio, Obispo Corduense, que vivió el año 850». No obstante, Gregorio VII, en el Concilio de Roma del año 1073, mandó que el título se diese solamente al Sumo Pontífice».

¹⁵ Comparemos con lo que dice Selvagio: «III. Alterum: Vocabulum Papæ secutis temporibus Presbyteris quidem æque, ac Episcopis fuiste tributum; at hoc potissimum discrimine, ut non pronuntiatione eadem, atque inflexione ad utroslibet significandos a Græcis adhiberetur. Πάπας *Papas* enim Episcopus, Πάπας *Papas* Presbyter vocabatur. Isque sane pronuntiandi ritus, nec recentior quidem videri posset, si recta legendi ratio in vetustis MM. Actis conservata esset. Actorum S. Theodori exemplar Græcum, inquit Ruinartius *ibid.* pag. 304, *hic habet*, ο Παπάς, quo nomine demantur Fronto in Actis S. Theodori, et Antonius in Actis SS. Juliani, et Basilissæ ex vetustissimo *Lectionario Lexovicensi*. In illis quoque S. Canonis eadem circumflexione notatur. Porro ex iisdem Actis constat Antonium, Frontonem, & Cononem Presbyteros fuisse. Qua de re Πάπας primum Episcopis, dein Romano Pontifici reservato, Παπάς vocabulum Græcis Presbyteris ita commune factum est, & vulgare, ut Παπάδες *Papades* corrupta inflexione hodieum ab indigenis vocitentur» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, p. 225).

¹⁶ «Demum in Græcorum Euchologio ubi describitur ritus consecrationis Chrismatis, hæc habentur», con la nota a pie de página que dice: «*Eucholog.* Tit. De Magni unguenti composit., apud Martene de Ritib. Lib. IV. 32. § 3. Ordine VIII» (ibíd., p. 226).

¹⁷ «Tum præter –continúa Selvagio– Euchologium, nonnulla Græca Calabriae Diplomata inspicere licet apud eundem Morisanum *ibidem Cap. IV* in quibus Papæ, & Presbyteri voces promiscue usitatæ inveniuntur» (ibíd., p. 225).

¹⁸ [N. A.]: Antiquit. Christ. lib. 1. p. 2. cap. 1. // Parece que, en este caso al menos, Viera opta por citar directamente a Selvagio, ya que, como vemos, no le puede copiar la fuente con facilidad. El texto de Selvagio, que está en la misma página que los anteriores, dice así: «Postremo secutis temporibus quum generatim Presbyteri honorifico eo nomine uterentur, paulatim sactum est, ut minoribus etiam Clericis tribueretur, qui & ipsi *Papæ*, *fel Pisinni*, vel *Simplives Papæ* dici cœperunt: uti MORISANUS demonstrat *ibidem* (ibíd.). Las mayúsculas son mías.

§ VI

Los presbíteros llamados cardenales

Antiguamente solo había una iglesia en cada ciudad, y se ordenaban presbíteros en ella para que, ayudando al obispo en la solicitud pastoral, ejerciesen la cura de almas bajo su inmediata inspección, y por esto fueron llamados *curas*, *co-ministros* de los obispos, *compastores* y *coadjutores* suyos.¹ Pero como el número de los fieles fuese en aumento, se halló indispensable el erigir otras iglesias inferiores, que desde el siglo IV se dieron en título a diversos presbíteros, *prelados menores*, *rectores* y *hierarcas*,² para que las administrasen por sí,³ y estas iglesias fueron las que se llamaron *parroquias*, como quien dice vecindarios, *diócesis*, esto es, administraciones separadas, y *títulos* porque los presbíteros tomaban su denominación de ellos, siendo de advertir que en lo antiguo se decían iglesias diocesanas o *diócesis*, las que se llaman ahora parroquias, y *parroquias* las que se llaman ahora diócesis, como se verifica de los lugares que apuntamos al pie, y de otros muchos que omitimos.⁴

Estos presbíteros pues, a quienes en calidad de *párrocos* y *plebanos*,⁵ se les adjudicaba perpetuamente alguna de aque-

llas iglesias inferiores, fueron conocidos en fuerza de la estabilidad de su silla, con el nombre de *clérigos cardenales*,⁶ *cardenales presbíteros*,⁷ nombre que igualmente se daba a los obispos propios de las diócesis, y a los diáconos que administraban las diaconías u hospitales.⁸ Así San Gregorio el Grande llamaba *cardenales* a los propios y ordinarios rectores de las iglesias.⁹

Sobre la verdadera etimología de la voz, no están de acuerdo los autores más eruditos, ni es preciso que lo estemos nosotros.¹⁰ Bástenos saber que, aún después que los cardenales de la Santa Romana Iglesia subieron, desde el siglo VIII, al grado de honor, lustre y representación que tienen en la Iglesia latina, especialmente desde que Nicolás II y Alejandro III les declararon el derecho privativo de elegir al papa con exclusión del demás clero, que no dejó entonces de reclamar, se han conservado durante muchos siglos algunos títulos de cardenales en varias iglesias, como en las de Milán, Rávena, Florencia, Verona, Luca, Nápoles,¹¹ Santiago, etc.

NOTAS DEL § VI

¹ [N. A.]: Synod. Antiochen. an. 365. = Euseb. lib. 7. c. 24. et Epist. Synod. ad Dionis. Roman. = Chrysost. Serm. de Pseudoprophetis. // En Selvagio (*De Parochis*, XIV) se lee: «Antiquitus nonnisi una in singulis urbibus constituta erat Ecclesia... *Dominicum Civitatis* dicta, ad quam omnes non modo urbis, verum & vicinorum oppidorum fideles confluebant: atque hinc Presbyteri in civitatibus tantummodo ordinabantur, ut Episcopis in pastoralis fascis levamen præsto essent, ac sub ipsis curam animarum gererent. Qua de re in Synodo Antiochena an. 365, adpellantur..., *Collegæ & Commistri Episcoporum*. Eusebius *Lib. VII, cap. 24* & Ep. Syn. *ad Dionysium Rom.* & a Chrysostomo *Compastores*: Serm. de Pseudoprophetis (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, Madrid, 1778, pp. 249-250, y «editio secunda Matritensis», 1789, p. 275).

² [N. A.]: Gers. de Potest. Ecclesiast. Cons. 12. // «*De Parochis*, XV: Iam vero ætate progrediente aucto fidelium numero inferiores quædam Ecclesiæ constitui, ac Presbyteri per easdem, veluti per certos titulos disponi cœperunt, ut plebis mores inspicerent, & de omnibus ad Episcopum referrent. Hac Presbyterorum distributione in frequentioribus potissimum civitatibus opus fuit, veluti Romæ, & Alexandriæ, in quibus sæculo IV, iam plures Ecclesiæ fuere..., aliquæ hujus generis præstare» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, Madrid, 1778, p. 250, y «editio secunda Matritensis», 1789, p. 275).

³ [N. A.]: Can. 4. ex Apostolic. = Anastas. Apolog. 2. // «Id ex *Can XIV, ex sic dictis Apostolicis*, ex Auctore Pontificalis Damaso tributi in *Evaristo, Dionysio, & Marcello*, & Athanasio *Apol. II* perspicuum est. Paulo

post etiam ruri Ecclesiæ ædificatæ fuere, quibus Presbyteri præfecti sunt, ut rusticanis hominibus, quippe qui urbem adire minus possent, Ecclesiastica munera impenderentur» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, Madrid, 1778, p. 250, y «editio secunda Matritensis», 1789, pp. 275-276).

⁴ [N. A.]: In lib. Pontific.= In vit. Marcelli = In Codic. Canon. African. can 53.= In Concil. Tarracon. can 7. // «*De Parochis, XVI*: Inferiores istæ sive urbanæ, sive rurales Ecclesiæ dictæ sunt *Parochia*, quasi sacre quædam vicinæ; *Dioceses*, quasi divisæ quædam administrationes; & *Tituli*, forte quod illis præpositi Presbyteri inde suum nomen, titulumque ducerent: Auctor Pontificalis *ibid.*» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, Madrid, 1778, p. 250, y «editio secunda Matritensis», 1789, p. 276). La edición de 1789 añade la nota «Syn. Toletana IV mox citato *Canon*»].

⁵ «In hoc ergo Presbyterum *Cardinalem*, id est, *proprium & fixum*: quem hodie *Curatum* sive *Plebanum* diceremus, constitui vult pro populi ibidem convenientis directione; at in illis Presbyterum non *Cardinalem*, sibi, uti hodie diceremus, *Capellanum*, sive Presbyterum non *fixum*; ab Episcopo tamen postulandum, si Fundator Oratorii ibi Missas celebrari velit: uti expresse monet S. Gregorius» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Hodiernæ Disciplinæ Acomodatam*, t. I, Madrid, 1778, p. 166).

⁶ Respecto al origen del título de cardenal, escribe Bergier, «los Cardenales en su primera institución eran los presbíteros principales, o los curas de las parroquias de Roma». En la primitiva Iglesia, añade, se llamaba *presbiter-cardinalis* el presbítero principal de una parroquia que seguía inmediatamente después de su obispo. «Se distinguían por esta razón de los otros de menos dignidad que no tenían iglesia ni destino». Se señala que la acepción se utilizó en torno al año 150, pero otros autores indican que, en realidad, fue en tiempos del papa Silvestre, el año 300. «Estos presbíteros cardenales eran los únicos que podían bautizar y administrar los demás sacramentos. Cuando hacían obispos antiguamente a los presbíteros cardenales, quedaba vacante su cardenalato, porque creían ascender a otra mayor dignidad». En tiempos del papa Gregorio los cardenales presbíteros y los cardenales diáconos eran los presbíteros y diáconos que estaban sirviendo en una iglesia o capilla. León IV los llama, en el concilio

lio de Roma de 853, «presbíteros sui cardinis», y a sus iglesias *parrochias cardinales*. Así permanecieron hasta el siglo XI, pero habiéndose aumentado la grandeza del papa, pensó en formar un consejo de cardenales que fuesen de mayor dignidad que los antiguos presbíteros. «Es cierto que el nombre ha quedado, pero ya no existe lo que significaba». Se apunta, además, que «antes que tuviesen la preferencia sobre los obispos, y se constituyesen dueños de la elección del Papa, se pasó algún tiempo; pero luego que estuvieron en posesión de estos privilegios, empezaron a usar del capelo encarnado y de la púrpura, de suerte que, aumentándose cada día su poder, se han hecho superiores a los obispos, aunque no tengan más que la dignidad de cardenales». Se observa asimismo, basándose en Ducange, que al principio había tres especies de iglesias, las «verdaderas iglesias» que se llamaban propiamente *parrochias*, las segundas *diaconías*, porque estaban unidas a los hospitales en que servían los diáconos, y las terceras que eran unos simples oratorios en que se decía misa, que estaban servidos por unos capellanes locales con residencia, y que para distinguir las iglesias principales o parroquias de las capellanías u oratorios, les dieron el nombre de *Cardinales*. «Por consiguiente, las iglesias parroquiales sirvieron de título a los cardenales presbíteros, y algunas capillas se lo dieron a los cardenales diáconos. Otros notan que se llamaban *Cardenales*, no solamente los presbíteros, sino también los diáconos titulares y adscritos a una cierta iglesia, para diferenciarlos de los que servían en ellas como interinamente, y por comisión. Las iglesias titulares eran una especie de parroquias, es decir, unas iglesias designadas cada una en particular a un presbítero cardenal, con un distrito fijo y determinado que les pertenecía, y con sus pilas bautismales para administrar el bautismo en el caso que no pudiese administrarlo el obispo». Estos cardenales, en fin, estaban subordinados a los obispos, y por esta razón suscribían en los concilios después de los obispos, como en el que se celebró en Roma, en 868. Los cardenales de la Iglesia Romana se distribuyeron en cinco iglesias patriarcales: la de San Juan de Letrán, la de Santa María la mayor, la de San Pedro del Vaticano, la de San Pablo y la de San Lorenzo (Nicolás Bergier [1718-1790]; Juan González Valdés (trad.), *Apéndice al diccionario enciclopédico de Teología*, Madrid, 1832, pp. 162-164).

⁷ El cardenal es dignidad de la Iglesia Romana, de «cardine», esto es, «sobre quien está la puerta, pues sobre ella está la Iglesia Católica». El sombrero rojo se los concedió Inocencio IV, en 1245, «para memoria de que siempre han de estar promptos a verter la sangre, y perder la vida por la Fe Católica e Iglesia Romana». El número de cardenales son 72, en recuerdo de los Discípulos del Señor, «el qual número está dividido en Obispos, Sacerdotes y Diáconos». Los cardenales obispos eran siete. «Los Cardenales Presbyteros eran Titulares de las Iglesias de Roma», en las que «tienen Jurisdicción Obispal los Diáconos» y, antiguamente, «eran siete elegidos por los Apóstoles, estos no tienen título, sino solamente una sobreasistencia a las diaconías», es decir, iglesias donde se distribuía la limosna, etc. (Jiménez Arias, *Lexicon...*, Barcelona, 1792, p. 84).

⁸ Después de apropiarse de diversas citas del lib. I, título XXI (*De Presbyteris, et Parochis*, pp. 244-252, que incluye el epígrafe *De Parochis*, en las pp. 249-251, más el *Parochorum munia*, en las últimas páginas, es decir, 251-252), tal como hemos visto, Viera pasa a utilizar el lib. I, título X: «De S. R. E. Cardinalibus» (pp. 159-165), aunque en menor proporción. Así, toma algunos datos del lib. I, tit. X, § IV, que dice así: «IV. Romanam Ecclesiam quod spectat, in ea Tituli partim erant Parochiæ, ideoque Presbyteris creditæ, unde Cardinales Presbyteri: partim vero erant Diaconia, ideoque Diaconis commissæ, unde Diaconi Cardinales; Romæ enim præter Ecclesias, in quibus Sacramenta ad ministrabantur, erant quoque Hospitalia cum adhærentiobus Sacellis, sive Oratoriis; porro hæc, eo quod Diaconis commissæ essent, inde *Diaconia* dictæ sunt» (Julio Lorenzo Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, Madrid, 1778, p. 161).

⁹ «Presbyterorum *Cardinalium* & non *Cardinalium* in eodem sensu frequens quoque apud S. Gregorium est memoria», escribe Van-Espen. El nombre de Cardenal era común a los obispos, presbíteros y clérigos de cualquier Iglesia, «como se ve de muchas Epístolas de San Gregorio, el qual usa de este modo de hablar: *Cardinalem constituere, incardinare in aliqua Ecclesia*: esto hoy es propio al Clero Romano, el qual tiene potestad de elegir al Sumo Pontífice». Pero, como afirma Jiménez Arias (*Lexicon...*, Barcelona, 1792, pp. 84-85), «ha quedado este título de Cardenal a los Canónigos de Compostela, o de Santiago Apóstol, único Protector y Patrón de España. Los de la Iglesia Romana, aunque inferiores en digni-

dad a los Obispos, los preceden como miembros de aquella Iglesia, con cuya cabeza están unidos; por la qual causa en el Concilio Ephesino, de tres Legados del Papa, siempre precedía el Presbytero de la Iglesia Romana a los dos Obispos, y también antes que todos firmó en el dicho Concilio. Este modo de proceder guarda la Iglesia Oriental, pues los Exocatoceci preceden a los Diáconos y los Obispos».

¹⁰ Cfr. Ludovico Thomassino, *Vetus et Nova Ecclesiae Disciplina circa beneficium et beneficiarios*, t. I, Venecia, 1760, pp. 453-463. Argüelles dedica el capítulo XV de su *Disertación* a los presbíteros cardenales, indicando que era el principal o «Párroco del Título», tanto en Roma como en otros lugares. «Los Presbíteros Cardenales –añade– ejercieron el Ministerio Parroquial hasta el siglo undécimo», concurrían a los Concilios y «tuvieron en Roma el nombre de Cardenales antes que los obispos», según anuncia en el sumario del epígrafe. El apartado 425 lo dedicó al concepto cardenalicio: «de muchos siglos a este tiempo», escribe, «ha sido conocido en la Iglesia el nombre de *Cardenales*», aunque diferentes a los integrantes del Sacro Colegio de Roma. Indica, por tanto, que «la voz *Cardenal* significa lo mismo que *Principal*» e indica que San Ambrosio «llama *Principales* entre las Virtudes Morales las quatro Cardinales». Con idéntica voz, apunta también, hacen mención de ella San Próspero y San Gregorio, y Servio (In I *Aeneid.*) llama *Cardinales* a los cuatro vientos principales. «De aquí proviene, que *incardinar* un sujeto, sea lo mismo que hacerle superior, y rector de otros en algún ministerio». Señala, en fin, que como en la Iglesia romana estaban destinados muchos presbíteros al ejercicio del cargo de almas «en un título o Parroquia, uno de ellos era el *Principal*, a quien estaban sujetos los demás, y éste era el *Presbytero Cardenal*, titular y el esposo de aquella iglesia, como dijo Tomasino». Asegura también que «la distinción entre unos y otros consistía en que el Cardenal estaba destinado a la Iglesia, como Presbítero *proprio, fixo, e immoble*; y los demás eran sus ministros *subsidiarios*, o auxiliares, y se reputaban como adventicios, según explica Vanespen», es decir, Vanespen, «tom. I, tit. 22, § 3», según nota a pie de página (Juan Manuel Argüelles, *Disertacion historico-teológica sobre la antigüedad de los parrocos: ilustrada en varios discursos*, Madrid, 1778, pp. 498-501).

¹¹ [N. A.]: Selvagio. Institut. Canon. lib. 1. tit. 10. // Decíamos en nota antecedente de este mismo parágrafo que Viera tomaba, sin citar la fuente como hacía habitualmente, varias referencias del lib. I, título XXI que trata de los presbíteros y párrocos, y muchas menos citas del lib. I, título X referido a los cardenales propiamente dichos, de la tantas veces mencionada obra de Selvagio, a la que remite en la presente nota original. No puedo asegurar que lo haga con la intención de despistar a un lector no demasiado avezado en el conocimiento del latín, pero es llamativo que solamente remita a este capítulo de Selvagio, olvidando una vez más las numerosas «deudas» adquiridas de manera harto sistemática, tal como vamos viendo, con el erudito napolitano. En fin, sea como fuere se lee en el tit. X, § v: «Sæculo VIII, illustrior fieri cœpit in Ecclesia Romana Cardinalium dignitas, cooptatis inter eos septem vicinarum civitatum Episcopis, qui Ecclesiæ Lateranensi addicti, vel Pontifici sacra peragenti præsto essent, vel ipsi sacris operarentur: quo in munere obeundo per hebdomadas alii aliis succederant», y, algo más adelante, se lee también: «ac definita, Summi Pontificis electio a Nicolao II reliquo Clero Romano excluso, solis Cardinalibus tributa...» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, Madrid, 1778, pp. 161-162).

§ VII

Los presbíteros eran corepiscopos

Es ya casi común opinión entre los canonistas más sabios, que los *corepiscopos* (conocidos en la Iglesia oriental desde el siglo III, y en la occidental desde el V), eran por su naturaleza unos meros presbíteros, que tenían bajo de su inspección algún número de parroquia rurales;¹ lo que evidentemente se deduce del concilio Hispalense, año de 619, en el cual declaran los Padres: *que los corepiscopos y los presbíteros son lo mismo según los cánones,*² expresión que repitió el de Metz en su canon octavo. Bien es verdad que los mismos obispos consagrados, solían algunas veces ejercer las funciones de los corepiscopos.³

NOTAS DEL § VII

¹ [N. A.]: Turrian. Not. in. can. 54. concil. Nicen. = Estius in 4. sentent. Dist. 24, p. 3 = Anton. August. Epitom. Jur. Canon, lib. 6. tit. 1, c. 8. // Escribe Selvagio en el largo parlamento que dedica al concepto de corepíscopo: «VI. Non levis inter eruditos de Chorepiscopis agitur quæstio, nimirum Episcopi ne fuerint, an vero tantummodo Presbyteri? Chorepiscopatum gradum fuisse Ecclesiasticum Ordini Presbyteratus, non secus ac Archipresbyteratus, adjunctum plerique censent Canonistæ (5); contra alii censent Chorepiscopos omnes antiquis memoratos Canonibus veri nominis Episcopos fuisse». La nota señalada en el original con el números 5, se detalla a su vez del siguiente modo: «(5) *Turrianus* Not. in Can. LIV. Conc. Nic. Arab. *Estius* in IV. Sent. Dist. XXIV, p. 3. *Antonius August. Epitom. Juris Canon.* Lib. VI. Tit. I. Cap. 8. 11 & 13. *Forbesius* Iren. Lib. II, cap. II, &c.» (ibíd., pp. 123-124).

² [N. A.]: *Quia Corepiscopi et Presbyterii juxta Canones unum sunt.* // Apunta también Selvagio: «Tandem Patres Conc. Hispalensis an. 620 [*sic*] severe increparunt Agapium quendam Cordubensem Episcopum, eo quod Chorepiscopos ad Episcopalia munia exercenda delegarit; & rationem subdunt; *quia Chorepiscopi, & Presbyteri juxta Canones unum sunt*» (ibíd., p. 125).

³ [N. A.]: Cabassut. Not. Concil. c. 8 = Marca Cunc. lib. 2. c. 13. Bellarmin. de Cleric. lib. 1. cap. 17. // «El grado inmediato a los obispos era el de los *corepiscopos*, esto es, los obispos inspectores o rectores de las villas o aldeas constituidas dentro del territorio de la ciudad, pues que *chora*, de donde se deriva, significa región», escribe el citado Domenico

Cavallario, experto italiano que fue traducido varias veces al español durante el siglo XIX, aunque también se trabajó con primeras ediciones de finales del siglo anterior. Al multiplicarse las iglesias en grandes zonas comarcales se encargó de su cuidado a estos corepiscopos, que las gobernaron «con dependencia del obispo de la ciudad». En el siglo IV estaban muy extendidos en Oriente, pero en Occidente, según este autor, aparecieron más tarde (en Francia, en el concilio Regiense, año 431, ya figuran mencionados). Existió discusión sobre si los corepiscopos fueron «meros presbíteros con la adición de aquel cargo, o verdaderos obispos», pero se sabía que les estaban prohibidas ciertas funciones episcopales. En opinión de Cavalario, lo «más probable» es que fueran «sacerdotes de segundo orden, que tenían mayor autoridad que los otros presbíteros, por estar encargado del gobierno de aquellas regiones rurales». También se les instituía para las ciudades que tenían ya sus obispos propios, y los cánones antiguos prohibían que hubiese dos en una misma diócesis (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 141-143).

§ VIII

De otros insignes epítetos de los presbíteros

Muchos eran los títulos y nombres honoríficos con que se veían antiguamente condecorados los presbíteros en la República y en la Iglesia. Ordinariamente eran llamados *Padres*, *Señores*, *Maestros* y *Doctores*, sin necesitar para ello de otro grado que el eminente de su dignidad sacerdotal.¹ San Ignacio Mártir los llamaba *Santos*,² Alano de Insulis³ los apellidaba *Clavigeros*, o Claveros del Paraíso. Algunos padres y escritores antiguos los nombran *Presidentes*, *Prepósitos*, *Capitanes* y *Guías de los hombres*.⁴ El autor de las Constituciones habla a los sacerdotes con estas palabras: *Vosotros sois Profetas, Príncipes, Duques, Reyes y Medianeros entre Dios y sus fieles*,⁵ siendo de notar que este último título honorífico de medianeros o *mediadores* lo dieron a los presbíteros Orígenes, el Crisóstomo, San Basilio y otros muchos,⁶ como demuestra Cotellier.⁷ Santo Tomás los llamó *príncipes menores*.⁸

Por lo que mira al dictado de *capellanes*, que en el siglo VIII se empezó a dar a los presbíteros, asegura Van-Espen con otros autores, que se había derivado del término *Capilla* o *Capella*, y esta voz de *Capsella*, cierta especie de caja

en donde se guardaba la capa de San Martín en el oratorio del Palacio Imperial, por cuya razón se llamaron los oratorios de los reyes *Capillas Palatinas*, en las cuales se establecieron presbíteros que las administrasen.⁹ Otros señores, a imitación de los reyes, empezaron a edificar y dotar capillas con *capellanes*, primero separadas y luego contiguas a las demás iglesias, en honor de los santos.¹⁰

NOTAS DEL § VIII

¹ «Honra a Dios, dice el *Eclesiástico*, con toda tu alma, y da honor a los Sacerdotes», escribe Murillo Velarde. En tal sentido destaca las prerrogativas del sacerdocio y refiere distintos episodios históricos en los que sostiene su argumentación. «Carlos V se levantó de su silla en una Iglesia, y estuvo en pie hasta que se sentó un Sacerdote. San Francisco decía que si encontrase un Sacerdote, y un Ángel, primero iría a besar la mano al Sacerdote, que a saludar al Ángel. San Antonio se postraba quando veía algún Sacerdote, y le pedía su bendición, como trae San Athanasio. En todas las Naciones, que tienen alguna luz de razón, han sido respetados los Sacerdotes. Alexandro viendo en Jerusalem al Pontífice Jado, se apeó del caballo, y le adoró. Lucio Albino salía huyendo de Roma, quando entraron los galos, encontró en el camino a las vírgenes vestales, que iban a pie. Mandó apearse a su familia y puso a las vestales en sus carros, porque creyó ser contra la Religión, el ir él con tanta conveniencia, y que fuesen las vírgenes a pie, como refiere Plutarco... El Sacerdote tiene una dignidad mayor que todos los Príncipes, Reyes y Emperadores. San Ignacio Mártir dice que el Sacerdote es la suma de todas las honras que hay en el Mundo, y San Ambrosio, que los Sacerdotes exceden en dignidad a los Reyes, tanto como el oro excede al plomo». Añade, asimismo, que tenían las veces y representaban la Persona de Cristo en la Tierra. «Tienen potestad de consagrar su Santísimo Cuerpo en la Missa, pueden perdonar los pecados, absolviendo al pecador, abriendo con pocas palabras las puertas del Cielo, y despojando con su absolución al Infierno. Son embajadores de Dios para predicar el Evangelio, reparten el Pan

Celestial a los fieles, llenan de bendiciones al pueblo, ahuyentan los demonios y los arrojan de los cuerpos de los energúmenos... Quanto más (dice San Gregorio) nos debemos abstener de murmurar, de calumniar o de maltratar de palabra o de obra a los Sacerdotes, que son los unguidos de Dios; pues quien los desprecia, desprecia a Christo, como Su Magestad assegura. Es tocar a Dios en las niñas de los ojos, tocar a sus Sacerdotes. Presentaron al emperador Constantino varios libelos contra algunos Obispos en el Concilio Niceno: quemólos todos, el religioso emperador, diciendo: si encontrasse a algún Obispo en algún pecado, lo ocultaría con mi manto real, para no causar escándalo en el pueblo» (Pedro Murillo Velarde, *Catecismo o Instrucción Christiana...*, Madrid, 1752, pp. 159-160).

² Viera indica aquí el número de una nota, pero la omite a pie de página.

³ [N. A.]: Alan. de Insul. // Alain de Lille (h. 1128-1202), erudito, teólogo y poeta galo, enseñó en París y asistió al concilio de Letrán (1179). Residió en Montpellier y se jubiló en Cîteaux, lugar en el que murió. Autor de numerosas obras.

⁴ [N. A.]: Synes. Ep. 12= Euseb. lib. 10. c. 4= Nazianzen. Orat. 1. = Chrysost. Homil. 11., in 1 ad Thimoth. c. 4.

⁵ [N. A.]: *Vos estis vestris laicis Prophetæ, Principes, Duces, Reges, Mediatores Dei et fidelium ejus.* // «Vos laicis vestris prophetæ estis, principes, duces, reges; vos mediatores Dei et fidelium eius, acceptores verbi et præcones, Scripturarum gnari, et voces Dei, ac testes voluntatis ejus», *Constitutiones Apostolicae, Lib. II* (Jacques Paul Migne [ed. lit.], *Patrologiæ cursus completus seu Bibliotheca universalis, integra, uniformis, commoda, æconomica, omnium SS. Patrum, Doctorum Scriptorumque Ecclesiasticorum*, París, 1857, p. 682). El texto difiere en I. B. Pitra (ed.), *Iuris ecclesiastici græcorum historia et monumenta*, Roma, 1864, p. 169: «Vos laicis vestris prophetæ estis, principes, duces, reges; vos mediatores Dei et fidelium eius, verbi acceptores simul et præcones, cognitores scripturarum, Deique voces, atque testes voluntatis eius». Los sacerdotes —escribía el arzobispo Lorenzana, en 1774—, son llamados «dioses, porque son cooperarios del mismo Dios, y participan de su mismo Cuerpo y Sangre», y añade que «en quanto al sacramento del orden Sacerdotal, esto es, la potestad de consagrar el Cuerpo y Sangre de Christo, son iguales a los Obispos, aunque estos son superiores en

quanto a el oficio, en la gerarquía de la Iglesia y en la mayor extensión de su carácter: son consanguíneos y concorpóreos con Christo; esto es, que participan todos los días de su Sagrado Cuerpo y Sangre», «Aviso paternal, que el arzobispo de Toledo da a los Venerables Sacerdotes de su Arzobispado», en Francisco Antonio Lorenzana, *Colección de las pastorales y cartas*, Madrid, 1779, III-IV (pp. 154-155).

⁶ [N. A.]: D. Gonzalo Berceo, antiguo poeta castellano que floreció en el siglo XIII los designaba en su poema del *Sacrificio* con el epíteto de vicarios de Christo. Poem. del *Sacrificio* versos 176 y 191 // Se refiere al libro de Gonzalo de Berceo *Del Sacrificio de la misa* (176): «Todo el sagramiento fecho e acabado, / El vicario de Christo parese desbrazado, / Los brazos bien abiertos, el rostro remorado...». Y más adelante (191): «Los signos de la Missa que face el Christiano, / El vicario de Christo con la su distra mano». Se aclara por los editores, s. v. *desbrazado*: esto es, con los brazos abiertos. Esta antigua ceremonia que usaron los clérigos, tiene uso entre los religiosos bernardos, dominicos y cartujos (Tomás Antonio Sánchez y Eugenio de Ochoa [eds.], *Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV*, París, 1842, pp. 164-165).

⁷ [N. A.]: Cotell. Not. in Constitut. Apostol. lib. 2. cap. 25 // Juan Bautista Cotellier (1627-1686), filólogo, teólogo, historiador y erudito francés. Estudió teología en París, se integró en la Sorbona (1644). Editó varias obras de los Santos Padres, constituciones y cánones apostólicos (1672). En 1667 el ministro Colbert le había encargado la clasificación de los manuscritos de la Biblioteca real, y, en 1676, obtuvo la cátedra de griego del Colegio de Francia. A partir de 1677 comenzó a publicar, en latín y griego, numerosos documentos inéditos de la Iglesia, bajo el título de *Monumenta Ecclesiae Graecae* (DCE, t. III, Valencia, 1885, pp. 243-244).

⁸ [N. A.]: *Baptizare pertinet ad Principes minores, id est, ad Presbyteros*. D. Thom. 1. Part. q. 6. a. 2. ad 3. // Divi Thomæ Aquitanis, *Summa Theologica*, Ed. de J. P. Migne, París, 1864, t. IV, c. 626 (IV, LXVII, II, 3): «Et ideo baptizare pertinet ad minores principes Ecclesiae, id est, ad presbyteros, qui tenent locum septuaginta duorum discipulorum Christi, ut dicit Glossa Lucæ 10, cit. in arg.».

⁹ Dice Van-Espen: «XI. De varia Capellarum atque Capellanorum significatione, eorumque origine late tractat Du Cange in Glossario me-

diæ & infimæ Latinitatis, verbo *Capella*, & verbo *Capellanus*. In formulis Marculsi Monachi, lib. I, cap. 38 sit mentio *Capellæ Sancti Martini*: præcipiturque juramentio *Capellæ Sancti Martini*: præcipiturque juramenta præstari super hanc Capellani... Reliquias igitur Sancti Martini (ait) asservatas in Palatio innuit hac formula./ At Du Cange loco citato credit hic Capellam non accipi pro *Capsella*, in qua Sanctorum Reliquiæ conduntur; sed pro brevi *Capa* sive veste Sancti Martini. XII. Quidquid sit, hoc notat ibidem Cangius, quod *Capella* postmodum appellata sit ædes ipsa in qua este asservata *Capa* seu *Capella* Sancti Martini». Escribe luego sobre las «Capellas Palatinas», y añade: «atque inde *Capellani* Palatini vel Regii dicti; creditque Ludovicus Thomasinus de Discipl. Eccl. par 4, lib. I, cap. 43, n. 3 præcipnum seopum Sacelloram Regiorum fuisse; ut ibi Presbyteri Divinum Officium persolverent, cui Principes cum sua familia possent assistere» (Zegeri Bernardi Van-Espen, *Operum, quæ hactenus in lucem prodierunt, pars secunda, complectens Iuris Ecclesiastici Universi*, Lovaina, 1732, pp. 283-284).

¹⁰ [N. A.]: Van-Espen Part. 2. Sect. 3. Tit. 1. c. 4 // Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplina...*, t. I, Lovaina, 1753, pp. 41 y ss. Según Cavalario: Antiguamente se consideraban canónigos a todos los clérigos que estaban «inscritos en el canon», o sea, en la matrícula de la iglesia. Sin embargo, «después de la Edad Media se contrajo tan solo a los clérigos que vivían en comunidad y bajo una regla determinada». Estos canónigos, según la diversidad de iglesias, estaban sujetos al obispo, prelado o abad. «Como vivían en comunidad, todos gastaban un mismo traje, dormían bajo un mismo techado, y comían en la misma mesa. Todos servían a una iglesia, hacían vida común, no por promesa de algún voto, *sino por observar su instituto*». No renunciaban a sus bienes, y la regla no se oponía a la propiedad particular. Se diferenciaban de los monjes en que éstos, regularmente, eran legos que abrazaban la vida monástica, «previa la profesión de los tres votos». Ahora bien, enriquecidos los canónigos y en medio de la confusión del siglo X, abandonaron la vida común y «a la vuelta de cien años concluyó la comunidad de vida en casi todas las iglesias». Vueltos, pues, los canónigos al estado seglar, «se mancharon con toda clase de vicios e impurezas, y se hicieron aun peores que los legos», tal como afirmó Van-Espen. En el siglo XI, en países como Francia e Italia, se les ligó con votos mo-

násticos y se les obligó a seguir la regla de San Agustín. «Se les hizo renunciar la propiedad particular...», y a partir de entonces se dieron dos tipos de canónigos, según pudieran poseer o no bienes terrenales. «Desde esta época hubo dos clases de canónigos, *regulares y seculares*: aquellos hacen vida común bajo la obediencia de su prelado y el rigor de los votos monásticos: estos viven separadamente, de sus rentas propias, guardando el instituto canónico en cuanto lo permite la vida privada». Se les llamaba *canónigos seculares* para no confundirlos con los *regulares* (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 170-172).

§ IX

Todos los presbíteros llamados canónigos

El nombre de canónigo fue nombre de todos los clérigos,¹ porque todos estaban escritos en el *canon* o matrícula de la iglesia, donde tenían su estipendio señalado.² Pero luego que se estableció entre ellos la vida común, parece que les convino el título con más propiedad, porque entonces fue cuando observaron una *regla* más conforme a los sagrados *cánones*. Muchos de estos *canónigos reglares* que vivían, comían y rezaban en comunidad con sus obispos, se fueron secularizando con el discurso y calamidad de los tiempos, y, apoderándose en los siglos X y XI de casi todas las catedrales, formaron unos cuerpos que llamaron capítulos, repartieron las rentas entre sí, y se hallaron los únicos consiliarios de los preladados, todo en perjuicio de la antigua e inconcusa prerrogativa de los demás presbíteros de la diócesis.³

¿Y cómo estos hubieran podido estorbarlo, si unos vivían en clausura, como canónigos reglares bajo la obediencia de un abad, y otros en las iglesias parroquiales y colegiales bajo la dirección de un cura o de un prepósito? Así los obispos que no veían cerca de sí en sus catedrales sino a

aquellos nuevos canónigos, les llamaron a la parte de la solicitud pastoral, sin que jamás se hubiese podido restablecer la disciplina.⁴

NOTAS DEL § IX

¹ [N. A.]: Basil. Ep. 1. Canonica, can. 6.

² Dice Nicolás Bergier ([1718-1790], *Apéndice al diccionario enciclopédico de Teología*, Trad. de Juan González Valdés, Madrid, 1832, pp. 101-103) que, «tomado en el sentido más lato», se llama canónigo todo aquel que vive según la regla particular del cuerpo o cabildo a que pertenece, y, en un sentido más concreto y de uso común, «canónigo es un eclesiástico que posee un canonicato o prebenda en una iglesia catedral o colegial». Existen también canónigos legos, y comunidades religiosas con el título de canónigos y canónigas, pero se distinguen de los anteriores «añadiendo a la circunstancia de canónigos la de regulares». En los primeros tiempos, todos los clérigos canónicos observaban las regla y la vida común sin distinción, pero no deben ser confundidos con las órdenes religiosas. «El nombre de canónigo, en latín *canonicus*, viene de una palabra griega que significa *regla, pensión o porción y catálogo*. Las tres significaciones convienen igualmente a los canónigos, porque están inscritos en el catálogo de la iglesia a que están agregados, porque reciben una porción o pensión anual en virtud de su título, y porque tienen reglas que seguir y obligaciones que desempeñar. Se apunta, además, que el origen de la institución se situaba en el siglo VIII, aunque algunos autores la remontaban hasta los apóstoles. No obstante, el padre Tomasino en su *Disciplina eclesiástica*, sostenía que hasta el tiempo de San Agustín no había en el Occidente comunidad de clérigos que viviesen en común, y las que había entonces subsistieron poco tiempo, hasta que se restablecieron en la época de Carlomagno. San Agustín, electo obispo de Hipona en 391,

«fue el primero que restableció la vida común de los clérigos en el Occidente, pero no los califica de canónigos; y desde aquel santo hasta el segundo concilio de Vaison, celebrado en 529, no se encuentra ejemplar de que los clérigos que vivían en común se les llamase canónigos como los llama este concilio, y después el de Orleáns». Aún después de la institución de las catedrales el obispo tenía un clero agregado a su iglesia que se componía de presbíteros y diáconos, los cuales formaban el consejo del obispo, que se llamaba *presbiterio*».

³ Entre los canónigos, escribe Cavallario, unos son simplemente tales, mientras que otros obtienen dignidad. «De estos últimos son los arcedianos, prepósitos, deanes, arciprestes, primicerios, cantores y otros». Mientras vivían en comunidad, sus oficios eran meras delegaciones que carecían de jurisdicción propia, según Van-Espen, pero, concluido este tipo de vida, tales delegaciones «por negligencia de los obispos y ambición de los canónigos», se hicieron perpetuas y propias. «Las dignidades fueron creadas primeramente en los cabildos antiguos, y después en los modernos en virtud de fundación. No es en todas las iglesias idéntico el número y orden de las dignidades: en el día casi no existe su jurisdicción, y tan solo les queda la ocupación del lugar más digno en el coro. Por eso los canonistas las llaman *aéreas y frívolas*» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 172-173).

⁴ [N. A.]: Selvag. Institut. Canon. lib. 1, tit. 25. // Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Madrid, 1778, lib. I, XXV, pp. 282-291.

§ X

Títulos de otras dignidades, propias de los presbíteros

Hemos visto que el nombre de *arcipreste* o archipresbítero se dio desde los primeros siglos al presbítero más antiguo de cada iglesia, así como se dio también el de arcediano al primer diácono.¹ Era pues el arcipreste como un vicario general del obispo, y el párroco de la catedral.² Cuidaba de las viudas, celaba la observancia de los cánones en el clero, etc. Llamábanse *arciprestes urbanos* los de las ciudades, y *rurales* los de los campos.³

Cuando las grandes diócesis se dividieron en regiones llamadas *decanias* porque cada una comprendía diez títulos o parroquias, empezaron los arciprestes rurales⁴ a intitularse *deanes*.⁵

Los presbíteros que dirigían los seminarios de los jóvenes, consagrados por sus propios padres al servicio de las iglesias, se llamaron *prepósitos* o *maestre escuelas*,⁶ y véase aquí el origen de las dignidades en los cabildos.⁷

Con efecto, todas sus preeminencias no nacían entonces de otra dignidad que la de los sagrados órdenes, y aquel que se hallaba constituido en orden superior, era el que se repu-

taba mayor que otro en el ministerio eclesiástico. Pero luego que se fueron introduciendo los títulos anexos a los beneficios, y empezaron a conferirse sin relación al carácter del orden sacro, no es ponderable (dice Van-Espen)⁸ el grado de vilipendio y menosprecio en que cayeron los simples presbíteros, pues dio el vulgo ignorante en estimar y apreciar más los beneficios, rentas y dignidades anexas a ellas, que la dignidad, carácter y potestad esencial del sacerdocio.

NOTAS DEL § X

¹ El *Archidiaconus* era una dignidad eclesiástica cabeza de los diáconos, que con frecuencia era llamada «Ojo del Obispo», pues «era testimonio de sus cosas». En concreto, «el Arcediano de la Iglesia Romana se asentaba delante del Pontífice», mientras que el de la Iglesia Constantinopolitana se vestía, en el día de la Exaltación de la Santa Cruz, con la «Planeta Sacerdotal», ya que en tal día ejercitaba el oficio de arcediano un sacerdote de la orden de los Exocatacelos, sacerdotes militares de la Orden Constantiniana de San Jorge, que eran curas, como los Caballeros de San Juan en sus Prioratos. «Esta Dignidad se daba a un Diácono, y pasado a Sacerdote la perdía; como guarda hoy la Iglesia Griega. En tiempo de Sede Vacante, le toca ser Vicario *de jure*, por ocho días, hasta que eligen Vicario Capitular» (Jiménez Arias, *Lexicon...*, 1798, pp. 44-45). Dice Cavallario (*Instituciones...*, t. I, 1837, pp. 158-159): «Entre los diáconos hubo uno superior a los demás, llamado *arcediano*: este era nombrado a voluntad del obispo en las iglesias donde había muchos diáconos. Con su permiso despachaba casi todos los negocios, y llamándose los diáconos ojos del obispo, el arcediano debía ser el *ojo entero* como observa Isidoro Pelusiota; con esto los arcedianos cada día iban adquiriendo mayor influencia, y se hacían diestros en el manejo de los asuntos eclesiásticos, de modo que muchas veces sucedió elegir obispos a éstos, anteponiéndolos a los presbíteros». Según Justo Donoso, la palabra de origen griego *archidiaconus* significaba príncipe o «el *primero* de los diáconos». Consta, además, que la institución de los arcedianos provenía de los primeros siglos de la iglesia, tal como se veía en la epístola 65 de San Jerónimo «ad Eva-

grium»: *Diaconi eligant de se quem industrium noverint, et archidiaconum vocent*. Respecto a las atribuciones del arcediano, añade, «él era entre los diáconos el principal ministro del obispo en las más importantes funciones: incúmbiale asistir al obispo en la celebración de los santos misterios, ministrar el cáliz al pueblo, después que el obispo distribuía el sagrado pan», y auxiliarle en el ministerio de la predicación. Asimismo, «confería a los clérigos inferiores los ministerios de la iglesia», los presentaba al prelado para la ordenación, vigilaba sus costumbres y cuidaba de «componer sus contiendas o denunciarlas al obispo». Por otra parte, le correspondía anunciar al pueblo los ayunos y días festivos, administrar las oblacones, etc., «empero todos estos cargos los ejercía el arcediano, no por derecho propio, sino como encargado del obispo, el cual podía y solía a veces cometerlos a otros, principalmente al Arcipreste». Esta amplia potestad del arcediano, subraya el obispo Donoso, fue tomando mayor incremento, hasta el punto de extenderse por toda la diócesis, «de manera que se le consideró como vicario del obispo, cuya potestad ejercía sin restricción en ausencia de éste y en la sede vacante, y aun la delegaba a otros como juez ordinario; cuyo orden de cosas parece haber durado hasta el siglo doce, hacia cuya época comenzaron los obispos a restringir la jurisdicción del arcediano, nombrando oficiales y vicarios generales, y cometiendo a los primeros el ejercicio de su jurisdicción contenciosa, y a los segundos el de la jurisdicción voluntaria». En varios concilios se acordó, además, restringir aun más las atribuciones de los arcedianos, hasta que «el tridentino les prohibió conocer en las causas criminales y matrimoniales, no obstante cualquier privilegio o costumbre contraria, y mandó que en adelante no pudiesen visitar las iglesias de la diócesis sin expresa comisión del diocesano y con la obligación de darle cuenta de la visita ejecutada» (Justo Donoso, *Diccionario teológico, canónico, jurídico, litúrgico, bíblico, etc.*, t. I, Valparaíso, 1855, pp. 132-133).

² «De los presbíteros —apunta Cavallario— sale también el arcipreste, que es un *presbítero superior a todos los de su clase*. En los tres primeros siglos solo el obispo fue jefe de la iglesia y de los *presbíteros como presidente del presbiterio*: pero en el cuarto fue preciso crear un presbítero superior a todos los de su especie, por los continuos debates que se tenían con los herejes, y por no poder estar los obispos en todo, por haber de

asistir a los concilios, o por tener que ausentarse; y a este llamaron los latinos *arcipreste*, y los griegos *primer presbítero*; entre los primeros era el más antiguo en orden, y entre los segundos era nombrado a discreción del obispo. Son los más próximos en grado a éste, y en su ausencia gobiernan la iglesia y le ayudan en su presencia» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, 1837, p. 154).

³ [N. A.]: Idem. *Antiq. Christian.* lib. 1, part. 2. c. 1. n. 3 // (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. I, Padua, 1780, pp. 219-220). Dice Cavalario por su parte que «antes había solo un arcipreste en cada diócesis, que estaba agregado a la iglesia catedral, mas, después también se constituyeron en las aldeas, y se llamaron rurales. Las diócesis extensas se dividían en varias regiones con el nombre de *deanatos* (por componerse de diez parroquias inferiores) y también con el de *plebe*, divisiones que estaban muy en boga en el siglo VIII. A cada una presidía un *arcipreste* o *plebano*. Correspondía a éste el cuidado y solicitud de los fieles ignorantes y rústicos de las aldeas –verbi gratia *rusticanis hominibus auratapaliensis*–, vigilando la conducta de los presbíteros *de las iglesias o títulos inferiores*, esto es, de los párrocos, y dando cuenta al obispo del modo con que cada uno de ellos desempeñaba el ministerio pastoral» (cfr. Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 154-155).

⁴ Escribe Donoso que, así como el arcediano era el principal y como el jefe de los diáconos, el arcipreste lo era de los presbíteros. «Hay gran analogía entre los arciprestes y arcedianos, tanto por su institución como por la sucesión de sus derechos». La dignidad de arcipreste la confería el obispo en la iglesia latina, en atención a la edad o antigüedad de órdenes, pero en la iglesia griega, solo se atendía frecuentemente al mérito personal. «San Gregorio Nacianceno refiere de sí mismo, que estando en Cesarea rehusó el primer rango que San Basilio le ofrecía entre los presbíteros de su iglesia, es decir, la dignidad de Arcipreste». El arcipreste, pues, «presidía en la iglesia inmediatamente después del obispo, como cabeza y jefe de los presbíteros, por lo cual, en ausencia o enfermedad del obispo, ofrecía el santo sacrificio, ministraba los sacramentos, bendecía la fuente bautismal, ungía a los enfermos, especialmente a los prelados, y bendecía al pueblo en la iglesia». Con el paso del tiempo, «aumentado el número de fieles, se comenzó a crear muchos arciprestes en las diócesis, y se

llamó *rurales* a los que presidían a los presbíteros y clérigos de las aldeas o lugares pequeños, y el nombre de *urbano* se atribuyó al que quedó reservado al cuidado de sola la ciudad episcopal. A los arciprestes rurales se llamó también *Decanos* o *Deanes*». Los principales deberes de los arciprestes *rurales* solían ser visitar las parroquias de los distritos que tenían asignados, cuidar de la observancia religiosa en días festivos, «dar pronto aviso al obispo de los delitos o faltas graves que cometan los eclesiásticos», averiguar si los párrocos cumplían «exactamente con sus deberes» e informar al prelado de los «escándalos que nazcan en la diócesis o abusos que se introduzcan». Estas responsabilidades pasaron a ostentarlas posteriormente los «vicarios llamados foráneos». Las atribuciones del arcipreste urbano estaban muy relacionadas con los usos y costumbres de las iglesias, pero se diferenciaba de los arciprestes rurales, «en que estos ejercen un oficio, y solo por delegación, mientras aquel es una dignidad de la iglesia catedral que ejerce sus atribuciones por derecho ordinario» (Justo Donoso, *Diccionario teológico...*, t. I, Valparaíso, 1855, pp. 134-135).

⁵ [N. A.]: Tomasin. Part. 1. lib. 5. cap. 5. // Ludovico Thomassino, *Vetus et Nova Ecclesiae Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, t. I, Venecia, 1766, pp. 183 y ss.

⁶ [N. A.]: Concil. Tolet. 2. can. 1. Tolet. 4. can. 23. // El canon XXIII del Toletanum IV decía así: «*Ut Presbyteri, vel Diaconi similiter, vitae suae habeant testes. / Non aliter placuit, ut quemadmodum Antistites, aut aetatis gravitas in conclavi Episcopi manere non sinit, ut iidem in cellulis suis testes vitae habeant, vitamque suam sicut nomine, ita & meritis teneant*» (García Loaisa Girón, *Collectio Conciliorum Hispaniae / diligentia Garsiae Loaisa elaborata, eiusque vigiliis aucta*, t. I, Madrid, 1593, p. 343). En época de Viera, el benedictino fray Matías de Villanuño publicó en tres volúmenes *Summa Conciliorum Hispaniae*, Madrid, 1785, en cuyo t. I, pp. 440-441 se recoge igualmente el mencionado canon. Vid., asimismo, referencias a estos concilios y a los cánones indicados en Zeger-Bernard Van Espen, *Opera omnia canonica integra & completa...: in sex partes distributa quibus accedit pars septima complectens commentarium in canones et decreta juris ac novi...: pars quinta*, t. V, Venecia, 1769, p. 216 y Joanne Petro Gibert, *Corpus Iuris Canonici*, t. II, Coloniae Allobrogum, 1735, pp. 154, 272.

⁷ En asuntos eclesiásticos, el capítulo o cabildo tenía tres «significaciones diferentes». En su «mayor extensión se toma por una comunidad de eclesiásticos que sirven en una iglesia catedral o colegiata, o por una comunidad de religiosos individuos de una abadía, priorato o casa conventual». También se llaman capítulo o cabildo las juntas que celebran los eclesiásticos o religiosos para deliberar y resolver los negocios en comunidad. Los caballeros de las órdenes regulares, hospitalarios y militares celebran también capítulo, como por ejemplo los caballeros de Malta, de San Lázaro o de Sancti-Spíritus. Finalmente, se llama capítulo o cabildo en las iglesias catedrales o colegiatas, y en los monasterios, «aquél paraje donde se reúne el clero o la comunidad» (Nicolás Bergier [1718-1790], *Apéndice al diccionario enciclopédico de Teología*, Trad. de Juan González Valdés, Madrid, 1832, p. 140).

⁸ Véanse, entre otras referencias más puntuales, Zeger-Bernard Van Espen, *Supplementum in Corpus Iuris Canonici*, París, 1729, Pars I, tit. I a XXII, pp. 1-88, y también *Operum, quæ hactenus in lucem prodierunt, pars secunda...*, Lovaina, 1732, título IX, pp. 130 y ss.

§ XI

Del tratamiento de honor y cortesía dado a los presbíteros

No hay cosa más trivial en los autores y libros eclesiásticos que el distinguido tratamiento que el pueblo, y aun los personajes más elevados de la Iglesia, daban a los presbíteros. Aquella respetable expresión con que el pueblo responde a la salutación del preste, diciéndole: *et cum Spiritu tuo*, significaba en su principio: *El Señor sea también con tu espíritu*, como si dijese: con vuestra santidad, con vuestra paternidad, con vuestra reverencia, lo que era un tratamiento de honor.¹

Este mismo tratamiento de reverencia o *padre reverendo*, que el diácono da todavía al sacerdote antes de la bendición del agua que se ha de mezclar en el cáliz,² diciéndole: *Benedicite Pater Reverende*, era un tratamiento de mucha cortesía que se daba al papa,³ a los principales obispos,⁴ y aun a los mismos cánones de los concilios,⁵ y que después de haber sido común a presbíteros, curas y confesores,⁶ solo ha quedado en uso entre los religiosos, por razón (dice el padre Le Brun) de la parte que han tenido en las funciones

del Presbiterado.⁷ El emperador Justiniano llamó *reverendísimos* a los presbíteros, y aun a los diáconos en su Código.⁸

El tratamiento de *Domne*, que el mismo diácono da al presbítero al pedirle su bendición para cantar el Evangelio, es un diminutivo de la palabra *Dominus*, de la cual sin duda se deriva el *Don* de nuestros españoles, y el de los monjes, tratamiento honorífico que San Benito mandaba dar únicamente a los abades.⁹

Los obispos y señaladamente San Cipriano, dieron a los presbíteros el auténtico tratamiento de *compresbíteros nuestros*,¹⁰ así como les daban el de *venerables hermanos*¹¹. El Concilio IV de Cartago les llamó *los colegas del obispo*¹². El papa San León, en su famosa carta a Flaviano, le decía: *Para que se ejecute todo bien y fielmente, hemos enviado en nuestro nombre a nuestros hermanos Julio obispo, y Renato presbítero, y a mi hijo Hilario, diácono*. Donde es de notar que el Sumo Pontífice llama hermanos suyos al obispo y al presbítero, y al diácono solamente hijo.¹³ Tal era entonces la costumbre y tal el respeto al orden sacerdotal.

NOTAS DEL § XI

¹ [N. A.]: Claud. Le [de] Vert, tom. 1. c. 2. pág. 95. // En Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église*, París, 1720, t. I, c. II, p. 95, § 13, nota (b) se lee: «Pendant la célébration des redoutables Mysteres, dit S. Jean Chrysostome, le Prêtre prie pour le peuple, & “le peuple prie pour le Prêtre”, & c'est ce que nous marquent ces paroles, *Et cum spiritu tuo*», que le Seigneur soit aussi avec votre esprit». El clásico *Diccionario* de Moreri definía las voces PRESTE, PRESBYTERO o SACERDOTE derivándolas del griego que, como sabemos, significa *Anciano*, «por que se escogía ordinariamente a los más ancianos para que presidieran las cosas sagradas». Entre los hebreos, añade, el nombre de *Senior*, *Anciano* o *Sacerdote*, se daba a los ancianos de las tribus que administraban la justicia. «De estos prestes se habla muchas vezes en el Antiguo Testamento. El colegio de los setenta que estableció Moysés, estaba compuesto de ellos, y vemos se habla repetidas vezes en el Evangelio y en los Hechos de los Apóstoles de los *Seniores*, presbyteros o sacerdotes de los Judíos, que están unidos a los doctores de la ley, como que tienen autoridad». Según Moreri, el «nombre tal de preste, para significar no tan solamente edad mas también la dignidad, passó de los Judíos a los Christianos, quienes desde el nacimiento del Christianismo han asignado el nombre de preste a los que cuydaban de gobernar las iglesias. Dícese en los Hechos *capit. 14*, que san Pablo ordenó presbyteros en cada iglesia, y *capit. 15* que había en Jerusalem además de los apóstoles, prestes, sacerdotes o presbyteros que se ivan a consultar acerca de la cuestión de la observancia de los preceptos de la ley. San Pablo, en la *Epístola a*

Tito, le encomienda establezca presbyteros en cada ciudad; y Santiago aconseja a los Christianos que están enfermos, hagan venir los prestes de la iglesia, para que los uncien con azeyte, y que rueguen por ellos». Añade, asimismo, que San Pablo, «habieno ido a Milet, embió a Epheso a buscar los prestes de aquella iglesia, y les advirtió estuviessen atentos a su conducta y a la del rebaño, del qual los había establecido el Espíritu Santo pastores, para que governaran la iglesia de Dios». San Pedro exhorta a los prestes para que apacienten el rebaño del Señor, y «se dice el proprio presbytero como ellos, *Compresbyterem*. San Juan se llama también senior o sacerdote. «Aunque el nombre de obispo se dio entonces a un sacerdote, desde el principio de la iglesia los prestes han sido distinguidos de los obispos, y ordenados por la imposición de manos del obispo y del presbytero». Las funciones principales de los prestes, subraya, han sido siempre «consagrar el cuerpo de Jesu-Christo, ofrecer el sacrificio, baptizar, atar y desatar imponiendo la penitencia y absolviendo, y administrar los sacramentos, excepto el de orden y confirmación reservados a los obispos, aunque concedido su uso por lo que mira al de la confirmación a los sacerdotes de la iglesia Griega; instruir al pueblo; presidir las oraciones públicas y gobernar la iglesia con el obispo». Moreri subraya, empero, que «debían obedecer en todo al obispo, y el obispo obrar por consejo de ellos: tal era el uso de la antigua iglesia. Se les ha permitido tal vez ordenar a los subdiáconos y clérigos inferiores». En otro tiempo, añade, «nadie era ordenado de presbytero sin asignarle un título o una iglesia, en la qual debía servir». También había presbíteros de la ciudad que servían en la iglesia catedral con el obispo, o que tenían iglesias particulares en la ciudad, y presbíteros de la campiña, quienes cuidaban de las iglesias del campo. «En otro tiempo no era ordenado alguno de sacerdote, a menos que tuviese 30 años de edad; al presente basta tener 25». Cita como fuentes principales Morino, *de Ordinat*, y Thomassino, *Disciplina de la Iglesia* (Luis Moreri, *El gran diccionario historico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana...*, Trad. por José Miravel y Casadevante, t. VII, París, 1753, 494-495).

² Pietro Le Brun, *Spiegazione litterale, storica, e dogmatica delle preci e delle ceremonie della Messa*, t. I, Verona, 1735, p. 135.

³ [N. A.]: Augustin. Ep. 197 al. 95 = Ep 209 al. 261. // Le Brun, en la nota 28 de la página 332 del «Art. VII. Encensement» señala, entre otras

cuestiones: «Et au cinquième siecle, saint Augustin & les autres Evêques n'écrivirent aux Papes Innocent I & Celestin I, que *ta Reverence, ta Sainteté, ta Veneration*. Aug. epist. 197 al. 95. Ep. 209 al. 261» (Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe, suivant les ancines auteurs, et les monumens de toutes les églises du monde chrétien*, t. 1, Paris, 1726, p. 332).

⁴ [N. A.]: Greg. Magn. lib. 1. Ep. 4: 20: 41; lib. 2. Ep. 37. // Continúa Le Brun en la citada nota 28: «Mais saint Gregoire le Grand, à la fin du sixième siecle, parle toujours au pluriel aux personnes ausquelles il veut marquer du respect: ainsi il écrit à plusieurs grands Evêques, *Vous, votre Beatitude, votre Reverence, votre Sainteté, Beatitudo vestra.*, l. 1, ep. 4. *Reverentia vestra, Sanctitas vestra, ib. ep. 20, ep. 41. l. 2. ep. 37, etc.*» (ibíd., pp. 332-333).

⁵ [N. A.]: *Reverenda Concilia Patrum decernunt*. Agobar: de Divin. Psal. // «REVERENDE. Les mots de *Reverend* & de *Reverence* ne convenoient qu'au Pape & aux grands Evêques durant les cinq premiers siecles de l'Eglise..., & dans plusieurs Auteurs, qui parlant des Canons de l'Eglise disent (d): *Les Reverends Conciles des Peres ordonnent*. Insensiblement on les a donnez aux Chefs des grandes Communautéz». La nota (d) queda como sigue: «d. *Reverenda Concilia Patrum decernunt. Agobard de div. Psalmod.* (ibíd., pp. 331-332).

⁶ [N. A.]: Avit. Vienens. Homil. de Rogat = Damian lib. 2. Ep. 24 = Leo Ostiens. lib. 2. cap. 30 = Idem Damian. lib. 4. Ep. 7. // Escribe Le Brun: «On l'a donné aux Parrains, aux Curez (b), qui sont les Peres spirituels d'une Paroisse, à ceux qui baptisoient, & plus communément a tous les Confesseurs (c); c'estpourquoi les peuples depuis le XII siecle l'ont donné à presque tous les Religieux, à cause de la part qu'ils ont eue aux fonctions de la Prêtrise». Las notas son del siguiente tenor: «b. *Avit. Vien. hom. de Rogat.* Damian l. 2 epist. 24. c. Les Ostiens. l. 2. c. 30. Damian, l. 4. epist. 7» (ibíd., p. 331).

⁷ [N. A.]: Le Brun. Explic. Liter. Art. 8. // (Ibíd., p. 343). Este epígrafe nº 8 se refiere al lavatorio de las manos por el sacerdote. Lleva el título de «Lavement des doigts».

⁸ [N. A.]: In leg. 34. Cod. de Episc. aud § 1.

⁹ [N. A.]: *Abbas autem, qui vices Christi creditur agere, Dominus Abbas vocetur*. Regul. S. Bened. c. 63. // El capítulo LXIII se titula «Del orden de

la Comunidad» y, entre otras cuestiones, señala: «Veneren los más nuevos a los más antiguos, y amen los antiguos a los más nuevos. Ningún monje se atreva a llamar a otro puramente por su nombre, sino que los antiguos llamarán *Hermanos* a los más nuevos, y los más nuevos darán a los antiguos el título de *Nonnos*, que significa el paternal respeto que debe un hijo a su padre. Al Abad, porque se le considera como quien hace las veces de Christo, le darán el título de *Don*, y *Abad*, no para que él se atribuya a sí mismo estos títulos, sino por razón del honor, y amor que se debe a Christo; pero considere, y pórtese de modo, que sea digno de este honor» (REGLA del Gran Padre y patriarca San Benito. Nueva edición y versión, Madrid, 1780, pp. 87-88).

¹⁰ [N. A.]: S. Cyprian. Ep. 5 ad Presbit. et Diacon. // «Hinc cum consensu Metropolitanorum, Clerici ac populi suas regebant Ecclesias; ab illisque consilium petebant etiam pro ordinatione Ministrorum inferiorum (x)», cuya nota x dice lo siguiente: «Ad in vero, quod scripserunt mihi Compresbyteri nostri Donatus & Fortunatus, Novatus & Gordius, solus rescribere nihil potui; quando a primordio Episcopatus mei statuerim nihil sive consilio vestro, & sine consensu plebis, mea privatim sententia gerere; sed cum ad vos per Dei gratiam venero, tunc de iis, quæ vel gesta sunt, vel gerenda, sicut honor mutuus poscit, in commune tractabimus. Cyprian. Ep. v. p. 38 edit. Venet al. Ep. XIV, p. 192» (Gottfried Lumper, P. *Gottfridi Lumpfer Monachi Benedictini... Historia theologico-critica de vita, scriptis atque doctrina Sanctorum Patrum...: pars XII de S. Cypriani vita, scriptis et fidei doctrina*, t. XII, Augsburg 1797, p. 72).

¹¹ [N. A.]: In ordin. Presbyter = Aurel. Episcop. apud can. 133 inter African.

¹² [N. A.]: Concil. Carthag. 4. can. 35 // El canon 35 del IV concilio de Cartago se ha traducido como compañero («intra domum vero collegam»), a saber: «Del asiento del presbítero y del obispo en la iglesia. El obispo ocupará en la iglesia asiento más elevado que el de los presbíteros, pero dentro de casa debe tener entendido que es un compañero de ellos» (Juan Tejada y Ramiro [ed.], *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, t. I, Madrid, 1859, p. 236).

¹³ [N. A.]: Quesnel in S. Leon. Pap. not. 38. // Pasquier Quesnel (1634-1719): *Ad Sancti Leonis Magni Opera Appendix seu Codex Canonum et Constitu-*

torum sedis Apostolica: dissertationes, lectiones varia, nota, observationes, t. II, Paris, 1675, p. 843, «38. FRATRES NOSTROS. Ita plerique Codd. Mss. & omnes excusi cum Græca versione, & congruit illius ævi moribus, cum Episcopi Presbyteros, fratres vocitabant. Tres Codd. Mss. habent *Fratrem Nostrum*».

§ XII

Excelencia del presbiterado, comparado al estado religioso

Todos los teólogos y canonistas han conocido que la perfección que pudiera ser suficiente para hacer un buen monje, no es bastante para formar un buen presbítero. *Mucha mayor integridad de vida* (dice San Juan Crisóstomo) *se necesita para este estado que para aquel*,¹ y añade San Agustín: «que algunas veces un buen monje, apenas llega a ser un buen clérigo».²

De aquí es que Santo Tomás enseña como principio muy sentado, que los órdenes sacros presuponen la santidad,³ pero que el estado religioso, solo es como un ejercicio o ensayo para conseguirla; que el peso de los órdenes sacros ha de descansar sobre paredes que la santidad ha desecado, pero que el de la religión deseca las paredes, esto es, disipa en los hombres el humor nocivo de los vicios.⁴ Así, el mismo San Agustín aseguraba que de aquellos sujetos que vivían en los monasterios, solo recibía en su clero los que parecían mejores y estaban más probados.⁵

NOTAS DEL § XII

¹ Lo que dice San Juan Crisóstomo en el lib. VI, cap. III de su obra *Sobre el sacerdocio*, es que el clero secular tiene que combatir las tentaciones que sus ovejas sienten por las preocupaciones del mundo, en mayor medida que el regular, que vive en mejores condiciones para hacer frente al pecado. Escribe el Santo: «Los que se hallan en medio de los negocios, han de caer necesariamente en estos males, y aun en otros mucho mayores, y más peligrosos. Aquel, pues, que ama la soledad, está libre de todas estas cosas; y si alguna vez por un pensamiento impropio se le representa alguna cosa semejante, la fantasía no tiene fuerza y puede fácilmente desecharlo, porque no da fomento a la llama la vista de las cosas exteriores. Y el Monje o Solitario teme por sí solo; y aunque tenga que cuidar de los otros, estos son pocos; y aunque fuesen muchos, son siempre en menor número que los que están en las Iglesias; y así dan al Prelado un cuidado mucho más ligero, no solo por su corto número, sino porque todos se hallan libres de las cosas del mundo, y no tienen que pensar, ni en hijos, ni en mujer, ni en otra cosa semejante. Esto los hace muy obedientes a sus Superiores, y el tener una habitación común, sirve para que se puedan notar sus faltas por menor, y corregirse: siendo de no poca ventaja para el adelantamiento en la virtud la continua vigilancia del Maestro». Pero, por el contrario, razona San Juan Crisóstomo en el cap. IV, «dos que están subordinados al Sacerdote, se hallan por la mayor parte enredados en pensamientos de la vida, y esto los hace más perezosos para las obras espirituales, de donde es necesario, que el Maestro siempre, por decirlo así, quotidianamente, para que a lo menos con la conti-

nuación pueda prevalecer la doctrina en el ánimo de los oyentes. Porque la abundancia de riquezas, la grandeza del poder y la desidia que nace de las delicias, y otras cosas de esta clase, ahogan las semillas arrojadas, y frecuentemente, la espesura de las espinas hace que lo que ha sido sembrado, no llegue a tocar ni aun la superficie de la tierra» (*Los seis libros de S. Juan Chrysostomo sobre el sacerdocio*, Trad. de Phelippe Scio de San Miguel, Madrid, 1776, pp. 283-285).

² [N. A.]: August. lib. 2. de Sacerdot. cap. 2. // San Agustín, Obispo de Hipona (354-430), *I due libri del Santo Padre e Dottore Aurelio Agostino: composti per ispiegare e commentare il divino ragionamento fatto a' discepoli dal redentore ... com annotazioni ad ischiarimento de'passi più difficili ed oscuri dal Padre Agostin-Niccola Bianchi sacerdote agostiniano di Mantova*, Mantua, 1767.

³ «De lo dicho se colige, que el Sacerdote todo ha de ser santo, o la misma santidad. En la mitra, o tyara del Sacerdote mandava Dios que colgasse una plancha de oro purísimo, que cayesse en la frente sobre sus ojos, y en ella estuviesse escrito este letrero: *SANCTUM DOMINO*: Este es un hombre santo, todo consagrado a Dios. San Hieronymo episto. 127. August. quaestio. 118 in Exodum. Ruperto, Beda, y Phylon entienden por el *Sanctum*, el Santo nombre inefable de Dios, que quería que le llenasse, Dios, en sus ornamentos» (Pedro Juan Berenguer y Morales, *Universal explicación de los mysterios de nuestra santa fe*, t. II, Valencia, 1629, p. 404).

⁴ [N. A.]: D. Thom. 2^a. 2^a. q. 189 a. 1 ad 3 // Santo Tomás de Aquino (1225-1274), *D. Thomæ Aquinatis... Ordinis Prædicatorum Opera: juxta editionem venetam mdcclv ad plurima exempla comparatam... accedunt F. Joann. Franc. Bernard Mariæ de Rubeis in singula opera admonitiones prævia; tomus septimus; complectens Summæ Theologicæ sex indices generales*, Adic. de Bernardo María de Rubeis, Madrid, 1766, pp. 33, 45, 97, 333 y 385. El jesuita Paolo Segneri (1624-1694) aseguraba que él mismo y todos los teólogos deseaban «en los Curas una perfección mayor, que la que deben tener los Religiosos mismos Claustrales. Y la razón lo confirma –añade–, porque si los Religiosos están en estado de adquirir la perfección, los Curas están en estado de ejercitarla». En tal sentido, dirá más tarde, San Dionisio había entendido bien cuando, al constituir la jerarquía eclesiástica, había afirmado que «*el Orden Monástico debe seguir los Órdenes Sacerdotales, y subir, a su imitación, a las cosas divinas*», y, en tal contexto, añade que «por eso no es maravilla que

haya inferido Santo Tomás (S. Thom. 2. 2. quæst. 184. artic. 4, in corpor.) de aquí aquella su conclusión generalísima, que siendo iguales las demás circunstancias, peca más gravemente cualquiera clérigo, que ha ascendido a los órdenes sagrados, cuando hace algo contrario a la santidad, que cualquier religioso no constituido en tales órdenes». Asegura Segneri, en fin, que está «obligado a mayor santidad un sacerdote seglar, aun simple, como quien ha de ser imitado, que cualquier religioso no sacerdote, como quien solo ha de imitar» (Paolo Segneri, *El cura instruido: obra, en que se le muestra a qualquier cura nuevo la obligacion que le incumbe... dada a luz en la lengua toscana por el... Padre Pablo Señeri, de la Compañia de Jesús..., y traducida en la castellana por D. Juan de Espínola Baeza Echaburu*, Madrid, 1713, pp. 3-5). En la misma línea escribe el capuchino Alamín que «el estado de religioso de suyo es de perfección, porque está más dispuesto para la santidad interior, pero el estado de sacerdote es de mayor dignidad, por estar diputado para los más soberanos misterios». Afirma también, siguiendo a San Dionisio, «cuán santos deben ser los religiosos o monjes», ya que estaban obligados «casi a ser tan buenos, como los sacerdotes», y, en fin, asegura igualmente que «el Pelusiota *lib. 2, epist. 184*, añadió: *Sacerdotes debere sanctiores, et puriores esse iis, qui ad montem se contulerunt*. Que los sacerdotes deben ser más puros y santos, que los que huyeron a los montes para hacer penitencia; esto es, más santos que los monjes y anacoretas, y así está obligado a mayor santidad un sacerdote secular que no cualquier religioso no sacerdote» (Fr. Félix de Alamín, *Retrato del verdadero sacerdote*, Barcelona, 1747, pp. 37, 77-78).

⁵ [N. A.]: Aug. ibíd. // El prelado Juan Manuel Argüelles señala en relación con este tema: «¿Pues qué diré de la solicitud que ponía San Agustín en investigar las prendas de quien había de entrar en su Clero? ¡Cómo miraba por el honor del estado clerical! El pretendiente había de estar adornado de un conjunto de calidades recomendables. Aunque fuese continente y bien instruido, no era admitido si le faltaban otras prendas. Aunque fuese monje, se miraba muy despacio para recibirle en el número de los clérigos. Sabía muy bien, que en los monasterios africanos solían ser recibidos hombres rústicos, plebeyos, ejercitados en obras serviles, de los cuales muchos fueron varones insignes, dignos de imitarse, como lo dice el Santo (nota 1: De opere Monach., cap. 12). Pero tampoco se le

ocultaba, que otros salieron malos, sediciosos y desertores; de los cuales da cuenta al Santo Aurelio, obispo cartaginense (nota 1 de la p. 354: Epistol. 77)». Se le planteó, además, la pregunta de que si los monjes que, voluntariamente, «desertaban» de los monasterios podrían ser admitidos en el clero, a lo que respondió en forma negativa. Además, apunta Argüelles, «no admitía en su clero a cualquiera monje, sino a los mejores, y más probados en la virtud: *Cum ex his, qui in Monasterio permanent, non tamen nisi probatiores, atque meliores in Clerum assumere soleamus*», y añade que «del mismo parecer han sido los Santos Padres», ya que «aun en el fervor primitivo de la religión monástica no juzgaban dignos de ascender a los órdenes a todos los monjes, sino solamente a quienes hacía recomendables la gravedad de costumbres, y vida: *quos morum gravitas, et vita ac fidei institutio Sancta Commendat*, como dice el Papa San Siricio» (*Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, pp. 353-354).

§ XIII

Los presbíteros, sucesores de los setenta y dos discípulos

Los mismos canonistas y teólogos están unánimemente convenidos sobre este punto. Enséñalo el Pontifical romano cuando dice: Los presbíteros son los sucesores y vicarios de los setenta discípulos, que iban delante del Señor por todas las ciudades y lugares, a donde habría de llegar él mismo;¹ y por esta razón declara el obispo a los presbíteros que acaba de ordenar:

Hermanos dilectísimos y sacerdotes del Señor, vosotros sois los cooperarios de nuestro orden. Nosotros hacemos las veces de los doce Apóstoles, vosotros sois al modo de los setenta y dos discípulos.²

Lo mismo confiesa Tertuliano,³ el Concilio de Neocesarrea,⁴ San Dámaso,⁵ San Jerónimo,⁶ San León,⁷ etc., y de los modernos véase al venerable Beda,⁸ Teodulfo de Orleáns,⁹ Hincmaro de Reims,¹⁰ Hugo de San Víctor,¹¹ Pedro Lombardo,¹² Santo Tomás,¹³ San Buenaventura,¹⁴ etc.

Así se debe suponer que los presbíteros son en la Iglesia de derecho e institución divina, y que de ellos, como de los setenta y dos discípulos¹⁵ del Señor, se han de entender aquellas palabras: *Ecce ego mitto vos... qui vos audit me audit, qui vos spernit me spernit.*¹⁶

Y de esta persuasión y convencimiento tuvo quizá principio, especialmente en los siglos IX y X, el uso de que no solo los obispos, sino también los simples presbíteros se intitulasen *Presbíteros por la gracia de Dios*, a fin de expresar, sin duda, su reconocimiento al Ser Supremo.¹⁷

NOTAS DEL § XIII

¹ [N. A.]: Exort. ad Presbyt. // «Los *presbíteros* no son los sucesores de los setenta y dos discípulos como han enseñado algunos autores; suceden a los apóstoles, no en la totalidad, sino solo en una parte de su poder. Los apóstoles no les transmitieron como a los obispos la plenitud de las órdenes sagradas y sillas que ocupaban, mas les confirieron las órdenes en menor extensión. Les suceden en el sacerdocio que los apóstoles recibieron en la última cena; les suceden en el estado en que se hallaban entonces los apóstoles en la cena y en su última misión. Sin embargo, no puede decirse pura y simplemente de los *presbíteros*, como se dice de los obispos, que son los sucesores de los apóstoles. Este título de sucesor supone un reemplazo, un mismo empleo, una identidad de ministerio y una igualdad de poderes que no podemos encontrar en los *presbíteros* como en los obispos», según había subrayado el cardenal de la Lucerna, en *Derechos y deberes de los obispos y de los presbíteros*, dis. c. 1 (Michel André, *Diccionario de Derecho Canónico*, Isidro de la Pastora y Nieto [arr.], Judas José Romo [dir.], t. iv, Madrid, 1847-1848, p. 192). Por su lado, Antonio Mendizábal, en su ya mencionado *Tratado histórico-canónico de los párrocos*, t. 1, Madrid, 1821, pp. 99-100, 109-110, escribió: «Cuando la ignorancia reinaba por escasez de libros manuscritos, y apenas era conocida la práctica primitiva de la Iglesia, se inventó la idea de que los presbíteros eran sucesores de los setenta y dos discípulos de Jesucristo, así como se había inventado en el cuarto la de que representaban a los setenta seniores del Sanhedrín o senado de Moisés. Ambas invenciones nacieron de lo que observaban los ojos corporales. En el siglo IV se veía ser los presbíteros

senadores del consejo episcopal. En los siguientes se notaba la suma distancia gubernativa entre ellos y sus prelados. Se creyó que la creación de los setenta y dos discípulos fue para auxilio de los doce Apóstoles por medio de la multiplicación de operarios, y se veía que los presbíteros auxiliaban a los obispos en el gobierno inmediato de cada parte del rebaño espiritual. Esto dio motivo a discurrir la especie de sucesión, pero no se meditó tanto como convenía en que Jesucristo no concedió a los setenta y dos discípulos la potestad de consagrar ni la de ligar y absolver, o que por lo menos si se la concedió, no consta por las sagradas letras. Algunos escritores modernos han formado empeño de conservar la misma opinión procurando persuadir que Jesucristo les dio aquellas potestades; pero por más sutilezas metafísicas que discurren, no hay en la sagrada Escritura cláusula de donde inferirlo. En cosas de hecho es necesario dar pruebas. Si hubieran seguido paso a paso el orden progresivo con que se fue aclarando la distinción entre sacerdote-obispo y sacerdote-presbítero, hubieran conocido que en las personas de los Apóstoles habían estado reunidos los dos sacerdocios, o por hablar con más propiedad, que se hallaba el sacerdocio completo en cada uno de los Apóstoles, con la prerogativa de poderlo transmitir igualmente completo a los que destinasen para sucesores suyos en la potestad gubernativa, y con disminución a los que destinasen para ser gobernados; y que todo era conforme a la disposición del divino Maestro, pues los Apóstoles no fueron capaces de exceder su potestad». Más adelante añade que «aún después de inventadas las comparaciones de los presbíteros con los setenta y dos discípulos y con los seniores del Sanhedrín de Moisés y de Aarón, son muchos y muy distinguidos los que confiesan ser los presbíteros sucesores de los Apóstoles en la potestad de predicar, absolver, consagrar y demás potestades jerárquicas, no reservadas a los obispos, y que todo esto es por derecho divino».

² [N. A.]: *Fratres dilectissimi et Sacerdotes Domini, cooperatores ordinis nostri estis. Nos vice duodecim Apostolorum fungimur, vos ad formam septuaginta discipulorum estis.* // Dice Van Espen: «Unde uno consensu & Theologi & Canonista agnoverunt Presbyteros, notanter Parochiales, in partem sollicitudinis pastoralis vocatos, merito dici minores Sacerdotes, sive Praelatos & Hierarchas; necnon lxx discipulorum successores. Id ipsum & hodiernum Ponti-

ficale supponit Presbyteros recenter ordinatos his verbis per Episcoporum exhortans. *Fratres dilectissimi et Sacerdotes Domini, cooperatores ordinis nostri estis. Nos vice duodecim Apostolorum fungimur, vos ad formam lxx discipulorum estis*» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplina...*, t. I, Lovaina, 1753, p. 15).

³ [N. A.]: Lib. 4 advers. Man. // Escribe el obispo Argüelles, «ha sido establecimiento inviolablemente observado desde el tiempo de los Apóstoles, que en las iglesias principales del orbe cristiano hayan sido colocados obispos, para el gobierno de ellas. San Ireneo, escritor antiquísimo, impugna los falsos dogmas de los herejes con el recurso a la tradición apostólica, que perseveraba en su edad, y en las iglesias, donde los Apóstoles destinaron obispos, sucediéndose unos a otros (nota 1: lib. 3 cap. 2). Este poderoso medio promovió también Tertuliano contra los sectarios (nota 2: Lib. de Præscript. c. 2)», tal como recoge en su *Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, p. 169. Por su lado, el benedictino fray Plácido Rico apuntaba que hasta el final de los tiempos «tendrá Pedro sucesores en el gobierno de la Iglesia, hasta entonces, dicen San Cipriano (nota c: S. Cipr. ep. 66. S. Hieron. ep. ad Evagr. S. Greg. hom. 26. in Evang.), San Jerónimo y San Gregorio el Grande, *los Obispos serán sucesores de los Apóstoles, y ocuparán su lugar*, hasta entonces habrá pastores y doctores que instruyan, y dirijan al pueblo fiel. Y por esta continuada sucesión de ministros se distingue la verdadera Iglesia de todas las Iglesias cismáticas, de suerte que para convencer a los Protestantes de su cisma, no hay más que decirles lo que decía Tertuliano (nota d: Lib. De Præscript. c. 20) a los herejes de su tiempo: *Que nos señalen el origen de sus Iglesias; que nos manifiesten la sucesión de sus Obispos; que nos hagan ver subiendo de Obispo en Obispo hasta los primeros tiempos de la Iglesia, que no tienen otros fundadores, ni autores, que a los Apóstoles, a aquellos hombres apostólicos que vivieron en su tiempo*. Porque cualquiera Iglesia que no trae su origen de los Apóstoles, no es la Iglesia Católica, ni parte de la verdadera Iglesia» (Plácido Rico Frontaura, *Explicación de las quatro partes de la Doctrina Christiana, o instrucciones dogmático-morales en que se vierte toda la doctrina del Catecismo Romano*, t. I, Madrid, 1796, pp. 303-304).

⁴ [N. A.]: Cap. 13. // Celebrado entre los concilios de Ancira y Nicea, por los años de 313 y 319, el canon XIII se ocupaba «De los presbíteros

de otra región» y, como apunta Tejada, lo que quiso el sínodo es que los presbíteros rurales se contuvieran en los términos de sus iglesias respectivas, y que no turbasen al obispo o presbíteros de la ciudad en las funciones sacerdotales. «Patentizan lo mal que obran aquellos que llamados para auxiliar a los párrocos, se entrometen en sus funciones contra la voluntad de estos» y, respecto a los corepiscopos, «parece indicar que el sínodo no los reputó como verdaderos obispos, puesto que los llama sucesores de los setenta ancianos, y no de los doce Apóstoles». El texto del canon, en fin, dice así: «Los presbíteros que no son de una misma región no deben ofrecer ni distribuir el pan ni dar el cáliz en la oración en presencia de los obispos o presbíteros de la ciudad, pero si estuvieren ausentes los sacerdotes urbanos, y se les invitare para ello, podrán darle solo en la oración. También los vicarios de los obispos, a quienes los griegos llaman corepiscopos, se establecieron ciertamente a imitación de los setenta ancianos; pero como consacerdotes por el cuidado y celo que tienen con los pobres, ofrecerán y serán respetados» (Juan Tejada y Ramiro [ed.], *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, t. I, Madrid, 1859, pp. 48-49).

⁵ [N. A.]: Epist. 5 // Javier Lampillas, *Ensayo histórico-apologético de la literatura española...*, parte primera. *De la literatura antigua, traducido del italiano al español por Josefa Amar y Borbón*, t. II, Zaragoza, 1783, pp. 114-119, en relación con San Dámaso. Por su lado, escribe Menéndez Pelayo: «Mucho más esclarecido en la historia del Cristianismo y en la de las letras es el nombre del Papa San Dámaso, gloria de España, como lo demostró Pérez Bayer. Reunió este Pontífice contra diversos herejes cinco Concilios... Si un español había redactado el símbolo Niceno, que afirmó la consustancialidad del Hijo, a otro español fue debida la celebración del Sínodo que definió la consustancialidad del Espíritu Santo. Osio y Dámaso son las dos grandes figuras de nuestra primitiva historia eclesiástica» (Marcelino Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. I, Madrid, 1992, pp. 296-297).

⁶ [N. A.]: Ad Fabiol. de 42 manssion. // «*Post hæc autem designavit Dominus et alios septuaginta duos. Ita legendum cum Romanis: tot enim præcise fuerunt: licet alii legant, numerantque 70 uti habent hic Græca, & S. Amb. ac S. Hieronymus lib. de 40 mansionibus, atque los 70 nomina-*

tim recenset Dorotheus in Synopsi sanctor...» (Cornelio á Lapide, R. P. *Cornelii Cornelii á Lapide e Societate Jesu... Commentarii in quatuor Evangelia: in duo volumina divisi: tomus secundus complectans expositionem litteralem et moralem in SS. Lucam et Joannem...* Augsburgo, 1767, p. 130).

⁷ [N. A.]: Epist. 88

⁸ [N. A.]: Ad cap. 10. Luc. // Hay varias referencias a Beda en Cornelio á Lapide, en relación con los setenta y dos: «discipuli respondent 72 gentibus totius mundi, ait Beda, quasi cuique genti Christus suum attribuerit discipulum, ut curatorem: nam 72, gentes & linguas, in quas divisi fuere hominis in dispersione Babel, numerant S. Aug. S. Hieron. Prosper & alii, ut dixi Genes. 11, vers. 32... Tametsi in principio Ecclesiae, ait Beda, utriusque & Presbyteri & Episcopi vocabantur, quorum altero sapientiae maturitas, altero vero pastoralis industria significatur...» (Cornelio á Lapide, R.P. *Cornelii Cornelii á Lapide e Societate Jesu... Commentarii in quatuor Evangelia: in duo volumina divisi: tomus secundus... in SS. Lucam et Joannem...*, Augsburgo, 1767, p. 130).

⁹ [N. A.]: Cap. ad Paroch. // «Entre la multitud de reglamentos que componen el código eclesiástico, no se encuentra uno solo que no haya sido formado o adoptado por la autoridad episcopal. En los primeros siglos de la Iglesia tenemos la carta canónica de san Gregorio Taumaturgo, la que san Dionisio de Alejandría dirigió a otros obispos para hacerla observar en sus diócesis, como también la de san Basilio y otros varios reglamentos del mismo Padre sobre el matrimonio, las órdenes y la disciplina eclesiástica. En el siglo cuarto tenemos los reglamentos de Pedro de Alejandría; los obispos han hecho cánones de disciplina, ya en los concilios ecuménicos de Nicea, Constantinopla, Éfeso y Calcedonia, ya en los concilios particulares de Asia, África, las Galias, España, Italia, etc.; y en los siglos posteriores se hallan las constituciones hechas por TEODULO DE ORLEÁNS, Riculfo de Soissons e HINCMAR DE RHEIMS. Los obispos han conservado siempre el derecho de hacer ordenanzas y estatutos sinodales para la disciplina de sus diócesis» (Henri François d'Aguesseau (1668-1751), *De la autoridad de los dos poderes o Límites de la potestad civil y eclesiástica, obra escrita en frances por D'Aguesseau, traducida al español por D. J. B. S.*, t. I, Barcelona, 1845, p. 244).

¹⁰ [N. A.]: Ep. ad Joann. VIII. // «Y no menos puede animar a los párrocos de ahora al cumplimiento de su ministerio la consideración del honor, que su empleo tuvo en los principios de la Iglesia, cuando florecieron en él tan agigantados varones. De medio tan eficaz se valió Hincmaro, Obispo de Rems, en las Instrucciones que escribió para sus párrocos, a fin de animarlos a la práctica de las virtudes. Les propone, que los Obispos han de ser elegidos del número de los Presbíteros por la cercanía que tiene el Ministerio Parroquial con el de los Obispos. Esto confirma con la práctica de los Apóstoles, que eligieron otro del Colegio de los Discípulos, en lugar de Judas. Al Obispado debe ascender el Sacerdote que en pureza de vida, ciencia y prudencia fuere tenido por más digno» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, p. 60).

¹¹ [N. A.]: Anot. in Luc. lib. 4., c. 1. // «También se hallarán en los otros Padres muchos tratados y cartas, cuya lectura será muy útil y propia a los Superiores. Pongo por ejemplo, muchas Cartas de San Isidoro Pelusiotá, y de San Nilo... Algunos tratados de Hugo de Sancto Victore —escribe Mabillon—, como el de la Medicina espiritual. En fin en San Buenaventura el libro de *Sex Alis Seraphim*, dejando otros muchos» (Juan Mabillon, *Tratado de los estudios monásticos, dividido en tres partes*, Traduc. por un monje español de la Congregación de San Benito de Valladolid, Madrid, 1779, p. 278).

¹² [N. A.]: Sent. lib. 4. dist. 24. a. 9. // El teólogo y obispo italiano Pedro Lombardo (h. 1100-1160), fallecido en París, escribió el *Libro de las Sentencias (Libri quatuor sententiarum)*, que sirvió como manual de teología desde el siglo XII hasta el XVI. El libro IV se ocupa de los Sacramentos. En el epígrafe «De presbyteris» escribe entre otras cuestiones: «Christus quoque duodecim elegit discipulos prius, quos & Apostolos vocavit, Luc. VI, quorum vicem gerunt in Ecclesia maiores Pontifices: deinde alios septuaginta duos discipulos designavit, ibid. X, quorum vicem in Ecclesia tenent presbyteri. Unus autem inter Apostolos Princeps extitit Petrus, cuius vicarius, & successor este Pontifex summus: unde dicitur apostolius, qui & Papa vocatur, scilicet pater patrum. Qualis autem eligi debeat presbyter, Apostolus scribens Timotheo ostendit, I. Tim. III, ubi nomine Episcopi presbyterum significat» (Pedro Lombardo, «Libri

Quarti Sententiarum Magistri Petri Lombardi», discintio XXIV: «De ordinibus ecclesiasticis» – «De presbyteris», p. 16, en Santo Tomás de Aquino (1225-1274), *Divi Thoma Aquinatis Doctoris Angelici Ordinis Prædicatorum Opera juxta editionem venetam MDCCLV...: tomus quartus... Editio I Matritensis a quam pluribus mendis repurgata accedunt Fr. Joannis Francisci Bernardi Mariæ de Rubeis in singula Opera Admonitiones prævia*, Adic. de Bernardo María de Rubeis, Madrid, 1769).

¹³ [N. A.]: Par. 1. q. 6. a. 2. ad 3.

¹⁴ [N. A.]: In Evang. Luc.

¹⁵ El obispo Barcia escribe con motivo de un sermón predicado en Granada, el 3 de abril de 1685, en la fiesta de la Soledad de María, «oygamos al Evangelista San Lucas. Señaló el Señor (nos dice, *Luc. 10*), otros setenta y dos Discípulos Misioneros: *Designavit Dominus, et alios septuaginta duos, et messit illos*. ¿Otros fueron lo que señaló? Sí, porque eligió antes aquella compañía primera de los doce Apóstoles, y eligió después otros setenta y dos para su compañía: *Alios septuaginta duos*. Bien, ¿y por qué los elige setenta y dos? Porque eran otras tantas (dice Hugo Cardenal) las naciones, y Lenguas a donde havían de ir a Misiones: *Misit septuaginta duos, propter septuaginta duo genera linguarum...* ¿Por qué los elige setenta y dos? Ea, nótese lo misterioso del número, dice el Cardenal Venerable. Es Jesu Christo Señor nuestro un místico Sol, que asistido de los suyos, como de místicas horas, reparte en ellos, y por ellos a todo el mundo las luces de su verdad. Pues ahora: ¿Cuántas horas tiene el día? El natural veinte y quatro. ¿Y elige por eso setenta y dos? Sí (dice Hugo) que quiere que como horas alumbren, enseñen, y prediquen la Doctrina, y Misterios de Dios nuestro Señor Trino y uno. Nótese. ¿No son veinte y quatro las horas del día? Sí. Pues repítase tres veces esse número: ¿Qué resulta? Tres de a veinte y quatro hacen setenta y dos. ¿No es así? Pues elige el Señor setenta y dos Discípulos para su segunda Compañía de Misioneros, que como místicas horas de tres días, destruyan las tinieblas de la ignorancia, y malicia en ambos mundos, ilustrándolos con las luces de Jesu Christo Sol. Las palabras de Hugo: *Viginti quatuor horæ sunt diei naturalis, qui numerus triplicatus facit septuaginta duo: Et ita dies Christus per septuaginta duos Discipulos, quasi per septuaginta duas horas, Fidem Sanctæ Trinitatis*

mundo nunciavit» (José de Barcia y Zambrana, *Despertador christiano, divino y eucharístico...*, Madrid, 1727, pp. 227-228).

¹⁶ [N. A.]: Van-Espen P. 1^a. tit. 3, c. 2. // Van Espen escribe «*Presbyteri sucesores 72 Discipulorum*. I. Nam imprimis postquam Christus duodecim *Apostolos* elegisset, & misisset Evangelizatum debita potesta instructos tanquam Principes ac Duces populi fui futuros, dein etiam designavit 72 *Discipulos*, deditque illis, tanquam Apostolorum Cooperatoribus, potestatem Regiminis Ecclesiastici, iisdem pene verbis, quibus eam Apostolis tribuerat, dicens: *Ite, ecce ego mitto vos... Qui vos audit, me audit, et qui vos spernit, me spernit*. Iam vero quemadmodum Episcopi sunt successores Apostolorum, ita *Presbyteros* esse *successores 72 Discipulorum*, *Typum gerunt Presbyteri, atque in eorum locum sunt costitui in Ecclesia*. / Igitur quemadmodum 72. *Discipuli*, quamvis *Apostolis* inferiores, a Christo missi & constitui sunt, ut una cum *Apostolis* *Ecclesiam Dei* pro mensura suæ auctoritatis regerent, ita etiam *Presbyteri* seu *Sacerdotes* inferiores constitui sunt in *Ecclesia*, ut una cum *Episcopis* gregem Domini gubernent» (*Supplementum ad varias collectiones Operum*, Bruselas y París, 1768, p. 558).

¹⁷ [N. A.]: Erasto. pág. 735.

§ XIV

Los presbíteros llamados Senado de la Iglesia, asesores y consejeros del obispo

Como los obispos no determinaban ninguna cosa de consideración en las diócesis sin el acuerdo y consentimiento de sus presbíteros, y como estos tenían en las Iglesias de oriente y occidente tanta representación que, sin su consejo, no podían ordenar clérigos los mismos obispos,¹ ni recibir los penitentes, ni condenar las herejías, ni conocer de causas graves, porque la sentencia sería nula,² con razón se dio al cuerpo de presbíteros el título de *Senado de la Iglesia*, y *Senado de Jesucristo*;³ con razón se les llamó también *los consiliarios de la Iglesia*, *los asesores y consejeros del obispo*,⁴ pues consta que aún en las primeras ordenanzas de los Apóstoles tuvieron los presbíteros parte.⁵ Así San Ignacio Mártir decía: *Reverencien todos al obispo como a Jesucristo hijo del Padre, y a los presbíteros, como al consejo de Dios y a la junta de los Apóstoles.*⁶

De esta importante preeminencia se originó sin duda la novela, en que Justiniano mandaba que cuando hubiese alguna desavenencia entre los obispos, mientras se juntaba

concilio fuesen árbitros los presbíteros en ella; y el antiquísimo privilegio de que administrasen las iglesias en tiempos de sede vacante;⁷ teniendo, con el demás clero, el principal influjo en las elecciones de los obispos y los papas;⁸ privilegio que disfrutaron hasta el siglo XII, en que abolidas ya las investiduras, los derechos del *Presbiterio*⁹ quedaron por punto general refundidos en los cabildos de las catedrales, que se creían representarle, y que posteriormente fueron recayendo, en fuerza de varios concordatos e indultos, en las personas de los reyes y otros príncipes soberanos.¹⁰

NOTAS DEL § XIV

¹ [N. A.]: *Ut Episcopus sine consilio Clericorum suorum Clericos non ordinet.* Concil. Carthag. 4. can. 22. = Thomasin. de Disciplin. P. 1. lib. 2. c. 5. // «VII. Si Presbyteri autem Diaconique accersebantur ab Episcopis ad res Ecclesiæ gravissimas consultandas in Conciliis Provincialibus, adeoque & in Œcumenicis; quis ambiget eorum consilio & ministerio adgubernata fuisse negotiva privatae cujosque Diœceseos? Ideo & Carthaginensi IV. Concilio præceptum est, ut *Episcopus sine consensu Clericorum suorum Clericos non ordinet.* Item, *ut Episcopus nullus causam audiat absque præsentia Clericorum suorum: alioqui irrita erit sententia Episcopi, nisi Clericorum sententia corfirmetur*» (Ludovico Thomassino, *Vetus et Nova Ecclesiæ Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, t. I, Venecia, 1730, p. 593). También Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplina...*, t. 1, Lovaina, 1753, p. 509: «Hinc illud Concilii Carthaginensis IV. *Can. 22* apud Gratianum *Dist. 24, Can. 6* “Episcopus sine Consilio Clericorum suorum Clericos non ordinet, ita ut civium conniventiam, & *testimonium* quærat”. El canon XXII del IV Concilio cartaginense decía textualmente: «Que el obispo no instituya clérigos sin testimonio de los otros clérigos y de la plebe. / Que el obispo no ordene clérigos sin el consejo de sus presbíteros, y sin la anuencia y testimonio de los ciudadanos» (Juan Tejada y Ramiro [ed.], *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, t. I, Madrid, 1859, p. 246).

² [N. A.]: Concil. Carth. 4. can. 23.= Cyprian. Epist. 33: 38: 24: 29. // Alessio Aurelio Pelliccia (1744-1822), en su *Christiana ecclesiæ prima*, cuya primera edición es de 1777, apunta: «Quin imo res omnes, quæ vel ad

Ecclesiae disciplinam, vel ad eius Patrimonium spectabant, Presbyterii consilio Episcopum metiri oportebat (nota *z*: Conc. Carth. IV. c. 22. 23, Greg. Turon. Dial. 2. de Mir. S. Mart., Conc. Turon. II, c. 27, Tolet. VI)», (*Alexii Aurelii Pelliccia de Christiana ecclesia prima, media et novissima civitatis politia : libri sex duobus tomis comprehensi, quibus accedit tomus tertius in duas partes distributus...* ; t. I, Venecia, 1782, p. 70). El canon XXIII del IV concilio cartaginense lleva por título: «Que el obispo oiga las causas en presencia de los clérigos», y dice así: «Que el obispo no falle causa alguna sin la presencia de sus clérigos, y no haciéndose así será irrita la sentencia».

³ «Al senado se dio, desde luego, título de *presbiterio* —insiste Mendizábal—, porque sus individuos eran *presbiteros*, esto es *señores, ancianos, mayores de edad*, para cuyos epítetos no era forzoso que los presbíteros fuesen viejos longevos», pues, como afirmaba la sagrada Escritura, «la ancianidad moral no se cuenta por el número de los años» (*Tratado histórico-canónico de los párrocos*, t. I, Madrid, 1821, p. 60).

⁴ [N. A.]: Hieronim. In Isai. c. 3.= Pius I. Epist. 2. ad Justum Vienen= Constit. Apostol. lib. 2., c. 28.= Cyprian. Epist. 4 et 59 ad Cornel. // El propio Viera alude, en el tomo IV de sus *Noticias*, al privilegio de silla del que habla en el siguiente epígrafe, y en tal sentido aseguraba que tal derecho «debería parecer tanto menos monstruosa en los Individuos del Cabildo Eclesiástico de Canaria, que representan hoy, como todos los Cabildos, aquel antiguo *Presbiterio, Senado de la Iglesia* (2: Cyprian. Epist. 55 ad Cornel.), *Consenso venerable de los Asesores y Consejeros del Obispo* (3: Pius I. Epist. ad Justum Vienen.), quanto es constante que esta ejecutoriada distinción en Iglesias de Patronato efectivo de la Corona, no puede menos que ceder en lustre y decoro de las Reales Prebendas, las cuales constituyen una parte muy principal de ese Real Patronato mismo» (Joseph de Viera y Clavijo, *Noticias de la historia general de las Islas de Canaria*, t. IV, Madrid, 1783, pp. 246-247). Pascal se había referido a la cita de San Cipriano que reproduce Viera: «C'est ce que marque St. Cyprien, écrivant au Pape Corneille. *Petri Cathedra*, dit-il, *ejusque Ecclesia, Ecclesia principalis, unde unitas Sacerdotalis exorta est*. St. Cypr. Ep. 55 ad Cornel (Blaise Pascal [1623-1662], *Les provinciales, ou Lettres écrites par Louis de Montalte à un provincial de ses amis avec les notes de Guillaume Wendrock; traduites en françois par mademoiselle de Joncourt; tome quatrieme. Nouvelle edition, revue, corrigé & augmentée de*

courtes notes historiques, Colonia, 1739, p. 296). El erudito británico Joseph Bingham (1668-1723), que había sido acusado de hereje tras un sermón, escribió en sus *Origines Ecclesiasticæ or the Antiquities of the Christian Church* (t. I, Londres, 1710, pp. 160-161), *Cyprian* (nota *u*: Cypr. Epist. 55 al. 59 ad Cornel. p. 129. Unus in Ecclesia ad tempus Sacerdos, & ad tempus Judex Vice Christi) delivers it as a Maxim upon this Occasion; that there ought to be but one Bishop in a Church at-a-time, and one Judge as the Vicegerent of Christ». Dice, por su parte, Remy Ceillier: «L'Épiscopat est une dignité plus grande que la Prêtrise; il est indivisible, répandu (f) de tous côtés en plusieurs Evêques qui sont tous unis ensemble, selon la tradition divine». La nota *f* se traduce así: «Cum sit a Christo una Ecclesia per totum mundum in multa membra divisa, item Episcopatus unus Episcoporum multorum concordî numerositate diffusus; ille post Dei traditionem, post connexam et ubique conjunctam Catholicæ Ecclesiæ unitatem, humanam conetur Ecclesiam facere. Cypr. epist. 55, pág. 249» (Rémy Ceillier, *Histoire générale des auteurs sacres et ecclésiastiques... par le R. P. Dom Rémy Ceillier, bénédictin...*, t. III, París, 1732, p. 180 § X).

⁵ [N. A.]: *Confirmans Ecclesias præcipiens custodire præcepta Apostolorum et Seniorum*. Act. 15. // «Act. 15, 41: Perambulabat autem Syriam, & Ciliam, confirmans Ecclesias: præcipiens custodire præcepta Apostolorum, & seniorum», en la edición de la Vulgata de 1715, i. e., *Sacrorum Bibliorum Pars Altera, complectens Prophetas cum libris Machabæorum et Novum Testamentum*, Amberes, 1715, p. 386.

⁶ [N. A.]: *Revereantur omnes Episcopum ut Jesum Christum existentem filium Patris, Presbyteros autem ut consilium Dei, et conjunctionem Apostolorum*. S. Ignat. Epist. ad Tarsens. // «Hierarchiæ ecclesiasticæ delineationem videre est in genuinis Epistolis S. Ignatii Episcopi, & Martyris», escribe Natali Alexandro, y añade en relación con la epístola de referencia: «In Epistola ad Trallesios: «Necessarium est, quemadmodum facitis, sine Episcopo nihil operari vos; sed subijci & Presbyterio, ut Apostolis Jesu Christi spei nostræ, in quo conversantes inveniamur. Oportet autem, & Diaconos ministros existentes Mysteriorum Jesu Christi, secundum omnem modum omnibus placere. Non enim ciborum, & potuum sunt ministri, sed Ecclesiæ Dei ministri. *Et infra*: Similiter & omnes revereantur Diaconos, & Mandatum Jesu Christi; & Episcopum, ut Jesum Christum, existentem

Filium Patris; Presbyteros autem, ut Concilium Dei, & conjunctionem Apostolorum. Sine his Ecclesia non vocatur» (Nöel Alexandre [1639-1724], *Theologia dogmatico-moralis Secundum Ordinem Catechismi Concilii Tridentini...: tomus quintus, ubi agitur de indulgentiis... simonia & horis canonicis auctore R. P. F. Natali Alexandro, Ordinis FF. Prædicatorum*, t. V, Einsiedeln, 1769, pp. 112-113). En este sentido, apunta el obispo Argüelles, «tanta era la unión que tenían los presbíteros con sus prelados, que nada se determinaba sin común consentimiento. No se hace mención en las epístolas de San Ignacio Obispo y Mártir (que floreció por el año 101 de Cristo) de obispos y presbíteros, sin que unos y otros se representen unidos, con vínculo de la caridad cristiana, como quienes de común acuerdo solicitaban la salvación de las almas... En la [epístola] que escribió a los magnesianos les dice que nada ejecuten sin el consejo de obispo y presbíteros, añadiendo que representan el Senado Apostólico, así como en la carta a los tralianos afirma que el obispo representa a Cristo y los presbíteros el concilio de Dios». Este insigne documento de la antigüedad, añade Argüelles, «explica de qué individuos se componía el Senado de la Iglesia, o aquel respetable cuerpo que hacían el obispo, presbíteros y diáconos, ministros principales del prelado» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, pp. 176-177).

⁷ [N. A.]: Cyprian. Ep. Cleri Romani. // «Hinc aliquando desuncto Episcopo, vel si alio ab Ecclesia discederet, *Presbyterium* illius vices gerebat, etsi a magni momenti negotiis tractandis (*b. V. Epist. Cleri Rom. ap. Cyprian, ep. 5, & 31*), & ab ordinibus conferendis abstineret (*c. S. Ignat. ep. Ad Antioch., Cypr. ep. 10*)» (*Alexii Aurelii Pelliccia de Christiana ecclesia prima, media et novissima civitatis politia...*, t. I, Venecia, 1782, pp. 70-71).

⁸ [N. A.]: San Jerónimo refiere que en Alejandría desde San Marcos hasta Heracla y Dionisio, los presbíteros elegían uno de entre ellos mismos, y colocándolo en un lugar más preeminente, lo saludaban Obispo, así como el ejército a su Emperador. Hieron. Ep. ad. Evagr. // «Los presbíteros o párrocos de la Iglesia Alejandrina gozaron de un singular privilegio, que de su gremio solamente había de ser elegido el Obispo. Esta costumbre duró desde San Marcos Evangelista, hasta Heraclas, y Dionisio, como dice San Jerónimo en la CÉLEBRE EPÍSTOLA A EVAGRIO.

En otras Iglesias podían ser elegidos Obispos los diáconos, y presbíteros extraños. Por eso fueron tantos párrocos elevados a la Silla Alexandrina, así como en Roma a la Thiara Pontificia. Este método fue observado después en otras Iglesias, eligiéndose regularmente el Prelado de uno de los párrocos urbanos, que servían en la misma Iglesia, instruyendo a los fieles, y ministrando sacramentos» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, pp. 11-12).

⁹ Comúnmente se entiende por *presbiterio* el lugar donde viven los curas en las parroquias, pero también se conocía con este nombre la reunión del «clero superior» para aconsejar al obispo, que es el que nos interesa aquí. En efecto, «en los primeros siglos de la Iglesia se llamaba presbiterio la reunión del alto clero, cuyo dictámen tomaba ordinariamente el obispo, aun en los negocios menos importantes. Dice el padre Tomasino —*Disciplina de la Iglesia*, parte 1ª, lib. 1º, cap. 42— que el clero de la Iglesia romana compuesto de presbíteros y cardenales diáconos o titulares de las antiguas parroquias de Roma, es todavía la imagen del antiguo clero de las ciudades episcopales, puesto que concurre bajo la dirección del papa en el consistorio para la resolución de los asuntos llevados a Roma» (Michel André, *Diccionario de Derecho Canónico*, Isidro de la Pastora y Nieto [arr.], Judas José Romo [dir.], t. IV, Madrid, 1847-1848, pp. 191-192).

¹⁰ «Cuán amplia sería la potestad de los presbíteros en tiempos mejores —escribe Cavallario—, se deja conocer si reflexionamos que los obispos nada de entidad hacían sin su consejo. Cada iglesia episcopal tenía su senado, llamado *presbiterio* o *sinedrion*, compuesto del obispo, presbíteros y diáconos de la ciudad: en él se trataban todos los asuntos eclesiásticos, y de aquí vino el llamarse a los presbíteros *prelados presidentes* y *jefes*. Cuando se reunía el senado, el obispo y presbíteros estaban sentados, y los diáconos en pie. El obispo ocupaba un lugar más eminente, y por eso a la silla episcopal se dio el nombre de *trono alto*, y a la de los presbíteros de *trono segundo*. Estos asientos formaban un semicírculo, y en medio estaba colocada la silla del obispo. Mas, con el tiempo pasó la autoridad del presbiterio al cabildo de los canónigos de la iglesia catedral, y se fue disminuyendo poco a poco, tanto que en el día apenas queda rastro de lo que fue» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, p. 152).

§ XV

Sillas y tronos de los presbíteros delante del obispo

Una de las principales prerrogativas que han tenido siempre los presbíteros, es la de sentarse en la presencia del obispo, como asesores suyos, lo que jamás era concedido a los diáconos. Por eso el canon 34 del concilio IV cartaginés, prevenía *que en cualquiera parte en donde el obispo estuviese sentado, no permitiese que el presbítero se quedase en pie.*¹

Veíase en el *berma* o fondo de las iglesias y basílicas, más allá del altar, la cátedra o silla del prelado y, a un lado y otro, en el semicírculo que formaba el arco llamado *apsis* [ábside], las de los presbíteros que alababan al Señor.² Llamábanse *tronos* estas sillas; mas con la diferencia que la del obispo se llamaba *trono primero*, *trono excelso*, y las de los presbíteros, *tronos segundos*, y por esta razón el emperador Constantino, escribiendo a Chresto, obispo de Siracusa, para que asistiese al concilio de Arlés, le mandaba que llevase también consigo dos *tronos segundos*, esto es, dos presbíteros.³

De esta inconcusa práctica dimanaron aquellas frases honoríficas, tan frecuentes entre los antiguos padres y con-

cilios, de *sagrados y venerables consesos* [consejos], y de *asientos en presbiterio*.⁴ Sentábanse, pues, el obispo sobre su trono y con él, a un lado y otro, los presbíteros, quedando todos los diáconos en pie,⁵ de manera que venía a ser la Iglesia aquella imagen del Paraíso que refiere San Juan, representando el obispo, en su trono excelso y elevado, la figura del Eterno; los presbíteros, el augusto senado compuesto de veinte y cuatro ancianos, y los diáconos a los ángeles, continuamente prontos a servirles.⁶

San Ignacio Mártir y el autor de las *Constituciones Apostólicas*, tenían sin duda presente la composición de este teatro majestuoso, cuando le llamaron *corona espiritual, corona de la Iglesia, círculo del presbiterio*,⁷ y me parece que acaso podría hacer alusión a esta circunstancia aquella obscura expresión con que algunos solían hablar antiguamente a los obispos, diciéndoles *Precor coronam, per coronam vestram*, «por vuestra corona os suplico».⁸

NOTAS DEL § XV

¹ [N. A.]: *Ut Episcopus in quolibet loco sedens, stare Presbyterum non patiatur.* Concil. Carth. 4. can. 34. // El canon 34 de este concilio rezaba así: «*Ut episcopus quolibet loco sedens stare presbyterum non patiatur*», es decir, «el obispo en cualquier parte que se halle sentado no debe permitir que el presbítero se encuentre en pie». En las iglesias catedrales y colegiales –escribe Olalla y Aragón–, hay diferencia de ministros, dignidades, canónigos, racioneros, capellanes, cantores y otros. Las dignidades, canónigos y racioneros tienen su asiento en las sillas altas del Coro, sin obligación de cantar, más que asistir en el Coro para autorizar el Oficio divino. Los demás capellanes, cantores y otros ministros tienen su lugar y asiento en las sillas bajas del Coro, «a los cuales toca cantar, y rezar todo lo que en el Coro pertenece al Oficio divino; los que no cantan, de dos en dos entre sí alternativamente dicen la Confesión». Añade, además, que «los Prelados dicen las cosas referidas en círculo con los Canónigos, o con aquellos que tienen por Asistentes, o están más próximos, ahora sean inferiores, o superiores, aunque los inferiores estén de rodillas, y los Superiores en pie, al decir el Celebrante *Auffert a nobis*, todos se levantan, están en pie». Asimismo, los que «no cantan hasta que se aya cantado en el Coro el *Gloria Patri*, que se dice en el Introito, entonces se sientan: quando no se dice este verso como en la Dominica in Passione, y en las Missas de Requiem, dicho el verso del Psalmo, se sentarán, y cubrirán, en el inter que se cantan los *Kyries*. Si el Preste no se sentare, no por esso se han de dexar de sentar los del Coro; si fuere a sentarse, se tendrá atención de no sentarse, hasta que lo esté el

Celebrante» (Bartolomé de Olalla y Aragón, *Ceremonial de las missas solemnes cantadas: con diaconos o sin ellos, segun las rubricas del missal romano vltimamente recognito por su Santidad Urbano VIII, con reparos nuevos y curiosos...*, Madrid, 1696, pp. 227-228).

² [N. A.]: *In cathedra seniorum laudent eum*. Psalm. 106. // El capellán y poeta José de Valdivielso (1565-1638) comentó el versículo 32 del precioso salmo 106 del siguiente modo: «32. *Et exaltent eum in Ecclesia plebis, et in cathedra seniorum laudent eum*. / Ensálcele en la Iglesia el Pueblo todo; / Los Sabios de la Ley, los Senadores, / En cátedras, consejos, consistorios, / Le alaben siempre, y siempre le bendigan» (José de Valdivielso, *Exposición paraphrastica del Psalterio y de los Cánticos del Breviario*, t. II, Valencia, 1781, p. 189).

³ [N. A.]: Constantin. Epist. ad Chrest. apud Euseb. lib. 10. c. 85. // Decíamos en el epígrafe anterior que aseguraba Viera, al comentar en sus *Noticias* una reclamación del canónigo Agustín Ricardo Madan (del 23 de julio de 1779), para que se les mantuviese a los prebendados «en la posesión de usar sillas de brazos», que «este privilegio de Silla, que parece conforme a la disciplina antigua de la Iglesia, en que los Presbíteros tenían derecho de presidir en todas las asambleas de Religión, después de los Obispos, por lo qual eran llamados *Tronos segundos* (1: Constantin. Epist. ad Chrest. apud Euseb. lib. 10. c. 85), debería parecer tanto menos monstruosa en los Individuos del Cabildo Eclesiástico de Canaria...» (Joseph de Viera y Clavijo, *Noticias de la historia general de las Islas de Canaria*, t. IV, Madrid, 1783, p. 246). «Maxima quoque –apunta Selvagio– Presbyterorum prærogativa in eo erat, quod ipsis cum Episcopo sedere licebat: quod privilegium, ut alibi jam observavimus, diaconis commune haud erat. Immo, quod magis mirum est, Presbyterorum sedes non secus ac Episcoporum *Throni* adpellabantur. Id tamen discriminis inter Presbyterorum, & Episcoporum thronos intercedebat, quod istis competeat *Thronus primus*, sive celsus, illis vero *Throni secundū*, vel inferiores (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, tit. XXI, p. 246). Cavallario escribió lo mismo o poco más o menos: «Los diáconos estaban de pie en el presbiterio, y los presbíteros y el obispo sentados; pero con la diferencia de que la silla de este se hallaba más alta que la de los otros, por cuya causa la del obispo se llama *thronus celsus* y la

de los presbíteros *throni secundi*. Así pues los dos sujetos que por mandato de Constantino debía llevar en compañía suya Cresto Siracusano al concilio de Arlés como sacados del *segundo trono* eran verdaderos presbíteros (4: Epist. Constantin. ap Euseb. lib. x, cap. 5)» (Domingo Cavallario, *Instituciones del Derecho Canónico*, Trad. de Juan Tejada y Ramiro, t. II, Madrid, 1846, p. 64). Julio Lorenzo Selvagio (1728-1772) y Domenico Cavallario (1724-1781) son más o menos contemporáneos, así que probablemente se copiarían entre ellos.

⁴ [N. A.]: Cyprian. Ep. 55 al. 59 ad Cornel.

⁵ [N. A.]: San Gregorio Nacianceno hace una bella descripción del modo con que él mismo se sentaba con sus presbíteros, presentes los diáconos: / Sede, haud alta, considere mente videbar / Nam neque per somnum mente superbus eram: / Presbyteri graves sellis utrimque sedebant / Demissis, ætas lecta, ducesque gregis / Vestibus in niveis, ad stabat turba ministra / Splendorem referens agminis Angelici. / (*Somnium de templo Anastasia*). // Que Viera no tuvo mayor dificultad en tomar, como en otras ocasiones, seguramente de Selvagio: «Hinc Gregorius Nazianzenus describens quo pacto ipse cum suis Presbyteris, & Diaconis sederet, sic cecinit in *Somnium de Templo Anastasia*». Sigue la composición: «Sede alta, haud alta considere mente videbar. / Nam neque per somnum mente superbus eram / Presbyterique graves sellis utrinque sedebant / Demissis, ætas lecta, ducesque gregis / Vestibus in niveis at stabat turba ministra / Splendorem referens agminis angelici (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, tit. XXI, pp. 246-247).

⁶ [N. A.]: Fleury Cost. de los Christian. n. 39. // Escribe Claude Fleury, en fin, en relación con el tema que nos ocupa (con la ortografía actualizada): «Sentabase entonces el obispo en su trono, que estando en la testera de la basílica, era el objeto a que miraba toda la Junta. También cada pastor era la imagen visible de Dios, y como dice San Pablo (1. Cor. 11; 1 Tim. 4, 12; Tit. 1, 7), era el ejemplo de su rebaño, como Jesucristo era el suyo. Cercabanle los presbíteros sentados a sus dos lados en el medio círculo, que formaba el arco, llamado *Abais*, y los diáconos estaban en pie. Y así parecía mucho la Iglesia a la imagen del Paraíso, que refiere San Juan en el Apocalipsi (Apoc. 4)». Y añade: «El obispo en su trono con un libro en la mano, como le pintan los Padres (v. Gr. Naz. Carm. 9),

ocupaba el lugar de aquella figura humana en que Dios se mostraba. Los sacerdotes eran aquel augusto Senado, que el santo muestra en los veinte y cuatro ancianos. El obispo, dice San Ignacio (Ign. ad Magn. p. 53), preside en lugar de Dios, los presbíteros en lugar del Senado de los Apóstoles, los diáconos y demás ministros eran los ángeles, siempre prontos a servir, y obedecer las órdenes de Dios» (Claudio Fleury, *Las costumbres de los cristianos, escritas en francés por el señor abad Claudio Fleury..., traducidas en español por don Manuel Martínez Pingarrón*, t. XXXIX, Barcelona, 1769, 2ª imp., pp. 167-168). Claude Fleury (París, 1640-1725). Oriundo de Normandía, era hijo de un abogado del Consejo real y siguió con éxito la carrera del foro durante casi una década. Sin embargo, dejó las Leyes y estudió Teología, integrándose en el estado eclesiástico. Fue preceptor del príncipe de Conti (1672) y del conde del Vermandois (1680), poco después se le concedió la abadía de Loc-Dieu (1684) y el empleo de subpreceptor de los duques de Borgoña, de Anjou y de Berri (1689). «Siendo asociado de Fenelon en aquel honorífico encargo, tuvo como este sabio el arte de hacer amar la virtud a sus discípulos». Luis XIV le otorgó, para premiar su talento, el priorato de Argentuil (1706). Luis XV le designó confesor (1716), cargo al que renunció (1722) debido a su avanzada edad. Falleció, según unos (*Diccionario histórico o biografía universal compendiada*, t. VI, Barcelona, 1832, pp. 151-153), en 1723 y, según la *Enciclopedia Católica* y otros autores, en 1725. Entre sus obras destacan, en efecto, sus *Costumbres*, tanto de los israelitas como de los cristianos. La *Historia eclesiástica*, en más de diez tomos, el primero de cuyos volúmenes salió en 1691 y el último en 1721, que «acaba en el año 1414». El *Diccionario...* mencionado apuntaba, empero, que según el abate Lenglet Du-Fresnoy, «la historia de Fleury es una colección de extractos cosidos unos con otros, más bien que una historia exacta y bien continuada». Según Lougerne, Fleury componía su obra «conforme iba estudiando la historia de la religión sin ser dueño de su materia; de aquí es que marcha como temeroso y casi siempre va siguiendo las huellas de Labbe y de Baronii». Asimismo, tanto Ceillier como los autores de la *Historia de la Iglesia anglicana*, habían detectado numerosos errores. «En el estilo –por fortuna– se encuentra una sencillez admirable y una unción que edifica, pero frecuentemente es incorrecto, monótono y plagado de latinismos». Se destaca, asimismo,

cómo se había manipulado el texto en relación con los intereses de los editores y de «aquellos escritores temerarios que han creído poder meter la hoz en mies ajena», especialmente en relación con sus *Discursos* preliminares. Otros títulos suyos trataron de derecho eclesiástico, *Catecismo histórico*, *Tratado de la elección y el método de los estudios*, *Deberes de los amos y criados*, etc.

⁷ [N. A.]: Ignat. Epist ad Magnes. in 13: *Cum dignissimo Episcopo vestro, et digne contexta Spirituali corona Presbyterii vestri* = Auctor Constit. Apost. lib. 2. c. 27. *Presbyteri tamquam consilarii Episcopi et Ecclesiae corona.* // «Los tronos en la iglesia –apunta Cavallario– estaban dispuestos en forma semicircular y el más alto, que era el del obispo, colocado en medio, y a los dos lados los de los presbíteros (5: Nazianz. in somnium de templo Anastasiae, constit. apost. lib. II, cap. 57), por lo que S. Ignacio Mártir (6: Epist. ad Magnes. in XIII) llama a estos *corona de la Iglesia* (7: Lib. II, cap. 28), pero con el tiempo la autoridad del presbiterio devuelta al cabildo de la iglesia catedral, de tal manera le disminuyó, que apenas quedan vestigios» (Domingo Cavallario, *Instituciones del Derecho Canónico*, t. II, Madrid, 1846, pp. 64-65). Y en otra parte consta: «Atendida la forma semicircular donde estaban colocados los tronos, llama San Ignacio Mártir a los presbíteros *corona espiritual del presbiterio*, y el autor de las Constituciones apostólicas, *corona de la Iglesia*» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, p. 152, nota 2). Y dice Selvagio: «Quoniam vero hinc atque hinc Episcopo adsidentes Presbyteri semicirculi formam efficiebant, factum ex eo est, ut saepius *Spiritualis corona, Circulos Presbyterii, corona Presbyterii, & corona Ecclesiae* audierint» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, Madrid, 1778, lib. I, tit. XXI, t. I, p. 247).

⁸ [N. A.]: Selvag. Antiq. Christian. lib. 1. c. 12. n. 5. // (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. I, Padua, 1780, pp. 101-102). Bingham lo consideraba un título de honor y, además, una forma de elevar una súplica: «...Title of Honour, such as that of *Precor Coronam*, and *Per Coronam vestram*; which we may *English*, Your Honour and Dignity; literally, Your Crown... St. *Austin* says, Both the Catholicks (x Aug. Ep. 147 ad Proculeian. Episc. partis Donati. Honorant nos vestri, honorant vos nostri. Per Coronam nostram nos adjurant vestri; per Coronam vestram, vos adjurant nostri) and *Donatists* used is, when they spake to

the Bishops of either Party; giving them very respectful Titles, and intreating, or rather adjuring them *Per Coronam*, that they would hear and determine their Secular Causes» (Joseph Bingham, *Origines Ecclesiasticæ or the Antiquities of the Christian Church*, t. I, Londres, 1710, pp. 124-125).

§ XVI

Sumo respeto de los diáconos a los presbíteros

He dicho que mientras los presbíteros estaban sentados alrededor de los obispos, se mantenían en pie los diáconos,¹ y no lo extrañes, porque aunque estos ministros tenían una distinguida jerarquía en la Iglesia, no solo les estaba prohibido el sentarse con el Presbiterio en la presencia del prelado,² sino que tampoco lo podían hacer delante del presbítero, cuando éste no se lo mandaba,³ ni hablar cosa ninguna, a menos que no fuesen preguntados por él.⁴

En efecto, los diáconos debían servir y ministrar al presbítero del mismo modo que al obispo,⁵ durante los divinos oficios; y cuando hubo algunos que decían que ellos no eran ministros de los presbíteros, sino de los obispos solamente, el mismo concilio de Cartago les corrigió, advirtiéndoles *que todo diácono debía tener entendido que era tan ministro del presbítero, como del obispo.*⁶ Ya San Ignacio Mártir había enseñado que *los diáconos debían estar sujetos no solo al obispo, sino también a los presbíteros.*⁷

Así vemos, que el diácono pide la bendición y besa la mano al presbítero de rodillas, para cantar el Evangelio, y

que después de haberlo cantado, le inciensa también de rodillas⁸ en las iglesias de París.⁹ Vemos, que no podía ejercer sin especial motivo ningún ministerio eclesiástico, estando el presbítero presente, ni darle a éste la comunión,¹⁰ ni bendecir la mesa para comer.¹¹

Es verdad que como los diáconos llegaron a percibir rentas más pingües que los presbíteros, y que las administraban ellos mismos, se fueron envaneciendo de modo que se arrojaron al extremo de creerse superiores, pero San Jerónimo, lamentándose de este desorden, exclamaba: *Los diáconos se inflan sobre los presbíteros, y no consideran la dignidad por el mérito, sino por la riqueza.*¹² Y en otra parte: *Entienda el presbítero que si es menor que el diácono en la renta, es mayor en el sacerdocio.*¹³

NOTAS DEL § XVI

¹ «Muchos eran los oficios de los diáconos, dentro y fuera de la Iglesia», subraya Cavallario, «sirviéndola no solo en lo espiritual, sino también en lo temporal. Dentro recibían las ofrendas y publicaban los nombres de los que las llevaban, cuya publicación se llamaba *oblación de nombres*. Leían en muchas iglesias el Evangelio, y en cualquier parte del oficio divino avisaban con ciertas fórmulas solemnes a los catecúmenos, penitentes y fieles, advirtiéndoles cuándo debían orar, postrarse, atender a la lectura sagrada, y cuando era hora de salir, y por eso se llamaban *pregoneros de la Iglesia*; bautizaban con permiso del obispo, predicaban, reprendían y castigaban a los que no se portaban en la iglesia con la debida moderación». No obstante, el «principal oficio de los diáconos consistía en servir al obispo y presbíteros en la sagrada liturgia, donde daban a los legos a beber la sangre de Jesucristo; el cuerpo tan solo en presencia de un presbítero, mandándosele y habiendo necesidad». Fuera de la iglesia, los oficios de los diáconos consistían: primero, en repartir los bienes eclesiásticos, como limosneros que eran de los obispos: también se enteraban de las necesidades de los pobres, daban cuenta al obispo y les llevaban lo que la piedad de éste les entregaba; velaban sobre las costumbres del pueblo, dando parte al obispo de los males que ellos no podían remediar; llevaban las comisiones de sus obispos a los presbíteros o a otros obispos, y los acompañaban principalmente a los concilios, donde hacían de secretarios y ponían en claro las cuestiones promovidas. Por tantas atribuciones se les llamó *ojos, oídos, boca, manos y corazón del obispo*, mas, en el día se han contraído todos los oficios de los diáconos casi a la

sola ayuda de la misa mayor y a cantar en ella el Evangelio» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 155-156 y 158).

² [N. A.]: Concil. Nicen. can. 18 = Constit. Apostol. lib. 2. c. 57. // «VII. Postremo illud heic observate juvat, maximam fuisse observantiam, quam Episcopis æque, ac Presbyteris debebant Diaconi. Hinc. I nunquam ipsis licuit una cum Episcopo, ac Presbyteris in Ecclesia sedere. Ita expresse Nicæna Synodus, Nazianze nus, et Auctor Constitutionum ([Nota]): Conc. Nicænum Can. XVIII. Gregorius Nazianzenus Semn. de Eccles. Anastas. Constit. Apostolic. lib. II, cap. 57. Confer. cap. I. Not. 6, pag. 5» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, cap. II, p. 46). El canon 18 del I Concilio de Nicea (325), primero de la Iglesia católica, celebrado con motivo de la herejía de Arrio, recordaba a los diáconos por el canon 18 su posición subordinada «respecto a los sacerdotes», tal como señala la *Enciclopedia Católica*. El obispo Argüelles escribe: «Léase el canon XVIII del Concilio Niceno, en que se asombraron los Padres al oír que los diáconos se atrevieron a dar la Sagrada Comunión a los presbíteros. Para contener a unos y otros en su oficio, y excitarlos a una vida ejemplar, les exhorta el obispo cuando ordena con las graves y sentenciosas palabras que trae el Pontifical Romano para cada Orden» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación Historico-Theologica sobre los Obispos...*, Madrid, 1765, p. 280). Cfr., también, Jeremiah Jones, *A new and full method of settling the canonical authority of the New Testament*, Oxford, 1798, p. 63, § 3.

³ [N. A.]: Concil. Laodic. can. 20. *Quod non oportet Diaconum ante Presbyterum sedere, sed sedere cum jussione Presbyteri* = Carthag. 4. Can. 39. *Diaconus quolibet loco jubente Presbytero sedeat* = Can. 7 inter Trullan. // En la compilación de Bartolomé Carranza, el cap. 20 del sínodo de Laodicea dice así: «Quoniam non oportet Diaconum sedere ante Presbyterum, sed ex jussione Presbyteri sedeat. Similiter autem honorifecetur & Diaconus a Ministris inferioribus, & omnibus Clericis» (Bartolomé Carranza, *Reverendissimi... Bartholomæi Carranza... Summa Conciliorum / dudum collecta cum additionibus Francisci Sylvi...; et in quatuor tomos distributa a P. Domenico Schram...*; *tomus I. ab anno Christi XXXIII. usque ad annum DXCIX...*, Franciscus Sylvius (adic.), Dominikus Schram (ed. lit.), t. I, Augsburgo, 1778, p. 265). Se lee en la edición de Selvaggio de 1787: «2. Synodi Laodicena, et

Carthag. IV. Diaconis, præsentē Presbytero, ubicunque essent, sedere interdicut, nisi ipse illis permiserit ([Nota]): Conc. *Laodicen. Can. XX*. Quod non oportet, Diaconum ante Presbyterum sedere, sed sedere cum jussione Presbyteri. *Synodus Carthag. IV. Can. XXXIX*. Diaconus quolibet loco jubente Presbytero SEDEAT [sedeat]» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, Lib. I pars II, cap. II, p. 46). El canon XXXIX del IV de Cartago en la edición de los concilios de los de Ville (1738) queda como está escrito en Carranza: «Ut Diaconus quolibet loco, jubente Presbytero, SEDEAT» (Jean Baptiste de Ville, *Delectus actorum ecclesie universalis seu Nova summa conciliorum, epistolarum, decretorum S.S. Pontificum, capitularium & c. quibus Ecclesie fides et disciplina niti solent: cum notis ad canones*, Ed. de Nicolas de Ville, t. I, Lyon, 1738, cl. 134), y también en Juan Tejada y Ramiro (*Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia...*, t. I, Madrid, 1859, p. 252), donde se lee igualmente: «Ut diaconus quolibet loco jubente presbytero SEDEAT», o sea, «el diácono, mandándosele el presbítero, se sentará en cualquier sitio donde se encontrare». Pero las erratas, ni en vida del autor ni, por supuesto, en ediciones postmortem se podían evitar, sobre todo con una producción tan vasta y de difusión internacional. En la edición de Madrid (1779), contemporánea por tanto y, probablemente, anterior al texto inédito de Viera que estamos comentando, se lee en las *Antiquitatum Christianarum* de Selvagio: «§ VII. 2: Synodi Laodicensis, & Carthag. IV. Diaconis, præsentē Presbytero, ubicunque essent, sedere interdicut, nisi ipse illis permiserit (41: Conc. *Laodicen. Can. XX*. Quod non oportet Diaconum ante Presbyterum sedere, sed sedere cum jussione Presbyteri. *SYNOD. CARTHAG. IV. Can. XXXI [sic]* Diaconus quolibet loco jubente Presbytero SEDEAT» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. I, Madrid, 1779, lib. I, part. II, cap. II, p. 212), cuando sabemos que es el canon XXXIX.

⁴ [N. A.]: Concil. Carth. 4. can. 40. // El canon XL del IV concilio de Cartago, dice así: «Ut diaconus in conventu presbyterorum interrogatus loquatur», i. e., «el diácono, interrogado en la reunión de los presbíteros, hable» (Juan Tejada y Ramiro [ed.], *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia...*, t. I, Madrid, 1859, p. 252). Cfr., asimismo, Jean Baptiste de Ville, *Delectus actorum ecclesie universalis...*, t. I, Lyon, 1738, cl. 134-135.

⁵ El canon XXXIX del IV Concilio Toledano del año 633, establecía que debía reprimirse la audacia de los diáconos que pretendían la preferencia a los sacerdotes, y sentarse en lugar preferente en el Coro. Los diáconos –subraya fr. Manuel Villodas, basándose en las *Antigüedades* de Selvagio, quien a su vez cita a San Jerónimo–, «parece que en algún tiempo disfrutaban más renta que los Presbíteros, y de aquí provino, dice el Santo sobre el cap. 38 de Ezequiel, que se levantasen sobre los Sacerdotes, graduando la Dignidad no por el mérito y honor, sí por la renta: pero sepan, dice San Jerónimo en su carta 85, que los Presbíteros aunque inferiores en renta son superiores a ellos por la dignidad del Sacerdocio. Por esta razón se encargó siempre a los Diáconos la sumisión y deferencia a los Presbíteros, y aun en algunos Concilios se les prohibió sentarse a presencia de los Sacerdotes, como se ve en el de Barcelona de 540, canon 4» (Fr. Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España para instrucción de los jóvenes*, Valladolid, 1796, pp. 317-318).

⁶ [N. A.]: *Diaconus ita se Presbyteri, ut Episcopi ministrum noverit*. Concil. Carth. 4. CAN. 27. // Realmente es el canon XXXVII, que dice: «Diaconus ita se Presbyteri, ut Episcopi ministrum noverit» (Jean Baptiste de Ville, *Delectus actorum ecclesie universalis...* t. I, Lyon, 1738, , cl. 134). En Juan Tejada y Ramiro (*Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia...*, t. I, Madrid, 1859, p. 252), el canon XXXVII figura, en latín, del siguiente modo: «Diaconus ita se presbyteri ut episcopi ministrum ESSE COGNOSCAT», esto es, «el diácono debe tener entendido que es ministro del presbítero, como este del obispo». El canon XXVII del IV de Cartago se ocupa del cambio de sede episcopal o de iglesia (parroquia) para los ministros de orden inferior, siempre por causa justificada. No obstante, puede que la errata la tomara Viera de alguna edición de Selvagio. Así, en la edición madrileña de 1789 de *Institutionum Canoniarum* (t. I, lib. I, p. 280, IV), se lee en Selvagio: «quos eadem Carthag. Synodus cœrcuit CAN. XXVII, *Diaconus*, inquit, *ita se Presbyteri, ut Episcopi ministrum noverit*». Además, el concilio I de Cartago tiene XIV cánones, el II sínodo cartaginés posee uno menos, y el artículo XXVII del tercero de Cartago se refería a la prohibición a los clérigos de entrar en las tabernas a comer o beber, a no ser que fueran de camino y tuvieran verdadera necesidad de ello. Como quiera que la errata de referencia también figura en la edición madrileña de

Selvagio de 1778 (*Institutionum Canonicarum*, t. I, lib. I, p. 254), es probable que este sea su verdadero origen, y que de ahí la tomara Viera.

⁷ [N. A.]: *Diaconi subjecti stote Episcopo et Presbytero*. S. Ignat. Epist. ad Tarsens. prope finem. // El arzobispo fray Gaspar de Villaroel (1587-1665) señala, en este punto, varias referencias de interés. Así explica en el § 152: «San Ignacio Mártir, que en tiempo de los Apóstoles, administraba la Iglesia de Antiochia, claro está que lo que habló y enseñó fue oído a boca de ellos; pues siempre que se ofreció hablar del Orden Gerarchico de la Iglesia, enseñó la sujeción que debían los Presbyteros a los Obispos, en la Epist. ad Tarsens. que es la 7, dice: *Præsbyteri subjecti estote Episcopo, Diaconi Præsbyteris, Populus Presbyteris, et Diaconis*», entre otras (Gaspar de Villaroel, *Gouierno eclesiastico-pacífico, y union de los dos cuchillos pontificio, y regio compuesto por... Fr. Gaspar de Villaroel, del Orden de nuestro Padre San Augustin...*, t. I, Ed. de Francisco Vázquez, reimpresso en Madrid, 1738, p. 397).

⁸ El diácono, estando un poco inclinado hacia el celebrante (pero no de rodillas), dice: «*Benedicite pater reverende* (y no *Inbe Domne benedicere* como algunos dizen), y besa la cuchara y la mano del celebrante antes y después». Asimismo, el diácono debía ofrecer la naveta besando la cuchara que, en la misma naveta le ofrece, «assí al dar como al recibir, y la mano del Celebrante quando va a tomar la cuchara de la Naveta, porque el mismo Celebrante la ha de tomar della, como lo dize el Ceremonial Romano (aunque hay quien enseña lo contrario)». Añade fray Andrés Guerrero que «al Diácono se le manda besar la cuchara, y las cadenillas del incensario, y la mano del Celebrante; y no solo el Diácono, pero qualquier otro Ministro que le diere algo al Celebrante, primero ha de besar lo que le da, y luego la mano: y quando recibe dél alguna cosa, primero le ha de besar la mano, y después lo que recibe; sacando las Missas de Difuntos, y quando el Santíssimo Sacramento está patente, que en estos casos nada se ha de besar» (Andrés Guerrero, *Ceremonial para missas rezadas y solemnes, en el qual se ponen las rubricas del Missal Romano... recopilado por Fr. Andres Guerrero de la Orden de San Francisco...*, Zaragoza, 1627, pp. 108-111).

⁹ Debía ser peculiar de París, ya que, según Olalla y Aragón: «De ninguna suerte se permita se inciense a ninguno que esté sentado, aunque sea el Obispo, celebrando: han de estar en pie, casi apartados del assiento». Según Gavanto: *In Coro autem incensandi stare debent, quasi extra stallum*,

y añade Olalla y Aragón, basándose en el Ceremonial Romano, «ni tampoco el que incienso se ha de poner de rodillas para incensar a ninguno, solo al Papa, sea la ocasión que fuere. Ceremonial Romano *ut supra: Nullatenus autem permittat, sive paratus, sive non sedentem se, a bullo genuflexo thurificari, nec in principio Missæ, nec post oblatam, quæ est specialis prerogativa Summi Pontificis*». Asimismo, los que han de ser incensados, han de estar descubiertos y sin birrete o solideo que llaman, si alguno le tuviere puesto, se le ha de quitar para que le inciensen. Si hubiere sillas altas y bajas para ministros de diferentes calidades, como en las Iglesias Catedrales de España, «donde en las sillas altas solamente se sientan Dignidades, Cánónigos y Racioneros, y en las baxas Ministros menores, incensarán las sillas altas de ambos lados antes que las baxas, no aviendo costumbre en contrario. Si huviere muchos Sacerdotes, y la incensación no se pudiere acabar antes del fin del Prefacio, incensará aquellos que están en las superiores sillas, y en las inferiores, sin detenerse, de modo que se acabe la incensación antes que el Prefacio» (Bartolomé de Olalla y Aragón, *Ceremonial de las missas solemnes cantadas: con diaconos o sin ellos...*, Madrid, 1696, p. 145).

¹⁰ [N. A.]: *Diaconis vetuit S. Eucharistiam Presbyteris dare... ut qui offerendi potestatem non habent, iis qui offerunt DENT Corpus Christi*. Concil. Nízea. Can. 18. // La referencia al canon y el texto están en Selvagio, quien escribe: «*Diaconis vetuit S. Eucharistiam Presbyteris dare, quod nec Canon, nec consuetudo tradit, ut qui offerendi potestatem non habent, iis qui offerunt, DENT corpus Christi*» (Julio Laurentio Selvagio: *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Madrid, 1779, lib. I, part. II, cap. II, p. 210-IV). «*Peruenit ad sanctam Synodum quod in nonnullis locis, et civitatibus Diaconi dant Presbyteris Eucharistiam, quod nec Canon, nec consuetudo tradidit, ut qui offerendi potestatem non habent, iis qui offerunt DEO corpus Christi*» (Rémy Ceillier, *Histoire générale des auteurs sacres et ecclésiastiques...* par le R. P. Dom Remy Ceillier, *bénédictin...*, t. 4, París, 1733, p. 602 § XXIX). Van-Espen comenta también el canon 18 Nicænus: «*Quod, ait, nec Canon, nec consuetudo tradidit, ut qui offerendi potestatem non habent, iis qui offerunt, dent Corpus Christi*» (Zegeri Bernardi Van-Espen, *Operum, quæ hactenus in lucem prodierunt, pars secunda, complectens Iuris Ecclesiastici Universi*, Lovaina, 1732, p. 40-XV-XVI).

¹¹ [N. A.]: *Licet increbrescentibus vitiis, inter Presbyteros sedere Diaconum viderim, et in domesticis conviviis benedictionem coram Presbyteris dare.* Hieronim. Epist. 85. ad Evagr. // «4. Ne in Domesticis quidem conviviis, cui Presbyter interfuerit, Diaconus benedictionem impertiri poterat, uti ex Hieronymo ([Nota]): *Hieron. Epist. LXXXV ad Evagr.* Licet increbrescentibus vitiis inter Presbyteros sedere Diaconum viderim, et in domesticis conviviis Benedictiones coram Presbyteris dare etc.» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, t. I, Madrid, 1779, part. II, cap. II, p. 212 § 4, nota 41 y, también, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, cap. II, p. 46). En los escolios al canon XVIII Niceno, Van-Espen escribe: «Fatetur & ipse Hieronymus, se divisisse Romæ Diaconum sedentem inter Presbyteros, & in conviviis domesticis dantem benedictiones, præsentibus Presbyteris. “Paulatim, ait, increbrescentibus vitiis, inter Presbyteros, absente Episcopo, sedere vidi Diaconum, & in Domesticis conviviis, benedictiones eorum Presbyteris dare”» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Commentarius in canones iuris veteris ac novi, et in ius novissimum*, t. III, Lovaina, 1753, p. 94).

¹² [N. A.]: *Diaconi ultra Sacerdotes, hoc est, Presbyteros intumescunt, et dignitatem, non merito, sed divitiis astimant.* Hieron. Coment. in Ezech. c. 48. // La referencia está en Selvagio: «...Tandem Hieronymus videtur innuere, Diaconos aliquando largiores ab Ecclesia sumptus percepisse, quam Presbyteros; quod sane illos elatiores reddidit ([Nota]): *Hieron. indic. Epist... Et in Comment. in Ezech. cap. XLVIII.* Diaconi ultra Sacerdotes, hoc est Presbyteros intumescunt: et dignitatem non merito, sed divitiis astimant» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, cap. II, pp. 46-47).

¹³ [N. A.]: *Presbyter noverit se lucris minorem, Sacerdotio esse majorem.* IDEM Ep. 85. ad Evagr. // Parece que en este caso Viera reproduce hasta el *idem* de Selvagio, ya que la última nota a pie de página de la p. 46, que es la que empieza por *Licet increbrescentibus vitiis...*, que acabamos de citar y que, efectivamente, se corresponde con *Hieron. Epist. LXXXV ad Evagr.*, va seguida como es lógico de la primera nota de la p. 47, que comienza así: «*Hieron. indic. Epist.* Presbyter noverit, se lucris minorem, sacerdotio esse majorem (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones...*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, cap. II, pp. 46-47; cfr., también,

Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum...*, t. I, Padua, 1780, p. 236. La edición de Madrid (1779, I, part. II, cap. II, p. 213, nota 43) decía lo mismo). Cfr. asimismo: «β Noverit se / *In originali est*, noverit se lucris minorem, Sacerdotio esse majorem. *Quo etiam pertinet, quod idem Hieronymus ad caput ultimum Ezechielis scribit*: Levitarum multitudinem intelligere se a Sacerdotali gradu esse disjunctam, & ad decutiendam superbiam ministrorum: qui ignorantes humilitatem status sui, ultra Sacerdotes, hoc est, Presbyteros, intumescunt, & dignitatem non merito, sed divitiis aestimant. *Verum ob glossam non est mutatum*» (Giovanni Paolo Lancellotti, *Corpus Iuris Canonici / Gregorii XIII Pont. Max. jussu editum; a Petro Pitheo, et Francisco Fratre... ad veteres codices manuscriptos restitutum, ... notis illustratum, libro VII Decretalium, et Jobannis Pauli Lancelotti Institutionibus adauctum...*, Ed. de Pierre y François Pithou, t. i, Augsburg, 1746, p. 116). Véase también «De Epistola ad Evagrium», en los cánones de Berardi (1719-1768): «In fine autem epistolæ, unde & emendandus & supplendus erit canon Gratianus, hæc leguntur: *Aut si ex Diacono ordinatur Presbyter, noverit se lucris minorem Sacerdotio esse majorem...*» (Carlo Sebastiano Berardi, *Gratiani canones genuini ab apocryphis discreti, corrupti ad emendatorum codicum fidem exacti, difficiliore commoda interpretatione illustrati...*, Pars III, Turín, 1757, p. 196).

§ XVII

Antigua preeminencia de los presbíteros de asistir a los concilios, sentarse y subscribir en ellos a las definiciones

Estas altas prerrogativas del presbítero que llevo referidas, no fueron a la verdad un mero y aparente honor, sino que les dieron una potestad y autoridad grande y efectiva en la Iglesia durante los primeros siglos. Tal era la de ser convocados, asistir, sentarse, tener voz consultiva y deliberativa, y aun de subscribir con los obispos en los concilios provinciales y generales.¹

En el concilio de los Apóstoles sobre doctrina y disciplina, fueron los fieles a estar con ellos: *Ad Apostolos et Presbyteros*. Los Apóstoles y presbíteros se juntaron *Convenerunt Apostoli et Seniores*. Y los Apóstoles y presbíteros expidieron la Carta Sinodal: *Apostoli et Seniores, Fratres... visum est Spiritui Sancto et nobis*.²

En tiempo del papa Cornelio se juntaron sesenta obispos y sesenta presbíteros para juzgar a Novaciano.³ En otro concilio, bajo del papa Simmaco, sesenta y siete presbíteros deliberaron con los obispos y subscribieron en igual forma

que ellos,⁴ de lo cual tenemos muy repetidos ejemplares en las actas de varios sínodos romanos en tiempo de Hilario, Félix, Gregorio II, etc., como se puede ver en la *Biblioteca canónica* de Enrique Justelo.⁵ Lo mismo consta de otros concilios provinciales, como el Iliberitano, Arelatense I, Toledano I,⁶ Bracarense II y otros. Los venerables presbíteros condenaron a Noeto en Éfeso, a Arrio y a Orígenes en Alejandría, en Antioquía a Paulo de Samosata, a Joviniano en Roma,⁷ etc.

Por lo que mira a los concilios ecuménicos, sabemos que los papas enviaban a ellos por legados apostólicos suyos a los simples presbíteros. San Silvestre envió a Nicea a Vito y Vicente; Felipe fue enviado a Éfeso por Celestino; Bonifacio y Basilio a Calcedonia por San León, y así en otros concilios generales, en que presidieron, definieron y subscribieron con los obispos, a quienes solían ir asociados.

Fuera de este derecho de Legacía, nos asegura Eusebio Cesariense, que los presbíteros habían sido convocados al mismo concilio Niceno igualmente que los obispos, en virtud de las *Letras Tractorias* o edictos invitatorios de Constantino.⁸ Y es opinión de los críticos más sabios, que parte de los trescientos y diez y ocho padres de aquel Concilio era del orden de los presbíteros, porque el mismo Eusebio, que había asistido a él, dice que se hallaron más de doscientos y cincuenta obispos con otro número considerable de presbíteros. Eustathio de Antioquía, otro testigo ocular, citado por Teodoreto,⁹ contaba como doscientos y setenta obispos, y con efecto, en aquellas Actas no se leen 318 suscripciones de personas de este Orden. Por otra parte, en las del concilio de Aquileia [Aquileya] (año de 381) encontramos que San Ambrosio preguntaba al presbítero

Átalo, ¿si había suscrito en el concilio Niceno?, porque aunque fuese arriano, tenía derecho y autoridad como presbítero para hablar y para responder.¹⁰

De esta misma asistencia y subscripción de los presbíteros a los concilios Constantinopolitano I, Calcedonense, Efesino, etc., hay suficientes pruebas en todas sus respectivas actas, sobre que se pueden consultar los autores.¹¹ Pero se debe advertir aquí, con Julio Selvagio, que si este juicio de autoridad en los concilios es de derecho divino respecto de los obispos y sumos sacerdotes, el de los presbíteros es solamente un mero juicio doctrinal.¹² Sin embargo, ¿cuánto no se les ha debido a éstos en todos los concilios de la Edad Media,¹³ así generales como particulares? ¿En los Lateranenses, en el Constanciense, Pisano y Florentino, no los vemos decidir con los obispos y juzgar con ellos?¹⁴

NOTAS DEL § XVII

¹ [N. A.]: Selvag. Instit. Canon. lib. 1. tit 4. // Julio Lorentio Selvagio: *Institutionum canonicarum...*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, pp. 89 y ss. Subraya Argüelles, por su lado, que los presbíteros parroquiales, como sucesores de los setenta y dos discípulos, alegan a favor de su derecho a suscribir, muchos concilios de la Antigüedad». Añade luego que era «constante que los presbíteros titulares de Roma firmaron en los concilios celebrados por San Gregorio Magno y otros Sumos Pontífices», ello sin contar las veces que los presbíteros suscribieron «a los concilios generales» como legados pontificios. No duda en indicar, asimismo, que «siempre fue disciplina singular de la Iglesia de Roma, que los presbíteros titulares concurriesen a los concilios, suscribiendo y definiendo con los obispos, y aun en las sedes principales, como la de Alejandría, asistían a los concilios los presbíteros de aquellas iglesias y «decretaban juntamente con los obispos». A todos ellos, además, habría que sumar los sínodos celebrados en Francia en el siglo VIII y en otras épocas, y, en fin, el tema no parecía ser demasiado singular, ya que, «no solamente los presbíteros, también los diáconos han firmado en los antiguos concilios de Roma, y en otros» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, pp. 214-216, 221).

² [N. A.]: Act. Apostol. cap. 15. // En Van-Espen: «I. Legitur enim in Actibus Apostolorum c. 15, v. 6... super hac controversia *convenerint Apostoli et Seniores videre de verbo hoc...* III. Huic Jacobi iudicio acquievit omnis multitudo, placuitque (ut ait sacer Textus) Apostolis & Senioribus cum omni Ecclesia eligere viros ex eis... *Visum est enim Spiritui Sancto et nobis*

nihil ultra imponere vobis... IV. Ex his manifestum est, Jacobum cæterosque Apostolos & Seniores... V. Hoc exemplo Apostolorum nequaquam dubitarunt Episcopi in locum Apostolorum succedentes, Deus permittit...» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiqua et Recentiori Disciplina...*, t. II, Lovaina, 1753, pp. 238-239).

³ [N. A.]: Euseb. // El obispo Argüelles, en relación con este punto, escribe que al concilio que celebró en Roma el papa San Cornelio, «sobre la causa de Novato», concurrieron sesenta obispos y otros tantos presbíteros, «como refiere Eusebio en el libro sexto de su Historia», y apunta, más adelante, que resultaba razonable que unos presbíteros sabios y justificados se unieran a «los padres» congregados en el concilio, «para que la decisión conciliar salga más autorizada». Así lo hizo San Cornelio, añade, «recogiendo el parecer de obispos y presbíteros para unirlos a sus cartas en la causa de los confesores romanos, que siguieron a Novarino» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, pp. 214 y 218).

⁴ [N. A.]: *Subscripsi et consensi Synodalibus constitutis, atque in hac profiteor me manere Sententia.* // «Cælius Symmachus Episcopus Sanctæ Ecclesiæ Catholicæ urbis Romæ, his constitutis Synodalibus, a me probatis atque firmatis, consentiens subscripsi. / Cælius Rusticus Episcopus civitatis Meturnensis subscripsi, & consensi Synodalibus constitutis, atque in hac me profiteor manere sententia. / Cælius Bonifacius Episcopus Ecclesiæ Veliternensis subscripsi, & consensi Synodalibus constitutis, atque in hac me profiteor manere sententia» (Pierre Durand de Maillane, *Les libertez de l'Église Gallicane: prouvées et commentées suivant l'ordre et la disposition des articles dressés par M. Pierre Phitov et sur les recueils de M. Pierre Dupuy...* t. III, Lyon, 1771, p. 351).

⁵ [N. A.]: Justell. Biblioth. Canon. t. 1. p. 250. // Gulielmus Vællus, Henricus Iustellus (comp.), *Bibliotheca iuris canonici veteris tomus secundus insigniores antiquorum canonum collectores græcos...*, París, 1660-1661, y Gulielmus Vællus y Christophorus Iustellus (comp.), *Bibliotheca iuris canonici veteris in duos tomos distributa quorum unus canonum ecclesiasticorum codices antiquos tum græcos, tum latinos complectitur... alter vero insigniores iuris canonici reteris... ex antiquis codicibus mss. bibliotheca Christophori Iustelli... opera et studio Gulielmi Vælli... et Henrici Iustelli, Christophori F.*, París, 1660-1661.

⁶ [N. A.]: *Convenientibus Episcopis in Ecclesia... consentibus Presbyteris, adstantibus Diaconibus*. Concil. Tol. 1. // Viera reproduce las primeras frases del texto del concilio *Toletum primum*: «Convenientibus Episcopis in ecclesia, Toleto... Consentibus presbyteris, adstantibus Diaconibus, & cæteris, qui intererant concilio, congregatis» (García Loaisa Girón, *Collectio Conciliorum Hispania...*, t. 1, Madrid, 1593, p. 38).

⁷ Apunta Argüelles que, aunque el Sumo Pontífice es el juez supremo de las controversias, la sentencia dada contra Joviniano «se concibió y explicó en nombre de todos», ya que por voluntad del Papa se admitió a presbíteros y diáconos «a juzgar la causa de Joviniano» (Juan Manuel Argüelles, *Disertación histórico-teológica sobre la antigüedad de los párrocos*, Madrid, 1778, pp. 281-282).

⁸ [N. A.]: Euseb. lib. 10. c. 5. // Según Ximénez Arias «carta tractoria» es la «carta general de los obispos para convocar un concilio» (Didaco Ximenez Arias, *Lexicon Ecclesiasticum latino-hispanicum*, Gerona, 1792, p. 445). Dice el padre Flórez que las «Cartas *Tractorias*, o convocatorias del metropolitano eran tan obligatorias, que el obispo que no las diese cumplimiento, quedaba apartado de la comunión de los demás, como según cánones antiguos decretó el Concilio Tarraconense del año 516» (Enrique Flórez, *España sagrada, theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España*, t. VI, Madrid, 1751, p. 7).

⁹ [N. A.]: Theodoret. Histor. lib. 1. c. 8. // M. Bouchaud dejó traslucir s. v. CONCILE de la *Encyclopédie* de Diderot y D'Alembert, su interés por valorar el papel de los presbíteros en los concilios de la Iglesia y en general, de ahí que la fuente debió resultar de utilidad para Viera. Algunos fragmentos son especialmente significativos, por ejemplo (p. 798-799): «Nous voyons dans le *concile* de Jérusalem, le plus ancien de tous [...], que les prêtres y prirent séance avec les apôtres, *convenerunt apostoli et seniores videre de verbo hoc*, disent les actes des apôtres, c. xv. vers. 6. Le mot latin *seniores*, & le mot grec *πρεσβύτερος*, ne signifient point autre chose que les *prêtres* [...], cette résolution paroît être également l'avis des prêtres comme celui des évêques; *tunc placuit apostolis et senioribus*, etc». En el concilio de Nicea se apunta también que «pareillement qu'au *concile* de Nicée les prêtres & les diacres prirent séance avec les évêques, & que dans le nombre destrois cent dix-huit peres dont ce *concile* sut composé, on ne

debe contar que doscientos cincuenta obispos, de modo que los otros eran sacerdotes & diáconos. En efecto Eusebio, *vie de Constantin, liv. III ch. viij* dice que allí hubo en este concilio más de doscientos cincuenta obispos, & un número considerable de sacerdotes, de diáconos, de acolytes & otros. El testimonio de Eustasio reportado por Teodoro, *liv. I, de son hist. ecl. chap. viij* viene a apoyar de aquel de Eusebio. Eustasio pretende que más de 270 obispos se hallaron en el concilio de Nicea. Or Eusebio de Cesarea & Eustasio de Antioquia son testigos oculares». Más adelante se apunta: «Et si dans les actes qui nous restent de ce concile, nous ne trouvons pas ce nombre d'obispos par les souscriptions»... Y también se dice: «pour lors diacre d'Alexandre, ..., assista au concile & soutint tout le poids des affaires, que Vite & Vicent, simples sacerdotes, y représenterent le pape Sylvestre». Añade, asimismo, respecto al concilio «d'Aquilea tenia el primer rango de este concilio, & S. Ambrosio en él fue el alma: aquel-ci interrogando al sacerdote Attalo, le preguntó si había suscrito al concilio de Nicea... *Attalus presbyter, licet inter Arianos sit, tamen habet auctoritatem loquendi; profiteatur utrum subscripserit in tractatu concilii sub episcopo suo Agrippino, an non*, tomo II de concilios, pag. 979 et suiv. Igualmente alude al concilio de Antioquia en el que se condena a Pablo de Samosata, mencionado también por Viera en este epígrafe y, entre otras cuestiones, dice la *Enciclopedia*: «Or il paroît que dans ce concile, les sacerdotes opinèrent aussibien que les obispos... Eusebio nos ha conservado esta carta, de la que voy aqui la inscripción: *Dionisio et Maximo, et omnibus per universum orbem comministris nostris, episcopis, presbyteris, et ecclesiae quae sub calo est...*» (p. 799), y otros varios de este tenor (Diderot y D'Alembert, *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, par une société de gens de lettres, Nouvelle Édition*, t. VIII, Ginebra, 1778, pp. 798-820).

¹⁰ [N. A.]: *Attalus Presbyter, licet Arianus sit, tamen habet auctoritatem loquendi: profiteatur utrum subscripserit in tractatu Concilii sub Episcopo suo Agrippino, an non*. tom. 1. Concil. p. 971. // El prestigioso gremio benedictino de San Mauro, que recopiló todo lo que existía en su época sobre San Ambrosio, reprodujo el juicio sinodial de Atalo, al que pertenece este fragmento: «44. *Ambrosius episcopus dixit: Attalus in tractatu Nicæni Concilii subscripsit. Neget factum, quia venit ad Concilium. Dicat hodie utrum subscripserit in tractatu Nicæni Concilii, an non. / Cumque Attalus*

*reticeret, Ambrosius episcopus dixit: Attalus presbyter licet inter Arrianos sit, tamen habet auctoritatem loquendi: libere profiteatur utrum subscripserit in tractatu Nicæni Concilii sub episcopo suo Agrippino, an non. / Attalus dixit: Iam dixisti me aliquoties damnatum: non tibi respondeo. / Ambrosius episcopus dixit: Subscripsisti in tractatu Concilii Nicæni, an non? / Attalus dixit: Non tibi respondeo. / 45. Palladius dixit: Modo vultis tractatum plenum haberi, an non? / Chromatius presbyter dixit: Creaturam non negasti, potentem negasti. Omnia negasti, quæ fides catholica profitetur» (San Ambrosio, obispo de Milán [c 340-397]: *Sancti Ambrosii mediolanensis episcopi Opera ad manuscriptos, codices vaticanos, gallicanos, belgicos, et nec-non ad editiones veteres emendata / studio et labore monachorum Ordinis S. Benedicti e Congregatione S. Mauri*, t. III, Venecia, 1751, p. 834). Indica el británico Sharpe, por su lado, que el concilio o sínodo de Aquileia se celebró en tiempos del papa Damasus I, en 387, por 31 obispos de Italia, Francia y Hungría. El presbítero Attalus y su *Dogmata* fueron anatematizados (I. Sharpe, *An historical account of the rise and growth of heresie in the christian church*, t. III, Londres, 1718, p. 119). Véase también Claude Fleury (1640-1723) sobre este mismo sínodo, quien reproduce un documento (Claudii Fleurii, *Historia Ecclesiastica latine reddita et notis illustrata*, t. IV, Viena e Innsbruck, 1758, pp. 680-683) y, asimismo, Francisco Pérez Pastor, *Diccionario portátil de los concilios*, t. I, Madrid, 1771, pp. 75-77.*

¹¹ [N. A.]: Habert. in Not. ad librum Pontific. Græcor.

¹² [N. A.]: Selvag. Inst. Canon., lib. I, tit. 4. // Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum...*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, pp. 89 y ss.

¹³ Afirma Johannes Bühler que Occidente siguió ateniéndose, durante toda la Edad Media, al ideal de cultura de la Antigüedad, y ello marca la actitud intelectual y espiritual de los europeos. En algunos periodos como los de las cruzadas, los cátaros o «en el del movimiento de los concilios, la Edad Media muestra una turbulencia espiritual mayor a la de cualquier época de la historia, y es escenario de cambios políticos, económicos, científicos y artísticos de gran importancia» (Johannes Bühler, *La cultura en la Edad Media. El primer Renacimiento de Occidente*, Barcelona, 2005, p. 10).

¹⁴ [N. A.]: Tillem. Memor. tom. 4. pág. 237. // Viera se refiere al historiador jansenista francés Louis-Sébastien Le Nain de Tillemont (1637-

1698). No había cumplido los veinte años cuando comenzó a reunir materiales para sus célebres *Mémoires pour servir à l'histoire ecclésiastique*, obra monumental por varios conceptos. Casi dos décadas más tarde se hizo sacerdote y se estableció en Port-Royal. Tuvo fama de exacto y riguroso en su trabajo. Gibbon cita con frecuencia sus obras, lo mismo que numerosos eruditos e historiadores europeos del siglo XVIII. El DCE (Valencia, 1890, t. x, pp. 156-157), en una colaboración que firma J. Sanchis Sivera, apunta entre otras consideraciones lo que sigue: «Fue confiada su educación a los piadosos y sabios solitarios de Port-Royal, que desempeñaron un gran papel en la historia del jansenismo. Más tarde fue admitido en la sociedad de señores de Port-Royal, lo cual ha dado lugar a que haya sido tenido por muchos por jansenista». Sin embargo, advierte Sanchis, en sus trabajos «no se ha notado la menor afinidad con las doctrinas debatidas en la controversia jansenista», y, según este autor, «Tillemont nunca entró en disputas con los adversarios del jansenismo, amaba la paz más completa, era profundamente sumiso a la Iglesia, mostró absoluto alejamiento de toda separación y apariencia de cisma, y vivió únicamente dedicado a los estudios históricos y ejercicios de piedad». Indica también Sanchis que «estuvo toda su vida en íntima amistad con Bossuet, que le consultó en la controversia del quietismo, lo cual prueba que era tenido por un sacerdote ortodoxo». Apunta asimismo Sanchis que, «ordenado de sacerdote en 1676, fue uno de los solitarios de la Abadía de Port-Royal, mas al cabo de diez años se vio obligado a buscar otra residencia, y retirándose del mundo habitó una casa cerca de Vincennes, viviendo desde entonces en el silencio, el trabajo y la piedad hasta el último año de su vida, en que pasó a París para consultar un médico, donde murió en 10 de enero de 1711», alargando su vida en una década, en relación con otras fuentes. Parte importante de su obra se publicó después de muerto. Viera cita una de las ediciones de Louis Sébastien Le Nain de Tillemont, *Mémoires pour servir à l'histoire ecclésiastique des six premiers siècles...: tome quatrième qui comprend l'histoire de S. Cyprien, et le reste du troisième siècle depuis l'an 253 par M. Lenain de Tillemont*, Venecia, 1732.

§ XVIII

Los presbíteros celebraban la misa con los obispos

Una de las costumbres más generales y edificativas de la respetable antigüedad eclesiástica, tanto griega como latina, era la de celebrar juntos el augusto Sacrificio del altar los obispos con sus presbíteros, o un obispo con otros obispos diferentes. Por eso en las *Constituciones Apostólicas*, en las cuales se expone la liturgia de los misterios, vemos siempre officiar y consagrar mancomunadamente a unos y otros, asistidos de los diáconos y subdiáconos.¹ Y si en el concilio primero de Toledo se mandaba que los presbíteros concurriesen al Sacrificio cotidiano, era a fin de que celebrasen la misma *Sinaxis* con el obispo.²

Basiano, obispo de Éfeso, decía en el concilio de Calcedonia, hablando del presbítero Esteban, de quien le habían separado a pesar suyo: *Este Esteban fue mi presbítero, yo celebré con él la misa y comulgué con él cuatro años continuos.*³ Esta práctica duró largos siglos en Roma. Menardo, en sus *Notas al Sacramentario de San Gregorio*, reconoce por muy antigua la costumbre de que en la confección del Cuerpo y Sangre del Señor, celebrase el Sumo Pontífice

con los presbíteros de su Iglesia.⁴ Amalario, en su libro de los Oficios Eclesiásticos, atestigua que todavía se ejecutaba así en el siglo nono.⁵ Según Inocencio III y Durando aún se verificaba en el siglo XIII.⁶

¿Pero qué prueba más clara queremos de esta disciplina que aquellos vestigios tan notorios que nos quedan en la solemne ordenación de los obispos y presbíteros, en la cual el prelado ordenante celebra y consagra igualmente en la Misa con los nuevos ordenados y consagrados? En efecto, Santo Tomás creyó ver en esta ceremonia a los Apóstoles celebrando la última Cena con Jesucristo.⁷ Iguales vestigios de la antigua concelebración de los presbíteros se conservan en muchas catedrales de Francia. En León y Viena del Delfinado, los días de las festividades mayores, y en Chartres, Blois, Reims y París, todos los Jueves Santos. En Chartres concelebraban con el obispo seis arcedianos, en las demás iglesias referidas solamente dos.⁸

Pero como no siempre podían los obispos celebrar juntos en asamblea general con sus presbíteros el mismo Sacrificio, lo que hacían era enviarles con los acólitos una porción de la Sagrada Eucaristía, que habían consagrado en la Misa, para señal de mutua paz y argumento de comunión. Por las Constituciones de los papas Melchiades y Siricio, insertas en los antiguos catálogos de los Pontífices, y por la Carta tercera de Inocencio I a Decencio, se echa de ver que el papa y los otros obispos de Italia lo ejecutaban así todos los domingos con los presbíteros de las iglesias titulares, que había en cada ciudad episcopal, quienes echaban esta partícula del Sacramento (conocida con el nombre de *Fermento*) en el cáliz,⁹ que en sus respectivas misas consagraban, y al mezclarla decían: *Pax Domini*, etc.¹⁰

NOTAS DEL § XVIII

¹ [N. A.]: Constit. Apostol. lib. 8. c. 22. // «I. Missæ publicæ ea fuit olim apud antiquos subjecta notio, ut esset incruentum eucharistiæ..., sacerdotibus, atque episcopis sacrificantibus, diaconis, hypodiaconis... At contra apud antiquos, ad ordinarium liturgiæ ministerium quod attiner, in ecclesiis qua orientalibus qua occidentalibus missæ celebratæ sunt publico fidelium conventu, publica sacrificantium voce... II. Ergo I publice olim sive episcopi cum episcopis, sive cum episcopis sacerdotes simul celebrant. Hinc antiquus ille in ecclesiis consessus...», acto seguido cita, en texto y nota, «Constitut. Apost. lib. VIII, cap. XII» y XIII (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1788, Lib. II, pars II, cap. III, pp. 120-121).

² [N. A.]: Concil. Tolet. I. c. 5. // «Ad hæc *Conc. I. Toletan.* jubet, presbyteros omnes atque diaconos sacrificio quotidiano interesse, eo profecto consilio, ut una cum episcopo celebrarent» (NOTA): «*Conc. Tolet. I. Can. V.* Presbyter, vel diaconus, vel subdiaconus, vel quilibet ecclesiæ...» (ibid., p. 121).

³ [N. A.]: Acta Concil. Chalcedon. *Stephanus Presbyter meus fuit: quatuor annis missas mecum celebrabat, mecum communicabat.* // «Denique Bassianus Ephesinus exarcha in act. *Conc. Chalced.* de Stephano presbytero suo sibi per vim suffecto: *Stephanus*, inquit, *presbyter meus fuit; quatuor annis missas mecum celebrabat, mecum communicabat*» (ibid., p. 122).

⁴ [N. A.]: Menard. Not. ad Sacram. p. 81. // «Denique hic mos per multa secula Romæ etiam obtinuit, ubi una cum cardinalibus presbyteris celebrasse pontificem, testis est vetus Pontificale Rothomag. apud

MENARDUM» (NOTA): «*Vet. Pontific. Eccles. Rothomag. apud MENARD. not. ad Sacram. p. 81*» (ibíd., p. 122). Sobre «Menardo, benedictino de la congregación de San Mauro, 1644: uno de los primeros que abrazaron esta reforma y que se dedicó con más ardor al trabajo. Hay de él una edición del Martirologio de los santos de su orden; otra del Sacramentario de San Gregorio Margno, con notas sabias y oportunas, la Concordia de las reglas de san Benito de Aniano, y algunas otras obras» (Antoine-Henri Berault-Bercastel [1722-1794], *Historia general de la Iglesia desde la predicación de los Apóstoles hasta el pontificado de Gregorio XVI: obra escrita en francés para uso de los Seminarios y del clero...*, Trad., anot. y adic. de Epifanio Díaz Iglesias Castañeda, t. v, Madrid, 1853, p. 595). Sus obras principales: Hugonis Menardi (Monachi congregationis S. Benedicti in Gallia alias Cluniacensis, et Sancti Mauri): *Notæ et observationes in librum sacramentorum S. Gregorii Magni Papæ I*, París, 1641, y *Divi Gregorii Papæ..., liber sacramentorum nunc demum correctior et locupletior editus, ex missali ms. Sancti Eligii*, París, 1642.

⁵ [N. A.]: Amalar. lib. 1. c. 12: *Presbyteri simul cum Pontifice verbis et manibus conficiunt.* // Continúa la misma nota de la página citada de Selvagio: «Mos est Romanæ Ecclesiæ, ut in confectione corporis et sanguinis Domini adsint presbyteri, et simul cum pontifice verbis, et manibus conficiunt. Hic autem locus indicare videtur, presbyteros una cum Romano Pontifice celebrantes suis et ipsos verbis consecrasset: quod clarius expressit IX seculi scriptor AMALARIUS libro I. cap. XII. Presbyteri cum Pontifice verbis conficiunt: quodque fit adhuc dum in ordinationum diebus» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1788, Lib. II, pars II, cap. III, p. 122n). Amalarico de Metz (fines del siglo VIII-h. 850). Discípulo de Alcuino y escritor litúrgico. Se le atacó por Agobardo y Floro (sínodo de Kiersey, 838) por su opinión respecto al significado de las partes de la hostia dividida en la misa. Amalarico participó, asimismo, en controversias teológicas sobre predestinación. Sus trabajos más logrados son los que tratan de temas litúrgicos, en particular los que realizó sobre los oficios eclesiásticos y sobre el antifonario ordinario. Según la *Enciclopedia católica*, el mérito principal de sus trabajos es que gracias a ellos se ha preservado abundante información precisa y valiosa sobre el estado de la liturgia a principios del siglo IX, y su mayor defecto es un «misticismo excesivo» que le llevó a buscar orígenes y significados simbólicos a toda

costa para fórmulas y ceremonias litúrgicas que, en algún caso, llegan al absurdo. Ejerció una gran influencia en el desarrollo de la liturgia romana y sus escritos son muy valiosos para el estudio de las liturgias latinas. De Amalario (Amalarius Metensis) se conserva un manuscrito del siglo XI en la Biblioteca Pública de Tarragona, intitulado: *De officiis ecclesiasticis libri IV*, posee 120 hojas de 31 líneas (pergamino). Véase *Speculum Antiquae devotionis circa missam, et omnem alium cultum Dei*, Maguncia, 1599.

⁶ [N. A.]: Innoc. III. lib. 4. de Mist. Missa. c. 25 = Durand. de Divin. Offic. // Guillermo Durando (h. 1230-1296), obispo y canonista francés. Estudió en Bolonia y fue profesor en Módena (1264). Ocupó cargos muy destacados en Roma en relación con varios papas (Clemente IV, Gregorio X, Martín IV, Honorio IV y Bonifacio VIII). Conservó con éxito el patrimonio territorial de la Iglesia. Escribió *Speculum iudiciale*, una síntesis entre el derecho romano y la legislación eclesiástica, y, en relación con el tema que nos ocupa, *Rationale divinatorum officiorum*.

⁷ [N. A.]: D. Thom. 3 p. q. 82 a 2. // Santo Tomás de Aquino (1225-1274), *Divi Thomae Aquinatis Doctoris Angelici Ordinis Praedicatorum Opera juxta editionem venetam MDCCCLV*, Adic. de Bernardo María de Rubéis, t. III, Madrid, 1769.

⁸ [N. A.]: Le [de] Vert tom. 1. c. 4 p. 362. // Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, París, 1708. «Toda la potestad de los arcedianos —dice por su lado Cavalario— en los cinco primeros siglos se limitó solamente a los asuntos de la iglesia catedral. Mas, después, distraídos los obispos de las cosas sagradas, encargaron el cuidado de toda la diócesis a los arcedianos: estos se hicieron como una especie de vicarios generales en el ejercicio de toda la jurisdicción episcopal. Esta potestad competía a los arcedianos por delegación del obispo, mas después por los continuos encargos y negligencia de los obispos pasó a ser ordinaria, y llegó a tal extremo que hubo tiempo en que de la sentencia de los arcedianos se apelaba al obispo, por considerarse diversos tribunales, cuando debería haberse recurrido al metropolitano. En el siglo XIII los obispos, conmovidos por la insolencia y avaricia de los arcedianos, empezaron poco a poco a recobrar su jurisdicción, y crearon para ejercerla nuevos empleados, a quienes podían despedir a su antojo: de este modo acabó la jurisdicción ordinaria de los arcedianos, y en los

lugares donde antes del concilio de Trento estaba todavía en uso, se abolió casi del todo, puesto que por decreto de dicho sínodo se les quitó el conocimiento de las causas *criminales y matrimoniales*, y los canonistas interpretándole latamente afirman, que también se hallan incluidas en el mismo las *beneficiales* y todas las mayores» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, p. 159).

⁹ Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église*, t. III, París, 1713, pp. 330-331: «Il paroist par les plus anciens Ordres Romains que le Pontife mettoit dans le Calice deux particules consacrées, une au *Pax Domini sit semper vobiscum*, du Sacrifice précédent, ou du ferment consacré par le Pape, & une autre du Sacrifice présent, détachée de l'Hostie du Pontife, au moment mesme de la Communion». En nota subraya, además, «ce ferment estoit une partie de l'Eucaristie que le Pape envoyoit les Dimanches par les titres de Rome,..., dont les Prêtres ne pouvoit pas s'assembler ce jour la avec luy, a cause des saints Mysteres».

¹⁰ [N. A.]: Le Brun. Explic. de la Mis. tom 2, part 5 a 5. // Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, París, 1726.

§ XIX

Los presbíteros celebraban la Misa como los obispos

Esta transmisión de la sagrada Eucaristía entre los obispos y sus presbíteros, no solo era, como acabamos de decir, señal de mutua paz y de católica comunión, sino también símbolo de la unidad del Sacrificio y de la igual potestad de ambas jerarquías, por lo tocante al cuerpo de Cristo en la Eucaristía sagrada. Santo Tomás, con otros teólogos muy célebres, siguió la sentencia de que el orden episcopal no era orden octavo, diferente del presbiterado en razón de Sacramento.¹ En Estío se pueden ver los fundamentos de la opinión contraria.²

Pero unos y otros teólogos están convenidos, en que si el obispado, por gozar de más amplias facultades en las acciones jerárquicas sobre el cuerpo místico del Señor, es orden diferente y superior al presbiterado, no lo es en cuanto a la potestad sobre el cuerpo natural y verdadero de Jesucristo, que se contiene en el Sacramento del altar. En efecto, unas y otras manos son consagradas a este fin, casi con las mismas palabras,³ y según la variedad de los tiempos, con los mismos óleos.⁴ El carácter impreso en el alma,

no es diverso,⁵ y el autor del libro de los siete órdenes de la Iglesia, que se encuentra en el tomo IV de las obras de San Jerónimo, confiesa *que los presbíteros son consortes de los Misterios con los obispos, pues en orden a la consagración del cuerpo y sangre de Cristo, no se debe creer entre ellos ninguna diferencia.*⁶

Siendo esto así, ¿de dónde o de qué causa habrá provenido, querido Hieroteo, aquella distinción de ceremonias que notamos en las Misas solemnes de los obispos? ¿Por qué los presbíteros no celebran, revestidos de tunicela y de dalmática bajo de la casulla? ¿Por qué no mudan de calzado? ¿Por qué no llevan la estola pendiente de los hombros sin cruzarla sobre el pecho? ¿Por qué no toman el manípulo después de decir la confesión? ¿Por qué no dicen la primera parte de la Misa fuera del altar? ¿Por qué no saludan por la primera vez al pueblo con estas palabras: *Pax vobis*? ¿Por qué no se sirven de palmatoria? ¿Por qué al fin no echan la bendición con tres cruces?, etc.

¿Qué ceremonia (decía Bernon, abad Augiense o de Richenaw en el siglo undécimo), qué ceremonia puede haber en la administración de los sagrados misterios que no deba ser común tanto a los obispos como a los presbíteros, puesto que la consagración del cuerpo y la sangre de Jesucristo, que es lo más augusto y excelente que hay en este Sacrificio, se ejecuta igualmente por los unos y por los otros, sin que el sacramento del obispo sea más santo que el del presbítero?⁷

La respuesta más genuina a estos poderosos reparos depende, Hieroteo, del conocimiento y noticia de las antiqüedades eclesiásticas que se encuentran en los rituales,

ceremoniales, pontificales, sacerdotales, manuales, ordinarios, estatutos y costumbres de las Iglesias en siglos más remotos. Si los examinamos con atención, hallaremos que los simples presbíteros celebraban la Misa como los obispos, y que aquello que en otro tiempo era lo único privativo de estos señores, es hoy lo que tienen de más común con ellos. Veámoslo.

NOTAS DEL § XIX

¹ [N. A.]: D. Thom. part. 3. Suplem. quest. 40. art 5. // Santo Tomás de Aquino (1225-1274), *Divi Thoma Aquinatis Doctoris Angelici Ordinis Prædicatorum Opera juxta editionem venetam MDCCLV ...*: Adic. de Bernardo María de Rubeis, t. III, Madrid, 1769.

² [N. A.]: Est. in lib. 4. Sentent. Distin. 24 § 28. // Guilelmus Estius, *In quatuor libros Sententiarum commentaria: quibus pariter S. Thomæ Summa theologiæ partes...*, t. IV, Venecia, 1777.

³ [N. A.]: *Consecrantur et Santificentur manus istæ* etc. In form. Consecrat. // «Consecratio manuun Episcopi: Unguentur manus istæ et santificentur, et in te Deo Deorum ordinentur... Unguentur manus istæ et consecrantur de oleo santificato...», decía el pontifical de Egbert, arzobispo de York (732-766): *Pontifical*, Londres, 1853, p. 3.

⁴ [N. A.]: Le [de] Vert Explicat. tom. 2. c. 1. // Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1708.

⁵ [N. A.]: Estius Opusc. 18 de perfect. vit. Spirit. c. 44. // Guillermo Estio, escribe Perujo, fue un notable expositor y teólogo escolástico de fines del siglo XVI y principios del XVII. Nació en Gorcum (Holanda), en 1542 y murió (1613) en Dovay. Estudió filosofía y teología en Lovaina, bajo la dirección de Bayo, «pero jamás llegó a participar de sus errores». Catedrático en la Universidad de Dovay, escribió varias obras de exégesis y teología, entre otras destacan *In omnes divi Pauli et septem catholicas epistolas commentarii*, que ha sido considerada la mejor de todas, *Commentarii in quatuor libros sententiarum Petri Lombardi* y, asimismo, *Orationes theologica*. Según Perujo, «algunos han mirado estas obras con cierta prevención,

porque según ellos se encuentran en las mismas reminiscencias de haber sido su autor discípulo de Bayo, pero no puede dudarse de su ortodoxia». El Papa Benedicto XIV le llamaba «Doctor fundatissimu», en alusión a la solidez de su obra y a la correcta elección de los pasajes de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, «aplicados con sumo criterio» (DCE, Valencia, 1886, t. IV, p. 317).

⁶ [N. A.]: *Presbyteri in benedictione cum Episcopis consortes MYSTERIORUM sunt. Nulla in conficiendo corpore Christi ac Sanguine inter eos et Episcopos credenda distantia est.* // «L'Auteur du livre des sept Ordres de l'Eglise, qui se trouve dans le 4. Tome des Oeuvres de S. Jérôme, de l'édition d'Erasmus, se récrie contre cette Superstition... (c): Presbyteri in benedictione cum Episcopis consortes MINISTERIORUM sunt. Nulla in conficiendo corpore Christi ac sanguine inter eos & Episcopos credenda distantia est» (Pierre Le Brun, *Superstitions anciennes et modernes: préjugés vulgaires qui ont induit les peuples... Traité des superstitions, qui regardent les Sacremens. Seconde partie*, t. II, Ámsterdam, 1736, p. 68-c).

⁷ [N. A.]: Berno. de Offic. Miss. Biblioth. PP. tom 18. // «Bernonis libellus. De quibusdam rebus ad Missæ Officium Pertinentibus», en Jacques Paul Migne (ed. lit.), *Patrologiæ cursus completus seu Bibliotheca universalis, integra, uniformis, commoda, æconomica, omnium SS. Patrum, Doctorum Scriptorumque Ecclesiasticorum*, t. CXLII, París, 1853, c. 1061). Bernón de Baume fue el primer abad de Cluny, en cuyo monasterio falleció (927); había nacido en Burgundia. De origen noble, según diversas fuentes, este benedictino había sido, en primer lugar, abad en San Martín (Autun), y fundó otros cenobios. Tras la construcción de la abadía de Cluny, que ordenó edificar Guillermo I de Aquitania (910), se le llamó para dirigir a la comunidad religiosa, cargo en el que permaneció hasta el año 926. Según el DCE, tomó el hábito en la abadía de la Baume, «en donde tuvo la suerte de ser dirigido por San Eutiques, del cual tomó los ejemplos y la doctrina», y al que sucedió. «Siendo abad de Cluny trabajó con San Hugo, monje de San Martín de Autun, en el restablecimiento de la disciplina monástica de Francia». Entregó el báculo a su pariente y discípulo Odón (DCE, t. II, Valencia, 1886, p. 217). Vid. también Juan Mabillon, *Tratado de los estudios monásticos, dividido en tres partes...*, t. I, Madrid, 1715, pp. 67 y 164, quien dice que «San Bernon y San Odón, abades de Cluny, siguieron las mismas pisadas de Eutichio, esto es, de San Benito de Aniana...».

§ XX

Los presbíteros celebraban con tunicela y dalmática bajo de la casulla

La tunicela o túnica llamada *sutil*, que los papas concedieron a los subdiáconos al fin del siglo V o principios del VI, como vestidura de honor y de alegría,¹ era un traje que generalmente se usaba bajo de la dalmática, por cuya razón siempre era más ligera, más angosta y tenía las mangas más estrechas y sin franjas.² La dalmática, que se solía llevar bajo de la casulla³ o de la capa, era una vestidura talar más pomposa, que entonces no se equivocaba con la túnica. Usáronla en un tiempo los mismos reglars, como moda venida de la *Dalmacia* en el segundo siglo,⁴ y se apropió después a los diáconos por institución de San Silvestre, en lugar del *colobio*, o túnica de mangas pequeñas.⁵

Pero aunque apropiada a los diáconos, no por eso dejaron de usarla los presbíteros como antigua vestidura sacerdotal,⁶ con la diferencia que las dalmáticas de los diáconos se adornaban con ciertos clavos de púrpura, jirones o cenefas encarnadas más angostas que las de los sacerdotes, para dar a conocer en esto (dice Rubenio), que los diáconos como inferiores, solo

llevaban la *angusticlavia*, al paso que los presbíteros usaban de la *laticlavia*, que era traje de senadores.⁷

Con efecto, no solo los obispos, sino los presbíteros usaron de túnica encarnada y de dalmática blanca bajo de la casulla, como de vestidura ordinaria,⁸ y se halla en algunos misales antiguos y rituales la oración que debía decir el presbítero al ponerse la túnica, revistiéndose para celebrar.⁹ En Besanzón lleva siempre el celebrante al altar la dalmática bajo de la casulla, y Walafrido Strabon, en su tratado de los Oficios Divinos, advierte que en su tiempo, esto es, a mediados del siglo nono, todos los obispos y algunos presbíteros creían tener derecho para hacer otro tanto.¹⁰

Se puede leer en la vida del venerable Gilduin,¹¹ canónigo de Dol en el siglo XI, la manera con que fue sepultado con su cáliz entre las manos, y como iba revestido de túnica y dalmática de seda. Finalmente sabemos que, en un misal antiguo que se conserva en la Abadía de Montemayor, orden de San Benito, extramuros de Arlés, se registra en la primera hoja del canon, el diseño de un rey o emperador y, a sus lados, dos presbíteros con casulla y dalmática. Lo mismo se ve en otros monumentos de diversas iglesias.¹²

De todo lo cual infieren los autores más eruditos que han tratado este punto, que la pobreza de las iglesias parroquiales en los lugares cortos, no pudiendo sufragar los gastos de tuniceles y dalmáticas, cuando apenas tenían con qué costear buenas casullas, fue causa de que se interrumpiese insensiblemente aquella costumbre entre los presbíteros, lo que no pudo suceder con los grandes prelados, quienes como más ricos, han conservado la antigua disciplina con más vigor, según se echa de ver e iremos notando en otros muchos usos y ceremonias, especialmente en la del siguiente párrafo.

NOTAS DEL § XX

¹ [N. A.]: S. Gregor. lib. 7. Ep 64 ad Joan Syracus.= Honor. Gemma. Animæ. lib 1. c. 229. // Ambas referencias citadas por Viera están seguidas en Bona: «XIX. Subdiaconi Romanæ Ecclesiæ, sedente in Apostolico thorno. Gregorio Magno, sola Alba induti suo ministerio fungebantur quem morem alias Ecclesias ab ipsa Romana accepisse idem Gregorius afferit *lib. 7. epist. 64 ad Joannem Syracusanum*. Postea, teste Honorio in *Gemma animæ* lib. 1. cap. 229» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, París, 1672, lib. I, cap. XXIV § XIX, p. 252). En Le Brun (Pietro Le Brun, *Spiegazione litterale, storica, e dogmatica delle preci e delle cerimonie della Messa*, t. I, Verona, 1752, p. 26) se lee: «Non sempre in tutte le Chiese portarono i Suddiaconi la Tonicella. Nel fine del quinto secolo, o nel principio del sesto, data fu a' Suddiaconi la Tonicella. Ma S. Gregorio Magno (*br. Epist. ad Jo. Syracus*), che non rilevava chi fosse quel Pontefice, giudicò più proprio di lasciarneli senza col Camice solo...», pasando a describir otras características de la prenda y su historia, incluyendo cánones de sínodos españoles. «La dalmática es dicha colobium –escribía Jerónimo Román en el siglo XVI–, esa es y fue siempre vestidura sin mangas, o si las tiene han de ser cortas, es dicho colobium que es lo mesmo que en nuestro lenguaje mutilado o destroncado: fue vestidura de las donzellas antiguamente, y los padres antiguos de Egipto usaron de ellas». El derecho de usarla se concedió solamente a los diáconos romanos, mientras que los de otras iglesias no tenían ese derecho, «sino por privilegio, como parece por sant Gregorio en el registro lib. 7, epist. III, embiada a Aregio obispo, y dist. 23, cap. Communis filius». Añade, igualmente, que «el papa Sima-

cho como viniese a Roma sant Cesario obispo de Arlés por honra de tan esclarecido varón le concedió que en su yglesia los diáconos usassen de la dalmática, como parece en la vida deste sancto obispo que está en Surio tomo 4», mientras que, en su opinión, la utilización de las dalmáticas por los subdiáconos debió introducirse poco a poco, «porque sabemos que sant Gregorio dize en el registro lib. 7, epist. 63 a Iuan obispo Siracusano, que es uso muy antiguo andar los subdiáconos con túnicas de lino que propriamente son las alvas». Se lamentaba Román del abuso que, en su tiempo, existía con respecto a estos ornamentos religiosos, pues, «oy ay gran abuso en los ornamentos Ecclesiásticos, porque la alva y dalmática es común a los azemileros y cavadores, y para las fiestas que hazen de angelotes, y para llevar las cruces los visten dalmáticas» (Jerónimo Román, *Repúblicas del mundo. Divididas en tres partes*, Salamanca, 1595, lib. IV, pp. 255v-256r). Gavanto también se refiere a la tunicela y, en concreto, alude al libro VII de San Gregorio, «subdiaconi ministrabant in albis tempore S. Gregorii Papæ lib. 7, epist. 63», y dice también «subtile cum minori manica datum Subdiaconis scribitur in Gemma lib. I cap. 229 hoc est tunicella, ideo sic appellata, quia minor est dalmatica Diaconali...; qui modus loquendi excludit Sylvestrum, quem faciunt quidam hujus Ritus auctorem...» (Bartholomaeo Gavanto, *Thesaurus sacrorum rituum, nunc vero correctior, et locupletior... p. d. Cajetani-Mariæ Merati*, t. I, Venecia, 1744, p. 113-o). Sobre la túnica y dalmática, entre otras referencias, cfr. el cardenal J. Bona (*Opera omnia..., editio nova, aucta opusculo posthumo de Preparatione ad Mortem*, Amberes, 1739, lib. I, cap. XXIV, p. 285). J. Gaume, un erudito eclesiástico francés del siglo XIX, convencido antigalicano que gozó de las simpatías de Roma, debió tomar la misma referencia que Viera, seguramente de Bona, aunque sin citarlo: «Dans les premiers siècles de l'Église, les Sous-Diacres servaient à l'autel revêtus seulement d'une aube; plus tard on leur a donné la tunique, qui est aussi un vêtement d'honneur et de joie (5): Honor. in Gemma animæ, lib. 1, c. 229» (J. Gaume, *Catéchisme de Persévérance ou exposé historique, dogmatique, moral et liturgique de la religion*, t. VII, París, 1843, 4^e edic., p. 212). De la obra de Honorius Augustodunensis (ca. 1080-ca. 1156): *Gemma animæ preclarum opus Honorij Solitarij doctoris excellentissimi Gemma annie intitulatum de officio misse, de ministris ecclesie ac de horis canonicis et totius anni solemnitatibus [et*

cerimonijs ac mysticati..., Leipzig, 1514, se conserva un ejemplar en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla. Cfr., también, François-Aimé Pouget (1666-1723), *Institutiones catholicae in modum catecheseos in quibus quidquid ad religionis historiam...*, t. II, París, 1725, pp. 807-809, con diversas referencias a Bona.

² La casulla es un ornamento sacerdotal que, según Donoso, en la antigüedad era un gran manto o capa redonda, abierta en la parte superior, por donde se introducía la cabeza. Añade que, efectivamente, los griegos habían conservado la antigua forma de la casulla, pero no los latinos, «que desde el siglo octavo comenzaron a cercenarla un poco bajo los brazos para su más cómodo uso; y más tarde se le disminuyó parte del ancho y del largo, bien fuese por el mismo motivo, o quizá por economía», de modo que la casulla llegó a parecerse, bastante poco, a la que se utilizaba en los primeros siglos de la Iglesia. En aquellos tiempos, la pieza cubría todo el cuerpo. Los latinos le daban a la casulla el nombre de *casula*, pequeña casa, según Donoso, y los griegos el de *planeta*, que designa un objeto que se mueve y da vuelta fácilmente, «porque en efecto la casulla de los primeros tiempos, se asemejaba, por una parte, a una pequeña casa en que el presbítero quedaba encerrado, y, por otra, a causa de su figura redonda era fácil de hacerla volver alrededor del cuello» (Justo Donoso, *Diccionario teológico...*, t. I, Valparaíso, 1855, p. 306). Las vestiduras y demás adornos que sirven para celebrar la misa y divinos oficios se llama *Paramenta* (paramentos), también reciben este nombre los adornos del altar. Siempre se ha procurado en la Iglesia que los ornamentos litúrgicos se distinguiesen por su limpieza y pulcritud, «para que no se confundiesen, ..., con los vestidos comunes y usuales, siendo en todo caso de forma talar para la celebración del santo sacrificio de la misa». Los paramentos sacerdotales que también se llaman vestiduras sagradas son la sobrepelliz, el roquete, el amito, el alba, el cíngulo, el manípulo, la estola y la casulla o planeta. Estas vestiduras sacras se bendicen de acuerdo con las fórmulas correspondientes, según se encuentran en el misal y el ritual romano. La bendición de los ornamentos se reserva al obispo, pero con su autorización también podían bendecirlos los presbíteros. «Sobre la bendición del cíngulo y capa pluvial están divididos los autores» en el sentido de si debían bendecirse o no. Los superiores regulares podían bendecir los

ornamentos destinados para sus respectivas iglesias, «pero si los ornamentos han de servir para Iglesias que no pertenezcan a la Orden, la bendición será válida, aunque ilícita», según un decreto romano de agosto de 1707 (DCE, t. VIII, Valencia, 1889, pp. 122, 123 y 127).

³ Según el DCE (ibíd., pp. 126-127), la *dalmática* era, en efecto, vestidura de uso común en Dalmacia y de ahí su nombre. Consistía en una túnica talar adornada muchas veces de oro y púrpura, con mangas muy ampulosas. Los romanos y otros pueblos imitaron a los dálmatas en el uso de esta vestidura. El *colobium* era muy parecido a la dalmática, pero más corto, sin mangas unas veces, y otras con mangas que llegaban a los codos. El *colobio* y la dalmática eran vestiduras de uso común en el pueblo. San Cipriano, obispo de Cartago, vestía dalmática, mientras que Arrio, presbítero de Alejandría, usaba en público el colobio. Eufrosimo, obispo de Panfilia, celebraba el santo sacrificio de la misa vestido de colobio, ejemplo que siguieron los presbíteros romanos. «Estos colobios sacerdotales eran muy diferentes en cuanto a la forma, de los que usaban los legos, y modificados por orden de San Silvestre vinieron a convertirse en dalmáticas». Más tarde, la dalmática pasó a ser propia de los diáconos y subdiáconos, y a simbolizar la solemnidad y alegría de la fiesta que se celebra, por lo que no se utiliza en los días de ayuno y otros señalados en las rúbricas. En estos días, en que los ornamentos son de color morado o negro, sirven las planetas dobladas, que tampoco se usan en la misa del Jueves Santo y en la vigilia de Pentecostés. Respecto al vestuario utilizado para la celebración de la misa, en el apéndice al canon XXVIII del IV Concilio Toledano, se constata la existencia de una vieja polémica sobre el uso o no de vestimentas especiales para la celebración del Santo Sacrificio. Los que hacen arrancar tales tradiciones de la época de los Apóstoles, se habían basado en el capítulo 4 de la Carta segunda de San Pablo a Timoteo, en que le encarga que le traiga la *Penula* (*Casulla* según ellos), que por olvido había dejado en casa de Carpo de Troya (2 Ti. 4, 13: *Trae, cuando vengas, el capote que dejé en Troas en casa de Carpo, y los libros, mayormente los pergaminos*). Pero, subraya Villodas, otros autores consideran que, teniendo en cuenta la pobreza de los Apóstoles, no parece razonable que usasen para la Misa otro vestido que el ordinario. «Ni quieren acceder al modo de pensar de los que por la *Penula* de que habla el Apóstol

entienden *Casulla*. En relación con este tema, Estio asegura que la *Penula* era, en realidad, el libro del Viejo Testamento. El cardenal Baronio «lo dexa en duda», en fin, no existía certeza respecto a este punto. La casulla o planeta «como se explica el canon», según San Isidoro (Lib. 19. Orig., cap. 24) se denomina de *Casa*, porque cubre al sacerdote como una casa pequeña. Antiguamente eran las casullas redondas, sin más abertura que la de arriba para meter la cabeza. Llegaba hasta los talones cubriendo todo el cuerpo, de ahí que el sacerdote, dicha la *confesión*, la recogía y doblaba sobre los brazos, para que quedasen expeditas las manos, y entonces se ponía el manípulo, «como hoy lo hace el Obispo». Según Villodas, de aquí venía la costumbre de levantar el ministro la casulla del presbítero, cuando éste eleva la Hostia y el Cáliz, lo que no podían hacer en aquellos tiempos sin que se la sostuviesen; como también, según Bona, el que los ministros en los domingos de Cuaresma y Férias de ella usan de planetas dobladas por delante, según antiguamente lo hacían, para estar más cómodos. Poco a poco se introdujo la costumbre de que el diácono dejase la planeta al Evangelio y tomase otra estola, lo que no se practicaba antiguamente. Los griegos conservan esta forma de casullas, pero los latinos comenzaron a abrirlas y achicarlas para mejorar la comodidad del celebrante (Fr. Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, pp. 352-354).

⁴ [N. A.]: S. Isidor. Origen. lib. 19. c. 22. // Señala el cardenal Bona: «Dalmaticæ vero manicatæ erant, talaræ, sericæ, albæ, auro ornatæ, & plagulis seu clavis ex purpura assutis distinctæ. In Dalmatia primum inventæ, & illinc Romam translatae sunt, unde & nomen acceperunt, sicut ait Isidorus lib. 19. Orig. cap. 22» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, París, 1672, lib. I, cap. XXIV § XVIII, p. 250). El padre Gaume, al escribir sobre la *dalmatique* asegura entre otras consideraciones, citando correctamente el capítulo de Bona que acabamos de mencionar, que «dans sa première forme, avoit des manches courtes et larges, très-commodes pour ceux qui étoient obligés d'agir beaucoup; elle devint commune aux Évêques et aux Diacres..., et que le Diacre lui-même récite en la prenant pour servir à l'autel (3: Isid. Orig. lib. XIX, c. 22. Bona, lib. 1, c. 24)», cfr. J. Gaume, *Catéchisme de Persévérance ou exposé historique...*, París, 1843. «La *Dalmática* de que hoy usan los diáconos y subdiáconos que asisten al

Altar y a otras funciones sagradas —apunta Villodas—, se llamó así según San Isidoro lib. 19, Orig., cap. 22 de los pueblos de Dalmacia, que se servían de ella como de un vestido ordinario. El P. Tomasino y Fleury dicen que la dalmática era un vestido profano de que usaban los legos. Los emperadores y príncipes eran revestidos de dalmáticas en su inauguración. Según Alcuino fue San Silvestre el primero que introdujo el uso de la dalmática en la Iglesia romana para los diáconos». Posteriormente la usaron los obispos, y generalmente los subdiáconos y diáconos, Fr. Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, p. 355).

⁵ [N. A.]: Alcuino, apud Bona Rer. Lithur. lib. 1. c. 25, n. 18. // Bona menciona, en efecto, a Alcuino en este contexto, pero en el lib. I, cap. 24, párrafo 18, donde se lee a continuación de «vocibus clavos explicantes», que Viera parece que copia en la cita correlativa de su ensayo: «At enim Rabanus habuisse duos tramites, ALCUINUS duas virgulas, Amalarius duas lineas, alií duas zonas purpureas» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, París, 1672, lib. I, cap. xxiv § xviii, p. 250). Jerónimo Román ya había señalado que «los primeros que usaron de este traje fueron los de la provincia de Dalmacia, como lo dize Sant Ysidro, y en tiempo que Roma triumphava usavan los Emperadores de dalmáticas». Añade, asimismo, que «instituyó sant Sylvestre papa que los diáconos usassen de dalmáticas o túnicas blancas sin mangas en el ministerio del altar... y esto solo en las fiestas grandes en señal de alegría, como lo muestra un decreto del papa sant Sylvestre, dist. 76, cap. De ieiunio» (Jerónimo Román, *Repúblicas del mundo...*, Salamanca, 1595, lib. IV, p. 255v). Pompeo Sarnelli reproduce «la descrizione di Alcuino, il quale dice: habuisse lineas coccine aivel ut alií purpureos tramites, vel clavos puriter purpureos, ut tunicae Senatorum» (Pompeo Sarnelli, *Lettere ecclesiastiche*, t. II, Venecia, 1716, p. 63). También Mabillon menciona a Alcuino en relación con el «V. Ordo Romanus. De missa episcopali primus», en relación con la vestimenta pontifical: «Id est camisa, scilicet linea, & quidem strictior atque interior, teste vulgato Alcuino: super quam linea amplior cum cotta...» (Jean Mabillon, *Musei italici tomus II: complectens antiquos libros rituales sanctae Romanae Ecclesiae: cum commentario praevio in ordinem romanum*, t. I, París, 1724, p. 64).

⁶ [N. A.]: *Dalmatica... tunica sacerdotalis, candida cum clavis ex purpura*. S. Isidor ibid. // La frase de Bona, a continuación de su cita del libro de

San Isidoro, es como sigue: «Clavatas fuisse purpura præter ISIDORUM IBIDEM, asserunt alii scriptores Ecclesiastici diversis vocibus clavos explicantes» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, París, 1672, lib. I, cap. XXIV § XVIII, p. 250). Le Brun recoge la frase que reproduce Viera, aunque con algún pequeño cambio, es decir, el final de la frase no es «ex purgata», sino «ex purpura». Dice, por su lado, Le Brun: «S. Isidoro scrive, che la Dalmatica, o la veste Sacerdotale, era bianca ornata d'intreccj di porpora, o come a dire di liste di colore di fuoco (f: Tunica Sacerdotalis candida cum clavis ex purpura. *Isid. orig. l. 19. c. 22*)» (Pietro Le Brun, *Spiegazione litterale, storica, e dogmatica delle preci e delle cerimonie della Messa*, t. I, Verona, 1752, p. 26). Ximénez Arias, s. v. *Dalmatica*, indica entre otras varias cuestiones que la dalmática antiguamente era blanca, «con ciertas listas de color de rosa», y que se «concedía también a los simples sacerdotes, como se colige de una pintura antigua de Guardino, Padre de San Gregorio el Magno, escrita de Juan Diacono» (Didaco Ximenez Arias, *Lexicon Ecclesiasticum latino-hispanicum*, Barcelona, 1763, pp. 133-134). El preceptor y prebendado de Chichester, M. E. C. Walcott, en su artículo sobre «Canonists on the Ecclesiastical Vestments» que también sigue de cerca a Bona en algunos puntos, escribió en relación con la dalmática y San Isidoro: «Dalmatica vestis primum in Dalmatia provincia Græciæ texta, est tunica sacerdotalis candida cum clavis ex purpura» (Mackenzie E. C. Walcott, *The Ecclesiologist* [New Series Volume XXV], vol. XXVIII [Londres, 1867], p. 207).

⁷ [N. A.]: Ruben. lib. 1. de Re Vestiar. c. 8. // «Remansit itaque in Dalmaticis, priscus mos angustorum clavorum, ut scribit Rubenius *lib. I de re vestiar. cap. 8* qui ideo existimat datam Diaconis Dalmaticam angusticlaviam, ut inferiores Presbyteris censerentur, qui latum clavum portabant, quæ erat vestis senatoria unico clavo purpureo distincta... Hodie duobus angustis clavis ornatur Dalmatica» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, París, 1672, lib. I, cap. XXIV, § XVIII, pp. 250-251). Muy detallada y con referencias de interés la entrada «Colobium» en el Lexicon de Pitisco, v. g.: «*Latum clavum, purpuram, quæ in pectore extenditur Senatorum,...* *Latus clavus colobium Græce dicebatur vestis...* Presbyteros colobia portasse testis est Epiphanius.» (Samuele Pitisco, *Lexicon antiquitatum romanarum in quo ritus et antiquitates cum græcas ac romanis communes*, t. I, La Haya, 1737,

p. 500). Martín Gerbert (1720-1793) menciona la obra de Rubenius (*de re vestiaria* lib. I, c. 18) para matizar el uso de la dalmática entre diáconos y presbíteros: «diaconos angusticlavias tunicas portasse ut equites & alii, presbyteros laticlavias colobia more senatorum» (Martín Gerbert, *Vetus liturgia alemannica disquisitionibus præviis, notis, et observationibus illustrata, quam sanctissimo d. n. Pio VI, ..., Martinus Gerbertus*, Monast. et Congreg. S. Blasii in Silva Nigra, 1776, pars prima, disq. III, p. 244). La obra de Albert Rubens, editada en 1665, lleva por título *Alberti Rubeni Petri Pauli F. De Re Vestiaria Veterum, præcipue de Lato Clavo: libri duo, Et alia eiusdem Opuscula posthuma, quorum seriem adversa pagina exhibet*, Amberes, 1665. Alberto Rubens, dice el Diccionario de Moreri, era hijo de Pedro Pablo Rubens, pintor famoso y anticuario, y sobrino de Felipe Rubens, que publicó las *Electa*, una traducción de los sermones de Asterio y algunos poemas latinos. Escribió un tratado *de Re Vestiaria et Lato Clavo*, «en el cual se ve una erudición infinita, particularmente acerca de la materia de *Lato Clavo* et *Angustis Clavis*, que antes de él nadie había entendido bien, y que puso en la mayor claridad, si bien lo refutó Ferrari, profesor de bellas letras en Padua». Esta excelente obra, añade Moreri, aún no estaba bien ordenada cuando murió Rubens», y salió a la luz gracias a las gestiones de Grevio. Otras obras suyas fueron *Gemma Augusta*, *de Gemma Tiberiana*, etc. Murió «en la flor de su edad a los 40 años». Había sido secretario del consejo real de España en Bruselas (Luis Moreri, *El gran diccionario histórico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana*, Trad. por José Miraval y Casadevante, París, t. VII, 1753, p. 862). Según el *Diccionario histórico o biografía universal compendiada* (t. XI, Barcelona, 1834, pp. 354-355), Alberto Rubens nació en Amberes (1614) y falleció en 1657. Este repertorio incluye entre sus obras *Regum et imperatorum romanorum numismata* (1654).

⁸ [N. A.]: Le Brun Explic. Liter. tract. Prelim. n. 3. // Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, París, 1726.

⁹ [N. A.]: Le [de] Vert. tom. 2, c. 2. // Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1708.

¹⁰ [N. A.]: Walaf. Strab. cap. 24. // Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, t. I, Turín, 1747, pp. 259, 288; Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Hodiernæ Disciplinæ Accomodatam*, t. I, Madrid, 1778,

pp. 353-354. La cita parece estar tomada, sin embargo, de De Vert: «A Besançon le célébrant porte toujours aussi la dalmatique & la chasuble à l'autel... Valafride –i. e. Walafride– Strabon, abbé de Richenau, marque en son Traité des Offices divins, que de son temps, c'est-à-dire, sur le milieu du ix siecle, tous les évêques & quelques prêtres, se croyoient en droit de porter la dalmatique sous la chasuble» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1708, p. 323). Vid., también, Walafridus Strabo, *Walafridi Strabi Fuldensis Monachi opera omnia ex editione Duacensi et collectionibus Mabilloni, Dacherii, Goldasti... nunc primum in unum coadunada*, Ed. de Jacques Paul Migne, Paris, 1852, 2 vols.

¹¹ Existe un primer abad de San Victor (m. 1155), que figura mencionado por Mabillon (*La mort chretienne, sur le modele de celle de N. S. Jesus-Christ, & de plusieurs Saints & grands personages de l'antiquité*, Paris, 1702, p. 220) y, además, reproduce una carta que le dirige «Bernard Abbé de Clairvaux»: «Lettre CDX. A Gildouin, abbé de saint Victor. Saint Bernard lui recommande Pierre Lombard» (San Bernardo, *Les lettres de Saint Bernard, avec les notes d'horstius et de Dom Mabillon, traduites en françois*, Ed. de Jacobo Merlo, Jean Mabillon y M. de Villefore, Paris, 1715, pp. 586-587). Sin embargo, Lobineau habla en su hagiografía de un «Saint Gilduin. Confesseur», y comienza por señalar que fue uno de los señores más distinguidos de Bretaña en los siglos X y XI (Dom Gui-Alexis Lobineau, *Les vies des Saints de Bretagne, et des personnes d'une eminente pieté qui ont vécu dans la même Province*, Rennes, 1724, pp. 210-212).

¹² El párrafo está en de Vert: «On lit dans la vie du vénérable Gilduin, chanoine de Dol, dans l'onzieme siecle, qu'il fut enterré avec son calice, & qu'il étoit revêtu d'une tunique & d'une dalmatique de taffetas; & dans un sacramentaire, écrit en lettre onciales, que l'on conserve dans l'abbaye de Montmajour de l'ordre de S. Benoist, aux portes d'Arles, on voit à la teste du canon de la messe, un roy ou empereur, représenté, ayant à ses côtez, deux prêtres en chasuble & en dalmatique à manches fort larges...» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1708, p. 323).

§ XXI

Los presbíteros mudaban de calzado para celebrar

La majestad y decencia del Sacrificio exigía que los sacerdotes del Señor procurasen no subir al altar con el mismo calzado que usaban ordinariamente en la vida civil, casi siempre puerco, enlodado o lleno de polvo; así se cuidó mucho de subministrarles en las iglesias zapatos y aun medias más aseadas y limpias,¹ que solo les sirviesen para cuando estuviesen revestidos de los ornamentos sacerdotales.² El cardenal Bona dice en su Liturgia, que en otro tiempo no le era permitido a ninguno acercarse al altar con los zapatos ordinarios, y que se habían inventado diferentes especies de sandalias³ a este fin, cuya costumbre han conservado solos los obispos cuando celebran de pontifical.⁴

Amalario habla de estas sandalias, que al revestirse debían mudarse, no solo los obispos y presbíteros, sino también los diáconos y subdiáconos.⁵ El venerable Beda las supone igualmente precisas en los simples presbíteros.⁶ Walafrido Strabon las cuenta en el número de las vestiduras sacerdotales.⁷ El antiguo pontifical de París señala la oración que el presbítero o el obispo, debe decir al mudar

de calzado.⁸ La misma trae el fragmento del misal del monasterio de San Vicente, orden de San Benito, que se conserva en Roma, y publicó el cardenal Bona en el Apéndice a sus *Liturgias*.

De manera que, luego que los presbíteros empezaron a omitir esta práctica tan plausible, no pudieron menos los superiores que ofenderse e intimarles la antigua observancia. *Todo presbítero* (dicen los Capitulares de Carlo Magno) *conformándose con el ritual romano, use de sandalias para celebrar la Misa.*⁹ Sin embargo, parece que la pobreza de los sacerdotes del segundo orden, les hubo de excusar con el tiempo, y que solamente los obispos se hallaron en estado de costear para su pontifical muchos pares de zapatos y medias.

Pero sería de desear y harían muy bien los que gobiernan las iglesias (dice en su *Panoplia Episcopal* el señor Andrés Saussay, obispo de Toul) si no consintiesen que ningún sacerdote se acercase al altar para ofrecer el sacrificio con los zapatos ordinarios, con que van por las calles tomando la inmundicia.¹⁰

NOTAS DEL § XXI

¹ El capuchino Félix Alamín, en su *Retrato del verdadero sacerdote* (Barcelona, 1747, p. 351, aunque existe edición muy anterior), criticaba sin ambages el afán de los sacerdotes de mostrarse acicalados en público. «El sacerdote, escribía, debe huir no solo las inmodestias en las acciones, y palabras, sino también en orden al adorno de su cuerpo y persona; en esto debe moderar toda indecencia, como ajena de su estado, y hábito, a que debe atender. Los cristianos del primer siglo, seguidores de la verdadera Sabiduría, usaban de un género de vestidura o capa, que les manifestaba el amor que debían a la virtud, y esta vestidura les amonestaba que, quien usaba de ella, no debía cometer cosa viciosa, ni pecaminosa».

² Los ornamentos sagrados, escribe Pedro Murillo Velarde, con que el sacerdote celebra la misa, la variedad de hábitos, según los varios grados, dignidades y oficios que hay en las catedrales; el adorno de los altares, el toque vario de las campanas, las voces de la música, el canto, los órganos, los instrumentos con que se elevan los corazones del auditorio a las cosas celestiales; «las lámparas, las candelas, las luces, y todos quantos estilos y ceremonias tiene la Iglesia Católica, son cosas bellísimamente ordenadas para promover el culto de Dios y protestar el respeto que se tiene a las cosas sagradas, y para fomentar la devoción de los fieles, y por esto están aprobadas en la Iglesia, y expressamente en el Concilio de Trento contra los importunos ladridos de los Hereges. En mi *Curso Canónico* traigo la institución, origen y significación de los estilos, Ceremonias y Ritos de la Iglesia» (Pedro Murillo Velarde, *Catecismo o Instrucción Christiana...*, Madrid, 1752, pp. 409-410). Murillo se refiere a su

obra *Cursus Iuris Canonici Hispani et Indici* que fue editada en Madrid en 1743, 1763 y 1791. En el año 2004 fue traducida y publicada en Michoacán (México) por Alberto Carrillo Cazares, Pascual Guzmán de Alba y otros, en cuatro volúmenes.

³ Además de las prendas (túnica, palio, capa...) que constituían el vestido propiamente dicho, las Escrituras también hablan de las sandalias que llevaba Jesucristo y que mandó usar a sus discípulos (San Juan, 1, 27; San Marcos, 6, 9); de la penula y cinturón de que se servían para protegerse de las lluvias en los viajes; de los sudarios, «que tenían el mismo objeto que nuestros pañuelos de manos», y del orario o lienzo con que, a ejemplo de los judíos, se cubrían también las espaldas los primeros cristianos para rezar. La modestia y mortificación no permitían a los cristianos afectar lujo y suntuosidad en los vestidos. Jesucristo condenó la afectación de los adornos, según distintas referencias neotestamentarias (DCE, t. V, Valencia, 1887, p. 231).

⁴ [N. A.]: Bona de Rer. Lithurg. lib. 1. c. 24. n. 9. // Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, París, 1672, lib. I, cap. XXIV, § IX, pp. 237-238, que se titula «De vestibus Pontificalibus, ac primum de caligis, et sandaliis seu compagis, eorumque vario uso». Viera alude directamente al ya mencionado Giovanni Bona (1609-1674), cardenal nacido en Mondovì (Piamonte), en el seno de una familia oriunda de Francia. Estudió con los jesuitas e ingresó en el monasterio cisterciense de Pignerola. Trabajó en Turín, Asti y Mondovì, donde fue abad. Alejandro VII lo nombró consultor de la Congregación del Índice y del Oficio divino, y en 1669 se le otorgó el capelo cardenalicio. Sus obras principales fueron, en el ámbito del ascetismo, *Via Compendii ad Deum* (1657), *Manuductio at calum* (1658), *Principia et documenta vite Christianæ* (1673), y *Horologium Asceticum* (París, 1676). A estos estudios se une el misal *De Sacrificio Missæ, su De Divina Psalmodia* (París, 1663), y el que sería su famoso texto litúrgico que, como afirma la *Enciclopedia Católica*, le llevó más de siete años de trabajo *De Rebus Liturgicis* (Roma, 1671), que ha sido calificado de auténtica enciclopedia sobre todos los temas relacionados con la misa. La mejor edición de su obra es la de Robert Sala (Turín, 1747-1753). Sus obras completas fueron editadas por primera vez en Amberes, en 1677. Asegura el DCE (t. II, Valencia, 1886, pp. 305-306), que Bona dio una «prueba de

abnegación y modestia poco común en la república de las letras, provocando él mismo a Mabillon, para que escribiera contra su principal obra de liturgia», y subraya la virilidad y la elegante sencillez de su estilo. Sus obras fueron ampliamente divulgadas en varios idiomas. No obstante, lo más seguro es que Viera tomase la referencia de Vert, donde se lee: «...& plus décente pour les fonctions de l'autel (*a*)», cuya nota (*a*) es como sigue: «Le cardinal Bona dit, en sa Liturgie, l. I. c. 24, n. IX: Qu'il n'étoit pas permis autrefois aux ministres,..., qui sit imaginer de plusieurs sortes de sandales,..., les seuls évêques en avoient conservé l'usage, lors-qu'ils célèbrent pontificalement» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1708, p. 319). En el citado DCE (t. IX, Valencia, 1889, p. 310), s. v. *Sandalias* se lee: «Se llama así un calzado compuesto de una suela asegurada con correas hasta la garganta del pie. De esta clase de calzado se habla ya en el libro de Judith, donde se dice (XVI, 11) que Holofernes quedó como encantado al ver las sandalias de Judith: era, pues, aquel, un calzado magnífico, apto a las señoras principales. Tenían de ordinario las señoras esclavos que las llevaban las sandalias, que algunas veces eran de tela riquísima y piedras preciosas, y las guardaban en ciertas arquitas que Menandro llama *Sandaloteca*, y a los esclavos que llevaban este género de calzado le llaman los latinos *Sandaligeruli pueri* o *Sandaligerula puella*. Dice San Juan Bautista, que no se tenía por digno de ser el portador de las sandalias del Salvador. Había también sandalias que servían a los hombres, mas estas no eran de ningún modo preciosas, y las usaban el común de las naciones». Se apunta asimismo por Ruiz, que firma la voz, que en sus principios las sandalias fueron, simplemente, unas «soletas atadas por debajo del pie con ciertas lazadas, que serían, según parece, al modo de las albarcas que hoy gastan los yangüeses, serranos, pastores, etc.» Más, adelante, «das cubrieron, dándoles el nombre de zapatos». Entre los autores que escriben de los ritos y ornamentos eclesiásticos, «se encuentra el nombre de *sandalia* para denotar los zapatos preciosos que calzan los preladados en las ceremonias religiosas». Las sandalias que llevaba puestas Pío IX cuando «pasó por encima de las banderas que le rindieron las tropas españolas en Gaeta cuando fueron en su auxilio en 1849, las pidió, consiguió y trajo a España el Ilmo. y Rvdo. P. Alcaraz, a quien pocos días hacía había consagrado

Obispo de Cuenca en aquella catedral de Gaeta». También recibía el nombre de sandalias el calzado que usaban los preladados en los actos pontificales, y antiguamente las usaban asimismo los eclesiásticos por modestia, aunque con algunas diferencias, para manifestar el grado y preeminencia de la orden. Los obispos, añade, las llevaban con hebillas para indicar la prontitud en predicar la palabra divina, así como también los diáconos y sacerdotes, pero no los subdiáconos. «El uso y forma de las sandalias que traen los regulares descalzos, es de lo más antiguo de todas: son abiertas del empeine y cara».

⁵ [N. A.]: Amalar. de Offic. Eccles. lib. 2. c. 25. // «Ex Amalario autem lib. 2. cap. 25 constat subdiaconos quoque sandaliis usos; nam diversa fuisse ait episcoporum, sacerdotum, diaconorum, & subdiaconorum sandalia, quorum mysticam rationem edisserit» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum...*, París, 1672, lib. I, cap. XXIV § IX, p. 238). También figura la referencia a Amalario en Vert: «Aussi Amalaire donne-t-il des sandales pour ces —(al margen: l. 2 de Eccl. Offic.)— fonctions, non seulement à l'évêque, mais encore AU DIACRE & AU SOUDIACRE» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1708, pp. 319-320). Sobre Amalario de Metz ya tratamos más arriba, destacando, entre otros libros, su *Speculum Antiquæ devotionis circa missam, et omnem alium cultum Dei*, Maguncia, 1599. Véase también J. Grancolas, *Commentarius historicus in Romanum Breviarium*, Venecia, 1734, p. 156: «Amalarium lib. 2. Offic. Presbyteris, diaconis, & subdiaconis tribuir sandalia».

⁶ [N. A.]: Collect. de Ord. // «Sandaliū calceamenti genus est ex unica aluta superne vinculis, vel corrigiis alligata constantis, quo calceamento nec pes tectus est, nec nudus ad serratam, inquit Beda Coll. de 7. Ord. cujusmodi sunt ea, quæ Religiosi gestant...» (J. Grancolas, *Commentarius historicus in Romanum Breviarium*, Venecia, 1734, p. 156). Léase en Vert: «& Bede, avant luy, les avoit déjà marquées pour les simples prêtres (al margen: Collect. De 7. ord.)» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1708, p. 320).

⁷ [N. A.]: Walafrid. de Offic. Divin. c. 24 = Durant. de Rit. Eccles. 1. 2. c. 9. = Rocha. Ellucidation. in imagin. S. Greg. M. // «Walafride —i. e. Walafride— Strabon les met pareillement au nombre des habits sacerdotaux (b. Voyez encore sur cela Duranti, au l. 2. des Rits de l'église, c. 9, v. 21. &

aussi Ange Roccha, en ses Elucidations sur la figure de S. Grégoire &c.)», cfr. Claude de Vert, *ibid.*, p. 320-nota b). Véase también Joannis Stephani Duranti, *Libri tres de Ritibus Ecclesiae Catholicae*, t. I, Lyon, 1675, p. 198. Los *ornamentos* con que dice misa un sacerdote, se apunta en el DDca (*Diccionario de derecho canónico, arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española antigua y moderna*, París, 1854), s. v., son el *amicto*, el alba, el cíngulo, el manípulo, la estola y la casulla. «Estos *ornamentos* son tan necesarios por derecho eclesiástico para la celebración de la misa, que se pecaría mortalmente si se celebrase sin tenerlos, aun cuando se hiciese esto en caso de grandísima necesidad; porque las leyes que mandan oír la misa no son obligatorias sino cuando puede celebrarse según las reglas más importantes, tales como las que prescriben los *ornamentos* sacerdotales».

⁸ [N. A.]: *Calcia Domine pedes meos in præparatione Evangelii pacis, et protege me in velamento alarum tuarum.* // «...AU DIACRE & AU SOUDIACRE (a): «L'ancien pontifical de Paris, gardé à la sainte-Chapelle de la même ville, marque en ces termes, la priere que doit dire le prêtre ou l'évêque, en prenant sa chaussûre; *dum calciatur dicat, CALCIA, DOMINE, PEDES MEOS, IN PRAEPARATIONE EVANGELII PACIS*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1708, p. 320-nota a). Leemos la frase completa en los *Appendice et Supplementa* del cardenal Bona: «*Calcea Domine pedes meos in præparatione Evangelii pacis, et protege me in velamento alarum tuarum*» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo...*, studio, et labore D. Roberti Sala Taurinensis, t. III, Turín, 1753, apéndice XXX).

⁹ [N. A.]: Capitul. apud Baluz. // Escribe el cardenal Bona: «Extat etiam canon insertus Capitularibus CAROLI MAGNI *lib. 5, cap. 219*. Ut omnis presbyter Missam celebret ordine Romano cum sandaliis» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum...*, París, 1672, lib. I, cap. XXIV, § IX, pp. 237-238). En nota (c) escribe de Vert: «*Que les prêtres célèbrent la messe avec des sandales, disent les capitulaires de Charle-magne. Ou bien comme on lit ailleurs, Que tout prêtre, suivant le rit Romain, se serve de sandales a la messe...*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1708, p. 320-nota c). «Caroli Magni capitularia jubent, ut presbyteri cum sandaliis Missam celebrent...» (J. Grancolas, *Commentarius historicus in Romanum Breviarium*, Venecia, 1734, p. 156).

¹⁰ [N. A.]: *Imo recte et consulte facturos Ecclesiarum praefectos existimarem, qui nullum permetterent sacerdotem ad aram oblaturum accedere, cum trivialibus calceis quibuscum per vicos et plateas discurrunt et sordes contrahunt. Sauss. Panopl. Episcop. l. 7. c. 5. // Leemos en de Vert: «Tel étoit l'esprit de feu M. du Saussay, Evêque de Toul, qui ne pouvant supporter non plus, que les Prêtres célébraissent la Messe en souliers sales & mal propres, vouloit ou qu'on les décrottât ou qu'on en changeât avant que d'aller à l'Autel; ou que du moins les Sacristies fûssent fournies de mules ou pantoufles pour cet usage. Imo recte, ajoute ce Prélat, en sa Panoplie Episcopale, Liv. 7. Ch. 5 et consulte facturos Ecclesiarum praefectos existimarem, qui nullum permetterent sacerdotem, ad aram oblaturum accedere, cum trivialibus calceis, quibuscum per vicos et plateas discurrunt & sordes contrahunt, procul a sacris liminibus deportandas» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1708, p. 322 y, en la edición de 1710, p. 349).*

§ XXII

Los presbíteros después de vestidos se peinaban

Como las vestiduras y ornamentos sagrados suelen descomponer los cabellos al meterse por la cabeza, previenen los pontificales que se peinen los obispos después de revestidos y antes de empezar sus funciones.¹ Y militando la misma razón respecto de los simples presbíteros, mandaba el Pontifical de Lunden y el antiguo de París, que se peinasen unos y otros,² diciendo la oración que en él se prescribe.³

NOTAS DEL § XXII

¹ En el DCE, s. v. *Peine*, se lee: «El Pontifical Romano previene que en la consagración del Obispo se ponga un peine de marfil sobre la credencia, cerca del altar para peinar al consagrado. Después de la unción de la cabeza y de las manos, de la entrega del anillo y del libro de los Evangelios, se le limpia el óleo con una miga de pan, y enseguida se le arregla el cabello con el peine: *Mundantur et complanatur capilli*. No es una ceremonia minuciosa, porque significa tanto la limpieza interior como la decencia exterior que ha de tener el Obispo al ejercer las funciones sagradas». Añade Alonso Perujo que, «antiguamente también los presbíteros se peinaban antes de salir a ejercer su ministerio, como dice expresamente Ducange: *Pectem inter ministeria sacra recensetur, quod scilicet sacerdotes ac clerici antequam in Ecclesiam procederent crines pecterent*. Por eso se hallaban con frecuencia en los inventarios de las Iglesias antiguas. *Pectinem unum ex ebore –item calicem unum– pectinem eburneum unum, etc.– octo cingula serica, sex pectines eburneos*, como se ve en los inventarios de algunas Catedrales de Francia. Solían ser de grandes dimensiones, adornados de piedras preciosas y con figuras de animales simbólicos» (t. VIII, Valencia, 1889, p. 259).

² Alamín aseguraba (*Retrato del verdadero sacerdote...*, Barcelona, 1747, p. 351), que «el primer defecto que debe huir en el ornato de su cuerpo, es que no traiga cabellera ni guedejas», así lo disponía el Concilio IV Cartaginense (canon 44), y también el papa Aniceto, quien ordenaba, en primer lugar, que los clérigos no criasen cabellera, de acuerdo con la doctrina apostólica, ya que si en el seglar «es ignomia esto, porque el criar el cabello es propio de mujeres, ¿cuánto mayor ignominia será en los

clérigos? Lo segundo, que se cortasen los cabellos *in modum spharae*, para que sea ejemplar de virtud, honestidad, castidad y modestia». Criando estas cabelleras y guedejas, añade Alamín, y alabándose de sus cabellos «usurpan el sexo femíneo, ¿pues cómo de esto no se confunden? El papa San Clemente ordenó lo mismo». Citando a Boronio, además, subraya que el aspecto afeminado de un sacerdote con cabellera y otros adornos no era, precisamente, lo más conmovedor para rogar a Dios por sus fieles, como intermediario que era entre los hombres y la Divinidad.

³ [N. A.]: *Episcopus, vel Sacerdos Missarum solemnium celebraturus... dum pectinat, dicat: Intus exteriusque caput nostrum, totumque corpus et mentem meam, tuus Domine purget et mundet Spiritus almus.* // «& accompagnoient cette action de la même priere que les Evêques, savoir celle-ci, selon le Missiel de Lunden, de 1514. *Corripe me, Domine, in misericordia tua, oleum autem peccatoris non impinguet caput meum*, ou cette autre de l'ancien Pontifical de Paris, *Intus exteriusque caput nostrum totumque corpus et mentem meam, tuus, Domine, purget et mundet Spiritus almus* (nota a: On voit qu'on demande à Dieu par cette priere...): ce qui étoit commun à l'Evêque & au simple Prêtre, comme nous avons dit plus haut, suivant ces paroles du même Pontifical, *Episcopus vel Sacerdos, Missarum solemnium celebraturus... dum se pectinat, dicat, INTUS* etc.» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, pp. 370-371). Vid., también, Gulielmi Durandi, *Rationale Divinorum Officiorum*, Lyon, 1672, lib. IV, pp. 94-95.

§ XXIII

Uso de guantes entre los presbíteros

Este adorno de puro aseo y de decencia, que Honorio in *Gemma animæ* creía ser de tradición apostólica,¹ fue muy usado no solo de los obispos, sino de los presbíteros y cantores en las funciones eclesiásticas. Mas con la diferencia (dice el citado obispo de Toul) que los guantes de los obispos fueron siempre de seda y punto de aguja, siendo los de los presbíteros de cuero fino.²

Los abades los reciben al tiempo de su bendición. Los priores de algunos antiguos monasterios del orden de Cluny usan de guantes cuando offician, y los capiscoles de diferentes iglesias. En Besanzón, todos los ministros del altar; en Poitiers el dean y el tesorero; en Nevers y Bourges, los clérigos cuando salen en procesión.³

NOTAS DEL § XXIII

¹ [N. A.]: *Chirothecarum usus ab Apostolis est traditus*. Lib. 1. c. 215. // La frase es muy común en la literatura sagrada, habiéndose vinculado al Evangelio de San Marcos, en alusión a ejercer la caridad sin ostentación. Véase Honorii Augustodun, opp. Pars III, liturgica, Gemma animæ, lib. I, cap. CCXV.- *De chirothecis*: «Chirothecarum usus ab epistolis (episcopis) est traditus...» (Jacques Paul Migne [ed. lit.]: *Patrologiæ cursus completus seu Bibliotheca universalis...*, t. CLXXII, París, 1854, c. 609). También en Hugo de San Víctor, «Appendix ad Hugonis Opera dogmatica». De Officiis Ecclesiasticis, lib. II, cap. LVI. *De chirothecis* (en Jacques Paul Migne [ed. lit.], *Patrologiæ cursus completus seu Bibliotheca universalis...*, t. CLXXVII, París, 1854, c. 406). «De Chirothecis Episcoporum» de Saussay es el trabajo más exhaustivo y completo, en la p. 341.I figura la referencia que hace Viera a Honorius Augustodunensis iam sæpe laudatus, de antiquo Missæ ritu lib. I, c. 215 inscripto de chirothecis. *Chirothecarum*, inquit, *usus ab Apostolis* (anotado *ab Epistolis*) *est traditus, per manus, operationes; per chirothecas designantur earum occultationes* (Andrea du Saussay, *Panoplia episcopalis, seu de sacro episcoporum ornatu libri VII, cum analectis*, París, 1646, lib. V, pp. 330-355). No puede omitirse a Joannis Bona, *Opera omnia...*, Venecia, 1764 (Rerum Liturgicarum. Lib. I. Cap. XXIV, § XII, p. 253): «Sed hoc credibile non est, cum per aliquot sæcula nullum earum monumentum reperiatur, nec illis unquam usa sit Ecclesia Orientalis», ni tampoco a Van-Espen, donde se lee «Chirothecarum usum Apostolicæ traditionis esse asserit Honorius Augustodunensis in Gemma animæ *Lib. I. cap. 215*, ubi ait: *Chirothecarum usus ab Apostolis est traditus*. Sed (ait Cardinalis Bona *Lib. I.*

rerum Liturg. cap. 24. § 12) “hoc credibile non est, cum per aliquot secula, nullum earum reperitur monumentum, nec illis unquam usa sit Ecclesia Orientalis” (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiqua et Recentiori Disciplina...*, t. I, Lovaina, 1753, p. 117. Lo mismo en Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Hodierna*, t. I, Madrid, 1778, p. 100).

² El nombre latino es *manica*, según se explica en el DCE, porque el guante tiene por objeto cubrir las manos. La palabra *Chirotheca*, de origen griego, que significa la propia cosa, se usa con más frecuencia. El cardenal Bona cita la entrega de los guantes hecha a un abad en la ceremonia de su bendición, hacia finales del siglo VII. «Con mayor motivo los Obispos recibían el mismo ornamento en el acto de su consagración». El orden romano expone la fórmula para la entrega de los guantes al Obispo recién ordenado, y los llama *manicæ*. Bona rechazó, sin embargo, la opinión de Honorio de Autum, relativa al uso de guantes en tiempos apostólicos, «puesto que no se halla vestigio alguno en la más remota antigüedad». Los orientales nunca los utilizaron, pero, en cualquier caso, es necesario aclarar que las *manicæ* de que habla el orden romano, eran en realidad «mangas cubriendo la parte superior de la mano, diferentes de lo que en la actualidad llamamos *guantes*, y son muy justamente denominados *chirothecæ*». El pontifical romano disponía, en efecto, entregar por el consagrante al obispo consagrado, los guantes con que ha de cubrir sus manos. «Este ceremonial se lleva a efecto después de la imposición de la mitra. Caso de que los guantes no hayan sido bendecidos, procede el obispo consagrante a esta bendición, en términos que expresan que se verifica para dar a conocer la pureza con que el Pontífice debe tratar los augustos misterios». Luego, una vez retirado el anillo del dedo del obispo, el consagrante, auxiliado por los obispos presentes, pone los guantes al nuevo prelado, rogando a Dios *adorne con la pureza del hombre nuevo las manos de su ministro*. El resto de la fórmula trae a la memoria las manos, cubiertas de pieles, de Jacob, a quien esta feliz superchería valió la bendición de Isaac, su padre —y las consecuentes ventajas para Jacob—. «El nuevo obispo recibe el anillo pontifical, poniéndole el consagrante, seguidamente, el báculo en la mano». Los abades mitrados que tienen derecho a llevar báculo, reciben también guantes en la ceremonia de su

bendición, al modo que los obispos. «Entre las oraciones que el Obispo recita tomando los ornamentos pontificales, hay una, *ad chirothecas*, para el acto de tomar los *guantes*». Claudio de Vert añade: «hace notar que el empleo literal (o uso más propio) de los guantes es preservar la mano del Obispo de la incomodidad que sufriría, teniendo en la mano desnuda el báculo pastoral, especialmente en tiempo de invierno». Razones de decencia y decoro exigen –según subraya–, que en determinadas circunstancias los miembros del clero utilicen guantes. «Los mismos seglares, cuando son nombrados para conducir el palio, o llevar andas sobre las que se han colocado imágenes, urnas conteniendo reliquias, etc., hacen uso de guantes blancos de algodón o piel. Los de los Obispos son siempre de seda y con mucha frecuencia bordados de oro. Antiguamente los simples sacerdotes tenían por costumbre llevar guantes en las misas solemnes cuando iban al altar, pero estos guantes estaban hechos de cuero y cosidos, con objeto de diferenciarlos de los que usaban los Obispos». Así, pues, observa nuestro autor, «esto prueba evidentemente que los guantes de los prelados no están exclusivamente destinados a librar sus manos del contacto del báculo, como asegura D. Claudio de Vert: ciertamente que les resulta una utilidad en ello, pero la causa es de más elevado origen. Los sacerdotes no han de llevar báculo pastoral, y sin embargo les vemos puestos de guantes como acaba de decirse». Durand de Mende ofrece, al respecto, diversos significados místicos con respecto a los guantes episcopales. Así, por ejemplo, escribe: «Seguidamente tras la dalmática, el Pontífice cubre sus manos con los guantes, según el Rito de los Apóstoles, para que la mano derecha no sepa lo que hace la izquierda». Semejante explicación –se dice– no carece de ingenio, «puesto que las buenas obras que principalmente ha de hacer un Obispo, no deben tener por causa o móvil una dañosa presunción». León de Ostie, a su vez, cree que fue el papa León IX quien otorgó a los abades de Monte Casino la prerrogativa de usar, en ceremonias, guantes semejantes a los de los obispos» (DCE, t. V, Valencia, 1887, pp. 201-202).

³ [N. A.]: Le [de] Vert. Explic. de Ceremon. tom. 2. p. 352. // Viera cita la segunda edición parisina de De Vert de 1710: «A l'égard des gants, c'est encore assez l'usage parmy quelques Moines anciens de l'Ordre de Clugny», y más adelante menciona, en efecto, su uso «des Ministres de l'Autel à

Besançon», así como «on porte aussi à Nevers & à Bourges, des gants blancs aux Processions». También en Angers «il y a des jours où ceux qui portent les Reliques a la Procession...» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1710, pp. 352-353).

§ XXIV

Del uso de la mitra

La mitra ha sido un adorno de la cabeza en todas naciones y religiones, en todos tiempos y países. Los paganos, los judíos y los cristianos; los hombres y mujeres la han usado, aunque con alguna variedad de figura. En la Iglesia griega no fue nunca traje de los patriarcas, metropolitanos ni obispos; y en la latina solamente empezó a serlo de setecientos años a esta parte, como afirman Onufrio Panvino,¹ y el padre Menard en sus Notas,² y por esta razón no se hace ninguna mención de las mitras, en calidad de adorno sagrado y eclesiástico, ni en las liturgias, ni en los antiguos órdenes romanos, ni en los rituales, ni en los escritores de aquellos tiempos.³

Al principio la usaron los obispos como un bonete⁴ civil y muy común, para abrigo de la cabeza dentro y fuera de casa, según escribe Guillermo Le Maire, obispo de Angers, en su vida; y este bonete, que muchos eclesiásticos se habían igualmente apropiado, era en su origen casi redondo, con dos cordones, cintas, ínfulas o redimículos para sujetarlo a la cabeza, hasta que habiéndose fortalecido después

con dos cartones, terminados en punta, a fin de que se mantuviese más derecho, se fue doblando el tafetán o tela por su propio peso hacia el medio, y formó la figura a que últimamente ha llegado la mitra en nuestros días, a la verdad mucho más alta y puntiaguda que lo había sido, y registramos en las imágenes antiguas de los obispos.⁵

Cuando este ornamento llegó a hacerse distintivo de los dichos prelados, necesitaron los abades de expresa permisión de Roma para usarle solemnemente; privilegio que otros muchos presbíteros seculares han conservado siempre en diferentes iglesias de España, Portugal, Alemania, Nápoles y especialmente en las de Francia,⁶ no solo entre las dignidades y canónigos, sino aun entre los individuos del clero inferior, pues en *Puy* se ponen mitra cuatro cantores todos los días clásicos, y en *Viena* del Delfinado hasta los niños que sirven en el coro, como previene el ordinario de aquella iglesia de 1524.

NOTAS DEL § XXIV

¹ [N. A.]: *Mystrarum usum in Romana Ecclesia non ante sexcentos annos esse opinor...* Onuphr. In Interpret. voc. obscur. // «Qui mitræ antiquissimum usum impugnarunt, nempe ex primis Onuphrius Panuinius in explicatio-
ne vocum obscurarum Ecclesiasticarum asferece non dubitavit, *mitrarum usum in Ecclesia Romana non ante sexcentos annos esse*» (*De liturgia romani pontificis in solemnibus celebrationibus missarum libri duo, ubi sacra mysteria ex antiquis codicibus...*, Ed. y estudio de Dominici Georgii Rhodigini, t. I, Roma, 1731, p. 231). «Ejusdem sere sententiæ fuit Onuphrius Panvinus (ut putant nonnulli) qui in explicatio-
ne vocum obscurarum, ad calcem Romanorum Pontificum apposita, ita asseruit: *Mitrarum usum in Romana Ecclesia, non ante annos sexcentos esse*» (*Chronologia romanorum pontificum...*, sanctissimi domini nostri Benedicti PP. XIV. *Appendix*, Imp. de Antonii de Rubeis, Roma, 1751, cap. X, p. 57). El teólogo y experto en historia de las pelucas, Jean-Baptiste Thiers (1636-1703) publicó numerosas ediciones de su obra a partir de la de París (1690). En época de Viera, salieron al menos dos seguidas en Avignon, en las prensas de Louis Chambeau (1777 y 1779). Respecto a la mitra escribe, entre otras cuestiones, «car il n'y a qu'environ 700 ans qu'on y en apporte. Onufre Panuin, qui étoit si savant dans les antiquités sacrées & qui mourut sous le Pontificat de Pie V le dit assez précisément en ces termes (nota: *In Interpretat. vocum obscurar. &c. ad calcem Vit. Rom. Pontifici.*) *Mitrarum usum in Romana Ecclesia non ante sexcentos annos esse opinor*» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques, où l'on fait voir leur origine, leur usage, leur forme, l'abus et l'irrégularité de celles des ecclésiastiques*, Aviñón, 1777, p. 61).

² [N. A.]: *Existimo vix ante annum post Christum millesimum Mitræ usum in Ecclesia fuisse*. Menard. Not. ad Sacram. S. Gregor. M. p. 362. // «Ut Menardum cum his aliisque de mitræ antiquitate auctoritatibus conciliet Cardinalis Bona lib. I de Rebus Liturgicis cap. 24, ait mitram quidem..., qui ante millesimum Christi annum vix fuerit in ecclesia, negari tamen non possequin a temporibus Apostolorum aliquod fuerit corporis ornamentum, quo peculiariter, si non omnes, aliqui saltem episcopi usi sunt» (Edmundi Martene, *De antiquis Ecclesia ritibus libri quatuor*, liber primus, pars prima, Ruan, 1700, lib. I, XIV, p. 348). Afirmar Dominici Georgii Rhodigini (*De liturgia romani pontificis in solemnibus celebratione missarum libri duo...*, t. I, Roma, 1731, p. 231), «Acrior est Hugo Menardus, qui diserte pronunciat, vix ante annum Christi millesimum mitræ usum in Ecclesia fuisse, quod de ea & in Missa Illyrici...» (*nota al margin*: Notæ in Sacramentar. S. Gregorii pag. [sic] 352)). «Recentiorem fuisse existimant non pauci Eruditi præstantes Viri; & præcipue Hugo Menardus, qui in libro Sacramentorum S. Gregorii Magni, pag. 362, sic ait: *Existimo, vix ante annum post Christum natum millesimum, Mitræ usum in Ecclesia fuisse*. Responditque ad argumenta, quæ ad probandam antiquitatem Mitræ a Baronio adducuntur ad annum 34» (*Chronologia romanorum pontificum... Appendix*, Imp. de Antonii de Rubeis, Roma, 1751, cap. x, p. 57). También escribe Thiers sobre Menard: «Et le P. Ménard n'est pas éloigné de ce sentiment lorsqu'il dit (*nota: Notis ad l. Sacram. S. Gregor. M. pag. 362*) que les Mîtres n'ont gueres été connues dans l'Eglise avant l'an 1000. *Existimo vix ante annum post Christum natum millesimum, Mitræ usum in Ecclesia fuisse*» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Aviñón, 1777, p. 61). Didron Aîné (*Annales Archéologiques*, t. XVII, Paris, 1857, p. 228) afirma que «la plus ancienne mitre connue serait incontestablement celle que possède à Rome l'église de Saint-Martin des-Monts, s'il était possible de prendre au sérieux la tradition qui donne cette mitre comme celle offerte par l'empereur Constantin au pape saint Sylvestre. Hugues Ménard (2: «Existimo, vix ante annum post Christum natum millesimum, mitræ usum in Ecclesia fuisse».- «In lib. Sacrament.» S. Gregorii Margni), Onuphre Panvinus et le cardinal Bona ne font pas remonter l'adoption de la mitre au delà de l'an 1000. Cependant, dès 835, Théodulphe, évêque d'Orléans, la mentionne assez clairement dans ces trois vers:

Aurea pontificis cingebat lamina frontem, / Quæ bis binus apex nomen herile dabat; / Illius ergo caput resplendens mitra tegebat. / Mabillon, dans sa préface au 5^e siècle bénédictin, nous fournit le commentaire de ces vers: «Ex quibus verbis quadrifidam olim fuisse mitram episcopalem non nemo forsan colligeret...».

³ [N. A.]: Thiers. Hist. des Perruq. n. 2, pág. 65. // «Et dans le vrai il n'en est parlé en aucune maniere, ni dans les anciens Sacramentaires, ni dans les anciennes Liturgies, ni dans le anciens Ordres Romains, ni dans les anciens Rituels, ni dans les anciens Auteurs qui ont écrit des Offices divins avant ce temps-là» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Aviñón, 1777, p. 61). Advierte, por su lado, Olalla y Aragón que «si pareciera que, con el exemplar de estar en la Missa cubiertos los Sacerdotes, puesto el bonete, se puede cohonestar, que otros se pongan en la misma ocasión el sombrero, se desengañarán si consideran, que el cubrirse los Sacerdotes con el bonete, es disposición o dispensación de la Iglesia, por lo misterioso que representa el bonete, como advierte Durando, con nombre de Tiara, y en los Obispos por la Mytra, que en los Sacerdotes representa la continencia de los cinco sentidos, en los Obispos la contemplación en que deben estar ocupados: *Tyara in minoribus Sacerdotibus continentiam quinque sensuum, in maioribus vero contemplationem*, o como dize Gavanto: Las dos puntas de la Mytra significa la sabiduría que deben tener de uno, y otro testamento: *Mythra cum duobus cornibus scientiam requirit utriusque testamenti contra hostes*. Hasta ahora no consta (sino por licencia que se ha tomado el poder) que tenga tal prerrogativa ningún sombrero de seglar, de que se infiere, que es torpísima corruptela lo que se permite de algunos Lugares de nuestra España, como es que los viudos que acompañan el cadáver, estén puestos los sombreros mientras se celebra el Oficio Divino, y se dize la Missa, desacreditando la piedad, y devoción con su irreverencia, que en algunas partes es tal, que aun quando se eleva el Cuerpo y la Sangre de nuestro Señor Jesu Christo no se descubren, siendo assí, que desde que entran en la Iglesia, deben quitarse los sombreros, como tan acertadamente se manda por las Synodales del Arçobispado de Toledo; en Madrid está quitado semejante abuso, en particular se guarda más después de la reforma y premática de lutos, que se promulgó el año de 1691, a 26 de Noviembre» (Bartolomé de Olalla y

Aragón, *Ceremonial de las missas solemnes cantadas: con diaconos o sin ellos, segun las rubricas del missal romano...*, Madrid, 1696, pp. 294, 295).

⁴ El uso del bonete, según recoge el DCE (Valencia, 1885, t. II: p. 309), no parece remontarse más allá del siglo X, siendo introducido, probablemente, cuando el humeral, la casulla o la capa dejaron de cubrir la cabeza. En 1242, «los religiosos de la metropolitana de Cantorbery obtuvieron permiso del papa Inocencio IV para tenerlo puesto durante el oficio divino, para evitar las enfermedades que habían sufrido por solemnizarlos con la cabeza desnuda». En el Concilio de Basilea se ordenó que los eclesiásticos llevaran bonete (*biretum*), así como otros sínidos posteriores. En 1564 se dispuso que los canónigos debían recitar las horas con túnica talar, pellica blanca y bonete cuadrado, que debía ser de color negro según el Concilio de Asís celebrado en 1588. En el de Tolosa (1590) se prohibió a los clérigos andar por la iglesia o por la ciudad sin el bonete cuadrado.

⁵ [N. A.]: Le [de] Vert. Explicat. tom. 2. pág. 71. // Existen varias coincidencias con el texto de De Vert, que remite, además, a diversas figuras de la pieza que describe: «15. *La mitre*. Ancien habillement de teste, commun a toutes les Nations & propre aux hommes & aux femmes... Espece de bonnet rond, ayant deux cordons qui servoient à le serrer autour de la teste... garni depuis de deux cartons, qui se terminent en pointe, l'un par devant & l'autre par derriere..., pour le tenir en état; avec un fond de toile ou de futaine, de taffetas ou de quelque autre étoffe, qui n'ayant pas assez de consistance & de solidité, s'est insensiblement abaissée... en sorte que le devant & le derriete du bonnet, ont été surmontez par les cartons..., dont les pointes ou cornes se sont enfin élevées peu à peu..., à la hauteur prodigieuse où nous les voyons maintenant... Les deux fanons ou bandes qui sont au derriere de la mitre & qui pendent sur les épaules... & que Virgile (*nota al margen*: Aeneid. 9) nomme *redimicula* (*c. Et habent redimicula mitra...*). Vers le X siecle, les Ecclésiastiques & sur-tout les Evêques commencerent à se l'approprier; jusque-là que les Abbez, qui, principalement depuis six ou sept siecles, ont beaucoup affecté les ornemens Episcopaux... où la mitre subsiste toujours même parmy le Clergé inférieur & jusqu'aux Chantres ou Choristes. Les Enfas-de-Chœur de l'Eglise de Vienne en Daupiné, la

portaient encore au commencement du XVI siècle, suivant l'Ordinaire de cette Eglise de 1524» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1710, pp. 371-374).

⁶ [N. A.]: Bon. Rev. Lithur. lib 1. c. 24. n. 13. // El apartado XIV del capítulo XXIV, no el XIII que dice Viera, se titula «*De Mitra, ejusque usu sacro et profano. Quando cœperit idem usus in Ecclesia. Cur Græci ea non utantur. Quando et a quibus concessa Abbatibus*» (Joannis Bona, *Opera omnia...*, Venecia, 1764 (Rerum Liturgicarum. Lib. I. Cap. XXIV, § XIV), pp. 253-254).

§ XXV

No ha sido general entre los presbíteros la práctica de cruzar la estola sobre el pecho

Es cosa bien sabida, que esta práctica de cruzar los presbíteros la estola a diferencia de los obispos, no estaba recibida en muchas iglesias,¹ y que todavía en tiempo de Inocencio III, no había prevalecido en Roma, pues este mismo papa lo denota diciendo *que la estola que pendía por ambos lados, advertía al presbítero cómo debía servirse de las virtudes para combatir a la diestra y a la siniestra contra sus enemigos.*²

En el siglo XIII, afirma Durando, que no en todas partes se acomodaban los lados de la estola en forma de cruz sobre el pecho, y que el canon del Concilio III de Braga que, a lo que parecía, lo había mandado así, estaba abolido por costumbre contraria de la Iglesia.³ Con efecto, todavía se encuentra gran número de figuras antiguas y diversas representaciones de presbíteros, revestidos de sus ornamentos sacerdotales, sin tener cruzada la estola. Los cartujos y cluniacenses las llevan todavía como los obispos, en muchos monasterios. La antigua rúbrica de los pontificales antiguos en la ordenación de los presbíteros advertía sola-

mente que el obispo debía poner la estola sobre los hombros del ordenando.⁴ Finalmente vemos por punto general, que ningún sacerdote se la cruza cuando la lleva sobre la sobrepelliz o el roquete.

¿De dónde, pues, habrá nacido esa mudanza únicamente cuando se usa la estola con la casulla? Algunos discurren que se fundó en el canon III del citado concilio de Braga mal entendido, y otros, con más verosimilitud, en la necesidad de ocultar el alba por la parte anterior del cuello, a fin de que no chocase a la vista aquel vacío blanco, que suele quedar con el corte de la casulla.⁵

NOTAS DEL § XXV

¹ [N. A.]: *Plerisque olim in Ecclesiis Presbyteri, sicut Episcopi, nec stolam aptabant in modum crucis*. Pouget. Instit. Cathol. tom. 2. Part 3. cap. 7. n. 17. // La referencia exacta a Pouget es pars III, sect. II, cap. VII, § 17. Se lee: «Episcopi non aptant stolam in modum crucis, quia crucem gerunt auream ante pectus, quæ propterea *crux pectoralis* dicitur. Plerisque olim in Ecclesiis Presbyteri sicut & Episcopi nec stolam aptabant in modum crucis; quem morem etiamnum Carthusiani, Cluniacenses, & forte alii servant. Hæc parvi momenti sunt. Teneat suum quisque morem» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, t. VI, Nîmes, 1765, pp. 394-395). La *estola*, que los griegos llamaban *orario*, fue en una primera época un vestido común y, con el tiempo, «se hizo peculiar de los ministros eclesiásticos, así sacerdotes como diáconos, con la diferencia de que aquellos la llevaban cruzada sobre el estómago, y estos sobre el hombro izquierdo. Pero nunca la llevaron los subdiáconos, como se dijo en la exposición del canon nueve del Concilio primero de Braga» (Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, p. 355).

² [N. A.]: Innoc. III de Myster. Mis. // «...le Pape Innocent III, qui veulent que «la forme de l'étole, pendante des deux côtez, avertisse le Prêtre de se servir des bonnes œuvres & des vertus chrétiennes, comme d'armes puissantes, pour se maintenir dans la justice, & pour combattre à droit & à gauche contre ses ennemis, c'est-à-dire, combattre dans la prospérité & dans l'adversité [...], cet usage n'avoit pas encore prévalu à

Rome, du temps d'Innocent III» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...* t. II, Paris, 1720, c. II, p. 331).

³ [N. A.]: *Non ubique partes stolæ reducuntur ante pectus in modum crucis.* Durand. Rational. Divin. Offic. 1. 3. c. 3. // Dice De Vert: «ni même par tout encore sur la fin du xiii siecle, au rapport de Durand (*a. Non ubique partes stola reducuntur ante pectus in modum crucis*, dit cet Auteur, qui ajoute même, comme l'avoit déjà dit le Pape Innocent III en mêmes termes, que le Canon du Concile de Brague, qui ordonne le croisement de l'Étole sur la poitrine (si toutefois c'est là le sens de ce Canon), se trouve aboli par la coutume contraire de toute l'Église; *Nisi forte quis dixerit hoc decretum, per contrariam generalis Ecclesiæ consuetudinem, abrogatum*» (ibid.). Véase Guillaume Durand, *Rational ou Manuel des Divins Offices*, Ed. de Charles Barthélemy, Paris, 1854, pp. 431-433: «Note 36. L'étole». Se lee en la edición napolitana de Beletho: «Duo brachia stolæ dependentia significant prudentiam, et temperantiam... Sed et secundum decretum Bracharensis concilii debet sacerdos de uno eodemque orario cervicem pariter, utrumque humerum imprimens, signum Crucis in suo pectore præparare, ut qui imperturbatus præcipitur inter prospera, et adversa consistere... Nam non ubique partes stolæ reducuntur ante pectus, in modum crucis. Crucem autem gerit in pectore, dum Christi passionem, cujus minister est, imitatur in mente» (Gulielmo Durando, *Rationale Divinorum Officiorum*, Ed. de Joanne Beletho, Nápoles, 1859, p. 108).

⁴ [N. A.]: *Super utrumque humerum cujuslibet ordinandi reflectat stolam.* // Afirmar de Vert que «les Moines anciens de Clugny & les Chartreux laissent tou, ours pendre de chaque côté, les deux bandes de l'étole», y añade poco después: «il ne paroît pas non plus par aucun ancien Pontifical, que l'Évêque, en ordonnant un Prêtre & lui ramenant les deux côtes de l'étole sur les épaules... Voici l'ancienne Rubrique des Pontificaux: *Super utrumque humerum cujuslibet ordinandi reflectat stolam*; ou *reflectit stolam ab humero sinistro super humerum dextrum*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, c. II, pp. 332-333).

⁵ [N. A.]: Le [de] Vert. Explic. des Ceremon., tom. 2. // Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720.

§ XXVI

Los presbíteros tomaban el manípulo después de la confesión

Era en otro tiempo la casulla o planeta (que el Pontifical romano llama Signo de Caridad), una vestidura larga, de figura redonda, que cubría las demás vestiduras del sacerdote desde el cuello a los pies, la cual solo tenía en el medio una abertura para entrar la cabeza.¹ El celebrante, fuese obispo o presbítero, mientras decía la confesión en la grada ínfima del altar con los ministros, tenía enteramente caída la casulla de modo que no se le descubrían los brazos, y por consiguiente el manípulo era ornamento tan embarazoso como inútil. Pero como, dicha la confesión, le levantaban la casulla sobre ambos brazos el diácono y subdiácono, para que subiese a besar el altar, entonces le ponían también el manípulo, porque ya podía hacer dél el uso conveniente.²

Mientras las casullas conservaron la expresada figura, como la conservan todavía entre los griegos, siguieron aquella misma ceremonia todos los presbíteros, igualmente que los obispos, pero luego que para evitar el peso y la in-

comodidad de los brazos al tiempo de la elevación de la Hostia, las fueron abriendo y recortando por uno y otro lado, dejándolos libres hasta los codos,³ como había cesado aquel motivo, tomaron los presbíteros el manipulo desde luego, al paso que los señores obispos, que en todo han retenido los antiguos ritos y las costumbres, prosiguieron tomándolo después de la confesión, como hacían antes.⁴

NOTAS DEL § XXVI

¹ [N. A.]: Bona de Rer. Lithurg. lib. 1. c. 14. n. 8. // Joannis Bona, *Opera omnia... Editio nova*, Amberes, 1739 (Rerum Liturgicarum lib. I, cap. XVIII, § VIII), p. 246. Vid. también del mismo autor: *Rerum liturgicarum libri duo...*, studio, et labore D. Roberti Sala Taurinensis, t. II, Turín, 1749, pars II, pp. 224-227. El *manípulo* que, como escribe Villodas, algunos llamaron orario «no era en los principios más que una servilleta que llevaban los ministros del Altar sobre el brazo, para servir en la sagrada Mesa. Según Alcuino y Amalario era un pañuelo para frotar y limpiar los ojos, manos, boca y rostro. De donde vino, dice Gavanto, llevarle como se ve en el día sobre el brazo izquierdo, para servirse de él más cómodamente, tomándole con la mano derecha. Los griegos y maronitas llevan dos manípulos, uno en cada brazo. La palabra *manípulo* viene de *mapula*, diminutivo de *mappa*. En algún tiempo le usaron aún los que no estaban ordenados; posteriormente se hizo propio de los subdiáconos, diáconos y presbíteros» (Fr. Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, p. 356). Según Alcuino, Rabano, Amalario y otros, hubo un tiempo en que los ministros de la Iglesia llevaban en el brazo izquierdo un lienzo (*linteum*) que servía para limpiarse el sudor o para sonarse (limpiarse las narices) en caso necesario. El paño se llevaba en el brazo izquierdo de manera fija, para que la mano derecha quedase libre y pudiese el sacerdote servirse de ella con mayor comodidad. Esta prenda fue llamada también sudario, dada su utilidad, y en la Edad Media, se le distinguió por los nombres de *sindon*, *fanon*, *mappula*, *manula*, *mantile*. Lo mismo que había sucedido con otros elementos del culto, también el

manípulo recibió adornos que en ocasiones lo hicieron inútil para el fin al que estaba destinado, «y después de varias modificaciones se uniformó con la estola y la casulla, viniendo a ser un ornamento eclesiástico, conocido desde entonces con el nombre de *manípulo*». Según el cardenal Bona (lib. 1º, cap. XXIV), en el siglo X se había hecho ya universal el uso del manípulo, opinión discutida por otros autores (v. g. Amalario e Ivo obispo de Chartres). También desde el punto de vista formal el manípulo ha experimentado distintas modificaciones, ya que el primitivo era más largo y ancho. En muchas ocasiones, además, la pieza fue adornada con franjas de oro y plata e, incluso, con campanillas. Desde el punto de vista simbólico, el manípulo viene a ser una representación de la soga con que los judíos ataron a Cristo cuando le prendieron, y en sentido místico expresa los dolores y lágrimas que debe sufrir el sacerdote con el ejercicio de la penitencia en esta vida (DCE, t. VIII, Valencia, 1889, pp. 124-125).

² [N. A.]: Le [de] Vert Explicat. tom. 3. Par. 1. c. 1. pág. 31. // Hay varias páginas dedicadas al «manipule» en Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, pp. 311-324, con notas eruditas muy largas. Pero en el tomo III que indica Viera figura, en efecto, la «Rubrique XII», intitulada: «Si c'est un Evêque, il prend alors son Manipule, le baisant au milieu», cuya explicación empieza: «suivant l'ancien usage, commun autrefois à tous les Prêtres de ne prendre le Manipule que tout le dernier...» (ibíd., t. III, pp. 31-35).

³ [N. A.]: Le Brun Explicat. liter. tom 1. t. 1. pág. 52. // Pietro Le Brun, *Spiegazione litterale, storica, e dogmatica delle preci e delle cerimonie della Messa*, t. I, Verona, 1752, pp. 20-21, cit. También la edición de Lieja y París, 1777, t. I, pp. 46-50.

⁴ [N. A.]: *Hunc ritum, tunc omnibus Presbyteris communem, nunc soli Episcopi retinere, quibus nonisi peracta confessione imponitur manipulus*. Pouget. Instit. Cathol. Par. 3. sect. 2. c. 7. n. 17.= *Qui ritus tunc omnibus Presbyteris communis, nunc in solis Episcopis remansit... quia prisco more post confessionem casula elevari solebat*. Bona ubi supr. n. 5. // Pouget: «Hunc ritum, tunc omnibus Presbyteris communem, nunc soli Episcopi retinere, quibus nonnisi peracta confessione imponitur manipulus» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicain modum catecheseos*, t. II, Venecia, 1760, p. 676). Y Bona: «Manipulus extremo loco brachio expedito imponebatur: qui ritus

tunc omnibus Presbyteris communis, nunc in solis Episcopis remansit, quibus peracta confessione a Ministris imponitur; quia prisco more post confessionem casula elevari solebat» (Joannis Bona, *Opera omnia...*, Amberes, 1739 (Rerum Liturgicarum lib. I, cap. XXIV, § V), p. 282). Vid. también Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo...*, studio, et labore D. Roberti Sala Taurinensis, t. III, Turín, 1753, p. 46 nota 3.

§ XXVII

El decir la Gloria in excelsis, privilegio de los obispos comunicado a los presbíteros

Este himno, uno de los más antiguos de la Iglesia, que los griegos llaman la *doxología*, no podía decirse en la Misa sino por los obispos, y eso solamente en los domingos y en las principales festividades del año. Tal era la disciplina en tiempo de San Gregorio el Grande. Pero parece, por el testimonio de los misales escritos durante el siglo XI, que ya entonces les era permitido a los presbíteros entonarle también, a lo menos en el gran día de la Pascua.¹

Algún tiempo después, Bernon abad de Richenaw, se dedicó a demostrar en un escrito que compuso al intento, que supuesto que los presbíteros podían decir la *Gloria in excelsis* el día de Pascua, con más razón les debería ser permitido el decirlo en el de la Natividad del Señor; que lo que se leía en la rúbrica de los misales, no probaba de ningún modo que San Gregorio lo hubiese prohibido a los presbíteros, mayormente no constando semejante cosa de sus obras, y que, antes bien, para aumentar las divinas ala-

banzas, se les debería conceder el privilegio de entonar aquel himno todos los domingos y fiestas de los santos.²

Cumpliose el buen deseo de este abad sin mucha dilación, y la *Gloria in Excelsis* se dijo en efecto igualmente por los obispos y presbíteros en aquel mismo siglo, según consta de las *Costumbres de Cluny*, escritas por San Ulrico; de las de los cartujos, en 1084; de los misales de diferentes iglesias de aquella edad, y del *Micrologo* que por los años de 1090 advierte que en las festividades de oficio pleno, tanto los presbíteros como los obispos dicen la *Gloria in Excelsis*.³

Y véase aquí porque hemos asegurado más atrás, que aquello que en otro tiempo era privativo de estos señores en la Misa, es lo que tienen hoy de más común con los presbíteros.

NOTAS DEL § XXVII

¹ [N. A.]: *Dicitur Gloria in Excelsis Deo, si Episcopus fuerit, tantum modo die Dominico, sive diebus festis, a Presbyteris autem minime dicitur, nisi solo in Pascha.* Sacram. Edit et Ms. // Mabillon dice que, en París, desde tiempo inmemorial se utiliza un mismo e invariable estilo en relación con el canto del *Gloria in excelsis Deo*: «Idem Paris observat vetustissimum esse capellæ papalis morem, ut eodem tono invariato canteur hymnus angelicus his notis, *Ut re fa fa fa mi fa sol mi, fol fa mi mi*» (Jean Mabillon, *Musei italici tomus ii: complectens antiquos libros rituales sanctæ Romanæ...*, París, 1724, I, xlj, cxvij, 9, 239-241, 499, la cita en p. 9). Mientras que Le Brun escribe: «E seguendo il registrato ne' Sacramentarj (nota e. *Dicitur Gloria in excelsis, si...*, nisi in solo Pascha. *Sacrament. edit. et mss.*) scritti fino al secolo XI, si dice il *Gloria in excelsis nelle Domeniche, e Feste, quando il Vescovo celebra...*» (Pietro Le Brun, *Spiegazione litterale, storica, e dogmatica delle preci e delle cerimonie della Messa*, t. I, Verona, 1735, p. 76). Véase también Edmundo Martene, *De antiquis Ecclesiæ ritibus libri quatuor, editio secunda*, t. I, Amberes, 1736, c. 366-vi. Bona estudia el himno en el contexto de la misa mozárabe: «*De Missa Mozarabum Hispana, ejusque Ritibus*» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo*, t. I, Turín, 1747, pp. 211, 212-n. 2). Véase, igualmente, Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo...*, studio, et labore D. Roberti Sala Taurinensis, t. III, Turín, 1753, pp. 81 y ss. y, asimismo, papa Benedicto XIV (1675-1758), *Prosperi Card. Lambertini postea Benedicti XIV... Commentarii duo de D. N. Jesu Christi Matrisque Eius festis et de missæ sacrificio pertractati atque aucti ex italico in latinum sermonem vertit Michael Angelus de Giacomellis... (De Sacrificio Missæ Commentarius)*, Padua, 1753, p. 49-cv. El texto, que

pertenece al *Sacramentorum* de San Gregorio, dice así: «*Item dicitur Gloria in Excelsis Deo, si Episcopus fuerit, tantummodo in die Dominico sive diebus Festis. A Presbyteris autem minime dicitur nisi in solo Pascha*». Selvagio escribe sobre la «*Doxologia majore, Gloria in excelsis Deo*», y reproduce la frase latina a partir de la *Liturgia* de Bona, que ofrece pequeñas diferencias con el texto reproducido por Viera: «*Dicitur gloria in excelsis Deo, si Episcopis fuerit, tantummodo die dominico, aliisque diebus festis; a Presbyteris autem minime dicitur, nisi in solo Pascha. Adde Sacramentarium Gregorianum*» (Giulio Lorenzo Selvaggio, *Antiquitatem Christianarum Institutiones...*, Vercelli, 1778, pars I, libri II, cap. X, § VI, p. 184). Escribe, en fin, Díaz de Benjumea: «Luego que el Sacerdote pronuncia las primeras palabras de la Gloria, el Coro, que representa esta muchedumbre Angélica, con acorde melodía prosigue este himno, anunciándonos que ya está hecha la paz entre Dios y los hombres, y las amistades entre los Ángeles y los hombres; pues aquellos estaban sentidos de ver que el hombre, por su pecado, impedía el comercio y amistad con los Ángeles, y se hicieron últimamente las concordias entre los hombres, y los hombres; pues si estos, por la diversidad de ritos y ceremonias estaban separados, v. gr. el Pueblo Judaico del Gentílico, venido ya el Mesías al mundo, se hizo entre todos los hombres una sola la comunicación en los ritos y ceremonias, y en sola una ley, porque es *sola una fides, et unum baptisma*» (Joseph Díaz de Benjumea, *Addiciones a la Theologia moral, y promptuario, que de ella compuso el muy reverendo padre Fr. Francisco Larraga, regente de la Universidad de Pamplona*, t. III, Madrid, 1758, pp. 214-215).

² [N. A.]: Berno. De quibusd. reb. ad Mis. expectant. c. 2. // Ya citamos más arriba a Bernón de Baume, primer abad de Cluny, así como su *Bernonis libellus. De quibusdam rebus ad Missæ Officium Pertinentibus*, que está recogido en Jacques Paul Migne (ed. lit.), *Patrologia cursus completus seu Bibliotheca universalis, integra, uniformis, commoda, aconomica, omnium S.S. Patrum, Doctorum Scriptorumque Ecclesiasticorum*, t. CXLII, París, 1853). Ahora bien, en esta ocasión, es decir, en lo tocante a todo este epigrafe, Viera se inspira en Le Brun. Veamos: «Qualche anno poi dopo il 1000 Bernone Abbate di Richenou si accinse a dimostrare in un trattato espresso, che data la permissione a Sacerdoti di dire *il Gloria* nel giorno di Pasqua, loro deve permettersi con più forte ragione nel giorno di Natale, mentre

quanto in principio de' Messali si legga, non è mai prova, che S. Gregorio a' Sacerdoti proibito lo avesse, non potendosi in alcuna dell'opere sue ritrovare: che anzi per accrescere le lodi a Dio, permesso loro esser deve il dirlo tutte le Domeniche, e tutte le Feste de Santi, giacche da nessun fondamento ricavasi, che da' Santi Padri sia stato proibito (nota *f*: Super hæc omnia, cum in capite libri missalis,... hymnum canere ad augmentum laudis Divinæ. *de quibusd. reb. ad Miss. spect. c. 2*)». Así, pues, «il desiderio di Bernone stato era già prevenuto, e tosto fu generalmente accettato, mentre *il Gloria in excelsis* da Sacerdoti ancora fu detto» (Pietro Le Brun, *Spiegazione litterale, storica, e dogmatica delle preci e delle cerimonie della Messa*, t. I, Verona, 1735, p. 76). Resulta imprescindible por su calidad, entre otros estudios, Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo..., studio, et labore D. Roberti Sala Taurinensis*, t. III, Turín, 1753, p. 85: «Frustra hunc ritum convellere nititur Berno Augiensis cap. 2 de rebus ad Missam spectantibus. *Cur non liceat*, inquit, *omni die Dominico, vel natalitiis Sanctorum Presbyteros illum hymnum canere, quem nato in carne Domino Angeli cecinere?... & ab omnibus idem hymnus cantatur, quod sensim introductum suspicor paulo post Bernonem, qui vivebat anno 1040, ad deinde pro lege habitum*». Benedicto XIV también escribió al respecto: «Berno quidam Abbas Richelii, qui post annum vivebat 1000 librum scripsit *de rebus ad Nissam* [sic] *spectantibus*, in quo audacter sane dixit, se nescire, quamobrem in Missa non liceret dicere *Gloria in Excelsis* præterquam in Pascha, cum decere videatur, ut etiam in die Natali Jesu Christi, & in Dominicis & Festis diebus a Presbyteris ille hymnus recitaretur...» (Benedicto XIV, *Commentarii duo de D. N. Jesu Christi... ex italico in latinum sermonem vertit Michael Angelus de Giacomellis... (De Sacrificio Missæ Commentarius)*, Padua, 1753, p. 49-cvi). El canon XV del IV Concilio Toledano (año 633), obligaba a que al fin de cada salmo se dijese *Gloria et honor Patri*, & so pena de excomuni3n al que lo omitiese. Se explica porque la voz «Gloria» significa esplendor, y la palabra honor añaade excelencia, dignidad y reverencia. San Isidoro y los dem3s padres de Toledo añaadieron al *Gloria Patri* la palabra *honor*, «no porque creyesen que estaba diminuta la alabanza en aquel verso, s3 para expresar m3s la grandeza, y dar m3s honor a la Trinidad Beat3sima» (Fr. Manuel Villodas, *An3lisis de las antigüedades eclesi3sticas de España para instrucci3n de los j3venes*, Valladolid, 1796, parte II, p. 291).

³ [N. A.]: Microl. c. 2. // Y continúa Le Brun, seguido al parecer muy de cerca por Viera: «Tanto si fa manifesto dalle Regole de' Cluniacensi scritte da S. Udalrico, da quelle de'Cartusiani istituite nel 1084, e dall'Ordinario di Monte Cassino scritte circa lo stesso tempo». Y añade Le Brun: «Il Micrologo verso l'anno 1090 espressamente dice (nota *z*: Microl. c. 2), che *nelle Feste, che hanno ufficio pieno, e Sacerdoti, e Vescovi dicono il GLORIA IN EXCELSIS*. Quindi puo dirsi, che principiati essendo gli Cartusiani nel 1084, siano del tempo medesimo, in cui fu libero a' Sacerdoti, come a' Vescovi dire il *Gloria in excelsis*». Poco después, vuelve a referirse al *Micrologo* en relación con los Ritos de Italia y Francia, en el siglo IX, etc. (Pietro Le Brun, *Spiegazione litterale, storica, e dogmatica delle preci e delle ceremonie della Messa*, t. 1, Verona, 1735, p. 76-77).

§ XXVIII

Los presbíteros y los obispos saludaban al pueblo uniformemente, por la primera vez en la Misa

Consta de San Juan Crisóstomo,¹ de Teodoreto,² de San Cirilo Alejandrino,³ y de otros antiguos monumentos que todos los sacerdotes del Señor, ya fuesen obispos o presbíteros, saludaban al pueblo al principio de la asamblea con estas palabras de Jesucristo resucitado: *Pax vobis*, o con estas del libro de Ruth: *Dominus vobiscum*, y *Pax vobiscum*, o bien con estas: *Gratia Domini nostri Jesu Christi sit semper vobiscum*.

Asimismo consta que habiendo pretendido los priscilianistas de España introducir, entre unos y otros, alguna diferencia sobre las referidas fórmulas de saludar al pueblo; los padres del concilio I de Braga en el año de 563 establecieron: «que los obispos no debían saludar al pueblo de un modo y los presbíteros de otro, sino que uniformemente dijese: *Dominus vobiscum*, y que el pueblo les respondiese: *Et cum Spiritu tuo*, como se usaba en todo el Occidente por tradición de los Apóstoles, y no como la pravedad prisciliana lo había mudado».⁴

En el oriente siempre han conservado los presbíteros el *Pax vobis*. En las iglesias de Reims y de Laon, no se ha introducido sobre este particular ninguna distinción entre los obispos y presbíteros, de manera que unos y otros dicen *Pax vobis*,⁵ y vemos que conforme al Misal Romano, decimos todos los sacerdotes: *Pax Domini sit semper vobiscum*, después de la fracción de la Hostia.

Los escritores más instruidos sobre estos puntos, creen que si según la costumbre de Roma, usaron siempre del *Pax vobis* nuestros obispos, fue porque siendo ellos solos los que hasta el siglo X dijeron la *Gloria in excelsis... et in terra Pax*, etc., era consiguiente que ellos solos, con referencia a las palabras de este himno, desearan la *pax* al pueblo en la primera salutación que le hacían, y por esta razón hallamos que, en tiempo de Cuaresma y cuando no se dice la *Gloria*, usan los obispos el *Dominus vobiscum*, como los presbíteros.

¿Y no convendría (dice un célebre liturgista) que los presbíteros, que pueden entonar ahora la *Gloria in excelsis*, dijese también el *Pax vobis*? Pero es claro que ellos desean la paz y todos los bienes, con decir: *El Señor sea con vosotros*.⁶

NOTAS DEL § XXVIII

¹ [N. A.]: Chrisost. Homil. 3. ad Colosen. // Escribe Le Brun: «de saint Jean Chrysosteme dans une de ses Homilies (nota I: Homil. 3. in Epist. ad Coloss.)», cfr. Pierre Le Brun, *Superstitions anciennes et modernes: préjugés vulgaires qui ont induit les peuples...*, t. II, Ámsterdam, 1736, p. 100. Y también menciona el dato Le Brun en otra de sus obras: «Saint Chrysostome (1: Hom. 3. in Epist. ad Coloss.)», cfr. *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, París, 1777, p. 189 § 2. Vid. también Hermanni Venema, *Institutiones historiae Ecclesiae veteris et novi Testamenti tomus IV*, t. II, Lyon y Leeuwarden, 1780, p. 94, con referencias a la homilía III in Epist. ad Coloss. de San Juan Crisóstomo, a Theodoret, al concilio bracarense contra los priscilianos, etc.

² [N. A.]: Theodoret. Ep. 146. // Entre otras referencias escribe Tillemont: «Et si la lettre 146 est écrite entre sa relegation & le Concile de Calcedoine, comme cela nous paroist assez probable, il y parle comme gouvernant encore alors son Eglise» (Louis Sébastien Le Nain de Tillemont, *Mémoires pour servir à l'histoire ecclésiastique des six premiers siècles...*, t. xv, París, 1711, pp. 296, 874-875. Vid., también, la edición de Bruselas, 1732, t. VIII, p. 145). Por su parte, compara Bingham: «As when *Theodoret* says, that the Salutation of *St. Paul*, 2 Cor. XIII. 14. *The Grace of our Lord Jesus Christ*, &c. is the Beginning of the Mystical *Liturgy* (x: *Theod. Ep. 146*, p. 1032...) he means the Communion Office, where this Form of Salutation was always used» (Joseph Bingham, *Origines Ecclesiasticæ: or the Antiquities of the Christian Church*, vol. v, Londres, 1719, p. 17). En relación, s. v., con el heresiarca Marción, figura la referencia a la epístola 146 de Teodoro en

Louïs Moreri (*Le grand dictionnaire historique, ou le mélange curieux de l'histoire sacrée et profane*, t. VI, Paris, 1747, p. 96). Véase, en fin, B. Theodoret, episcopi Cyri, *Opera omnia, ex recensione Iacobi Sirmondi...*, et variantes lectiones adiecit Augustus Næsselt, t. III, Halle, 1771, pp. 181, 313, 465 y 514.

³ [N. A.]: Cyril. Alex. l. 12. in Joann. // En Pierre Le Brun, *Superstitions anciennes et modernes...*, t. II, Ámsterdam, 1736, p. 100, se lee: «& de Cyrille d'Alexandrie (*m. L. 12. in Johan.*)». Y, también, «saint Cyrille d'Alexandrie (2: *Cyrl. in Joan. l. 12*)», en el tantas veces citado Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, Paris, 1777, p. 189 § 2. También en Claude de Vert (*Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église*, t. III, Paris, 1713, p. 88), leemos: «Autre maniere de salüer, non moins ancienne, ni moins peut-estre usitée dans toute la tradition, que le *Dominus vobiscum* (5: Saint Cyrille de Jérusalem parle en effet de co *Pax vobis*, comme d'une pratique venüe par tradition dès le commencement...)».

⁴ [N. A.]: Can. 20: *Ut non aliter Episcopi, et aliter Presbyteri populum, sed uno modo salutent, dicentes: Dominus sit vobiscum, sicut in libro Ruth legitur. Et ut respondeatur a populo: et cum Spiritu tuo, sicut ex ipsis Apostolis traditum, omnis retinet Oriens (Occidens) et non sicut Prisciliana pravitas immutavit.* // Véase Pierre Le Brun, *Superstitions anciennes et modernes...*, t. II, Ámsterdam, 1736, p. 100, con varias referencias de interés, por ejemplo, «& que l'hérésiarque Priscillien prétendoit que ces Evêques devoit toujours faire, ce que le 2. Concile de Brague en 563 condamne par un canon (*n. Can. 3. Placuit ut non aliter Episcopi, & aliter Presbyteri populum...*)». También escribe que el «Ministre, quoique seul, est une personne publique qui représente toute l'Eglise, & qui répond au nom de toute l'Eglise, *Et cum spiritu tuo*, dans l'unité d'une même foi dans la Communion des Saints». También dice Le Brun (*Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, Paris, 1777, p. 189-190, § 3): «Le premier Concile de Brague en 561 (4: *Item placuit, ut non aliter Episcopi, & aliter Presbyteri populum, sed uno modo salutent, dicentes, Dominus sit vobiscum, sicut in lib. Ruth legitur, & ut respondeatur a populo, Et cum spiritu tuo, sicut & ab ipsis Apostolis traditum omnis retinet Oriens (Occidens) & non sicut Prisciliana hæresis permutavit. Conc. Bracar. l. can 21*), ordonna que *les Evêques et les Prêtres salueroient de la même maniere le peuple*

par ces mots, DOMINUS VOBISCUM, et que le peuple répondroit, ET CUM SPIRITU TUO, ainsi que tout l'Occident (1: Dans les Collections des Conciles... Les Priscillianistes donnerent lieu à ce Décret, parce qu'ils changerent la formule de la salutation...) l'a retenu de la Tradition des Apôtres. En Orient les Prêtres, au lieu de dire *Dominus vobiscum*, ont toujours dit, *Pax vobis*, la paix soit avec vous». Numerosos datos al respecto en Bona, que apunta: «honorum omnium consensum, & concordiam, & rationalem quodammodo identitarem per fidem, & dilectionem præfiguratur. Respondet populus, *Et cum spiritu tuo*» (Joannis Bona, *Opera omnia...*, Venecia, 1764, pp. 467-468). Sobre este punto también escribió Bingham, refiriéndose tanto a las resoluciones de Braga como a la secta de los priscilianos (Joseph Bingham, *Origines Ecclesiastica: or the Antiquities of the Christian Church*, vol. VI, Londres, 1719, p. 637). Martene dedica igualmente media columna al «Salutatio populi», y menciona el «concilii secundi Bracarenensis decretum can. 21», reproduciendo como el resto el decreto «Placuit ut non aliter...», etc. (Edmundo Martene: *De antiquis Ecclesie ritibus libri, editio secunda*, t. I, Amberes, 1736, c. 367-vii). Saenz de Aguirre reproduce el texto conciliar con exactitud (Giussepe Catalani, *Collectio maxima conciliorum omnium Hispania et novi orbis ... cura, et studio Josephi Saenz de Aguirre Benedictina Congregationis...*, José Saenz de Aguirre (com.), t. III, Roma, 1753, p. 180-iii). Mientras que Enrique Flórez (*España sagrada, theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España*, t. XVI, Madrid, 1762, , p. 80), se refiere al concilio I Bracarense y critica «la sentencia que en las Notas de Quesnel a San León se atribuye al Chronicon de Idacio, diciendo que con otros fue depuesto del Obispado, por seguir la herejía de Prisciliano, y que en su lugar entró Toribio», ya que, según Florez, «lo contrario consta por los documentos referidos, y especialmente por la sentencia definitiva del concilio I de Toledo». Los epígrafes «De Gloria in excelsis» y «De Dominus vobiscum» con varias de las referencias citadas y otras de interés, incluyendo las menciones a San Juan Crisóstomo y al concilio Bracarense II (563), así como la reproducción del texto del canon 3 y, por supuesto, la referencia a Prisciliano: «Volebat scilicet Priscillianus, Episcopum uti semper debere ista formula: *Pax tecum*, & nunquam ista: *Dominus vobiscum*. Adversus quem Concilium decernit...», pueden verse asimismo en Tournely

(Honoratus Tournely, *Praelectiones Theologicae de Augustissimo Eucharistiae Sacramento*, t. VIII, París, 1765, pp. 480-481).

⁵ [N. A.]: Le [de] Vert. Explic. t. 3. Par. 1. c. 3. pág. 89. // Efectivamente, en la página que cita Viera leemos: «C'est ainsi qu'en toute Messe, le *Pax Domini sit semper vobiscum*, ou simplement *Pax vobiscum*, comme on disoit du temps de Sant Augustin...» y, en nota a pie de página, entre otras consideraciones, podemos ver las referencias a Reims y Laon: «A Rheims, le Prestre arrive au pied du Sanctuaire, salue le Chœur, en disant, *Orate pro me fratres et ego pro vobis. Pax vobis*. L'Ordinaire de Laon porte la mesme chose. Où l'on voit que conformément au Decret du Concile de Brague de 563, l'Eglise de Rheims, non plus que celle de Laon, n'a pas encore admis de distinction à cet égard entre son Evesque & ses simples Prestres, c'est-à-dire que les Prestres du second Ordre disent icy pareillement *Pax vobis*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Eglise*, t. III, París, 1713, p. 89).

⁶ [N. A.]: Le Brun Explic. liter. t. 1 a 4. Part 2. // Se lee en Le Brun: «& comme presque par-tout les Evêques seuls jusqu'après l'an 1000, ont dit le *Gloria in excelsis*, ils ont dit aussi seuls *Pax vobis*...» (Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, París, 1777, p. 190). Por su lado, de Vert había señalado «en quoy ils paroissent autorisez d'une décision du Pape Leon VII, au X siècle, lequel consulté, si les Evesques devoient dire *Pax vobis* ou *Dominus vobiscum*, répondit, dans une lettre addressée aux Evesques de France & d'Allemagne, qu'il falloit suivre en cela la coustume de l'Eglise de Rome, dans laquelle on disoit, *Pax vobis* en certains jours & *Dominus vobiscum* en d'autres. Ces paroles *Pax vobis* peuvent avoir esté aussi amenées par celles-cy, et *in terra pax hominibus*, du *Gloria in excelsis*, qui precede immédiatement le Collecte» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Eglise*, t. III, París, 1713, p. 90). Vid. también el comentario de Gavanto a la rúbrica «Gloria in excelsis» (Bartholomaeo Gavanto, *Thesaurus sacrorum rituum, nunc vero correctior, et locupletior...*, Augsburg, 1763, pars I, tit. VIII, p. 80).

§ XXIX

Los presbíteros, como los obispos, no subían al altar hasta el ofertorio

«Según el rito antiguo del cual se conservan vestigios en las misas pontificales, y aun en las mayores de diferentes iglesias, el sacerdote (dice Francisco Pouget) no subía al altar, sino para celebrar la misa de los fieles, ofrecer y consumir el Sacrificio, porque mientras se decía la misa de los catecúmenos, esto es, hasta el ofertorio, estaba sentado fuera del altar, en donde oía la epístola que cantaba el subdiácono, sin que él la leyese privadamente, lo cual se ejecuta así todavía, no solo entre los cartujos y cluniacenses, sino también en las iglesias de París por cualquier presbítero que canta la Misa Solemne, como lo dispone el nuevo misal».¹

En efecto, sabemos que hay otras muchas iglesias donde los sacerdotes, que celebran solemnemente, aunque no sean del orden episcopal, conservan la costumbre antigua de no subir al altar hasta el ofertorio. De las de Reims y de Laon lo asegura el padre Martene de la congregación de San Mauro,² y de la de Verdún en Lorena, el padre Le Brun del Oratorio.³

NOTAS DEL § XXIX

¹ [N. A.]: Pouget Instit. Cathol. tom. 2. Par. 3, sect. 2. c. 7 § 22, n. 3. // Viera traduce y resume, probablemente, el texto de Pouget, quien, a su vez, se remite en nota a Martenne, cuyos datos, además, coinciden con los de la nota que también reproduce Viera. Dice Pouget: «Veteri ritu, cujus multa retinuere vestigia Missæ Pontificales, quin & singulæ Missæ majores quibusdam in Ecclesiis, Sacerdos non ascendebat ad altare nisi ad celebrandam Missam fidelium, id est, ad peragendum Sacrificium. Dum autem perageretur Missa Catechumenorum, sedebat Sacerdos extra altare, ibique audiebat Epistolam legente Subdiacono, & Evangelium legente Diacono: nec legebatur ipse privatim quod ab aliis canebatur, ut fit etiamnum apud Carthusianos & Cluniacenses; & ex novo Missali Parisiensi idem fieri licet in Missis solemnibus a quocunque Sacerdote celebrante. Tunc Sacerdos stans in medio altari, legebatur quidquid erat legendum canendumve: ideoque habebatur præ oculis liberum positum ad lævam, neque enim alibi liber poni poterat: non in medio altari, in quo necesse erat poni calicem; nec ad sinistram Sacerdotis, ibi enim ponebantur oblationes populi. Is era ritus Missarum solemnium (B: Domn. EDMUND. MARTENNE Monach. Bened. e Congr. S. Mauri, *de antiquis Eccles. ritibus lib. 1. cap. 4. art. 3. n. 4.* Residens igitur in throno Pontifex permanet usque ad Offertorium, atque ibi recitat aut cantat quæcunque recitanda interim aut cantanda sunt. Eodem fere privilegio gaudent in Ecclesia Ramensi CELEBRANTES OMNES, ET SI NON EPISCOPI. NIHIL ENIM RECITANT AUT CANTANT AD ALTARE ANTE OFFERTORIUM, sed in pulpito ad altaris latus collocato»...). Pouget cita a continuación el

Ordo Romanus I, II y III (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, t. VI, Nîmes, 1765, p. 430).

² [N. A.]: Martenn. De antiq. Eccles. ritib. lib. 1. c. 4. a. 3. n. 4: *Celebrantes omnes, etsi non Episcopi, nihil enim recitant aut cantant ad altare ante Offertorium.* // Martene escribe a continuación de la frase ya citada «sed in pulpito ad altaris latus collocato», lo siguiente, que también había reproducido Pouget: «Idem etiam usus in aliis ejusdem metropolis ecclesiis forte vigeat: saltem de Laudunensi id constat ex ms. Ordinario ejusdem ecclesiae, in quo praescribitur ut *finita Gloria, sacerdos veniat ad lectreolum ad dicendas orationes*» (Edmundo Martene, *De antiquis Ecclesiae ritibus libri...*, t. I, Amberes, 1736, (lib. I, cap. IV, art. III), I, c. 365-IV-D). El cardenal Bona, citando a Martene, expone: «In hac sede, seu throno residens Pontifex in Ecclesiis Lugdunensi, Viennensi, aliisque nonnullis in Gallia speciali prerogativa permanet usque ad Offertorium...» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo...*, studio, et labore D. Roberti Sala Taurinensis, t. III, Turín, 1753, p. 52).

³ [N. A.]: Le Brun. Expl. liter. t. 1. Part 2. a 1. // Pierre Le Brun, *Explication littéraire, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, París, 1716, pp. 283-284, entre otras muchas. Véase también la edición latina Petro Le Brun, *Explicatio Missae sectariorum liturgias continens*, Ed. de Joanne Antonio Dalmaso, t. IV, Venecia, 1770, pp. 214, 240 y 356.

§ XXX

Los presbíteros tenían lugar en los dípticos después de los obispos

Eran los *dypticos*, como todos saben, dos tablas, pergaminos o cartones doblados, en los cuales se escribían los nombres más célebres de los vivos y muertos, por quienes el celebrante debía orar, y con quienes se mantenían en comunión las iglesias. Hácese mención de ellos en las Liturgias de San Basilio, San [Juan] Crisóstomo, San Marcos, etc., y correspondían a los *Mementos* por el estado de la Iglesia, por los vivos y los difuntos, según ahora nos prescribe el Misal Romano de que usamos.

Pero si en la Oración por el estado de la Iglesia solo se hace memoria expresa y honorífica del papa, del obispo y del rey, al tiempo de nuestros mementos, hallamos que en los dípticos de las iglesias orientales, referidos por Jacob Goar en sus varias lecciones a la Liturgia de San [Juan] Crisóstomo, se hacía clara memoria no solo del papa (antes del cisma griego), no solo de los patriarcas y emperadores, sino también *del honorable sacerdote que decía la Misa, del venerable presbiterio que asistía a ella, del ministerio en Jesu-*

cristo (que son los diáconos), y *de todo el congreso del sagrado orden*.¹

Y a esto hacen sin duda consonancia aquellas antiquísimas oraciones de la Iglesia, a manera de dísticos, que el preste dice el Viernes Santo, durante los oficios, orando por el papa, por los obispos, por los presbíteros, diáconos, etc.

NOTAS DEL § XXX

¹ [N. A.]: *Memento... et pro offerente Domino Deo sancta dona honorando Sacerdote; etiam adstantium, venerandi Presbyterii Ministerii in Christo, et omnis sacri Ordinis catu.* Jacob Goar. in varian. Lect. Liturg. Chrysostom. p. 97. // «Memento mei domine sancte... Et cunctorum & cunctarum Joseph sanctissimi & universalis Patriarchæ..., & pro offerente Domino Deo sancta dona N. honorando Sacerdote, Sacerdotum etiam adstantium, venerandi Presbyterii, ministerii in Christo, & omnis sacri ordinis cœtu» (Jacques Goar, *Euchologion sive Rituale græcorum: complectens ritus et ordines divinæ liturgiæ, officiorum, sacramentorum...: interpretatione latina... opera R. P. Jacobi Goar. Editio secunda expurgata & aumentia*, Venecia, 1730, p. 81). Santiago Goar, según el *Diccionario histórico o biografía universal compendiada* (t. VI, Barcelona, 1832, s. v.), fue un sabio dominico nacido en París (1601). Pasó casi una década en Oriente «ocupado en recoger antiguos manuscritos y en reunir algunas observaciones sobre los ritos de los griegos modernos». Resultó elegido vicario general (1652) y murió en la capital francesa al siguiente año. Publicó el *Eucologion* (París, 1637), «obra estimada pero rara», un estudio sobre la comunión oriental «sub especie unica», y varias traducciones.

§ XXXI

Los presbíteros celebraban el aniversario de su ordenación, con una infra-actionem propia de aquella Misa

Tenemos la prueba de esta loable costumbre, según nota Selvagio,¹ en muchos Sacramentarios antiguos, especialmente en el Gelasiano que cita Muratori, donde se encuentra una oración *Hanc igitur*, propia para la Misa que se debe decir *en el Natal de la consagración del presbítero*, concebida en los siguientes términos:

Esta oblación pues, que yo como siervo tuyo te ofrezco hoy, por ser el día en que desnudo de todo mérito, y solo por merced de tu misericordia, te dignaste traerme a este lugar que ocupo entre los presbíteros; te suplico, Señor, que la recibas piadoso, y que dispongas de la carrera de mis días en paz tuya, etc.²

NOTAS DEL § XXXI

¹ [N. A.]: Selvag. Antiq. Christian. t. 2. lib. 2 a. 2. // Julio Lorenzo Selvaggio dedica, en efecto, un epígrafe al tema de las oraciones singulares, que intitula: «*De orationibus te igitur; memento; hanc igitur oblationem: et consecrationem*». En tal sentido, apunta: «Hanc ipsissimam habet codex Gelasianus apud Muratorium tom. 1 liturg. vet. rom.» (Giulio Lorenzo Selvaggio, *Antiquitatem Christianarum Institutiones...*, Vercelli, 1778 (Libri II, part. II, cap. II, § II-vii) pp. 140-141). Ludovicus Antonius Muratori (Luigi Antonio Muratori o *Lamindius Pritanius*, 1672-1750) ha pasado a la Historia como el padre de la historiografía italiana. Estudió con los jesuitas, en cuya Compañía ingresó, y se licenció en derecho, filosofía y lingüística. Gran polemista, se dedicó a los estudios histórico-artístico-literarios y, con particularidad, al conocimiento de la época clásica. Posteriormente, el abad Benedetto Bacchini, le orientó en el estudio de la historia de la Iglesia primitiva y de los santos padres. Se vinculó a la Biblioteca Ambrosiana (Milán), donde profundizó en sus métodos de trabajo, sobre todo en relación con la crítica de las fuentes, absolutamente clave para garantizar el rigor en la investigación. Descubrió el que se llamó, en su honor, Canon de Muratori, un texto esencial en relación con el Nuevo Testamento. Tuvo amistad con otros intelectuales contemporáneos de renombre, como el padre Paolo Segneri. Escribió varias obras de interés, *I primi disegni della repubblica letteraria d'Italia* (1703), *Della perfetta poesia italiana* (1706), *Riflessioni sopra il buon gusto intorno le scienze e le arti* (1708). Sus obras más destacadas, sin embargo, fueron los casi cuarenta tomos de *Rerum Italicarum Scriptores* (1723-1738), *Antiquitates Italicae Medii Aevi* y

Novum Thesaurum Veterum Inscriptionum (1738-1743), a los que se suman *De regolata devotione de' cristiani*, otro de sus textos fundamentales.

² [N. A.]: In Natali consecrationis Presbyteri qualiter sibi Missam debeat celebrare: *Hanc igitur oblationem, quam tibi offero ego tuus famulus hodie ob diem, quo me nullis dignum meriti[s], sed solo tuæ misericordiæ dono, ad hunc locum perducere dignatus es Presbyterii, quæso placatus accipias, diesque nostros in tua pace disponas etc.* Sacram. Gelas. apud Murat. t. 1. Lit veter. Rom. // Muratori reproduce, en efecto, la oración «XCVIII. IN NATALE CONSECRATIONIS PRESBYTERII» del «SACRAMENTARIUM GELASIANUM», cuyo texto exacto es el siguiente: «INFRA ACTION / Hanc igitur oblationem, quam tibi offero, ego tuus famulus hodie ob diem, quo me nullis dignum meritis, sed solo tuæ misericordiæ dono ad hunc locum perducere dignatus es Presbyterii; quæso, placatus accipias: majestatem tuam suppliciter deprecans: ut sicut me sacris Altaribus tua dignatio Sacerdotali servire præcepit officio; ita & dignum præster & meritum. Quam oblat». También recoge Muratori, en el epígrafe XCVII, la oración «IN NATALE CONSECRATIONIS DIACONI» (Ludovico Antonio Muratori, *Liturgia romana vetus tria sacramentaria complectens, Leonianum Scilicet, Gelasianum, et antiquum Gregorianum*, t. 1, Venecia, 1748, c. 623 y 624).

§ XXXII

Los presbíteros han usado de palmatoria en el altar

La causa más literal del uso que se hace de la luz artificial en las iglesias, durante la mayor parte de los oficios divinos, aun siendo día claro, es según San Jerónimo y casi todos los liturgistas modernos, el querer conservar aquella costumbre primitiva de los cristianos, quienes para evitar la persecución de los infieles, tenían sus asambleas de religión por las noches, o en lugares subterráneos y oscuros.¹ La Iglesia, pues, enemiga de novedades, ha continuado en el uso de las candelas encendidas,² aún después que celebra de día sus sagrados misterios, mayormente habiendo templos tan oscuros por las pinturas de los vidrios o escasez de ventanas, que los que hacen el oficio, si son de vista corta o la tienen gastada, necesitan de luz artificial para leer cómodamente.³

A este fin se introdujo desde el principio la palmatoria,⁴ que usaron todos los celebrantes fuesen obispos o presbíteros, cuando leían la secreta, el prefacio, el canon, el Pater Noster, en una palabra, cuanto se rezaba o cantaba en el mismo altar, de manera que los ciriales de los acólitos estu-

vieron destinados únicamente para leer aquello que se decía fuera de él, como la colecta, el Evangelio, la poscomuni6n.

Los obispos han conservado siempre esta palmatoria,⁵ m1s por comodidad que por distintivo, seg1n el mismo ceremonial da a entender, pues lo deja a su voluntad,⁶ pero los presb1teros o, por mejor decir, los sacristanes,⁷ dieron en irla abandonando desde que, en el siglo XIII, se inventaron los anteojos para leer mejor, bien que muchas iglesias como la de Reims, las de los padres del Oratorio en Francia y la de San Lorenzo del Escorial de Espa1a, conservan todav1a la palmatoria en las misas privadas.⁸

NOTAS DEL § XXXII

¹ Respecto a los cirios o velas que se usaban en las iglesias para alumbrar en las ceremonias religiosas, Bergier escribe que «como los primeros cristianos no se atrevían a reunirse sino por la noche, y regularmente en lugares subterráneos, de miedo a las persecuciones, se vieron en la precisión de usar de cirios y blandones para celebrar los santos misterios. La misma necesidad de cirios, añade, velas, etc., tuvieron también, después que se les permitió edificar templos públicos, porque se construían de manera que recibían poca luz del día: la oscuridad les inspiraba respeto y recogimiento. Así que las iglesias son tanto más oscuras, cuanto son más antiguas». Esta afirmación de Bergier venía a sumarse al coro de voces que deseaban erradicar de las tradiciones cristianas cualquier atisbo de paganismo, tal como hace el propio Viera. En efecto, «no hay por lo tanto, insiste Bergier, ninguna necesidad de recurrir a las prácticas de los paganos, ni a las de los judíos, para encontrar el origen de los cirios en las iglesias. San Juan, que presentó en el Apocalipsis un cuadro de las asambleas cristianas, hace mención en él de los cirios y candeleros de oro. En los Cánones Apostólicos, *canon 6*, se habla de las lámparas que ardían en la iglesia». No obstante, añade este autor, en todos los tiempos y en todos los pueblos «fueron las iluminaciones una señal de gozo, y una manera de honrar a los grandes, es por lo mismo muy regular que este signo se hubiese también empleado en honrar la Divinidad». En todo el Oriente, decía San Jerónimo, «se alumbraba en las iglesias con cirios o velas de cera, aunque sea de día, no para disipar las tinieblas, sino en señal de alegría, y para representar con esta luz sensible la luz interior de que habló el Salmista

cuando dijo: Vuestra palabra, Señor, es una antorcha que me ilustra, y que dirige mis pasos por el camino de la virtud». Los cirios nos recuerdan que Jesucristo, señalaba también siguiendo a San Mateo (5, 16), es la verdadera luz que ilumina a todos los hombres, «que al pie de sus altares recibimos la luz de la gracia, y que nosotros mismos debemos ser, con nuestras buenas obras, una luz capaz de iluminar y de edificar a nuestros hermanos» (Nicolás Bergier [1718-1790], *Diccionario enciclopédico de teología*, Trad. de Ramón García Cónsul, t. II, Madrid, 1831-1835, pp. 500-501).

² Perujo en el DCE (t. VI, Valencia, 1888, pp. 510-511), menciona en primer lugar el tratado de González Villar sobre la sagrada luminaria, que efectivamente demostraba la antigüedad y fundamentos de las luces que se encienden por los cristianos en honra de Dios, de los santos, imágenes y reliquias. En el canon LXXI de los Apóstoles se supone ya el uso de velas y luces en la Iglesia, «pues manda que se excomulgue a cualquier clérigo o lego que se atreviera a robar el aceite o cera del templo». San Atanasio, entre otros ejemplos de los primeros siglos de la Iglesia, reprendió a los arrianos por haber echado por tierra las lámparas del templo y haber robado la cera y aceite que se utilizaban para las luces. San Paulino, San Gregorio Magno, San Sofronio de Jerusalén y otros hablan de luces que ardían continuamente «delante de los sepulcros de los mártires y de las imágenes de la Santísima Virgen». En el VII Concilio general (II de Nicea) se refieren al uso de luces, siguiendo la «piadosa costumbre de los antiguos». San Basilio, en la segunda carta a Anfiloquio, obispo de Iconio, le agradece los presentes que le había enviado para celebrar la fiesta de la Natividad, «que consistían en velas de cera, como efecto de su religión y piedad, y en dulces». San Paulino habla también de innumerables luces que se encendían cada año en honor de San Félix de Nola. En el Concilio de Toledo del año 597, se mandó poner en las iglesias y capillas «un presbítero o diácono, o a lo menos un ostiario, que tenga limpia la Iglesia y encienda por la noche las lámparas que arden delante de las reliquias». Otros concilios insistieron en el tema de las luces como parte del culto, y, en concreto, el Concilio Cartaginense IV (año 398, canon VI), advierte a los acólitos que su principal ministerio era «mantener encendidas las lámparas y candelas del templo». Varios concilios españoles dictaron normas que reprendían a los sacerdotes que se atrevieran a extinguir o

aminorar las acostumbradas luces de los templos. Similares prácticas y tradiciones existían, asimismo, en las iglesias orientales. González del Villar criticaba, igualmente, las hipótesis de que las luces en la Iglesia habían comenzado por necesidad en los oficios nocturnos, y que luego pasó a convertirse en acto de adoración y reverencia, ya que tal hipótesis carecía de fundamento. El Concilio de Trento, en la sesión XXII, cap. V, indica que las luces en las iglesias debían considerarse «como una de las tradiciones apostólicas».

³ Las principales responsabilidades de los sacristanes estaban relacionadas con el cuidado de los ornamentos sagrados y, en especial, con la conservación de los objetos relacionados con la Eucaristía y las lámparas en el altar. Al respecto subraya Andrés Guerrero (*Declaración de las rúbricas generales del Breviario Romano...*, Zaragoza, 1629, pp. 304-306), que el sacristán debía ser sacerdote y que podía tener algunos coadjutores, que le ayuden en su ministerio. «Ha de tener mucho cuydado de que los ornamentos sagrados, los vasos, los cirios, y las demás cosas que sirven para el uso de la Iglesia; y las alhajas Eclesiásticas, especialmente las de los Altares, se conserven sanas, enteras y limpias, y quando las viere rotas y despedaçadas, procure renovarlas y repararlas. Y donde no esté encomendado este cuydado a otro, ponga grande diligencia, en que las cosas que pertenecen al culto y veneración del Sacrosanto Sacramento de la Eucharistía estén muy limpias, y el lugar o tabernáculo donde está reservado, esté cerrado con buenas y seguras llaves; y siempre cerca dél ardan lámparas, y se mude y renueve una vez cada semana, y que a los enfermos se lleve con la devida reverencia y veneración. Pondrá también grande cuydado acerca de la conservación de la Pila de baptizar, y de los Olios sagrados... El agua bendita se renueve por lo menos cada semana, y procure que la Iglesia y todas las capillas, y los altares estén siempre limpios, y que por descuydo no cargue en ellos la inmundicia, y tendrá también cuydado de adornarlos según la calidad de las Fiestas». Debía, asimismo, avisar con las campanas vísperas, maitines, misa y las otras horas canónicas y, asimismo, cuando en la misa mayor se alzaba el Santísimo Sacramento o cuando fuera llevado a los enfermos, sin olvidar los toques diarios de Ave Marías. «Evite en la Sacristía la demasiada frecuen-

cia de los seglares, las palabras indecentes, las rencillas y contiendas, y las otras acciones profanas», etc.

⁴ No tiene que ver nada la palmatoria que cita Viera y Clavijo, que como mínimo se referiría a una especie de candelero bajo, con mango y pie, generalmente de forma de platillo, con lo que describe Sebastián de Covarrubias (1611), que es un «instrumento conocido, en que los maestros de escuelas ponen unas correas para açotar los muchachos». Esteban Terreros y Pando (*Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes...*, s. v. *palmatoria*) lo define así: «candelero pequeño con una especie de asidero, o mango pequeño, para llevarle adonde se quiere», del latín *Manubrio instructum candelabrum*.

⁵ Según Bergier, en los libros del Antiguo Testamento se hacía mención de dos *candeleros*, «el uno real y el otro misterioso». Moisés mandó hacer el primero y lo colocó en el Tabernáculo. Este candelero era de oro y pesaba un talento (Éxodo 25: 31-40). El santuario, el altar de los perfumes y la mesa de los panes de proposición no estaban alumbrados sino por estas lámparas, que se encendían por la tarde y se apagaban por la mañana. Salomón mandó hacer diez candeleros similares al de Moisés y los colocó en el santuario del templo, cinco al Mediodía y otros cinco al Norte. El candelero de la visión del profeta Zacarías (4, 2), también era de siete brazos. En cuanto a los candeleros que se colocaban sobre los altares, «su origen es tan antiguo como el de los cirios que arden durante los actos del culto». También se mencionan siete candeleros de oro en el Apocalipsis, «en medio de los cuales vio San Juan un personaje respetable bajo un exterior majestuoso y terrible, que era el mismo Jesucristo» (Nicolás Bergier [1718-1790], *Diccionario enciclopédico de teología*, Trad. de Ramón García Cónsul, t. II, Madrid, 1831-1835, pp. 238-239).

⁶ [N. A.]: *Allato ante eum libro et Candela, si ea uti VOLUERIT.* // Según el Ceremonial romano: «Finito a choro cantu (*Kyrie eleison*) surgit Episcopus; adjvantibus eum ministris assistentibus; versa facie ad altare, & allato ante eum libro, & candela, si ea utivelit, cantat ex eo alta voce (*Gloria in excelsis Deo*)» (*Ceremoniale Romanum sanctissimi domini nostri Benedicti Papae XIV inssu editum et auctum, cum indicibus necessariis*, Venecia, 1758, pp. 118, § 38). No pueden omitirse en este lugar los ensayos de Juan González Villar, *Tratado de la Sagrada Luminaria en forma de disertación, en el que se*

demuestra la antigüedad, y piedad de las velas y lámparas encendidas a honra de Dios, y en obsequio de las santas imágenes y reliquias, Madrid, 1798 y, del mismo autor, el *Suplemento o adiciones al tratado de la Sagrada Luminaria*, Madrid, 1803. En el primero de los títulos mencionados (Argumento IX, pp. 281-282) escribe en relación con San Jerónimo y con otros asuntos: «Últimamente nos opondrán, que Natal Alexandro se inclina a que en tiempo de San Gerónimo, por confesión de este Padre (acaso en fuerza de las razones que tuvieron los Padres de Elvira para su canon treinta y quatro), se usaba poco encender velas de día, y que solamente algunas mugeres devotas, y hombres imperitos y sencillos, tributaban en las Iglesias este piadoso culto, sin embargo de que el Santo combatió fuertemente el error del herege Vigilancio, y demostró que las luces en todo tiempo, ya en las tinieblas, ya a la luz del sol, eran obsequio digno de los Mártires. Este dictamen de Natal, con licencia de un varón tan sabio, me parece distante del espíritu de San Gerónimo». Y, en fin, en la nota 2 de la página 287, que se corresponde propiamente con la página 288, en que continua hablando de Vigilancio y cita, al respecto, a «Fleuri tom. 5. Hist. Ecclesiast. lib. 22. num. 6», apunta: «También advierto, que aunque no pude ver la breve disertación de Muratori sobre luces y adornos de los Templos contra Henrico Ottio Calvinista, sé que satisface plenamente al expresado texto de San Gerónimo, según se halla en la edición de Erasmo, sin aquel periodo, a la qual imitaron, no sé por qué, las de San Mauro, y Verona».

⁷ Sobre los sacristanes y mayordomos escribe Arredondo: «ay muy buenos, y muchos de aquella forma: de Dios y su casa poco caso; de su casa y familia mucha quenta. El castigo de Dios poco le temen, y si el cura reprehende, peor se ponen; se ponen con él, con todo su azote de la mano; y si recurre a brazo superior para echarlos de la Iglesia, esse es un ruido; si los corrige e informa que se mantengan y assistan, esse es otro; porque no les alcanza aquella renta, y han menester (replican) ingeniarse en cosas de campo, y grangerías, contrarias a su cuydado: *Sua quærebant*» (Antonio José de Arredondo, *Cura de Dios, y pastor de Jesu-Christo: segunda parte*, Madrid, 1726, pp. 229-230).

⁸ [N. A.]: Le [de] Vert Explic. des Cerem., tom. 4. Not. 20. // De Vert dedica, en efecto, un largo epígrafe (Remarque XX) al tema de los cirios

(*Sur les Cierges*), del que Viera extrae claramente la mayor parte de los conceptos, si no todos, que constituye el presente capítulo de su opúsculo. Aparte de las alusiones a San Jerónimo y a Vigilancio, también se refiere a «Rheims» y al Oratoire, y, naturalmente, incluye la frase que copia Viera: «*allato ante eum (Episcopum) [sic] libro et candela si ea uti voluerit*», etc. (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Eglise*, t. IV, París, 1713, pp. 132 y ss., especialmente pp. 132-135 y 142). Señaló Bergier, en relación con el tantas veces citado y seguido por Viera, Claudio de Vert (1645-1708), a quien acabamos de referirnos, que «se atrevió a decir que al principio no se alumbraba con cirios ni velas sino por necesidad, porque los divinos oficios celebrados por la noche exigían este auxilio, y que no se principió hasta el siglo IX a dar razones morales y místicas de este asunto». En su refutación a de Vert, el obispo Jean-Joseph Languet de Gergy (1677-1753) demostró, con «numerosos monumentos» de los siglos III y IV, que «desde el principio de la Iglesia se usó de cirios y hachas de cera en el Oficio divino, por razones místicas y morales, para honrar a Dios; para testificar que Jesucristo es, según la expresión de San Juan, *la verdadera luz que ilumina a todo hombre que viene a este mundo*; para recordar a los fieles lo que dijo a sus discípulos este divino Maestro: *Vosotros sois la luz del mundo...* Por la misma razón se pone en la mano a los recién bautizados una vela encendida». El Concilio de Trento (ses. 22, cap. 5), consideró y respetó esta práctica como venida de la tradición apostólica, y, por su parte, los «protestantes suprimieron injustamente el uso de las luces, mirándolas como un rito supersticioso». Ya desde principios del siglo V argüía el hereje Vigilancio, que el uso de las luces se había tomado de los paganos, que hacían arder lámparas y sirios ante las estatuas de sus falsos dioses. «San Jerónimo le responde que el culto de los paganos a sus ídolos era detestable, porque se dirigía a objetos imaginarios e indignos de veneración; pero el de los cristianos, dirigido a Dios y a los mártires, es laudable, porque estos son seres reales y muy dignos de nuestros respetos». Más adelante, en fin, se indica que habría que repetir cien veces que «si debiéramos abstenernos de todas las prácticas de que abusaron los gentiles, sería necesario suprimir todo culto externo», pues «ya existían abusos en las naciones idólatras cuando Dios prescribió a los hebreos el culto que debían tributarle», y quiso «que hiciesen en honra

suya muchas cosas que los paganos hacían también con sus dioses». El concilio de Elvira, celebrado en torno al año 300 (canon 34), prohibía alumbrar de día en los cementerios, porque, dice, «no hay necesidad de inquietar los espíritus de los santos», lo que se podría asociar con la reprensión dada por Samuel a Saúl cuando éste hizo que se llamase por la pitonisa de Endor (1 Samuel 28, 7), y se podía deducir que el concilio condenaba en realidad la superstición de los que alumbraban con cirios en los cementerios «con el fin de llamar a los muertos, porque era un verdadero resto de paganismo». El cirio pascual, finalmente, se planteó que fue introducido en la Iglesia romana por el papa Zósimo, aunque Baronio cree que la ceremonia es más antigua, y que Zósimo lo que hizo fue extender la ceremonia a las iglesias parroquiales. En la bendición del cirio pascual se dice que este cirio encendido es el símbolo de Cristo, si bien «el prefacio que se echa en esta bendición no pasa del siglo V, y se halla en el Misal Galicano» que unos atribuyen a San Agustín y otros a San León (Nicolás Bergier [1718-1790], *Diccionario enciclopédico de teología...*, Trad. de Ramón García Cónsul, t. II, Madrid, 1831-1835, pp. 501-504).

§ XXXIII

Los presbíteros daban la trina bendición al fin de la Misa

Es un hecho constante que los simples presbíteros estuvieron en posesión de dar al pueblo esta última bendición con tres cruces, hasta el tiempo de Clemente VIII y principios del siglo XVII;¹ que muchos la dieron en esa forma hasta el mismo siglo pasado, y que hay algunas iglesias en donde todavía permanece estable aquella costumbre.² Veamos ahora el origen, antigüedad y variedad de esta bendición.

Aunque en la Iglesia griega desde los primeros siglos dieron los presbíteros al pueblo la bendición concluida la Misa, de lo que nos queda un precioso formulario en las Constituciones Apostólicas³ y en las Liturgias de San [Juan] Crisóstomo y San Basilio,⁴ no hay duda que en la latina, durante algunos siglos, solo la dieron solemnemente los obispos *entre la oración dominical y la comunión*, según consta de San Agustín,⁵ de San Isidoro de Sevilla⁶ y del concilio de Toledo en 633;⁷ cuya costumbre se conserva en París y en otras catedrales de Francia, de manera que los

obispos no vuelven a bendecir al pueblo al fin de la misa, como hacen los presbíteros.

De aquí es que todos los autores liturgistas hasta el siglo XI guardan un silencio profundo sobre la bendición del presbítero, pero el abad Guido Aretino,⁸ que florecía entonces, asegura que había empezado esta costumbre desde que el pueblo dejó de comulgar en la misa, pues por no despedirle secamente, se creyeron los presbíteros en la necesidad de darles, a lo menos, la bendición, fundados en el canon 22 del tercer concilio de Orleáns.⁹ Y era tanta la devoción con que la recibían los fieles, que según el *Micrologo*, no podían los sacerdotes omitirla sin mucho escándalo,¹⁰ bien que no fuese esta costumbre tan general, que no se dispensasen de ella los cartujos y cistercienses con algunas catedrales antiguas. Tampoco se introdujo comúnmente en las misas de los difuntos.

Dieron, pues, los presbíteros casi siempre esta bendición entonando el *Sit nomen Domini* y el *Adjutorium nostrum*, haciendo tres cruces con la mano, en reverencia de las tres Divinas Personas que se nombran en ella. Así consta de un crecido número de misales manuscritos o impresos de cuatrocientos años a esta parte, y aún ahora los canónigos de Nuestra Señora de Aquisgrán, echan todos los días la última bendición en la misa entonando el *Adjutorium nostrum* y el *Sit nomen Domini benedictum*, con las tres señales de la Cruz, conforme a los antiguos misales de Lieja y otras iglesias de Alemania. La misma fórmula de bendición se prescribe en casi todos los de Francia del siglo XVI.

Según el Ritual de San Francisco de Sales en 1612, cuando el presbítero daba la bendición al pueblo con el Santísimo Sacramento, debía decir: *Benedicat vos Omnipotens*

tens Deus Pater ✠ et Filius ✠ et Spiritus Sanctus ✠,¹¹ y este rito es el mismo que se practica constantemente en París, donde el presbítero hace siempre tres signos cuando da la bendición con la Custodia.

El *Ordo Missæ*, compuesto en Roma por Burchardo,¹² maestro de ceremonias de la capilla del papa Alejandro VI al fin del siglo XV, prescribe también al presbítero tres signos de Cruz en la bendición, a fin de bendecir por igual a los asistentes que están al lado de la Epístola, a los que están al medio de la iglesia, y a los que están al lado del Evangelio, así como se vuelve e inclina el predicador a los tres puntos de vista de su auditorio, añadiendo que si todo el pueblo se hallare colocado en el medio, bastará entonces un solo signo de la Cruz. Y esta, a lo que parece, es la razón (dicen los liturgistas) de que hubiese reservado Clemente VIII a los obispos, y el Misal de San Pío V a los abades regulares, la trina bendición, por suponerse que siempre que estos prelados celebraren Misa solemne, deberá ser la asamblea de fieles más numerosa.¹³ Los curas de París, aunque bendicen al pueblo bajo de un solo signo, lo hacen entonando el *Sit nomen Domini*, el *Adjutorium nostrum* y el *Benedicat vos*, etc.

NOTAS DEL § XXXIII

¹ [N. A.]: Thesaur. Sacerd. pág. 234. // ¿Por qué se hacen las tres cruces, signando los cuatro lados del cáliz?, se pregunta Antonio Lobera en *El por qué de las ceremonias de la Iglesia* (Madrid, 1770, p. 365) y responde que «porque symbolizan las quatro partes del Mundo, que han de venir a ser un cuerpo mystico de la Iglesia, por medio de este Divino Sacramento. Mi Ángel Thomas dice 3. p. q. 83 a. 6 que se hacen estas cruces, en reverencia de la Santísima Trinidad; dándoles gracias, que nos dieron este Divino Cordero, para remedio nuestro, y paz del mundo».

² [N. A.]: Le Brun Expl. Liter. t. 2. p. 6. a 4. // «Dans la suite les Evêques ont jugé à propos qu'il y eût quelque distinction entre la Bénédiction même qu'ils donnent a la fin de la Messe, & celle qui est donnée par les Prêtres. Le Concile de Narbonne en 1609, ordonna qu'à la réserve des Evêques & des Abbés, tous les Prêtres, sans exception, donneroient la bénédiction en disant seulement d'une voix intelligible & peu élevée, *Benedicat vos*, etc. Cepedant les Prêtres en quelques Eglises, jusqu'au siecle passé, ont encore donné la dernière bénédiction de la Messe avec trois signes de croix, en disant *Adjutorium*, etc. Il y a eu sur ce point quelques variétés, que nous marquerons après avoir vu l'origine de cette bénédiction» (Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, Paris, 1777, p. 657).

³ [N. A.]: Lib. 8. c. 15. // «Les peuples ont toujours eu beaucoup de dévotion pour cette dernière bénédiction. On l'a donnée depuis les premiers siecles dans l'Eglise Grecque. Il y a en a une longue qui est

trèsbelle dans la Liturgie des Constitutions Apostoliques (*nota 1: Lib. 8. c. 15. p. 406*) immédiatement avant le congé du peuple» (ibíd., pp. 659-660).

⁴ [N. A.]: Euchol. Græcor p. 85. // «Il y en a aussi une dans les Liturgies de saint Chrysostome (2: *Euch. Græc. p. 85*) & de saint Basile (3: *Ibid. p. 175*), qui est placée après le congé ou l'*Ite Missa est*» (ibíd., p. 660).

⁵ [N. A.]: Epist 149 al. 59 ad Paulin n. 16. // «C'est en cet endroit que saint Augustin (5: *Epist. 149. al. 59 ad Paulin. n. 16*) dit que les Evêques bénissoient les Fideles en étendant la main sur eux. On en usoit de même dans les Gaules; & c'est-là la bénédiction solemnelle des Evêques, qui est encore en usage à Paris, & en plusieurs Cathédrales de France. On en parlera dans les Dissertations» (ibíd., p. 660).

⁶ [N. A.]: De Divin. Offic. lib 1. c. 17. // «Saint Isidore de Seville, vers l'an 600 (4: *Isid. div. offic. l. I. c. 17*), parle de la bénédiction que le Célébrant devoit donner, sans marquer en quel endroit de la Messe» (ibíd., p. 660).

⁷ [N. A.]: Can. 17. // «Mais le quatrieme Concile de Toledé en 633, marque qu'elle devoit être donnée entre l'Oraison Dominicale & la Communion» (ibíd., p. 660). «De Trinitate, & unitate Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, nihil his verius, nihil lucidius unquam potest, vel poterit demonstrari, dicunt» (Matías de Villanuño, *Summa Conciliorum Hispania*, t. I, Madrid, 1785, p. 320).

⁸ Guido Aretino o Guido de Arezzo (Arezzo-Toscana, c 991-c 1050), figura principalísima de la música en la Edad Media. Su obra fundamental es el *Micrologus de disciplina artis musicae*. Inventor de métodos para el ejercicio de la música (aprendizaje de los cantos gregorianos), tetragrama (precursor del pentagrama), la escala diatónica, la perfección de la escritura musical, nombres de las notas musicales y su adaptación a partir del himno «Ut queant laxis», etc. Sebold detecta una referencia anacrónica de Iriarte (en el poema *La música*), respecto a Guido Aretino: «Y así llega también la feliz era/ en que Guido Aretino / da nuevo ser al arte más divino» (Russell P. Sebold: *El rapto de la mente. Poética y poesía dieciochesca*, Barcelona, 1989, p. 42). Domenico Pietro Cerone (1566-1625) dedica varias páginas a este singular personaje. El capítulo XXXXV del lib. II se titula, precisamente, «De como Guido Aretino aplicó las seys syllabas musicales a las siete letras Gregorianas», y, entre otras cuestiones, escribió con indudable destreza expositiva: «Halladas las seys syllabas para las voces, aplicolas a

las siete letras Gregorianas, y para hazer bien esto, tomó por guía a los *Tetracordos* de los griegos, los cuales comiençan por semitono cantable. De modo que en la mesma posición del semitono de los griegos y de los latinos antiguos, él assí mesmo puso el suyo, que nace entre estas dos syllabas *Mi* y *Fa*: y con esta orden, enfrente de cada *Tetracordo*, fue poniendo *Mi, Fa, Sol, La*, como en la presente tabla se puede ver». Tabla que, efectivamente, realiza a continuación con todo detalle. Añade luego que formados «sus *tetracordios*», fue después añadiendo sus dos sílabas primeras, esto es, «*Re* y *Vt*, a cada *Tetracordo*, para formar su *Exachordio* o *Sesta*». Asimismo indica Cerone: «Buelvo a dezir, que de lo dicho hasta aquí, se puede conocer no ser verdad, que Guido Monje inventasse sus syllabas inspirado divinalmente, sino que las inventó con la ocasión del canto Ambrosiano, compuesto sobre el hymno de las vísperas del glorioso Precursor San Iuan Baptista: el qual canto sobre las dichas seys syllabas yva subiendo a modo de escalera, como mostramos con el exemplo sacado del hymno. También puédese conocer, que realmente fueron sacadas las dichas seys syllabas del dicho hymno, y que no estavan en uso antes de su composición; pues él fue compuesto (como dixe) en el Pontificado de Pelagio Segundo cerca los años del Señor 554; y ellas fueron inventadas después casi 524 años: digo en el Pontificado de Papa Benito viiiij cerca los años del Señor de 1038. Con las cuales trasladó Guido *el Gradual* en tiempo de Papa Gregorio VI, successor del dicho Benito, de quien fue muy honorado por causa de la nueva invención; y esto fue en los años del Señor de 1040, como se halla escrito en el *Fasciculo de las Chronicas antiguas*». Finalmente concluye el párrafo con esta bellísima peroración: «Y porque fue conocida la dicha invención por muy provechosa, fue aprobada de los Músicos de aquellos tiempos, y luego pusiéronla en práctica: aprobola assí mesmo el Summo Pontifice Iuan XXII, a quien en la Música pocos le excedieron de los de su tiempo; el qual gobernó la Yglesia de Dios en los años del Señor de 1318. Digo que por ser buena y provechosa ha durado desde el día que fue inventada, hasta el día de oy, y durará lo que Dios sabe» (Domenico Pietro Cerone, *El melopeo y maestro: tractado de musica theorica y pratica...: esta repartido en XXII libros...*, Nápoles, 1613, pp. 272-273).

⁹ [N. A.]: Concil. Aurelian. III. Can 22. // «Mais alors un canon du premier Concile d'Orléans, qu'on n'entendoit pas bien, sit croite que les Prêtres, en l'absence des Evêques, étoient obligés de bénir le peuple (4: Le premier Concile d'Orléans en 511, avoit ordonné... la Bénédiction sacerdotale: ... *et ubi Episcopus fuerit, Benedictionem accipiat Sacerdotis* [...]. C'est pourquoi lorsqu'au onzieme siecle on lut dans ce canon d'Orléans [...]. D'ailleurs le Décret de ce Concile, renouvelé dans le troisieme d'Orléans, en 538, canon 29 [...]. *Et si Episcopus præsens fuerit, ejus benedictio expectatur*) & les Fideles furent si persuadés qu'on devoit leur donner cette bénédiction» (Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...* t. I, Paris, 1777, pp. 662-663).

¹⁰ [N. A.]: Microlog. c. 21. // «...donner cette bénédiction, que selon le Micrologue (1: Adeo tamen in usum... *Microlog. cap. 21*) les Prêtres ne pouvoient pas se dispenser sans scandale de la leur donner à la fin de la Messe, à moins que le Siege Apostolique ne le défendît dans un Concile» (Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. I, Paris, 1777, p. 663).

¹¹ [N. A.]: Ritual. Geneven. pág. 326. // La rúbrica duodécima de la bendición al final de la misa y del Evangelio de San Juan, descrita por fray Andrés Guerrero, queda del siguiente modo. El celebrante levanta al cielo los ojos y las manos, «las quales estiende y junta delante del pecho, y inclinando la cabeça a la Cruz dize en voz intelligible, *Benedicat vos omnipotens Deus*, y juntas las manos delante del pecho, y baxados los ojos a tierra, bolviéndose al pueblo por el lado de la Epístola, y estendida la mano derecha y juntos los dedos, puesta la izquierda debaxo del pecho, da la bendición diciendo, *Pater, et Filius ✠ et Spiritus Sanctus. Amen*». Asimismo, «quando da la bendición lleve la mano seguida azia arriba (y sea en tal proporción que no suba de la frente, ni baxe del pecho, ni exceda la anchura de los hombros) y ponga la izquierda (como se ha dicho) debaxo del pecho, y en acabando de dar la bendición, vuelva a juntar las manos delante del pecho, y téngalas así hasta que aya de signar el Altar o el libro». En la duodécima rúbrica de la bendición de la misa y del Evangelio de San Juan, aclara Guerrero, «el Celebrante en la misma voz y modo que en las Missas rezadas una vez solamente bendize al pueblo, sino fuere Obispo; y mientras da la bendición han de estar el Diácono y

Subdiácono hincados de rodillas uno empos de otro (sino fueren Canónigos)». Se advierte, además, que «nunca se ha de bolver en medio del Altar para dezir, *Dominus vobiscum, Orate frates, Ite Missa est*, ni para dar la bendición al fin de la Missa; sino en el lado del Evangelio, bolviéndose desde su mano izquierda azia la derecha, quedándose medio buelto al pueblo, y medio buelto al lado de la Epístola; esto es, que no buelva del todo las espaldas al Altar» (Andrés Guerrero, *Ceremonial para missas rezadas y solemnes...*, Zaragoza, 1627, pp. 81-82, 161-162, 184).

¹² El *Ordo Missæ* de Juan Burchardo (1440-1506) está mencionado, entre otros autores, por el cardenal Bona (lib. I, cap. XX, § 4): «Ordo Missæ a Burchardo scriptus circa finem seculi 15 non alia exhibet pro benedictione verba, quam *Benedicat vos*, etc., tria tamen denotat Crucis signa...» (Joanne Bona, *Rerum liturgicarum libri duo...*, studio, et labore D. Roberti Sala Taurinensis, t. III, Turín, 1753.). Un tal Ángel Ferrari escribió: «El protestantismo barroco exhumó a Juan Burchardo, el tan discutido maestro de ceremonias de Alejandro VI, publicándose extractado por escritor tan conspicuo como Godofredo Guillermo Leibnitz, un tendencioso *Especimen Historiæ Arcanae, sive Anecdota de Vita Alexandri VI, Papæ, seu Excerpta ex Diario Johannis Burchardi Argentinensis, Capellæ Alexandri Sexti Papæ Clerici Ceremoniarum Magistri*, Hannover, 1696. Toda esta literatura adversa, anticatólica y antiespañola por igual, fue más tarde recogida por Alej. Gordon en su obra *The Lives of Pope Alexander VI...*» (Ángel Ferrari, *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006, pp. 393-394, nota 214, que es reedición de la de Espasa Calpe, Madrid, 1945).

¹³ [N. A.]: Le Brun. Explic. liter. tom. 2. part 6 a 4 per totum. // Viera, como parece reconocer, toma materiales del texto y de las notas de Le Brun con diligencia, así, por ejemplo, encontramos diversas referencias en el texto francés que, sin duda, sirvieron de inspiración al presbítero isleño. En la página 656 de Le Brun se lee: «*Adjutorium*, etc. & en faisant trois signes de croix, conformément aux anciens Missels de Liege, & à ceux de leur Eglise, presque en tout semblables [...]; & que cette bénédiction commençoit par *Sit nomen Domini...*». Asimismo, se puede ver en la página 657 (§ II): «Cette Bénédiction est la seconde addition qu'on ait faite a la Messe depuis l'an mil. Plusieurs Englises Cathédrales...», y en la

página siguiente «& prenant quelquefois le change sur le mot de bénédiction (1: En Flandre, & en divers endroits de France & d'Allemagne... *Sit & benedictio*...). Igualmente en la página 661: «De-là vient sans doute que les Auteurs Liturgistes du neuvieme siecle..., etc. qui commentoient les Ordres Romains». En la 662: «(3: Voilà deux Bénédictiones que les Chanoines de la Cathédrale de Liege...) Jusqu'au onzieme siecle les Prêtres ne tenterent pas de donner la bénédiction». Y, sin duda, es interesante la página 664, con las referencias a la bendición en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, así como las alusiones, en la nota 7, a los misales romanos: «Selon les Missels Romains jusqu'au saint Pape Pie V», o, en fin, al *Ritual* de San Francisco de Sales en nota 8: «Selon le Rituel de saint François de Sales en 1612, les Prêtre donnoient aussi la bénédiction du S. Sacrement en faisant trois signes de croix, sans dire *Adjutorium ni sit namem*», y, poco después, al Rito de París. Pero, aparte de nuevas citas al misal de Pio V y a los «anciens Sacramentaires manuscrits, où il y a un grand nombre de Bénédictiones Episcopales», no falta para terminar, en la página 666, la siguiente nota: «L'*Ordo Missæ* qui fut dressé à Rome par Burcard, Maître de Cérémonies de la Chapelle du Pape, vers la fin du quinzieme siecle, ne contient point d'autres paroles de la Bénédiction que celles que nous disons aujourd'hui, *Benedicat vos*, etc.» (Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe*,... t. I, París, 1777, pp. 656 y ss.).

§ XXXIV

Los presbíteros daban a besar la mano a los que comulgaban

El ósculo de paz en la administración de todos los sacramentos era en la antigüedad eclesiástica, tanto occidental como oriental,¹ un rito común y conocido entre los cristianos, quienes le miraban como signo de mutua caridad y unión.² Durante los primeros siglos fue verdadero ósculo en la mejilla, y el papa,³ los obispos y presbíteros no daban a nadie el cuerpo del Señor, sin haber dado y recibido antes este santo ósculo. Se puede ver a San Jerónimo en su Carta contra Juan de Jerusalén,⁴ y a Paulo Diácono de Mérida en las vidas de los Padres.⁵ Todavía en muchas iglesias, cuando el obispo da la comunión a sus canónigos, usa de aquella venerable ceremonia del ósculo.⁶

Pero como la decencia cristiana no permitía que en un Sacramento que se confiere indistintamente a las personas de ambos sexos, fuese el rito uniforme; la circunspección sacerdotal solo presentaba la mano a las mujeres para que la besasen, práctica que después se fue extendiendo a los hombres. Y aunque para con los simples presbíteros no ten-

ga ya lugar esta costumbre, como la tuvo antiguamente, es constante que los obispos la conservan, con la notable diferencia de que en vez de la mano, que es la que la rúbrica del *Pontifical Romano* ordena se les bese,⁷ ya dichos prelados solo presentan el anillo,⁸ acaso para mayor honestidad.⁹

NOTAS DEL § XXXIV

¹ Aunque en este caso se refiere el autor a la Iglesia griega, Pedro Murillo Velarde (*Catecismo o Instrucción Christiana...*, Madrid, 1752, p. 159), refiere que «en Philipinas, los Españoles y mucho más los Indios, besan las manos a los Sacerdotes quando los encuentran. Ví algunas veces a los Malabares de la India hincarse de rodillas en las calles, y aun postrarse al encontrar los Sacerdotes, o a lo menos juntar las manos, y baxar la cabeza en señal de reverencia».

² Bartolomé de Olalla y Aragón apunta, por ejemplo, que el diácono tomaba de sobre el cáliz con ambas manos la patena, la besaba y se la daba al celebrante, «al mesmo tiempo le besa la mano», y que como norma general «primero se ha de besar lo que se da, después la mano, y quando se recibe, al contrario». Insistía, además, en que en las misas de réquiem «no se ha de besar nada que se dé al celebrante, ni al recibirlo, ni tampoco estando el SS. Sacramento patente en su trono, o encima del Altar». Ahora bien, el subdiácono debía besar la mano, «acabada de cantar la Epístola; el diácono tomada la bendición para cantar el Evangelio, también se la besa después del *Pater noster*, para dar la Patena, como manda la Rúbrica» (Bartolomé de Olalla y Aragón, *Ceremonial de las missas solemnes cantadas: con diaconos o sin ellos, segun las rubricas del missal romano...* Madrid, 1696, pp. 131-132).

³ [N. A.]: Innocen. III. De Myster. Mis. lib. 6. c. 9. = Mabillon. Comment. in ordin. Rom. a. 8 n. 11. // Papa Inocencio III (1160-1216), *Innocentii Papæ hoc nomine tertij, De sacro altaris mysterio, libri sex: ex fontibus sacre scripture potissimum excerpti...*, Salamanca, 1564 y, probablemente, Jean

Mabillon, *Musei italici tomus II: complectens antiquos libros rituales sanctæ Romanæ...*, París, 1724. Ambas referencias, empero, debieron ser tomadas de Pouget: «Jam brevitatis causa vulgo dant manum osculandam, quod idem est fere ac si darent pacis osculum (G: INNOCENT. III. De Mysteriis Missælib. 6. c. 9. Particolam unam cum osculo tradit Diacono... Diaconus & qui superioris sunt ordinis, cum percipiunt Eucharistiam, osculum suscipiunt ab Episcopo)». Acto seguido consta, en la misma nota G, la cita de Mabillon: «Domn. JOH. MABILLON M. B. *Comm. In Ord. Rom. art. 8. n° ii, hæc Innocentii III, verba interpretans*: Non dubito, inquit, quin Pontifex Eucharistiam tradendo Diacono, eumque ita, ut dicit Innocentius, osculando, dixerit verba superiora, *Pax tecum*, respondente Archidiacono, *Et cum Spiritu tuo*» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholice in modum catecheseos*, t. II, Venecia, 1760, pp. 744-745).

⁴ [N. A.]: Hieronym. Epist. 62. // También esta nota debió ser tomada por Viera de la obra de Pouget, pues se lee en la misma nota G de la citada página 745: «Sane olim fideles, suscepta Eucharistia, Episcopum seu Sacerdotem, a quo eam acceperant, osculari solebant, cum in Oriente, cum in Occidente. Hieronym. in Epistola 62, adversus Johannem Hierosolymitanum: *Quisquamne tibi invitus communicat?, quisquamne extenta manu vertit faciem, et inter sacras epulas Judæ osculum porrigit?*» (ibíd., p. 745-nota G).

⁵ [N. A.]: Paul. Emerit. De vit. PP. c. 7. // Esta nota también está tomada del mismo lugar antecedente: «Paulus Emeritensis Diaconus, de vitis Patrum cap. 7 de Fidei Episcopo loquens, *Vide*, inquit, *communica, et da nobis osculum*» (ibíd.).

⁶ [N. A.]: Pouget Instit. Cathol. tom. 2. par. 3. sect. 2. c. 8. §. 22. n. 31. // Francisco-Amato Pouget (ibíd., pp. 744-745). Viera cita incorrectamente, ya que la referencia exacta por el método antiguo sería en este caso: tom. II, pars III, sect. II, cap. VII, § 22., n. 31; no obstante, el error, es decir, la confusión del capítulo VII con el VIII, figura también en la edición citada de Pouget, por error de imprenta.

⁷ [N. A.]: *Osculatur manum ejus... osculatur dexteram Pontificis*. // Se lee en Martene: «quod accipit de manu diaconi, qui osculatur manum ejus» (Edmundo Martene, *De antiquis Ecclesiæ ritibus libri quatuor, editio secunda*, t. I, Amberes, 1736, c. 632), y diversas referencias en Josepho Catalano, *Ponti-*

ficale Romanum in tres partes distributum, t. I, Roma, 1738, pp. 145, 189, 212, 279, 404 y 423.

⁸ El uso del anillo es muy antiguo. Los hebreos y romanos le daban por prenda o caución de sus contratos, según Baronio, en el año 57. Posteriormente era entregado por los esposos a las que escogían por mujeres, y la Iglesia lo adoptó como ceremonia matrimonial. «Últimamente los obispos le reciben en su consagración en señal del matrimonio espiritual que contraen con la Iglesia. Adornan con él el dedo índice de la mano derecha, como símbolo de potestad y jurisdicción» (Apéndice al canon 28 del IV Concilio Toledano, en Fr. Manuel Villodas: *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, pp. 350-351). Justo Donoso escribe sobre el anillo que, en todo tiempo y en todos los pueblos, era un signo de autoridad, dignidad y preeminencia. La Iglesia prescribió que se diese el anillo al obispo el día de su consagración, como signo de la eminente dignidad que inviste. «El anillo es también un signo del matrimonio espiritual que el obispo contrae con la Iglesia, y el sello del contrato que con ella celebra». Asimismo, añade, es «la marca de la discreción que debe caracterizar al obispo, y del silencio que debe guardar, siempre que las circunstancias o la naturaleza de los objetos lo exija». El anillo del prelado debe ser de oro y estar enriquecido con alguna piedra preciosa, «le lleva en el cuarto dedo de la mano derecha, porque con esta mano bendice al clero y a los fieles, y para que haya distinción entre el anillo episcopal y el del matrimonio, que la esposa debe llevar en el cuarto dedo de la mano izquierda». Según varios decretos de la Congregación de Ritos se prohibía a los doctores, canónigos y dignidades de las iglesias catedrales y metropolitanas, llevar anillo en el dedo durante la celebración de la misa. Mención aparte merece el «anillo del pescador» que es el del propio Papa. El cardenal camarlengo se lo pone al tiempo de su exaltación y el nuevo Papa se lo entrega al maestro de ceremonias para que le haga grabar su nombre. «La denominación de *anillo del pescador* le viene de que lleva grabado a San Pedro en una barca, arrojando sus redes al mar. Todas las gracias acordadas en forma de breve, son selladas con este anillo, y esta es la razón de la fórmula acostumbrada en todos los breves: *Dado en Roma bajo el anillo del pescador*» (Justo Donoso, *Diccionario teológico...*, t. I, Valparaíso, 1855, pp. 115-116). En el *Suplemento al Diccio-*

nario de Bergier, s. v. *Anillo*, se lee una amplia nota sobre este ornamento que alude, en primer término, a la antigüedad de su uso, citando referencias de las Escrituras. Se menciona, por ejemplo, que Judas, hijo de Jacob, dio su sello o anillo a Tamar por prenda de su palabra. La voz hebrea que se interpretó como anillo, se tomó con la misma significación en el libro III de los Reyes, cap. XXI, donde se indica que Jezabel, mujer de Achab, se sirvió del anillo del Rey para sellar las cartas en nombre suyo, a fin de perder a Naboth. «Los anillos se hallaban también en uso entre los egipcios, cuando Faraón quiso exaltar a José al empleo de primer ministro, sacó del dedo su anillo para dárselo». Los babilonios también le conocieron, subrayan los colaboradores de Bergier, «pues se lee en la historia de Daniel, que cuando fue arrojado este profeta a la cueva o lago de los leones, selló el Rey de Babilonia con su anillo y el de sus dos ministros la piedra que se había puesto en la entrada». Afirmar, además, que existió la costumbre en los primeros tiempos de «grabarse en los anillos o sellos algunas figuras, por ello se hallan infinitas piedras antiguos y modernas que así grabadas servían de sellos». San Clemente había exhortado a los cristianos para que grabaran en sus sellos, en vez de figuras profanas, una paloma, un pescado o un navío impelido por los vientos, o bien una lira o una áncora. «Los diocesanos tomaban a veces en sus anillos la efigie de su obispo». El anillo del pescador que, efectivamente era propio del Pontífice, «no está en uso sino de 500 años a esta parte». Respecto a la consagración de los obispos, se indica que recibían, al producirse la investidura, el báculo pastoral y el anillo episcopal, «en señal de los desposorios que contraen con su esposa la Iglesia». Este anillo significaba también la fe de la Santísima Trinidad, «por tres cosas que hay en él, a saber: ser redondo, sin principio ni fin, que es símbolo de la eternidad; de oro, que lo es de la sabiduría; y tener un diamante, que lo es de la fortaleza». El uso del anillo por rito se hallaba prohibido, así como la sortija a todos los sacerdotes inferiores al obispo, salvo los canónigos de iglesia catedral, «a quien les es permitido en la misa y fuera, con tal de que sea de oro, y sin piedra preciosa ni efigie». También, frente a lo señalado por Donoso, podían llevarlo los doctores y los constituidos en dignidad. El anillo nupcial entre los cristianos, se dice finalmente, era parte de las arras, y «en las ceremonias

de boda se pone a los desposados en señal de la fe que deben guardarse mutuamente el esposo y la esposa». En tiempos de la obra de referencia se colocaba aún por el sacerdote al esposo, y por este a su esposa en el dedo anular de la mano derecha, «por la hermosura que causa la unión de la fe con las obras, y como prenda mutua de la fidelidad prometida» (*Suplemento al Diccionario de Teología del abate Bergier*, Madrid, 1857).

⁹ [N. A.]: Le [de] Vert Explic. des Cerem. t. 2. c. 1. // «... lorsqu'ils luy présentent leur cierge à l'offrande, *osculantur ejus manum*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église*, t. II, París, 1708, pp. 189-191, 558).

§ XXXV

Derecho que tienen los presbíteros de ofrecer el Santo Sacrificio

Las funciones que el derecho canónico moderno ha conservado y reconocido por propias y características del presbítero, están expresas en el Pontifical Romano y son *ofrecer, bendecir, presidir, predicar y bautizar*.¹

La potestad, pues, de ofrecer, de consagrar y consumir el tremendo Sacrificio Eucarístico, esto es, la potestad en el cuerpo natural del Señor, se le confiere al presbítero en la recepción de su orden, sin restricción alguna, y de aquí es que hallándose ya, como se debe hallar, instruido al tiempo de su ordenación en la liturgia sagrada y sus ceremonias, se le hace agravio cuando, sin mediar culpa canónica, se le restringen o coartan estos derechos, los más esenciales de su dignidad y jerarquía.

Por esta razón, cuando un presbítero y aun algún obispo pasaba de su propia iglesia a otra extraña, si se presentaba en esta diócesis con las *Letras formadas*, comendaticias o dimisorias de estilo, al instante se le recibía con la mayor atención, y se le honraba fraternalmente convidándole a

que ejerciese su santo ministerio, consagrarse la Eucaristía y predicase al pueblo.² Privarle de estas distinciones, era aplicarle una pena canónica, y reconocerle por un delincuente o forajido, reduciéndole a la comunión *peregrina* con los seglares. Estas letras comendaticias las dieron siempre los obispos, y aunque los presbíteros *rurales* no podían concederlas tan absolutas, las concedían muchas veces para los obispos más vecinos.³

Hoy se despachan estas mismas letras formadas, en las cuales los diocesanos *de parte de la Santa Madre Iglesia exhortan y suplican con grande afecto a los demás obispos católicos de otras diócesis, reciban con toda benignidad y caridad a sus dignos presbíteros que viajan sin reato de excomunión, suspensión, irregularidad ni entredicho, y les concedan licencias de celebrar la misa, en lo que les harán una cosa muy grata y les constituirán en mayores obligaciones.*⁴

Los presbíteros forasteros se presentan con esta recomendación canónica: Las letras formadas son reconocidas por ciertas y legítimas, pero a la verdad, es cosa asombrosa que medien frecuentemente razones, no solo para no ser recibidos con el honor, benignidad y caridad que con palabras tan tiernas suplica el obispo informante, sino que a veces se les niegan las licencias de celebrar, o no se les conceden, sin que pase antes el venerable y digno presbítero peregrino, por la humillación de un examen.

NOTAS DEL § XXXV

¹ [N. A.]: *Sacerdotem oportet offerre, benedicere, præesse, prædicare et baptizare.* Pontific. Roman. // Benedicto XIV recuerda el Pontifical Romano: «quæ juxta Pontificale Romanum: *Sacerdotem enim oportet offerre, benedicere, præesse, prædicare, et baptizare*» (*Sanctissimi Domini Nostri. Benedicti Papæ XIV. Bullarium*, t. III, Roma, 1753, p. 4). Véase también en Van-Espen: «quod ipsum rursus indicat Ecclesia, dum per Pontificem ordinantem assumendis in Presbyteros officia Presbyteratus proponit: *Sacerdotem, inquit, oportet offerre, benedicere, PRAEESSE, PRAEDICARE, ET BAPTIZARE...*» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiqua et Recentiori Disciplina...*, t. II, Lovaina, 1753, p. 589 § 7), y en Selvagio: «VII. Quæ sint Presbyterorum munia jure novo declarat Pontificale Romanum his verbis: *Sacerdotem oportet offerre, benedicere, præesse, prædicare, et baptizare.* Primum igitur Presbyteri munus est oblatio, nimirum Sacrificii Eucharistici, quæ ex nova Ecclesiæ disciplina veluti primaria eorum functio habetur» (Julio Lorentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres ad usum Seminarii Neap.*, t. I, Madrid, 1778, lib. I, tit. XXI, VII, p. 247). Mendizábal (*Tratado histórico-canónico de los párrocos*, t. I, Madrid, 1821, pp. 112-113), escribe: «El Pontifical romano (tratando de la ordenación de los presbíteros) expresa que el obispo, dirigiendo a los ordenados la palabra, les dice: «Yo os exhorto, hijos carísimos, que procuréis recibir dignamente el oficio del presbiterado, y cumplirlo después loablemente. A los sacerdotes corresponde ofrecer, bendecir, *presidir*, predicar y bautizar... Dios mandó a Moisés elegir para cooperadores suyos a setenta varones de Israel; a los cuales concedió los dones del Espíritu Santo, y

ellos fueron los *seniores* del pueblo. Vosotros estáis designados en aquellos setenta seniores para que observando el decálogo de la ley por la gracia del Espíritu Santo, seáis buenos y maduros en conducta y ciencia. Con el mismo ministerio y bajo la propia figura en el Nuevo Testamento eligió el Señor a setenta y dos discípulos y los envió de dos en dos delante de sí a predicar en los pueblos: con cuya providencia nos dio a entender en hechos y palabras su voluntad de que los ministros de su Iglesia fuesen perfectos y fundados sobre la caridad de Dios y del prójimo. Procurad pues ser tales que podáis ser elegidos dignamente por la gracia de Dios para cooperadores de Moisés y de los doce Apóstoles, esto es, de los obispos católicos que son designados en su figura», etc. Efectivamente las funciones del presbítero, según el Pontifical Romano, son las de ofrecer, bendecir, presidir, predicar y bautizar. «Por la palabra *offerre* se entiende la función relativa al cuerpo natural de Jesucristo: *Frateri oportet*, dice el Concilio de Trento (Sesión XXIII, cap. 1^o), *ab eodem Domino apostolis eorumque successoribus in sacerdotio potestatem traditam consecrandi, offerendi, et ministrandi corpus et sanguinem ejus*, poder que, según la expresión de los Padres, excede al de los ángeles y todas las criaturas hasta el punto que los sacerdotes dan por las palabras de la consagración como un segundo nacimiento bajo las especies de pan y vino al cuerpo y sangre que el Espíritu Santo había formado en el seno de la bienaventurada Virgen María» (Michel André, *Diccionario de Derecho Canónico*, Isidro de la Pastora y Nieto [arr.], Judas José Romo [dir.], t. IV, Madrid, 1847-1848, p. 192).

² [N. A.]: Selvag. Antiquit. Christian. lib. 1., c. 13. n. 11. // «...scilicet vel *Commendatoria*, vel *Communicatoria*, vel *Dimissoria*. *Commendatoria* illæ erant..., quibus in exteris regionibus proficiscendum esset. *Communicatoria* dicebantur illæ, quibus significabatur fidelem eas deferentem in communione esse Ecclesiæ» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. I, Padua, 1780, lib. I, cap. XIII, § XI, p. 109).

³ [N. A.]: Concill. Anthioch. an. 341. can. 8. // «...qui sunt irreprehensibiles: ad vicinos tamen Episcopos litteras dare Presbyteris non denegat (11: *Antiochenum an. 341. Can. VIII. Presbyteri, qui sunt in agris, Canonicas Epistolas dare non possunt: ad solos tantum vicinos Episcopos litteras destinabunt...*)), quibus Clerici alicujus ordinationem,

ac fidem, & opinionem eorum notam faciant» (ibíd., t. I, lib. I, cap. XIII, § XII-n. 11, p. 109).

⁴ [N. A.]: Palabras y formulario de las Letras Comendaticias.

§ XXXVI

Derecho de bendecir de los presbíteros

Se deben distinguir dos especies de bendiciones conocidas. Una mayor, que es privativa de los obispos, y otra menor, que compete a los presbíteros por derecho.¹ Pertenecen a la mayor por institución de Jesucristo, las bendiciones y consagraciones de obispos y sacerdotes, y la confirmación de todos los cristianos; por tradición apostólica, la bendición de los santos óleos, y por disposición eclesiástica, la consagración de las iglesias, de las aras, cálices y patenas.²

Pero todas las demás bendiciones, pertenecientes a la especie menor, son propias del presbítero, cuales son: la bendición del agua bautismal y lustral,³ de las casas, naves, lechos, viandas, cirios, cenizas, ramos, frutos, campos, pueblos y personas, bien que hay algunas que por haberlas reservado a su dignidad los obispos, se necesita de especial comisión para ejercerlas, como la bendición de las sagradas vestiduras y ornamentos, imágenes, copones, campanas y banderas, etc. Las de reyes, abades y abadesas las pueden hacer otros abades.⁴

NOTAS DEL § XXXVI

¹ [N. A.]: Selvag. Instit. Canon. lib. 1. tit. 21. n. 9. // «Proximum modo explicato munus est benedicere. At duplex distinguenda benedictio. Prima, quæ major dicitur, quæque Episcoporum propria, non nisi ex privilegio aliis inferioribus Prælatibus conceditur; altera quæ dicitur minor, cujus emittendæ jus est etiam penes Presbyteros. Sunt & aliæ benedictiones, uti aquæ, novorum fructum &c. sed in his servandi Ecclesiarum ritus, & usus, ex quibus quædam benedictiones vel Episcopis, vel Parochis, vel aliis ab Episcopo delegatis presbyteris reservantur» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. 1, tit. XXI, IX, p. 323). Según Bergier et ál., las bendiciones que se les permiten a los presbíteros, que son de su inspección propia, sin permiso de los obispos, son las de los esponsales, las de los matrimonios, de los frutos de la tierra y la del agua bendita. Tanto los obispos como los presbíteros tienen la costumbre de echar su bendición al pueblo, «pero la facultad de echarla alzando la mano con la señal de la cruz, acompañándola con oraciones, no pertenece más que a los obispos». Los presbíteros únicamente podían echarle de este modo cuando celebran misas, «o cuando hacen rogativas solemnes, y cuando administran los sacramentos, absteniéndose del uso de la fórmula *sit nomen Domini benedictum &, humilliate vos ad benedictionem*, porque esta fórmula está reservada a los obispos».

² *Benedicere*, esto es, «los sacerdotes bendicen todos los días al pueblo en el sacrificio de la misa, en las oraciones solemnes y en la administración de los sacramentos, para asegurarle las gracias que necesite; también hay otras varias bendiciones que echan los sacerdotes y que se encuen-

tran marcadas en los rituales y misales» (Michel André, *Diccionario de Derecho Canónico*, Isidro de la Pastora y Nieto [arr.] y Judas José Romo [dir.], t. IV, Madrid, 1847-1848, p. 192). Por su parte Bergier, junto a sus seguidores y colaboradores (Nicolás Bergier [1718-1790], Guillaume-Emmanuel-Joseph Guihem de Clermont-Lodève, baron de Sainte-Croix [1746-1809], Jean-Marie Doney [1796-1871], aum., Antolin Monescillo [1811-1897], anot., *Diccionario de teología*, Madrid, 1845-1846, 4 vols.), apuntan s. v. *Bendición de la Iglesia y bendición sacramental*, que la mayor parte de los paganos creía que todas las partes de la naturaleza estaban animadas por espíritus o genios que ellos adoraban; los filósofos defensores de la idolatría —añaden—, sostenían que los alimentos y las demás cosas usuales eran un don de estos genios o demonios; los marcionistas y los maniqueos pretendían que todos los cuerpos habían sido formados por «un principio malo enemigo de Dios». Así, pues, para combatir todos estos errores y desengañar de ellos a los fieles, nada era más conveniente que las *bendiciones* de la Iglesia. «Toda criatura de Dios es buena, dice San Pablo, está santificada por la palabra de Dios, y por la oración», en consecuencia «las *bendiciones* son oraciones, y es pues uso apostólico». En las grandes poblaciones, en las que se califican de «*devociones populares* las prácticas más laudables, ha desaparecido el uso de que hablamos; pero las gentes del campo que se creen más inmediatamente bajo la mano de Dios, que ven muchas veces *destruidas* su fortuna y sus esperanzas por una calamidad, que conciben que nada puede prosperar sin la mano de Dios, recurren con más frecuencia a las oraciones de la Iglesia, añadiendo buenas obras, limosnas, algún bien hecho a los pobres, etc. Así la religión conserva y alimenta en ellas los sentimientos de humanidad». En otro orden de cosas, la «costumbre que siempre se ha observado en la Iglesia católica de bendecir y consagrar todo lo que sirve para el culto divino, las vestiduras sacerdotales, los paños y los vasos del altar, los edificios mismos en que se celebran los santos misterios, es un testimonio de su fe; con esto nos enseña la elevada idea que tiene de los misterios mismos, por medio de los cuales el Hijo de Dios se digna estar realmente presente entre nosotros». Acto seguido, Bergier y colaboradores se extienden en detallar los tipos de bendición. En primer término la importantísima «bendición sacramental», que es la que se da al pueblo con el Santísimo

Sacramento, o con motivo de alguna solemnidad o devoción particular. «La Bruyère ha hecho una censura encarnizada del modo que en su tiempo se hacían estas *bendiciones* en algunas iglesias de París; pero esto no sucede en las parroquias en que los curas tienen cuidado de que reine la decencia, el respeto y piedad convenientes». Desde el punto de vista del derecho eclesiástico o, digamos con Bergier (s. v. *Bendición*), en «materia canónica», la bendición es una ceremonia eclesiástica que está en uso para hacer una cosa sagrada y venerable. Existen, en primer lugar, «bendiciones reservadas a los obispos», ya que «las que van acompañadas de alguna unción, y que por esto se llaman consagraciones, están reservadas al orden episcopal. Tales son la consagración de los reyes, la del cáliz y la patena, la de las iglesias y la de las aras, la de los altares fijos o portátiles». También se reservó a los obispos la bendición de los abades y abadesas, la de los caballeros y la de los santos óleos. «Las demás bendiciones que les pertenecen las pueden encargar a cualquiera eclesiástico, como son la bendición de los corporales y manteles del altar, la de los ornamentos sacerdotales, la de las cruces, de las imágenes, de las campanas y cementerios. También pueden dar comisión para reconciliar las iglesias profanadas». Se matiza, asimismo, que «los eclesiásticos regulares presumen que no necesitan el permiso del obispo para consagrar los cálices, bendecir los ornamentos, las imágenes y corporales, pero se dispuso en un reglamento que hizo la asamblea del clero en París en 1645, en el art. 28, hablando de los religiosos que se estableciesen de nuevo, que no consagrasen ni ellos ni otros eclesiásticos inferiores a los obispos los cálices, por privilegiados que fuesen; y en el art. 29 se añadió que aquellos que tenían un privilegio particular para bendecir los ornamentos de la iglesia, imágenes y corporales, no pudiesen hacerlo más que en su casa y para el servicio de ella; que por lo respectivo a los oratorios y cementerios no pudiesen bendecirlos, ni reconciliar las iglesias, sin que diese su permiso por escrito el obispo diocesano». Bergier y colaboradores mencionan, asimismo, la *bendición con el Santísimo Sacramento*, «hay en la Iglesia otra especie de bendición que es la que se hace mostrando a los fieles la Eucaristía, haciendo al mismo tiempo la señal de la cruz. Los presbíteros tienen potestad para darla; pero no deben hacerlo sino en los días prescritos por la Iglesia», ya que, cuando los fieles la desean fuera de este

tiempo, se necesita un permiso particular del obispo, lo que se dispuso así para que la reciba el pueblo con mayor respeto, al concederla con menos frecuencia. «Por lo mismo se procurará evitar el dar dicha bendición en la orilla del mar con el fin de calmar una borrasca, o cerca de un fuego para que se apague, porque como Jesucristo (según observa sabiamente el autor de las leyes eclesiásticas) no está obligado a hacer milagros cuando a los hombres les parece, bastaría que su presencia no cambiase nada el orden natural para que esta circunstancia disminuyese el respeto que le debemos, sirviendo de burla a los herejes y a los impíos».

³ En relación con la bendición del agua, escribe Olalla y Aragón, «el hábito del Sacerdote que ha de bendecir alguna cosa, ha de ser con sobrepelliz, regularmente con Estola blanca, u otras vezes se pone morada, en particular en todas aquellas cosas que ay Exorcismos para expeler los demonios: por esta razón se usa de la morada para bendecir el agua» (Bartolomé de Olalla y Aragón, *Ceremonial de las missas solemnes cantadas: con diaconos o sin ellos, segun las rubricas del missal romano...*, Madrid, 1696, p. 48).

⁴ [N. A.]: Pouget Instit. Cathol. Par. 3. Sect. 2. c. 8. §. 5. // El § 5 se titula «De Benedictione sacrorum Oleorum et Chrismatis, quæ fit ab Episcopo feria v. in cæna Domini» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholice in modum catecheseos*, t. II, Venecia, 1760, pp. 753-758).

§ XXXVII

Derecho de presidir de los presbíteros

Los presbíteros, en virtud de su orden sacerdotal, gozan de la potestad preeminente de ocupar el lugar más honorífico y tomar los primeros asientos, después de los obispos, captándose el respeto de los fieles en las juntas públicas, en los oficios divinos y procesiones.¹

Conforme a la antigua disciplina de España, confirmada en el IV concilio de Toledo, solo los presbíteros y los diáconos podían comulgar delante del altar, el demás clero dentro del recinto del coro y el pueblo de la parte de afuera.²

Del primitivo Orden Romano consta que, desde los tiempos más remotos, se incensaba a los obispos y a los presbíteros con distinción y separación del resto del clero en las iglesias.³

Estos inciensos, estos lugares preeminentes y sillas en las asambleas de religión, con preferencia no solo a los cuerpos más distinguidos de seculares, sino también de regulares y del clero inferior, se deben arreglar por la antigüedad de la ordenación de cada presbítero, y no por otra ninguna cualidad externa, o circunstancia, digámoslo así, profana. Tal ha sido

(dice Cristiano Lupo, citado por Van-Espen) la costumbre perpetua de todas las iglesias,⁴ y esta fue la razón porque el papa Gelasio en sus Cartas a los obispos de Lucania prohibió que ningún presbítero o diácono precediese a los que hubiesen sido ordenados antes que ellos, por más motivos que quisiesen alegar de utilidad o congruencia.⁵

Del papa San Gregorio, escribe San Pedro Damiano, que mantenía con tanto desvelo la observancia de este antiguo orden y disciplina de la Iglesia, enseñada por los Apóstoles, que jamás consentía que ninguno, por más que sobresaliese en santidad, ciencia o nobleza, prefiriese en las juntas, sesiones, estaciones o subscripciones a los clérigos más antiguos.⁶

Movido de esta consideración el citado Lupo Augustiniano no duda asegurar que los religiosos de algunas órdenes mendicantes que conceden toda preferencia a sus lectores de Teología, obran abiertamente contra la buena disciplina y práctica venerable de la Iglesia.⁷

Tenemos un ejemplo (aunque quizá demasiado fuerte) de este concepto de prelación que los mismos obispos tenían de la persona del presbítero, en el suceso que se refiere en la vida de San Martín, cuando comiendo este prelado con el emperador Máximo y convidado a beber, habiendo bebido, hizo servir inmediatamente la copa al presbítero que le acompañaba, antes que al mismo César.⁸

Finalmente, en fuerza del capítulo 10 del concilio segundo de Cartago, así como para juzgar la causa criminal de un obispo, se requerían doce obispos, así también para juzgar la de un presbítero, se debían juntar seis obispos,⁹ y así como por derecho de las Decretales se necesitan doce obispos para degradar a otro obispo, así también se necesitan seis para degradar a un presbítero.

NOTAS DEL § XXXVII

¹ [N. A.]: *Tertia Presbyterorum functio designatur verbo Præesse, atque in eo sita est quod Presbyter in publicis conventibus honoratior post Episcopum locus, et primæ sedis et partes sunt tribuendæ. Selvag. Instit. Can. lib. 1. t. 21. n. 10 // «X. Tertia Presbyterorum functio designatur verbo præesse, atque in eo sita est, quod presbyteris in publicis conventibus honoratior post Episcopum locus, & primæ partes sint tribuendæ» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXI, x, p. 323).*

² [N. A.]: *Sacerdotes et Levitæ ante altare communicent, in Choro Clerus, et extra Chorum populus. Concil. Tolet. IV. can. 17. // Se trata del canon XVIII del IV concilio de Toledo, que Viera confunde con el XVII siguiendo el error de otros autores. La frase final es, en efecto, «ut sacerdos et levita ante altare communicent, in choro clerus, extra chorum populus», pero, en realidad, el canon se refería a que los sacerdotes «deben comulgar después de haber dado la bendición al pueblo». Se mandaba que el orden fuera el siguiente: «que el sacerdote y el levita comulguen delante del altar, el clero en el coro, y el pueblo fuera de este sitio» (Francisco Antonio González, *Colección de cánones de la Iglesia española, publicada en latín a espensas de nuestros reyes, por el señor don Francisco Antonio González*, Trad. y ed. de Juan Tejada y Ramiro, t. II, Madrid, 1850, p. 278). Véase también Vicente de la Fuente (ed.), *Historia eclesiástica de España o adiciones a la Historia general de la Iglesia, escrita por Alzog*, t. I, Barcelona, 1855, p. 358, y asimismo Ramón Buldú (ed.), *Historia de la Iglesia de España, desde la predicación de los Apóstoles hasta el año de 1856*, t. I, Barcelona, 1856, p. 318. Pouget escribe: «Conc. IV. Tolet. can. 17. *ut Sacerdotes et Levitæ ante altare communicent, in choro**

Clerus, extra chorum populus. Idem fere statutum Conc. Laodic. can. 19» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, t. VI, Nîmes, 1765, p. 550), siguiendo a Mabillon: «Concilii quarti Toletani canone 17. *ut Sacerdotes et Levitae ante altare communicent, in choro Clerus, extra chorum populus. Idem fere statutum Concilii Laodiceni canone 19*» (Johannis Mabillon, *De liturgia gallicana libri III. In quibus veteris Missae*, París, 1729, lib. I, cap. V, § 24, p. 51).

³ [N. A.]: Selvag. Loc. cit. // Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXI, x, pp. 323-324. En España habían existido peculiaridades en relación con el incienso, ya que, según apunta fray Andrés Guerrero, «para España está dispensado que no incienso el Diácono al Coro, sino un Acólito, y usando desta dispensación, en aviendo el Diácono incensado tres veces al Celebrante, incensará dos al Subdiácono que tiene la Patena, haziéndose inclinación el uno al otro antes y después, estando el Subdiácono en su lugar, vuelto un poco azia el Diácono. Después el Thurificador tomará el incensario de mano del Diácono, y incensarle ha dos veces haziéndole inclinación antes y después, estando el Diácono con las manos juntas, y correspondiendo en la inclinación de cabeza según la calidad de las personas. Y en aviendo el Thurificador incensado al Diácono, incensará una vez a cada uno de los Acólitos, inclinando la cabeça antes y después, y correspondiendo ellos también con la misma inclinación. Después hecha genuflexión al Altar, irá a incensar al Coro, y venido de allá, hecha otra genuflexión primero al Altar, estando debaxo de todas las gradas dél, se buelve al pueblo, y haziendo una humillación, le incienso tres veces, una en el medio, otra al lado de la Epístola, y otra al del Evangelio, y hecha otra humillación se buelve al Altar, y le haze genuflexión». Respecto al orden con relación al Coro, se ha de hacer de la siguiente manera: «Lo primero ha de incensar a los que tuvieren Pluviales, dos veces a cada uno, digo dos golpes..., y después incienso a los del orden de sillas, donde está el más digno del Coro, después al orden contrario deste; incensando cada dos veces a las Dignidades y Canónigos, inclinando la cabeça a cada uno dellos antes y después. Pero en llegando a los inferiores, basta inclinar una vez la cabeça para todos» (Andrés Guerrero, *Ceremonial para missas rezadas y solemnes...*, Zaragoza, 1627, pp. 145-147).

⁴ [N. A.]: Lup. ad can. 5. Nicen. II // Christian Lupus (1612-1681), *Synodorum generalium ac provincialium decreta et canones / scholiis, notis ac historicâ actorum dissertatione illustrati per Fr. Christianum Lupum... Ordinis Eremitarum S. Augustini...; pars secunda*, Lovaina, 1665, pp. 1117-1118.

⁵ [N. A.]: *Cujuslibet utilitatis causa, seu Presbyterum, seu Diaconum his præferri qui ante ipsos fuerint ordinati*. Gelas. 1. Epist. 9. // «Unde in Litteris ad Lucaniæ Episcopos vetat Gelasius I, *epist. 9.* “cujuslibet utilitatis causa seu Presbyterum seu Diaconum his præferri, qui ante ipsos fuerint ordinati”» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Commentarius in canones iuris veteris ac novi, et in ius novissimum*, t. III, Lovaina, 1753, p. 432).

⁶ [N. A.]: *De Sancto Gregorio scribit Damianus, quod antiquissimum Ecclesiastica consuetudinis ordinem ab Apostolis traditum, adeo studiosissime retinebat, ut nullum quantalibet sanctitate, sapientia, nobilitate polleret, anterioribus Clericis in Conventu, consessu, sive subscriptione preponeretur*. Lup. Loc. cit. // «Et de S. Gregorio scribit JOANNES DIACONUS: antiquissimum Ecclesiastica consuetudinis ordinem, ab Apostolis traditum, & ad sua usque tempora solemniter consecratum, Gregorius adeo studiosissime retinebat, ut nullum, quantalibet sanctitate, sapientia, nobilitateve polleret, anterioribus Clericis in conventu, consessu, statione sive subscriptione præponeret» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Commentarius in canones iuris veteris ac novi, et in ius novissimum*, t. III, Lovaina, 1753, p. 432). Parece que Viera confunde a Joannes Diaconus con Damianus, es decir, San Pedro Damían (1007-1072).

⁷ [N. A.]: Idem Ibid. // «His relatis reflectit Lupus «In Decreto Gelasiano vox *utilitatis*, & apud Joannem Diaconum vox *nobilitatis*, palam demonstrat ambitum a nostra Synodo damnatum istis quoque temporibus non defuisse. Vox *sapientia* ostendit, Fratrum in sacra Theologia præcedentiam, in quibusdam mendicantium Ordinibus usitatam, adversari antiquæ disciplinæ» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Commentarius in canones iuris veteris ac novi, et in ius novissimum*, t. III, Lovaina, 1753, pp. 432-433). Escribe Perujo en términos elogiosos sobre el erudito agustino Cristian Lupus, señalando que nació en Iprés (1612), enseñó filosofía en Colonia, teología en Lovaina y ejerció los principales cargos de la Orden en su provincia. Amigo del papa Alejandro VII, desde la época en que había sido nuncio en las provincias del Rhin, también gozó de las

simpatías de otros pontífices, como Inocencio XI y Clemente IX, quienes le ofrecieron cargos de importancia que rechazó, ya que, como dice Perujo, «Lupus prefirió el estudio y el reposo a la brillante esclavitud de las dignidades». Según este mismo autor, se decía «que en algún tiempo había sido favorable al jansenismo, pero se apartó de aquella secta y murió siendo buen católico en Lovaina, en 1681». Entre sus obras destacan *Comentario sobre los concilios generales y particulares, Tratado de las apelaciones a la Santa Sede, contra Quesnel y Pedro de la Marca* (contra los errores de Hontheim, es decir, Febronio), *Observaciones sobre el libro de Tertuliano, De Præscriptionibus, Colección de cartas y documentos relativos a los concilios de Éfeso y Calcedonia, Opuscula posthuma*, etc., esta última editada por Guillermo Ubiant (DCE, t. VI, Valencia, 1888, pp. 539-540).

⁸ [N. A.]: Sulpic. Sever. in Vit S. Martin. // Basándose en el relato de Sulpicio Severo (*In hoc volumine continentur Sulpitij Seueri de vita diui Martini... liber primo: eiusdem de eodem setissimo Martino dialogo duo: eiusdem Seueri de vita diui Martini lider secundus: tractatus beati Odonis Cluniacensis...: alter tractatus eiusdem...* (París), 1511 y, también, *Historia sacra: Sulpitij Seueri, ab exordio mundi usq. ad Valentiniani & Maximi Impp. tempora, Libri II, Eiusdem de diuo Martino, Lib. III; Isidori episcopi Hispalensis, De uita, & obitu Vtriusq. Testamenti Sanctorum, Lib. I; Herma D. Pauli discipuli, qui Ecclesia seu Pastor inscribitur, uisiones, mandata, similitudines, Lib. III...*, h. 1612), se elaboraron historias de San Martín que, como es lógico, recogen el episodio descrito brevemente por Viera. En el clásico *Flos Sanctorum* de Ribadeneira leemos: «Assí como no se dejaba vencer de las dificultades, y agravios en cosas que emprendía por servicio del Señor; assí tampoco se desvanecía con las prosperidades, y favores de los Príncipes». En efecto, «habiendo ido San Martín, para tratar con él de algunos negocios de gran charidad, y gloria del Señor, fue recibido de Máximo con suma veneración, y regalo, y servido como un hombre venido del Cielo». Así, pues, «entre otras cosas que hizo el Emperador, para favorecer a San Martín, fue convidarle a comer consigo; y habiendo finalmente alcanzado de él, con muchos ruegos e instancia, que lo haría, se sentaron a la mesa, primero el Emperador, luego el Santo Obispo a su lado, y otros tres Grandes: el uno cónsul, el otro hermano y el tercero tío del Emperador; entre los quales se sentó el Clérigo, que San Martín llevaba en su compañía. Yendo el

convite adelante, trajeron una copa grande de vino a la usanza de la tierra, y pusieronla delante del Emperador, para que bebiese. Él, por el respeto que tuvo a San Martín, mandó que le diessen a él la copa, para que bebiese primero, pretendiendo después recibirla de su mano. Mas el gran Prelado, gustado que hubo el vino, luego dio la copa a su Clérigo, juzgando que en la mesa no había persona (aunque fuese la del Emperador) que se debiese anteponer al Sacerdote; y aunque pareció cosa nueva, y no usada de otros Obispos (que algunas veces, con andar indignamente en las Cortes, y procurar la gracia de los Ministros de los Príncipes, apocan, y envilecen su Dignidad) todavía el haver sido en tal caso como despreciados, dio su edificación al Emperador, y a los otros señores, que allí estaban; porque tenían a San Martín por un hombre más divino, que humano. No fue de menos estima y admiración la honra que le hizo la Emperatriz, muger de Máximo» (Pedro de Ribadeneira, Eusebio Nieremberg, Francisco García y Andrés López Guerrero, *Flos Sanctorum, de las vidas de los santos*, t. III, Madrid, 1761, pp. 409-410, § 11).

⁹ [N. A.]: Concil. Carth. IV. c. 9. // Tal como se indica en el propio texto de Viera, se trata del canon X del II concilio de Cartago, que lleva por título «Quanti debeant sacerdotem judicare atque levitam», es decir, «Cuántos deben juzgar al sacerdote y al levita» (Juan Tejada y Ramiro [ed.], *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, t. I, Madrid, 1859, p. 208).

§ XXXVIII

Derecho de predicar de los presbíteros

Conviene que el sacerdote predique, le dice el obispo al presbítero al tiempo de la ordenación, «lo cual (añade Julio Selvagio) se debe entender de la predicación de la divina palabra, porque aunque sea notorio que el obispo es el primer ministro y pregonero de sus dogmas, no hay duda que los presbíteros son los asociados y coadjutores del obispo para la instrucción del pueblo fiel». ¹ Y, por lo tanto, el Concilio Tridentino dispone que, antes de ordenar al presbítero, se le examine con rigor en la suficiencia precisa para enseñar al pueblo. ²

En todas las iglesias orientales, según consta de los historiadores Sócrates y Sozomeno, estuvieron siempre los presbíteros en plena posesión de ejercer este derecho ordinario de su orden, y de interpretar escrituras delante de los mismos obispos ³. Pero no fue así en las de África y Egipto, donde según el mencionado Sozomeno, desde que el presbítero Arrio empezó a sembrar la semilla del error en sus sermones, no quisieron los obispos que los presbíteros predicasen, ⁴ la cual costumbre duraba hasta el tiempo de San

Agustín, en que el obispo Valero le mandó predicar y enseñar al pueblo, aunque el Santo solo fuese entonces simple presbítero de la diócesis.

Ya San Jerónimo había declarado vivamente contra aquella práctica en su Carta a Nepociano: Pésima costumbre (decía) la que hay en algunas iglesias, de que los presbíteros callen y no hablen en presencia de los obispos, como si les causasen celos o se desdeñasen de oírlos.⁵

NOTAS DEL § XXXVIII

¹ [N. A.]: Selvag. Instit. Canon. lib. 1. t. 21. n. 11. // «Quartum munus exprimitur per verbum *prædicare*. Quod sane de prædicatione verbi Dei...» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXI, XI, p. 324).

² [N. A.]: Concil. Trid. sesi. 23 de Reform. c. 14. // «At vero quoniam Presbyteri in populi institutione socii, & coadjutores Episcopi sunt, ideo Concilium Tridentinum *sess. XXIII. Ref. Cap. 14* decernit, ut in Presbyteros ordinandi, ad populum docendum diligenti præcedente examine idonei comprobentur» (ibid.).

³ [N. A.]: Socrat. lib. 7. c. 19. // Se lee en Georg Gottfried Keuffel: «Ad Augustinum quod attinet, habebat ecclesia Hipponensis in Africa episcopum Valerium, hominem græcum, qui, cum difficulter latino sermone concionaretur, presbytero suo Augustino id muneris dabat, ut loco suo & coram se in ecclesia evangelium prædicaret. Reprehendebant alii hoc factum, quia erat contra usum & consuetudinem ecclesiarum Africanarum, utpote in quibus vel solus episcopus prædicandi officio fungebatur, vel certe non patiebatur, ut coram se concionaretur presbyter. Neque tamen ideo ubique idem mos servabatur. Velerius ipse se defendebat exemplo orientalium, a quibus presbyteros a prædicando minime excludi sciebat». Y, algo más adelante, «cum Arius presbyter praua dogmata prædicando disseminasset, factum est Alexandriae, ut presbyteri ad concionandum non amplius admitterentur. Diserte SOCRATES *lib. V. Hist. cap. 22. Alexandria non concionatur presbyter, qui mos eo tempore initium habuit, quo Arius perturbavit*

ecclesiam» (Georg. Gothofr. Kevffeli, *Commentatio de prædicatione evangelii inter christianos*, Helmstadt, 1745, pp. VI-VII).

⁴ [N. A.]: Sozom. lib. 7. c. 17 [sic]. // «Idem testatur SOZOMENVS lib. VII, cap. 19. *Apud Alexandrinos solus episcopus concionatur, & originem hujus consuetudinis itidem ab Ario, nova dogmata invehente repetit*» (ibíd., p. VII).

⁵ [N. A.]: *Pessimæ consuetudinis est in quibusdam Ecclesiis tacere Presbyteros, et præsentibus Episcopis non loqui, quasi aut invideant, aut non dignentur audire*. Hieron. Ep. 2. ad Nepot. // Thomassino escribe: «Reprehendit alibi etiam Ecclesiarum consuetudinem, in quibus vetabatur Presbyter concionem habere Episcopo præsentem. At vel hinc intelligis, quid esset ab Ecclesia inter utrumque Ordinem positum discriminis. *Pessimæ consuetudinis est, in quibusdam Ecclesiis tacere Presbyteros, et præsentibus Episcopis non loqui*» (Ludovico Thomassino, *Vetus et Nova Ecclesiæ Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, t. I, Venecia, 1730, p. 172-IX). También se lee en Keuffel: «HIERONYMVS quoque *ad Nepot. ep. 2*, hunc morem tanquam quibusdam ecclesiis peculiarem notat, & pessimæ consuetudinis esse dicit, in quibusdam ecclesiis tacere presbyteros, & præsentibus episcopis non loqui, quasi aut invideant, aut non dignentur audire» (Georg. Gothofr. Kevffeli, *Commentatio de prædicatione evangelii inter christianos*, Helmstadt, 1745, p. VII). Y en los *Decretales* (Decreti I. Pars. Distinctio XCVI, c. VII, § 6): «Pessimæ consuetudinis est, in quibusdam Ecclesiæ tacere Presbyteros, & præsentibus...» (Giovanni Paolo Lancellotti, *Corpus Iuris Canonici Gregorii xiii Pont. Max. jussu editum; a Petro Pithæo, et Francisco Fratere... ad veteres codices manuscriptos restitutum, notis illustratum, libro VII Decretalium, et Jobannis Pauli Lancelotti Institutionibus adauctum...*, Ed. de Pierre y François Pithou, t. I, Turín, 1746, p. 118). Asimismo, constaba el mismo texto de San Jerónimo y, además, las referencias a Sócrates (lib. 5, cap. 21) y Sozomeno (lib. 7, cap. 20) en Antonio-Dadino Haute-Serre (o Alte-Serra), que fue profesor de Derecho en Tolosa y fue considerado uno de los más hábiles jurisconsultos de Francia. Publicó varias obras, entre otras, *Origenes rei monasticæ* (París, 1674), *Commentaria in Decretales Innocentii III* (París, 1666) y *Ecclesiastica jurisdictionis vindicæ* (Orleáns, 1702), que es refutación del *Tratado del abuso* de Fevret. Este, nacido en 1583, fue abogado en el parlamento de Dijon, ciudad en la que falleció (1681). Escribió, como queda dicho, *El Tratado del abuso y del verdadero objeto de las apelaciones calificadas con el*

nombre de abusos, que comprende los derechos de la Iglesia y, por ello, fue criticado por Haute-Serre, «por orden del clero» (Antoine Dadin de Hauteserre [1602-1682], *Antonii Dadini Alteserræ... Opera omnia: Tomus I de ecclesiasticæ iurisdictionis vindiciis adversus Caroli Fevretii et aliorum tractatus de abusu susceptis*, Nápoles, 1777, pp. 70-71). Véase, para los datos biográficos de Haute-Serre y de Fevret, el *Diccionario de Derecho Canónico arreglado a la Jurisprudencia Eclesiástica Española antigua y moderna*, París, 1853, pp. 1104-1105.

§ XXXIX

Derecho de bautizar de los presbíteros

Por esta palabra *bautizar* del Pontifical Romano en la ordenación del presbítero, se entiende la potestad que se le da de administrar sacramentos, y por esta razón el mismo concilio de Trento quiere que el que haya de ser promovido al sacerdocio, tenga ya la ciencia necesaria a dicho fin.¹

Bien reconoció esta potestad del presbítero, en orden al bautismo,² el autor de las Constituciones Apostólicas por estas palabras: *Permitimos que solos los obispos y los presbíteros bauticen, administrándoles los diáconos.*³ Reconocióla Inocencio I cuando, en su Epístola a Decencio, le dice: *Los presbíteros bautizan, estén los obispos presentes o no lo estén.*⁴ Reconocióla, en fin, el concilio Florentino declarando que *el ministro de este sacramento es el sacerdote, a quien toca bautizar por oficio.*⁵

Veamos ahora la potestad y derecho que pueden tener los presbíteros en orden a administrar otros sacramentos.

NOTAS DEL § XXXIX

¹ [N. A.]: *Ad populum docendum, ac ministranda sacramenta diligenti examine præcedente idonei comprobentur.* Conc. Trid. Ses. 23. de Reform. c. 14. // «Adhæc Synodus Trident. Sess. XXIII. Ref. cap. 4. 11. 13. & 14, primæ tonsuræ initiari vetat,..., qui ab docendum populum, & ad Sacramenta ministranda sunt idonei» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXIV, § IV-2, p. 349).

² Todo lo relacionado con el Sacramento del Bautismo brilla por su profundidad y belleza. Se cumple, en primer lugar, un mandato claro y diáfano de Cristo, y, por si esto fuera poco, nos reconcilia como hijos de Dios al librarnos del pecado original y de cualquier otro pecado, al tiempo que nos convierte, por virtud de la gracia, en hijos de Dios y de la Iglesia. Según el DCE, s. v. *Bautismo*, se trata, en efecto, de un sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo para borrar el pecado original, y cualesquiera otro que hubiese en el que se bautiza, y para hacerse hijo de Dios y de la Iglesia: *Id... enseñad a todas las gentes y bautizadles en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo: el que creyere y fuere bautizado será salvo.* La palabra *bautismo* viene del griego y es lo mismo que *locion inmersión*, pues así como el agua limpia las manchas del cuerpo, así el bautismo limpia y purifica las manchas del alma causadas por el pecado. El bautismo es condición absoluta de salud para todos los hombres, tanto niños como adultos, y, según el DCE, el «ministro ordinario de este Sacramento es el Obispo y el presbítero». Se aclara, además, que «el ministro legítimo del bautismo solemne es el Obispo en su Diócesis, y el párroco en su parroquia, o cualquier Sacerdote delegado a este efecto por alguno de los dos:

he aquí por qué, fuera del caso de necesidad, ni el Obispo ni el párroco pueda bautizar lícitamente, sino a sus diocesanos o feligreses respectivamente». El ritual romano señala, asimismo, «el orden que debe guardarse entre los ministros del bautismo en caso de necesidad: el presbítero, dice, debe ser preferido al diácono, éste al subdiácono, el clérigo al lego, el hombre a la mujer, a no ser que el pudor u otro motivo razonable aconsejen otra cosa». Nadie puede bautizarse a sí mismo, según determinó el papa Inocencio III, en respuesta a una consulta sobre el valor del bautismo realizada por un judío, que se había bautizado a sí mismo. El papa ordenó que fuera bautizado de nuevo sin condición. El sujeto del bautismo, por último, «es solo el hombre viador, descendiente de Adán, y no bautizado, infante o adulto. Así lo tiene declarado el Concilio de Trento contra los anabaptistas».

³ [N. A.]: *Permittimus baptizare solus Episcopus ac Presbyteri, ministrantibus Diaconis*. Const. Apost. lib. 3. c. 11. // «III. Presbyteris quidem baptizandi potestatem tribuunt tum Auctor Constitutionum Apostolicarum, in quibus *Lib. III. Cap. XI*, præscribitur: *Permittimus baptizare solos Episcopos ac Presbyteros, ministrantibus Diaconis*: tum Innocentius I...» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. III, Padua, 1776, lib. III, cap. II, § II-iii, p. 9); en la edición de Madrid de 1780, III, p. 8). Afirmar Mendizábal, por su parte, que no debemos admirarnos de que santo Tomás de Aquino dijese que el «bautizar es un derecho propio de los *príncipes menores de la Iglesia*, esto es, de los *presbíteros*, pues estos son sucesores de los setenta y dos discípulos», para lo que remite a la *Suma*, parte II, cuest. 88, art. 4. Y añade Mendizábal: «Ya tengo dicho en cuanto a esto último haber prevalecido la opinión en los siglos medios. Los setenta y dos discípulos tuvieron facultad de predicar y hacer milagros; pero no consta literalmente del Evangelio ni de otro ningún texto sagrado que recibiesen la potestad de consagrar ni de absolver». Señala, además, para el caso de la Península que «multiplicado el número de católicos en España con la conversión de los godos, nación dominante, se multiplicaron también las ocupaciones de los obispos, y comenzaron a eximirse de la carga de bautizar. Poco a poco fue prevaleciendo el axioma canónico de que aun el párroco de la ciudad episcopal era ministro ordinario del sacramento del bautismo» (*Tratado histórico-canónico de los párrocos*, t. I, Ma-

drid, 1821, pp. 109 y 125). Según el DDCa (1854), los obispos y presbíteros son los ministros legítimos y ordinarios del sacramento del bautismo, aunque, en caso de necesidad, «toda persona de cualquier sexo o condición que sea, hereje o infiel, puede bautizar, con tal que tenga intención de hacer lo que hace la Iglesia». Tal es así que el concilio de Trento anatematiza a cualquiera que dijere que el bautismo administrado por los herejes, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, con intención de hacer lo que hace la Iglesia, no es un verdadero bautizo. La administración del bautismo, además, es un derecho parroquial que no se puede ejercer en perjuicio del propio párroco, es decir, del sacerdote a quien corresponde y tiene obligación de conservar siempre en buen estado lo necesario para el bautismo. Según el padre Tomasino en su *Tratado de la disciplina*, el obispo, en los primeros siglos de la Iglesia, era el ministro ordinario del bautismo solemne, y que los curas no le confirieron a sus feligreses sino cuando ya no hubo adultos que bautizar, y se creyó que había peligro en retardar el bautismo hasta las festividades solemnes.

⁴ [N. A.]: *Presbyteri seu extra Episcopum, seu praesente Episcopo baptizant*. Inocen. I. Ep. ad. Decen. // «...: tum Innocentius I. I. *Epist. ad Decentium*, *Presbyteri seu extra Episcopum, seu praesente Episcopo baptizant*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. III, Padua, 1776, lib. III, cap. II, § II-iii, p. 9; en la edición de Madrid de 1780, t. III, p. 8).

⁵ [N. A.]: *Minister hujus sacramenti est sacerdos, cui ex officio competit baptizare*. Conc. Florent. in Decr. pro. Armen. // «Idem statutum legimus in Conc. Florentino (1: *Conc. Florent. in Decr. pro. Armenis*: *Minister hujus Sacramenti [baptismi] est Sacerdos, cui ex officio competit baptizare*)» (ibíd., pp. 9-10; en la edición de Madrid de 1780, t. III, p. 8-nota 1).

§ XL

De que modo puede el presbítero administrar el sacramento de la confirmación

Son muchos los monumentos claros (dice Selvagio) que nos convencen de que los presbíteros han conferido el sacramento de la confirmación, no solo entre los latinos, sino más particularmente entre los griegos.¹ Leemos que en los sínodos Arausicano y Epaonense se declaró de los presbíteros el derecho de reconciliar los herejes por el crisma de la confirmación, si el obispo estuviere ausente.² En el concilio de Rhegio, año de 439, se dio a Armentario la facultad de confirmar a los neófitos, sin embargo de que se había declarado nula su ordenación episcopal, y solamente le dejaban los honores de corepíscopo. San Gregorio el Grande dejó expresamente a los presbíteros de Cerdeña la facultad de ungir a los bautizados con el crisma sobre la frente, a falta de obispo, y se puede ver en su Carta a Genaro, obispo de Caller, cómo habiéndolo prohibido en conformidad a la antigua disciplina de Roma, y sabiendo que muchos se habían escandalizado de ello, determinó, a fin de que nadie se contristase, que los presbíteros prosiguiesen confirmando como hasta allí.³

Esto por lo tocante a los latinos.⁴ En orden a los griegos, es constante que el mismo presbítero que administra el bautismo, administra también la confirmación. Lucas Holstenio, en sus tratados sobre el ministro y forma de la confirmación, afirma que es tan antigua esta práctica en la Iglesia oriental, que la potestad de confirmar los fieles se ha hecho como ordinaria de los presbíteros. Y no hay duda que lo era ya mucho tiempo antes que naciese el cisma de Focio, pues en su Carta a los Patriarcas de Oriente, se lamentaba este de que los legados de Nicolás I, no habían tenido horror de volver a ungir de nuevo con el crisma a los que ya lo estaban por mano de los sacerdotes.⁵

Comprueba también esta costumbre de los griegos el *Euchologo*, en donde se previene al presbítero que el neófito sea confirmado inmediatamente después de bautizado, y en esto va de acuerdo, no solo con el rito de los cristianos Syros, según se echa de ver del Ritual de Severo, patriarca de Antioquía, sino también con el de los cristianos egipcios, como atestigua el pseudo-Ambrosio.⁶

De aquí es que el concilio de Trento, para no perjudicar por una parte la opinión de los teólogos que llevan que el presbítero, en virtud de dispensa y por potestad delegada, puede administrar el sacramento de la Confirmación a los fieles, y, por otra, para no condenar la antigua práctica de los griegos ni excluir al presbítero de aquel derecho extraordinario, no decidió otra cosa sino que *el obispo es el ministro ordinario de la confirmación*.⁷ En efecto, el padre Morín ha probado posteriormente con muchos ejemplares y varias disposiciones de concilios, la capacidad o, por mejor decir, la idoneidad que tienen los abades y los simples presbíteros

para conferir la confirmación, por un derecho extraordinario, precario y delegado.⁸

Por lo tocante a la bendición y consagración del santo crisma, se debe suponer tan propia y privativa de los obispos, que jamás se ha permitido a los presbíteros. Es verdad que algunos de estos en España intentaron, durante el siglo IV de la Iglesia, arrogarse aquella potestad, pero al instante se opuso el concilio Toledano I, prohibiéndolo severamente en su canon 20, y declarando que el presbítero solo podría ungir con el crisma en ausencia del obispo, o de su orden. Igual prohibición se encuentra en los concilios cartagineses, y en los decretos de los papas Inocencio I, León, Gelasio y otros.

Entre los griegos, según afirma Renaudot, solamente el Patriarca de Alejandría podía consagrar óleos, con exclusión de todos los demás obispos de las provincias.⁹ El de Constantinopla los consagraba solemnemente, asistido de los metropolitanos y sufragáneos respectivos, y sabemos que en el año de 1200, habiendo el obispo primado de la Bulgaria pedido al mismo Patriarca de Constantinopla permiso para hacer óleos, no se le concedió.¹⁰

Pero si en la Iglesia latina están inhibidos los presbíteros de bendecir el crisma, como lo estuvieron los obispos metropolitanos y sufragáneos en la griega, sin embargo vemos que, como ellos, deben también nuestros presbíteros asistir al prelado consagrante, bendecir, insuflar y saludar con él los santos óleos,¹¹ y aun en algunas iglesias decir con él la misma misa, de que he sido testigo, año de 1778, en la metropolitana de París, donde el reverendísimo arzobispo Crisóstbal de Beaumont consagró los óleos y concelebró la Misa, el Jueves Santo, con dos dignidades de su cabildo.

NOTAS DEL § XL

¹ [N. A.]: Selvag. Antiq. Christ. lib. 3. c. 7. n. 5. // «IX. Et sane non pauca Ecclesiasticæ Historiæ monumenta illud evincunt, quod tum apud Latinos, tum vero potissimum apud Græcos Confirmationem Presbyteri contulerint» (ibíd., t. III, lib. III, cap. VII, § V-ix, p. 52).

² [N. A.]: *Hæreticos in mortis discrimine positos. Si catholici esse desiderant, si desit Episcopus, a Presbyteris cum chrisma et benedictione consignari placuit.* Concil. Arausican. I. can 1 = Concil. Epaon. c. 16. // «Absente quidem Episcopo jus Presbyteris datum legimus in Synodis Arausicana I & Epaonensi (nota 11: *Conc. Araus. I, can. I. Hæreticos in mortis discrimine positos, si catholici esse desiderant, si desit Episcopus, a Presbyteris cum chrismate & benedictione consignari placuit. / Conc. Epaon. Cap. XVI. Presbyteris propter salutem animarum, quam in cunctis optamus, desperatis decumbentibus hæreticis, si conversionem subitam petant, chrismate permittimus subvenire. Quod omnes conversuri, si sani sunt, ab Episcopo noverint expetendum*), ut hæreticos per Confirmationem reciperent» (ibíd.).

³ [N. A.]: *Pervenit quoque ad nos, quosdam scandalizatos fuisse, quod Presbyteros Chrismate tangere in fronte eos qui baptizati sunt, prohibuimus. Et nos quidem secundum usum veterem Ecclesiæ nostræ fecimus: sed si omnino hac de re aliqui contristantur: ubi Episcopi desunt, ut Presbyteri etiam in frontibus baptizatos chrismate tangere debeant, concedimus.* Greg. M. lib. 3. epist 6. ad Januar. Episcop. calarit. // «Calaritanis Presbyteris a Gregorio M. (nota 8: *Gregor. M. Epist. IX. Lib. III ad Januar. Episc. Calaritanum.* Presbyteri baptizatos infantes signare in fronte sacro chrismate non præsumant: Sed Presbyteri baptizatos infantes tangunt in pectore, ut Episcopi postmodum tangere

debeant in fronte)». Y, especialmente: «His & illud accedit, quod ipse Gregorius M. quem modo Calaritanis Presbyteris confirmandi potestatem abjudicasse animadvertimus, mox iisdem negatam facultatem concesserit (*nota 12: Gregor. Lib. III. Ep. VI ad Januar. Ep. Calarit.* Pervenit quoque ad nos, quosdam scandalizatos fuisse, quod Presbyteros chrismate tangere in fronte eos, qui baptizati sunt, prohibuimus. Et nos quidem secundum usum veterem Ecclesiæ nostræ fecimus: sed si omnino hac de re aliqui contristantur: ubi Episcopi desunt, ut Presbyteri etiam in frontibus baptizatos chrismate tangere debeant, concedimus)» (ibíd., t. III, lib. III, cap. VII, § IV-viii y § V-ix, pp. 52-53).

⁴ Mendizábal afirma que no sucedió lo mismo que había acaecido con el del bautismo con el sacramento de la confirmación. «Este sacramento se llamó en los principios de la Iglesia *imposición de manos*, porque los Apóstoles y sus discípulos lo administraban imponiendo sus manos sobre la cabeza del confirmado, bendiciendo a éste, y orando a Dios que se dignase infundir en su alma el Espíritu Santo de fortaleza para conservar pura la fe católica que acababa de profesar en el bautismo. Hasta el siglo III no hay memoria de haberse pensado en ungir al confirmando con el unguento que se inventó compuesto de aceite y bálsamo, llamado *Crisma*. Después de adoptado el proyecto comenzó a conocerse aquel sacramento con el nombre de *crismación*; y por último prevaleció el actual de *confirmación*». Los obispos, añade, pusieron «mayor empeño en mantener la reserva de la confección del crisma, cuyo acto reputaban por más característico de la dignidad episcopal como que se hacía una sola vez al año, y esa con todo el aparato posible capaz de indicar superioridad». El concilio de Orange (441), sin embargo, «parece autorizar a los presbíteros para confirmar en el artículo de la muerte al bautizado que cayó en herejía y quiere ser católico» (*Tratado histórico-canónico de los párrocos*, t. I, Madrid, 1821, pp. 125-126 y 128).

⁵ [N. A.]: *Chrismate inunctos per sacerdotes, denuo inungere non exhorruerunt.* // «Presbyteris Græcis tempore Photii a Nicolao I (nota 9: *Patres VIII. Synodi Œcumenicæ in Epist. Synodali ad Adrianum II.* Cum vero Photius adhuc in sua prævitate permaneret, ac didicisset, quod legati Papæ cum in Bulgariam venissent, sacrum ipsius Photii chrismatis unguentum reprobarent, & omnes eos, qui prærant quive subjiciebantur in Bulgarorum

regione, iterum sacro unxerunt unguento &c.)». Y, en la página siguiente: «X. Quod vero ad Græcos attinet, Presbyteros apud ipsos vel ante ortum Photianum schisma confirmationem administrasse ex ipsius Photii querelis patet. Is enim in Epist. ad Orientis Patriarchas data conqueritur, quod Nicolai I, legati *chrismate inunctos per sacerdotes denuo inungere non exhorruerunt*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. III, Padua, 1776, lib. III, cap. VII, § IV-viii y § V-x, pp. 52-53). El cisma de Focio se produjo en el siglo IX, bajo el papado de Nicolás I (858-867), y siendo Patriarca de Constantinopla San Ignacio obispo, que había sido elegido en 847. San Ignacio negó la comunión a un familiar del emperador bizantino Miguel III el *Borracho*, debido a su mala vida. El emperador destituyó a San Ignacio y nombró en su lugar a un escritor laico de su corte, Focio, que recibió en pocos días todas las órdenes sagradas de manos de un obispo suspendido y enemigo del Santo. Focio pretendió recibir la confirmación del papa Nicolás I, previamente informado del asunto por San Ignacio. Los legados papales llevaban instrucciones de deponer a Focio y restituir a Ignacio, pero fueron ganados para su causa por Focio y, mediante la celebración de un sínodo en 861, le confirmaron como Patriarca de Constantinopla. El papa los excomulgó a todos, es decir, a sus legados, al emperador y a Focio, con lo que se produjo la ruptura y el rechazo de la primacía papal para cuestiones de fe, con lo que se declaró a Focio «Patriarca universal», con lo que éste procedió, a su vez, a excomulgar y deponer al papa Nicolás I. El cisma, en realidad, fue breve, ya que duró del año 858 al 867, pues al ser derrocado el emperador Miguel III por el macedonio Basilio I, Focio fue depuesto y restituido el patriarca Ignacio a su sede constantinopolitana. No obstante, a la muerte de Ignacio, Focio volvió a ser nombrado patriarca, aunque manteniendo formalmente buenas relaciones con Roma, si bien, en el fondo, siempre pretendió la ruptura entre las Iglesias occidental y oriental. Focio fue depuesto nuevamente por el emperador León VI y murió en 886. Este cisma sentó las bases del definitivo Cisma de Oriente, que separó ambas Iglesias. Este cisma, escribe Balderas, dio nombre a la ruptura entre la Iglesia de Oriente y la de Occidente, ya que «en este momento se dio una ruptura de comunión entre Constantinopla y Roma que no llegaría a ser definitiva, pero que sería el precedente de otra» que

sí lo fue, la llevada a cabo por Miguel Cerulario a mediados del siglo XI. El cisma de Focio, en fin, exacerbó las diferencias de orden teológico y disciplinario entre Oriente y Occidente. «El principio de la pentarquía según la cual las grandes decisiones debían ser tomadas colegialmente por los patriarcas de Roma, Constantinopla, Antioquía, Jerusalén y Alejandría, era algo profundamente sentido en la Iglesia de Oriente». Se pretendía que Roma, en el fondo, tuviese un papel honorífico. Según este autor, que cita a Emilio Mitre, «la reprobación de Focio se consideraba en Constantinopla un ejercicio de despotismo frente al que podía defenderse respondiendo en términos semejantes contra los titulares de la Sede Romana» (Gonzalo Balderas Vega, *Cristianismo, sociedad y cultura en la Edad Media. Una visión contextual*, México, 2008, pp. 272-273). Luca Olsstenio (1592-1662), latinizado Lucas Holstenius, superintendente de la Biblioteca Vaticana, ocupó otros muchos cargos relevantes del papado. Autor de varias obras de relieve, como el *Codex regularum monasticarum* (1661), el *Liber Diurnus Romanorum Pontificum* (1660) o la *Collectio romana bipartita* (Roma, 1662), donde figuran referencias sobre el tema objeto de estudio, por ejemplo, en p. 289.

⁶ [N. A.]: In cap. 4. ad. Ephes. // «Nullus porro hisce querelis daretur locus, si apud Orientales minime ea vigiisset consuetudo, ut Presbyteris confirmare liceret, aut si ille primus eam invexisset. Quem sane morem Græcorum etiam exhibet Euchologium, ubi Presbytero statim post baptismum neophytus consignandus præscribitur. Atque eadem prorsus ratione apud Syros eandem obtinere consuetudinem recte colligitur ex Rituali Severi Patriarchæ Antiocheni; quippe continua serie baptismatis ritibus Confirmationis ordo ita subijcitur, ut nihil Episcopo peragendum reservetur. Præterea apud Aegyptios in usu fuisse, ut si præsens non esset Episcopus, Presbyteri consignarent, testis est Pseudo-Ambrosius in *Cap. IV, ad Ephes.*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. III, Padua, 1776, lib. III, cap. VII, § v-x, p. 53).

⁷ [N. A.]: Conc. Trid. ses. 7. can. 3. // «Et en fin le Concile de Trente, pour ne point faire de préjudice au sentiment des Théologiens qui soutiennent que le Prêtre peut quelquefois, par dispense & par une puissance déléguée, administrer ce Sacrement, & pour ne pas d'ailleurs porter d'atteinte à la pratique des Grecs, & en un mot, ne pas donner l'exclusion

au Ministre extraordinaire, se contente de décider que L'Evêque est le Ministre ordinaire de la Confirmation». Y, también: «Telle est aussi la tradition & la décision de l'Eglise, marquée sur tout dans le dernier Concile général, où il est défini que «des Evêques sont les Ministres ordinaires de ce Sacrement». *Sess. 7. can. 3. de Confirm.*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, *Remarques sur le chap. II*, pp. 458-a y 459).

⁸ [N. A.]: Le [de] Vert Explic. liter. tom. 2, pág. 458. // «...comme Ministres extraordinaires & par la concession de l'Eglise, à donner aussi l'imposition des mains (a: Saint Grégoire le Grand laissa expressément la liberté aux Prêtres de Sardaigne de faire l'onction du chrême aux Batisiez, même sur le front, au défaut des Evêques. Et on voit par sa Lettre à Janvier Evêque de Caillari (*al margen*. III ep. 26), qu'on fut scandalisé dans cette Isle, de la défense qu'il leur en avoit faite auparavant. Et en fin le Concile de Trente... Le Pere Morin prétend encore établir par plusieurs exemples & par la disposition de plusieurs Conciles, cette capacité ou plutôt cette idoneité, si l'on peut user de ce terme, dans les simples Prêtres, de conférer le Sacrement de Confirmation, du moins para une autorité précaire & un pouvoir emprunté)» (ibíd, p. 458-a).

⁹ [N. A.]: Lo que sí parece que bendecían los presbíteros griegos era el óleo de los enfermos al conferir la Extremaunción, como se colige de sus Euchologos. *In officio ollei sancti.* // «XII. Chrismatis autem benedictio itæ Episcoporum propria fuit ac peculiaris, ut nunquam Presbyteris concessa legatur. Hinc cum in Hispanis iv. Ecclesiæ seculo nonnulli Presbyteri benedicendi chrismatis potestatem arripere tentassent, Toletanum I. Conc. lato canone cavit, ne unquam id Presbyteris liceret; atque illud pro explorato statuit ubique obtinere, ...ut nonnisi ab Episcopis chrisma conficeretur (14). Idem sane statutum ante fuerat in Synodis Carthaginiensibus II, III & IV quarum canones videsis inferne (15). Eandem Episcopis potestatem sartam tectamque servarunt Pontifices Innocentius I, Leo, Gelasius, aliique. XIII. Apud Græcos adeo Episcopis isthæc chrismatis benedictio adjudicatur, ut teste RENAUDOTIO, non paucis abhinc seculis Alexandriæ uni Patriarchæ ea reservetur». Las notas son (14) sobre «*Concil. Tolet. I. Can. XX. Quamvis pene ubique custodiatur...*», y la (15) relativa a los concilios de «*Carthag. II. Can. III. Memini præterito Concilio...*», y Cartago

IV, «*Can. XXXVI. Presbyteri, qui per dioceses Ecclesias regunt...*» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. III, Padua, 1776, lib. III, cap. VII, § VII-xii y xiii, y § VIII, p. 54).

¹⁰ [N. A.]: Renaud. Hist. Patriarch. Alexandr. // «Quin & Constantinopolis Patriarcha Metropolitanis eorumque suffraganeis. Episcopis stipatus solemnī pompa chrismatis benedictionem celebrat; ejusque juris tam studiosi custodes Patriarchæ fuerunt, ut an. 1200. Bulgariæ Primate chrismatis conficiendi veniam Constantinopolitanus Patriarcha negaverit; at illis postea aliisque earum regionum Episcopis, etiam Bulgarorum Rege postulante, Innocentius iii. Pontifex proprium jus asseruit» (ibíd., t. III, lib. III, cap. VII, § VII-xiii, p. 54).

¹¹ [N. A.]: Los templos, las pilas baptismales, los altares y los reyes son ungidos con el mismo óleo con que se consagran los presbíteros, esto es, el de catecúmenos. // «*Ut insuffationes sanctorum, et nominis Dei invocatio...*» (Ibíd., t. III, lib. III, cap. VII, § VIII-xvi, p. 55).

§ XLI

Cual ha sido el derecho de los presbíteros en la reconciliación pública de los penitentes

Está fuera de duda, como enseñan los canonistas sabios, que durante los primeros siglos era este supremo derecho tan peculiar de los obispos que no se concedió en la Iglesia a ningún presbítero, antes bien que positivamente se les negó, a no ser en urgente necesidad, estando ausente el mismo obispo, y de su orden.¹ Pero también es cierto que los presbíteros y el clero imponían las manos sobre los penitentes juntamente con el obispo.²

Hasta el tiempo de la persecución de Decio se conservó fielmente aquella antigua disciplina, porque siendo corto el número de los cristianos y el de los delitos, bastaba el obispo para oír la confesión de los pecadores de su diócesis; mas, desde aquella época, habiéndose aumentado unos y otros, dicen Sócrates y Sozomeno que se hallaron los obispos en la precisión de nombrar en cada iglesia un presbítero penitenciario que ejerciese sus veces. Aboliose por último esta dignidad en Constantinopla, en el pontificado de

Nectario, y la confesión auricular quedó sujeta a los demás simples presbíteros.³

También se les había devuelto, a principios del siglo VIII, la imposición de la penitencia pública, especialmente por los pecados ocultos, y aún antes de aquel tiempo, asegura el padre Morín que los presbíteros podían reconciliar a los pecadores ocultos *inconsulto Episcopo*, porque entonces todavía no se consideraba separada la potestad de orden de la de jurisdicción.⁴

Por lo demás, todos sabemos que los presbíteros por el nuevo derecho, aunque reciben en su consagración la potestad de orden para absolver, en fuerza de aquellas palabras del obispo: *Accipite Spiritum Sanctum...* (bien que no se hallen vestigios de ellas ni en los escritores antiguos, ni en rituales que tengan quinientos años),⁵ adquieren solamente la jurisdicción sobre los penitentes por gracia y concesión especial de sus diocesanos, quienes suelen reservar ciertos graves delitos.

NOTAS DEL § XLI

¹ [N. A.]: Concil. Carth. II can. 4. // «...adeo sane, ut ne ipsa quidem extrema necessitas cuiquam id juris tribueret: in eo autem ductus est ipse auctoritate Can. IV. Carthaginensis II..., atque Episcopus absens fuerit, hunc Presbyter consulere debeat, & nonnisi ex ejus præcepto periclitantem reconciliari (*nota* 10: Si quisquam in periculo fuerit constitutus, & se reconciliare divinis altaribus petierit: Si Episcopus absens fuerit, debet utique Presbyter Episcopum consulere, & sic periclitantem ejus præcepto reconciliare)» (ibíd., t. III, lib. III, cap. XII, § V-xiv, p. 117). «Generalmente en todos los casos..., que de derecho fueron reservados al Obispo, el Confesor ha de avisar de ellos, para que los absolvamos, o cometamos la absolución de ellos. Salvo, quando alguno estuviere en peligro y artículo de muerte, porque entonces cualquiera Sacerdote Presbítero tiene facultad para absolver de todos los pecados, aunque sean reservados al Papa...» (Pedro de Roxas, *Constituciones sinodales del obispado de Astorga*, Salamanca, 1595, reimpresas por Francisco Isidoro Gutiérrez Vigil, Salamanca, 1799, p. 104).

² [N. A.]: *Per manus impositionem Episcopi et Cleri ejus jus communionis accipiant*. Cyprian. lib. 3. Epist. 14. // «At enim: qui factum, ut in hujusmodi reconciliatione clerus veluti in societatem cum Episcopo (11: Extra omnens dubitationis aleam est, clerum unu cum Episcopo manus pœnitentibus in eorum reconciliatione imposuisse. Cyprianus Lib. III. Epist. XIV. Per manus impositionem Episcopi & cleri jus communionis accipiant...) advocaretur, si uni Episcopo id juris competeret? Nodum facile dissolvi laudatus...» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christia-*

narum Institutiones, t. III, Padua, 1776, lib. III, cap. XII, § v-xiv, p. 117). Véase, asimismo, Claude Fleury, *Disciplina populi Dei*, t. III, Venecia, 1782, p. 195.

³ [N. A.]: Socrat. *Histor. Eccles.* lib 5. c. 19. // «XLVII. His pramissis in Socratis & Sozomeni narrationem (habes inferius [57] auctorum verba exscripta) inquirere juvat, ac rem totam accuratius enucleare, sententiis summorum virorum primum expositis». La nota dice así: «(57) *Socrates Hist. Eccl. Lib. V. Cap. XIX.* Mulier quædam nobilis ad pœnitentiarium Presbyterum accedens, delicta post baptismum a se perpetrata singillatim confessa est... Eudæmon quidam Ecclesiæ Presbyter Alexandria oriundus Episcopo Nectario suasit, ut Pœnitentiarium quidem Presbyterum expungeret; unumquemque vero pro arbitrio & pro animi sui conscientia ad sacramentorum communionem sineret accedere; neque enim aliter fieri posse, ut Ecclesia ab omni probro libera esset. / *Sozomenus Hist. Eccl. Lib. VII. Cap. XVI.* In Constantinopolitana Ecclesia certus Presbyter constitutus era, qui pœnitentibus præset... Nectarius vero, cum diu multumque dubitasset, quidnam in hoc negotio agendum esset, eum, qui stuprum admiserat, diaconatu exuit...» (Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. III, Padua, 1776, lib. III, cap. XII, § IX-xlvii, p. 132).

⁴ [N. A.]: Morin de Pœniten. // «At Morinus *Lib. II. Cap. IX.* qui publicam occultorum peccatorum confessionem adstruere contendit, opinatur Pœnitentiarium hortatum mulierem fuisse, ... Ex his porro efficit, publicam secretorum peccatorum pœnitentiam sustulisse Nectarium» (ibíd.). Véase, asimismo, Joannis Morini, *Commentarius historicus de disciplina in administratione sacramenti pœnitentiæ. Tredecim primis seculis in Ecclesia Occidentali, & huc usque in Orientali observata, in decem libros distinctus. Quibus quidquid a Sanctis Patribus in legibus, et praxi...*, Venecia, 1702, pp. 189-v, 190-v, 192-xv, xvi.

⁵ [N. A.]: Selvag. *Antiquit. Christian.* // Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. III, Padua, 1776, pp. 116-117 y 131-132.

§ XLII

Si pueden los presbíteros conceder indulgencias

«En el fuero llamado interno y en el tribunal de la penitencia privada, pueden los presbíteros que tienen facultad de confesar, conceder indulgencias parciales a los penitentes, remitiéndoles algún tanto de las penas canónicas debidas por sus culpas».¹ Esta sentencia es del autor de la Suma Angélica (n. 5), de Silvestre Prierio, maestro del Sacro Palacio (n. 2), de Juan de Tapia (n. 8) y de otros diferentes canonistas, citados por ellos.²

Henrique de Suza, cardenal y obispo de Ostia, pregunta: ¿Quién es el que puede conceder remisiones?, esto es, ¿indulgencias? Y responde: las privadas, dentro de la confesión, las puede conceder cualquier sacerdote que tenga cura de almas o jurisdicción competente. Las generales y solemnes, que se conceden por medio de la predicación o de cartas pastorales, solos los obispos.³

Esta opinión de los canonistas ha sido abrazada de muchos teólogos, y Maldonado la corrobora con tres principales razones. 1ª. Porque a una misma autoridad pertenece el ligar y absolver. 2ª. Porque el presbítero se halla con potes-

tad de orden y de jurisdicción, que es lo bastante para conceder indulgencias. 3^a. Porque el confesor es quien, conociendo más a fondo las circunstancias del penitente, puede juzgar de su mérito y de la necesidad en que se halla para que se le aplique la gracia del perdón.⁴

Pero, aunque según estos autores no le falte al presbítero esta facultad de conceder indulgencias parciales por algunos días o meses (concluye Selvagio), solo deberá ejecutarlo con justicia y gran discreción: *Dummodo juste et discrete faciant*.⁵

NOTAS DEL § XLII

¹ «Les Indulgences indiscrettes sont superstitieuses, non seulement quand elles sont fausses ou supposées; mais elles le sont aussi quand elles passent le pouvoir de ceux que les donnent: car étant nulles & invalides (*nota b.* Non est major defectus quam potestatis) par le défaut de puissance... Telles seroient sans doute. I. Celles que les Curés, les Abbés & les autres Prélats inférieurs, seculiers ou réguliers, donneroient, parce que leur jurisdiction ne s'étend pas jusques-là, à moins qu'ils n'ayent un privilège particulier, ou quelque autre raison légitime, pour en donner, ainsi que l'assurent les Canonistes (*nota c.* Angelus, Sylvest. Fumus, Tabia [*sic*], &c. in Sum. v Indulgentia)» (Pierre Le Brun, *Superstitions anciennes et modernes: prejugs vulgaires qui ont induit les peuples...*, t. II, Ámsterdam, 1736, p. 239).

² «L'Auteur de la *Somme Angélique* (*nota a:* v. eod n. 5) Silvestre, Maître du sacré Palais (*nota b:* v. eod n. 7), l'Auteur de la Somme intitulée, *Armillá* (*nota c:* v. eod n. 2), Jean de Tabia (*nota d:* v. eod n. 8), & plusieurs célèbres Canonistes qu'ils allèguent, en (*nota e:* Sacerdotes omnes (*dit le premier de ces Auteurs*) in foro Pœnitentiali possunt dare Indulgentiam illis quos possunt absolvere) conviennent unanimement» (ibíd., p. 240). «La potestad que tienen los Señores Obispos para conceder Indulgencias, es ordinaria y de Derecho Divino», escribe fray Eusebio de Vargas, y añade que, no obstante, por los «abusos que en el uso de esta potestad se avían introducido, se la limitó la Iglesia». Antiguamente «podían conceder y concedían mayores Indulgencias que las que hoy conceden y pueden conceder», pues «començáronse a introducir algunos

abusos en tan Sagrada materia, y la Iglesia siempre vigilante, para extirpar de las cosas Sagradas los abusos, aplicó el remedio. El Señor Papa Inocencio III en el Concilio General Lateranense, restringió a todos los Señores Obispos la potestad Divina que tenían, y tienen para conceder Indulgencias, dexándolas en el corto número de días, que oy conceden. Da el Sumo Pontífice la causa de esta restricción, diciendo: *Que por las indiscretas, y supérfluas Indulgencias, que algunos Prelados de la Iglesia no tienen rubor de conceder, lo uno se menosprecian las llaves de la Iglesia, y lo otro, la satisfacción penitencial se enflaqueze*, etc. Aquí pone la restricción, señalando lo que pueden conceder y ligando la potestad Divina de los Señores Obispos a solo esso» (Fray Eusebio Vargas, *Tratado de Comunión cotidiana, y resolución moral sobre esta materia*, Granada, 1738, pp. 537-538).

³ [N. A.]: Ostiens. Summ. Aur. // «Henri, Cardinal & Evêque d'Ostie s'explique (nota f: En ces termes: In Sum. l. 5. tit. de remission. §. Quis possit facere remissiones? Privatas, quæ fiunt in Confessionibus, quilibet Sacerdos habens curam, vel, de licentia ipsius, quivis alius, in his quæ ad ipsum pertinent, & in quantum potestas sua extenditur, facere potest. Generales autem & solemnes, quæ scilicet fiunt in prædicationibus & per litteras, Episcopali dignitati annexæ sunt) encore plus nettement» (Pierre Le Brun, *Superstitions anciennes et modernes: préjugés vulgaires qui ont induit les peuples...*, t. II, Ámsterdam, 1736, p. 240). En las *Addiciones* de Díaz de Benjumea, se apunta que «los Cánones daban facultad a los Obispos para conceder alguna Indulgencia... Y los Parrochos, si concedían alguna Indulgencia, era por comisión del Obispo, o del Papa: lo que se hacía preciso para los públicos penitentes, que vivían en las Aldeas, y Lugares retirados de la Silla Obispal; pues para remitirles algunas de las penas, era forzoso que el Parrocho recibiese esta comisión, atento a que ni todos podían recurrir al Obispo, ni había facilidad en muchos para este recurso. Por este tiempo eran los Papas muy escasos en conceder Indulgencias, y Perdones de estas penitencias debidas por los pecados» (Joseph Díaz de Benjumea, *Addiciones a la Theologia moral, y promptuario, que de ella compuso el muy reverendo padre Fr. Francisco Larraga, regente de la Universidad de Pamplona*, t. II, Madrid, 1758, pp. 188-189).

⁴ [N. A.]: Mald. de Sacram. 1.= 2 de Pœnit. tit. de Indulgent. 3. // «Quoique saint Thomas (nota g: In 4. dist. 20 art. 4, q. i.) ne soit pas du

sentiment de ces Canonistes, il y a cependant des Théologiens qui en sont, & Maldonat (nota *b*: Tract. de Sacram. to 2. de Pœnit. tit. de Indulg. 5. q.) entre autres qui le prouve par trois raisons contre ce Docteur Angélique. I. Parce que les Curés & les Confesseurs ayant le pouvoir de lier les Pénitens, ils ont aussi celui de les délier, selon cet axiome: *EJUSDEM EST LIGARE ET SOLVERE*. 2. Parce qu'ils ont la puissance d'ordre, & celle de juridiction, & qu'il n'en faut pas davantage pour donner des Indulgences. 3. Parce qu'ils connoissent mieux la qualité des Pénitences qui ont été imposées aux Pénitens, & celles qu'ils ont faites, & qu'ils peuvent mieux juger s'ils méritent d'avoir des Indulgences, que ceux qui ne savent à qui ils les accordent» (Pierre Le Brun, *Superstitions anciennes et modernes: préjugés vulgaires qui ont induit les peuples...*, t. II, Amsterdam, 1736, p. 240).

⁵ La referencia a Selvagio y, más concretamente, la expresión «concluye Selvagio», es una estrategia utilizada por Viera para ocultar el verdadero origen de la auténtica fuente que, como se ha podido comprobar, copia sin medida, salvo la peligrosa alusión a Santo Tomás de Aquino de la nota anterior. Precisamente, en la misma secuencia de texto y notas que venimos utilizando se lee: «Mais encore qu'ils ayent le pouvoir de donner ces sortes d'Indulgences pour tant de jours & pour tant d'années qu'il leur plaît, comme parlent les mêmes Canonistes, ils ne le doivent jamais faire qu'avec (nota *z*: *DUMMODO JUSTÈ & DISCRETÈ FACIANT*) justice & discretion: car s'ils les donnoient avec excès, ou disproportion, je veux dire, s'ils relâchoient trop des peines qu'ils doivent ordonner...» (ibíd.).

§ XLIII

De que órdenes pueden ser ministros los presbíteros

Siempre se ha creído en la Iglesia católica, aún desde los tiempos apostólicos, que el obispo es por derecho divino el único ministro ordinario de la sagrada ordenación, y que esta es la prerrogativa que principalmente le caracteriza y le distingue del presbítero. Pero es constante que éste, como delegado del papa o autorizado por los concilios, puede ser ministro extraordinario de algunos órdenes inferiores del clero.¹

Antiguamente daban los presbíteros la primera tonsura.² El abad de cualquier monasterio, con tal que fuese presbítero, tenía facultad de conferir no solo la tonsura, sino también el orden de lector,³ y de aquí es que el concilio Tridentino mandó que estos abades regulares no ordenasen de primera tonsura y de los cuatro órdenes menores a ninguno que no fuese su súbdito.⁴

El orden de *cantor*, que se numeraba antiguamente entre los menores, según consta de los Cánones Apostólicos, del autor de las Constituciones, de varios concilios, padres y liturgias,⁵ «se confería por el simple presbítero en virtud

de las siguientes palabras: *Mira que lo que cantes con la boca, lo creas con el corazón, y que lo que creas con el corazón, lo compruebes con las obras*. Esta facultad se la había declarado el concilio IV cartaginense.⁶

Los abades cistercienses manifiestan también algunas bulas pontificias por las cuales se les da potestad de ordenar *subdiáconos*.⁷ Finalmente, muchos canonistas y teólogos defienden que el presbítero, con autoridad delegada, puede ordenar *diáconos*, y *aun sacerdotes*, siguiendo aquel principio de la Glosa que afirma: *Que el ordenado puede conferir el orden que tiene, si el papa le delega*.⁸

Se puede ver sobre este punto al padre Morín, quien se explaya eruditamente, alegando el dictamen de diferentes escolásticos y canonistas,⁹ siendo de advertir que los co-repíscopos, que aunque como hemos dicho no eran más que presbíteros, no solo podían ordenar subdiáconos, sino también diáconos y sacerdotes, para lo que alega el mismo Morín el canon 13 del concilio Ancirano, a la verdad mal entendido.¹⁰

Lo que no se puede dudar es que los presbíteros han tenido siempre el derecho de imponer las manos juntas a las del obispo y con el obispo, sobre las cabezas de los presbíteros ordenandos, al tiempo de la ordenación, y en conformidad a las palabras de San Pablo¹¹.

NOTAS DEL § XLII

¹ [N. A.]: Selvag. Instit. Canon. lib. 2. tit. 5. n. 10. // «Solum Episcopum jure divino legitimum esse sacrae ordinationis ministrum fuse demonstrant Theologi: & nonnulla nos etiam delibavimus...» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, t. II, Padua, 1773, p. 37). Escribe Van-Espen en el preámbulo al capítulo II («A quo Ordines recipiendi»): «Quanquam sciam etiam alias prerogativas Episcopis supra Presbyteros competere, acolim competiisse; ac citata patrum dicta comoda interpretatione mollienda: nihilominus haec evincunt, Patribus indubitatum fuisse, *Ordinationem* Episcopis propriam esse» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Hodierna Disciplina*, t. I, Colonia, 1748, p. 342).

² [N. A.]: Mabillon. Praef. ad. Par. Prim. Saecul. III. Benedictin. pag. 19.

³ [N. A.]: Ex Decr. Synod. Septim.

⁴ [N. A.]: Concil. Trid. ses. 24. de Reform. c. 10. // «Conc. Trid. Sess. XXIV. Ref. cap. 10, in hunc modum decernit: *Abbatibus, ac aliis quibuscumque, quantumvis exemptis, non liceat in posterum, ..., qui regularis sibi subditus non sit, Tonsuram, vel minores Ordines conferre*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, t. II, Padua, 1773, p. 37).

⁵ [N. A.]: *Memento etiam ubique degentium orthodoxorum Episcopum, Presbyterorum, Diaconorum, Subdiaconorum, Lectorum, Cantorum*, etc. Biblioth. PP. Graecor. Lat. tom. 2. pag. 35.= *Saluto subdiaconos, lectores, cantores, ostiarios, exoristas*. Ignat. Personat. Epis. ad. Antioch. n. 12. // «*Biblioth. Patr. Graec. Lat. Tom. II, pag. 35. Memento etiam ubique degentium orthodoxorum Episcoporum, Presbyterorum, Diaconorum, Subdiaconorum, Lectorum,*

Cantorum, &c. / Pseudo-Ignatius Epist. ad Antioch. Num. XII. Saluto Subdiaconos, Lectores, Cantores, Ostiarios, Laborantes, Exorcistas» (Giulio Lorenzo Selvaggio, *Antiquitatem Christianarum Institutiones...*, Vercelli, 1778, pp. 69-70, nota 42). El carmelita y profesor de Teología de Lovaina ya había mencionado, al respecto, la «Liturgia Bibliothecæ SS. Patrum», según la edición de 1589 (Sebastianum A. S. Paulo [Sebastián de San Pablo]: *Exhibitio Errorum quos P. Daniel Papebrochius societatis Jesu, suis in notis ad Acta Sanctorum commisit contra Christi Domini Paupertatem, oblata sanctissimo domino nostro Innocentio XII*, Colonia, 1693), entre una infinidad de autores. Véase, asimismo, Honoré Tournély (1658-1729); Pierre Collet (rec.): *Continuatio Prælectionum theologicarum Honorati Tournely, sive Tractatus de universa theologia morali... collegit & digessit Petrus Collet... congregationis Missionis...*, t. VII, Venecia, 1761, pars prima, p. 38: «*Memento etiam Domine ubique degentium Orthodoxorum Episcoporum, Presbyterorum, Diaconorum, Subdiaconorum, Lectorum, Cantorum, Monachorum, Viduarum, Laicorum...*» e, igualmente, René Hyacinthe Drouin (c 1680-1740); Giovanni Vincenzo Patuzzi (O. P.) (1700-1769), anot.; Charles Louis Richard (O. P.), anot.: *De re sacramentaria contra perduelles hæreticos: libri decem octo tomis comprehensi... cura et studio... Renati Hyacinti Drouin... Ordinis Prædicatorum*, t. VII, París, 1775, pp. 47-48.

⁶ [N. A.]: *Cantor potest absque scientia Episcopi, sola jussione Presbyteri officium cantandi suscipere, dicente Presbytero: vide ut quod ore cantas, corde creadas, et quod corde credis, operibus comprobés.* Conc. Carth. 4. can. 10. // «In Concilio Carthag. IV. Canone X, eorundem Ordinationis forma præscribitur: *Psal-mista, idest Cantor potest absque scientia Episcopi, sola jussione Presbyteri officium suscipere cantandi, dicente sibi Presbytero: Vide, ut quod ore cantas, corde credas; & quod corde credis, operibus comprobés.* Quod Patres Carthaginienses facultatem Presbytero concesserint, etiam inscio Episcopo, Cantores ordinandi; istæc fostassis peculiaris Ecclesiæ Africanæ praxis fuit» (Giulio Lorenzo Selvaggio, *Antiquitatem Christianarum Institutiones...*, Vercelli, 1778, p. 70).

⁷ [N. A.]: Idem Selvag. loc. cit. // Julio Laurentio Selvagio: *Institutionum canonicarum libri tres...*, t. II, Padua, 1773, pp. 37-38.

⁸ [N. A.]: *Ordinatus ordinem quem habet, confert, Papa dellegante.* Glos. ad canon. 4. Dis. 5 de Consecr. // «Notum quoque erat Patribus, multos e Theologis & Canonistis sustinere, nec sine fundamento, Presbyterum

posse auctoritate *delegata* ordinare Diaconum, quin & Presbyterum, juxta illud Glossæ ad Can. 4. Dist. 5. *De Consecrat Ordinatus Ordinem quem habet, confert Papa delegante*» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Hodiernæ Disciplinæ*, t. I, Colonia, 1748, p. 342-iv).

⁹ [N. A.]: Morin. De Sacra. ordinat. Par. 3. Exercit. 4. c. 3. // «Quod ex antiquis Canonistis & Scholasticis latius prosequitur Morinus de SS. Ordinat. *parte 3. exercitat. 4. cap. 3*» (ibíd.).

¹⁰ [N. A.]: Selvag Antiq. Christian. lib. 1. c. 15. n. 7. // Julio Laurentio Selvagio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, t. I, Padua, 1780, pp. 122 y ss. «No te descuides, ni hagas poco aprecio de la gracia que recibiste por la imposición de las manos de los Presbíteros. I. Tim. 4. v. 14», esta es la advertencia, escribe Massillon, «que el Apóstol repite más de una vez a su discípulo Timoteo, y nada, a la verdad, me parece más propio para precaver la negligencia y menoscabo, de que habla el Apóstol, que el consagrar, como lo hacéis, hermanos míos, un cierto tiempo del año al recogimiento y al retiro. Las faltas en el ejercicio de vuestras funciones son inevitables; y aquí es donde venís a daros cuenta de ellas a vosotros mismos, a llorarlas delante de Dios, y a tomar medidas para evitarlas en lo sucesivo...» (Jean-Baptiste Massillon, *Conferencias y discursos sinodales sobre las principales obligaciones de los eclesiásticos*, t. XII, Madrid, 1786, 2ª edic., p. 267). Alonso Carrillo, abogado de los reales consejos y voz que clamaba contra los jesuitas expulsos en un momento de apasionada campaña institucional, traducía Presbiterio, es decir, «no menosprecies la gracia que reside en ti, y te fue dada proféticamente con imposición de las manos del Presbyterio», y, además, matizaba Carrillo: «significando por el Presbyterio la junta de los Obispos que ponen las manos al consagrado» (Alonso Carrillo, *Discursos jurídicos en defensa de la consagración de don fray Bernardino de Cárdenas, obispo de Paraguay, y que manifiestan las nulidades de la sentencia que pronunció contra él un juez conservador, nombrado por los religiosos de la Compañía de Jesús del Colegio de San Ignacio de la ciudad de la Asunción*, Madrid, 1768, p. 67).

¹¹ [N. A.]: *Cum impositione manuum Presbyterii*. Thimoth. 4. 14. // Pouget apunta: «Scriptura quidem in qua sæpius mentio fit manuum impositionis, & orationis ad Episcopatum, Sacerdotium & Diaconatum, & gratiæ quæ per hæc signa confertur (*nota* B: I. TIMOTH. IV. 14. Noli

negligere gratiam, quæ est in te, quæ data est tibi per prophetiam, cum impositione manuum Presbyterii)», cfr. Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, t. v, Nîmes, 1765, pp. 251 y 401. Véase también Gaspare Juenin, *Commentarius historicus et dogmaticus de Sacramentis in genere et specie...: his adduntur dissertationes de censuris, de irregularitate et de indulgentiis, exactæ ad veterem et hodiernam ecclesiæ disciplinam auctore Gaspare Juenin...; cum indice duplici*, t. IV, Valencia, 1771, pp. 1 y 13.

§ XLIV

Dotes de alma y cuerpo que recomiendan al presbítero

Una de las cosas que más honran a la Iglesia y sus ministros es la perfección de alma y cuerpo de que deben éstos parecer adornados.¹ Ninguna irregularidad, ningún defecto, tacha ni delito, ninguna mala nota.² Todos saben que no hay estado, profesión ni clase de personas en la República de quienes se exijan más partes y prerrequisitos. Si el que aspira a la dignidad del Sacerdocio es tonto, si es maníaco e ignorante de aquellas ciencias y conocimientos necesarios por disposiciones canónicas, este hombre no puede ser presbítero, y se dice que tiene irregularidad *por defecto del alma*. Si es falto del ojo siniestro, manco del índice o pulgar, muy cojo, muy calvo, corcovado, eunuco, deforme y contrahecho, tampoco puede ser presbítero, y entonces se dice que tiene irregularidad *por defecto del cuerpo*.³

Si es ilegítimo o espurio, si es neófito o cristiano nuevo, cautivo o esclavo, se dice que tiene irregularidad *por defecto de nacimiento y condición*. Si ha sido bígamo, si ha hecho o influido en alguna muerte o mutilación, aunque fuese involuntariamente, por casualidad, en defensa propia o por

oficio, tendrá irregularidad *por defecto de continencia y mansedumbre*. Finalmente, si ha cometido delito grave, si ha ejercido algún oficio vil o ha sido puesto en penitencia pública, tendrá irregularidad *por mala nota y por infamia*.

De esta última circunstancia se infiere una cosa muy singular, y es que antes de los siglos XII y XIII, en que empezó a cesar la penitencia pública, y cuando la ceremonia de las *cenizas* era todavía señal de ella, y no como ahora, un simple acto de humillación para recuerdo de la nada del hombre, no podían los presbíteros ni demás clérigos recibirlas, so pena de incurrir en una irregularidad canónica. Tanta es la irreprehensibilidad y perfección de un estado, que por sus quilates debe hacer del buen presbítero un sujeto acrisolado, digno del honor, del respeto y aun de la estimación de las gentes.⁴

NOTAS DEL § XLIV

¹ En relación con este tema véase lo que, a comienzos de la década de 1680, escribió el jesuita Francisco Núñez de Cepeda, en su *Idea de el Buen Pastor: copiada por los Santos Doctores representada en empresas sacras*, Lyon, 1683, pp. 627-628.

² ¿Quién podrá negar que es indispensable al Seminarista el estudio de las Instituciones Canónicas?, se indicaba en la *Historia de los seminarios clericales* del canónigo Juan de Giovanni, y, por ello, era preciso estudiar conceptos como los de excomunión, suspensión, degradación, entredicho, irregularidad, etc. (Juan de Giovanni, *Historia de los seminarios clericales*, Trad. de fray Bernardo de Zamora, Salamanca, 1778, pp. 248-249). En Derecho Canónico, la irregularidad es un impedimento canónico «que hace incapaz para recibir las órdenes y ejercer las funciones de las ya recibidas», la naturaleza de esta palabra, por su importancia moral, ha hecho que haya sido muy tratada por los teólogos, y, como también interesa de manera esencial a la disciplina de la Iglesia, los canonistas se han ocupado ampliamente de ella (Michel André, *Diccionario de Derecho Canónico*, Isidro de la Pastora y Nieto [arr.], Judas José Romo [dir.], t. III, Madrid, 1848, pp. 173 y ss).

³ Caparrós se hace eco de varias reglas y leyes acerca de la vida y costumbres de los clérigos, tema al que dedica el capítulo 50 de su compilación sobre disciplina eclesiástica, que contiene referencias generales y específicas sobre España. La Iglesia, dice, siempre apeteció en los ministros sagrados «justificación e inocencia», de ahí que castigara los delitos con severas penas, «o bien deponiéndolos de sus grados, o reduciéndolos

a penitencia pública, pero con la prevención de no reintegrar a los delinquentes que mereciesen ser depuestos, al oficio o ejercicio» de sus antiguos cargos y órdenes. Los delitos que implicaban la destitución de los clérigos eran los muy graves de homicidio, hurto, perjurio, fraude, sacrilegio, adulterio y otros de igual naturaleza. «También la caída en idolatría o deserción de la fe en tiempo de persecución», en cuyo caso «aun cuando volviesen a la gracia de la Iglesia a beneficio de la penitencia, no podían ejercer los ministerios sagrados, debiendo entender que en esta prohibición incurrían no solo aquellos que negasen la fe», sino los que entregasen las Santas Escrituras a los perseguidores o manifestasen los nombres de los cristianos. Otro de los crímenes sujeto a deposición fue la usura, contra la que se estableció en el Concilio Niceno (entre otros) el siguiente canon: «porque muchos por la codicia de tener más, continúan en el lucro torpe, olvidándose de lo que dice la Santa Escritura: no des tu dinero a usura, juzga equitativo el Santo Concilio, que el clérigo que después de esta definición exija usuras del préstamo, o excogite otra cosa por razón de lucro torpe, sea depuesto de su grado». También fueron expulsados o suspendidos *a divinis* los clérigos que se entregasen a la embriaguez y a los juegos públicos, siempre que no se abstuviesen o enmendasen de semejantes vicios, «con advertencia, que no solo las leyes eclesiásticas» sino también las civiles, antiguas y modernas, prohibían los juegos «por los muchos males que se seguían de ellos». Asimismo, se establecieron varias leyes eclesiásticas sobre la buena fama y estimación que debían procurar los clérigos, y como «éstas se vulneraban por el trato y comercio con las mujeres», podían verse los reiterados cánones que trataban del celibato y la continencia. «Hasta en orden a las palabras de los clérigos dio la Iglesia regla, conspirando a que fuesen de edificación y de buena enseñanza. Sobre lo cual se publicaron tres cánones en el Concilio IV de Cartago, «en el primero se impuso deposición de su grado al clérigo que profiriese palabras torpes y de chocarrería; en el segundo y tercero se conminó con segregación de la comunión de la Iglesia al que jurase por cosa criada, y al que cantase en los convites o comidas». En cuanto a España, se establecieron penas muy severas contra los delitos de homicidio, adulterio y sacrilegio. Se les prohibió la efusión de sangre «aunque se hallasen sitiados por los enemigos»; se estableció que «el

clérigo que procurase la muerte del feto animado, no pudiera recuperar el ministerio que hubiese», y, en fin, que los clérigos que tomasen las armas en cualquier sedición, perdían el grado de su orden y quedaban reclusos en algún monasterio bajo la disciplina de penitencia. La disciplina antigua de España también mandaba que, respecto al adulterio, «los Presbíteros o Diáconos que le cometieran, no recibiesen la comunión ni aun al fin de la vida», pero, «templándose después semejante rigor, se mandó deponer a los tales adúlteros, y que hiciesen penitencia». Respecto al sacrilegio se ordenó que «el que lo cometiera, vendiendo alguno de los vasos pertenecientes al servicio de la Iglesia, no debía tenerse en el número de los clérigos». También se fulminaron graves penas contra los que cometieren delito capital, falsificación de cartas o levantamiento de falsos testimonios, mandándose al respecto que se les privase de su honor y se les recluyera en algún monasterio, «donde toda su vida reciba la comunión legua». Y, teniendo por crimen terrible la usura, se estableció que no debían ascender a los grados eclesiásticos, «por lo cual prohibieron a los clérigos que comprasen barato, y vendiesen más caro, bajo la pena de ser expulsos del clero, según los sagrados cánones». Naturalmente, respecto a los bufones o chanceros «con expresiones torpes», se ordenó que fueran removidos del clero, al objeto de que las palabras y conversaciones de los eclesiásticos fuesen siempre edificantes y correctas. Respecto a las determinaciones de Trento, recuerda Caparrós que no hay cosa que más instruya a los fieles para la piedad y culto de Dios, que la piedad y el ejemplo de las personas dedicadas a los ministerios divinos, «pues considerándolos colocados en lugar superior a las cosas del mundo, ponen en ellos los ojos como en espejo, y toman de los mismos lo que han de imitar». Así, pues, convenía que los clérigos, «llamados a la suerte del Señor», ordenasen de tal modo su vida, «que no presenten en su vestido, porte, pasos, conversación, ni demás, cosa que no acredite estar llena de gravedad, de modestia y de religión». Asimismo, se recomendaba que evitasen también las culpas leves, «para que sus acciones inspiren a todos veneración», y, «como a proporción que su conducta da mayor utilidad y ornamento a la Iglesia, se ha de observar con más diligencia» que, en adelante, «guarden lo que se ha establecido útil y saludable por los Sumos Pontífices y Sagrados Concilios acerca de la vida, honestidad, decencia y

doctrina que deben tener los clérigos; así como la separación del lujo, comilonas, bailes, juegos y cualesquiera otros crímenes; igualmente que la adversión de los negocios seculares bajo las mismas penas o mayores que se han de imponer al arbitrio de los Ordinarios; sin que alguna apelación pueda suspender la ejecución de este decreto relativo a la corrección de las costumbres». Por otra parte, se ordenó también en el Concilio de Trento que siendo propio de los obispos corregir los vicios según su cargo, debían amonestar a los clérigos de cualquier orden que fuesen, para que diesen buen ejemplo en su trato, en su conversación y en su doctrina al pueblo, acordándose de las palabras de Cristo: «Sed Santos como yo lo soy». Se debía evitar, en fin, cualquier tipo de escándalo, tal como prevenía el Apóstol: «para que no se vitupere su ministerio, portándose en todo como ministros de Dios», de suerte que no se verificase en ellos la sentencia del Profeta: «los Sacerdotes de Dios manchan el santuario y reprobaban la ley» (Juan Julián Caparrós, *Disciplina eclesiástica, general del Oriente y Occidente, particular de España, y última del Santo Concilio de Trento*, t. I, Madrid, 1807, pp. 239-245).

⁴ «En lugar preeminente los constituyó el Señor, pondera el Santo Concilio; con dos luces en las manos nos previene el Evangelio: *Lucerna in manibus, expectantibus Dominum*. Hablaba aquí Jesu Christo con sus discípulos, que avían de ser los ministros sacerdotes, que dirigiesen su Iglesia, y los quiere ocupados solo en esso, dedicados a dos manos en alumbrar, y lucir en las virtudes y exemplo. No una mano ocupada en servir al mundo y otra en servir al Señor, sino todo el ministro, todo el hombre de toda su voluntad ofrecido a Dios en su obsequio, y su sacrificio. Assí lo entienden los Padres. Pues aquí de el Sacerdote, ministro de Dios, y siervo suyo, que para esso mismo, para esso solo le tiene admitido, y elevado en su Casa, y en su Iglesia», escribe Antonio José Arredondo. «Dese todo a su empleo —añade Arredondo—, dese a estimar en su oficio, hágase lugar por esso solo entre los hombres, pues tiene el oficio de Ángel; Dios, y Beal, Ángel, y mundo, negocios seculares de este, y milicia angelical de el Señor, no pueden caber debaxo de una vándera, dixo San Pablo: Servir a dos Señores no es posible, dezía Jesu Christo por San Matheo, al proponer la Parábola de el lucimiento de todo el cuerpo, por solo la luz de la vista de los ojos: póngalos en Dios con essa

luz; y desde esse lugar que le toca, preeminente, y elevado de las cosas de la tierra, alumbre, dirija, y sacrifique, ocupadas ambas manos solo en esso, y verá como le estiman, sin emplearlas en cosas tan encontradas, y diversas; como tampoco los pies, según el mismo Concilio; esto es, no poniendo el uno en las cosas Divinas, y el otro en cosas carnales, y verá como le estiman». De pies a cabeza, subraya, nos quiere Dios todo buenos, «y de essa forma nos estimarán los hombres, los seglares, a los que nos hizo el Señor criados mayores, de escalera arriba en su Casa, y en su Iglesia: *In altiore*. Ellos de pies a cabeza nos registran, y nos miran, descubiertos en lo alto, y por essa emulación de tanta altura, insidiadores antiguos de el estado Clerical; pero por esso proprio, de los pies a la cabeza, nosotros mismos nos avíamos de mirar en nuestros passos, y acciones. A pesar de todo el mundo tuviera su debida reverencia, y reputación el Sacerdocio, si fuessen los Sacerdotes de buenos pies; que caminassen derechos a una cosa, que solo ella pedía David en esta casa de el Amo: de buenas manos ocupadas solo en alumbrar, y lucir con essas dos luzes de la enseñanza, y exemplos: *Lucerna in manibus*; y con buena cabeza, de sano juicio y de sencilla intención, ... porque siendo essa luz, essa lucerna, *lux in testa*, según Hugo, no bastaría que andemos en buenos passos, que obremos con manos limpias, si tenemos mala testa». En fin, «juizio, juicio los Sacerdotes –concluye–, y harán de nosotros grande juicio los seglares: *Juizio y verdad*, palabras escritas en la vestidura antigua del Sacerdote de Dios. Juizio de discreción en la Doctrina, y *verdad* de recta vida, que diga con la enseñanza» (Antonio José de Arredondo, *Cura de Dios, y pastor de Jesu-Christo: segunda parte*, Madrid, 1726, pp. 58-59).

§ XLV

Los presbíteros llevaban continuamente la estola

Era antiguamente la estola una vestidura común y talar, a modo de manteo que cubría todo el cuerpo, en cuya abertura había sobrepuesta una guarnición que, desde el cuello, caía por sobre los dos hombros al pecho y descendía hasta los pies.¹ Dejó de usarse este ropaje con el tiempo, pero se conservó la guarnición que se ha llamado siempre *estola* u *orario*, como quien dice orilla u orla del antiguo vestido.²

Los obispos y los presbíteros reciben en su ordenación este ornamento como una señal del sacerdocio, y la divisa propia que debe distinguirlos del demás clero,³ y por lo mismo, jamás les era permitido el andar sin ella, aun en la vida civil y trato del mundo. *Los presbíteros* (dice el concilio de Maguncia, en tiempo de León III) *usen del orario* (la estola), *sin intermisión para distintivo de su dignidad sacerdotal.*⁴ El III de Braga, año de 675, disponía que ningún sacerdote celebrase o comulgase sin llevarlo sobre los hombros.⁵ Graciano e Yvo de Chartres tienen por del concilio Triburiense, año de 895, un canon que determinaba que los presbíteros no fuesen nunca sin el ornamento de la estola u orario, y que si

en el camino los despojases, hiriesen o matasen no llevando dicha divisa, la pena del agresor sería sencilla, pero, por el contrario, si llevase la estola, sería triplicada.⁶

Al presente, solamente el papa mantiene aquella antigua disciplina, no quitándose nunca la estola, y pues algunos presbíteros la usan fuera del altar, como v. g. en el púlpito, en el confesonario, en los entierros de otros sacerdotes, etc.; si los curas de Francia la llevan durante los oficios divinos y los del reino de Valencia y sus vicarios dentro de sus propias parroquias, ¿no sería conforme a los antiguos cánones, y muy conveniente para decoro de la dignidad sacerdotal, que todos los presbíteros llevasen continuamente, aun en el trato civil, cierta especie de estola, pequeño orario, cordón u otra divisa que diese a conocer su carácter por dónde quiera?

En los ejércitos y armadas de los reyes se ha procurado denotar la distinción de grados por medio de algunas sencillas divisas, no sin utilidad de la disciplina militar y honor de sus oficiales y cabos. ¡Cuán provechosa no sería la misma providencia en la jerarquía eclesiástica, si resucitando los obispos aquel espíritu de la referida disciplina, señalasen en sus respectivas diócesis alguna divisa análoga a ella, para distintivo propio de los presbíteros, y aun de los diáconos y subdiáconos!

El tamaño de las coronas no es bastante, porque por lo común van ocultas, y no es fácil guardar las dimensiones y proporciones geométricas. Y si solo el sombrero encañonado, después que se ha prohibido su uso a los estudiantes manteístas, ha atraído no sé qué mayor respeto a los sacerdotes en las calles, ¿cuánto no les conciliaría la precisión de llevar siempre un equivalente a su antigua estola u orario presbiterial?

NOTAS DEL § XLV

¹ Como sabemos, esta vestidura sagrada era antiguamente de forma talar con mangas y se llamaba *Orario*, porque solamente se concedía a los que oraban y predicaban la ley de Jesucristo. En los primeros tiempos el *Orario* era una especie de lienzo en forma de toalla que los ciudadanos romanos llevaban sobre los hombros alrededor del cuello *urbanitatis causa* para limpiarse el sudor de la cara. Entre los siglos VIII y IX el *Orario* tomó el nombre de estola, y «esta vestidura que los Emperadores solían regalar al pueblo en los juegos públicos, vino a ser propia y característica de los ministros de la Iglesia, cuando desapareció su uso entre los legos». No tardó, pues, en convertirse en un ornamento propio de los obispos, presbíteros y diáconos, representativo de dignidad y jurisdicción. Por ello, en algunos concilios, se tomaron disposiciones canónicas respecto al *Orario* que, aunque era común a los presbíteros y diáconos, debía usarse bajo diferente forma, «y en esto pusieron especial cuidado los Concilios, porque más de una vez intentaron temerariamente los diáconos igualarse a los presbíteros». El Concilio IV de Toledo fijó la diferencia entre el *Orario* del diácono y el del sacerdote, como lo señaló igualmente en 675 el Concilio de Braga. El *Orario* comenzó a llamarse estola en los siglos VIII y IX, tal como acabamos de señalar, y, la estola, considerada como ornamento especial y signo de autoridad, se reservó a los Obispos, presbíteros y diáconos, y para indicar distinción entre ellos, los Obispos la llevaban pendiente del cuello sin formar cruz ante el pecho, los presbíteros en forma de cruz en el pecho, y los diáconos desde el hombro izquierdo al derecho. «Los sacerdotes, fuera de la misa, la llevan pendiente, sin forma

de cruz, en el pecho, a no ser que se vistan el alba». Desde el punto de vista simbólico, la estola representa la última ligadura con que los judíos ataron a Jesucristo para crucificarlo, y, en sentido místico, significa la pasión y muerte del Señor, que el sacerdote debe de llevar siempre en su corazón. En el Apocalipsis (6, 11 y 7, 9) se lee que, en el cielo, los bienaventurados están adornados con estola, por ello la Iglesia ha prescrito que el sacerdote, al ponerse la estola, diga la oración *Redde mihi, domine, stolam immortalitatis...* (DCE, t. VIII, Valencia, 1889, pp. 125-126).

² [N. A.]: Bona. Rer. Lithurg. lib. c. 24. = Bayfius De re vestuar. c. 17. = Pouget Instit. Cathol. Part. 3. Sect. 2. c. 7. = Le [de] Vert. Expl. t. 2. p. 326. // De Vert escribe: «Du mot ora, qui signifie bord, extrémité, lisiere» y alude en notas a «*V. Conc. Laodic. Brachar. II et IV Tolet. IV. Mogunt...*», entre otras referencias, y añade: «parceque ces bandes ou paremens, qui d'abord ne servoient qu'à couvrir les ourlets, c'est-à-dire, les replis ou rebords, qu'on faisoit à l'étoffe...», con nuevas citas al cardenal Bona (Bona *Litur.* l. I, c. 25), a Thomassino (Thomass. p. I, l. I, c. 33), etc. (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, *Remarques sur le chap. II*, pp. 325-326). Por su lado, Pouget apunta: «*Stola vestis olim fuit totum hominem ambiens, & ad talos usque protensa. Ad oram hujus vestis assutus erat limbus, torquis instar, a collo per humeros ad pectus pendens, & ad pedes hinc inde descendens... Hoc veteres orarium dixere, ab ora vestimenti cui erat hic limbus assutus... Et Pontifex eam in Ordinatione tradens solemniter novo Presbytero ait, Stola innocentiae induat te Dominus*» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, Lovaina, t. XIII, 1774, p. 408).

³ [N. A.]: Concil. Laodic. can. 22. // «Les Evêques & les Prêtres en étoient continuellement revêtus, même en voyage», con nota marginal sobre el «*Conc. Laodic. can. 22 & 23*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, *Remarques sur le chap. II*, p. 327). Mientras que Pouget escribe: «*Hæc vestis est & symbolum potestatis sacerdotalis. Hanc olim Episcopi & Presbyteri non deponebant unquam etiam extra Sacra: quem priscum morem solus nunc Papa retinet*», y, más adelante, «*Stolæ item mentio fit sub nomine orarii, in concilio Laodiceno tempore ejusdem Sylvestri habito cap. 22 & 23, quibus Subdiaconis & Lectoribus prohibetur, ne orariis utantur*» (Fran-

cisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, t. XIII, Lovaina, 1774, pp. 409 y 411).

⁴ [N. A.]: *Presbyteri sine intermissione utantur Orariis propter differentiam sacerdotii dignitatis*. Conc. Magunt. an. 813. can. 28. // Leemos en Thomassino: «Hunc usum jam vetustum autoritate sua muniverat Concilium Moguntinum, ut dignitati Sacerdotum consuleretur. *Presbyteri sine intermissione utantur orariis propter differentiam Sacerdotii dignitatis*. Ann. 813. Can. 28» (Ludovico Thomassino, *Vetus et Nova Ecclesiae Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, Lucca, 1728, p. 366). Y, por su parte, recoge y señala Pouget: «*Moguntinum sub Leone III. can. 28. Presbyteri sine intermissione utantur orariis propter differentiam Sacerdotii dignitatis, quando scilicet ministeria sui ordinis obeunt: nisi forte hoc loco praeter solitum sumatur orarium improprie pro veste talari, qua revera sine intermissione uti debent Sacerdotes*» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, t. XIII, Lovaina, 1774, p. 412).

⁵ [N. A.]: Conc. Brac. 3. can. 3. // «Les Evêques, les Prêtres & les Diacres –señala de Vert citando el canon 28 del Toledano IV, así como también el «Concile de Brague, de 563» en nota, entre otros–, recevoient cet ornement à leur Ordination, comme une marque qui les distinguoit du reste du Clergé» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, *Remarques sur le chap. II*, p. 327). Pouget recoge: «*Bracarense III sub Adeodato can. 3. Cum Sacerdos ad solemnia Missarum accedit, aut pro se Deo sacrificium oblaturus, aut sacramentum corporis & sanguinis Domini Jesu Christi sumpturus, non aliter accedat, quam orario utroque humero circumseptus; ita ut de uno eodemque orario cervicem pariter & utrumque humerum premens, signum in suo pectore praeferat crucis*», y, en la siguiente página, reitera: «Hunc ritum videtur innuisse Concilium Bracarense ann. 675. can. 3 his verbis: *Cum Sacerdos ad solemnia...*».

⁶ [N. A.]: *Ut Presbyteri non vadant nisi stola, vel orario, inducti; et si in itinere spoliantur, vel vulnerantur, aut occiduntur non estola vestiti, simplici emendatione sua solvantur; si autem cum stola triplici*. Gratian. 17. q. 4. c. 25. // «Eundem alibi laudat Regino Canonem sub nomine Concilii Triburiensis, ubi additur contumeliam Presbytero irrogatam tum acerbiori afficiendam poena, si suam tum ille stolam gestaret. *Ut Presbyteri non vadant...*» (Ludovico Tho-

massino, *Vetus et Nova Ecclesia Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, Lucca, 1728, p. 366). Y esto es lo que escribe, al respecto, Pouget: «Quo item sensu interpretantur nonnulli Canonem, quem Gratianus 17. *quæst.* 4. *cap.* 25. & Ivo p. 10, *cap.* 139, tribuunt Concilio Triburiensi: *Ut Presbyteri non vadant nisi stola vel orario induti. Et si in itinere spoliantur, vel vulnerantur, aut occiduntur non stola vestiti, simplici emendatione sua solvantur: si autem cum stola, triplici*» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholicae in modum catecheseos*, t. XIII, Lovaina, 1774, p. 412).

§ XLVI

Los presbíteros se vestían de violado y de otros colores

Es cosa bien sabida que durante los seis u ocho primeros siglos de la Iglesia, los trajes comunes y civiles de los clérigos no se distinguían de los de los seglares ni en la forma ni en el color, sino en la simplicidad y modestia.¹ Las mismas vestiduras sagradas habían sido las vulgares del pueblo. La casulla o planeta lo era todavía en tiempo de San Agustín.² La dalmática se usaba en el reinado del emperador Valeriano. La estola, como ya hemos visto, había sido una capa o manto común. El alba, una túnica blanca de lana o lino. El manípulo, una especie de servilleta o de pañuelo para servir en el altar, etc.³

Se encuentran a cada paso en las antigüedades eclesiásticas, monumentos de las túnicas, penúlas, lacernas, hemiforios, colobios, capas etc., todos vestidos de color, que llevaban los clérigos y eran entonces comunes a los seglares y gentiles, según escribe Tomasino.⁴ De lo cual claramente se infiere, que los presbíteros se vestían de diversos colores, constándonos que hasta estos últimos siglos usaban con más frecuencia del color violado, y aún del rojo. Así lo dan a

entender hasta los antiguos vidrios, las tapicerías y pinturas que se conservan en algunas iglesias, donde se ven representados los canónigos, curas y otros presbíteros, vestidos indiferentemente de violado, de encarnado o de negro. Así lo dan a entender también, como reliquias de aquella larga costumbre, las vestiduras de color violado que conservan los canónigos seculares y regulares de diversos cabildos, iglesias catedrales, colegiales y abadías monásticas; las becas y manteos de muchos colegios ya pardas, ya verdes, ya azules; los hábitos rojos que todavía se usan entre los canónigos de Aviñón y Estrasburgo, entre las dignidades de la catedral de París, de Bayeux, de Coutance, Milán, Pisa, etc., entre los seminaristas de San Apolinario de Roma, entre los mozos de coro y monaguillos de infinitas iglesias, etc.

La primera vez que parece se prohibieron a los eclesiásticos las vestiduras encarnadas fue en el concilio de Narbona,⁵ pero las violadas, pardas y oscuras se han permitido en casi todas las demás sinodales. San Norberto quiso que sus canónigos premonstratenses se vistiesen de blanco (dice Buenaventura Racine) porque en aquel tiempo se vestían de blanco todos los clérigos.⁶ A fines del IV siglo era el negro el color de moda en el clero superior de Constantinopla, y el historiador Sócrates refiere que, preguntado Sisinio por los familiares de Arsacio, ¿por qué razón no llevaba el traje propio de un obispo? Les respondió éste: *quisiera que vosotros me dijeseis antes, en dónde está escrito que el obispo debe vestir de negro.*⁷

San Jerónimo deseaba que se evitasen los vestidos blancos o negros, igualmente que las manchas y el demasiado adorno, *porque esto (decía) huele a regalo, y aquello a soberbia.*⁸ El concilio de Trento recomienda a los eclesiásticos la

decencia, pero no señala el color,⁹ y solo hallamos que desde aquella época ha ido prevaleciendo entre los simples presbíteros el negro y obscuro como color más grave, más común y más barato, al paso que la escarlata y púrpura costosa es solo de los cardenales, y el violado de los obispos y canónigos ricos que lo pueden costear.

Entonces fue cuando el vulgo, que de todo suele hacer gran misterio, reparando en aquel color lúgubre que los simples presbíteros habían adoptado, creyó, y cree todavía, que la entera pérdida de la Tierra Santa de Palestina era el verdadero motivo de esta costumbre, y por la misma razón discurre que así que se vuelva a ganar, volverán también los eclesiásticos a dejar el vestido negro.

*Pero no, dice el célebre doctor Claudio Le [de] Vert, tesorero de Cluny y vicario general del cardenal de Bullon: la pobreza y necesidad de la mayor parte de las iglesias, igualmente que la miseria e indigencia de los simples presbíteros y curas, son las verdaderas causas que han contribuido a que desapareciesen muchas costumbres y ceremonias que solo se conservan ahora en las catedrales, colegiadas o grandes monasterios a beneficio de sus rentas... De aquí la escarlata de los cardenales y el violado de los obispos, mientras que el demás clero ha dos siglos que usa del color negro, como más común... de suerte que se puede decir, que por pobreza ha sucedido este color al violado.*¹⁰

El autor de *Ritus Laudunenses redivivi*, opúsculo escrito con motivo de la mudanza de color en los hábitos de los canónigos de aquella iglesia, los cuales por la penuria de los tiempos se habían cambiado en negros, habiendo sido violados, exclamaba seriamente con Jeremías: *Sacerdotes facti sunt in luctum, mutatus est color optimus.*¹¹

A este propósito refiere el mismo cluniacense el caso del Ilmo. Laval, obispo de la Rochela, cuando habiendo encontrado en su visita un cura de cierto lugar que usaba de sotana violada, lejos de prohibírsele, le mantuvo en la posesión en que estaba, heredada de sus antecesores. «Sabía muy bien este prelado (añade nuestro autor) que las vestiduras de los obispos y las de los presbíteros habían sido uniformes en otros tiempos, tanto en el color como en la hechura (por lo que San Agustín solía decir de sí mismo, que no quería otras que las que podía llevar un presbítero o un diácono), y no ignoraba que su orden episcopal y jerarquía de derecho divino, le distinguían del cura más bien que el color material del traje».¹²

Aquí convendría advertir de paso, que aquellos sacerdotes que por la muerte de sus padres o consanguíneos toman alguna señal de luto, hacen una cosa que el concilio Tolentino de 1473 califica de reprehensible y absurda, así queriéndola abolir manda: *que en lo sucesivo, ningún clérigo ordenado in sacris, ni beneficiado de la diócesis, se atreva a llevar hábitos luctuosos.*¹³

NOTAS DEL § XLVI

¹ [N. A.]: Conc. Charth. 4. Can. 45. // Se refiere al canon 45 del concilio IV de Cartago: «Clericus professionem suam et in habitu et incessu probet, et nec vestibus, nec calceamentis decorem quærat». Al respecto escribe Selvagio: «Hinc Synodus Carthag. IV. *Can. XLV*, præcipit, ut Clerici professionem suam in habitu», etc. (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 412). En los cinco primeros siglos, tanto los clérigos como los demás cristianos vistieron el traje admitido entre los judíos y gentiles, «manifestando tan solo en su uso la modestia propia de su clase». Desde finales del siglo VI, escribe Cavallario, ya llevaban traje peculiar, tanto en Occidente como, poco después, en la Iglesia de Oriente. La variación del hábito clerical en la Iglesia latina se produjo tras la «irrupción de los longobardos en Italia y demás bárbaras naciones en las otras provincias occidentales», porque «usando los bárbaros de vestidos modernos y cortos, para no imitarlos conservaron ellos la antigua costumbre» (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 272-273). Según Basilio Sebastián Castellanos de Losada (*La galantería española*, Madrid, 1848, p. 40), «este gracioso lenguaje expresado por cintas cuyos colores hablaban al corazón, no fue tampoco invención de los modernos, puesto que con relación a los severos hebreos, le hallamos ya establecido en la Santa Biblia para las cosas sagradas, simbolizando los colores los paños del templo de Salomón y aun los del Tabernáculo y las vestiduras de los sacerdotes. Fiel imitadora la iglesia cristiana, en esta parte, de los hebreos, ha admitido los colores en los ornamentos y vestiduras de sus ministros para simbolizar la alegría, tris-

teza o luto que deben observar los fieles en los misterios de nuestra Santa religión y cosas a que se refieren». Según el DCE: Durante los primeros siglos no hubo diferencia alguna entre clérigos y legos, en cuanto al traje civil o de sociedad. Unos y otros vestían de la misma manera. Algunos concilios particulares determinaron vestiduras propias para los eclesiásticos, que las denominan túnicas, «de donde viene el nombre de *talar*, porque llegaban hasta los talones». Más tarde se dieron algunas disposiciones generales que recomendaban la decencia y honestidad en los vestidos, prohibiendo los que por su hechura y color tuviesen un carácter mundano. «Clemente V dio en el Concilio general de Viena una Constitución, por la que se prohíbe a todo clérigo dejar el hábito propio de su estado para servirse de otro, y usar sombreros de forma particular y calzado en forma de borceguíes de determinados colores, vestiduras con listas y trajes tan cortos que dejen ver el vestido interior». A pesar de las sanciones, la obligación de vestir el traje talar se fue olvidando poco a poco y volvieron en gran parte los trajes seculares. El Concilio de Trento (ses. 14, cap. VI, *de Reform.*), considerando que si bien el hábito no hace al monje, como aseguraba, convenía no obstante que los clérigos llevaran vestidos propios de su estado, a fin de que manifestaran en la decencia de su aspecto externo la honestidad interior de las costumbres. Por ello se mandó a todos los ordenados *in sacris*, aunque pertenecieran a la clase de exentos, y «a todos cuantos obtienen dignidades, personados, oficios y beneficios eclesiásticos de cualquier clase que sean, usar el hábito correspondiente a su estado y dignidad, conforme a lo que disponga en cada diócesis el obispo». No determinó, pues, la forma y cualidades del hábito clerical, sino que la encomendó a los preladados, «suponiendo con fundamento que ellos, con más conocimiento del clima y costumbres de la localidad, podían hacerlo con más acierto». El descuido de algunos obispos, la tolerancia de otros y «las revueltas y trastornos de los tiempos» (es decir, los procesos vinculados a la Reforma Protestante), trajeron de nuevo «los abusos», y, «para atajarlos con más eficacia, publicó Sixto V el día 9 de enero de 1589, la Constitución *Cum Sacrosanctum*, en la que se obliga a todos los clérigos ordenados *in sacris*», así como a los menores y a los simples tonsurados, sin olvidar a los beneficiados de cualquier clase, orden, dignidad y condición que sean, o que disfrutaran pensiones sobre

rentas, emolumentos u obvenciones y frutos de bienes eclesiásticos a vestir el hábito clerical, «sin excusa de ningún género, y a llevarlo continuamente». No obstante, en su Constitución *Pastoralis* del 31 de enero del mismo año 1589, mitigó el rigor del decreto anterior, «dispensando de la obligación de llevar hábito a los que disfrutasen pensiones, cuya renta no pasase de 60 ducados de oro de cámara, y a los familiares o criados de palacios apostólicos que prestan servicios de embarazoso cumplimiento con el traje talar». La costumbre templó el rigor de la Constitución Sistineña, en cuanto al hábito talar, «pues muchos sacerdotes de la mayor reputación y fama introdujeron la práctica de usar vestidos modestos y conformes con el estado clerical que no son talar, sino más cortos, según los gustos y manera de ser de los lugares». Por ello, Benedicto XIV, siendo arzobispo de Bolonia, limitó la obligación de llevar vestido talar tan solo a los sacerdotes, cuando iban a la Iglesia a celebrar los divinos misterios (DCE, t. V, Valencia, 1887, pp. 232-233, s. v. *hábito clerical*).

² [N. A.]: Aug. 22. Civit. c. 8. // Parece que Pitágoras y sus discípulos, escribe Vicente Joaquín Bastús y Carrera (*Diccionario histórico enciclopédico*, Barcelona, 1828-1831, t. II [1829], pp. 9-11), tuvieron ya conocimiento del principio de los colores, pues dijeron que no eran otra cosa que una reflexión de la luz modificada de diferentes maneras, sistema que ha explicado maravillosamente el inmortal Newton pasando a analizar los diferentes colores que componen la luz. Los colores primitivos eran tres: el rojo, el amarillo y el azul, «los cuales mezclados y modificados forman los siete primitivos: rojo, amarillo, verde, azul, naranjado, púrpúreo y violado. El *color* blanco es producido por la reflexión de todos los rayos luminosos, y el negro por la absorción de los mismos». Por los textos de Plinio y Vitruvio se deduce que los colores empleados por los antiguos fueron nueve: ocre fino, blanco, rojo oscuro, azul, *armenium*, *cinabrium*, *minium*, *auripigmentum*, *atramentum*. Según Plinio, además, se sabe que los antiguos realizaban presagios y adivinaciones mediante los colores de los rayos del sol, la luna, los planetas, el aire, etc. Según Plutarco y otros autores, «el blanco fue siempre usado para indicar la pureza del alma y la abundancia de luz. Todos los ornamentos de Osiris eran blancos, y sus sacerdotes vestían del mismo color. El sacerdote de Júpiter en Roma llevaba los vestidos y el albolero o gorro blanco». Los persas asegura-

ban que la divinidad solo vestía de blanco. Los antiguos romanos señalaban los días felices con creta blanca. La hermosura de los vestidos antiguos, por otro lado, se basaba en la finura de las telas, o en el color, «siendo los más estimados el blanco y purpúreo, el de color de rosa o violado». El blanco, según parece, fue el más utilizado por los hebreos, los griegos y los romanos. «Los torneantes y justadores se servían del color de sus armas para demostrar su pasión o sentimiento a la señora de sus pensamientos y a la que servían. Con el color blanco se manifestaba la pureza, la sinceridad, la inocencia, etc., del caballero enamorado. El negro significaba la tristeza, la desesperación, la constancia, etc. El verde servía para expresar la esperanza, la alegría, la juventud, etc. Así es que en la Jerusalén del Taso leemos: *Verde é fior di speme*; / y el Ariosto celebrando las fiestas de la corte de Alcina representa a las señoritas vestidas de verde y coronadas de hojas tiernas: *Tute vestite eran di verdi gonne / E coronate di frondi novelle*. / Después, con la mezcla y combinación de los mismos colores se expresaban mil otras pasiones y sentimientos. Los colores utilizados por la Iglesia eran cinco, «el blanco símbolo de la pureza, el colorado de la caridad, el verde de la esperanza de los bienes celestiales, el morado emblema de la tribulación y aflicción, y el negro de llanto, tristeza y mortificación».

³ [N. A.]: Fleury *Costum. de los Chris.* n. 4. // Afirmo Andrés Barcala Muñoz que el sabio historiador Cl. Fleury (1640-1723), al que ya nos hemos referido en términos biográficos, incluyendo las dudas sobre su cronología vital, había sido muy conocido en España, sobre todo por sus escritos históricos y morales, «aunque fue puesto en el Índice por sus ideas galicanas». Mayans y Climent alabaron y difundieron su producción. Su voluminosa *Histoire ecclésiastique* fue citada frecuentemente por Feijoo (A. Barcala Muñoz, *Censuras inquisitoriales a las obras de P. Tamburini y al Sínodo de Pistoia*, Madrid, CSIC, 1985, p. 376-nota 452). La Iglesia utilizaba diferentes colores en los ornamentos eclesíasticos, generalmente en los oficios divinos. Estos colores eran, principalmente, cinco: blanco, rojo, verde, morado y negro, pero, por privilegio especial, en algunas iglesias se utilizaba por ejemplo el «azul celeste» en la fiesta de la Concepción de la Virgen, mientras que en las iglesias de París se usaban también el amarillo y el ceniza. El uso de otros colores estaba prohibido,

«como también la mezcla de diferentes colores en unos mismos ornamentos, por ejemplo, una banda roja en una casulla blanca, o al contrario, a no ser que las iglesias sean pobres y no puedan tener ornamentos propios para todos los colores que corresponden a cada festividad». Todos estos colores tienen una significación simbólica, como explicaba Martigny en su *Diccionario de antigüedades cristianas*, y por ello se aplican a las diferentes festividades, «guardando cierta analogía con el simbolismo de aquellas». Los libros de rúbricas y directorios enseñaban el tipo de color que correspondía a cada uno de los oficios. El «colorado o rojo», se dice en el DCE, «se utiliza por la Iglesia desde la vigilia de Pentecostés a misa hasta el sábado siguiente; en las fiestas de la Cruz, en la de los Apóstoles y Evangelistas; en la Degollación de San Juan Bautista; en la fiesta de San Juan *Ante-Portam Latinam*, en la de los Santos Inocentes, si cae en dominica, y siempre en toda su octava; finalmente, en las fiestas de los Santos y Santas mártires y sus octavas, rezándose de ellas, y en las dominicas que dentro de ellas ocurran», aparte de las misas votivas «de los dichos». El morado es utilizado por la Iglesia en Adviento, «en el oficio del tiempo y desde la septuagésima hasta el Sábado Santo, excepto Jueves, Viernes y Sábado Santo». Además, los ornamentos con que se entierran los ordenados *in sacris*, pueden ser morados o negros. El verde se utiliza en las dominicas y ferias, desde la octava de la Epifanía hasta la septuagésima *exclusive*, y desde la Trinidad hasta el Adviento *exclusive*, en las misas del tiempo, salvo en las octavas y ferias de cuatro témporas (DCE, t. III, Valencia, 1886, pp. 72-73).

⁴ [N. A.]: Thomasin. *Discipl. Par. 1. lib. 2. c. 45.* // Ludovico Thomassin, *Vetus et Nova Ecclesia Disciplina circa beneficia et beneficiarios*, t. I, Venecia, 1760, pp. 462-464. De Vert apunta en su *Explication*, entre otras cuestiones, «dequoi il faut excepter les Enfants-de-Chœur de presque toutes les Eglises, les Chanoines d'Avignon, de Strasbourg &c. les trois premieres Dignitez de Notre-Dame de Paris, les quatre premieres de l'Eglise de Bayeux, celles de Coutances...», y, algo más adelante, señala también: «ainsi qu'il se voit aux anciennes vitres, aux tableaux & aux tapisseries d'une infinité d'Eglises, où font representez des Chanoines, des Curez & autres Clercs, indifféremment habillez de rouge, de violet ou de noir. Les Evêques portent encore la couleur rouge aux paremens

de leurs manteaux & de leurs manches de soutane, & aussi à leurs boutons, boutonniers & ganses» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, *Remarques sur le chap. II*, pp. 357-358). No obstante, puede estar tomado de Selvagio: «Occurrunt quidem haud raro in antiquis Ecclesiasticis monumentis vestes sic dictæ: *Tunica, sive Dalmatica, Lucerna, sive Birrum, Linea, Hemiphorium, Colobium* etc. & quidem tanquam indumenta a Clericis adhibita: verum uti recte observat Thomassinus *P. I. Lib. II. cap. 45* hæ communes erant clericorum, & laicorum vestes, quibus etiam ethnici utebantur» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, pp. 413-414).

⁵ [N. A.]: Conc. Narbon. can. 1. // Véase Martin Gerbert, *Principia theologiae sacramentalis septem sacramentorum N. T. doctrinam complexa*, Augsburgo y Friburgo, 1759, p. 509. El Concilio Hispano-Gálico Narbonense (año 589) estableció, en el primer canon, la prohibición «a los clérigos» de vestirse de púrpura «por ser ajeno de su decencia este traje, y propio de seglares autorizados». Según se expone, en los tres primeros siglos usaban los clérigos, afirma Pellicia, de vestidos que únicamente se distinguían de los de los seglares por su mayor decencia, tal como afirman reiteradamente diversos autores. La finalidad lógica era no ser descubiertos en tiempos de persecución de la Iglesia. «Algunos han dicho que mudaron de traje en el siglo IV, pero los monumentos auténticos de la Historia Eclesiástica acreditan que en el siglo VI usaban todavía de vestido laical, aunque más modesto que el de los seglares, sin diferencia en el color... Con el tiempo se introdujo el abuso de un demasiado lujo que fue preciso corregir, como lo hizo el Concilio de Narbona en este canon; y generalmente el segundo de Nicea, canon XVII». Subraya Villodas que, a principios del siglo XIII, comenzaron los clérigos a vestirse de ropa talar, pero el vestido negro «parece según Tomasino, que no se usó hasta después del Concilio de Trento», según Aurelio Pellicia *de Re vestiarum Clericorum, lib. 1, sect. IV, apend. II*, «donde toca este punto con erudición, como también del tiempo en que comenzaron a usar los clérigos de bonete, cuello, etc.» (Fr. Manuel Villodas, *Análisis de la antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, pp. 222-223). La referencia, además, está en Selvagio, «Narbonensis demum Concilii *Can. I* prohibentur vestimenta purpurea

Clericorum» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 415).

⁶ [N. A.]: Hist. Eccles. ad sæcul. XII. // Bonaventura Racine, *Abrégé de l'histoire ecclésiastique contenant les événements considérables de chaque siècle*, Colonia, 1754. Dice Barcala Muñoz que a Buenaventura Racine (1703-1755) se le consideraba jansenista y participó en la polémica de los apelantes. Su obra central es el Abregé de l'histoire ecclésiastique, publicada en trece volúmenes (Utrecht, 1748-1754), si bien los más logrados son los primeros tomos y menos los últimos, al resultar muy influidos por la apologética jansenista. «Fue obra muy perseguida y aparece con frecuencia en los archivos inquisitoriales» (A. Barcala Muñoz, *Censuras inquisitoriales a las obras de P. Tamburini y al Sínodo de Pistoya*, Madrid, CSIC, 1985, p. 376-nota 453). Véase una dura crítica de Racine, intitulada «Noticia sucinta de la Historia de Racine, o breve crítica de su mérito», en Giovanni Marchetti (1753-1829), donde leemos: «El autor del Diccionario histórico, impreso en Aviñón en 1759, muy amigo de Buenaventura Racine, en el tomo 5º, página 50, &c. nos dice que Racine nació en Chauny, pueblo de la Picardía, en 1708, y que «desde sus primeros estudios fue muy adicto a la doctrina de san Agustín, y acérrimo defensor de la causa de los jansenistas contra los obispos unidos a los romanos pontífices. Público apelante y reapelante de la bula *Unigenitus*: fue desterrado de Albi, en donde era presidente del colegio de Rabanstens. Desde allí fue a Montpellier, en donde le acogió benignamente monseñor Carlos Joaquín Colbert, capitán de todos los apelantes, que llamaba a qualquiera bula el escándalo de la Iglesia, mayor que todos los cismas y herejías; y decía que solo los milagros del diácono de san Medardo eran de ello una prueba convincente (1: Instrucc. Pastor. Sobre los milagros, pág. 1 y 47). Este llamaba a Racine uno de los devotos apelantes, nacidos de las cenizas del sepulcro del señor Paris (2: Carta contra un breve del papa, pág. 14), y le destinó a las escuelas de Lunel. Descubierta Racine, fue arrojado de aquellas escuelas y de Montpellier, y se refugió a Chaise-Dieu, en brazos del santo obispo de Senes monseñor Joanen (3: Dictior. fol. 5, pág. 50): este era uno de aquellos quatro obispos, que contra todo el mundo católico firmó la denuncia y apelación de la constitución a 5 de marzo de 1717. Desde allí peregrinando devotamente fue a Clermont, para admirar las maravillosas

dotes de la sobrina del famoso Paschal, que aún vivía. Y en suma, cargado de todas las censuras de Roma, como buen apelante, se ordenó de sacerdote, no por su propio obispo, ni en su obispado y provincia, sino en Auxerre, por su obispo monseñor de Chaylus, cuya memoria, tan preciosa como es para los jansenistas, tan abominable será siempre para los verdaderos católicos... En lo demás, por el año de 1734 dio a luz Racine sus primeros opúsculos contra la atrición, que había declarado por buena el concilio de Trento; y en medio de esta vida de tantas mudanzas y alteraciones, sin sosiego y sin libros, escribió su famosa historia, cuyos primeros tomos vieron la luz en 1748. Esto sería sin duda un prodigio de las cenizas del sepulcro del diácono Paris, como nos dicen sus panegiristas». Continúa el autor tratando de desacreditar la obra de Racine, en tono polémico propio de las circunstancias, aunque con escaso fundamento (Giovanni Marchetti, *Crítica de la historia eclesiástica y de los discursos del Señor Abad Claudio Fleury, con un apéndice sobre su continuador, escrita en italiano por el doctor Juan Marqueti; y traducida en castellano*, t. II, Madrid, 1801, pp. 369-371). En la *Biografía Eclesiástica Completa* se indica, en fin, que nació en Channi, diócesis de Noyon, un 25-11-1708; se da cuenta de su persecución y de la actitud poco amistosa del cardenal Fleury, quien había ordenado que se le despidiese del colegio Harcourt de París. También se apunta que había tomado parte en las disputas que, en 1734, se suscitaron entre los apelantes, sobre el temor y la confianza, y publicó una exposición sobre el tema. El prelado de Auxerre, monseñor de Caylus, le atrajo a Auxerre, concediéndole un beneficio «para conferirle las órdenes, dispensándole la signatura del formulario». Efectivamente, como se ha señalado, su *Abregé de l'histoire ecclésiastique* destaca en los volúmenes dedicados a «los primeros siglos de la Iglesia», ya que se tratan con «bastante exactitud y mesura», mientras que «los últimos son una apología exacta del partido a que se había afiliado el autor y declamaciones contra los que no seguían este partido». Es más, según esta misma fuente, que se basa en una nota biográfica redactada por Picot, «no faltaba talento» a Racine, ya que, como se ha señalado, «en el principio de su obra había adoptado bastante buen plan, y su estilo es muy animado; pero su libro llega a ser insostenible y pesado cuando se llega a sus últimas contestaciones». Se indica, por último, que falleció en la capital

francesa, el 14-05-1745 (Basilio Sebastián Castellanos de Losada, *Biografía eclesiástica completa*, t. XX, Madrid, 1864, pp. 41-42). El blanco, en otro orden de cosas, se utiliza generalmente en la Iglesia en las fiestas de la Santísima Trinidad y de Cristo, en la misa del Jueves y Sábado Santos, «y desde este día hasta la vigilia de Pentecostés a Nona, en el oficio del tiempo, excepto en las misas de letanías y rogaciones, en las fiestas de Nuestra Señora y de Ángeles; en la de la Natividad de San Juan Bautista; fiesta principal de San Juan Evangelista y en la de todos los Santos; en las Dedicaciones de Iglesias y sus aniversarios; en las de todos los Santos y Santas que no son mártires; en las dos cátedras de San Pedro y en la fiesta Ad vincula; en la Conversión de San Pablo, y finalmente en las octavas de los dichos», principalmente. Sin olvidar las misas votivas de todas las fiestas que pedían color blanco (DCE, t. III, Valencia, 1886, p. 72).

⁷ [N. A.]: *Tu prior mihi dicas velim quo in loco Scriptum sit Episcopum atra veste uti debere?* Socrat. Hist. lib. 4. c. 22. // «Ex SOCRATE discimus, Cpoli clericos (al margin. l. VI, c. 22) Novatianos albis, catholicos autem pleurumque pullis usos fuisse, atque cum in SISINNIO episcopo Novatiano habitus ille episcopo haud conveniens a nonnemine vituperaretur, cum respondi: *Tu prior mihi dicas velim, quo in loco scriptum sit, episcopum atra veste uti debere*» (Martin Gerbert, *Principia theologiae sacramentalis septem sacramentorum N. T. doctrinam complexa*, 1759, pp. 509-510). También Didron Aîné, *Annales Archéologiques*, t. I, París, 1844, p. 115, con referencia a esta cita de Sócrates (lib. VI, c. 22). Posiblemente tomado, una vez más, de Selvagio: «Tantummodo Cpoli. uti ex Socrate colligimus *Lib. VI. cap. 12*, quarto exeunte saeculo mos vigiisse videtur, ut Clerici atra veste uterentur...» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 414).

⁸ [N. A.]: *Vestes pullas aequae debita et candidas, ornatus et sordes pari modo fugiendae sunt, quia alterum delicias, alterum gloriam redolet.* Hieron. Epis. 2. ad Nepotiam. // Apunta Selvagio en lib. I, tit. XXVIII, «De externo Clericorum habitu liceat hic pauca subnectere. Profecto hac in re Clericis mediocritas nunquam praescripta non fuit... Hieronymus Nepotianum suum sic admonebat: Epistola 2. ad Nepot *Vestes pullas aequae debita, ac candidas. Ornatus et sordes pari modo fugiendae sunt; quia alterum delicias, alterum gloriam redolet*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Pa-

dua, 1773, p. 412). El presbítero y benedictino de la congregación de San Mauro, Hyacinthe Morice, señaló en sus *Memorias* sobre la historia eclesiástica y civil de Bretaña: «Hieronymus ad Nepotianum sic dicit: vestes pullas æque devita, ut candidas; ornatus ut sordes pari modo fugiendæ sunt, quia alterum delicias, alterum gloriam redolet. Non absque amictu lineo incedere, sed pretium linearum vestium non habere laudabile est» (Hyacinthe Morice, *Mémoires pour servir de preuves a l'histoire ecclésiastique et civile de Bretagne, tirés des archives de cette province*, t. I, París, 1742, c. 501). Véase también el mencionado Martin Gerbert, *Principia theologiæ sacramentalis septem sacramentorum N. T. doctrinam complexa*, 1759, p. 509, que cita: «Idemque ex NEPOTIANO notanter de pallio philosophico dicit in ejus epitaphio, cui dum viveret, auctor fuit, ut vestes pullas æque devitaret ut candidas: *Ornatus*, inquit, *et sordes pari modo fugiendæ sunt*». Y, en fin, la traducción de Alzog que realizó Francisco Puig de la versión francesa de su obra: «El clero no usó fuera de la iglesia vestido distinto en lo general hasta fines del siglo IV. *San Jerónimo* dice también de una manera general: Vestes pullas æque devita et candidas. Ornatus et sordes pari modo fugiendæ sunt, quia alterum delicias, alterum gloriam redolet. Ep. ad Nepotian. n. 9» (Juan Alzog, *Historia Universal de la Iglesia*, Barcelona, 1852, Trad. de Francisco Puig y Esteve, t. II, p. 134).

⁹ [N. A.]: Conc. Trid. Ses. // Se lee también en de Vert: «tandis que le reste du Clergé se trouve réduit depuis environ deux siecles, sur tout depuis le Concile de Trente, à la couleur noire, comme la plus obscure, la plus simple & la plus commune» (Claude de Vert, *Explication simple, littéraire et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, *Remarques sur le chap. II*, p. 357). El negro se utiliza en los oficios del Viernes Santo y también en los de difuntos, para las misas de *Requiem*, apunta el DCE. La cita, empero, está también en Selvagio, con referencia al concilio de Trento, «*Sess. XXIV. Ref. cap. 12, non indixit Clericis, nisi parcitatem, & modestiam in veste...*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 416).

¹⁰ [N. A.]: Le [de] Vert Explic. liter. tom. 2. pág. 356. // «De là en partie, cette extrême différence des usages des Evêques, d'avec ceux du reste du Clergé. De là dans les Eglises pauvres ou d'un revenu médiocre, un tres petit bassin d'étain ou de fayence... De là la pourpre & l'écarlatte des

Cardinaux, la plus eclatante, la plus vive & la plus chere de toutes les couleurs. De là la pourpre violette ou le violet cramoisy des Evêques» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, *Remarques sur le chap. II*, pp. 356-357).

¹¹ De Vert había escrito también lo que sigue, que traduce y reproduce Viera con alguna variación: «Doyen de Laon, en son *Ritus Laudunenses redinvi*, où, à l'occasion du changement, arrivé par le malheur des temps, aux habits des Chanoines de cette Eglise, qui de violets étoient aussi devenus noirs, il emprunte les expressions les plus touchantes de Jérémie, pour déplorer ce changement: *Sacerdotes facti sunt in luctum; plagiarum atrocitate mutatus est color optimus etc.*» (ibíd., p. 361-nota a).

¹² [N. A.]: Idem Le [de] Vert. ibíd. pág. 359. // «Mais pour revenir au violet, on dit de feu M. de Laval, Evêque de la Rochelle, qu'il trouva un jour dans ses visites, un Curé portant la soutane violette. On va peut-être croire que M. de la Rochelle fit sur le champ une mercuriale au Curé & l'obligea de quitter son violet, point du tour: ce Prélat tres-instruit que les habits des Evêques & des simples Prêtres étoient autrefois uniformes pour la couleur, comme pour la figure & la façon (d'où vient que S. Augustin disoit lui-même qu'il n'en vouloit point d'autres que ceux que pouvoit porter un Prêtre, un Diacre ou un Soudiacre); & d'ailleurs suffisamment distingué de ce Curé, par l'Ordre Episcopal & par sa supériorité de droit divin...» (ibíd., p. 359-nota).

¹³ [N. A.]: Conc. Tolet. can. 8.

§ XLVII

Los presbíteros y demás clérigos no tienen hábitos propiamente dichos

De lo que acabamos de decir en el párrafo antecedente se infiere, que si los presbíteros no se distinguieron de los seculares en la hechura ni en el color del vestido,¹ sino en la modestia y simplicidad; que si Orígenes escribía del presbítero Heracla, *que después de haber usado el traje vulgar, había tomado el manto de filósofo;*² que si el autor de la Jerarquía Eclesiástica con el nombre de Dionisio, habiendo hablado del hábito y tonsura de los monjes, no dice una palabra de la vestidura de los clérigos.³ Finalmente, que si el papa Celestino reprehendía a algunos sacerdotes de que supersticiosamente se habían echado manteo y ceñidor, dejando la túnica y la toga que era común a clérigos y seculares, diciéndoles: *nosotros nos hemos de diferenciar de ellos por la doctrina, no por la ropa; por la pureza de corazón, no por el traje;*⁴ se infiere, digo, que los presbíteros y clérigos no tenían hábitos propiamente dichos y, con efecto, la Glosa de la Clementina segunda advierte que a los clérigos seculares no se les ha fijado hábito de determinada forma ni color.

Es verdad que, desde el siglo VI, se encuentran ya en algunos escritores eclesiásticos expresiones claras que denotan cierta distinción de hábitos entre clérigos y seglares,⁵ pero esta era una pura distinción de modestia y de simplicidad cristiana, la misma que hay entre una última moda y la moda antigua, entre el traje de una nación dominante y la dominada. Este punto, que es puramente histórico, necesita de explicación.

Los clérigos, y aun todos los cristianos de los primeros siglos, mostraban generalmente, como hemos visto, y Tertuliano asegura, el exterior y costumbres de los romanos: *ejusdem victus, habitus et instructus*,⁶ y por lo mismo llevaban todos vestidura talar y cabellos cortos. Invadieron los bárbaros del Norte las tierras del Imperio, y como éstos usaban de ropa taraceada, que no pasaba de la rodilla,⁷ empezaron los cristianos seglares a imitar aquella moda de sus conquistadores, mientras los clérigos, siempre más asidos a las costumbres patrias, retuvieron el traje, los usos y la lengua romana, y por consiguiente desde entonces se fue notando entre unos y otros bastante distinción, de manera que el clero, como el pueblo romano en los días de Augusto, se pudo caracterizar por el epíteto de *Gentemque togatam*.⁸

En el Oriente, a donde la barbarie septentrional, se hizo paso más tarde, la vestidura talar se conservó promiscuamente entre seglares y eclesiásticos, y, aún en el Occidente, los seglares más serios usaron siempre del vestido largo en la vida civil, especialmente los magistrados, los doctores, los estudiantes, las gentes de toga, de loba y de garna cha, las de corte, tribunal, universidad y ayuntamiento, en una palabra, todo el que no era militar.⁹

Y a la verdad ¿son otra cosa los clérigos seculares en el exterior, que unos hombres públicos, que por su gravedad y miramiento van vestidos con atraso conforme a la moda que usaron los seglares uno o dos siglos antes? Un clérigo, por decirlo así, es el puntual retrato de un seglar que vivió en otra Era. Su bonete era el sombrero vulgar en el siglo XV; su cuello y alzacuello era el del emperador Carlos V; su sombrero encañonado era el chambergo, propio de los petimetres aún a principios de nuestro siglo; el corte y tonsura del pelo es el de los paisanos de la Mancha y reino de Jaén; la sotana y manteo se puede ver hasta en los retratos de las reinas de España que publicó el padre maestro Flórez.¹⁰ En suma, quien viese la figura de un varón tonsurado, con bonete de cuatro puntas, cuello blanco encima de un alzacuello negro, como padre de San Felipe, y su sotana talar, ¿no juzgaría que era retrato de un eclesiástico? Pues no lo es, sino de un seglar del siglo XV, de Esteban Pasquier,¹¹ colocado al frente de sus obras.

Mas como esta materia es curiosa y poco trillada, quizá será oportuno tratarla por menor, aunque con toda la brevedad posible.

NOTAS DEL § XLVII

¹ Martigny explica separadamente, se recuerda en el DCE (t. V, Valencia, 1887, pp. 230-231), cada una de las prendas de que se servían los cristianos, eclesiásticos y legos, en los primeros tiempos de la Iglesia. En primer lugar vestían la *túnica* que, a semejanza de Nuestro Señor y de los Apóstoles, se ponían los primeros cristianos sobre el cuerpo, y que la mayor parte de los monumentos la representan adornada con listas o bandas de púrpura. «Algunas veces usaban una túnica sin mangas, llamada *colobium*, de la cual se sirvieron San Bartolomé y San Dionisio Areopagita», que ya mencionamos más arriba. Posteriormente los *colobia* de los sacerdotes y de los monjes fueron adornados con *lati-clavos* de púrpura. Aparte de la túnica también usaban el *pallio*, que era un manto que se ponía sobre la túnica, y venía a ser como el complemento del traje o vestido «que llamamos apostólico». No se utilizaba dentro de la casa, ya que todos los personajes, tanto hombres como mujeres, que figuran en las numerosas representaciones de los ágapes o comidas que se encuentran en las catacumbas, están vestidos únicamente con túnica. El *pallio* se menciona en el Nuevo Testamento, y en particular se recuerda la cita del evangelista Mateo (5, 40): «Si alguno quiere ponerlos pleito y tomaros la túnica, dejadle también la capa». No todos los cristianos adoptaron el *pallio* después del bautizo, sino solamente «las personas graves, los ascetas y los que se consagraban a una vida austera», y en tal sentido debía interpretarse el pasaje de Tertuliano, en el capítulo IV de su obra *De pallio*. En cualquier caso, el *pallio* era mirado como un vestido humilde, y los paganos se burlaban por ello de los cristianos, «que dejaron la toga por el

palio: *a toga ad pallium*», como afirma Tertuliano. «Diremos tan solamente –transcribe el autor de la voz, J. P. Angulo–, que estos vestidos eran generalmente de lana, que la túnica era blanca, y el palio o capa de color oscuro. Si alguna vez se hicieron de púrpura y de seda, fue por un abuso censurado con frecuencia por los Padres». Los adornos, con frecuencia muy ricos, con que los antiguos pintores representaban los vestidos del Salvador, de los Apóstoles y de los Santos, no podían traerse a colación, pues obviamente estaban influidos por la moda contemporánea al propio artista, así como también por «un sentimiento de devoción mal entendida». Además, en ocasiones los santos eran representados en el paraíso y, por tanto, se les representaba lujosamente para dar «una idea del esplendor con que Dios quiere revestir a sus elegidos». Numerosas santas figuraban revestidas con dalmáticas enriquecidas con abundante pedrería, así como adornadas con collares, brazaletes y preciosos bordados. En los propios mosaicos de los siglos V y VI los Apóstoles figuran representados con mantos de púrpura y de oro.

² [N. A.]: Orig. apud Euseb. // «Atque hinc Origenes apud Eusebium Lib. VI. cap. 19. de Heracla Presbytero Alexandrino scribens: *Idcirco, inquit, quum vulgari veste antea usus fuisset, ea deposita, philosophicum induit habitum, quem etiam nunc retinet.* Porro philosophicus habitus hominum etiam laicorum, qui sapientes se demonstrare adsectabant, proprius erat» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 413).

³ [N. A.]: Dion. de Eccles. Hierarch. c. 6. // «2. Auctor de Eccles. Hierarch. sub nomine Dionysii cap. 6 monachorum habitum, tonsuramque describens, nullum verbum habet de vestibus clericorum. Synodus quoque Carthag. IV quum nihil eorum omitteret, quæ ad officia Clericorum pertinerent, quod ad vestes solam mandat Clericis modestiam, ut modo indicavimus» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 413).

⁴ [N. A.]: *Diducimus quosdam Domini Sacerdotes superstizioso potius cultui inservire quam mentis vel fidei puritati, amicti pallio et lumbis præcinti. Credunt se scripturæ fidem, non per Spiritum, sed per litteram complecturos... Discernendi a plebe, vel cæteris sumus doctrina, non veste, mentis puritate, non cultu*, Celestin. Epist. ad Episcop. Narbon et Vien. Provin. // «Idem 3. evincitur ex Epist. Cælestini Papæ ad Episcopos Narbonensis, et Viennensis Provincia. In ea

Clericos, qui pallio, & cingulo uti cœperant, relictis tunica, & toga, qui communis erat & ipsis, & laicis habitus, sic reprehendit: *Didicimus quosdam Domini Sacerdotes superstitioso potius cultui inservire, quam mentis, vel fidei puritati. Amicti pallio, et lumbis præcincti, credunt se Scripturæ fidem, non per spiritum, sed per litteram completuros... discernendi a plebe, vel ceteris sumus doctrina, non veste, mentis puritate, non cultu... Non est imponendum oculis, sed mentibus infundenda præcepta*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 413).

⁵ [N. A.]: Greg. Turon. lib. 5. c. 14. = Greg. M. lib. 2. Epis. 24 // «XI. At nemo inficiabitur jam inde ab VI sæculo cœpisse clericos etiam in exteriori corporis cultu a laicis distingui. Id quod perquam manifestum est: I. ex S. Gregorio Turonensi, qui *Lib. V. cap. 14* cam vestium distinctionem sua ætate jam inductam indicat: *Merovechus, inquit, tonsuratus est, mutataque veste, qua Clericis uti mos est, Presbyter ordinatur.* 2. Ex S. Gregorio M. qui pluries in suis Epistolis Clericos a laicis veste ipsa distinctos representat: ac præcipue *Lib. II Epist. 24. Paulum, qui despecto habitu suo ad laicam reversus vitam &c.*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 414).

⁶ [N. A.]: Tertul. Apolog. // «XLII. Sed alio quoque injuriarum titulo postulatur, et infructuosi in negotiis dicimur. Quo pacto homines vobiscum degentes, EJUSDEM VICTUS, HABITUS, INSTRUCTUS, ejusdem ad vitam necessitatis? Neque enim Brachmanæ, aut Indorum Gymnosophistæ sumus, silvicolæ, et exules vitæ. Meminimus gratiam debere nos Deo, domino, creatori. Nullum fructum operum ejus repudiamus...» (J.-Félix Allard, *Apologétique de Tertullien*, Paris, 1827, p. 334). En su *Historia de la sociedad doméstica en todos los pueblos antiguos y modernos o sea influencia del cristianismo en la familia* (t. I, Madrid, 1848, pp. 238-239), el presbítero J. Gaume, al que ya nos hemos referido, escribe sobre estas palabras de Tertuliano: «No se crea por eso que los primeros cristianos contentos con servir a Dios en el seno de la familia permaneciesen indiferentes a los deberes de la sociedad humana. Al contrario tomaban parte en todo, y nunca tuvo el imperio unos soldados más valientes ni unos ciudadanos más íntegros. Somos de ayer, decía Tertuliano, y todo lo hemos ocupado, las ciudades, las islas, las fortalezas, los municipios, las juntas, los mismos campamentos, las tribus, las decurias, el palacio, el senado y el foro: solo os dejamos

vuestros templos». En nota a pie de página, cita el padre Gaume: Tertul., *Apolog.*, c. 18, y, asimismo, añade: «Pero también se nos hace otro cargo injurioso: que somos inútiles para los negocios. ¡Cómo! A unos hombres que viven con vosotros, usan el mismo alimento, el mismo vestido y tienen las mismas ocupaciones y necesidades. No somos ni bracmanes ni gimnosofistas de la India, habitantes de los bosques y apartados del trato de la vida: nos acordamos que debemos la gratitud a nuestro Dios, criador y señor de todo, y no repudiamos ningún fruto de sus obras: solo templamos el uso de ellas para que no sea inmoderado o torcido... No sé cómo podemos parecer inútiles para vuestros negocios, con los cuales y de los cuales vivimos...». La frase de Viera «un clérigo, por decirlo así, es el puntual retrato de un seglar que vivió en otra Era» no puede asociarse, en este sentido, con el texto de Tertuliano que, más bien, se refiere a la rapidez con que los cristianos se habían implicado en la sociedad del Imperio.

⁷ [N. A.]: Sidonn. Apollinar. Epist. 20. lib. 4. // San Sidonio Apolinar (430-489), *Caii Sollii Apollinaris Sidonii Aruernorum Episcopi Opera Io. Sauaro Claromontesis Regis Christianiss...: Prases et Praefectus Aruernia...* París, 1609, pp. 286-290.

⁸ El mencionado padre agustino Enrique Flórez, catedrático de teología de la Universidad de Alcalá, hablando de Tarragona en su estudio de las medallas de España, apunta que Cicerón contraponía la Togata a la Comata, lo mismo que hicieron Mela y Plinio, «y da la razón Dion, de que era por ser la más pacífica, y por haber recibido el vestido Romano», todo lo cual, añade, «refiere de los españoles Strabon (4: *Qui hanc formam sequuntur Hispani, Togati appellantur*. Strabo. lib. 3. pag. 151), aplicando a varias poblaciones el que habían recibido con los Romanos sus costumbres y lengua, olvidándose de la suya, y que estos se intitulaban Togatos». Recuerda también Florez, al respecto, un hemistiquio de *La Eneida*: «y por consiguiente la T que nos ofrecen las Monedas debe entenderse así, como dictado de que podían preciarse, por ser propio de la Corte Romana, según el dicho de Virgilio I. *Aeneid. v. 286: Romanos rerum dominos gentemque togatam*» (Enrique Flórez, *Medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España*, Madrid, 1758, parte segunda, p. 581). Los versos 285-286 de Virgilio son de este tenor: «Consilia in melius referet, me-

cumque fovebit / Romanos rerum dominos, gentemque togatam», que Vargas Machuca traduce: «Commutando en favor el improprio, / Fomentará conmigo a los Romanos / Príncipes de la tierra soberanos» (Francisco Vargas Machuca, *Los dos primeros libros de La Eneida de Virgilio, traducidos en octavas castellanas*, Alcalá de Henares, 1792, pp. 48-49).

⁹ Escribe Selvagio y transcribe Viera: «XII. Porro hujusce in indumentis clericalibus mutationis ratio ea prorsus fuisse videtur: scilicet barbararum gentium irruptio. Quum enim Barbari Romanum Orbem invasissent, atque usus vestis brevioris pedetentim irreperet, laicis ad barbaros mores deficientibus, Clerici Romanas vestes, uti etiam sermonem, retinuerunt. Unde in Oriente, ubi serius barbariei calamitas fœvire cœpit, diutius oblongarum vestium æque apud Clericos, ac apud laicos usus obtinuit» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, p. 415).

¹⁰ Viera alude aquí a la obra del citado padre maestro fray Enrique Flórez: *Memorias de las reynas cathólicas, historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León. Todos los Infantes: trages de las Reynas en Estampas: y nuevo aspecto de la Historia de España*, Madrid, 1761, tomos I y II, en los que, en efecto, se pueden observar diversas reinas con un manteo parecido al de los clérigos. Se publicaron, al menos, tres ediciones entre 1761 y 1790.

¹¹ La alusión a Esteban Pasquier, como a cualquier otro personaje, nunca es gratuita en Viera y Clavijo, al margen, claro está, de la referencia al retrato, que no es del siglo XV sino del XVI, y que debió tomar de Claude de Vert: «N'oublions pas ici le portrait d'Etienne Pasquier, représenté à la teste de ses Recherches de la France, rasé comme un Moine, couvert d'un bonnet carré plus étroit par devant que par derriere, les cornes de ce bonnet assez bassez, & du reste en collet de l'Oratoire & en soutane ou robbe longue» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, p. 270). Étienne Pasquier (1529-1615) fue un personaje singular. Viera, siguiendo a de Vert, debe referirse al grabado de Thomas de Leu, que puede localizarse fácilmente en Internet. Este intelectual humanista, galicano y poeta soñó con reconciliar a católicos y protestantes, y, asimismo, con encontrar una explicación plausible de ello en los orígenes históricos de Francia. Escribió sus *Recherches de la France* y, en 1565, se convirtió en preclaro

defensor del galicanismo en el pleito que enfrentó a la Universidad de París con los jesuitas, consiguiendo el triunfo del centro universitario. Resultó designado (1585), abogado general del rey (Enrique III), en la *Chambre des comptes*, entidad en la que se distinguió por su oposición a los cargos hereditarios y a la venta de tierras. A causa de las guerras de religión, en 1588 abandona París y se dirige a Tours, regresando a la capital en 1594, en compañía de Enrique IV. Su producción intelectual es muy amplia y abarca diversos asuntos, aparte de sus *Recherches*, cabe mencionar sus *Lettres*, o la *Doctrine curieuse*. Feijoo le menciona, por ejemplo, en relación con la «infamada» reina Bruniquilda, que había pasado a la Historia por su gran crueldad, y señala que tantos y tan horrendos crímenes se fundaban «sobre la fe de tres autores, a quienes han copiado los demás», pero, concluye Feijoo, «no son aquellos tan dignos de fe, que no hayan emprendido felizmente contra ellos la defensa de esta Reyna algunos Escritores de los más clásicos que tuvo la Francia, como son Esteban Pasquier, el padre Carlos le Cointe, y Cordemoi, todos tres diligentísimos investigadores de las antigüedades Galicanas». Entre los crímenes atribuidos a Bruniquilda estaba, entre otros varios, el «haverse dado muerte por su orden a San Desiderio, obispo de Vienna del Delfinado, irritada de que este Santo Prelado la huviese corregido sus innumerables escandalosas liviandades» (Benito Jerónimo Feijo y Montenegro, *Theatro crítico universal*, t. VI, Madrid, 1769, pp. 110-111). Luis Moreri, s. v. «PASQUIER (Estevan)», dice que nació, en la capital francesa, en 1528, que fue abogado del Parlamento, consejero y abogado general del tribunal de cuentas de París, y «uno de los hombres más doctos de su tiempo», que floreció a fines del XVI y principios del XVII. Después de destacar sus cualidades humanas, es decir, su afabilidad y trato amable, se indica que falleció, en efecto, en 1615. «Tenía un conocimiento perfecto en la historia antigua, y con especialidad en la de Francia». Se mencionan las principales ediciones de sus obras, incluyendo la de Trévoux (1723), y se subraya que «su gran reputación no lo preservó de los insultos de algunos enemigos, y entre ellos de el padre Garrasse jesuita, quien le acometió vivamente, aún después de su muerte, en una obra que compuso expresamente contra sus investigaciones, en la doctrina curiosa, y en la respuesta al prior Ogier». Es verdad, afirma esta fuente, que

«Pasquier había dado a ello motivo, pues había insultado a los padres Jesuitas». Se indica, asimismo, que «se dio a conocer por sus poesías latinas y francesas, si bien las primeras son las mexores» (Luis Moreri, *El gran diccionario historico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana...*, t. VII, París, 1753, pp. 103-104). En la *Idea sucinta del origen, gobierno, aumento, exceso y decadencia de la Compañía del nombre de Jesús, con un resumen de sus relaxadas, y perniciosas opiniones morales, traducido del italiano*, Ibarra, Madrid, 1768, pp. 44-46 se realiza un resumen del pleito entre la Universidad de París y los jesuitas, ante el Parlamento. «Esteban Pasquier fue el abogado de la Universidad, los párrocos de Paris se mostraron también parte en el Pleyto contra ellos... *Esteban Pasquier* en su excelente *Discurso*, a favor de la Universidad, probó invenciblemente, que “no solo no debían ser agregados los *Jesuitas* a la *Universidad*; sino que debían ser echados, proscritos y estrañados de Francia”». El padre Garase [sic], se dice más adelante, lo calificó de salvaje.

§ XLVIII

Historia del bonete

Antiguamente todas las cabezas se cubrían en Europa con caperuzas de diversas especies, y solo habrá trescientos años que se introdujeron los bonetes,¹ llamados así de la palabra *bonete*, nombre que se daba a cierta estofa de lana de que se hacían en aquella edad, al modo que llamamos ahora *castor*, un sombrero hecho del pelo del animal *castor*.² En sus principios no eran los bonetes más que unos pequeños gorros redondos que se ponían debajo de las caperuzas, sin cartón ni picos, y con una borlita al medio, hasta que con la continuación de quitarse y ponerse en la cabeza, agarrándolo con los tres primeros dedos de la mano, se fueron formando poco a poco algunos cortos ángulos o pliegues, que luego degeneraron en puntas, y que andando el tiempo, se fortificaron con cartones. Tales fueron los bonetes de tres cuernos, que usaban los jesuitas de Francia, los barnabitas y teatinos, y casi todo el clero de Italia.³

En este estado, juzgaron algunos que para darles una figura más simétrica y regular, sería mejor hacer los bonetes con cuatro picos, por cuya razón se empezaron a llamar

cuadrados o cuadrangulares, y como antes habían sido redondos, se dijo entonces con donaire *que ya se había hallado la cuadratura del círculo*. Sin embargo, el citado Esteban Pasquier no podía llevar en paciencia, que se pusiese un bonete cuadrado sobre una cabeza redonda.⁴ Esta mudanza solo tendrá de fecha como unos doscientos y cincuenta años, pues en Italia en tiempo del Petrarca, canónigo de Padua, que murió en 1374, los bonetes eran todavía redondos.⁵

Todas las órdenes religiosas, anteriores a la invención de los bonetes, se han conservado con solas sus caperuzas o capi-llas, al paso que las órdenes más modernas fueron adaptando el bonete cuadrangular, quedando el antiguo redondo en muchos tribunales, universidades y otros cuerpos.⁶

NOTAS DEL § XLVIII

¹ [N. A.]: Thiers. *Histor. de las Peluc.* c. 4. n. 9. // El § IX de este libro singular, lleva por título «*Des bonnets quarrés*» y empieza: «*Il y a plus de 600. ans que les Ecclésiastiques portent des Bonnets quarrés. Les Bonnets quarrés ont quelques 200 ans d'antiquité. Il y en a de trois fortes... Les Bonnets quarrés de carte ne sont presque que de notre siècle. Pourquoi il y en a qui n'ont que trois cornes*» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Aviñón, 1779, p. 107).

² [N. A.]: Le [de] Vert. t. 2. pág. 272. // Con varias figuras de interés sobre los tipos de bonete, de Vert apunta, entre otras muchas cuestiones, «*c'est ainsi qu'on nomme castor, un chapeau fait avec le poil de l'animal appelé castor*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église*, t. II, París, 1708, pp. 254 y ss., la cita en p. 256).

³ [N. A.]: En la parroquia de San Miguel de Ágreda, al lado del Evangelio, se ve un sepulcro con una estatua de mármol que representa un sacerdote, la cual tiene un bonete redondo con unas cuatro prominencias formadas de dos pliegues que podían haber hecho los dedos. La casulla recortada hasta la sangría de los brazos, y una cruz en ella por delante. // «*Cependant quelque origine qu'ils aient eu, ils n'ont été des habits d'Eglise que depuis environ 200. ans, si l'on en croit le P. du Molinet. Les Théatins, les Jésuites, les Barnabites, les Peres de l'Oratoire & les Peres de la Doctrine Chrétienne, les portent en tout temps à l'Eglise*» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Aviñón, 1779, p. 112).

⁴ En el *Dictionnaire étymologique* de Ménage, la voz «*BONNET QUARRÉ*» comprende alusiones a Pasquier y, por supuesto, a la cuadratura del círculo. El texto es el siguiente: «*Voyez aussi cy-dessous au mot chapeau. Voicy*

Pendroit de Pasquier: qui ne s'accorde pas avec l'opinion de Mr. du Cange: *Parville mutation est avenue aux Bonnets que nous appelons Bonnets ronds, combien qu'ils soient quarrez*», y, algo después, se lee: «Depuis, le Bonnet ayant changé de forme, lui est toutefois demeuré le nom de Bonnet rond. Coustume toutefois tres-inepte: mesmes que reparions nos testes rondes de Bonnets quarrez. En quoy l'on peut dire que par une grande bigcarrière, nous avons par hazard trouvé la Quadrature du Cercle; amusoir ancien des Mathématiciens, où ils ne peuvent jamais donner atteinte. Remarquez que du tans de Pasquier, ou appelloit *Bonnets ronds* les Bonnets quarrez» (Ménage, De Caseneuve, Besnier y l'abbé Chastelain: *Dictionnaire étymologique ou Origines de la langue françoise, nouvelle édition...*, Paris, 1694, p. 110). Asimismo, el *Journal Helvétique* (Neuchâtel, julio de 1744, p. 109), daba a la estampa un trabajo titulado «Remarques sur les habitts, et sur la mode», en el que se lee: «Les Bonets quarrez des Prêtres sont aussi nouveaux que la couleur noire affectée aux Ecclésiastiques. Ils ne sont guère que du commencement du XVI siècle. On fût d'abord surpris que pour couvrir une Tête ronde, on prit un Bonet de figure quarrée. Quelqu'un dit plaisamment, en les voyant pour la première fois, qu'enfin on avoit trouvé la Quadrature du Cercle. Cependant on peut rendre raison de ces quatre Angles. Ils ont été inventez pour saisir le Bonet avec plus de facilité, lors qu'il s'agit de se découvrir». Con todo, parece que el inventor del «donaire» fue, precisamente, Pasquier, tal como se recoge en la *Satyre Menippée de la vertu du catholicon d'Espagne, et de la tenuë des États de Paris*, Ratisbona, 1696, p. 433, donde se lee: «ce qui a fait dire à Pasquier, & à M. de Belloy Avocat Général au Parlement de Toulouse que les inventeurs de ces nouveaux bonnets avoient trouvé par hazard la quadrature du Cercle (nota: Rech. de Pasquier l. 4, ch. 15): Remarquez que du temps de Pasquier, & lors que le Catholicon parut, on appelloit bonnets ronds, les Bonnets quarrez» (hay ediciones posteriores, por ejemplo, en la misma Ratisbona, t. II, 1714, p. 231, con referencia, igualmente, al *Dictionnaire* de Ménage).

⁵ [N. A.]: Petrar. lib 1. de Remed. utriusque fortun. Dial. 12. // «En Italie du tems de Pétrarque, Archidiacre de Parme & Chanoine de Padouë, qui est mort en 1374, les Bonnets de Docteur, ainsi qu'il le témoigne (nota: L. I de Remed. utriusque fortunæ dial. 12) étoient ronds, aussi-

bien que ceux des docteurs de l'Université de Caën, selon la remarque de Lénaudivere» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Aviñón, 1779, p. 111).

⁶ Sebastián de Covarrubias Orozco, que era capellán de Su Majestad, maestrescuela, canónigo de la santa Iglesia de Cuenca y consultor del Santo Oficio, en el *Tesoro de la Lengua Castellana, o Española*, (Madrid, 1611, p. 146), escribió s. v. *bonete*: «Cierta cobertura de la cabeça, que en Latín se llama pileus, vel pileum...El bonete usan los clérigos, digo el de quatro esquinas, que encima forma una cruz. Dize Pierio Valeriano, que significa las quatro partes del mundo, y el polo del cielo, por el ápice de en medio, para sinificar que los Ecclesiásticos han de tener gran capacidad, y enderezar todos sus pensamientos al cielo. Y hasta nuestros tiempos le usaron los letrados Iuristas, y sobre él ponían las borlas los Doctores, en señal de la doctrina y eminente ciencia: ya todos traen gorras como los demás seglares. El bonete antiguo era redondo y acuminado o ahusado, insignia de libertad: porque quando la daban a algún siervo, le tresquilavan, o rapavan la cabeça, y le ponían este bonete, llamado pileo... Para sinificar la libertad ponen un bonete destes redondos sobre la punta de un asta, que era la que llamavan vindicta, o el bastón dicho rudis: y vienele bien por mote el lugar de Persio satyra 5. *Hanc nobis pilea donant*. Y para sinificar aver libertado la patria con muerte del tirano, ponen este bonete sobre la punta de un puñal, como se vee en la moneda que en Roma acuñó Bruto, después que él y Casio mataron a Julio César. Al esclavo que se vendía con sus tachas y condiciones malas, o buenas, le sacavan a vender con un bonete en la cabeza. Aulo Gelio lib. 7, cap. 4. Bonete y almete hazen casas de copete: las letras y las armas, levantan las casas ilustres. Hombre de copete dezimos al valeroso y de pensamientos levantados, aunque ya le usan los afeminados, pero esto no infama los generosos leones, ni en Fisionomía a los que con tienen sobre la frente levantado el cabello. Por imposición del bonete se hazen las colaciones de los beneficios Ecclesiásticos, y los que han de gozar de sus privilegios le han de traer; porque los sombreros se permiten por el sol y el agua, quando se camina». Dice también Covarrubias que Pierio afirmaba, además, que el sacerdote de Plutón traía el bonete de «color negra, para sinificar la escuridad de los lugares infernos. Nosotros le traemos por

honestidad: y por conformar con el demás vestido, que comúnmente es negro: a diferencia de los señores Cardenales que le traen roxo, conforme a su ábito, significando la inflamada caridad, y la excelencia de su estado. El bonete redondo usan algunos Prelados de las órdenes monacales, y clérigos, quando traen luto: por cuya razón se pudieron llamar brunetes, y corruptamente bonetes, desde el tiempo de los Sacerdotes de Plutón, que le usavan negro, como está dicho».

§ XLIX

Historia del sombrero eclesiástico

Si el sombrero es de moderna data, aun entre los mismos seglares, ¿cuánto no lo será entre los clérigos? Regístrense los retratos de príncipes y señores hasta el siglo pasado, y se les verá adornados de diferentes especies de gorras y bonetes, y, con efecto, el sombrero no fue en su origen otra cosa que un bonete de largo borde, a los principios hecho de paño o tafetán, y después de fieltro o de pelos y de lana encolada.

Todavía no es muy común el uso del sombrero en varias provincias de Francia, ni aún en algunas de España, sin embargo de que los franceses tienen la tradición de que Tristán de Salazar español, que fue arzobispo de Sens, llevó los primeros sombreros de acá en 1449.¹ Lo cierto es que así que se inventaron, los adoptaron casi generalmente los presbíteros seculares en el trato civil, y los regulares en sus viajes y peregrinaciones.²

Ahora [bien], no hay mueble que haya pasado por más transformaciones que el sombrero. Verías este Proteo,³ ya con ala muy corta, ya con ala muy larga; ya a la carolina,

ya a la chamberga; ya sin puntos, ya con puntos; ya forrado de tafetán, ya sin forro; ya con cordones, ya sin ellos, etc. Hasta los principios de este siglo, le usaron todos los seglares con alas largas, levantadas un poco por ambas sienes, y caídas hacia el colodrillo y los ojos, forradas de tafetán pegado con cola, la copa en forma de cono truncado, y alrededor unos cordones de seda con borlas a modo de cintillo. Siguieron nuestros eclesiásticos esta moda chamberga, aunque entonces profana, pero los seglares o bien obligados de la comodidad, o bien del capricho, levantaron presto los faldones del sombrero de encima de los ojos y de la nuca, apuntándolos con unos cordones corredizos, hasta formar tres picos.

Parecía regular que nuestros clérigos, habiendo seguido las vicisitudes del sombrero hasta aquella época, le siguiesen del mismo modo en la de los tres picos, mayormente cuando esta modificación se acercaba más al bonete, cuando los eclesiásticos de las demás naciones, sin exceptuar los portugueses, la abrazaron, y cuando el mismo capelo de los eminentísimos cardenales, siendo de tres picos, les hubiera podido alentar a la novedad. Sin embargo, el respetable clero español, mirando como sagrado aquel feliz sombrero chambergo, y como más conforme a la seriedad de sus hábitos talares, le ha hecho, digámoslo así, el apoteosis, conservando su uso cuando no va de hábitos cortos y mirándole como privilegio, desde que se prohibió a los estudiantes manteístas y a los demás seglares, por traje indecoroso.

NOTAS DEL § XLIX

¹ [N. A.]: El primer sombrero de que hay memoria en las historias es aquel de que usó Carlos VII, rey de Francia, haciendo su entrada publica en Ruan, año de 1449, y con efecto fue en el reinado de este príncipe cuando los sombreros se fueron subrogando a las caperuzas que en toda la Europa se usaban, bien que se les prohibió a los eclesiásticos bajo de graves penas. Pero, mientras en Francia se proscibían las cabezas clericales que llevaban sombreros, se usaban impunemente en la Iglesia anglicana. Se cuenta de un obispo de Dol, que lleno de celo por la disciplina y enemigo de los sombreros, solo los permitió a los canónigos, y mandó que si otro alguno entrase en el templo con él, se suspendiese el oficio Divino. // Es posible que Viera ocultase su fuente de información porque la obtuvo de la *Encyclopédie*, donde, efectivamente, leemos: «On pense que les chapeaux ne sont en usage que depuis le quinzieme siecle. Le chapeau avec lequel le roi Charles VII fit son entrée publique à Rouen, l'année 1449, est un des premiers dont il soit fait mention dans notre histoire. Ce fut sous le regne de ce prince que les chapeaux succéderent aux chaperons & aux capuchons. Ils furent défendus aux ecclésiastiques sous des peines très-grievées. Mais lorsqu'on proscrivoit, pour ainsi dire, en France les têtes ecclésiastiques qui osoient se couvrir d'un chapeau, il y avoit longtems qu'on en portoit impunément en Angleterre. On dit qu'un évêque de Dol, plein de zele pour le bon ordre & contre les chapeaux, n'en permit l'usage qu'aux chanoines, & voulut que l'office divin fut suspendu à la premiere tête coëffée d'un chapeau qui paroîtroit dans l'église. Il semble cependant que ces chapeaux si scandaleux

n'étoient que des especes de bonnets d'où sont venus les bonnets quarrés de nos ecclésiastiques» (Diderot y D'Alembert, *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, par une société de gens de lettres, Nouvelle Édition*, t. VII, Ginebra, 1778, p. 272). No obstante, existen textos similares en otros repertorios de la época, como por ejemplo en el *Dictionnaire portatif des arts et métiers*, t. I, París, 1766, pp. 254-255, y, asimismo, en el artículo que el abate Nollet dedicó al «Art du chapelier» en el tomo VII de *Descriptions des arts et métiers, faites ou approuvées par messieurs de l'Académie Royale des Sciences de Paris, nouvelle édition*, de J. E. Bertrand (Neuchâtel, 1777, pp. 227-228), donde se alude al mismo asunto, y se indica que «chez les Grecs, & sur-tout à Athenes, les malades portaient des chapeaux. On voit dans les dialogues de Platon, que les médecins ordonnaient le chapeau aux personnes faibles, qui avaiet besoin de se garantir la tête des injures de l'air».

² Según la *Enciclopedia católica*, el uso heráldico del sombrero eclesiástico tiene su origen en el sombrero rojo del cardenal, que como vestimenta data de mediados del siglo XIII. Su utilización heráldica es de principios del siglo XIV, de lo que existen evidencias en Inglaterra antes de la Reforma. Posteriormente se extendió el uso del sombrero eclesiástico en otros países, incluyendo Italia, Francia y España, si bien en este último caso «el sombrero verde de los obispos y arzobispos había tenido algún uso desde 1400». En el siglo XVII el uso del sombrero eclesiástico para los rangos inferiores de la Iglesia, se volvió bastante universal y así se mantuvo posteriormente. El sombrero eclesiástico es bajo, plano, de ala ancha, y de cada lado le cuelgan cordones y borlas. Aunque normalmente se les definen como borlas, a veces se las denomina *houppes* o *fiocci*. Originalmente, el número de borlas era indeterminado, consecuencia natural del uso exclusivo del sombrero por los cardenales; incluso hay ejemplos en los que no se muestran borlas, y en los que las cuerdas del sombrero están simplemente anudadas. Pero en las primeras representaciones se hallan más a menudo seis borlas a cada lado, dispuestas en tres filas que contienen una, dos, tres, cuatro y cinco borlas, respectivamente. En épocas posteriores, con la extensión del uso del sombrero eclesiástico, la diferenciación se hizo tanto en el color como en el número de las borlas, pero en el intento de hacer tal diferenciación se debe recordar que inclu-

so después de comenzar la regla establecida y su uso, la adhesión a la misma estaba lejos de ser universal. Existen varios tipos de sombreros eclesiásticos: rojo escarlata para los cardenales; el verde que utilizan patriarcas, arzobispos, obispos y archiabades, con diferente número de borlas; el negro, propio de los generales de órdenes con seis borlas, los de los prebostes, abades mitrados y superiores provinciales de las órdenes, a los que les corresponden tres borlas, y, con asignación decreciente de borlas, guardianes priores y rectores, y el de sacerdote, que originalmente tenía una borla a cada lado. También existe el sombrero blanco, que es privativo del general de la orden de los premostratenses; los prelados de la cámara papal (violeta con diez borlas rojas a cada lado), protonotarios apostólicos (violeta con seis borlas rojas a cada lado), los prelados domésticos, chambelanes y capellanes privados del papa, que usan sombrero violeta con seis borlas del mismo color, y, finalmente, los chambelanes y capellanes honorarios, que tienen sombrero violeta con tres borlas de idéntico color.

³ Proteo es un personaje mitológico que tenía la facultad de cambiar de forma a su antojo. El DRAE define «proteo» como persona «que cambia frecuentemente de opiniones y afectos». Pierre-Jean-Corneille Debreyne (1786-1867), en su *Compendio de Fisiología humana*, edición española, Barcelona, 1856, pp. 267-268, sugería varias cuestiones higiénico-sanitarias sobre el uso del sombrero masculino, tanto militar como civil y eclesiástico, destacando la conveniencia general de que la copa fuese más alta, para favorecer la evaporación de la transpiración, etc. En cuanto a las alas del sombrero eclesiástico, subraya, deberían ser diez o doce centímetros más anchas, «no levantadas, sino enteramente extendidas a fin de proteger la vista contra la reflexión de una luz demasiado viva, y particularmente los oídos y la nuca contra el viento, el frío y la lluvia». Con esas modificaciones, el sombrero aun se diferenciaría bastante de los que utilizan los laicos, y contribuiría a preservar de las laringitis crónicas, que algunas veces «conducen a la tisis laríngea y tienen a menudo por resultado la abolición, o al menos la suspensión más o menos larga de las funciones vocales, es decir, para los eclesiásticos la impotencia de cumplir sus principales deberes, como son el predicar, el enseñar el catecismo, etc.» Recomienda, asimismo, el uso de sombreros blancos y, en caso de una fuerte exposición a los rayos del sol, «un pa-

ñuelo blanco extendido sobre el sombrero o inmediatamente sobre la cabeza le serviría de preservativo contra la insolación». Por otro lado, refiere Olalla y Aragón, al hablar de las letanías mayores que se decían el día de San Marcos y que se dirigían, todas ellas, a «aplar la ira de Dios», que una de las causas porque se instituyeron fue por la peste. «Solo con el estornudo que daba la persona, o voceando, se quedavan muertos; desde entonces quedó el saludar, o quitar el sombrero al que estornuda, y en voceando hazer Cruces en la boca» (Bartolomé de Olalla y Aragón, *Ceremonial de las missas solemnes cantadas: con diaconos o sin ellos, segun las rubricas del missal romano...*, Madrid, 1696, p. 461).

§ L

Historia del solideo

El solideo, en latín *Pileolus*, *Birretum* o *Subbirretum*, y en francés *calota* ha sido de uso muy antiguo en la vida civil. San Jerónimo decía de un solideo que le había enviado Paulino: *He recibido con mucho gusto el solideo, que aunque corto en el tejido, es bastante dilatado en la caridad para abrigar mi cabeza cana.*¹ Nos consta que los eclesiásticos lo usaban ya en el siglo XIII, supuesto que Inocencio IV dio permiso, en 1243, a los benedictinos de Cantorbery para que pudiesen asistir con él a los oficios divinos;² si bien los estatutos generales de Poitiers de 1377 prohibieron a todos los presbíteros y clérigos el llevar solideo junto con la sobrepelliz.

Más indulgente se mostró en esta parte, el primer concilio de Milán, año de 1565, pues lo permitió a los eclesiásticos achacosos.³ Lo mismo les concedieron en 1606 las sinodales de Nocera, y aun con más amplitud el cardenal Aldrobandini, arzobispo de Rávena, en 1607. San Felipe Neri, que en sus constituciones prohibía a los padres de su Oratorio toda ropa de seda, les concedió, no obstante, un solideo de esta materia, rara entonces y ahora tan común.

Se asegura que el célebre cardenal de Richelieu fue el primer eclesiástico que introdujo en Francia la *calota* de tafetán, cuya moda prevaleció en aquella corte donde decía el señor de Balzac, *que los sombreros no se habían hecho para las cabezas*. Los solideos han sido de diferentes materiales. El de San Jerónimo era tejido;⁴ los del clero de Milán eran de redecilla, a veces con ínfulas o cordones para atarlos;⁵ el del cardenal de Richelieu era de tafetán; las calotas de cuero se introdujeron en 1649, y posteriormente se han hecho de suela, de raso liso, etc.⁶

No se puede dudar que el nombre de *solideo* da a entender claramente, que no se debe usar de él en el altar, y con efecto vemos que los casuistas y los rubricistas convienen en que para poder decir Misa con solideo sin culpa grave, se necesita dispensación del papa, o cuando menos del obispo.⁷ En Francia hay muchas iglesias en donde llevan siempre los presbíteros la calota al altar, pero se la quitan antes de entonar el prefacio, por ordenanza de los estatutos sinodales de las diócesis.⁸

NOTAS DEL § L

¹ [N. A.]: *Pileolum, textura brevem, caritate latissimum, senili capiti confovendo libenter accepi*. Hieron. Epist. 153. // «Les calottes me paroissent d'une grande antiquité dans la vie civile. Il y en a de toile, de laine, de soie, de cuir, & d'autres étofes... C'est peut-être aussi d'une calotte qu'il faut entendre ce que dit saint Jérôme (nota 143: *Epist.* 153) du Bonnet que Paulin lui avoit envoié: *Pileolum textura brevem, caritate latissimum, senili capiti confovendo libenter accepi, et munere, et muneris autore latatus*» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Aviñón, 1779, p. 140).

² [N. A.]: Thiers Hist. de las Peluc. c. 4. n. 10. // «Je croirois bien encore que les Bonnets qu'Innocent IV permit aux Moines Bénédictins de l'Eglise Métropolitaine de Cantorbery (de porter à l'Office) n'étoient autre chose que de grandes calottes, parce qu'ayant des capuchons, selon leur institut, il ne pouvoit gué es y avoir d'autre couverture de tête qui leur convint mieux que la calotte. Et ainsi j'estime qu'on n'a point porté de calottes à l'Office avant l'an 1243, encore n'y en portoit-on pas plus d'un siècle après en quantité d'Eglises. Car ce qui se pratiquoit dans le diocèse de Poitiers en 1377, se pratiquoit vraisemblablement en quantité d'autres diocèses. Et dans les Statuts Synodaux du diocèse de Poitiers, de cette année-là, il est expressément défendu aux Prêtres & aux Clercs, soit séculiers... aux autres fonctions de leur ministere. *Inhibemus* (disent ces Statuts) *ne Sacerdotes, Religiosi, Presbyteri, vel Clerici, induti superpellicis, vel indumentis aliis Ecclesiasticis, audeant deferre seu portare super capita sua pileos vel calotas, sed deferant capita sua ornata coronis condecorer, quilibet juxta statum suum prout decet*». Y, más adelante, se lee: «On peut donc observer I. Qu'avant l'an

1377, il y avoit des Ecclésiastiques qui portoient des calottes à l'Office, puisque les Statuts Synodaux de Poitiers de ce temps-là leur défendent de le faire, & que les loix sont toujours posterieures aux abus qu'elles condamnent» (ibíd., pp. 141-143).

³ [N. A.]: Constit. Par. 2. tit. 23. // «On a eu plus d'indulgence dans les derniers tems. Car le premier Concile provincial de Milan en 1565, permet aux Ecclésiastiques infirmes, c'est à dire, à ceux qui ne peuvent pas toujours demeurer la tête découverte à l'Office, sans en être notablement incommodés, leur permet dis-je, de porter des calottes, pourvû qu'elles soient sans attaches. *Reticulum* (dit-il, nota 144: *Constitut. p. 2. tit. 23*) *aut subbiretum, ut vocant, ne ferant, nisi valetudinis causa et sine redimiculis...* Les Statuts Synodaux de Nocere en 1606». Tambiën: «et c'est aussi ce que font ceux du Cardinal Aldobrandin Archevêque de Ravenne en 1607 (nota 147: *Tit. de Vit. et honest. Cleric. n. 1*) par ces paroles: *Subbireta simplicia sint et honesta, quæ tamen semper in Missæ celebratione deponantur...*» (ibíd., pp. 142-144).

⁴ [N. A.]: *Textura brevem.* // «Peut-être qu'un si illustre exemple fit venir la mode en France de porter des calottes, particulièrement à la Cour, où Monsieur de Balzac disoit de fort bonne grace *Que les chapeaux ne sont pas faits pour être mis sur la tête*» (ibíd., p. 145).

⁵ [N. A.]: *Reticulum aut subbiretum ut vocant ne ferant nisi valetudinis causa, et sine redimiculis.* // «...leur donnent la même permission, & leur font la même défense en ces termes (nota 146: *De Vestit. et ornat. Clericor. c. 3*): *Reticulum seu subbiretum, nisi valetudinis gratia id poscat, non ferant, et cum divina faciunt, omnino deponant*» (ibíd., pp. 142-143).

⁶ [N. A.]: Vide Raynaud: De pileo aliisque etiã apud sacros homines capitis teguminibus. // «4. Que Monsieur l'Evêque de Luçon, qui a été depuis le grand Cardinal de Richelieu, est le premier Ecclesiastique qui en ait porté en France dans le siècle qui court». Y, en la siguiente página, «je ne sais pas si cela s'observe encore à présent à la Cour de France, où tout le monde est en Perruque. Mais le P. Théophile Raynaud témoigne que de son tems on ne parloit point au Roy avec une calotte sur la tête. Voici ses paroles (nota 150: *Tract. de Pileo etc Sect. 2*) *Coram Rege caput adeo nudandum est, ut ne pileolus quidem contegens supersit*. Mais ce que nous venons de dire de Monsieur de Richelieu, ne s'accorde pas bien avec ce témoignage,

à moins qu'on ne die que ce Cardinal quittoit sa calotte de satin...» (ibíd., pp. 145 y 147).

⁷ [N. A.]: Silvestr. Verb. Missa. 1. n. 2. = Gavant. Coment. in Rubr. Mis. Roman. par. 2. t. 2. n. 2. = Escob. Tractat. 1. Exam 11. c. 2. // Sobre el tema se publicaron numerosos libros, algunos de ellos jocosos, mientras que otros resultan muy eruditos y con referencias útiles para el tema que nos ocupa. Véanse, por ejemplo, Petro de Maridat, *Tractatus de pileo, ceterisque capitibus tegminibus tam sacris quam profanis*, Lyon, 1655, p. 90; Anselmus Solerius Cemeliensis, *De pileo, ceterisque capitibus tegminibus tam sacris, quam profanis*, Ámsterdam, 1672, pp. 270-271, con dibujos apreciables, y, ya con otro carácter, *Memoires pour servir à l'histoire de la calotte*, Basle, 1735.

⁸ [N. A.]: Thiers ubi supra c. 12. n. 11. // Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Aviñón, 1779, pp. 193-194. Olalla y Aragón dedica un epígrafe al uso del birrete o «soli Deo», que resulta de interés. «El birrete o soli Deo que llaman, está muy introducido; en muchos será por necesidad, en los más es por parecerles es autoridad: a unos, ni a otros no se prohíbe el que le traygan; el reparo solo está en el Templo, y Casa de Dios, en donde usen dél con el respeto que se debe dentro de la Iglesia, mientras se celebra el soberano Sacrificio de la Missa, y los Oficios divinos: es muy loable el estilo que observa, entre otros, la Santa Iglesia de Toledo; pues en el Coro a ningún Prebendado se permite tener puesto birrete, durante los Oficios de rezo, o Missa; solo el Prelado usa dél dentro del Coro, con mucha atención, quitándosele en las ocasiones que es debido, por el respeto a la divina Magestad: se le quita desde la Consagración hasta aver consumido; en los que no lo observan así, es grave irreverencia el tenerla cubierta, quando sobre el Altar está el Cuerpo de N. S. Jesu-Christo». Basándose en Quarti, junto a otros autores, «corresponde a la atención que se debe tener de estar quitados el birrete, quando el SS. Sacramento está patente, por esto se llama soli Deo, porque no deben usar dél en su presencia, ni tampoco se ha de llevar puesto en las procesiones del SS. Sacramento». Por la falta del debido respeto que, en ocasiones, se observaba en el templo, concluye citando a San Basilio, «no nos concede Dios muchas cosas, que en su Templo le pedimos: el Templo es como un campo, donde cada uno coge lo que siembra: si sembra-

mos descomedimientos, cogemos fruto de castigo» (Bartolomé de Olalla y Aragón, *Ceremonial de las missas solemnes cantadas: con diaconos o sin ellos, según las rubricas del missal romano...*, Madrid, 1696, pp. 235-236).

§ LI

Historia del cuello eclesiástico

El cuello, que actualmente se ve excesivamente honrado con el vulgar concepto de parte esencial y constitutiva de los clérigos seculares, aun más que la golilla de los claros jurisconsultos, no ha sido a la verdad sino un adorno tan profano, tan de seglares, tan de hombres y mujeres, y tan de la vida civil, como lo ha sido ella. Todos saben que antes que se usase la golilla se usó el cuello, así como se usó la corbata después que la golilla vino en decadencia. Habían adoptado el cuello los eclesiásticos desde que se fueron dejando las caperuzas, pero se resistieron a las golillas, con tanta más razón cuanto es constante que el mismo Consejo de Castilla las proscribió luego que se introdujeron en el reino año de 1623, mandándolas quemar públicamente y poniendo preso al jubetero que las hacía, *por haberle parecido una invención y machina diabólica*.¹

Quedose pues el clero con el pequeño cuello antiguo que ha consagrado, si bien es de notar que en ese mismo cuello ha habido algunas variaciones. Él fue primeramente una especie de alzacuello elevado, que arrancando de la

misma sotana o ropilla, con mayor diámetro en la parte del borde superior, ocultaba enteramente la camisa, y tal es todavía el cuello de los teatinos, clérigos menores, barnabitas, esculapios, etc. Acortose después insensiblemente este alzacuello, y a proporción se fue descubriendo el cuello de la camisa algún tanto, echándose plegado sobre él, y tal es el cuello angosto de las universidades de España, de los seminarios conciliares y de varias iglesias de Castilla. Sacose el cuello blanco mucho más, y formose con él el cuello de los padres de San Felipe Neri, de los de San Lázaro, de los canónigos reglares de Santa Genoveva, en fin, el de todos los clérigos de España, Italia, Alemania, Polonia, Países Bajos, etc.²

En Francia se extendieron todavía más estos cuellos, pues a imitación de las valonas, formaron un *rabat* que en un tiempo fue blanco por punto general, y ahora negro de una especie de gasa con su ribete blanco. Lo mismo ha sucedido en Italia y España, pues el cuello que siempre era blanco, se fue tiñendo de azul claro, y últimamente más oscuro, todo dirigido a la mayor decencia y comodidad, por lo que hace mucho tiempo que se subrogó a la camisa un cuello postizo, aderezado y adaptado al alzacuello de varios modos.

En suma, yo he visto el retrato de Guillermo Budeo, con el cuello como un jesuita o esculapio. El del emperador Carlos V, de Muret, y de Buchanan con el cuello angosto como el de un padre de la doctrina cristiana. El de Carlos I de Inglaterra, y el de Cromwell, como el de un padre del Salvador o un filipense.

No siendo de omitir en este asunto, que los *bolillos* de los señores togados y de algunos jueces eclesiásticos, deben

igualmente su origen a la camisa, pues es constante que habiendo empezado a asomarse los puños de esta por las extremidades de las mangas de las sotanas y ropillas, cuidaron de sujetarlas, plegarlas y sobreponerlas de modo que se formaron los bolillos, así como las vueltas y arandelas, cuando se dejaban sueltas al aire.³ Las constituciones sinodales de Canaria de 1629 mandan que los clérigos usen de cuellos y *puños llanos*.⁴

NOTAS DEL § LI

¹ [N. A.]: Documento copiado del Archivo de Simancas. Legaj. 4. n. 4. // El monarca, escribe Mercedes Blanco, consideró conveniente «prohibir a todos sin excepción las lechuguillas e imponer un tipo de cuello más sencillo y barato, la valona, tela simple que forra una golilla almidonada». La resolución figura en los capítulos de reformatión para el Gobierno del Reino del 10 de marzo de 1623, «donde se prohíben los cuellos abiertos con molde y el oficio de abrirlos». Este decreto inspiró, como recoge también la autora mencionada, el siguiente soneto de Quevedo: «Rey que desencarcelas los gaznates, / Rey que sacas los muslos de tudescos, / Rey que resucitaste los gregüescos, / Lisonja al Cid, merced a los combates; / Rey sin chinelas, rey con acicates, / Rey sin ahogo, rey de miembros frescos, / Rey en campaña fuera de grutescos / Que postas corres, que favonios bates; / Miente quien se quejare por la gola, / Pues son cabezas las que fueron coles / Y hombre mortal el bulto tabaola. / No quieres ver en calzas de españoles / Cuchilladas, por verlas con la sola: / Humos quieres que tengan, no arreboles». Se había basado esta resolución gubernamental en el elevado coste de los cuellos de lechuguilla que, además, se volvieron enormes bajo Felipe III, y, asimismo, en que buena parte de los encajes eran costosos y de importación, entre otros factores (Mercedes Blanco, «Concierto de máscaras. Para una lectura del *Buscón* de Quevedo como polifonía novelística», en *El ingenioso hidalgo. Estudios en homenaje a Anthony Close*, Alcalá de Henares, 2008, p. 69). La referencia de Viera a la invención y máquina diabólica crea, de hecho, una imagen distorsionada del atraso de la España de la época frente a la grandeza de

Francia (una de las obsesiones de nuestro autor), sin duda con toda intención, pero, al forzar la metáfora, cae en el absurdo. Sobre este tema escribió también Jovellanos, que realizó un informe sobre la introducción y el uso de las muselinas, tejidos que poseían una alta demanda en el mercado textil español. Entre los firmantes del documento estaban Bernardo de Iriarte y José Guell, entre otros, y es curioso que los comisionados optaron por realizar un informe favorable a que no se prohibiera la importación y su uso, al tratarse de un tejido «muy preferido» de las damas e imposible de erradicar de la moda. En tal sentido repasaron sabiamente la historia de otras «leyes suntuarias» para demostrar su escaso éxito, leyes que habían sido promulgadas no solo desde la época de los Reyes Católicos, sino desde mucho antes, destacando en este contexto que Alfonso XI, «para desterrar el uso de las tocas azafranadas, que era la moda favorita de su tiempo, mandó que sirviesen de único distintivo para las barraganas, y que sin embargo se usaron tan generalmente, que fue preciso revocar aquella ley, como se hizo por otra nueva promulgada por don Juan el I, que autorizó el uso». Similar fracaso se podía alegar, en este contexto, de otras reiteradas prohibiciones en el vestir, como la de los guardainfantes, promulgada por Felipe IV, «y con la de los escotados, que con tanto escándalo habían empezado en su tiempo». Se argüye, además, que también en la prohibición de los escotados se había permitido su uso a las rameras, y sin embargo se usaron generalmente, «hasta que muy entrado este siglo —el XVIII—, los desterraron otras modas, habiendo podido estas más que la religión, la razón y la política aunadas para destruir los escotados». Empero, no debía pensarse que los hombres eran, en este asunto de la moda, menos irresponsables que las mujeres: «no debían atribuirse —afirman— estos ejemplos a la liviandad de las mujeres, puesto que ofrecían otros iguales los hombres, aunque por su más fuerte constitución debían estar libres de esta especie de caprichos. Que las golillas, prohibidas y quemadas por mano de verdugo en la plaza de Madrid de orden del Consejo de Castilla en 1623, honraron dentro de pocos años todos los cuellos españoles, y hoy sirven de distintivo a la misma clase que se anticipó a proscribirlas e infamarlas; y que los copetes y guedejas, condenados por otro auto acordado de aquellos tiempos a no poder tocar los umbrales del Consejo ni del Real palacio, cundieron

después por todas las cabezas, y permanecieron en ellas hasta que vinieron a desterrarlas las pelucas del otro lado de los Pirineos» («Voto particular del autor, sobre permitir la introducción y el uso de muselinas, al cual unieron el suyo otros miembros de la Junta de Comercio y Moneda», en *Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Ed. de Cándido Nocedal, t. II, Madrid, 1859, pp. 47-48).

² [N. A.]: Urban Godfrid: De Collaribus Clericorum tabulatis et planis. // Urbani Godofredi Siberi: *Commentatio de Collaribus Clericorum. Tabulis et planis*, Vitemberga, 1754. Véase también Christian Friedrich Börner: *Dissertatio de collaribus clericorum tubulatis et planis quam ... Christ. Friderico Börnero... dedicat M. Urbanus Godofr. Siberus...*, Schneeberg, 1710. Escribe De Vert: «Et c'est à ce degré de changement & à cette mode, que s'en tiennent encore, avec quelques différences toutefois pour la hauteur du collet..., les Peres de l'Oratoire, les Mathurins, les Doctrinaires, les Religieux de Saint-Antoine, ceux de Sainte-Croix, les Chanoines Réguliers de la Congrégation de Sainte Genevieve, Messieurs de Saint-Lazaro, & en général presque tous les Ecclesiastiques d'Italia, d'Espagne, d'Allemagne, de Pologne & des Pays-bas». Y, en la siguiente página, apunta: «Car, même, grand nombre de ceux qui ont pris le Collet, comme les Peres de l'Oratoire, les Mathurins, les Doctrinaires, les Religieux de Saint Antoine, ceux de Sainte Croix, Messieurs de Sainte-Genevieve, Messieurs de Saint Lazare &c. ne se sont point encore avisés d'attacher aucun rebord de toile, au bout de leurs manches» (Claude de Vert, *Explication simple, littéraire et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, pp. 270-271).

³ [N. A.]: Le [de] Vert. Explic. liter. tom 2, p. 266. // *Ibíd.*, p. 266. En esta misma obra (pp. 269-270), señala De Vert: «de portrait de Simon Renard, Ambassadeur de l'Empereur Charles-quint, sans collet ni manchettes (si ce n'est quelques bouts du collet de la chemise, qui sortoient un peu, en forme de fraise)... On voit dans la Bibliotheque du Roi, les portraits de quelques grands hommes des derniers temps. Les uns portent le collet comme les Jésuites (Guillaume Budée), les autres comme les Peres de la Doctrine Chrétienne (Charlequint, Muret, Bucanan), d'autres ont le collet de l'Oratoire (le premier Président de Harlay, Ronsard), d'autres celui de la Mission ou Saint-Lazare (Isaac Casaubon, le cardinal

du Perton) & d'autres enfin ont le collet ou rabat...». Véase también la edición anterior de esta obra (t. II, París, 1708, pp. 490-491).

⁴ [N. A.]: Constit. 9. // Viera se refiere a la «Constitución Nona. *De vita et honestate clericorum*» de las Sinodales de Cámara y Murga, donde se lee en relación con los «Vestidos» lo que sigue: «El hábito de los eclesiásticos deste nuestro Obispado sea decente, honesto y largo, que llegue al empeyne del pie, de color negro, no sea de tafetán, sino de paño, sarga, estameña, o otro material honesto: sean manteos y sotanas, o manteos y lobs, y el vestido que traxeren debaxo, sea en la honestidad correspondiente al exterior: TRAYGAN CUELLOS Y PUÑOS MUY LLANOS, muy reformados y honestos: ligas de las medias, y cintas de los çapatos, con la misma decencia, que sean de Clérigos, y no de seglares profanos. De día no anden con vestidos cortos, sino fueren de camino, y sea el color de paño morado, pardo o negro» (Cristóbal de la Cámara y Murga, *Constituciones sinodales del obispado de la Gran Canaria, y su santa Iglesia con su primera fundación, y translación... Compuestas y ordenadas por el doctor don Christoval de la Cámara y Murga*, Madrid, 1634, p. 125).

§ LII

Historia de la sotana y hábitos cortos

El nombre de esta ropa talar trae su etimología sin duda de la relación que ha tenido siempre como vestidura interior con otra que se ponía sobre ella.¹ En efecto, así como la sobrepelliz se ha llamado *camisia*, *superula* o *superanea*, por vestirse y ponerse encima de todo, así también la *sotana* se llamó *vestis subtanea* por usarse bajo del alba, de la sobrepelliz, del manteo, de la capa, etc.²

Cuando en casi toda la Europa civil iban las gentes con vestiduras largas, era la sotana una especie de toga general más o menos pomposa, más o menos rica. Pero como en los paseos, en los caminos, en los viajes, era menester tomarse la pena de enfaldarse para evitar la incomodidad, el peso, el polvo y el barro, empezaron a recortar sus vestidos primero los militares, luego los palaciegos, después los magistrados, los hidalgos, los artesanos y por último de todos (como siempre sucede) los eclesiásticos seculares, no sin fuertes contradicciones de algunos varones, piadosos sin duda y gobernados por espíritu del cielo de una disciplina, que según sus luces creían tal, o quizá por efecto de su pobreza que

no sufragaba al gasto de hábitos tales de ceremonia y de otros hábitos cortos para la comodidad civil.

Sin embargo, sabemos que el concilio Lateranense de 1215,³ y el de York, celebrado en 1367, se habían contentado con que el traje de los eclesiásticos llegase a media pierna. El doctor Jacobo Boileau, dean de la facultad de Teología de París, escribió sobre este particular un tratado muy erudito, en que difusamente prueba que no les está menos prohibido a los eclesiásticos el llevar hábitos largos y rozagantes, que el llevarlos demasiado cortos en el trato civil.⁴

San Carlos, en su primer concilio de Milán,⁵ al cual siguieron diferentes sínodos provinciales y diocesanos, permitió que los clérigos usasen para viajar por cualquier parte hábitos cortos, y aún sin viajar, ¿no vemos que los mismos cardenales y grandes prelados dentro de Roma, los obispos en Francia, Alemania, Italia y otros reinos, cuando no están en sus propias diócesis,⁶ o no concurren en los templos a alguna ceremonia eclesiástica, van por punto general en hábitos cortos?

Esta común práctica, que a la primera vista se nos figura tan chocante, por lo que trae de contrario a nuestras costumbres, educación e ideas, acaso nos admiraría menos si, teniendo presente la historia de las vestiduras clericales, aplicásemos la reflexión y descubriésemos que los mismos sacerdotes en el altar, que los mismos obispos en sus iglesias, y que todos los individuos de nuestro clero secular en el coro, andan y se presentan verdaderamente de corto.

Esta proposición, Hieroteo, te parecerá paradoja, pero te aseguro que no hay cosa más demostrable en la disciplina. Veámoslo.

NOTAS DEL § LII

¹ El capítulo XVII, p. 253 del t. I de la *Historia del Antiguo y Nuevo Testamento y de los judíos, para servir de introducción a la historia eclesiástica de M. el abad Fleury*, del benedictino Agustín Calmet (Madrid, 1789), comienza: «Diremos en pocas palabras lo que había acerca de los vestidos de los Sacerdotes. Los simples Sacerdotes vestían una túnica larga o ropa de lino hecha en taller, que no estaba partida por delante ni por los costados, mas que solo tenía una abertura por arriba para meter la cabeza: estaban ceñidos con un ceñidor largo y bastante ancho, de diferentes colores y tejidos. No llevaban cabellos largos, sino se los cortaban a tixera de quando en quando, y acaso todas las semanas: su bonete estaba hecho, con corta diferencia, como una celada, y atado por detrás con una cinta, a modo de listón o de diadema, estaban descalzos quando servían en el templo». Según se recoge en el DCE, estaba mandado en diversos cánones que los eclesiásticos llevasen traje talar, especialmente sotana, «sobre la cual visten los ornamentos sagrados cuando celebran algún oficio». El papa Sixto V publicó, en 1588, una bula en la que mandaba que todos los clérigos llevasen hábito talar, bajo pena de privación de su beneficio. Esta disposición se mostraba conforme con las recomendaciones del Tridentino, para que el clero llevase un hábito correspondiente a su estado, «y dicho hábito es principalmente la sotana». Tomasino afirma al respecto que, antes de Trento, no había ninguna ley que prescribiese el color negro, «pero que ya el uso había establecido este color desde hacía mucho tiempo». Aunque las penas impuestas por el Concilio a los que no llevasen el traje talar debían entenderse de manera estricta,

es cierto que «cuando los clérigos van de viaje se les permite llevar hábito más corto». Respecto al color, «la sotana es negra para los clérigos y presbíteros, morada o violeta para los Obispos, roja o púrpura para los Cardenales, y azul oscuro para los sirvientes inferiores de la Iglesia». No obstante, «algunos cabildos» tenían el privilegio de «gastar sotanas de color violado, como sucede en Aragón, Cataluña y Valencia», pero estando en el coro, «fuera del coro, los canónigos de Valencia, desde hace dos años, gozan del privilegio de llevar la sotana con botones y vivos morados y ceñida por una ancha faja de seda del mismo color» (DCE, t. X, Valencia, 1890, p. 15).

² [N. A.]: Idem Le [de] Vert. Ibid. pág. 287. // «Seulement pour la distinguer de la chemise ordinaire, je veux dire, de celle qui se met immédiatement sur la chair, on l'a quelquefois nommée chemise de dessus, *camisia superaria*, *superanea* ou *superula*, ...& que de *subtus* on a pareillement dit *subtanea* suppl. *vestis*, pour signifier la soutane, parcequ'en effet la chemise se met sous la soutane, & la soutane sous l'Aube, ainsi que sous le manteau ou la Chape: de même de *super* on a fait *superanea* &c. suppl. *camisia*, pour marquer l'Aube. Ce Rochet est aussi appelé *subtile*, en plusieurs endroits» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, p. 287).

³ [N. A.]: Can. 16. // Escribe Boileau: «Concilium Lateranense IV, sub Innocentio III, anno MCCXV, canon 16, his vestibus nimis contractis aut profusis interdixit viris Ecclesiasticis. *Clausula deferant de super indumenta, nimia brevitate, vel longitudine non notanda*. Et continenter, *pannis rubeis aut viridibus non utantur* (Jacques Boileau, *Historica disquisitio de re vestitaria hominis sacri, vitam communem more civili traduentis*, Ámsterdam, 1704, p. 113).

⁴ [N. A.]: *Disquisitio Historica de re vestitaria hominis sacri vitam communem more civili traduentis*. // «Antea Concilium Londinense anno MCCCXLII, prohibet Prælati uti vestibus nimia longitudine profusis, & breviores iter facientibus permittit. *Clerici dum per patriam iter faciunt, breves et strictas vestes sibi assumere, et illis uti valeant*» (ibíd., p. 114). Véase también «Reassumptio Archiepiscopi ad Concilium Regis... & factus est ei principalis Consiliarius in agendis, anno Domini MCCCXLII» (*Anglia Sacra, sive collectio historiarum, partim antiquitus, partim recenter scriptarum, de Archiepiscopis &*

Episcopis Angliæ, a prima Fidei Christianæ susceptione ad Annum MDXL, pars prima, Londres, 1691, p. 41).

⁵ [N. A.]: Concil. Mediol. 1. P. 2. pág. 17. // «Milán (concilios de Milán en tiempo de San Carlos Borromeo), primer concilio provincial en el mes de septiembre del año 1565» (*Diccionario portátil de los concilios*, Ed. de Francisco Pérez Pastor, t. I, Madrid, 1771, pp. 444-445).

⁶ [N. A.]: En Viena de Austria su arzobispo, el cardenal Migazzi, anda regularmente de hábitos cortos, como yo lo he visto. // Debe de tratarse de una apostilla introducida por Viera, con posterioridad a su viaje a Viena que efectuó en 1781. Se trata del cardenal Cristoforo Antonio Migazzi (1714-1803).

§ LIII

La casulla

Ya dijimos que la casulla era una vestidura tan larga que, envolviendo todo el cuerpo del sacerdote, le cubría desde el cuello hasta los pies, por lo que algunos han pensado que se llamó casulla de la voz *casa* o *casula*, que quiere decir casa pequeña, donde puede acogerse todo un hombre.¹ Consérvanse algunas de esta especie en los tesoros de las iglesias,² y las casullas que usan los sacerdotes griegos guardan todavía la misma forma. Pero en el occidente con el discurso del tiempo, esto es, desde los siglos X y XI,³ como las casullas se fueron haciendo de telas de plata y oro con bordadura de perlas y realces de pedrería, parecieron tan pesadas y rígidas que no podían plegarse ni acomodarse sobre los brazos sin mucha pena. Para remediar este embarazo se determinó abrirlas y recortarlas, no solo por los lados sino por delante y por detrás,⁴ en tanto grado que insensiblemente, sin ningún decreto pontificio ni sinodal, vinieron a hacerse las casullas un ropaje ligero, y la que por cubrir enteramente la persona del sacerdote, había sido símbolo de la caridad, según el Pontifical romano,⁵ paró en ser una especie de escapulario.

Esta licencia de recortar demasiado las casullas había llegado sin duda a algún exceso en tiempo del concilio Tridentino, pues se lee en su historia que uno de los venerables obispos declamó vivamente contra el común abuso. ¿Pero cuánto no se ha aumentado esta libertad de los casulleros después acá? ¿Quién no ve que ellos recortan las casullas hasta darles la forma que les parece más elegante, más económica y más de moda? ¿Qué diferencia tan considerable no se nota entre las casullas del siglo XVI y las del XVIII?

«De suerte (dice el citado cluniacense Claudio Le [de] Vert) que los presbíteros celebran al presente la misa con casulla corta y estrecha, cuando no se atreverían a celebrarla con sotanela, y los hábitos cortos que se les prohíben en el uso y comercio de la vida civil, parece que se les permiten en el altar, pues usan de casullas y dalmáticas a la moderna, que no pasan de media pierna, ni llegan con mucho a los talones, como llegaban antes».⁶

NOTAS DEL § LIII

¹ [N. A.]: Le Brun Explic. tom 1. tract. prelimin. // «*Casa* signifie maison, & *Casula* une petite maison... *Planeta* signifie ce qui est errant...» (Pierre Le Brun, *Explication littérale, historique et dogmatique des prières et des cérémonies de la Messe...*, t. 1, 1777, pp. 41, 52-53). La casulla, tal como se dijo, era conocida entre los griegos con el nombre de *planeta*, y consistía en una especie de capa redonda, cerrada por todas partes, con mangas anchas a manera de sobrepelliz; cubría todo el cuerpo y mediante una abertura circular giraba fácilmente alrededor del cuello, por cuya circunstancia se le llamó *planeta*. Los latinos le dieron el nombre de *casula*, y con evidente barbarismo se llamó también *casulla* o *casibula*, porque como viene a decir San Isidoro servía de envoltura al sacerdote, a modo de pequeña habitación. No tenía abertura alguna lateral, y era necesario por ello recogerla o doblarla sobre los brazos, para que el sacerdote pudiera funcionar libremente. Así figuran los prelados y sacerdotes representados en las paredes y en los mosaicos de antiguas iglesias, como se observa en Roma, en la antigua capilla de San Venancio, en el ábside de Santa Inés (*extra Urbem via Nomentana*), en las iglesias de Santa Cecilia, Santa María (*in Dominica*), en la Basílica Transtiberiana y otros lugares. Entre los griegos la casulla clásica se conservó durante más tiempo que entre los latinos, diferenciándose las de los Obispos respecto a las de los presbíteros, en que las de los primeros tenían muchas cruces, mientras que las de los segundos solamente tenían una. Los latinos, por su lado, recortaron las partes laterales para mayor comodidad, quedando muy reducida con el tiempo. Como en el acto de la consagración era necesario elevar la casu-

lla, cuando era completamente cerrada, para que el celebrante tuviese más libres y expeditos los brazos, se ha conservado la práctica de alzar en ese acto la casulla, a pesar de haber variado la forma. La casulla, desde el punto de vista simbólico, representa la vestidura de púrpura con que los soldados vistieron por burla a Jesucristo, «así como también la túnica inconsutil, de la que fue despojado en la crucifixión; y en sentido místico representa el yugo del amor de Dios, a diferencia de la estola que, si bien significa el yugo del Señor, se refiere al de la pasión y de la cruz que debe soportar el sacerdote con humildad y paciencia». Este ornamento, además, debe ser de telas preciosas tejidas de oro, plata o seda, o al menos de alguna tela que no se confunda con las de uso corriente, por honor y respeto al culto divino. «De la misma materia se hacen ordinariamente el manípulo, estola y velo del cáliz» (DCE, t. VIII, Valencia, 1889, p. 126).

² [N. A.]: En Ausburg he visto la casulla de San Uldarico, que se guarda en su Monasterio de Benedictinos, es de la referida forma rotunda y su materia seda y yerbillas con franja. // Se trata de una nueva apostilla marginal, efectuada después del viaje realizado por Viera a Alemania.

³ [N. A.]: Bona. Rer. Lithurg. 1. 1. c. 24 n. 8. // «...quemadmodum charitas cæteris virtutibus supereminet. «Olim enim casulæ rotundæ prorsus erant, totum ambientes hominem a collo usque ad pedes, unicam in medio aperturam habentes, perquam caput immittebatur». Verba sunt Cardinalis Bona (*Bona de reb. Liturg. lib. I. cap. 24, n. 8*). Habentur etiamnum ejusmodi casulæ multis in Ecclesiis» (Francisco-Amato Pouget, *Institutiones catholice in modum catecheseos*, t. VI, Nîmes, 1765, p. 396).

⁴ [N. A.]: Boquillot. Tract. Histor. de la Lithurg. lib. 1. c. 7. p. 162. // Escribe Pouget, citando nuevamente a Bona y, en la misma nota, a Bocquillot: «Veterem hanc casularum formam retinent etiamnum Græci. Latini ad vitandum incommodum, eam paulatim a lateribus scindere & decurtare cœperunt, donec ad formam qua hodie utimur redactæ sunt; quod quidem sine ullo Pontificum aut Synodorum decreto factum est. Ante annos sexaginta casulæ ex lateribus adhuc ultra cubitum protendebantur (nota O: «M. BOCQUILLOT. *Traité histor. de la Liturg. liv. I. ch. 7. pag. 162*. Après ce que nous avons dit de l'ancienne figure de la chasuble, il est aisé de voir qu'on ne pouvoit agir sans la retrousser... On commença d'abord par faire les chasubles neuves moins longues par les côtés que

par devant & para derriere; comme l'on vit qu'elles en étoient plus commodes & moins cheres, on les diminua de plus en plus par les côtés, & on les a enfin tant diminuées qu'elles sont parvenues à présent jusqu'au point de ne plus ressembler aux anciennes chasubles)» (ibid., p. 398).

⁵ [N. A.]: *Accipe vestem sacerdotalem per quam caritas intelligitur.* // «Casula, quæ & planeta dicitur, charitatis signum appellatur in Pontificali Romano (nota I: PONTIF. ROM. in ordinat. Presbyt. Accipe vestem Sacerdotalem, per quam caritas intelligitur. Potens est enim Deus, ut augeat tibi charitatem, & opus perfectum)» (ibid., p. 395).

⁶ [N. A.]: Le [de] Vert. Explic. liter. tom. 2. p. 297. // «En sorte que tel Prêtre célèbre aujourd'hui la Messe en chasuble fort courte & fort étroite, qui se feroit une affaire s'il l'a disoit en soutanelle. Enfin l'habit court interdit aux Clercs dans l'usage & le commerce de la vie, paroît leur être aujourd'hui permis à l'Autel, quant à la chasuble, à la Dalmatique & à la Tunique, taillées à la moderne; & ne descendant point à beaucoup près, jusqu'au bas de la soutane & de l'aube, jusqu'où l'on sait que ces habillemens alloient autrefois» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, p. 297).

§ LIV

El roquete y sobrepelliz

El alba,¹ que en lo primitivo fue siempre una ropa talar, de lana o lino, común a eclesiásticos y seglares, se había hecho tan inseparable de aquellos, que por constituciones canónicas, no podían dejarla jamás, sino para ponerse otra más limpia para el servicio del altar.² Así, cuando algunos obispos empezaron a omitir el cotidiano uso del alba en la vida civil, tuvieron cuidado los concilios de corregirles, especialmente el de Montpeller, año de 1214; el IV de Letrán, en 1215, y los de Palencia y Toledo, en 1388 y 1473.

Mantúvose el alba con toda su longitud durante muchos siglos, pero las circunstancias favorables que sobrevinieron al intento de consultar, sin escándalo, con la comodidad, y quizá con la economía, facilitaron la reforma, y empezaron los eclesiásticos a recortar las albas que llevaban en el comercio ordinario, cercenándolas primero cuatro o seis dedos, luego diez o doce en el siglo XIV, después hasta dejarlas por media pierna, conforme a un reglamento del papa Benedicto XII, año de 1339, y últimamente se fueron recortando de modo que apenas llegaron a la rodilla.³

En este estado empezaron las albas a tomar el nombre de *roquetes*, diminutivo de la voz *rochus*, derivada del alemán *rock*, que quiere decir túnica, y se llamaron también *camisas* o *sobrepellices*, porque se ponían sobre la sotana forrada de *pieles* o *pellicas*, de las que nos quedan vestigios en muchas catedrales.⁴ Cuando el alba conservaba todo su vuelo con mangas ajustadas, se llamaba *roquete*, y tal es el alba corta de que usan perennemente los obispos, los canónigos reglares de Santa Genoveva, de San Victor, etc., pero cuando el cuerpo y mangas del alba tomaban diferente corte y extensión (quizá a causa de las pellicas de la sotana), entonces se llamaba *sobrepelliz*, y tal es el alba corta del común de los clérigos, que solo usan en el coro.⁵

Las mangas de estas sobrepellices especialmente, fueron variando de muchos modos, porque ya fueron largas, anchas y redondas, como entre los teatinos y esculapios; ya largas y abiertas por debajo, pues se abrieron por comodidad, así como se abrieron las mangas de las dalmáticas, de los balandranes y ropillas; ya largas y pendientes de los hombros, como las de los clérigos franceses y valencianos; ya largas y revueltas al brazo como en la Corona de Castilla; ya sobrepuestas en las espaldas, como entre los prebendados de la misma Corona y los clérigos de Toledo, etc.

Pero de todos modos, se conoce que positivamente el roquete y la sobrepelliz no son sino unos hábitos eclesiásticos cortos, equivalentes al alba talar, cuya longitud se ha conservado en el altar únicamente, y no en el trato más ordinario de la vida.

NOTAS DEL § LIV

¹ El *alba* era una túnica talar de tela blanca ceñida al cuerpo, que bajaba hasta los pies según San Isidoro. «Usaban de ella los legos, pero desde el siglo VI, solo la usaron los ministros de la Iglesia en la liturgia y oficios eclesiásticos. Véase el canon doce del Concilio Narbonense de 589» (Fr. Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, p. 357). En el DCE (t. VIII, Valencia, 1889, p. 124), se indica que esta vestidura sacerdotal se llamó así entre los latinos por su color blanco. Los griegos, por su parte, le dieron el nombre de *poderis*, porque llega hasta los talones llamados *podas* en griego. Al alba se refirieron San Isidoro y Amalario. En su origen fue una pieza sencilla, pero, con el tiempo, recibió diversos adornos debidos a la piedad del pueblo fiel. En el año 800, según Mabillon, el abad Angilberto regaló a su iglesia *albas romanas cum amictis suis auro paratas sex*, y, entre los regalos que el rey de los sajones envió a la iglesia de San Pablo, cuenta Anastasio, en su *Vita Benedicti III*, algunas albas preciosísimas: *camisias albas, sigillatas holosericas cum crysoclavo, hoc est aureis clavis distinctas*. Entre los romanos, se apunta, se usaba una especie de alba, pero era vestidura propia de personas distinguidas, y habiéndose generalizado su uso entre los clérigos que ejercían las sagradas funciones, se convirtió en una vestidura ordinaria. Poco después el alba se transformó en un distintivo del sacerdote en el ejercicio de su ministerio. En fechas posteriores, así como en diferentes países, el alba experimentó distintas modificaciones, por lo que en unas iglesias quedó reducida a la forma y dimensiones del roquete de los canónigos, mientras que en otras se alargó hasta los talones, al objeto de que se

podría llevar debajo un vestido de pieles en invierno, especialmente en los países septentrionales. En sentido místico-simbólico el alba representa, gracias a su blancura, la inocencia que siempre deben poseer los ministros del Señor, así como la paciencia con que deben sufrir las injurias a imitación del Divino Maestro que, vestido de blanco, por Herodes *el Malvado*, fue objeto de burla y desprecio. Según decreto de la Sagrada Congregación de Ritos (15-05-1819), el alba debía ser de lino o cáñamo y no de lana, seda o algodón. Se daba la preferencia al lino o cáñamo, para dar a entender en sentido místico que el sacerdote ha de buscar la limpieza y candor del alma con los golpes de la penitencia, así como el lino llega a blanquearse a fuerza de golpes. Posteriormente la Sagrada Congregación de Ritos (17-08-1833), determinó que el alba no debía tener fondo encarnado ni trasparente alguno, «y si en Roma se tolera el trasparente, es tan solo en las puntas que tienen algunas albas en las mangas, pero no en el encaje de abajo», como se declaró posteriormente.

² [N. A.]: *Nullus in alba qua in uso suo utitur missam cantare præsumat*. Leo IV apud Baron. an. 855. // «In Synodalibus Episcoporum Constitutionibus ad Parochos in Baluzii appendice ad Reginonem: *Ut nullus in Alba, qua in suos usus utitur, cantare præsumat*. Leo IV. apud Baronium ad annum 855» (Papa Benedicto XIV (1675-1758), *Prosperi Card. Lambertini postea Benedicti XIV... De Sacrificio Missæ Commentarius, in duas sectiones divisus*, Colonia y Münster, 1754, p. 53).

³ [N. A.]: *Ultra mediam tibiam, vel circa*. Bened. XII. // Vicente María Ferretti y Tomás María Mamachio, *Annalium Ordinis Prædicatorum: F. Vicentii Mariæ Ferretti, vicari, et proc. gen. ord. jussu editum; auctoribus FF. Thoma Maria Mamachio, Francisco Maria Pollidorio, Vicentio Maria Badetto, et hermano Dominico Christianopoulo*, t. I, Roma, 1756, p. 445.

⁴ No deben confundirse sobrepelliz y roquete, ya que el primero de estos ornamentos «tiene mangas perdidas, a manera de alas pendientes de los hombros, o mangas cerradas y muy anchas, y el roquete no tiene mangas o las tiene muy estrechas». La sobrepelliz, que también se llama *cotta*, es vestidura común a todos los clérigos, mientras que el roquete es vestidura de dignidad, ya que «según las rúbricas», solamente los preladados seculares pueden usar el roquete. Los preladados regulares y demás sacerdotes seculares necesitan privilegio apostólico para el uso del roquete.

Según San Jerónimo, los clérigos menores asistían siempre a la misa con vestidura blanca, equivalente al alba, pero en el siglo XI se distinguió dicha vestidura con nombre particular. En Inglaterra se llamó *superpellicium*, *tunica superpellicialis*, como consta por las leyes del rey Eduardo (año 1060), y por la regla de San Gilberto, escrita en tiempo de Eugenio III para los monjes de Sempigham. En aquella época utilizaban los canónigos una túnica forrada de pieles para defenderse del frío, cuando cantaban el oficio divino por la noche, esta túnica se llamaba *pellicium*, y al vestir sobre ella el alba primitiva, esta pasó a llamarse *superpellicium* (sobrepelliz). Por comodidad y decoro se realizaron algunas modificaciones con el transcurso del tiempo en la forma (al resultar incómoda por ser muy larga para los canónigos y otros ministros de la Iglesia), y el tamaño de la sobrepelliz, que se redujo notablemente, lo que fue sancionado por el Concilio de Basilea (sesión XXIV). El roquete, por su lado, recibe el nombre de *linea* en el *orden romano*, porque se hacía de lino, no obstante, la palabra es de origen francés y su uso arranca de la época del Papado de Avignon (DCE, t. VIII, Valencia, 1889, p. 123).

⁵ [N. A.]: Le [de] Vert Explic. Liter. tom. 2. pág. 287 y fig. // Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, París, 1720, pp. 287-290, con diversas figuras.

§ LV

Mantelete y muceta

Aquella capa o gran manteo (de paño o sarga, negro violado o rojo) que llevaban los eclesiásticos en otro tiempo sobre el alba, era una larga vestidura que, en su origen, tenía un largo caperuzón terminado en punta. De ella se deriva la capa de ceremonia que todavía usan los cardenales, obispos, abades y canónigos seculares y reglares, dilatada con una rozagante cola. En lo antiguo estaba toda cerrada por delante con sola una abertura hacia el pecho para sacar las manos,¹ y se diferenciaba de la cogulla en que esta tenía mangas, y la capa no las tenía. Usabanse tanto de verano como de invierno, y los obispos, según advierte el ceremonial, debían llevarla en todo tiempo con la precaución de quitarle las pieles en el estío. Los canónigos fueron dejando el uso de sus capas en verano, y parece que esta costumbre estaba muy introducida en Roma desde el siglo XIII, reinando Nicolás III.²

No solo llevaban los obispos y presbíteros estas *capas magnas* en todo tiempo, sino también en todo lugar, esto es, en la iglesia, en las calles, en los paseos y caminos, pero

hallamos que, poco a poco y por prudente comodidad, se fueron sustituyendo con los sombreros y manteos comunes, pues estos, a la verdad, no son otra cosa que la misma gran capa de cuyo antiguo caperuzón solo ha quedado la señal, aunque ligeramente, en aquel cuello, collarín o vuelta caída sobre la espalda, que notamos en los manteos de los clérigos, y en las capas de los togados y ministros.

Mas no paró en el común manteo toda la reforma de la capa. La precisión de haberla de llevar de continuo, y el temperamento que se había encontrado de simplificar todos los hábitos eclesiásticos en obsequio de la discreta comodidad, hicieron en el siglo XV o a principios del XVI³ que, así como se había recortado el alba del uso común, se recortase también en el uso de la vida civil la capa antigua, hasta reducirla al mantelete y muceta,⁴ de que usaron luego los señores obispos sobre el roquete, y de que usan los demás eclesiásticos encima de la sobrepelliz, especialmente en Francia y en todo el reino de Valencia en España, desde Todos Santos hasta Pascua de Resurrección. En Francia es conocido este traje con el término de *camail*. De manera que el mantelete y la muceta son la antigua capa y caperuza recortadas,⁵ con el resto de aquellos forros de armiños o de seda, que dejaban caer sobre el pecho y los hombros los graduados, y llamaban *almucia* en otros siglos.⁶

De todo lo cual se deduce, que siendo la casulla, la dalmática, la estola, el roquete, la sobrepelliz, el mantelete y la muceta unos *hábitos eclesiásticos recortados*, no se puede dudar, como dejamos sentado más arriba, que los mismos sacerdotes en el altar, que los mismos obispos en sus iglesias, y que todos los individuos de nuestro clero secular en el coro, andan de corto en el más riguroso sentido.

Se deduce también que, si de los tres ropajes talaes que usaban de continuo los clérigos, a saber, la sotana, el alba y la capa, ha sido lícito y conveniente recortar los dos últimos, esto es, el alba hasta la mitad, y la capa hasta las dos terceras partes, no se encuentra ninguna razón sólida para que solo se lleve a mal el cortar la sotana, que es vestido muy inferior, siempre que lo dicte la comodidad, la situación y la decencia en el trato de la vida civil.

En efecto, aquel traje, tan conocido en Roma y en París con el nombre de *abate* (aquel traje, digo, de un simple modesto y verdadero abate, no el ridículo y arbitrario que ha introducido en Madrid la fatuidad y la licencia), resultó naturalmente del uso de una sotanela o sotana corta con mangas, abrochada con botones y recortada hasta un poco más abajo de las rodillas, y de un manteo plegado por la espalda con sobrevuelta, que solo descende otro poco más. De manera que las casacas de los verdaderos abates, son unas pequeñas sotanas de hechura extranjera,⁷ y las capas, unos pequeños manteos, para andar con más facilidad a pie y a caballo. De aquí es que aquellos buenos eclesiásticos, que suelen ir de abates sin capa y con casaca, incurren en el mismo absurdo que si se presentasen en público con sotana, pero sin manteo.

Ahora pues, Hieroteo, no me dirás de buena fe ¿qué profana indecencia puede haber en los hábitos cortos clericales del trato ordinario, estando tan autorizados en la Iglesia y en la República cristiana, en los sagrados ornamentos y en los de la vida civil? ¿No fue lícito a los magistrados dejar alguna vez las togas, cuando no están en el santuario de la Justicia? ¿Acaso te parecerá más decente y respetable un presbítero del Señor, cuando lo ves todo

embozado en sus bayetas, con un sombrero alicaído y un galón de lodo en las fimbrias de sus hopalandas? ¿Van así los obispos?⁸

Se deduce en fin, que el mantelete y la muceta no es hábito exclusivo que han tomado para sí estos señores por razón de su orden y alta dignidad, así como no lo fue tampoco el color violado, ni las sandalias, ni la dalmática y tunicela, ni aun la Cruz pectoral, moderno adorno de los obispos,⁹ y devoción antigua de muchos fieles: la prueba de esto es que en su consagración, no reciben ceremonialmente estos ornamentos de mano del prelado consagrante, sino que ellos mismos se los ponen en sus casas, como hacen con los demás hábitos sacerdotales, y se presentan ya revestidos de ellos.¹⁰

NOTAS DEL § LV

¹ [N. A.]: Así las usan todavía los acólitos en la catedral de París.

² [N. A.]: Reynald. ad. ann. 1278. n. 79. // «Quando los cardenales van a capilla, o a consistorio, se ponen antes de subir las escaleras del Palacio Apostólico la capa, que es como la de Choro de las de los prebendados de las iglesias cathedrales de Castilla, con falda larga, que recogen en el brazo izquierdo, si bien colorada o morada, conforme el tiempo: Quítansela acabada la función en el mismo puesto, y quando la llevan va delante un mazerero con una maza de plata al ombro, y mientras están con ella no se ponen guantes. A la Audiencia particular de su Santidad, congregaciones del Santo Oficio, Signatura de Gracia, examen de Obispos, Estado, y otras, que se ofrezcan delante de su Santidad, van con sotana, roquete, mantelete, y muceta colorada, o morada, conforme la estación; y a las demás Congregaciones, que se hazían en casa de los cardenales prefectos, se quitaban el mantelete a la entrada, y se le ponían a la salida, que ya no se haze por aver mandado la Santidad de Inocencio Dézimo: se hagan todas las Congregaciones Generales en el Palacio Apostólico, donde van en el mesmo hábito, que en la Congregación del Santo Oficio; y que si se hiziere alguna congregación particular en casa de cardenal, intervengan en ella en hábito de sotana, muceta y mantelete largo, sin roquete. En sus iglesias titulares tienen dosel en funciones solemnes, y están con capa colorada, y assistiendo al sermón en las demás iglesias; mas en las pláticas, en hábito cardenalicio. Si predicán en sus iglesias titulares, aunque sea delante de otros cardenales, están con solo estola, roquete y muceta; la estola debajo de la muceta, a diferencia

del Papa, que la lleva sobre ella, si bien fuera de Roma pueden traerla así. Y no siendo en sus iglesias titulares, asisten con mantelete» (Gabriel Díaz Vara Calderón, *Grandezas y maravillas de la ínclita y sancta ciudad de Roma, cabeza y compendio de el Orbe, madre de todos los fieles, y roca inexpugnable de la sancta fee catholica*, Madrid, 1673, p. 146).

³ [N. A.]: Concil. Senonens. an. 1528. Decr. 18. // «Nótese más –decía Villaroel–, que el Roquete se puede usar de tres maneras. Una, dexando totalmente el Hábito, con Mantelete, Muceta, y cuello de Clérigo: y de esta suerte, presupone el Derecho que se trae esa vestidura de lino. Y juzgando que es incompatible con lo ancho de las mangas, y otros padrastrós de los Hábitos Religiosos, por lo qual los Obispos Frayles dieron en usar la Sobrepelliz, por mayor comodidad, dice que no la usen, porque conserven el Hábito, y esse es el language común, y de la ley Real; y a esso se encamina aquel término tan repetido: *Non utuntur Roccheto*, y el defenderles el Roquete, fue por conservarles el Hábito. La segunda manera de usar el Roquete, es como lo usaba el señor don fray Luis López, sin tocar en su hábito, sacando fuera solo el casco de la capilla, con que el hábito queda notorio. La tercera manera de usar del Roquete, es sobre el hábito, como acabamos de decir; pero solo quando nos vestimos de Pontifical, o quando para una fiesta, o una solemne visita, nos ponemos la Capa Magna. De este notable hemos de sacar tres Corolarios...» (Gaspar de Villaroel, *Gouierno ecclesiastico-pacífico, y union de los dos cuchillos pontificio, y regio compuesto por...* Fr. Gaspar de Villaroel, *del Orden de nuestro Padre San Augustin...* Ed. de Francisco Vázquez, t. I, reimpresso en Madrid, 1738, pp. 192-193).

⁴ «Esta antigua vestidura de honor y dignidad –escribe Perujo (DCE, t. VII, Valencia, 1889, p. 323)–, era en su origen una especie de capuchón de que se servían los clérigos en el coro». Posteriormente quedó acortada en figura de esclavina y pasó a ser exclusiva de los obispos, «que la visten encima del *roquete* y la abotonan por delante». La de los teólogos es blanca, la de los canonistas verde, la de los legistas encarnada de color de fuego o carmesí. «En los canónigos se toma por todo el traje, pero estos no deben usarlo fuera de su diócesis», según estableció la Sagrada Congregación de Ritos en marzo de 1670.

⁵ [N. A.]: *Vestem breviorē apertam* (la llama el Ceremonial Romano de Obispos) *quod genus vestis Mantelletum vocant*. Ceremonial Episcop. lib. 1. c.

1. // «Tunc, & non prius super vestem inferiorem talarem, cum extra domum exhibit, induet aliam vestem breviorē apertam, ita ut per scissuras brachia extrahi possint, quod genus vestis Mantelletum vocant» (*Ceremoniale Episcoporum. Sanctissimi D. N. Benedicti Papæ XIV. Jussu Editum et Auctum*, Roma, 1752, cap. I, p. 1-i).

⁶ [N. A.]: Le [de] Vert Explic. liter. tom. 2. pág. 293. // «... & qu'ils ne le quitteroient pas même en Été (d'où vient qu'en cette saison ils gardent toujours le camail, qui n'est autre chose que leur chape racourcie [...]), ainsi que nous le dirons plus bas» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, p. 293, con varias figuras).

⁷ [N. A.]: En el año de 1780 los padres de San Felipe Neri de Turín no permitieron decir Misa a un sacerdote español, porque llevaba una sotana como la usamos, cerrada y sin mangas, diciendo que era indecente y estaba prohibida por el arzobispo.

⁸ [N. A.]: En el palacio del rey cristianísimo solo puede entrar a hacer la corte con hábitos largos el cura párroco de San Sulpicio de París, por especial privilegio.

⁹ [N. A.]: Bona. Rer. Liturg. lib. 1. c. 24, n. 10. // «X. De signo crucis, ejusque veneratione & usu, deque parvis crucibus, quæ collo appendere instar amuleti ab ipsis Ecclesiæ incunabulis Fideles consueverunt, a viris doctis ingentia volumina conscripta sunt: de cruce vero cum Sanctorum Reliquiis, quam nos pectoralem dicimus, quia ante pectus pendet, & Græci *Encolpion* vocant, eo quod sinu geratur, silent omnes rituum ecclesiasticorum scriptores, Alcuinus, Amalarius, Strabo...» (Joannis Bona, *Opera omnia...* [Rerum Liturgicarum. Lib. I. Cap. XXIV, § X], Amberes, 1694, p. 285).

¹⁰ [N. A.]: Le [de] Vert t. 2, p. 355. // «Mais pour montrer en général que, ni la chaussûre, ni la Croix pectorale, ni la Tunicelle ou Tunique, ni enfin la Dalmatique, ne sont point des Ornemens affectez aux Evêques, ni qui appartiennent à leur dignité, à l'exclusion des Ministres inférieurs; c'est qu'à leur sacre ils ne les reçoivent point en cérémonie des mains du Prélat Consécrateur, mais ils s'en revêtent eux-mêmes sans façon, comme ils en usent à l'égard du reste des habits sacerdotaux» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, p. 355).

§ LVI

Historia de la tonsura clerical

Entre los gentiles era la tonsura señal de esclavitud y oprobio.¹ San Cipriano dice de los mártires condenados a minas, que les habían trasquilado las cabezas, lo que era *una deformidad tan detestable como horrible*,² y en este concepto los francos y los godos reputaban por decaído del imperio e incapaz de reinar el príncipe a quien se habían cortado los cabellos y la barba.

Es harto verosímil que los monjes por humildad y deseo de parecer despreciables, empezaron a pelarse y a rasurarse toda la cabeza, como da a entender San Paulino;³ y Tomasino añade que los clérigos ansiosos de imitar aquella costumbre de los monjes, empezaron a abrirse la corona en el siglo VI,⁴ siendo claro que, en las cinco centurias anteriores, no usaron los eclesiásticos más tonsura que la modesta de unos cabellos cortos. Optato acrimina a los donatistas el exceso de haber afeitado las cabezas a los obispos y presbíteros católicos que habían caído en sus manos, y les pregunta: *¡Decidme, dónde se os ha mandado que rasuréis a los*

*sacerdotes las cabezas, teniendo por el contrario a la vista tantos ejemplos de que eso no se debe practicar?*⁵

San Jerónimo, detestando la tonsura de la cabeza como propia de los sacerdotes de Isis y de los adoradores de Serapis, explica el modo con que habían de acomodar los clérigos sus cabellos, por estas palabras: *Está claramente demostrado que nosotros no debemos ir con los cabellos tranquilados, como los sacerdotes y adoradores de Isis y de Serapis; ni tampoco con la melena tendida como las personas sensuales, sino que para dar a conocer en el aspecto la conducta de los presbíteros, hemos de evitar igualmente el hacernos una calva artificial con la navaja, y el cortarnos el pelo tan a la raíz que parezcamos motilones. El pelo debe ser largo de manera que quede el cutis bien cubierto.*⁶

Mas, aunque los clérigos no se distinguían entonces de los seglares en ninguna tonsura peculiar, se les había intimado no obstante la modestia en el pelo, para que no fuese crecido, y en la barba para no afeitarla,⁷ modestia a la verdad, igualmente prescrita por San Pablo a todos los fieles,⁸ quienes, durante los primeros siglos cristianos, llevaban los cabellos cortos conforme al uso de los romanos de aquel tiempo, y de aquí es que San Cipriano, cuando se convirtió a la fe, se hizo cortar los cabellos sin dilación, como dice Prudencio.⁹

Guiados del mismo espíritu, algunos obispos y concilios han declamado de tiempo en tiempo contra la licencia que se tomaban los seglares de dejarse crecer la melena. El canon VI del concilio de Ruan en 1096 decía: *Ningún hombre críe cabello, antes bien tonsúrese como conviene a un cristiano.*¹⁰ *Los seglares de pelo largo* (añadía el de Londres, a principios del siglo XII), *procuren motilarse de modo que se descubra parte*

*de las orejas, y no estén ocultos los ojos.*¹¹ Se lee en la vida de San Gofredo de Amiens, en el siglo XI, que este obispo no quiso un día de Navidad recibir en la Misa la ofrenda de Roberto, conde de Flandes, y de otros señores, a causa de que llevaban muy largos los cabellos, y añade la historia que ellos mismos se los cortaron allí con sus espadas.

Lo cierto es que desde que en el IV siglo inundaron los francos, los godos y los otros bárbaros septentrionales el Imperio Romano, como usaban la cabellera muy tendida, no tardaron algunos seglares nobles en imitar esta costumbre, si bien los clérigos, casi todos romanos de nación, sin seguir el ejemplo, fueron los que se mantuvieron más firmes en su laudable estilo de llevar recortado el pelo, lo que vino a distinguirlos de los otros. Para corroborarles en esta disciplina se hicieron los cánones del concilio IV de Cartago a fin del IV siglo, y los de Agda a principios del VI.¹² En el año de 572 manda expresamente el de Braga, *que los clérigos no lleven los cabellos largos como los paganos.*¹³

En este estado, sabemos que la tonsura clerical consistía en un corte que se le daba al pelo alrededor, un poco más arriba de las orejas, cuya forma circular se llamaba especie de corona: *ad instar coronæ*, o *ad formam coronæ*, según expresión de las ordenanzas eclesiásticas y rituales. De manera que en lo primitivo no era la corona clerical aquel círculo plano que se abre ahora a la navaja en la parte vertical, sino el círculo exterior que formaba el cabello corto en contorno de toda la cabeza, como lo demuestra con pruebas inconcusas el cluniacense ya citado.¹⁴

Pero, desde el siglo VI o a principios del VII, sucedió que los clérigos por imitar (como hemos dicho con Tomasino) el uso general de los monjes, empezaron a afeitarse la parte

de la coronilla, formando un cerquillo con el pelo, y se deduce del concilio IV de Toledo,¹⁵ de San Isidoro de Sevilla,¹⁶ y de San Gregorio Turonense, quien no dudaba atribuir a San Pedro la institución de la tonsura.¹⁷

Para mejor inteligencia de todo, es de notar que Francisco Hallier, obispo de Cavaillon, distingue hasta tres especies de tonsura: la clerical, la monacal y la de los penitentes públicos.¹⁸ Como las Sagradas Escrituras y aún las historias profanas atestiguan que la tonsura había sido siempre señal de arrepentimiento y de dolor, ordenó el concilio Toledano III, que el obispo o presbítero cortase los cabellos a los penitentes públicos,¹⁹ y como tampoco se dudaba que la profesión monástica fuese un estado de lágrimas y maceración, se tonsuraron también los monjes como penitentes.

Pero en los clérigos no fue así, pues ellos, a diferencia de unos y otros, solo se tonsuraron para llevar consigo el sello augusto de su dignidad, por lo que San Isidoro, comparando la corona clerical a la tiara de los antiguos pontífices, y a la diadema de oro que ciñe las sienes de los reyes, acomodaba a los presbíteros estas palabras de San Pedro: *Vosotros sois el linaje escogido, el sacerdocio real.*²⁰

Esta coronilla superior, que en tiempo del citado concilio IV de Toledo no era diferente entre los sacerdotes, diáconos, clérigos y lectores, debía tener de diámetro cuatro dedos según el de Palencia, año de 1388.²¹ El de Sens de 1528²² y el V de Milán en 1579, mandaban que fuese en razón del orden de cada uno, de manera que la corona del presbítero tuviese cuatro pulgadas, tres la del diácono y poco menos la del subdiácono, y dos la de los órdenes menores.²³

Por lo que mira a la corona exterior, esto es, a los cabellos cortados en contorno, un poco más arriba de las orejas, no hay duda que ha habido notables variaciones. Primeramente, ella no era más que un pelo cortado *a la romana*, luego cortado alrededor de las orejas, sin rasura en la parte vertical, y ésta, según la Glosa, es la verdadera corona antigua;²⁴ después fue un cerquillo de tres o cuatro dedos de ancho, afeitado a navaja o con tijeras, como lo llevan los religiosos mendicantes y lo llevaban los clérigos doscientos años ha, y esta que ahora se llama *corona*, era la antigua *rasura*. Finalmente ella vino a ser un cerquillo angosto, a modo de filete, que se introdujo entre los monjes.

Después de aquella época, los obispos, los clérigos seculares y aun regulares, especialmente en Francia, país que, según Plinio, tuvo siempre el renombre de *cabelludo*,²⁵ contentos con llevar el pelo corto y la corona abierta, dejaron insensiblemente de seguir de un modo servil la antigua costumbre de redondearlo por sobre las orejas, y se dice que el primer papa que se vio con cabello largo fue Alejandro VII, que murió en 1667.

De manera que así como la disciplina de no hacerse la barba se fue aboliendo poco a poco por la decencia del siglo, a pesar de la censura de los griegos, que usando ellos de cabellos muy largos, echaban en cara a los latinos esta relajación en orden a la barba, así también pareció preciso ceder en el rigor de cortar demasiado los cabellos y por eso todos los prelados en sus sinodales y pastorales solo exhortan ahora por punto general, a que sus clérigos lleven los cabellos modesta y decentemente cortados. Y véase aquí como la tonsura clerical ha vuelto a la forma que tuvo en el principio de la Iglesia, sin que se pueda pensar que la nueva o reno-

vada disciplina huela en eso a profanidad, supuesto que también el pelo muy cortado puede ser, como positivamente lo ha sido, una cosa mundana y de puro lujo.

Nadie ignora que no hace mucho tiempo que los cabellos recortados era la gran moda de emperadores, reyes y principales señores de la Europa. Usáronlos así nuestros monarcas desde Carlos V hasta Felipe IV, y los de Francia desde San Luis hasta principios del reinado de Luis XIII, en que se inventaron las pelucas. Quien examinare sus retratos, verá unas famosas testas coronadas con cabellos tan cortos como los seminaristas más rígidos.

En orden a las pelucas de los eclesiásticos, asegura el cura Juan Bautista Thiers en su célebre *Historia de las pelucas*, que antes del año de 1660 eran en Francia todavía muy raras, pero que desde aquella época, las fueron introduciendo algunos abates en la Corte, siendo el primero el señor de La Riviere, después obispo de Langres, a quien siguieron diferentes prelados que habían perdido el pelo, y los canónigos de muchas catedrales. Este ejemplo trascendió bien presto hasta los curas de los lugares, que se preciaban de más aseados, a los capellanes de las parroquias, a los canónigos reglares y aun a los religiosos.²⁶ Fácil es suponer cuánto se declamaría a los principios contra tal novedad, pero después que los superiores franquearon sus licencias, después que se acostumbraron los ojos y desapareció el escándalo, que se hicieron las pelucas indispensables para viajar por los países protestantes, que son parte del decoro nacional y conducentes a la salud; finalmente, después que en Roma misma, sin exceptuar al papa, llevan todos los eclesiásticos del primer orden la peluca clerical, y que el uso del pelo propio en los seglares es ya más mundano que la peluca misma, desde

entonces, digo, han cesado los motivos que parecieron justos para una declamación amarga.

Sucede, a mi ver, con el cabello de los clérigos lo mismo que sucedió antes con sus barbas. Estuvo antiguamente prohibido el hacérselas: *Clericus nec comam nutriat, nec barbam radat.*²⁷ Luego se determinó cortarlas, y en el Sacramentario de San Gregorio se encuentra la oración *ad torrendas barbas*. Baronio cita algunas cartas de San Gregorio VII por las que mandaba este pontífice a Jacob, obispo de Cáller en Cerdeña, hiciese rasurar la barba a todos los eclesiásticos de su diócesis,²⁸ y, sin embargo, vemos que Pierio Valeriano compuso entonces un libro entero para probar que los presbíteros deben tener barbas, y que el rasurarse es sensualidad.²⁹

No lo juzgaban tal los cabildos de diferentes catedrales, antes por el contrario, mirando como cosa mundana y de puro lujo el uso de la barba crecida, tenían estatutos para no admitir en sus cuerpos a los que la llevasen. Enrique II de Francia se empeñó en 1559, con los canónigos de Mans para que no pusiesen reparo en recibir al cardenal de Angennes por su obispo sin precisarle a que se quitase las barbas, y no lo pudo conseguir. Se refiere también de Guillermo du Prat, obispo de Clermont, que el día en que hizo su entrada pública en la ciudad, al querer entrar en la iglesia catedral, le presentaron los canónigos en fuente de plata unas buenas tijeras, diciéndole que no le colocarían en su silla si no se cortaba las barbas. El reverendo obispo hubo de ceder a la instancia y se las cortó en público.³⁰

De estos diversos modos de pensar en orden a la barba, concluye Baronio, lo mismo que se debe concluir en orden al cabello. El uso contrario ha prevalecido, y en esto no

hay un rito constante, pues unos se trasquilan la barba, otros se la afeitan, otros se la dejan crecer, abundando cada uno en su sentido sin menoscabo de la fe.

NOTAS DEL § LVI

¹ [N. A.]: Aristophan: *Servus cum sis comam geris?* // «XVII. Tonsuram olim apud Ethnicos probro *fuisse* discimus, tum ex Aristophane, apud quem vulgaris est Paræmia: *Servus quum sis comam geris*; quo servorum propriam fuisse tonsuram docemur» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XVII, p. 417).

² [N. A.]: *Caput semitonsum detestabilis et tetra deformitas*. Cyprian. // «Tum ex Epistola Cypriani ad Martyres ad opus metalli damnatos, ubi scribit: *Caput semitonsum, detestabilis, et tetra deformitas*» (ibíd.).

³ [N. A.]: *Casta informitas capillum ad cutem casi, et inæqualiter semitonsi et destituta fronte prærasi et damnabiliter despiciabiles*. Paulin. Epist. 4 et 7. // «Hinc monachorum plerique humilitatis studio, ut aliis sese despiciabiles præberent, caput tondere, & radere consueverunt, de quibus S. Paullinus Epist. 4 & 7. *Casta informitate capillum ad cutem casi, et inæqualiter semitonsi, et destituta fronte prærasi, et damnabiliter, despiciabiles*» (ibíd., pp. 417-418).

⁴ [N. A.]: Thomasin. par 1 lib. 2 c. 34. // «XVIII. Ex hoc monachorum usu emersisse VI. sæculo Tonsuram Clericorum docet Thomassinus *P. I. Lib. II. cap. 34*. Clericos nimirum monasticæ perfectionis æmulatores ab illis eam humilitatis speciem arripuisse. Et sane per quinque priora Ecclesiæ sæcula præter capilli brevioris modestiam nullam aliam a Clericis usurpatam Tonsuram plura suadent» (ibíd., p. 418). El canon III del II Concilio Toledano (año 527), establecía que debían llevar «todos los clérigos tonsura y barba larga», según el manual de Villodas. Ahora bien, este autor matiza el tema en la *exposición*, y señala que «otros leen de distinto modo este canon; pero se ha puesto según le trae el Cardenal

Aguirre». La tonsura, añade, «se miraba entre los gentiles como divisa de esclavos y carácter de ignominia. Los monjes comenzaron a usar de ella por un espíritu de humildad, queriendo parecer por Dios despreciables a los ojos del mundo. De estos según Tomasino, pasó su uso a los clérigos en el siglo VI. Nuestro San Isidoro hace subir el origen de la tonsura hasta el tiempo de los Apóstoles». Respecto a la barba, apunta también, había diversidad de opiniones. En el 1050 se ordenó a los presbíteros y diáconos que se afeitasen (Fr. Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, pp. 85-86). Una vez que los clérigos se distinguieron de los demás cristianos por el traje y tonsura, escribe Cavallario, «tuvieron obligación de usar estas insignias como propias de su estado». Por ello, añade, dispuso Alejandro III que los clérigos que dejasen crecer barba y cabellera fuesen trasquilados por sus arcedianos, aun a pesar suyo (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, p. 275).

⁵ [N. A.]: *Dicite ubi vobis mandatum sit radere capita sacerdotibus, cum e contrario tot sint exempla proposita fieri non debere?* Optat. lib 2. comrer Parmen. // «Optatus Lib. II. contra Parmen. crimini vertit Donatistis, quod Episcopis, Presbyterisque Catholicis, qui in eorum manus incidissent, capita raderent: *Dicite ubi vobis mandatum sit vadere capita Sacerdotibus, quum e contrario tot sint exempla proposita fieri non debere.* Qui ita locutus fuisset Optatus, si tunc Clerici tonsuram gestassent?» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XVIII-i, p. 418).

⁶ [N. A.]: *Perspicæ demonstratur, nec rasis capillibus, sicut sacerdotes cultoresque Isidis atque Serapis nos esse debere, nec rursus comam demittere, quod proprie luxuriosorum est, sed ut honestus habitus sacerdotum facie demostretur, nec calvitium novacula esse faciendum, nec ita ad pressum tondendum caput ut rasorum similes esse videamur, sed in tantum capillos demittendos, ut operta sit cutis.* Hieron. lib 3 in Ezech. c. 44. // «Hieronymus Lib. XIII. in Ezech. Cap. 44. detestans capitis tonsuram, tanquam propriam Sacerdotum Ifidis, & cultorum Serapidis, modum capillorum clericos decentem ita describit: *Perspicæ demonstratur, nec rasis capitibus, sicut Sacerdotes, cultoresque Isidis, atque Serapidis nos esse debere, nec rursus comam demittere, quod proprie luxuriosorum est, barbarorumque, et militantium, sed ut honestus habitus sacerdotum facie demostretur, nec calvitium novacula esse faciendum, nec ita ad pressum tondendum caput, ut rasorum similes esse videamur, sed in tantum capillos demittendos, ut operta sit cutis.* At quid hic

clericis peculiare, quod laicis etiam fidelibus non inculcatum?» (ibíd., lib. I, tit. XXVIII, § XVIII-2, p. 418). Este testimonio de San Jerónimo, que Viera copia inmisericorde de Selvagio, es un tópico entre los autores que se han ocupado del tema. Cavallario afirma que durante los tres primeros siglos, cuando los cristianos, y particularmente los clérigos, eran tan atrozmente perseguidos, está fuera de duda que no llevaban distintivo especial en la cabeza para dejarse conocer. Y Optato censura a los donatistas porque raían la cabeza de los sacerdotes católicos. Además que al principio del siglo V aún no usaban de corona clerical, como consta por el testimonio de San Jerónimo, quien en el libro XIII, in Ezechiel. cap. 44, enseña que los sacerdotes cristianos no deben tener raída la cabeza como los de Isis y Serapis, ni suelto el pelo como los lujuriosos y bárbaros, ni como los soldados, sino cortado en términos que no deje de estar cubierto el cutis (Domingo Cavalario, *Instituciones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 273-274, nota 6). Alamín, en su *Retrato del verdadero sacerdote* (Barcelona, 1747, p. 352), asegura siempre avizor contra las «malas costumbres» que «quien cuida tanto de los cabellos, incurre en otra indecencia, ajena de su estado», pues, dice inspirándose en San Jerónimo, «si a los que ponen su cuidado en lo curioso, y oloroso de sus vestidos, y en que el zapato sea ajustado, y en componer sus cabellos, y que sus pies casi no lleguen con las plantas al suelo, porque no se les moje la suela del zapato, dice San Jerónimo, que sean reputados por esposos, más que no clérigos, ¿no es esto muy indecente a su estado? ¿No le debe causar gran confusión, que su traje sea propio de novios, cuando debía ser muy edificativo?» También se basa en las Decretales para afirmar que «si el Derecho dice que se avergüenza de los vestidos de los clérigos, y de que anden compuestos como mujeres, ¿cómo ellos no se confunden ni dejan este su adorno de cabellos, que parece tan mal a los ojos de todos?» Si, por el contrario, traían corona era para significar la corona de espinas del Salvador.

⁷ [N. A.]: *Clericus nec comam nutriat, nec barbam radat*. Conc. Carth IV. can. 44. // «Porro per illud temporis licet clerici nulla peculiari tonsura a laicis distinguenterentur, semper tamen ipsis præscripta in capillitio modestia, vetitum comam nutrire. Hoc indicant tum modo producta veterum testimonia, ac præcipue Hieronymi; tum etiam Concilii Carthag. IV. Can. XLIV. *Clericus*

nec comam nutriat, nec barbam radat (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XIX, p. 419).

⁸ [N. A.]: *Vir quidem si comam nutriat ignominia est ei.* 1 ad Cor. c. 2. 4. // «S. Paul fait allusion à cette coutume, lorsqu'il écrit aux Corinthiens, que «la nature même nous apprend que pour l'homme, ce lui est une chose honteuse de porter de longs cheveux: *Ipsa natura docet vos, quod vir quidem si comam nutriat, ignominia est illi*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, p. 474). Por su lado, apunta Selvagio: «Atqui ad hanc in capillitio modestiam omnes promiscue fideles hortatur Apost. I. ad Cor. II. 4. *Vir quidem, si comam nutriat, ignominia est ei*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XIX, p. 419).

⁹ [N. A.]: *Deflua Casaries compescitur ad breves capillos.* Pruden. de Coron. Himn. 12. // «Demum veteres sancti Christiani Episcopi in Historiis, quas de ipsis proprias, & peculiare habemus, non aliter exhibentur, quam habitu, & capillo ad modestiam magis composito. Unde Prudentius *De Coronis Hymn.* 12. de S. Cypriano ad Deum converso scribit: *Namque figura alia est, quam quae fuit, oris, et nitoris. Deflua casaries compescitur ad breves capillos*» (ibíd., lib. I, tit. XXVIII, § XVII-3, p. 418-419).

¹⁰ [N. A.]: *Nullus homo comam nutriat, sed sit tonsus sicut decet Christianum.* Concil. Rothomagen can. 6. // «Bien plus, voici des Reglemens saits sur cela, même bien depuis. Par exemple, le Canon 6 du Concile de Rouen de 1096, conçu en ces termes, *Nullus homo comam nutriat, sed sit tonsus, sicut decet Christianum, alioquin, etc.*» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, p. 474).

¹¹ [N. A.]: *Ut criniti sic tondeantur ut pars aurium appareat et oculi non tegantur.* Conc. Londin. // «& encore le Canon 23 du Concile de Londres, du commencement du siècle suivant, *Ut criniti sic tondeantur* (ce Concile parle des laïques), *ut pars aurium appareat et oculi non tegantur.* On lit dans la vie de S. Godefroy Evêque d'Amiens dans l'onzième siècle, que ce saint Evêque..., de recevoit à la Messe l'Offrande de Robert Comte de Flandre...» (ibíd.). Y Selvagio apunta brevemente: «*Patentem esse debere sanxit Syn. Londinensis ann. 1102. Can. XII. Clerici patentem coronas habeant*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XXI, p. 421).

¹² [N. A.]: Concil. Agath. an 506. can 20. // «Les Francs & autres Barbares, ayant ensuite inondé l'Empire Romain, vers le IV siecle, la plupart des Laïques laisserent croître leurs cheveux, à l'imitation de ces peuples, qui au contraire des Romains, les portoient fort longs. Mais les Clercs, qui étoient presque tous Romains...», y, más adelante añade de Vert, «bien plus, il paroît que ce qui engagea le Concile d'Agde, au commencement du VI siecle, à ordonner que les Clercs auroient les cheveux courts, ce fut pour les distinguer des Barbares & des Nations étrangères, qui les portoient fort longs» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, pp. 475-476). «Itaque tonsura apud Germanos, Francosque, immo & apud Romanorum Imperatores regni spem præcidebat, regnandique incapaces faciebat» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XVII, p. 417).

¹³ [N. A.]: Conc. Bracar. can 66. // «Et en effet le Concile de Brague, tenu sur la fin du même siecle, dit nettement, que “les Clercs ne porteront point de grands cheveux, comme les Payens”» (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église...*, t. II, Paris, 1720, p. 476).

¹⁴ [N. A.]: Le [de] Vert Explic. Liter. t. 2, p. 476. // «De plus, depuis S. Louis, nos Rois avoient toujours porté les cheveux aussi courts qu'aucun Séminariste d'aprèsent» (ibíd.).

¹⁵ [N. A.]: *Omnes clerici, vel lectores sicut Levitæ et Sacerdotes detonso superius capite toto, inferius sola circuli coronam relinquunt.* Conc. Tolet. IV. can 40. // «Atque adeo Synodus Toletana IV an. 633. *Can. XLI. Tonsuræ præceptum simul, & formam complectitur: Omnes Clerici detonso superius capite toto, inferius solam circulem coronam relinquunt*» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XXI, p. 420).

¹⁶ [N. A.]: Isid. de Offic. Eccles. 1. 2. c. 4. // «Igitur VI ineunte sæculo coronæ Clericalis usus primum in Ecclesiam invectus videtur. Isidorus enim Hispalensis *De Offic. Eccles. Lib. II cap. 4*» (ibíd.). Respecto al adorno y tonsura del cabello, en los cinco primeros siglos «y aun mucho después, solo se dejaron los clérigos una corta cabellera, igual a la de los demás cristianos». Con el transcurso del tiempo, escribe Cavallario, la modesta y corta cabellera de los clérigos vino a parar en tonsura, que consiste en

tener trasquilada y aun raída la parte superior de la cabeza, y dejar en la inferior un círculo de pelo. Esta práctica «parece que debió su origen a la tonsura de los monjes que acostumbraban cortarse el pelo de un modo informe y desigual hasta la piel, para servir así de ludibrio y mofa a los demás. Trasquilados de este modo vinieron por fin a causar admiración por su conocida santidad, y admitidos entre el clero, conservaron este uso y fueron imitados por los clérigos. Para que no les afease esta tonsura trataron de darla mejor forma, y lo hicieron dejando un círculo de pelo en la parte inferior de la cabeza, y teniendo igualmente trasquilada la superior. Así, aunque no sea muy antigua la tonsura clerical la atribuyeron con todo a San Pedro algunos escritores, distinguiéndola de la tonsura de San Pablo, que llevada del Oriente a Inglaterra por Teodoro Monje, raía toda la cabeza sin dejar ninguna corona, y para apoyarla en sentido místico dijeron que se significaba por ella el sacerdocio real de Cristo, y su corona de espinas». Según este mismo autor, San Isidoro de Sevilla y el concilio de Toledo del año 636 (canon XLI), establecieron que la tonsura de los clérigos debía hacerse de tal modo que, estando cortado todo el pelo por la parte de arriba, quede en la de abajo la sola corona del círculo. Al parecer, se estableció que esta tonsura debía ser común a todos los clérigos, «y que no se valían para ella de navaja que dejase la coronilla de la cabeza enteramente descubierta». En el siglo VIII ya se raía la cabeza por la parte superior en forma de esfera, «desde cuyo tiempo parece que se introdujo que fuese toda la parte de arriba; y por fin que cada orden tuviese su tonsura particular» (Domingo Cavalario, *Institutiones...*, t. I, Valencia, 1837, pp. 274-275).

¹⁷ [N. A.]: Greg. Turon. lib. 1. de Glor. Martyr. c. 28. // «& Gregorius Turon. de Glor. Martyrum Lib. I. cap. 28. sua ipsorum ætate Coronam Clericalem jam in Ecclesiam inductam produunt» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XXI, p. 420).

¹⁸ [N. A.]: Hallier. Eccles. Hierarch. lib. 3. sect 13 a 3. // «XX. Jam vero præter modestam capillorum brevitatem, Corona etiam clericalis invaluit, qua deraso vertice Clerici insigniuntur. Hujus originem quod spectat, Hallerius *Lib. III. Eccles. Hierach. Sect. III. Art. 3.* tres describit Tonsuræ species, scilicet Clericorum, Monachorum, & Pœnitentium;

atque hos Christianorum Ordines tonderi jussos ab Ecclesia docet» (ibíd., lib. I, tit. XXVIII, § XX, pp. 419-420).

¹⁹ [N. A.]: Conc. Tolet. III. can 12. // «Et sane Concilium Tolet. III. *Can. XII.* Præcipit, ut publice pœnitentibus Episcopus, vel Præsbyter caput tondeat» (ibíd., p. 420).

²⁰ [N. A.]: 1. Petr. 11. 9.: *Vos estis genus electum, regale sacerdotium*, apud S. Isidor. Lib. 2 de Offic. Eccles. c. 4. // «Illud autem discrimen statuit inter tonsuram Clericorum, & tonsuram Monachorum, & Pœnitentium, quod Clerici in modum Coronæ in signum dignitatis, illi vero abraza cute in signum luctus tonderentur, eamque differentiam etiam nunc retineri docet; quippe qui inter monachos Clerici sunt coronam gestant, qui vero Laici toto capite tondentur». Y, más adelante, se lee también: «Coronæ Clericalis significationes multæ sunt: nam 1. ex humilitatis professione, unde ortum habuit, retinenda a Clericis est; quo intuitu imitationem opprobriorum Christi significat. 2. Regiam Sacerdotis dignitatem indicat ex Isidoro Hispal. *Lib. II de Offic. Eccl. cap. 4.* 3. Temporalium curarum vacuitatem ex eodem Isidoro *ibidem*. 4. Demum ex S. Thoma ob circula-rem figuram omnium perfectissimam Clericorum vitæ, sanctimoniaque perfectionem» (ibíd., lib. I, tit. XXVIII, § XX y XXII, pp. 420-421). «Dos linajes de nobleza considero yo, dice San Anselmo, una que viene por el origen y otra que se adquiere con la vida y proceder ajustado, y el Sacerdote de la ley de gracia no tanto se ha de elegir, por descender de padres ilustres, como por la calidad que le dan sus méritos». En tal sentido, continuaba Núñez de Cepeda, más «se debe atender en su promoción a la excelencia de sus virtudes, en que consiste la verdadera nobleza; que al esplendor de sus progenitores, en que apenas tiene parte el pretendiente. La nobleza de las costumbres no admite dispensación, que en el más noble son de más escándalo y ruido los desórdenes; por ser el sol el más resplandeciente en la república de los astros, son más atendidos los defectos, que padece en sus eclipses, y más trabajosas sus influencias». Por ello, añadía, el Concilio Niceno había determinado que «los de más alto linaje sean examinados con más rigor, cuando no los apadrina la virtud» (Francisco Núñez de Cepeda, *Idea de el Buen Pastor...*, Lyon, 1683, p. 631).

²¹ [N. A.]: Conc. Palent. Can. 3. // «Ejus magnitudinem quatuor digitorum in Diametro designavit Concilium Palentinum an. 1388. *Can.*

III» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XXI, p. 421).

²² [N. A.]: Conc. Senon. Can. 3.

²³ [N. A.]: Conc. Mediolan. v. can. 4. // «Ut secundum uniuscujusque ordinem gestaretur mandavit Senon. ann. 1528. Can. XXIV. Postremo magnitudinem pro singulis ordinibus definivit Mediolanense v. an. 1579. Etenim Can. IV. edexit, ut corona Presbyterorum quatuor haberet pollices in diametro, tres Diaconorum, a quibus non multum recederent Subdiaconi, duos vero Corona minorum Ordinum» (Julio Laurentio Selvagio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, lib. I, tit. XXVIII, § XXI, p. 421).

²⁴ [N. A.]: Glos. super Clement. tit. de Vita et Honest. Cleric. // Existen varias referencias en las obras que siguen: *Sebastiani Facintæ Melphitani: De vita, et honestate Clericorum*, Florencia, 1576; Ioannis Langheercvii, *De vita et honestate canonicorum, et aliorum ecclesiasticorum*, Duai, 1588, pp. 181, 182 y 184; I. S. Sacerd. Lugdun Collecta, *Varia decreta de vita et honestate clericorum*, Lyon, 1644, pp. 94 y 101, y en las *Decretales Gregorii Papæ IX...*, t. II, París, 1687, pp. 39, 134-iv y vii.

²⁵ [N. A.]: *Gallia omnis Comata uno nomine appellata*. Plin. Histor. Natur. lib. 4. // «XXXI. Gallia omnis Comata uno nomine appellata, in tria populorum genera dividitur, omnibus maxime distincta» (Caii Plinii Secundi, *Historia Naturalis Libri XXXVII quos interpretatione et notis illustravit Joannes Harduinus e Societate Jesu*, t. I, París, 1723, lib. IV, cap. XVII, XXXI, p. 223).

²⁶ [N. A.]: Thiers Hist. des Perruq. c. 2. // Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, París, 1690, p. 169, obra que ya hemos citado en distintas ocasiones y ediciones. En el repertorio de Michel André leemos: «No es lícito celebrar la misa con peluca», y el permiso que el Papa y los obispos conceden sobre este punto se ha de entender de acuerdo con los siguientes criterios: «1º. Que el permiso solo recae sobre la celebración de la misa, porque fuera de este caso los sacerdotes no necesitan licencia para gastar peluca. 2º. Que esta sea modesta. 3º. Que la licencia se conceda solamente en caso de necesidad o enfermedad del sacerdote que la pide». Salvo el papa, nadie podía dispensar a un sacerdote para llevar peluca durante la misa, «ni permitírsele a sí mismo durante sus enfermedades». Las razones de esta prohibición se basaban en varias cuestiones,

en primer lugar, un concilio celebrado en Roma, en 743, bajo el papa Zacarías, prohibía subir al altar con la cabeza cubierta, «*nullus episcopus, presbyter, ut diaconus ad solemnia missarum celebranda praesumat... velato capite, altari Dei assistere, et qui temere praesumpserit, communione privetur*». La congregación de los obispos y la de ritos habían decidido, en diferentes ocasiones, que solamente el papa podía permitir el uso de la peluca. Algunos autores como Marchini, Cerola, Navarro, etc., afirmaban que el obispo podía conceder dispensa para llevar peluca hasta el canon o al menos hasta la secreta y después de la comunión, y el papa desde el canon hasta la comunión inclusive. «Ha prohibido la Iglesia con tanta severidad el que los eclesiásticos llevasen peluca, porque en los tiempos a que se refieren sus prohibiciones las pelucas eran objetos de moda y de un lujo considerable y esto se creía muy opuesto a la modestia y sencillez de los eclesiásticos, y al precepto de San Pablo que en su epístola a los Corintios dice: «Todo el que ora o anuncia públicamente la palabra de Dios, teniendo la cabeza cubierta deshonra su cabeza». En la actualidad», se dice, «ha rebajado la Iglesia sus disposiciones sobre este punto, porque pasó el tiempo de la moda de las pelucas y ya solo se usan por necesidad, y todo el mundo está convencido de esto cuando ve a un sacerdote y aunque sea seglar que lleva una cabellera ajena. El sacerdote por su parte cuida de tener su correspondiente dispensa». Lo mismo que hace Viera, los autores de la obra de la que se han extraído estos datos, también citan la curiosísima *Historia de las pelucas* de Juan Bautista Thiers, «a donde remitimos a los lectores que quieran más pormenores» (Michel André, *Diccionario de Derecho Canónico*, Isidro de la Pastora y Nieto [arr.], Judas José Romo [dir.], t. IV, Madrid, 1847-1848, pp. 162-163).

²⁷ [N. A.]: Conc. Carth. IV. // «Dans le quatrième Concile de Cartage en 398, elle a défendu (*nota* 78: Can. 44) aux Ecclesiastiques de laisser croître leur barbe: *Clericus nec comam nutriat, nec barbam*, ou de la couper, selon quelques-uns qui ajoûtent *tondeat* après *barbam* dans ce Canon; ou de la razer, comme quelques-autres le veulent en le lisant ainsi, *Nec barbam radat*» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, Paris, 1690, pp. 512-513). La Iglesia, escribe Caparrós, para conferir las órdenes siempre apeteció en los que se dedicasen al ministerio divino disposición y aptitud, en cuyo estado de prueba les dio un signo o señal a fin de que se

entendiese por él, que se hallaban en disposición de ascender a los grados eclesiásticos, siempre que acreditasen su idoneidad. Esta es la razón, además, de que antiguamente los prelados «tenían a la vista los tonsurados y clérigos menores, para explorar su ingenio y costumbres, y en algunas iglesias los recibían entre su familia bajo la disciplina de algún prefecto o maestro, cuyo cargo principal se dirigía a educarlos e instruirlos en las leyes eclesiásticas». Según este autor, los herejes, enemigos acérrimos de las tradiciones eclesiásticas, «han declamado siempre contra la tonsura», pretendiendo sustentar sus críticas en diversas citas bíblicas, pero, «por las determinaciones de los Padres y Concilios antiguos se convence la falsedad de Calvino sobre que el uso de la tonsura eclesiástica no precede al tiempo de San Agustín, sin reflexionar que el Sumo Pontífice Anacleto, inmediato a los Apóstoles, prohibió las coletas a los clérigos, y mandó que se tonsurasen la cabeza, de cuya constitución hace en su vida memoria Platina. Y San Agustín escribe que se honraba a los clérigos por la corona o tonsura, la que se mandó por varios Concilios», afirmaciones que sustenta en diversas citas alusivas. Los opositores a la tonsura, añade Caparrós, no debían extrañarla en los ministros de la Iglesia, «cuando los idólatras la usaron». Así, por ejemplo, «dos sacerdotes egipcios se cortaban el pelo, el que los asirios ofrecían a sus falsos dioses, lo que también acostumbraron los romanos en su primera rasura. Los abancios se cortaban solo el pelo de la parte posterior de la cabeza, y por el contrario, los machios y anasios, cuya figura no distaba mucho de la semicircular que usó Simón Mago, según Beda, quien notó esta práctica en algunos escoceses: finalmente, el Profeta Habacú testifica la tonsura en los sacerdotes de Babilonia, pero como Dios prohibiese a los hebreos los ritos gentílicos, en este sentido deben entenderse los textos sagrados que alegan los herejes contra la tonsura eclesiástica». Respecto al origen de la tonsura, según San Germán, Patriarca de Constantinopla, venía de San Pedro, «a quien los de Antioquía cortaron el cabello cuando predicó la fe de Jesucristo en aquella capital», pero San Isidoro la estimaba de tradición apostólica y ello por «varias misteriosas representaciones», es decir, para «manifestar la corona que pusieron los judíos por desprecio a nuestro Señor Jesucristo por quien se convirtió la misma insignia en señal de honor, y para denotar que el que se alista al ministerio eclesiástico debe desnudar-

se de todo lo superfluo, lo cual se significa en el cabello, y así como los romanos cortaban el pelo a los esclavos en signo de libertad, del mismo modo la Iglesia adoptó esta práctica para manifestar la de su clero; finalmente, siendo como es la tonsura símbolo de penitencia, se ejecuta en la cabeza, parte principal de aquellos que han de servir de ejemplo en el pueblo cristiano, como son los clérigos y monjes». Añade Caparrós junto a otros autores que, en los primeros siglos de la Iglesia, la tonsura consistió en el corte circular del pelo, de lo que se abstuvieron los eclesiásticos en tiempos de persecución para «no ser conocidos de los gentiles: llevando solamente corto el cabello, y la barba rasurada según la costumbre de los romanos, lo que observaron aún después que los bárbaros se hicieron dueños del Imperio, no obstante su práctica contraria». Desde el siglo IV al VIII se mandó a los clérigos por varios Concilios (v. g. Concilio de Cartago IV y de Toledo IV) que «no llevaran coletas largas». En algunas iglesias francesas se empezó, en el siglo V, a ejecutar la tonsura en forma de corona y, adoptada esta práctica, «cortaban los Obispos los tufos y la coleta al tiempo de conferirla, dejando la figura expresada en medio de la cabeza, por cuya razón se llamó la tonsura corona en el siglo VI». La moda se extendió luego a otros lugares y se generalizó entre los latinos en el siglo VIII, según Beda, época en la que los griegos seguían utilizando la forma antigua. Así, pues, la tonsura fue llamada corona y círculo, y aunque los sajones acostumbraban la forma semicircular, en el siglo IX adoptaron la orbicular o rotunda. En tiempos de Carlomagno casi todos los clérigos latinos llevaban la corona grande, que se comenzó a estrechar desde el siglo IX y, sobre todo, en el siglo XI, con lo que fue restringida por resoluciones de algunos concilios. Por ello, matiza Caparrós, tanto en Francia como en Inglaterra y otros países, «llevaron la corona como la de los frailes mendicantes en los siglos XIII y XIV». Antiguamente siempre acompañaba a la tonsura alguno de los órdenes menores, sin los que no se tonsuraba a ningún clérigo, pero, con el tiempo, se extendió a otros jóvenes y servidores de la Iglesia. En España se prohibió a los clérigos, desde fechas muy tempranas, que se dejaran crecer la coleta y, en el IV Concilio de Toledo, se estableció la forma que debía tener la corona, al ordenarse que «todos los clérigos o lectores llevaran como los levitas y sacerdotes tonsurada la parte superior de la cabeza, dejando en la inferior

de ella el cabello a manera de corona», pero, en cualquier caso, no debía hacerse en la forma en que lo hacían los clérigos galos, «que dejando largas las coletas, llevan un pequeño círculo en la parte superior de la cabeza», lo que en España fue reputado como «propio de los herejes». El Concilio de Trento decretó, al respecto, que no se ordenasen de primera tonsura «los que no hayan recibido el Sacramento de la Confirmación, ni estén instruidos en los rudimentos de la fe, ni sepan leer y escribir, como ni tampoco aquellos de quienes se conjetura prudentemente, que eligen el estado eclesiástico con el fraudulento designio de eximirse de los tributos seculares, y no con el de prestar fiel culto a Dios». También se estableció que ningún tonsurado, «aun constituido en órdenes menores, pueda obtener beneficio eclesiástico antes de la edad de catorce años; ni gozar el privilegio del fuero, si no tiene beneficio eclesiástico, lleva hábito clerical y tonsura, o sirve en alguna iglesia por asignación de su ordinario, o está en algún seminario, escuela o universidad con licencia de su Obispo, puesto en camino para recibir las órdenes mayores». En cuanto a los clérigos casados, se tenía que cumplir lo ordenado en la Constitución de Bonifacio VIII (*Clericis cum unicus*), desde el momento que estuviesen asignados al servicio de alguna iglesia, con lo que estaban obligados al uso de tonsura y hábito clerical, «sin que les excuse ningún privilegio o costumbre inmemorial» (Juan Julián Caparrós, *Disciplina eclesiástica...*, t. I, Madrid, 1807, pp. 1-7).

²⁸ [N. A.]: Baron. ad an. 58. n. 142. // «Baronius (*nota 79: Ad an. 58 n. 142*) cite des Lettres de Gregorio VII, par lesquelles il enjoint à Jacques Evêque de Cagliari en Sardaigne, de faire razer la barbe à tous les ecclésiastiques de son Diocese, disant que tel a été l'usage de l'Eglise dès sa naissance» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, París, 1690, p. 513).

²⁹ [N. A.]: Declamat. pro Sacerdotum barbibus. 1529. // El humanista italiano Piero Valeriano (1477-1558), es decir, Giampietro Valeriano Bolzani, fue autor, entre otros libros relevantes de *Hieroglyphica*, obra emblemática que tuvo una gran resonancia en su tiempo y con posterioridad. Había estudiado filosofía en la Universidad de Padua y, más tarde, se trasladó a Roma, donde gozó de la protección de los papas León X y Clemente VII. Fue ordenado y recibió reconocimientos y honores en la Corte papal. Actuó, asimismo, como profesor y tutor de Alejandro e

Hipólito, vástagos de la poderosa familia Medicis. Su tío paterno Urbano Valerio, religioso de San Francisco, que había sido preceptor de León X, y Marco-Antonio Sabelico, su maestro y el responsable de su cambio de nombre, en alusión «a las musas Piéridas, las cuales favorecieron a Valeriano casi desde su infancia», le encauzaron hacia los saberes propios del Humanismo, al percibir su talento desde sus años juveniles, pues su progenitor había fallecido en la guerra. Moreri, que menciona algunas ediciones de sus obras, destaca también dos de sus aportaciones fundamentales *Analecta de calamitate literatorum*, y el opúsculo que nos ocupa: *Pro sacerdotum barba apologia*, cuya primera impresión dató en el año 1533, «dedicada al cardenal Hypolito de Medicis, que había sido su discípulo, y que se reimprimió con los tratados de Musonio y de Hospiniano acerca del uso de afegytarse, y cortarse los cabellos, en Leyden, 1639, 3ª edición» (Luis Moreri, *El gran diccionario historico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana...*, t. VII, París, 1753, pp. 327-328). Dos ediciones en 1639 y 1683, tienen 116 páginas: Iohannis Pierii Valeriani, *Pro sacerdotum barbibus apologia*, Ludg. Bat.

³⁰ [N. A.]: Thiers Hist. cit. c. 23 n. 10. // «Le vingt-neufième jour de Juillet 1559, le même Roy écrivit une Lettre aux Chanoines du Mans, par laquelle il les prie, et neanmoins leur mande de recevoir Monsieur le Cardinal d'Angennes...» También señala, más adelante, «mais je sçay bien ce qui arriva à Clermont à Guillaume du Prat, fils legitime du Cardinal du Prat, Chancelier de France, Archevêque de Sens, & Evêque d'Alby, qui avoit été Avocat General au Parlement de Toulouse...» Y, en fin, «ce Guillaume du Prat ayant été pourvû de l'Evêché de Clermont, le jour qu'il fit son entrée dans cette Ville, les Chanoines de sa Cathedrale, qui l'attendoient à la grande porte de leur Eglise, luy presenterent dans un bassin d'argent, des cizeaux pour couper sa barbe...» (Jean-Baptiste Thiers, *Histoire des perruques...*, París, 1690, pp. 514-516).

§ LVII

Historia del celibato clerical

Desde los principios fue siempre muy respetada en la Iglesia la ley de continencia cristiana, aunque no se hallase prescrita por ninguna sanción apostólica ni eclesiástica. En efecto, los cánones de los antiguos concilios no hacen ninguna mención de ella, y solo vemos que el Niceno declaró no ser lícito a los clérigos tener mujeres *subintroductas*.¹ El Gangrense condenó a los que enseñaban que los fieles se debían abstener de la oblación del presbítero casado.² El Cesariense mandaba que los clérigos se separasen de sus mujeres adúlteras.³ El de Ancira permitía que los diáconos se casasen, si al tiempo de ordenarse dijese que no podían vivir de otro modo.⁴ Dionisio Alejandrino, en el segundo siglo, hizo que *Pinito*, obispo de Creta, dejase de imponer a sus hermanos el yugo de la continencia absoluta como necesaria, advirtiéndole que debía considerar la común flaqueza de los hombres.⁵

En el mismo concilio Niceno, intentando algunos obispos establecer un canon para que los clérigos de mayores no cohabitase con las mujeres legítimas, que tenían antes

de haberse ordenado, alzó la voz desaforadamente Paphnucio, un obispo de Egipto, que no solo no era casado, sino que había sido muy continente, diciendo: «que no se debía imponer aquel grave yugo a los clérigos y sacerdotes, porque no todos podrían observar una disciplina tan estrecha, que la vida marital era también casta, y bastaría que los que entrasen en el clero, no volviesen a casarse otra vez, según la antigua tradición de la Iglesia».⁶

De todo esto se debe inferir con Selvagio,⁷ que los clérigos en los primeros siglos, no solo solían vivir con sus mujeres, sino que la historia eclesiástica subministra varios ejemplos de obispos y presbíteros que procrearon hijos legítimos después de su ordenación, sin que jamás se les imputase a delito.⁸ Que esta disciplina no fue general en la Iglesia, antes bien que había muchas diócesis particulares donde la ley de la continencia estaba en vigor. Que a los clérigos de órdenes mayores siempre se les prohibieron nuevas bodas, etc.

Ya desde el siglo IV había empezado la observancia de esta misma ley en el occidente. El concilio Iliberitano sujetó a ella todo el clero español.⁹ El papa Siricio, al fin del mismo siglo, la intimó a los presbíteros y diáconos en su carta a Himerio de Tarragona;¹⁰ Inocencio I a Victricio de Ruan;¹¹ San León a Anastasio de Tesalónica,¹² ley que confirmaron otros sumos pontífices posteriores, y que se encuentra recomendada en varios concilios antiguos,¹³ como se puede ver en Thomasino tratando esta materia.¹⁴

Pero es bien notorio a todos los versados en las historias eclesiásticas y civiles en que baja fortuna estaba ya esta venerable disciplina del celibato por todo el occidente en el siglo VII, cuando Pipino y Carlomagno se aplicaron a

repararla: reforma difícil que, a la verdad duró muy poco, pues a la sombra de la confusión de los tiempos bárbaros levantó públicamente el concubinato la cabeza desde el siglo IX hasta el XI, en que los sumos pontífices y obispos promulgaron cien leyes de deposición y suspensión para conservar aquella ley en el clero. Ley tan sublime, que la Iglesia oriental nunca ha osado abrazar en toda su extensión, que la Comunión Protestante ha sacudido, y que da al eclesiástico romano observante, en espectáculo de virtud al mundo, a los ángeles y a los hombres.¹⁵

NOTAS DEL § LVII

¹ [N. A.]: Concil. Nizen. can. 3. // «Sic Concilium Nicænum *Can. III* quo decernit non licere his, qui in Clero sunt, ..., *subintroducitas* habere mulieres» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, p. 114).

² [N. A.]: Conc. Gang. Can. 4. // «Gangrense *Can. IV* ubi illos damnat, qui docent abstinendum ab oblatione Presbyteri conjugati» (ibíd.).

³ [N. A.]: Conc. Cæsar. can. 8. // «Neocæsareense tum *Can. I* quo depositionis pœna in Presbyteros, qui uxores aaceperint, animadvertendum sancitur; tum *Can. VIII* quo Clerici cum suis uxoribus cohabitare non prohibentur, dummodo adulterium illæ non admiserint: eas enim tunc dimittere jubentur» (ibíd.).

⁴ [N. A.]: Conc. Ancyr. can. 10. // «Atque adeo Concilium Ancyranum *Can. X* Diaconis etiam post ordinationem uxore; accipere permittit, *ubi in ipsa ordinatione testati sunt, et dixerunt oportere, se uxores ducere, quum non possint sic manere*» (ibíd.).

⁵ [N. A.]: Euseb. lib. 4. c. 23. // «Pynito Gnessiorum in Creta Episcopo seculo II. Dionysius Corinth. auctor fuit, ne continentiae legem fratribus suis imponeret, quod ille in animo habebat; ea nimirum de causa, scilicet *ne grave onus castitatis, tanquam necessarium imponeret...* Euseb. lib. IV, cap. 23» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, p. 114-3).

⁶ [N. A.]: Socrat. lib. 1. c. 11.= Sozomen. lib. 1. c. 23. // «4. Tum in Nicæna Synodo, quum quidam Episcopi Canonem condere vellent, quo

Clerici majores vetarentur cum uxoribus..., conjugale commercium habere: Paphnutius Episcopus Aegyptius, vir non conjugii modo, verum et cujuslibet muliebris congressus omnino expers, illi propositioni *vehementer es vociferatus. Non grave hoc jugum Clericis, et Sacerdotibus esse imponendum... congressum viri cum uxore legitima castitatem esse adserens. Satis esse ..., juxta veterem Ecclesiae traditionem jam non amplius uxores ducerent.* Socrates *lib. 1. cap. 11.* Sozomenus *lib. 1. cap. 23*» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, pp. 114-115).

⁷ [N. A.]: Selvag. *Antiq. Part. 2. c. 4.* // «IV. Quod vero per illud temporis Sacerdotes continentiae fibula nullo Apostolico, vel Ecclesiastico praeepto fuerint obstricti, pluribus constat. / I. Ex eo, quod hujusce legis nulla mentio occurrat in Canonibus veterum Conciliorum» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, pp. 113-114). Más detallado en el título XXIX del mismo autor: «De Caelibatu Clericorum» (Julio Laurentio Selvaggio, *Institutionum canonicarum libri tres...*, Padua, 1773, Lib. I, tit. XXIX, pp. 422-432).

⁸ [N. A.]: Socrat. Euseb. Cyprian. apud Selvag. loc. cit. // «5. Denique Socrates ipse *lib. V. cap. 22* narrat quidem, in Thessalia auctore Heliodoro Tricæ Episcopo depositionis pœnam fuisse sancitam adversus Clericos, *qui dormierint cum uxore...* v. Porro ex dictis plura colligere est. Primum: Clericos primis illis seculis non modo cum uxoribus cohabitasse... *Clericis grave onus castitatis, aut districta continentiae disciplina* dici quiverit? Tum vetus Ecclesiastica historia... Id ex Socrate loco modo indicato constat, ubi scribit: *Multi enim illorum...*; et speciatim de Chæremone urbis Nili Episcopo narrat Eusebius; de Philoromo, et Philea Eusebius ipse; de Numidico Presbytero Carthag. Cyprianus; de Novato ipsemet Cyprianus... Pontic. *in Vita Cypriani* (nota: *Eusebius lib. VI, cap. 42.* Chæremone erat quidam grandævus Nili urbis Episcopus... *Eusebius lib. VIII cap. 9.* Hujusmodi fuit Philoromus... *Cyprianus Epist. XXXV al XL.* Numidicus Presbyter *uxorem adhaerentem lateri suo...*) VI. Alterum: ejusmodi disciplinam non fuisse in Ecclesia generalem; sed plures etiam per illud temporis fuisse particulares Ecclesias, in quibus lex continentiae jam Clericis imposita fuerat: uti de Thessalia ex Socrate modo observavimus..., quod in Synodo Nicæna plures Episcopi de imponenda lege continentiae *jam consenserant, licet sua cuique libertas relicta fuerit...* vii. Tertium: *majoribus clericis... Et quidem 1. id*

veterem Ecclesiae traditionem in Concilio Nicæno adpellavit Paphnutius...» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, Lib. I, pars II, cap. IV, pp. 115-116).

⁹ [N. A.]: Can. 33. // «VIII. Porro in Occidente jam inde ab IV ineunte seculo lex continentiae imponi cœpit. Patres Illiberitani Episcopos, Presbyteros, et Diaconos, et omnes Clericos positos in ministerio, continentiae vinculis obstrictos omnino voluere (nota: *Concilium Illiberitanum Can. XXXIII. Placuit in totum prohiberi...*)» (ibíd., p. 117).

¹⁰ [N. A.]: Siric. Epist. ad Himer. Tarracon. c. 8. // «tum eodem exeunte seculo Siricius Papa (nota: *Siricius Papa Epist. I. cap. 7. Quarum sanctionum Sacerdotes omnes, atque Levitæ indissolubili lege constringimur, ut a die ordinationis nostræ, sobrietati ac pudicitiae et corda nostra mancipemus, et corpora...*) *epist. ad Himerium Tarracon. cap. VII, et epist. IV ad Africanos cap. 9*» (ibíd., p. 117).

¹¹ [N. A.]: Innoc. I. Epist. 2. // «Presbyteris et Diaconis præcipit, ut se ab uxoribus pridem ductis continerent: in quod postea Innocentius I. epist. II ad Victricium Rothomag. (nota: *Innocentius I. Epist. ad Victricium Rothomag. Episcopum cap. 9. Præterea quod dignum, et pudicum, et honestum est...*)» (ibíd.).

¹² [N. A.]: S. Leo. Epist. 8. // «Leo M. *epist. VIII ad Anastas. Thessal.* (nota: *S. Leo M. Epist. VIII al. LXXII ad Anastas. Thessalonic. cap. 4. Nec Subdiaconibus carnale conjugium conceditur, ut et qui habent, sint tamquam non habentes, et qui non habent, permaneant singulares...*)» (ibíd.).

¹³ [N. A.]: Conc. Carth. II et V.= Tolet. I.= Turon.= Arausican. etc. // «...aliquæ deinceps Pontifices confirmarunt: tum et Concilia, uti *Carthaginensia II, et V. Toletanum I, Taurinatense, Turonense, Arausicanum, etc.* (nota: *Concilium Carthaginense II. Can. IV. Faustinus Episcopus Ecclesiae Potentinæ provinciae Piceni, legatus Romanæ Ecclesiae... Concilium Carthag. IV. Cod. Canonum Eccles. Africanæ Can. XXV. Placuit, quod et in diversis Conciliis firmatum est... Concilium Carthag. V. Can. III. Placuit Episcopos, et Presbyteros, et Diaconos, secundum propria Statuta... Concilium Arelatense II. Can. II. Adsumi aliquem ad Sacerdotium non posse in conjugii vinculo constitutum... Conc. Toletani I. Can I, Taurinatensis Can. VII, Turonensis II. Can. XIII, Arausicani. I. Can. XXII*)» (ibíd., pp. 117-118).

¹⁴ [N. A.]: Thomasin. Nov. et Vet. Eccles. Discipl. Par. 1. Lib. 2. c. 61. // «Vide sis Thomassinum de N. et A. Eccl. disciplina P. I. lib. II. cap. 61; quibus Decretis potius antiquissima Ecclesiae Occidentalis disciplina confirmata est, quam nova sanctio evulgata» (ibíd., p. 118). Louis Thomassin (*Ancienne et nouvelle discipline de l'Église, touchant les bénéfiques et les bénéficiers*, t. I, París, 1725, c 913-914) dedica al tema una gran cantidad de páginas, con infinidad de datos de toda índole. En el capítulo LXIV se ocupa, precisamente, «Du Celibat des Beneficiers sous l'Empire de Charlemagne».

¹⁵ Vemos, finalmente, en Selvagio: «IX. Verum non aequè feliciter res processit in Oriente. Etenim sensim adeo ab primævæ disciplina candore desciverant Clerici Orientales, ut satius illa videretur temperanda, quam ad pristinam puritatem reducenda...» Y, más adelante, añade: «In Oriente, quum Clerici ab primævæ puritatis disciplina resiliissent, tantummodo ad Episcopatum nonnisi vel cœlibes, vel continentis promoti: idque per Canones præcipue Trullanos» (Julio Laurentio Selvaggio, *Antiquitatum Christianarum Institutiones*, Maguncia, 1787, pp. 118 y 120). En el lib. III, cap. 4 de su obra sobre el sacerdocio, San Juan Crisóstomo escribe: «Porque el Sacerdocio se ejercita en la tierra, pero tiene la clase de las Jerarquías celestiales, y con razón; porque no ha sido algún hombre, ni Ángel, ni Arcángel, ni alguna otra potestad criada, sino el mismo Paráclito, el que ha instituido este ministerio, y el que nos ha persuadido a que, permaneciendo aun en la carne, concibiésemos en nuestro ánimo un misterio que es propio de los Ángeles. De aquí resulta, que el Sacerdote debe ser tan puro, como si estuviera en los mismos Cielos entre aquellas Potestades». Y añade, al comparar el sacerdote del Antiguo con el del Nuevo Testamento: «Terribles a la verdad y llenas de horror eran las cosas que precedieron el tiempo de la gracia, como las campanillas, las granadas, las piedras preciosas en el pecho, y en el humeral, la Mitra, la Cidarís, o Tiara, el vestido talar, la lámina de oro, el *Sancta Sanctorum*, y la grande soledad que se observa en lo interior de él. Pero si alguno atentamente considerase las cosas del Nuevo Testamento, hallará que en su comparación son pequeñas aquellas tan terribles, y llenas de horror, y que se verifica aquí lo que se dijo de la ley: *Que no ha sido glorioso lo que fue tal en esta parte, comparado con la gloria excelente del Evangelio*. Porque cuando tú ves al Señor sacrificado, y humilde, y al Sacerdote que está orando sobre la víctima, y a todos teñi-

dos con aquella preciosa sangre, ¿por ventura crees hallarte aun en la tierra entre los hombres, y no penetras inmediatamente sobre los Cielos, y apartando de tu ánimo todo pensamiento carnal, con un alma desnuda, y con un pensamiento puro no registras las cosas que hay en el Cielo? ¡Oh maravilla! ¡Oh benignidad de Dios para con los hombres! ¿Aquel que está sentado en el Cielo juntamente con el Padre, en aquella hora es puesto en las manos de todos, y se da a sí mismo a todos los que quieren, para que le estrechen y abracen?, y esto lo hacen todos con los ojos de la fe». Asimismo, en el quinto capítulo, asevera San Juan Crisóstomo con su bello y enfático estilo: «Porque si alguno considerase atentamente lo que en sí es, el que un hombre envuelto aún en la carne y en la sangre, pueda acercarse a aquella feliz e inmortal naturaleza, se vería bien entonces cuán grande es el honor que ha hecho a los Sacerdotes la gracia del Espíritu Santo. Por medio pues de estos, se ejercen estas cosas, y otras también nada inferiores, y que tocan a nuestra dignidad y a nuestra salud. Los que habitan en la tierra y hacen en ella su mansión, tienen el cargo de administrar las cosas celestiales, y han recibido una potestad que no concedió Dios a los Ángeles, ni a los Arcángeles; porque no fue a estos a quienes se dijo: *Lo que atareis sobre la tierra, quedará también atado en el Cielo, y lo que desatareis, quedará desatado*. Aquellos que dominan en la tierra, tienen también la potestad de atar, pero solamente los cuerpos; mas la atadura de que hablamos, toca a la misma alma, y penetra los Cielos; y las cosas que hicieren acá en la tierra los Sacerdotes, las ratifica Dios allá en el Cielo, y el Señor confirma la sentencia de sus Siervos. ¿Y qué otra cosa les ha dado, sino toda la potestad celestial? *A quien perdonareis, dice, los pecados, le son perdonados, y a quien los retuviereis, les son retenidos*. ¿Qué potestad puede darse mayor que esta? *El Padre ha dado al Hijo todo el juicio*. Pero veo que toda esta potestad la ha puesto el Hijo en manos de estos: porque como si hubieran sido ya trasladados a los Cielos, levantándose sobre la humana naturaleza, y libres de nuestras pasiones, así han sido ensalzados a tan grande poder» (*Los seis libros de S. Juan Chrysostomo sobre el sacerdocio*, Trad. de Phelippe Scio de San Miguel, Madrid, 1776, pp. 99-106).

§ LVIII

De algunas causas que han obscurecido los honores y derechos de los presbíteros

Estos son, Hieroteo mío, los principales puntos de que hablamos en nuestras conversaciones, y de que acabo de tratar, acaso con más rapidez que la que exige su importancia y tú quisieras. Sin embargo, la pintura que te he hecho del antiguo presbítero, es tan magnífica como verdadera, pero si la comparas al original que hoy existe, es claro que no la has de encontrar muy semejante. ¿De dónde (me preguntarás) ha provenido una diferencia tan notable? ¿No es el carácter, la dignidad y la jerarquía del presbítero de hoy la misma que la del presbítero de los siglos pasados? Pues, ¿cómo o por qué se han marchitado sus antiguos honores? ¿Cómo se han obscurecido sus derechos?

Respondo, que son muchas y diversas las causas, y aunque no es conveniente ni tampoco lícito,¹ examinarlas aquí todas, creo ha de ser bastante insistir en aquellas tres que notamos desde el principio, quiero decir, la multitud de presbíteros, la pobreza y, sobre todo, la ignorancia.

NOTAS DEL § LVIII

¹ Viera parece dar fe aquí de un discreto silencio, ya que, en principio, no creo que se trate de una mera expresión retórica. Si no era conveniente ni tampoco lícito examinar todas las causas de la decadencia del presbiterado, esfuerzo que hubiese sido de agradecer, no solamente por interés histórico, aspecto este de verdadera importancia, sino, también, porque podría resultar meritorio dado el escaso esfuerzo de investigación propia que realizó el autor en este opúsculo, se entiende, en fin, que atribuir las causas de la decadencia de la institución sacerdotal a razones como, por ejemplo, el anquilosamiento o el verdadero carácter de las reformas en el seno de la Iglesia española y general, le hubiese acarreado indudables problemas que, desde luego, no parece que Viera estuviese dispuesto a arrostrar.

§ LIX

La multitud de presbíteros, primera causa

Como los presbíteros no se ordenaban sino para que trabajando en la Iglesia, cada uno la sirviese y edificase según su talento, solo se solía consultar en la elección con la necesidad o con la utilidad de la Iglesia misma.¹ Así, fue antigua costumbre que en cada una no se promoviesen al sagrado presbiterado de una sola vez más de uno, o cuando mucho dos sujetos. Consta del Pontifical Romano, atribuido a San Dámaso, que los antiguos papas ordenaban tan corto número de presbíteros y de diáconos, que en el curso de ciento y cincuenta años se halla que trece pontífices, apenas ordenaron ciento y un presbíteros y noventa diáconos.

Por esta razón, en tiempo del papa San Cornelio solamente había en la capital del cristianismo, en Roma, cuarenta y seis presbíteros, siete diáconos y algunos subdiáconos. Y, cuando el emperador Justiniano estableció, en una de sus novelas, que cada iglesia se ciñese precisamente al número de clérigos de su dotación, no había más que sesenta presbíteros en una corte como era la de Constantinopla.

Mientras duró en la Iglesia esta prudente parsimonia y sabia disciplina, era consiguiente que el corto y escogido número hiciese los presbíteros muy respetables, acreedores a las grandes distinciones de su orden, y al uso de los derechos de su jerarquía. Pero, luego que se fue multiplicando la especie, ya sea cuando, durante el siglo V, fueron los monjes admitidos al clero y sus funciones; ya cuando los privilegios y comodidades del estado eclesiástico atrajeron a él infinitos hombres, que no podían medrar en el siglo; ya cuando las órdenes mendicantes crecieron y, con ellas, se vulgarizó el presbiterado, ya, en fin, cuando multiplicadas las misas y con ellas las capellanías² y beneficios patrimoniales, se ordenaron muchos solo para este objeto, consultando (como dice Belarmino)³ más con su propia utilidad que con la de la Iglesia, y haciendo del sacerdocio un oficio de ganar el pan; desde entonces *se hizo contentible su alto carácter,*⁴ *se multiplicaron las gentes y no se aumentó la alegría,*⁵ *se impusieron las manos sobre muchos con alguna precipitación,*⁶ y se vieron los obispos en la triste y dura necesidad de tratar a este vulgo de presbíteros, sus hermanos, con sobrado desdén. Los beneficiados más pingües, empezaron a mirarlos como a inferiores; los cuerpos y comunidades, como a desvalidos; los señores, como a criados; el pueblo, como a gente común. ¡Qué trastornos no produjo la multitud de presbíteros!

NOTAS DEL § LIX

¹ [N. A.]: Presbyteros cum in finem ordinare ut una cum Episcopis quisque pro suo talento, et Ecclesiae necessitas aut utilitas postulaverit, laborent et Ecclesiam aedificent. Van-Espen. Par. 1. tit. 2. de Cler. // Es Part. 1. Tit. 1. De Clericis, ya que el título II empieza en la página siguiente. En cualquier caso, el texto de Van-Espen es el siguiente: «XX. Interim illud sat constat, Presbyteros eum in finem ordinari, ut una cum Episcopis, quisque pro suo talento; & ut Ecclesiae necessitas aut utilitas postulaverit, laborent, & Ecclesiam aedificent» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquae et Recentiori Disciplina...*, t. I, Lovaina, 1753, p. 6).

² Desde el punto de vista del Derecho canónico, apunta Bergier (Nicolás Bergier [1718-1790] *Apéndice al diccionario enciclopédico de Teología*, Trad. de Juan González Valdés, Madrid, 1832, pp. 134-135), la palabra «capilla y capellanía» venía de «aquella especie de cofre o caja en que estaban depositados los huesos de los Mártires, que llamaban *capsa*, y de este vocablo se formó el de *capella*, capilla, para designar el sitio en que estaba depositada una urna». Antiguamente las capillas eran un «paraje donde se reunían los files para orar y celebrar la memoria de los Santos Mártires en presencia de sus reliquias; y en su acepción propia una capilla es un sitio de devoción particular bajo la advocación de la Santísima Virgen, de otro santo o santa, o un lugar destinado a honrar particularmente algunos misterios de la religión», o, también, «una iglesia particular que no es catedral, ni colegiata, ni parroquia, ni abadía, ni priorato; esta especie de capillas es la que los canonistas llaman *subdio*, esto es, «que están separadas de cualquiera otra iglesia». También se conoce por capilla

una parte de una iglesia mayor, sea catedral o colegiata, o cualquiera otra en la que «hay un altar y se dice misa». Los canonistas, subraya, llaman a estas capillas *sub-tecto*, es decir, «que están contenidas bajo el techo de otra iglesia más grande». Existían igualmente capillas domésticas en hospitales, comunidades, palacios, casas de campo y otras particulares, «pero estas no son propiamente más que unos oratorios privados, aunque se les haya concedido licencia a los dueños para mandar decir misa en ellos». Se lee también en Bergier (ibíd., pp. 136-138), que la voz capilla se toma también por beneficio fundado o anejo a ella, «aunque también le dan el nombre de capellanía». Así, pues, «la voz capellanía es casi un sinónimo de la de capilla» y, por ello, los canonistas la usan igualmente para significar unas veces la capilla y otras el título del beneficio», si bien otros arguyen que la capellanía es propiamente el título del beneficio, y capilla el altar en que está fundada. «En el sentido más común el término de capellanía se usa para explicar el título de un beneficio fundado en el altar de una capilla *sub-tecto*». En lo antiguo, era bastante frecuente la fundación de capillas o capellanías, porque la voluntad de un particular en el artículo de la muerte bastaba para esto, pues su testamento era equivalente a un título de fundación; pero en los tiempos posteriores y, sobre todo, después del edicto de 1749 que llamaban de manos muertas, «deben concurrir la autoridad eclesiástica y la secular a la fundación». Las capellanías de fundación anterior, en las que no tuvo parte la autoridad eclesiástica, no se podían considerar como beneficios, «aun cuando tengan cargas de misas y otros servicios, porque no son más que fundaciones al cargo de aquellos que representan a los fundadores, pero cuando son autorizadas por el obispo, son verdaderos beneficios». Sus títulos son de dos tipos, perpetuos y revocables. Las capellanías, además, estaban comprendidas bajo el nombre de beneficios simples y sujetas al patronato real. «Para poseer una capilla o capellanía con título de beneficio según el derecho común, basta tener siete años y haber recibido la prima tonsura, a no ser que por la misma fundación sea sacerdotal, es decir, que el título exija indispensablemente en el titular el requisito de presbítero, en cuyo caso no bastaría que un eclesiástico se sujetase a ordenarse de sacerdote dentro del año de haber tomado posesión». No obstante, la obligación de celebrar algunas misas no constituye a una capellanía como sacerdotal,

porque el capellán puede encargar su cumplimiento a otro. Además, unas exigen una residencia continua, mientras que otras le dejan al provisto en plena libertad. Por otra parte, las capellanías están sujetas a las visitas de los obispos y superiores que pueden imponerles la décima como a los demás beneficios. Las que están en las iglesias y fueron construidas y dotadas por los particulares, «no están a disposición de los mayordomos de fábrica». La fundación de una capellanía se podía probar por el título, y «también por estar en posesión pública de usar de aquella capellanía, con exclusión de otras personas».

³ Lo dirá, en efecto, el cardenal Belarmino pero por mano de Van-Espen en este caso, como se verá en la siguiente nota. El cardenal Roberto Belarmino (1542-1621), jesuita, obispo y arzobispo, fue un destacado defensor de la Iglesia en sus actuaciones contra la Reforma y las heregías en general. Ejerció de profesor en Lovaina y se especializó en diversas materias, incluido el hebreo y la astronomía (relacionado críticamente con Galileo). Intervino en varias ediciones de patrística y, especialmente, de la Biblia, colaborando en la Vulgata. Uno de sus textos más famosos es su *Comentario a los Salmos*, que gozó de varias ediciones. Para el tema objeto de edición son especialmente relevantes otros trabajos suyos, como *Christiana doctrina explicatio* y, en particular, su famosa obra *De gemitu columbæ sive de bono lacrymarum*. Fue canonizado en 1930.

⁴ [N. A.]: *Plurimi ordini cupiunt pro utilitate sua non Ecclesia, et de celebratione Missarum faciunt artem de pane lucrando, unde sacerdotium contemptibile redditur*. Belarm. ad. Nepot. Suum. // Figura la referencia en *Pars II. Sect. I. Tit. V. De Celebratione Missarum*, y dice así el «duro» texto de Belarmino comentado por Van-Espen: «XVI. Hi plerumque sunt e Sacerdotibus illis, de quibus ad Nepotem suum scribit Cardinalis Bellarminus: «Plurimi ordinari cupiunt pro utilitate sua, non Ecclesiæ, & de celebratione Missæ faciunt artem de pane lucrando: Unde Sacerdotium contemptibile redditur, & Ecclesia scandalis scateb» / Nec hæc —añade Van-Espen— tantum in ordinatione Sacerdotum secularium metuenda; sed & Regularium, præsertim illorum Ordinum, qui ex honorariis Missarum victum quærere solent: omnesque, modo atatem Sacerdotio prærequisitam attigerint, ad Sacerdotium mittere consueverunt; atque Sacerdotes ordinatos honorarii quotidiani lucrandi causa, ad quotidianum Sacrificium quodammodo adi-

gunt» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplina...*, t. I, Lovaina, 1753, p. 426).

⁵ [N. A.]: *Multiplicasti gentes et non magnificasti lætitiã*. Isai. 9. // He aquí el largo párrafo de Van-Espen, inspirado en Belarmino: «Denique qui praxim hanc tot malotum matrem zelo, ut apparet, multiplicandi Ordines Religiosos, propugnant, attendant quod de Ordinum Religiosorum multiplicatione dicat Cardenalis Bellarminus. S. Benedicti, & S. Dominici, & S. Francisci, & omnium aliorum Sanctorum, qui Religiosos Ordines instituerunt, filsi & nepotes per multos annos ita sancte, pie, perfecteque vixerunt, ut vel omnes, vel eorum pars maxima insigni sanctitate floruerint. Postea tamen multiplicati cæperunt Regulares sine numero, & multi non a Deo vocati ad statum perfectionis, sed aliis rationibus adducti, monasteria repleverunt: & impletum est illud Isaia: *multiplicasti gentem, non magnificasti lætitiã*. Inde nata sunt scandala gravia & multiplicia, omnibus nota, quæ materiam uberem præbent columbæ gemendi & plangendi relaxationem, ne dicam corruptionem ordinum Religiosorum. *Lib. 2. De gemitu Columbæ c. 6*» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Opuscula varia, sive juris ecclesiastici universi pars quarta...* t. III, Madrid, 1778, p. 41).

⁶ [N. A.]: *Manus cito nemini imposueris*. 1. Thim. 5. 22. // La frase está en Van-Espen en diferentes contextos, por ejemplo en el capítulo II de la Part. I, Tit. XIV: «I. Cum is qui confirmat electum vel nominatum, eumdem instituat, ac proprie Ecclesiæ Pastorem provideat & constituat... *Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis, I ad Timoth. 5. 22*» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Ius Ecclesiasticum Universum Antiquæ et Recentiori Disciplina...*, t. I, Lovaina, 1753, p. 99).

§ LX

La pobreza, segunda causa

Todavía ha influido más en esta mudanza la general pobreza de los simples presbíteros, que es hija de la misma multitud.¹ Bien conocieron los cristianos desde el principio, que se debía la subsistencia a los ministros del altar por derecho natural y divino, y para satisfacer a esta obligación, se estableció primero el uso de las copiosas oblaciones y colectas, y después el derecho de las contribuciones de diezmos y primicias. En esta masa común de cada iglesia, tenían los presbíteros y todos los demás matriculados en su canon, aquella porción cuota o ración que les estaba señalada para mantenerse según la decencia competente a su estado, pero la confusión de los tiempos lo mudó todo.²

Los señores seglares ocuparon en gran parte estos diezmos durante los siglos VII y VIII. Es verdad que restituyeron muchos después, pero fue a los monasterios y cabildos, los cuales los distribuyeron entre sus individuos, dando solo a los curas párrocos una limitada porción congrua. Si no se hubiesen promovido al presbiterado más sujetos que los del número dotado de cada iglesia, y si las prebendas no se

hubiesen dividido con tan enorme desigualdad, no se hubieran visto en los pueblos presbíteros indigentes y en abyección, pero como sucedió lo contrario, se hizo preciso proveer de alguna renta a los demás clérigos que se promoviesen a los órdenes, fundándoles nuevos beneficios o asegurándose de la realidad de sus patrimonios. Nada de esto ha sido bastante, y me parece que es ocioso detenernos aquí en examinar cosas tan sabidas.

Lamentemos, sí, con Álvaro Pelagio,³ Pedro de Blés [Blois],⁴ el cardenal Belarmino y otros respetables autores eclesiásticos, la fatal necesidad en que se hallan constituidos muchos presbíteros de vivir del puro honorario de la misa como de un oficio mecánico.⁵ Este honorario a la verdad, no es otra cosa que un honesto equivalente de las antiguas oblaciones que los fieles hacían en el Santo Sacrificio. Al principio ofrecieron el pan y el vino, de que ellos mismos comulgaban, pero luego que se fue introduciendo la costumbre de oír la misa sin comulgar en ella, dice el autor del *Gemma animæ* que en lugar de pan y de vino ofrecieron dinero,⁶ lo que Mabillon cree se empezó a practicar en el siglo VIII, al tiempo que las misas privadas.⁷

Esta ofrenda en dinero, hecha al pie del altar, se consideró debía ceder en beneficio del sacerdote celebrante y, desde aquella época, no solo escasearon las antiguas oblaciones en las misas mayores, sino que cualquiera que quería que se hiciese memoria de él en el Sacrificio, como principal oferente, no hacía más que presentar su ofrenda en dinero al presbítero,⁸ de la cual se deriva la que hasta hoy se llama con impropiedad el honorario, limosna o estipendio de la misa.

Como quiera que sea (dice el Blesense) parece cosa poco digna que el Sacrificio de la Misa sirva para comer, pues de ello se origina el que se trate de un modo mercenario, y que con el incentivo del honorario se acerquen muchos al altar, o indignamente o con afectos puramente humanos.⁹ Siendo lo más sensible que este honorario no saca nunca al presbítero del deshonor de la miseria, cuando no disfruta mayor renta eclesiástica; que los demás solo ven en él un clérigo pobre, en medio de las riquezas decantadas del clero, y un hombre que por su encogimiento parece que obscurece los antiguos derechos del presbiterado.

NOTAS DEL § LX

¹ Los sacerdotes en la ley antigua, subraya Núñez de Cepeda para destacar la relevancia histórica del sacerdocio en comparación con la degradación que se percibía en su tiempo, «eran obedecidos de los Reyes», pero, «oprimido de la necesidad, por un vil interés, obedece hoy el Sacerdote al plebeyo, que hace punto de vanidad, de que no esté su casa sin capellán y oratorio, y se sirve de él como si fuera un criado. Vageza que debieran prohibir todos los obispos a imitación de San Carlos Borromeo, que no permitió semejante servidumbre en los sacerdotes, ni que viviesen en casas de seglares, aunque fuesen de la primera nobleza, porque un ministro del palacio del Altísimo es grave indecencia, que tire en la casa de un señor gages de sabandija». Para celebrar Octaviano «los años de Augusto se sentaba por honra a comer aquel día con los sacerdotes, y hoy los sacerdotes no se dedignan por cualquiera ocasión de comer y beber con la hez y sentina de la república». Otro ejemplo: «no quiso el otro varón de Dios acompañar al rey Geroboan [Jeroboam], aunque le diese la mitad de sus bienes, por no poder sufrir el pestilente olor de su mala vida, y no faltan hoy sacerdotes, que hacen gala de acompañarse con la horrura más desgarrada y licenciosa del pueblo. No prosigo, que se tiñe de vergüenza el estilo, y colorea la tinta de manchar el papel con la relación de semejantes desórdenes, y mi ánimo no es sacarlos a la publicidad; sino corregirlos, y rogar al celo santo de los Prelados, trabaje en reducir a su nativo esplendor la Clerecía» (Francisco Núñez de Cepeda [1616-1690], *Idea de el Buen Pastor...*, Lyon, 1683, pp. 632-633).

² Escribe sobre la avaricia de los clérigos, entre otras muchas cosas, fray Félix de Alamín (*Retrato del verdadero sacerdote...*, Barcelona, 1747, p. 364) que «esta avaricia o desordenado deseo de adquirir bienes en los eclesiásticos ha ocasionado grandes daños. El primero es la destrucción y ruina de la Iglesia». Se basa para una afirmación de este calibre en Salviano, de quien dice que leyó con sumo cuidado los Anales eclesiásticos, y concluyó que «los sacerdotes y obispos pobrísimos eran los que han hecho grandes progresos en la Iglesia», lo que, además, «bien se experimentó en los Apóstoles, que convirtieron al mundo, porque despreciaron todas las cosas. Lo mismo se halló en otros sacerdotes pobres. El maestro Ávila, apóstol del Andalucía, con sus compañeros, siendo pobres, cogieron copiosísimos frutos en las almas; pero los codiciosos, no solo no son provechosos, sino dañosos a la Iglesia, a sí y a los otros», había señalado también San Ambrosio. En el día, aseguraba también Alamín, en el mundo no se miraba otra cosa que «engaños, y fraudes», y reinaba entre los sacerdotes la codicia y el deseo de riquezas, es más, se reputaba por virtud que los eclesiásticos «deseen y procuren ser ricos, y algunos se ocupan en tratos, granjerías y negocios como si fuesen mercaderes. Otros viven con tanto conato, afán y solicitud en granjear y adquirir, como si fuesen muy codiciosos seglares. Todos sus pensamientos, palabras y obras se enderezan a adquirir hacienda y dinero. Ha llegado a tal estado la avaricia, que dicen los seglares *que se ha venido buyendo a ampararse o esconderse en la Iglesia*». En consecuencia, subrayaba Alamín, si los seglares ven estos y otros ejemplos, ¿qué han de hacer, sino imitar la codicia de los sacerdotes? Y de este mal ejemplo, ¿qué se puede esperar, sino que todo el pueblo sea codicioso y se pierda? Pues si estos ministros habían de ser el ejemplo de la pobreza, desinterés y desprecio del mundo, y lo son de la avaricia, y de que reine la codicia y deseos de hacienda, este su mal ejemplo es la cosa más perniciosa a la Iglesia.

³ El español Alvarus Pelagius (Álvaro Pelayo), nació en torno a 1280 y murió en Sevilla en 1352, según la *Enciclopedia Católica*. Franciscano, discípulo de Duns Scotus y tutor de los hijos del rey Pedro de Portugal, también fue penitenciario del papa Juan XXII en Aviñón y disputó con los legados del antipapa. Fue designado obispo, ocupando sedes en Portugal y, asimismo, ejerció como nuncio apostólico. Destaca su obra *De*

planctu ecclesiae libri duo, que terminó de pulir en Compostela, en 1340, y en la que zahirió los abusos eclesiásticos de su época, aunque vindicó los derechos del clero. La obra fue publicada por primera vez en Ulm (1474). San Antonio le censuró su afinidad con el error de los *Frativelli* en relación con la pobreza.

⁴ Pedro de Blois (Petrus Blesensis), vivió entre 1135 y 1203, aproximadamente. Estudió Derecho y Teología. En Sicilia fue tutor del rey Guillermo II de Sicilia (1167) y, en torno a 1173, se radicó en Inglaterra, donde prestó servicios a la Corona (Enrique II de Inglaterra y, a su muerte, a la reina viuda), y al episcopado de Carterbury. Jacques Paul Migne compiló y editó su obra: *Petri Blesensis, Bathoniensis in Anglia Archidiaconi opera omnia: tomus unicus: juxta editiones melioris notæ, Parisiensem scilicet et Oxoniensem inter se collatas prelo iterum mandantur, ad fidem manuscriptorum codicum emendata; notis et variis monumentis illustrata* (París, 1855). Existen ediciones históricas en España, como Petrus Blesensis, *Petri Blesensis... Insignia opera: in unum volumen collecta & emendata auctore I. M.*, París, 1519, y un manuscrito (*Epistole magistri Petri Blesensis Bathonensis archidiaconi*) del siglo XV.

⁵ [N. A.]: *Sacerdotes ex Missarum celebratione et honorariis victitantes, ex humano potius affectu, aut consuetudine aut sane ex necessitate vitæ subsidia consequendi, quam devotionis affectu et Spiritus Sancti impulsu quotidie ad Missam celebrandam accedunt... non secus feri atque opifices ad opus, suum manuale lucelli causa.* = *Tot dicuntur Missæ questariæ ut apud populum, vel clerum corpus Domini jam vilescat.* Alv. Pelag. De Planctu Ecclesiæ. lib. 2. a. 5. // «X. Si hodie plurimorum Sacerdotum, præsertim tenuioris fortunæ inter Sæculares, & inter Regulares, quorum Monasteria hisce Missarum honorariis victitant, modum agendi vel leviter attendamus, proh dolor! Verendum ne & hodie verissimum sit, quod jam pridem deploravit Alvarus Pelagius, lib. 2. De Planctu Ecclesiæ, art. 5, quod tot dicantur Missæ quæstuariæ, ut apud populum vel Clerum Corpus Domini jam vilescat». Y, especialmente, «XIV. Atque hinc contingit, quod Sacerdotes ex Missarum honorariis victitantes, ex humano potius affectu, aut consuetudine, aut sane ex necessitate vitæ subsidia consequendi, quam devotionis affectu, & Spiritus Sancti impulsu quotidie ad Missam celebrandam accedant»

(Zegero Bernardo Van-Espen, *Opera, quacunque hactenus in lucem prodeunt, omnia, tomus primus*, Lovaina, 1721, p. 377).

⁶ [N. A.]: Honor. Augustudon. In Gemma animæ c. 58. // «Mutationis istius testis est Honorius Augustodunensis in *Gemma Anima cap.* 58 ejus originem rariori communioni populi adscribens: “Quia, ait, populo non communicante, non erat necesse *panem* tam magnum fieri, statutum est, eum in modum *denarios* formari: & ut populos pro oblatione *Farinæ denarios* offerret, pro quibus Dominum traditum recognosceret, qui tamen denarii in usum pauperum, qui membra sunt Christi, cederent, vel in aliquid quod ad hoc sacrificium pertinet”» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Opuscula varia, sive juris ecclesiastici universi pars quarta...*, t. II, Colonia, 1729, p. 199). «El erudito Juan Mabillon (*nota* 3: Mabillon. Præf. in 1 part. III. Benedict. 62) afirma que, en el siglo VIII, a lo menos en las misas privadas, empezó a suceder, que los dineros ofrecidos por ellas, recayesen en el uso peculiar del sacerdote que celebraba...» (Domingo Cavallario, *Instituciones del Derecho Canónico*, Trad. de Juan Tejada y Ramiro, t. IV, Madrid, 1846, p. 230).

⁷ Mabill. in Præf. ad. 1. Part. 3. Sæcul. Benedictin n. 26. // Núñez de Cepeda había señalado también que «la última ruina del Sacerdocio es la estrechura en lo temporal de muchos que le profesan, a cuya causa el traje es despreciable, los empleos indignos, el proceder vergonzoso, sujetándolos la necesidad a mil indecencias». En la primitiva Iglesia, subrayaba, «todo lo suplía el celo ardiente de los Apóstoles, que olvidados de sí, discurrían como relámpagos por el mundo, alimentándose de alumbrarle, y la caridad generosa de los fieles, que no solo los sustentaba con sus limosnas, mas ponía a sus pies las haciendas, para que se distribuyesen por su mano a los más menesterosos». Sin embargo, «creció la mies y fue necesario aumentar obreros». Aquí el apóstol San Mateo, insiste Núñez de Cepeda, «ya fuese por poner modo a la largueza de los cristianos, ya por proveer a la necesidad de los ministros, ordenó que las primicias y diezmos, con que antes por derecho natural y divino acudía el pueblo a los Sacerdotes de la ley escrita, acudiese ahora a los de la ley de gracia. A estas justas contribuciones se han agregado otras memorias que la piedad de los fieles, con diferentes títulos, ha fundado sucesivamente de sus haciendas. Hállase con todo eso el estado Sacerdotal tan numero-

so, que nada basta a librarle de indecencias. Los de espíritu abatido toman a la necesidad por pretexto, para defender sus ruines inclinaciones, y muchos que la padecen de verdad, se sienten necesitados a tolerar sus vagezas: con que se ven en el estado monstruosidades extrañas, que ponen pleito a la veneración que ha gozado desde su origen por tantos siglos» (Francisco Núñez de Cepeda, *Idea de el Buen Pastor...*, Lyon, 1683, pp. 631-632).

⁸ [N. A.]: Petr. Damian. c. 58. // Según Cavallario, «los clérigos empezaron a apropiarse los dineros ofrecidos, aunque no dejaba de haber algunos, que preferían la pureza de la antigua disciplina, los cuales o no admitían el dinero, o lo daban a los pobres, bajo cuyo concepto es célebre sobre todos Pedro Damián. Se admitió casi del todo en el siglo XI la disciplina, en virtud de la cual, mediante el dinero ofrecido, los fieles pedían a los sacerdotes que celebrasen las misas por sí y por los suyos...» (Domingo Cavallario, *Instituciones del Derecho Canónico...*, t. IV, Madrid, 1846, p. 231).

⁹ [N. A.]: *Plane indignum est quod Missæ sacrificium subserviat victui acquirendo, nam ex inde natum est fieri ut illud modo mercenario tractetur... Ocasione honoris contingit ut plures indigne ad altare accedant, vel ex humano affectu*. Petr. Blesens. Epis. 123. // El «Paraphus VII» de los *Opuscula varia* de Van-Espen, lleva por título, precisamente, «*Plane indignum est, quod Missæ sacrificium subserviat victui acquirendo*» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Opuscula varia, sive juris ecclesiastici universi pars quarta...*, t. III, Madrid, 1778, p. 210). Mientras que los epígrafes 172-§ 10 y 178-§ 11 se titulan, respectivamente, «*Ocasione hodierni Missarum honorarii natum est contingere, ut plures indigne ad Sacrificium Altaris accedant*» y «*Ocasione hodierni Missarum stipendii sit, ut plures ad Sacerdotium ex humano affectu ascendant*» (Zegero Bernardo Van-Espen, *De Simonia circa beneficia Administrationem Sacramentorum, & Celebrationem Missarum, item de Pensionibus ecclesiasticis*, Lovaina, 1686, pp. 172 y ss.).

§ LXI

La ignorancia, tercera causa

Nada podré añadir yo, en este artículo, a una verdad de la cual nadie duda, y sobre cuya importancia se ha declamado en todos tiempos con mucho ardor y poco fruto.¹ ¡Diré con el concilio IV de Toledo: «que los sacerdotes más que otros hombres deben huir de esta madre de todos los errores, la ignorancia, ya que son ellos los que han recibido el oficio de enseñar en el pueblo de Dios, por lo que les amonesta San Pablo en persona de Timoteo: *Aplicaos a la lección y exhortación*»?²

¡Diré con el Ilmo. Masillon en sus Conferencias Eclesiásticas, «que un presbítero, que un pastor ignorante no tiene derecho de llevar el augusto título de sacerdote,³ antes bien se hace el oprobio y el vilipendio de la Iglesia y del mundo»?⁴ ¡Diré, como decía llorando el citado Pedro de Blés [Blois], que *son innumerables los iliteratos o, por mejor decir, idiotas, que viviendo según la carne, usurpan el grado de tan eminente oficio*?⁵

Pero, ¿a quién lo he de decir? ¿Te lo diré a ti, Hieroteo, que igualmente lo lloras? ¿A ti que conoces y me has repetido

cien veces que la ignorancia, la ociosidad y el tedio del estudio es la principal causa del desaire común de los presbíteros?

Prosigue, ¡oh buen sacerdote del Señor!, prosigue inspirando en todos tus hermanos y compresbíteros el honroso gusto del estudio de las ciencias eclesiásticas, especialmente el de la Historia, Antigüedades y disciplina de la Iglesia. Procura que se hagan familiares las liturgias y sus exposiciones, la moral de los Padres, los cánones, las Escrituras, los prolegómenos de los buenos intérpretes y que, dados a la Teología, no olviden el *Teólogo cristiano* de Opstraet.⁶ En suma, has que sepan las verdaderas obligaciones de su estado, pero que no ignoren sus antiguos honores y derechos, a fin de que reintegrados en ellos algún día, se pueda decir con San León: Ahora sí que es más ilustre el orden de los levitas, más amplia la dignidad de los presbíteros, más sagrada la unción de los sacerdotes. *Nunc et ordo clarior Levitarum, et dignitas amplior seniorum, et sacratior est unctio sacerdotum.* S. Leo. Serm. 8 de Passion. Dni. [Domini].⁷

FIN

O. S. C. S. R. E.⁸

1779

NOTAS DEL § LXI

¹ Alamín dedica, entre otros, el capítulo VII del libro III de su *Retrato del verdadero sacerdote* (Barcelona, 1747, pp. 278-279), al «vicio de la ignorancia» y los daños que ocasionaba entre los sacerdotes. La ignorancia en los sacerdotes, subraya, fue «muy aborrecible en los gentiles», ya que «para este ministerio no escogían a ignorantes, sino a los que florecían en mayor sabiduría». Menciona, en tal sentido, a los sacerdotes egipcios, que «vivían apartados de todo género de cuidados, y solo se ocupaban en la contemplación de las cosas maravillosas, y ellos fueron los autores de las Matemáticas»; los caldeos, «sapiéntísimos en la Astrología», y doctísimos en las cosas sagradas; los persas, que llamaron magos a sus sacerdotes, «por la gran sabiduría suya», y, en fin, «los Sacerdotes Gignosophistas, libres de todos cuidados, solo atendían a su oficio y a la contemplación de la sabiduría, en que grandemente resplandecieron». Los sacerdotes griegos, apunta también, habían sido «grandes filósofos», y los propios «sacerdotes Druidas, entre los franceses, eran sapiéntísimos, y a ellos concurría gran número de mancebos, a quien enseñaban las grandes propiedades del alma, las de los Cielos, Estrellas y causas naturales». Así, pues, «si los Gentiles Sacerdotes eran tan sabios, y eruditos, ¿no será gran afrente que los sacerdotes cristianos sean ignorantes? ¿Cómo se podrá tolerar que los sacerdotes bárbaros, que adoraban a falsos dioses, sean tan sabios, y que los del verdadero Dios sean ignorantes? Si los gentiles no admitían por sacerdote, si no era filósofo; ¿cuánta mayor sabiduría se debía hallar en los cristianos, que tratan misterios altísimos? ¿Y cómo se podrán portar bien en ellos, si los ignoran? El que

es ignorante, ¿cómo no se confunde de que unos bárbaros sacerdotes sean tan doctísimos, y que él siendo ministro del gran Dios, por no estudiar, sea ignorante?», concluía el primer párrafo del capítulo que se menciona. La ignorancia, apunta poco después, «es como la nesciencia, y esta es propia de brutos. ¿Pues, el sacerdote ignorante, así quiere ser reputado por bruto?». Y, recurriendo a diversos testimonios de autoridad, plantea que si el propio seglar ignorante resultaba intolerable, pues no era apto para gobernar sus acciones, mucho más lamentable resultaba ser el que era miembro del clero.

² [N. A.]: *Ignorantia, mater cunctorum errorum, maxime in sacerdotibus Dei vitanda est, qui docendi officium in populo Dei susceperunt. Sacerdotes enim legere Sanctas Scripturas frequenter admonet Paulus, dicens ad Timotheum: Attende lectioni et exhortationi. Sciant ergo sacerdotes Scripturas Sanctas et canones meditentur, omne opus eorum in prædicatione divina et doctrina consistat, atque ædificent cunctus, tam fidei scientia, quam operum disciplina.* Conc. IV. Tolet. Can. 24 [sic]. // El «Toletanvm III», según la colección de García Loaisa, comprende en efecto el canon XXV, que es al que se refiere Viera, y que dice así: «XXV. *Vt Sacerdotes scripturarum sanctarum, et canonum cognitionem habeant.* / Ignorantia, mater cunctorum errorum, maxime in Sacerdotibus Dei vitanda est, qui docendi officium in populis susceperunt. Sacerdotes enim legere sanctas scripturas admonentur, Paulo Apostolo dicente ad Timotheum (1 *ad Tim.* 4): Intende lectioni, exhortationi doctrinæ; semper permane in his. Sciant igitur Sacerdotes scripturas sanctas, & Canones; ut omne opus eorum in prædicatione, & doctrina consistat, atque ædificent cunctos, tam fidei scientia, quam operum disciplina» (García Loaisa Girón, *Collectio Conciliorum Hispania...*, t. I, Madrid, 1593, p. 343). En efecto, el canon XXV (no el 24) del Concilio Toledano IV (año 633), establecía que los sacerdotes debían instruirse en la Sagrada Escritura y Cánones, al objeto de «desterrar de sí la ignorancia, origen de todos los errores». En la «exposición» subraya Villodas que las Santas Escrituras, los Cánones y los Padres de la Iglesia «nos manifiestan la necesidad que tienen los sacerdotes de instruirse en las Ciencias Eclesiásticas». Así, aparte de citar a Malaquías y Oseas (*Privaré del Sacerdocio al que no tuviese ciencia*), arguye que San Jerónimo, en sus comentarios a Malachías, aseguraba que en el Rational que traía al pecho el Sumo Sacerdote en la anti-

gua Ley estaba escrito: Doctrina y verdad, para manifestar que el Sacerdote debe estar adornado de estas prendas. «Los Concilios recomiendan a cada paso la ciencia de los Eclesiásticos; particularmente el séptimo general y el Cartaginense IV, y últimamente el de Trento, Ses. 23, de Reform. Cap. 24, dice que el Sacerdote debe estar adornado de toda aquella ciencia que sea suficiente para enseñar al pueblo lo necesario para conseguir su salvación, y para la administración de los Sacramentos. En lo que se encierra la instrucción en los dogmas Católicos, Disciplina y Ética christiana». También se había insistido en el tema, en el canon XI del Concilio de Narbona del año 589 (Fr. Manuel Villodas, *Análisis de las antigüedades eclesiásticas...*, Valladolid, 1796, pp. 302-304).

³ [N. A.]: Quia tu scientiam repulisti, repellam te, ne Sacerdotio fungaris mihi. Ose. 4. // Se lee en Mabillon: «ac Diœcesi Trevirensi, qui zelo NON MINUS, quam pietate affluens, vixit tempore Divi Bernardi, in opere in quinque libros distincto, de Domo Dei, quod legitur in Bibliotheca Patrum, ubi sic: “Particularia præcepta...”», cuya larga referencia acaba: «Secus enim juste timeri potest, ne ipsi quoque sententiæ, ac punishmenti Divinæ aliquando subjaceant, quam Sacerdotibus quibusque Deus per os Prophetæ minatur: QUIA TU SCIENTIAM REPULISTI, REPELLAM TE, NE SACERDOTIO FUNGARIS MIHI», con nota al margen en alusión a la cita bíblica: *Osea 4.6* (Joanne Mabillon, *Tractatus de Studiis Monasticis in tres partes distributus...*, tomus primus latine versus a P. D. Josepho Porta Astensi, Venecia, 1705, pp. 28-30). También leemos en Van-Espen: «Quidquid sit de hac varietate lectionis, scopus Synodi apparet, ut, si diligenti examine præmisso, Metropolitano videatur, ordinandum non esse prompto paratoque animo, sacros Canones omnemque divinam Scripturam DILIGENTER ET CUM PERSCRUTATIONE, & non persuntorie legere, nullatenus ordinetur: eo quod sat appareat illum nolle Canonum & scripturarum scientia se instruere; ac proinde in ipsum congruere hanc divinam sententiam Prophetice ab Osee IV. scriptam *quia tu scientiam repulisti, repellam te nec Sacerdotio fungaris mihi.* / Extat hic Canon apud Gratianum *dist. 38. Can. 6* ex versione Anastasii Bibliothecarii» (Zegero Bernardo Van-Espen, *Commentarius in canones iuris veteris ac novi, et in ius novissimum*, t. III, Lovaina, 1753, p. 430). Véase, asimismo, Jean-Baptiste Massillon *Oeuvres de Massillon*, París, 1833, pp. 33 y 708.

⁴ [N. A.]: Un Prête, un pasteur ignorant, n'á plus de droit de porter l'auguste titre du sacerdote, et qu'il n'est plus que l'opprobre et le rebut de l'Eglise et du monde même. Masill. Conferen. tom 2. pág. 363. // «& en un mot, qu'un Prête & un Pasteur ignorant n'a plus de droit de porter l'auguste titre du Sacerdoce, & le rebut de l'Eglise & du monde même» (Jean-Baptiste Massillon, *Conférences et discours synodaux sur les principaux devoirs des ecclésiastiques*, t. III, París, 1776, p. 234).

⁵ [N. A.]: *Videó autem hodie, quod et flens dico, innumeros illiteratos, aut potius idiotas, et nihilominus carnaliter conversantes, usurpare tanti officii gradum*. Petr. Blesen. Epist. 123. // «Videó autem hodie, quod & flens dico, innumeros illiteratos, aut potius idiotas, & nihilominus carnaliter conversantes, usurpare tanti officii gradum: ita quod sacramenti dignitas ex indigna numerositate vilescit...» (*Septem tubæ sacerdotales sive selecti septem SS. Patrum tractatus...*, Ed. de Stephani Baluzij, Lyon, 1693, pp. 561-562). El párrafo completo en la edición de la obra del Blesense: «Videó autem hodie, quod et flens dico, innumeros illiteratos, aut potius idiotas, et nihilominus carnaliter conversantes, usurpare tanti officii gradum: ita quod sacramenti dignitas ex indigna numerositate vilescit, et evenit quod Osee propheta conquerendo deplorat, et dicit: Multiplicavit populos altaria ad peccandum, factæ sunt eis aræ in delictum» (Epistola CXXIII. AD. R. LONDONENSEM APISCOPUM). In Petri Blesensis: *Opera omnia nunc primum in Anglia...* vol. I. Epistolæ, Londres, 1847, p. 373). Son interesantes, por su lado, las observaciones de fray Félix de Alamin en su *Retrato del verdadero sacerdote* (Barcelona, 1747, pp. 276-279). En primer lugar criticando, conforme a diversos y autorizados monumentos, su presencia ociosa en calles y plazas, ya que «si toda su vida debía ser un continuo ejercicio de virtudes», era por el contrario una «continua ociosidad» que se traducía en actuaciones mundanas, burlas, chanzas y entretenimientos civiles que, por su carácter, merecían hacer brotar de nuevo las lágrimas de Jeremías. El sacerdote, en fin, no solo había de huir de andar ocioso fuera de su casa, sino que aun dentro de ella debía evitar la ociosidad, «porque es muy dañosa». El Eclesiástico (cap. 33), aseguraba: *Multan malitiam docuit otiositas*, y la razón parecía evidente, «porque como la carne podrida se convierte en gusanos, y el agua estancada se corrompe y cría animalejos, así la ociosidad cría pensamientos vanos, y viciosos, y como está abierta

la puerta del alma, fácilmente entra en ella el demonio, y la derriba». El corazón humano, añade, «no sabe de suyo estar ocioso, sino que siempre ha de estar gastando alguna materia, como el fuego; y cuando falta la buena, entra la mala; esto es, cuando no piensa en cosas santas, discurre en indiferentes, y luego pasa a las pecaminosas, y con facilidad cae en pecados. Luego es necesario desechar, no solo las malas, sino las ociosas, y plantar las virtuosas, porque del modo que la nave, por buena que sea, siempre hace agua, y si no anda la bomba para desaguarla, fácilmente se anega». Si en el alma del ocioso, de acuerdo con la autoridad de San Bernardo, crecen y se aumentan los malos deseos y las concupiscencias, y «se halla destituido de todo pensamiento bueno, ¿qué puede esperarse, sino lamentables caídas? Si el ocio es ventana abierta de cuantas sugerencias quiere el demonio introducir, ¿cómo el ocioso no teme su perdición? Los Santos dicen que al ocupado tienta un demonio, y mil al ocioso». San Agustín proponía, al respecto, «la continuación en la lección, oración y obras de manos» y, para el eclesiástico que no se ocupaba en estos menesteres, la ociosidad era enemiga principalísima de su alma. San Jerónimo también recomendaba el estudio para mantenerse ocupado, «esto es, que después de haber dicho el Oficio Divino y Misa con toda devoción, en el tiempo restante se ocupe en la lección de algún libro espiritual». El Santo pedía, de hecho, que «nunca se deje de la mano el libro espiritual», ya que «si por la lección espiritual se destierran las tinieblas de las ignorancias, y se reciben desengaños, con que se fortalece el alma, y el demonio le halla sin esta fortaleza, ¿cómo no teme una gran ruina?», según Jerónimo, «tales pensamientos ociosos poco a poco le despeñarán en algún grave delito». Se aconsejaba también, desde la Ley antigua, la meditación como arma contra la ociosidad, ya que Dios deseaba con ello que los hombres, criados para el cielo, vencieran los vicios y conquistaran las virtudes «por medio de la meditación», que les permitiría reconocer lo malo, «que han de huir, y lo bueno, que han de ejercitar, y allí reciben fuerzas espirituales». Así, pues, si hasta los eclesiásticos del Antiguo Testamento no estaban ociosos, «sino que de día y de noche se ocupaban en el Templo en las alabanzas divinas, ¿cómo sufrirá Dios que los de la Ley de Gracia apenas entren en la Iglesia, cuando salen de ella, y que el restante tiempo le empleen en ociosidades?», reflexiona.

⁶ En 1788 se publicó en Pamplona la obra de Juan Opstraet, *Theologus christianus, sive Scholaris christianus, qui se ad Ordines sacros, ac directionem animarum disponit auctore Joanne Opstraet S. T. L.; a pluribus mendis correctus, ... notis illustratus, ac prologo, binagve appendice auctus a D. Laurentio Augustino a Monterola... Editio prima hispana*, Pamplona, 1788. Pérez Goyena la comentó en 1929, indicando que en sus páginas se trataba del estudio de la teología, razón de estudiarla, virtudes y oficio del teólogo, vocación sacerdotal, etc., y añade: «Sabido es que los jansenistas heredaron de su padre y patriarca Cornelio Jansenio el odio al escolasticismo. Opstraet tenía fama bien ganada de ser una de las figuras preeminentes de la secta: Ses lumières l'avaient rendu l'oracle des jansenistes de Hollande, como se afirma en el *Dictionnaire des Hérésies* de Migne (II, col. 723)». Sin embargo, añade Pérez Goyena, el autor de la edición española, un tal Manterola, «le pintaba en el prólogo como un santo de cuerpo entero; y al dibujarle con tan risueños colores enaltecía su autoridad con detrimento naturalmente de sus adversarios...» (Antonio Pérez Goyena, «La teología dogmática en la imprenta de Navarra», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 20, 3 (1929), pp. 306-324, las referencias utilizadas en pp. 320-321). José Évora Molina («Una aproximación a la Ilustración en Canarias: 2. Los obispos ilustrados», *Aguayro*, 133, Las Palmas de Gran Canaria, mayo de 1981, pp. 25-30), ha destacado, siguiendo la huella de Infantes Florido, que el secretario del obispo Herrera, Antonio Torres, personaje singular que había sido tildado de «jansenista y galicano», hará que se debatan en el Seminario de la capital grancanaria, temas candentes como los que habían encendido las sesiones del Sínodo de Pistoia. Torres y los catedráticos designados por él fueron procesados por el Santo Oficio, que los acusó de difundir doctrinas revolucionarias y de tener en su posesión libros prohibidos. El propio Torres tenía en su biblioteca un «ejemplar del tratado teológico de Juan Opstraet, cuyas tesis atacaban puntos nucleares de la Iglesia». El obispo Herrera defendió a los encausados y el seminario continuó impartiendo sus clases, pero se prohibió la lectura de libros como el del «curso libre de Opstraet». Otras obras de Opstraet, como su *De locis theologicis dissertationes decem Joannis Opstraet theologi lovanien-sis: quibus accessit tractatus theologicus de scriptura sacra... sub auspiciis amplissimi præsulis Simonis Ambrosii*, Venecia, 1777, hicieron las delicias de otros

ilustrados isleños, como Agustín Ricardo Madam, estudiado por Teresa González Pérez (*Entre luces y sombras: Agustín Ricardo Madam [1739-1796]*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2005, p. 149), junto a otros clérigos e intelectuales galicanos, regalistas o claramente heterodoxos, entre los que se cuentan los ya mencionados Massillon o Buenaventura Racine. El teólogo belga Opstraet aparece, en efecto, en el *Índice* de 1790, donde se lee: «Et nominatim Ejus *Theses Theologicae*, anno 1706. Pero Ejus *Institutiones Theologicae*, impr. en Venec. en 9 vol. se permiten, quitando *todo el Prefacio del Impresor de Venecia, de dicha impres.* Edicto de 24 de Mayo de 1789. Las otras obras de este A. que revistas pudieren correr, se procurarán dar a examinar» (*Índice último de los libros prohibidos y mandados a expurgar...*, Madrid, 1790, p. 199). Esta última frase generó un debate, años después, en las Cortes gaditanas, según las palabras de Villanueva: «la misma suerte corrieron los píos y recomendables escritos de Juan Opstraet», del cual solo se permiten las *Instituciones teológicas*, en el expurgatorio del año 1790. Pero de otras obras suyas, añade, se afirmaba que se procuraría darlas a examinar. «¿Qué quiere decir esto? Que hasta verificarse este examen, que aún no se había empezado, nadie pudiese leer los libros morales de aquel dignísimo presbítero, que por culpa de este expurgatorio no son tan comunes como convenía. Yo los he examinado todos, y no hallo sino mucho que aprender y de que edificarme» (*Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición*, Cádiz, 1813, p. 648).

⁷ La frase, que está hasta en el Breviario romano, figura como es lógico en las obras completas de San León: «Traxisti Domine omnia ad te, ut quod in uno Judæ templo obumbratis significationibus tegebatur, pleno, apertoque Sacramento, universarum ubique nationum devotio celebraret. NUNC ETENIM & ORDO CLARIOR LEVITARUM, & DIGNITAS AMPLIOR SENIORUM, & SACRATIOR EST UNCTIO SACERDOTUM: quia Crux tua omnium fons benedictionum, omnium est causa gratiarum: per quam credentibus datur virtus de infirmitate, gloria de opprobio, vita de morte» (Papa León I, *Opera omnia, pars I. Sermones ad populum romanum habiti*, Thyrnau, 1766, pp. 222-223). Por su parte, de Vert escribió sobre este mismo tema: «On rapporte, à la vérité, deux ou trois passage de S. Leon, qui semblent indiquer l'onction dont nous parlons. Mais il est constant, selon le témoignage de plusieurs savans, que tous ces endroits se peuvent

entendre, ou de la grace qui consacre tous les Chrétiens & les fait tous prêtres en un sens, comme par exemple, au Sermon 3 sur l'ordination de ce saint pape, ou bien de l'excellence & de la supériorité des ministres de la loy évangélique au dessus des pontifes & des lévites de la synagogue, comme dans le Sermon 8 sur la Passion du Fils de Dieu; *Nunc etenim et ordo clarior levitarum et dignitas amplior sacerdotum et sacratior est unctio sacerdotum* (Claude de Vert, *Explication simple, littérale et historique des cérémonies de l'Église*, t. II, Paris, 1708, pp. 157-158).

⁸ *Omnia Submitto Correctione Santæ Romanæ Ecclesie.*

Índice onomástico

Abrahán, 125
 Acurso, 119
 Aerio, 108,
 Agobard, 171n
 Agripino, 223n
 Agustín, Santo, 119, 125,
 170n, 175, 177n, 178n,
 321, 359, 360, 409, 412
 Alano de Insulis [Alain de Li-
 lle], 147, 150n
 Alcuino, 246
 Aldrobandini, cardenal, 447
 Alejandría, 92, 102n, 196n,
 218, 371, 377n
 Alejandro III, papa, 136
 Alejandro VI, papa, 323
 Alejandro VII, papa, 491
 Alemania, 270, 322, 454, 462
 Amalario de Metz, 228, 230,
 251, 256n
 Ambrosio, Santo, 71, 72,
 122n, 218, 370
 Anastasio de Tesalónica, 510
 Ancira, 509
 Angennes, cardenal de, 493
 Angers, 269
 Antioquía, 92, 102n, 218, 370
 Apolinario, Santo, 410
 Aquileya, 218
 Aquisgrán, Nuestra Señora
 de, 322
 Aristófanes, 495n
 Arlés, 240
 Armentario, 369
 Arrio, 218, 223n, 359
 Arsacio, 410
 Átalo [Attalo], 219, 223n
 Atanasio, 125
 Augustiniano, Lupo, 352, 355n
 Augusto, 426
 Augustodunensis, Honorius,
 531n
 Ausburgo, 470n
 Austria, 465n
 Aviñón, 410
 Balzac, 448
 Baronio, 476, 493, 506

- Basiano, 227
Basilio, Santo, 147, 157n, 218,
303, 321
Basilisa, Santa, 125
Bayeux, 410
Beaumont, Cristóbal de, 371
Beda, Venerable, 181, 251
Belarmino, cardenal, 144n,
520, 523n, 526
Benedicto XII, papa, 473, 476n
Benedicto XIV, papa, 127n
Benito, Santo, 168, 171n, 240,
252
Berceo, Gonzalo de, 151n
Bernon, abad Augiense, 234,
237n, 287, 290n
Besanzón, 240, 263
Blés [Blois, Blesense], Pedro
de, 228, 526, 527, 532n,
533, 538n
Bocquillot, M., 470n
Boileau, Jacobo, 462
Bolando, 125
Bona, Giovanni, cardenal,
246n, 251, 252, 254n,
275n, 283n, 284n, 406,
470n, 485n
Bonifacio, 218
Bourges, 263
Buchanan, 454
Budeo, Guillermo, 454
Buenaventura, santo, 181
Bullón, cardenal, 411
Burchardo, Juan, 323
Calabria, 126
Calcedonia, 218
Caller, 369, 493
Calvino, 108
Canaria, 455
Cantorbery, 447
Carlo Magno [Carlomagno],
252, 510
Carlos V, 427, 454, 492
Carlos I de Inglaterra, 454
Carlos VII, 443n
Carlos Borromeo, Santo, 462
Cartago, 119, 352, 357n, 381n
Castilla, 453, 454, 474
Cavaillon, 490
Celestino, 218, 425
Cerdeña, 369, 493
Chartres, 228
Chartres, Yvo de, 403
Chresto, 199, 202n
Cipriano, Santo, 122n, 168,
172n, 193n, 194n, 196n,
203n, 381n, 487, 488,
495n, 513n
Cirilo de Alejandría, Santo,
293, 296n
Clemente VIII, papa, 321, 323,
502n
Clemente Alexandrino, Santo,
83n
Clermont, 493

- Concilio de Agda, 489, 499n
 Concilio de Arlés, 199, 218
 Concilio Ancirano, 390, 509,
 512n
 Concilio de Antioquía, 342n
 Concilio Bracarense I, 293
 Concilio Bracarense II, 218
 Concilio Bracarense III, 277,
 278, 403, 407n, 489,
 499n
 Concilio Calcedonense, 219,
 229n
 Concilio de Cartago II, 381n,
 514n
 Concilio de Cartago IV, 168,
 172n, 193n, 199, 201n,
 207, 210n, 212n, 352,
 357n, 392n, 413n, 489,
 497n, 503n
 Concilio de Cartago V, 514n
 Concilio de Calcedonia, 125,
 131n, 227
 Concilio Cesariense, 509, 512n
 Concilio Constanciense, 219
 Concilio Constantinopolita-
 no I, 219
 Concilio Efesino, 219
 Concilio Florentino, 219, 365,
 368n
 Concilio Gangrense, 509, 512n
 Concilio Hispalense, 143
 Concilio Iliberitano, 218
 Concilio Laodicense, 210n,
 406
 Concilio Lateranense, 219, 462
 Concilio de Letrán, 473
 Concilio de Londres, 488,
 498n
 Concilio de Maguncia, 403,
 407n
 Concilio de Metz, 143
 Concilio de Milán I, 462,
 465n, 490, 502n
 Concilio de Montpellier, 473
 Concilio de Narbona, 410,
 418n
 Concilio de Neocesarea, 181
 Concilio Niceno, 210n, 214,
 218, 219, 223n, 509,
 512n
 Concilio Niceno II, 355n
 Concilio de Palencia, 473,
 490, 502n
 Concilio Pisano, 219
 Concilio de Ruan, 488, 498n
 Concilio de Sens, 490
 Concilio Tarraconense, 138n
 Concilio Toledano I, 218,
 222n, 227, 229n, 371,
 514n
 Concilio Toledano II, 164n
 Concilio Toledano III, 490,
 501n
 Concilio Toledano IV, 164n,
 321, 325n, 351, 353,
 490, 499n, 533, 536n
 Concilio Toledano de 1473,
 412, 423n, 473

- Concilio de Trento, 83n,
108, 118n, 359, 361n,
365, 366n, 370, 375n,
389, 391n, 410, 422n,
468
- Concilio Triburiense, 403
- Concilio de York, 462
- Constantino, 119, 199, 202n,
218
- Constantinopla, 92, 102n, 371,
379, 410, 519
- Cornelio, papa, 217, 519
- Cotellier, 147
- Cluny, 263, 288, 411
- Coutance, 410
- Creta, 509
- Crisóstomo, *véase Juan Cri-
sóstomo, Santo*
- Cromwell, 454
- Dámaso, Santo, 181, 519
- Damián, 171n
- David, 71
- Decencio, 228, 365
- Decio, 379
- Dionisio, 125, 137n, 196n, 425
- Dionisio Alejandrino, 509
- Dios, 70, 71, 104n, 147, 182,
191, 200, 289, 305,
311, 322, 323, 533, 534
- Dol, 240, 443n
- Durando, 228, 277, 280n
- Éfeso, 107, 110n, 113n, 218,
227
- Egipto, 92, 510
- Electa, 92
- Enrique II, 493
- Epifanio, 125
- Escorial, San Lorenzo del, 312
- España, 270, 293, 312, 351,
371, 441, 454, 480
- Esteban, 227
- Estío, Guillermo [Estius] 233,
236n
- Estrasburgo, 410
- Euchologo, 126, 325n, 370
- Europa, 435, 443n, 461, 492
- Eusebio de Cesarea, 127n,
137n, 150n, 202n, 218,
221n, 222n, 429n,
512n, 513n
- Eustathio de Antioquía, 218
- Eutiques, 125
- Evagrio, 108, 115n, 215n
- Ezequiel, 215n
- Felipe, Santo, 218, 427
- Felipe IV, 492
- Felipe Neri, santo, 447, 454,
485n
- Félix, 218
- Flandes, 489
- Flaviano, 168
- Fleury, Claude, 203n, 416n

- Florenia, 136
 Flórez, Enrique, padre, 427
 Focio, 370
 Francia, 228, 270, 312, 321,
 322, 404, 435, 441,
 443n, 448, 454, 462,
 480, 491, 493
 Francisco de Sales, Santo, 322

 Gayo, 92
 Gelasio, papa, 104n, 307, 309n,
 352, 355n, 371
 Genaro, 369
 Genoveva, Santa, 454, 474
 Gilduin, 240
 Goar, Jacob, 303, 305n
 Godofredi Siberi, Urbani, 458n
 Godofredo de Amiens, San-
 to, 489
 Graciano, 403, 407n
 Grecia, 92, 126
 Gregorio II, 218
 Gregorio VII, papa, 125, 127n,
 493
 Gregorio Magno, Santo, 136,
 171n, 224n, 227, 241n,
 256n, 272n, 287, 352,
 355n, 369, 372n, 430n,
 493
 Gregorio Nacianceno, Santo,
 119, 121n, 150n, 203n
 Gregorio Turonense, 430n,
 490, 500n
 Guido Aretino, 322

 Hallier, Francisco, 490
 Hera, 91
 Heracla, 125, 196n, 425
 Hieroteo, 67, 69, 70, 71, 108,
 234, 462, 481, 517, 533
 Hilario, Santo, 119, 122n,
 168, 218
 Himerio de Tarragona, 510,
 514n
 Hincmaro de Reims, 181
 Holstenio, Lucas, 370
 Homero, 91
 Honorio, 263
 Hugo de San Víctor, 181

 Iglesia, 68, 69, 70, 81, 92,
 107, 108, 125, 136,
 143, 182, 191, 207,
 217, 234, 235, 269,
 277, 287, 303, 304,
 311, 321, 340, 352,
 371, 379, 389, 395,
 409, 443n, 481, 491,
 509, 510, 511, 519,
 520, 533, 534
 Ignacio Mártir, Santo, 147,
 191, 195n, 200, 205n,
 207, 213n
 Inocencio I, papa, 228, 368n,
 371, 510, 514n
 Inocencio III, papa, 228,
 277, 279, 333n
 Inocencio IV, 447
 Ireneo, Santo, 107, 110n

- Isaías, 194n, 524
Isidoro de Sevilla, Santo, 107,
113n, 245n, 321, 490,
499n, 501n
Isis, 488
Italia, 228, 435, 436, 454,
462
- Jacob, obispo, 493
Jaén, 427
Jeremías, 411
Jerónimo, Santo, 83n, 92,
100n, 103n, 107, 112n,
115n, 125, 181, 194n,
196n, 208, 215n, 234,
311, 331, 333n, 360,
362n, 410, 421n, 447,
448, 449n, 488, 496n
Jesucristo, 71, 151n, 167,
181, 182, 191, 199,
227, 228, 233, 234,
237n, 251, 272n, 287,
293, 294, 303, 304,
305n, 307, 331, 339,
345, 481, 534
Joviniano, 218
Juan Crisóstomo, Santo, 92,
100n, 107, 108, 115n,
137n, 147, 150n, 175,
293, 295n, 303, 305n,
321
Juan Evangelista, Apóstol,
92, 200
- Juan de Jerusalén, 331
Juan Siracusano, 241n
Juliano, Santo, 125
Julio, obispo, 168
Júpiter, 91
Justelo, Enrique, 218
Justiniano, 168, 191, 519
- La Mancha, 427
La Rochela, 412
Langres, 492
Laon, 294, 299
Laval, obispo, 412
Lázaro, Santo, 454
Le Brun, Pierre, 167, 171n,
232n, 248n, 284n, 298n,
299, 301n, 324n, 328n,
469n
Le Maire, Guillermo, 269
León, 228, 371
León III, 403
León IV, 476n
León, Santo, 168, 181, 218,
510, 514n, 534
Lieja, 322
Lorena, 299
Luca, 136
Lucania, 352
Lucas, Apóstol, 188n, 189n
Luis, Santo, 492
Luis XIII, 492
Lunden, 259
Lupo, Cristiano, 352

- Mabillon, Jean, 106n, 125,
131n, 333n, 391, 526,
531n
- Madrid, 72, 481
- Maldonado, 383
- Mamario, Santo, 125
- Mamerto, Santo, 119
- Mamerto Claudiano, 119
- Mans, 493
- Marcos, Apóstol, 196n, 303
- Martene, padre, 299, 301n
- Martín, Santo, 148, 352,
356n
- Massillon, Jean-Baptiste, 69,
533, 538n
- Mauro, Santo, 299
- Máximo, 352
- Melchiades, papa, 228
- Menard, padre, 269
- Menardo, Hugo, 227, 229
- Micrologo*, 288, 292n, 322
- Migazzi, Cristoforo Antonio,
465n
- Milán, 136, 410, 447, 448,
502n
- Mileto, 110n
- Molina, Antonio de, cartu-
jo, 69
- Montemayor, abadía, 240
- Montpeller [Montpellier], 473
- Morín, padre, 370, 380, 382n,
390, 393n
- Morisano, 126
- Muratori, Ludovico Anto-
nio, 307, 309n
- Muret, 454
- Nápoles, 136, 270
- Nectario, 380
- Nepociano, 360, 362n, 421n
- Neptuno, 91
- Nevers, 263
- Nicea, 218
- Nicéforo Calixto Xantopou-
los, 119, 120n
- Niceno, 509
- Nicolás I, papa, 370
- Nicolás II, papa, 136
- Nicolás III, papa, 479
- Nocera, 447
- Noeto, 218
- Norberto, Santo, 410
- Novaciano, 217
- Odisea*, 91, 94n
- Opstraet, Juan, 534
- Optato, 487, 496n
- Orleáns, 322
- Orígenes, 147, 218, 425, 429n
- Oseas, 100n, 537n
- Ostia, 383, 386n
- Pablo, Apóstol, 107, 110n,
390, 488, 495n, 498n,
533
- Padua, 436

- Países Bajos, 454
Palestina, Tierra Santa de, 411
Panvino, Onufrio, 269, 271n
Paphnucio, 510
París, 208, 228, 251, 259, 299,
321, 323, 371, 410, 462,
481, 483n, 485n
Pasquier, Esteban, 427, 436
Paulino, 125, 325n, 447, 487
Paulo diácono de Mérida,
331, 334n
Paulo de Samosata, 218
Pedro, Santo, 92, 490
Pedro Damiano, Santo, 352,
355n, 532n
Pedro Lombardo, 181
Pelagio [Pelayo], Álvaro, 526,
529n, 530n
Petrarca, 436, 438n
Pinito, obispo, 509
Pío V, Santo, 323
Pipino, 510
Pisa, 410
Plinio, 502n
Poitiers, 263, 447
Polonia, 454
Portugal, 270
Pouget, Francisco-Amato,
279n, 284n, 299, 300n,
334n, 349n, 406
Prat, Guillermo du, 493
Presbiterado, 69, 107, 168,
192, 207
Prierio, Silvestre, 383
Prisciliano, 296n
Proteo, 441
Prudencio, 488, 498n
Puy, 270
Quesnel, Pasquier, 172n
Racine, Buenaventura, 410
Rávena, 136, 447
Raynaud, 450n
Reims, 228, 294, 299, 312
Reinald, 483n
Renato, 168
Renaudot, 371, 377n
Richelieu, 448
Richenaw, 234, 287
Rivière, señor de La, 492
Roberto, conde, 489
Roma, 81, 92, 125, 218, 227,
252, 270, 277, 294,
323, 369, 410, 462,
479, 481, 489, 492, 519
Ruan, 443n
Rubenio, 239, 247n
Ruinart, 125, 131n
Ruth, 293
Salazar, Tristán de, 441
Salvador, El, 454
Santiago, 136
Saussay, Andrés, 252, 258n
Selvagio, Julio Lorenzo, 107,
114n, 126, 134n, 142n,
158n, 163n, 205n, 219,

- 220n, 224n, 307, 308n,
342n, 346n, 353, 354,
359, 361n, 369, 372n,
382n, 384, 391, 392n,
393n, 510, 513n
- Sens, 441
- Serapis, 488
- Severo, 370
- Sidonio Apolinar, 119, 431,
431
- Silvestre, Santo, 218, 239
- Simancas, 456
- Simmaco, papa, 217
- Siracusa, 199
- Siricio, papa, 228, 510, 514n
- Siros, cristianos, 370
- Sisinio, 410
- Sócrates, 359, 361n, 379,
382n, 410, 421n, 512n,
513n
- Sozomeno, 359, 362n, 379
- Strabon, Walafrido, 240, 248n,
251, 256n
- Sulpicio, Santo, 485n
- Sulpicio Severo, 356n
- Susa, Enrique de, 383
- Tapia, Juan de, 383
- Teodoreto, 107, 109n, 218,
222n, 293, 295n
- Teodoro de Ancira, Santo,
125, 131n
- Teodulfo de Orleáns, 181
- Tertuliano, 181, 426, 430n
- Thiers, Jean-Baptiste, 273n,
437n, 449n, 451n, 492,
502n, 507n
- Tillemont, Louis-Sébastien Le
Nain de, 224n
- Timoteo, 100n, 115n, 122n,
150n, 393n, 524n, 533
- Toledo, 474
- Tomás de Aquino, Santo,
147, 151n, 175, 177n,
181, 228, 231n, 233, 236
- Tomasino, Luis [Ludovico
Thomassino] 164n, 193n,
409, 417n, 487, 489,
495n, 510, 515n
- Toul, 252, 263
- Turín, 485n
- Uldarico, Santo, 470n
- Ulrico, Santo, 288
- Valencia, 404, 480
- Valeriano, 409
- Valeriano, Pierio, 493, 506n
- Valero, 360
- Van-Espen, Zeger Benhard,
107, 113n, 147, 152n,
160, 190n, 352, 521n
- Verdún, 299
- Verona, 136
- Vert, Claudio de, 89n, 169n,
231n, 236n, 248n, 266n,
274n, 284n, 298n, 317,
337n, 376n, 406, 411,

- 422n, 423n, 437n, 458n,
464n, 468, 471n, 477n,
485n, 499n
Vicente, presbítero, 218
Vicente, Santo, 252
Víctor, Santo, 474
Victricio de Ruan, 510
- Viena, 465n
Viena del Delfinado, 119,
228, 270
Vito, 218
Voellus, Gulielmus, 221n
York, 462

